

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por muchos años en el Cantón Francisco de Orellana se ha venido evitando el cumplimiento de las normas de carácter nacional e internacional con el irrespeto a la propiedad privada la cual está protegida por los Derechos Humanos mediante Tratados Internacionales así también garantiza el derecho a la propiedad, incurriendo en ilegalidad en cuanto a los asentamientos humanos ya que se ha fomentado las invasiones en terrenos de propiedad privada, así también en bosques protectores y hasta en propiedad pública de uso privado, de esta manera se ha irrespetado normativa civil, administrativa vigente por su desconocimiento o intereses privados, de tal manera que se ha venido dando un mal uso del suelo llegando inclusive a un tráfico de tierras, que hasta cierto punto ha sido solventada en su determinado momento por la administraciones de turno del GAD Francisco de Orellana, problemática que ha propiciado grandes inversiones económicas para este crecimiento desordenado en sectores rústicos, totalmente distanciados de las áreas urbanas así como de los servicios básicos necesarios para una vida digna, se ha realizado inversiones cuantiosas de recursos económicos, de maquinaria, personal administrativo para que dichos asentamientos cuenten con vías de acceso, obras sanitarias, mejoramiento del terreno y hasta procesos de legalización de tierras, en total irrespeto a la Ley.

La administración no está obligada ni debe permitir ese tipo prácticas contrarias a derecho esto es permitir las invasiones y asentamientos humanos en áreas protegidas e inclusive en áreas de propiedad privada, por cuanto se fomenta la anarquía y el desorden, así como el abuso de personas que por la fuerza toman posesión de terrenos privados, así también se han fraccionado predios y se han realizado ventas por parte de particulares de cuerpos de terrenos ubicado en áreas rústicas y urbanas con fines comerciales o sea con fines de lucro, sin que dichos fraccionamientos cuenten con las obras básicas y estudios técnicos previos, e inclusive una vez vendidas las mejores áreas de terreno se ha donado el terreno restante al GAD de Francisco de Orellana, pero sin cumplir con la dotación de obras básica, para que sea el GAD quien se haga responsable de cuantiosas inversiones para mejorar dichas urbanizaciones o lotizaciones particulares cuando no está obligado a realizarlas, provocando asentamientos humanos en pésimas condiciones de vida para sus habitantes esto es que no tienen acceso al agua potable, vías públicas en buen estado, servicio de transporte, áreas de recreación, seguridad, muchos menos mercados y a hospitales, condiciones que propician un pésimo nivel de vida de sus ocupantes.

Ya es hora de que se cumplan las normas, que se respete la propiedad pública y privada esto es a sus legítimos propietarios, no se premie los asentamientos irregulares en bosques protectores ni las invasiones de terrenos de propiedad privada, en áreas alejadas de los centros urbanos, los cuales no cuentan con un mínimo de infraestructura provocando que madres de familia con sus hijos pequeños deban caminar por horas para llegar a su destino en vías llenas de polvo para llegar a su vivienda carente de todo servicio básico, la administración ha venido permitiendo o facilitando permisos de construcción e invirtiendo recursos para mitigar estos males, recursos que bien pueden ser utilizados en urbanizaciones cercanas a la urbe en la cuales la inversión será menor por la distancia y que por este mismo hecho darán mucho más beneficios a sus moradores sin la necesidad de

recurrir a invasiones o asentamientos irregulares para solventar su necesidad a una vivienda digna realizado y se de paso a un crecimiento ordenado apegado derecho de una forma técnica con estudios previos que permitan dotar de servicios e infraestructura básica para que la ciudadanía como lo son vías de primera pavimentadas con veredas, alcantarillado, agua potable, alumbrado público, seguridad, acceso inmediato a hospitales y lugares de venta de alimentos y su comercialización.

La administración debe hacer cumplir la normativa legal, impidiendo asentamientos humanos en bienes privados o públicos, distribuir el uso del suelo de una forma ordenada y sistemática verificando que una vez que se sido totalmente ocupados los suelos con viviendas se proceda a un nuevo proyecto de vivienda ya que se ha verificado que existen asentamientos o urbanizaciones de carácter social que no se encuentran totalmente llenos o que existen lotes sin adjudicar, se debe observar que una vez construidas todas las unidades de vivienda se pueda proceder a nuevo proyecto y no permitir que sean utilizados por traficantes de tierras quienes lucran con este tipo de situaciones para obtener ganancias en contra de la Ley. La administración no está obligada a solucionar este tipo de irregularidades e incumple normativa legal al fomentar esta prácticas contrarias a derechos públicos y privados, esto es como en el caso que una vez realizado el asentamiento irregular ya sea en áreas protegidas o en terrenos de particulares, luego se exigen al GAD su legalización, inversión de recursos para mejorar las vías y otros beneficios, de esta manera se fomenta y respalda la mala práctica de las invasiones y asentamientos irregulares, cuando lo correcto es que por parte del GAD se verifique para realizar cualquier inversión que los bienes sean de propiedad de los solicitantes, frenar cualquier construcción que no tenga su permiso respectivo, y que una vez agotado el suelo existente destinado para vivienda de carácter social, se proceda a un nuevo proyecto de vivienda el cual debe tener en primer lugar su título de propiedad legalmente inscrito, para luego de ser su legítimo dueño proceder a realizar los estudios y obras de infraestructura y una vez realizadas las mismas proceder a su adjudicación o venta a plazos y bajo costo que le permitan al GAD recuperar las inversiones realizadas en las mismas y de esta manera seguir financiado más urbanizaciones de este tipo, de ninguna forma se pueden autorizar fraccionamientos sin que estos cuenten con todas las obras de infraestructura.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Francisco de Orellana, tiene la necesidad y obligación de emitir acto normativo con base a sus competencias exclusivas conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, para establecer un crecimiento ordenado sustentado en las atribuciones que le permiten definir técnica e urbanísticamente dentro de su jurisdicción territorial, este crecimiento dentro de su suelo urbano y rural, para de esta manera lograr dentro de su territorio una vida digna, procurando establecer un acceso equitativo y equilibrado al suelo, con seguridad y saludable en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad comunitaria, privada y pública, permitiendo un desarrollo urbano inclusivo e integrador para un buen vivir de la población.

La Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y su reglamento, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración Descentralizada, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

entre otras normas, establecen la obligatoriedad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que dentro del ordenamiento territorial en un proceso descentralizado de autonomía, que parten de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, desarrolla la proyección espacial a las políticas sociales, económicas y ambientales para asegurar un nivel adecuado de bienestar a la población, en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

El ser humano tiene derecho a un hábitat digno, derecho natural fundamental, con respeto a los animales y demás especies que comparten un medio físico, como es el caso del Cantón Francisco de Orellana que posee una riqueza natural invaluable, se ha visto gravemente amenazado por asentamientos irregulares y un crecimiento desordenado, procesos extractivos, que ha imposibilitado dotar de obras básicas de infraestructura en gran cantidad de dichos asentamientos. Los cuerpos legales citados establecen la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios son los principios básicos del ordenamiento territorial.

Por su parte, tanto el COOTAD como COPFP en concordancia con la Constitución de la República, definen que los principios de un Plan de Ordenamiento Territorial deben promover el desarrollo sustentable para la organización para garantizar el desarrollo sustentable para garantizar el buen vivir y la construcción de la equidad e inclusión en el territorio, fomentar las actividades productivas y agropecuarias, la prestación equitativa de servicios públicos, construcción de un hábitat, vivienda segura y saludable.

La formulación y realización del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) se sustenta en lo que establecen el Código Orgánico de Organización Territorial y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Los planteamientos del PUGS se refieren en los elementos principales formulados en anteriores propuestas de planificación municipal, y en las directrices del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y sus normas se comprometen con las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

El planeamiento urbanístico es el conjunto de instrumentos, disposiciones técnicas y normativas que determinan la organización espacial del uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

La disposición Transitoria PRIMERA de la Norma Técnica de Uso y Gestión de Suelo y Planes urbanísticos de los GADS establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos dispondrán de dos años a partir de la publicación de la presente normativa, para levantar y estructurar dentro de su escala pertinente la información cartográfica de su competencia descrita en el Art. 15 del presente instrumento y relacionada con el enfoque de los asentamientos humanos que se contemplará dentro del diagnóstico, componente estructurante y componente urbanístico de los PUGS. Hasta que dicho levantamiento ocurra, se utilizará la información disponible en las escalas que se dispongan a la fecha de formulación de los Planes de Uso y Gestión del Suelo."

El Art. 2 de la norma citada establece que "Objeto. - El objeto de la presente Norma Técnica es determinar los contenidos mínimos, el procedimiento básico de aprobación y el proceso

de registro formal de los Planes de Uso y Gestión del Suelo - PUGS y sus Planes Urbanísticos Complementarios, a ser expedidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos - GADM." Por lo tanto, se da cumplimiento a todos los lineamientos establecidos en la Norma Técnica de Uso y Gestión de Suelo.

De lo anotado, dando cumplimiento a lo que establecen los artículos 43 y 44 de la Norma Técnica ya citada los cuales expresan "De la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo por parte del Concejo Municipal o Metropolitano. Para la aprobación del PUGS por parte del Concejo Municipal o Metropolitano, se deberá sujetar al procedimiento dispuesto en la normativa local vigente y además disponer de la siguiente documentación:

- a. Expediente completo de formulación y/o actualización del PUGS validado por el Consejo Cantonal de Planificación, este deberá incluir la documentación referente a las observaciones de los GAD a cuya circunscripción territorial afecte el plan, las parroquias que conforman la misma y los análisis y contestaciones dadas a las observaciones de la ciudadanía.
- b. Acta/s de reuniones efectuadas por el Consejo Cantonal de Planificación.
- c. Resolución favorable expedida por el Consejo Cantonal de Planificación para la expedición del correspondiente PUGS.

Una vez discutidos los contenidos del PUGS, el Concejo Municipal o Metropolitano deberá aprobar en una sola ordenanza el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo."

Y el Art. 44 de la misma norma que establece "De la promulgación de la Ordenanza, La ordenanza de aprobación de los PDOT y PUGS deberá ser publicada tanto en el Registro Oficial de acuerdo a los procedimientos establecidos en la legislación vigente como en su página web institucional." Se tiene que aprobar por parte del Consejo Cantonal de Planificación del GADM de Francisco de Orellana el cual tiene y debe estar integrado como lo establece la norma en su Art. 39 que reza "De la conformación del Consejo Cantonal de Planificación. Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 numeral 3 del COPYFP, los miembros del Consejo Cantonal de Planificación serán designados por su autoridad competente. Complementariamente, los tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, serán designados por la máxima autoridad del ejecutivo local, perteneciendo cada uno de ellos a: (1) un técnico de la Instancia técnica municipal o metropolitana encargada de la gestión de riesgos o similares; (1) un técnico de la Instancia técnica municipal o metropolitana encargada de la gestión de urbanismo y/o aprobación de edificaciones; y (1) un técnico de la Instancia técnica municipal o metropolitana encargada de la gestión ambiental." Una vez aprobado por el Consejo Cantonal del GADM de Francisco de Orellana, se procederá a la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana.

Una vez aprobado el Plan de Uso y Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana se debe proceder a la aprobación en una sola ordenanza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Francisco de Orellana el cual una vez publicado en el Registro Oficial como en

su página web institucional, se debe obtener el registro como lo establece el Art. 46 de la Norma Técnica "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos remitirán la información de los planes de uso y gestión del suelo con fines de registro a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y al ente rector de hábitat y vivienda en el plazo de sesenta días de aprobado el PUGS o cada vez que se actualice en orden a lo que dispone la Ley"

Además de lo citado se debe considerar por parte del GAD Municipal del cantón Francisco Orellana el cumplimiento irrestricto de lo que dispone la NORMA TÉCNICA USO Y GESTIÓN DE SUELO Y PLANES URBANÍSTICOS DE GADS en su Art. 37 que indica "Del Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo- IPRUS.- Se refiere al documento expedido por la autoridad municipal o metropolitana resultado de la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo a nivel predial y que contiene las regulaciones mínimas urbanísticas y de uso del suelo a la que está sujeta un predio en particular. Generalmente este documento, ha sido conocido como línea de fábrica, informe de regulación metropolitana, certificado de normas particulares, normativa urbanística predial, entre otros.

El IPRUS contendrá al menos los siguientes datos:

- Clave Catastral de acuerdo con la normativa nacional pertinente.
- Propietario o posesionario del predio.
- Clasificación del Suelo.
- Sub clasificación del Suelo.
- Tratamiento.
- Uso del Suelo General.
- Usos del Suelo Específicos.
- Compatibilidades de uso Retiros.
- Retiros
- Frente Mínimo.
- Predio Mínimo
- COS.
- COST
- Edificabilidad Básica
- Edificabilidad Máxima
- Afectaciones
- Vial (de ser el caso)
- Riesgos Naturales (de ser el caso)
- Hídrica (de ser el caso)
- Ambiental (de ser el caso)

Servidumbres de paso (infraestructura eléctrica, petrolera, minera, de telecomunicaciones, entre otras de ser el caso)."

De lo citado el GADM de Francisco de Orellana debe ajustar su actuación a través de los departamentos responsables de conformidad a la norma citada la cual se encuentra en vigencia y es de cumplimiento obligatorio a nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicarla pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir, y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Art. 23 de la Constitución del Ecuador establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, el numeral 26 del Art. 66 y el Art. 321 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.

Que, el numeral 7 del Art. 83 de la Constitución de la República, establece entre otros los deberes de los ciudadanos, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir, así como en el numeral 11 se establece que se debe asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 248 de la Constitución establece que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que

sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el Art. 250 de la Constitución establece que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*.

Que, los Arts. 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de los cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno.

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Norma Suprema establecen que los gobiernos autónomos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y 2, Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución establece que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Que, el Art. 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, el Art. 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y

la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

Que, el Art. 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Art. 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables;

Que, el Art. 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, asigna al gobierno central “la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el Art. 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el Art. 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley. Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurando que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”;

Que, el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales(...)”;

Que, el literal x) del Art. 57 en concordancia con el literal y) del Art. 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, al consejo municipal y metropolitano, les corresponde: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el literal c) del Art. 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...)”;

Que, el literal y) del Art. 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo metropolitano le corresponde: “Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)”;

Que, el Art. 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad (...)”;

Que, en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el Art. precedente, de existir mérito para ello (...)”;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: “1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del

gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.”;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”;

Que, en el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”;

Que, el Art. 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.”;

Que, en el Art. 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, de acuerdo a su Art. 1 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo tiene por objeto: "(...) fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.";

Que, el fin de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo al numeral 3 de su Art. 3 es: "Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización.";

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone en su acápite 3 que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno";

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: "El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico";

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico";

Que, en el Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que; "La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...) Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas

jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales”;

Que, en el numeral 1 del Art. 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo se establece que: “(...) tendrá la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo.”; y, para el efecto tendrá la atribución; “Emisión de regulaciones nacionales de carácter obligatorio que serán aplicados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de sus competencias de uso y gestión de suelo (...);

Que, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que “El catastro nacional integrado georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial. (...) La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de información y ordenamiento territorial de los Gobierno Autónomo Descentralizados municipales y metropolitanos.”;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define que: “El ministerio rector del hábitat y vivienda, (...), convocará y presentará al Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para la inmediata aprobación y emisión de las regulaciones nacionales sobre uso y gestión del suelo.”;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”;

Que, el Art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;

Que, los artículos 13 y 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan para el Plan de Uso y Gestión del Suelo los Contenidos del componente estructurante y los Contenidos mínimos del componente urbanístico;

Que, el Art. 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece los Criterios para la delimitación del suelo urbano, a considerarse en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, el Art. 16 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina las consideraciones para determinar la ubicación del suelo de expansión en el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, la Ordenanza que determina los límites jurisdiccionales entre las parroquias rurales constitutivas del cantón Francisco de Orellana y determina las cabeceras de las parroquias: El Dorado, Dayuma, Taracoa, Inés Arango, Alejandro Labaka, El Edén, García Moreno, La Belleza, San Luis de Armenia, Nuevo Paraíso y San José de Guayusa, conocida y aprobada por el Concejo Municipal de Francisco de Orellana, el 22 de mayo y 3 de junio de dos mil nueve, publicada en el Registro Oficial número ciento trece el jueves veinte y uno de enero de dos mil diez establece los límites entre las parroquias del Cantón Francisco de Orellana;

Que, la Ordenanza que Sanciona el Plan de Ordenamiento Urbano de la Cabecera Cantonal de Francisco de Orellana, tiene por objeto establecer de manera pormenorizada la definición de los elementos básicos de la estructura orgánica del territorio, la clasificación del suelo, su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución en territorio de la cabecera cantonal, ordenanza conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate en sesiones ordinarias de veinte y uno de junio de dos mil once y ocho de enero de dos mil trece.

Que, la Ordenanza de Aprobación del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a la del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanza municipales, reglamentos y otras normas legales, ordenanza conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesión ordinaria de veinte y cuatro de febrero de dos mil quince y sesión extraordinaria del veinte y siete de febrero de dos mil quince.

En ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 7; 54 literal e, 55 literal a, b, v, x y z; 57 literal e y x, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

TITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza. -La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos

contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, establecer los lineamientos generales y específicos para regular el uso, la ocupación y tratamiento a darse en el suelo urbano y rural (forma, derecho de superficie, frecuencia de uso, tiempo horas/día permanencia/año, capacidad habitacional, número de habitantes/ área, densidad edificada e índice de edificabilidad, número y tipo de personas, condiciones socio económicas, culturales, discapacidad, género, generacional, interculturalidad, movilidad, control y sanción), considerando para el efecto las características especiales del territorio con especial atención a las áreas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo, rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón Francisco de Orellana.

Artículo 3.- Naturaleza de los Planes.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, son una herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera; y, instrumentos de planificación de desarrollo que buscan ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYPF), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.

Artículo 4.- Finalidad de los Planes. -El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tienen como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada, sustentable, sostenible y seguro, beneficiando la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial; estableciendo pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio dentro del ámbito de sus competencias complementando la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial, racionalizando y articulando las intervenciones sobre el territorio.

Artículo 5.- Sujeción. - El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, así como el Plan de Uso y Gestión del Suelo, serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 6.- Aprobación presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana tiene la obligación de verificar que el presupuesto del Plan Operativo Anual (POA) de cada año fiscal guarde coherencia con los objetivos y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

TITULO II ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 7.- Ordenamiento territorial. – El ordenamiento territorial. Es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Artículo 8.- Objeto. - El ordenamiento territorial tiene por objeto:

- a) La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio;
- b) La protección del patrimonio natural y cultural del territorio;
- c) La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Artículo 9.- Alcance del componente de ordenamiento territorial. -Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana observará, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:

- a. De acuerdo con lo determinado en la Ley, clasificará todo el suelo cantonal, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificará los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.
- b. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno.
- c. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerará todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

TITULO III PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023

Artículo 10.- **Ámbito de aplicación.** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana Actualizado se aplicará en todo el territorio cantonal y es de observancia obligatoria para la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de planificación

institucional y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 11.- Vigencia y modificaciones. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana Actualizado regirá durante el periodo de gobierno 2020-2023. Para el caso de estrategias, programas y proyectos de largo plazo su vigencia será la establecida en las mismas.

El Plan podrá ser ajustado o modificado con la aprobación del Concejo Municipal previo informe técnico de la Unidad de planificación responsable del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y resolución favorable del Consejo Cantonal de Planificación.

Artículo 12.- Seguimiento y evaluación del Plan. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizará un seguimiento permanente de las metas e indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial le corresponde al equipo técnico permanente responsable del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, que reportará su acción al Consejo de Planificación Cantonal e instancias de participación ciudadana establecidas en el cantón. La conformación del equipo técnico se hará mediante resolución administrativa en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Comité Técnico Interno del PDOT. Se conformará un equipo técnico interno presidido por el alcalde, integrado por todos los directores del GAD y por él técnico del equipo mencionado en el punto anterior. Este comité coordinará al interno la ejecución del PDOT, así como la información que se requiere para la posterior evaluación del plan. La conformación del Comité Técnico Interno se hará mediante resolución administrativa en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Artículo 15.- Banco de proyectos. Los programas y proyectos de desarrollo propuestos en la fase de propuesta y en el modelo de gestión del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

Artículo 16.- Aprobación Presupuestaria. De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene la obligación de verificar que el Plan Operativo Anual (POA) de cada año fiscal guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Artículo 17.- Aprobación. Apruébese el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y todos sus

componentes, como principal instrumento de planificación del cantón, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

TITULO IV VINCULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 18.- Directrices vinculantes para la Planificación Territorial Descentralizada en la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - En los procesos de planificación para el uso y gestión del suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deberá observar de manera obligatoria las siguientes directrices como instrumentos para el ordenamiento territorial:

- a. Las disposiciones que establece la Constitución de la República del Ecuador y el marco legal vigente relacionado;
- b. Instrumentos generados en el marco de los compromisos internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de Paris, Contribuciones Nacionalmente Determinadas, Comunicaciones Nacionales de Cambio Climático, Hábitat III);
- c. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y metas definidos por otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda;
- d. Los instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastres como el Plan Nacional para la Reducción del Riesgos de Desastres, el Plan Nacional de Respuesta y la Estrategia Nacional de Recuperación y Reconstrucción; y las resoluciones emitidas por el COE Nacional en el marco de emergencias nacionales producto de pandemias, desastres naturales, entre otros;
- e. Las resoluciones, normativas o acuerdos expedidos por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, el Consejo Nacional de Competencias, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Comité interinstitucional del Mar y Consejo de Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, según corresponda, entre otros;
- f. La articulación obligatoria entre niveles de gobierno respecto a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provinciales, cantonales y parroquiales rurales inscritos y circunvecinos;
- g. La articulación obligatoria con la política pública sectorial emitida por los entes rectores del gobierno central que inciden en la gestión integral del territorio identificados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- h. Las políticas públicas de protección de derechos definidas en las Agendas Nacionales de Igualdad y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;
- i. El ejercicio del derecho de participación ciudadana, a través de las instancias y mecanismos determinados en la Constitución y las leyes vigentes; y,

j. La adopción del enfoque de amenazas, riesgos naturales y cambio climático, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 19.- Articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. -El Plan de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal, y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial, en cuya formulación deberán sujetarse a los lineamientos de los entes rectores como: Servicios Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otros.

Artículo 20.- En cuanto a la articulación de los dos instrumentos de planificación, en el componente estructurante se redefinirán los mapas temáticos, los sistemas públicos de soporte, áreas y actividades de interés del suelo, la clasificación y subclasificación del suelo urbano y rural contenida en Modelo Territorial Deseado del PDOT, con una escala máxima de 1:50.000.

En el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo, se determinará el uso y edificabilidad del suelo de acuerdo con su clasificación y subclasificación, con una escala máxima de 1:5.000.

Se deberá complementar la visión de desarrollo mediante instrumentos de gestión que se articulen plenamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sobre todo profundicen su alcance respecto al uso y gestión del suelo urbano – rural y con relación a la planificación urbanística prevista para los núcleos urbanos a normar y determinantes a largo plazo que identifican y regulan los elementos que definen el territorio.

Artículo 21.- Los Contenidos Mínimos, proceso de aprobación y registro de los Planes de Uso y Gestión del suelo. - Los PUGS deberán formularse de acuerdo con la "NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS" y la demás normativa vigente aplicable.

TITULO V

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2032

Artículo 22.- Definición. - El Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Francisco de Orellana es un instrumento de planificación y gestión que forma parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT. Permite articular la norma urbanística con el PDOT con contenidos estandarizados y criterios generales, y a través de ellos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana regula y gestiona el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado en el cantón, garantizando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, en el ejercicio pleno de ciudadanía.

Artículo 23.- Ámbito. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el territorio de la jurisdicción del cantón Francisco de Orellana de acuerdo a las competencias legalmente

atribuidas a este Concejo Cantonal.

Artículo 24.- Objetivos. - Como antecedente para la formulación de los objetivos del PUGS-CFO se ha considerado los objetivos estratégicos Promover de desarrollo planteados en el PDOT 2014-2019 aprobados mediante ordenanza OM-005-2018, que busca garantizar el desarrollo y organización territorial, marcando al cantón como un ícono emblemático en el desarrollo regional.

Artículo 25.- Principios Rectores. - Son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo los siguientes:

La sustentabilidad. La gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones.

La equidad territorial y justicia social. Todas las decisiones que se adopten en relación con el territorio propenderán a garantizar a la población que se asiente en él, igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos que garanticen el Buen Vivir.

La autonomía. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución.

La coherencia. Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio.

La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los Arts. 260 y 238 de la Constitución de la República.

El derecho a la ciudad. Comprende los siguientes elementos:

- a. El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia.
- b. La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas.
- c. La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

La función pública del urbanismo. Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios .

Se garantizará el justo reparto de las cargas y beneficios entre los diferentes actores implicados en los procesos urbanísticos, conforme con lo establecido en el planeamiento y en las normas que lo desarrollen.

Artículo 26.- Finalidad del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- Los Planes de Uso y Gestión del Suelo tienen como objetivos, determinar la estructura urbano-rural del cantón; establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para su desarrollo en función de lo establecido en el PDOT y fortalecer sus vínculos e interdependencias; planificar el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural, especialmente del suelo rural de expansión urbana, que promueva el uso y aprovechamiento responsable de las vocaciones del suelo; generar suelo para vivienda especialmente de interés social y los sistemas públicos de soporte; hacer cumplir el régimen de derechos y deberes de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios en el desarrollo urbano; establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico; normar las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo, así como la prevención de nuevos riesgos, la reducción de los existentes y la gestión del riesgo residual.

Además, tienen como objetivo definir la clasificación del suelo dentro de la estructura urbano y rural determinada en el PDOT; establecer las interdependencias, considerando los derechos de las personas a un hábitat seguro y saludable enmarcados en los principios de desarrollo y ordenamiento territorial de equidad y justicia social, de participación democrática, redistribución justa de las cargas y beneficios, de corresponsabilidad, respeto a las diferentes culturas, derecho a la ciudad, derecho a la naturaleza, función social y ambiental de la propiedad, garantía de la soberanía alimentaria, la productividad, la sustentabilidad, la gobernanza y la ciudadanía, la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, para que la planificación sea eficiente, racional y equilibrada del territorio y su recurso suelo.

Artículo 27.- Vigencia y actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El componente estructurante del PUGS estará vigente durante un período de doce (12) años a partir de la fecha de aprobación mediante ordenanza por parte del Concejo municipal o metropolitano; mientras que el componente urbanístico podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal o metropolitana.

En los periodos de actualización del PUGS comprendidos dentro de los doce años de vigencia, se deberá respetar su componente estructurante, la coherencia con el PDOT, el Plan Nacional de Desarrollo-Estrategia Territorial Nacional, los planes de los demás niveles de gobierno vigentes y los Planes Territoriales Diferenciados (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos, Plan Integral para la Amazonía, Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero, Plan Binacional de Integración Fronterizo Ecuador - Colombia) que tienen incidencia dentro de su jurisdicción. En caso de ser necesaria la modificación al componente estructurante, se deberá justificar técnicamente en coherencia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT y su actualización, mediante procedimientos participativos y técnicos establecidos en la presente norma, en las siguientes circunstancias.

- a. Cuando un Proyecto Nacional de carácter estratégico se implante en la jurisdicción de un GAD y deba adecuarse su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva planificación especial.
- b. Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Artículo 28.- Componentes. - de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 29.- Introducción. El presente documento contiene los lineamientos del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Francisco de Orellana (PUGS-CFO) elaborado conforme al marco legal vigente.

El PUGS-CFO es un documento de análisis a menor escala que es un componente importante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana (PDOT-CFO) desarrollado por componentes territoriales, que establece e instrumentaliza acciones y políticas que buscan recuperar espacios para uso de los habitantes, ya sean estos de equipamientos públicos, generar viviendas de interés social, proteger el patrimonio colectivo y la integración en conjunto del uso de suelo y su función, evitando la segregación espacial, todo esto ligado a los instrumentos legales y operativos de actuación. Se puede interpretar entonces, que el PUGS "permite generar acciones encaminadas a la ocupación racionalizada, preservación y recuperación del suelo urbano y de expansión urbana, como base para el mejoramiento de vida de la población". (Vivienda, 2018).

El PDOT-CFO es la herramienta fundamental para el desarrollo del el PUGS-CFO, sin embargo el equipo consultor con el objetivo de fortalecer la calidad de la información que contenga el PDOT-CFO ha considerado los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de las 11 parroquias que conforman el Cantón Francisco de Orellana , así como también el PDOT de la provincia de Orellana, instrumentos alineados al Plan de desarrollo Nacional "Plan para Toda Una Vida" , considerando a los antes mencionado como base para el desarrollo del PUGS-CFO y su visión para 12 años.

El desarrollo de este contenido plantea expandirse en tres etapas o capítulos, los cuales parten en primer lugar con el diagnóstico territorial, complementado mediante el levantamiento de información de cada predio catastrado y que conste en la información del cabildo. Como segundo capítulo se establece la prospección del componente estructurante y como tercer capítulo el componente urbanístico.

Artículo 30.- Estructura del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal Francisco de Orellana. El PUGS-CFO es un instrumento técnico conformado por componentes específicos y desarrollado bajo el marco legal principal, en el que se detalla los contenidos principales acordes a los artículos de la LOOTUGS que los señalamos a continuación:

Art. 27. Plan de Uso y Gestión de Suelo 1 Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Art. 28. Componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo 2 Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del

territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo.

Art. 29. Componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo 3 Establecido el componente estructurante, los planes de uso y gestión deberán determinar el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos.

Art. 30. Vigencia del plan de uso y gestión de suelo 4 El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión.

Tomando en consideración lo que establece la Ley, el documento aborda, en primer lugar, un diagnóstico de la situación actual del cantón Francisco de Orellana y los 12 centros urbanos que incluye la cabecera cantonal y las cabeceras parroquiales, aprobadas oportunamente mediante ordenanza, que permita a partir de este análisis generar propuestas tanto en el componente estructurante como urbanístico del PUGS-CFO.

Es transcendental señalar que el PUGS-CFO al considerarse una herramienta de carácter cantonal, deberá aterrizar su contenido tanto de diagnóstico como de prospectiva a una escala cantonal que considera las normas y estándares del CONAGE tanto para los mapas, cartas topográficas y planos en los ámbitos rurales y urbanos.

Artículo 31.- Contenido del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Francisco de Orellana. El Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Francisco de Orellana (PUGS-CFO) se resume en tres capítulos con fases puntuales como son el diagnóstico y las propuestas en los componentes estructurante y urbanístico que se indica a continuación.

Artículo 32.- Diagnóstico territorial: situación actual del cantón Francisco de Orellana y los Centros Urbanos. El primer capítulo realiza un diagnóstico general del cantón y de los centros urbanos de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales, basados fundamentalmente en los sistemas públicos de soporte, estructura ecológica y riesgos, aspectos económicos y sociales tanto del cantón como de los centros urbanos. Adicionalmente, este capítulo incorpora un análisis de la estructura urbano – rural considerando que las cabeceras parroquiales no cuentan con un documento de planificación urbana y la ciudad El Coca capital del cantón Francisco de Orellana es regulado por el POU 2013 aprobado mediante ordenanza OM-03-22013.

Artículo 33.- Prospectiva: componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Francisco de Orellana. El segundo capítulo se propone complementar la visión de desarrollo cantonal con la construcción de una visión que fomente el desarrollo de la capital provincial y cantonal de El Coca y los nuevos polos de crecimiento urbano donde se desenvuelven las cabeceras parroquiales, formulando objetivos estratégicos que permitirán orientar la planificación urbana de la capital. Por otra parte, se incorpora una propuesta de revisión del límite urbano actual, a partir de varios criterios de sustentabilidad y sostenibilidad urbana que promueve las nuevas teorías urbanas.

Además, se plantea una propuesta del sistema vial rural que fortalezca al sector agro-productivo y red de espacios públicos como componente estructurante de los centros urbanos del Cantón.

Como parte final, se plantea una clasificación y subclasificación del suelo a nivel urbano rural del cantón Francisco de Orellana cantonal y los polos de crecimiento urbano de las 12 parroquias incluyendo la capital provincial y cantonal El Coca.

Artículo 34.- Prospectiva: componente urbanístico del plan de uso y gestión del suelo. En el tercer capítulo se proponen los polígonos de intervención territorial y los tratamientos urbanísticos para capital provincial El Coca, considerando que la LOOTUGS no cita que el componente urbanístico deba contener estos instrumentos, se interpreta que estas herramientas de planeamiento del suelo (Arts. 40 al 42 LOOTUGS) son parte del componente. En referencia al uso y la edificabilidad se propondrá recomendaciones generales pues se cuenta con un catastro urbano actualizado y aprobado en el presente bienio 2020-2021 mediante ordenanza OM-011-2019.

ESTRUCTURANTE MODELO TERRITORIAL

Artículo 35.- La información aprobada, establece la visión del PDOT cantonal: "Francisco de Orellana, es un cantón amazónico y multicultural; que promueve un desarrollo local basado en el manejo sustentable de sus recursos naturales y servicios ecosistémicos y el aprovechamiento de su potencial turístico y patrimonio cultural, sobre un territorio ordenado y equilibrado. Cuenta con asentamientos humanos consolidados donde se garantiza la prestación de servicios básicos, sociales y recreativos; y la reducción de la vulnerabilidad de la población frente al riesgo y donde se impulsa una movilidad cantón asegura. Procesos que son promovidos desde una gestión municipal eficiente, transparente, participativa, con altos niveles de coordinación, inclusión, integración y trabajo mancomunado; de forma articulada a la dinámica nacional." Por lo que complementando y proyectando esta visión para el 2032 se pretende que el territorio urbano sea sostenible en el tiempo con densidades poblacionales medias, que permita desarrollar espacios adecuados para la población, mediante espacios públicos que tengan armonía con el territorio y entorno natural próximo, estableciendo potencialmente una vida sana y segura, con la cobertura de sus servicios básicos de calidad que configure oportunidades equitativas de desarrollo urbano para toda su población.

Artículo 36.- Objetivos. Como antecedente para la formulación de los objetivos del PUGS-CFO se ha considerado los objetivos estratégicos Promover de desarrollo planteados en el PDOT 2014-2019 aprobados mediante ordenanza OM-005-2018, que busca garantizar el desarrollo y organización territorial, marcando al cantón como un ícono emblemático en el desarrollo regional.

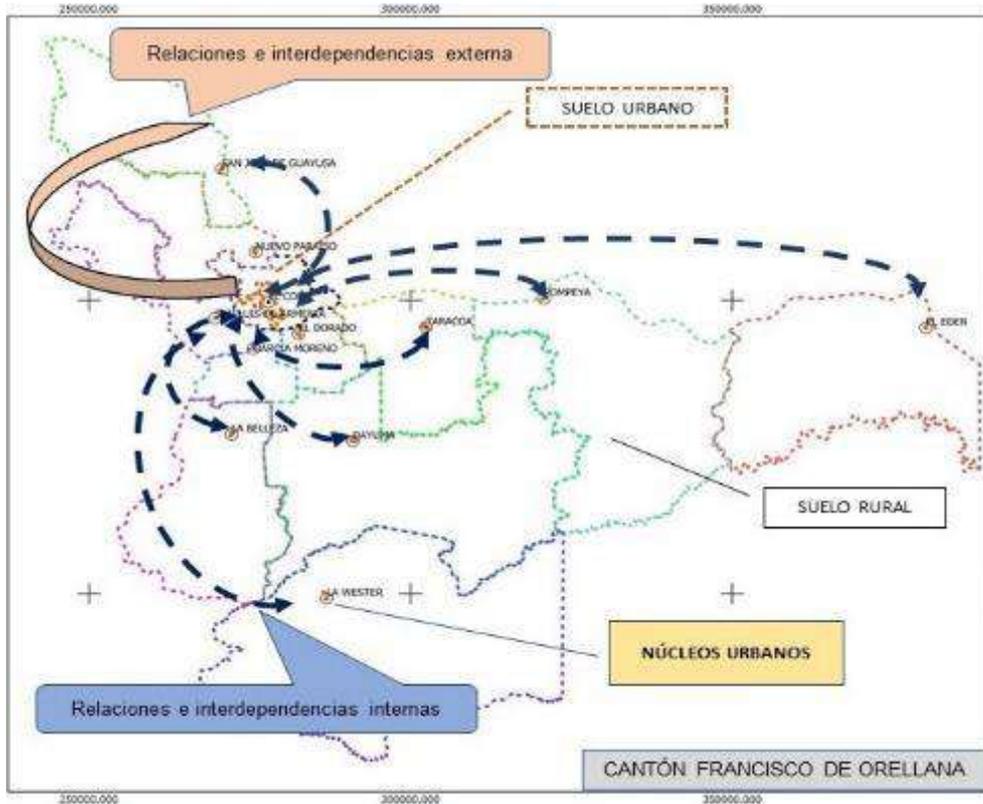
- Garantizar la sostenibilidad ambiental en la gestión de los recursos naturales articulando el trabajo con los sectores necesarios en donde se establezcan acciones:
 - Delimitar áreas para conservación y protección.
 - Potenciar medidas de categorización de las áreas para conservación, restauración de cada área protegida.
 - Identificar zonas de riesgo para establecer planes y acciones de mitigación.

- Identificar las áreas de protección dentro de los perímetros urbanos que permitan establecer medidas para la conservación y recuperación de espacios naturales.
- Promover el desarrollo económico productivo sostenible del cantón.
- Identificar las zonas aptas para la producción y desarrollo del turismo.
- Zonificar adecuadamente el suelo de producción.
- Zonificar la cabecera cantonal de tal manera que permita.
- Limitar el crecimiento urbano considerando la protección del suelo rural, desacelerando el crecimiento la mancha urbana, consolidando y regulando la urbanización en el sector rural para su protección y procurando evitar proliferación de los asentamientos humanos ilegales.
- Delimitar el límite urbano y rural, invariable durante los próximos 12 años según lo establece la LOOTUGS.
- Implementar medidas que fomenten la consolidación del área urbana.
- Promover un crecimiento urbano equilibrado mediante una equilibrada distribución de usos, actividades y equipamientos que garanticen una vida sostenible en la ciudad de El Coca.
- Promover la consolidación organizada de El Coca, considerando el crecimiento poblacional y su desarrollo económico, promoviendo la ocupación de lotes vacantes en la ciudad reduciendo la dispersión de los asentamientos humanos fuera del límite urbano.
- Garantizar la distribución equitativa de los equipamientos en todo el territorio del área urbana, buscando descentralizar los servicios.
- Mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a los sistemas públicos de soporte en el área urbana.
- Promover políticas medioambientales dirigidas a establecer compromisos de concientización de la ciudadanía para movilidad, edificación sostenible o consumo de agua eficiente y reciclaje.
- Planificar el crecimiento ordenado de la ciudad con enfoque de ciudad verde, tomando en consideración las zonas de baja densidad poblacional, para establecer políticas y medidas que garanticen una ciudad con espacios urbanos y verdes de calidad
- Promover el desarrollo urbano y rural equilibrado, buscando un crecimiento sostenible dentro de la realidad natural y geográfica del territorio, mediante:
- Proteger el suelo rural mediante la regulación de ocupación en la urbanización asignándole tratamientos urbanísticos especiales para el sector rural, en la búsqueda de su protección territorial y de la población, las actividades productivas y todo el medio natural.

- Distribuir los servicios y equipamientos del sector rural fomentando un desarrollo sostenido y planificado entre la población y el medio natural.
- Promover un equilibrio natural y construido en el sector urbano que permita un desarrollo y crecimiento sostenible.
- Promover el acceso equitativo de servicios básicos, equipamientos y espacio público al sector urbano y rural.

RELACIONES E INTERDEPENDENCIAS DE LAS CENTRALIDADES

Artículo 37.- Para la definición de esta característica (Centralidad) de las ciudades con desequilibrios territoriales se entiende como centralidad a los “espacios multifuncionales de diferentes escalas, con un rol definido, que atraen personas y bienes, en donde se producen intensos intercambios colectivos” (BID, Banco Interamericano de Desarrollo, 2010). Esta concepción de centralidad se comprende mejor con un texto de Luis Prado Ríos, en su aporte al libro sobre la ciudad construida en América Latina donde expone que la centralidad “surge con el centro de negocios y el centro de poder decisional, con todos los servicios necesarios para su funcionamiento, quedando como zonas muertas y peligrosas fuera de las horas de trabajo: aun en esas horas saturadas de actividades, en que se traslada en masa la ciudadanía que viene de las zonas residenciales a una nueva centralidad urbana deshumanizada. Deshumanizada porque no reflexiona a fondo sobre las relaciones ciudad y sociedad en una perspectiva sociológica, donde puedan primar las relaciones de los actores, de manera humanizada. (FLACSO, 2001). En un concepto que expone a la ciudad de El Coca, pues esta surge en un principio con asentamientos de pobladores de las riberas de los ríos y posterior con la ocupación masiva de la ciudad por el sector petrolero, y dio así nacimiento a una nueva centralidad es por tal razón que, de acuerdo al comportamiento financiero y administrativo, Dayuma es considerada también como una potencial nueva centralidad donde cumple un papel clave para sus pobladores y la ciudad. El BID nos expone mejor la razón de la centralidad “Es en estos nuevos centros donde sus habitantes obtienen muchos de los servicios que consumen, realizan gran parte de sus transacciones y actividades de recreación y, principalmente, donde empiezan a desarrollar una nueva identidad y cultura que les sirve de punto de referencia en la ciudad (BID, Banco Interamericano de Desarrollo, 2010).



Y es fácil de percibir que la ciudad de El Coca no escapa de este concepto pues al ser establecida como una centralidad urbana a Nivel Provincial y cantonal; es una ciudad con un centro administrativo y financiero con todos los servicios, que son atractivos para la población que sale de los centros de expulsión que tienden a buscar oportunidades en ella, y surgen así los barrios periféricos donde sus residentes invierten más tiempo y recursos en transporte y muchas de estas zonas periféricas se encuentran sin todos los servicios y en el caso de El Coca, su conformación ha sido mediante la figura de invasiones que generan también oportunidades para los estafadores y la especulación de la tierra.

Los costos del desarrollo territorial desbalanceado afectan especialmente a las familias más pobres que viven en las zonas menos servidas, alejadas del centro de la ciudad. El tiempo que dedican a trasladarse diariamente es muy alto; de los centros urbanos de los centros parroquiales donde residen estas familias que utilizan entre dos a tres horas diarias en trasladarse para recibir servicios o trabajar, puntualizando las más lejanas como El Edén, Alejandro Labaka, La Western, La Belleza y Taracoa.

Una vez establecidas las centralidades urbanas podemos determinar las centralidades parroquiales que tienen un nivel de jerarquía menor pues estas centralidades no llaman un número importante de personas, pero permiten a quienes viven en el entorno rural tengan una aproximación a equipamientos administrativos de salud y educación.

Tabla 1. Centralidades del cantón Francisco de Orellana.

Escala Zonal Urbana	Elementos distintivos	Equipamientos característicos
El Coca	Atraen población de todos los sectores de la ciudad por motivos laborales, trámites, disponibilidad de equipamientos y sitios de utilidad	Cuenta con equipamientos a nivel zonal, su oferta de servicios es diversa con equipamientos como: Museo arqueológico, Sedes

	general. Son centralidades muy consolidadas, tradicionales, ampliamente reconocidas por todos los ciudadanos. Tienen gran cantidad de población flotante, que requiere la utilización del sistema integrado de transporte público.	ministeriales administrativas, aeropuerto, sedes financieras, petroleras, sedes empresariales, escuelas, colegios, etc.
Escala Parroquial		
Dayuma San Luis de Armenia San José de Guayusa Taracoa El Dorado Nuevo Paraíso Inés Arango La Belleza El Edén Alejandro Labaka	Estas centralidades no suelen atraer un número importante de personas de otros sectores de la ciudad. En general se localizan en áreas periféricas en donde hay altas densidades de población y se realiza algún tipo de actividad especializada que puede ser articulada con otras centralidades. Tienen una fuerte relación con las centralidades zonales en las que se localizan servicios de mayor cobertura y especialización.	Nivel de consolidación en proceso, poseen equipamientos de salud y educación básicos.

Fuente: Elaboración de los autores con base en el estudio de la firma consultora HYDEA h Target Euro, 2008 Elaboración: Equipo consultor

Una vez identificadas las centralidades se espera que el fortalecimiento de ellas favorezca su desarrollo, y controle el crecimiento expansivo que genera desequilibrios en el acceso a bienes, servicios y empleo, esto permitirá reducir los tiempos y costos de desplazamiento en la ciudad.

La consolidación de las centralidades con equipamiento o la provisión de bienes y servicios públicos que se complementen con proyectos privados, reducirá la presión a ocupar áreas protegidas; por lo que las políticas deben inclinarse a que se ocupe el territorio de manera planificada y ordenada, por ejemplo, el establecer un malecón o parques lineales naturales limitando así la ocupación informal de estos sectores.

Para el caso particular de la centralidad urbana se requiere la implementación de un plan urbano que permita integrar y recuperar los espacios públicos, contemplando el modelo territorial que busca el crecimiento ordenado con un enfoque turístico de espacios públicos de calidad donde las áreas verdes cumplan con la normativa y prioricen al peatón. Se debe promover enfoques de planificación que generen mayores recursos para inversión a través de la aplicación de nuevos instrumentos de financiamiento para la obra pública e incentivar la inversión privada.

EJES DE MOVILIDAD Y CONEXIÓN ENTRE CENTRALIDADES

Artículo 38.- Se puede entender a la conectividad como una cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre territorios y actividades que se interrelacionan, es decir, es una estructura que está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos del territorio. (Rozas & Oscar, 2006). Con esta definición podemos comprender que la conectividad debe servir a múltiples propósitos para la actividad económica y social, donde su utilidad corresponderá al desarrollo productivo y por ende económico, tiene como fin asegurar la

accesibilidad y comunicación entre los diferentes centros de provisión, distribución de servicios, información y personas. La caracterización se establece con su conexión a nivel nacional y regional en primer orden, luego cantonal y por último urbana.

A nivel regional tal como se mencionó en el diagnóstico, Orellana es un punto estratégico extractivo y las vías, son dos que componen el sistema vial como la E-20 que conecta Esmeraldas, Napo y Orellana y la E45A, que conecta la vía Auca con Lago Agrio – Colombia y Baeza – Tena. El cantón posee también ríos navegables que son empleados para el transporte de personas y productos hacia los bloques extractivos y también empleado para el comercio con el Perú. Esta ruta fluvial es considerada a nivel mundial para el acceso a la reserva natural del Yasuní, por lo que su demanda crece considerablemente.

A nivel cantonal las vías deben no se encuentran en un buen estado por lo que el organismo competente deberá conforme a su competencia intervenirlas. Estas unen a las cabeceras parroquiales con excepción de Alejandro Labaka y El Edén donde su única conexión es mediante vía fluvial. Existen 292 centros poblados donde el 95.20% se comunica a través de vías de conexión terrestre, mientras que el 4,20% lo hacen mediante acceso fluvial.

A nivel urbano una vez establecida la jerarquía en el capítulo de diagnóstico se pueden considerar nuevos ejes de conexión en el componente estructurante, con base en ese análisis se puede interpretar que para los barrios que radican en las aproximaciones a la vía E-20, considerada como vía estatal, requieren de especial atención en su acceso al centro de la ciudad pues este es el único acceso con el que la ciudad cuenta en ese sentido y conecta con la Av. 9 de Octubre que tiene el sentido más comercial y atraviesa longitudinalmente total la ciudad. En el caso de la Av. Alejandro Labaka o E-45A, que permite el ingreso de transporte pesado, y que en sus inmediaciones se encuentran equipamientos públicos como escuelas, aeropuerto y hospital, se debe considerar en el plan de movilidad su limitación mediante horarios restringidos, debido a su ubicación dentro del perímetro urbano.

PROYECCIÓN POBLACIONAL

Artículo 39.- Para establecer la justificación de los límites urbanos es importante determinar la proyección poblacional, es así que la LOOTUGS define que referente al plazo, señala "Artículo 30.- Vigencia del plan de uso y gestión de suelo 14. El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión." (Registro Oficial No. 790, 2016). Por lo que el año horizonte del PUGS será hasta el 2032.

Artículo 40.- El cantón de Francisco de Orellana comprende una superficie de 704755 hectáreas y conforme a las proyecciones INEC, para el 2020 contaría con una población de 96416 habitantes con una densidad de 0.13 hab/ha. La proyección poblacional de 135080 habitantes hasta el año 2032 limitante considerada por los 12 años.

Artículo 41.- En la tabla adjunta se configuran la población por cada parroquia, es entonces que la estructura de los centros poblados cambiará en torno a su conformación urbana o rural.

Tabla 2 Población proyectada al 2032

POBLACIÓN Y DENSIDAD RELATIVA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA									
CÓDIGO	PARROQUIA	CABIDA has	POBLACIÓN INICIAL Y PROYECTADA			DENSIDAD RELATIVA hab/ha.			TIPO DENSIDAD
			2010	2020	2032	2032	2020	2010	
220155	EL EDÉN	86234,73	900	1192	1670	0,02	0,01	0,01	BAJA
220153	ALEJANDRO LABAKA	97820,61	1237	1638	2295	0,02	0,02	0,01	BAJA
220157	INÉS ARANGO	146908,93	3038	4024	5637	0,04	0,03	0,02	BAJA
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	45718,5	1951	2584	3620	0,08	0,06	0,04	BAJA
220151	DAYUMA	123200,35	6298	8342	11687	0,09	0,07	0,05	BAJA
220152	TARACOA	40500,41	2616	3465	4854	0,12	0,09	0,06	BAJA
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	31525,64	2012	2665	3734	0,12	0,08	0,06	BAJA
220158	LA BELLEZA	60781,21	4133	5474	7669	0,13	0,09	0,07	BAJA
220156	GARCÍA MORENO	13164,93	1091	1445	2025	0,15	0,11	0,08	BAJA
220159	NUEVO PARAÍSO	30697,01	2717	3599	5042	0,16	0,12	0,09	BAJA
220154	EL DORADO	13529,8	1639	2171	3041	0,22	0,16	0,12	BAJA
220150	FRANCISCO DE ORELLANA	14537,2	45163	59817	83806	5,76	4,11	3,11	BAJA
TOTAL, INICIAL Y PROYECTADOS			72795	96416	135080				

Fuente: INEC.2010 Elaborado: por equipo consultor

Estructura poblacional al año 2032

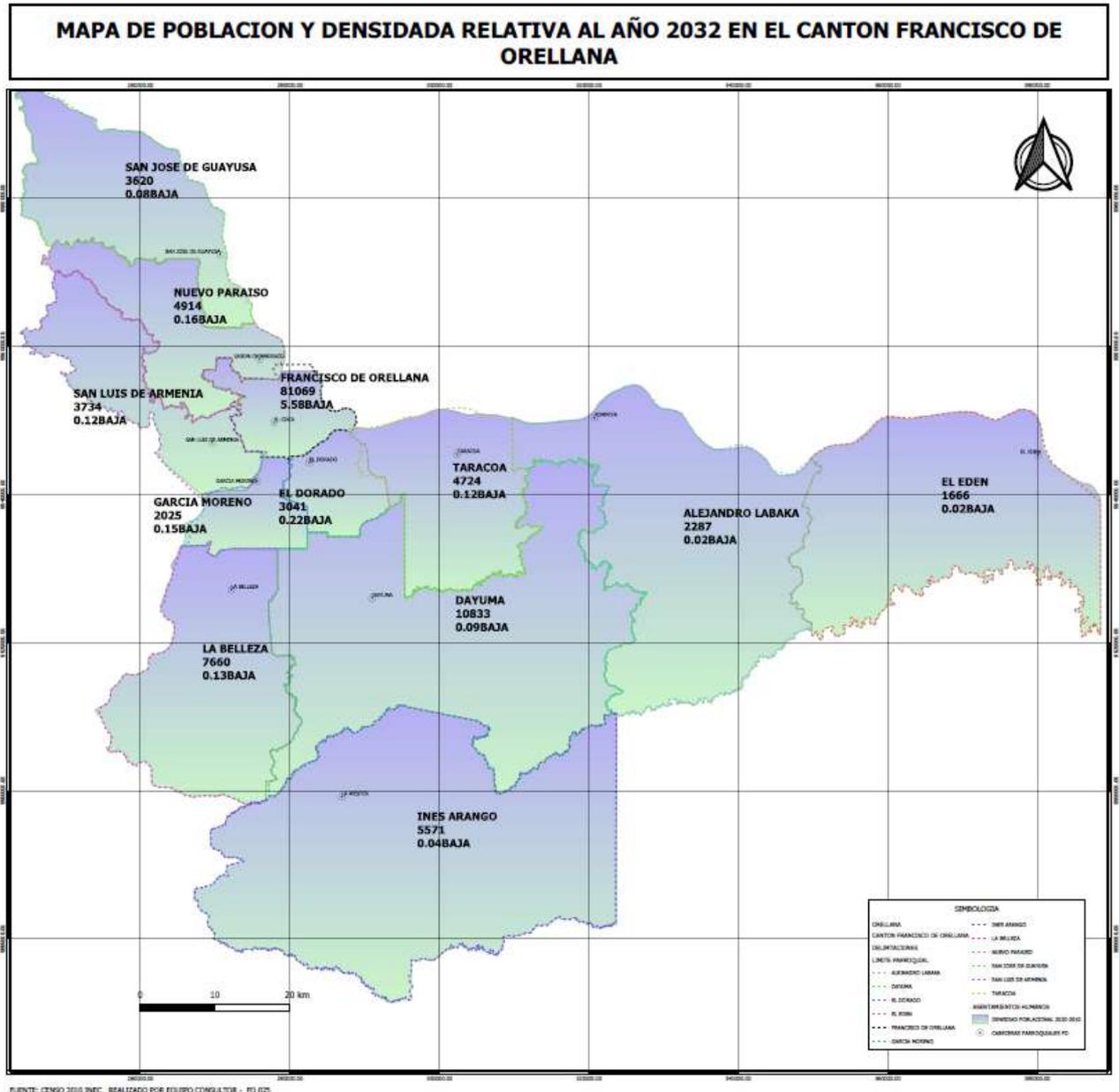
Artículo 42.- La estructura poblacional permite redefinir las centralidades, pues es directamente proporcional a la provisión de equipamientos con los que deberá contar para satisfacer las demandas de sus habitantes, es decir que, para el caso puntual de Dayuma donde su población será considerada como centro Mayor y por ende los equipamientos a implementarse deberán integrarse a su denominación.

Tabla 3.- Estructura poblacional 2032

ESTRUCTURA DE LOS CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO				
CÓDIGO	CENTRO	No HABITANTES		TIPO
		NORMA	AÑO 2032	
220150	EL COCA	más de 50000	83806	NÚCLEO ZONAL
220151	DAYUMA	10001 a 20000	11687	CENTRO MAYOR
220152	TARACOA	2001 a 5000 y/o 10000	4854	CENTRO MEDIO
220157	INÉS ARANGO		5637	
220158	LA BELLEZA		7669	
220159	NUEVO PARAÍSO		2717	
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA		3620	
220161	SAN LUIS DE ARMENIA		3734	
220154	EL DORADO		3041	
220153	ALEJANDRO LABAKA		2295	
220156	GARCÍA MORENO	2025		
220155	EL EDÉN	501 a 2000	1670	CENTRO MENOR

Fuente: Normas de urbanismo DMQ Elaborado: por equipo consultor

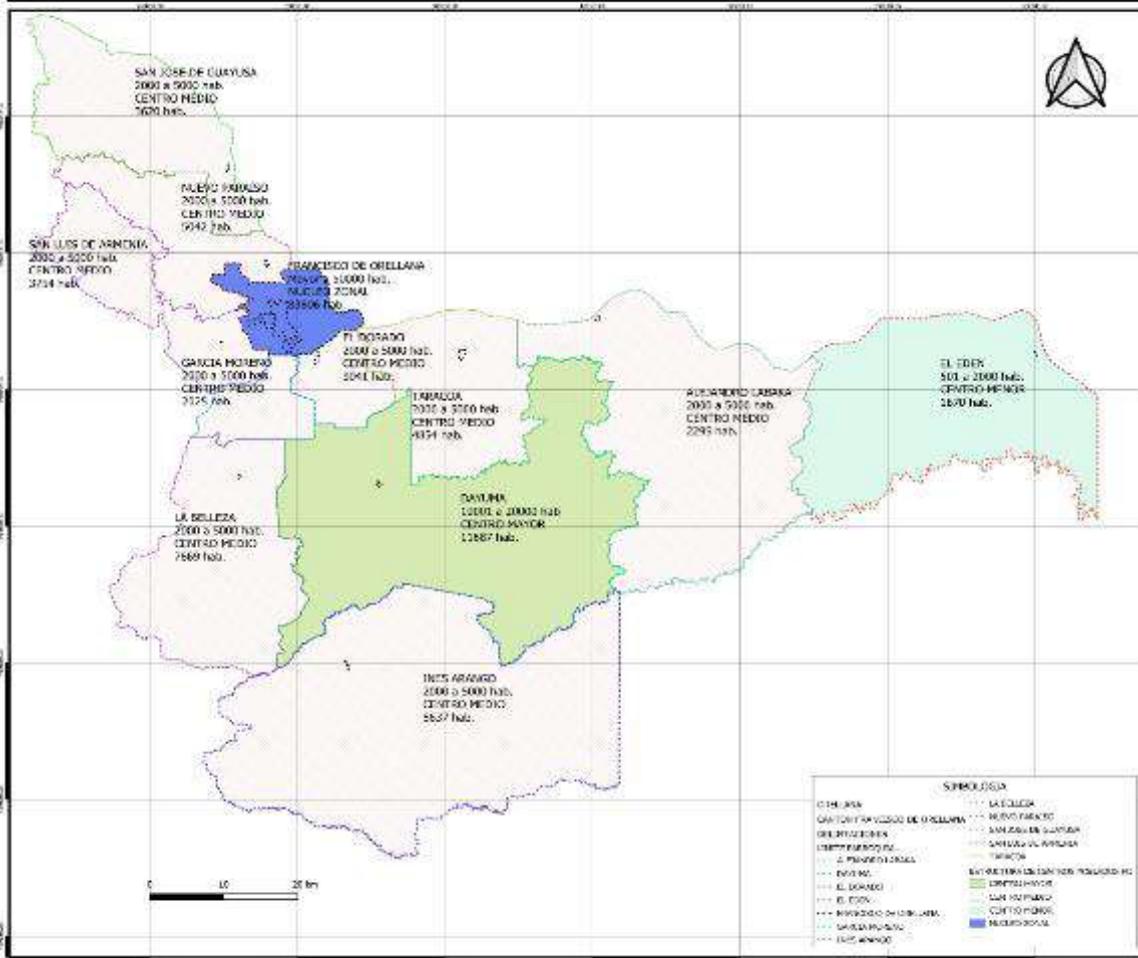
Mapa No. 1 Población y densidad relativa al año 2032



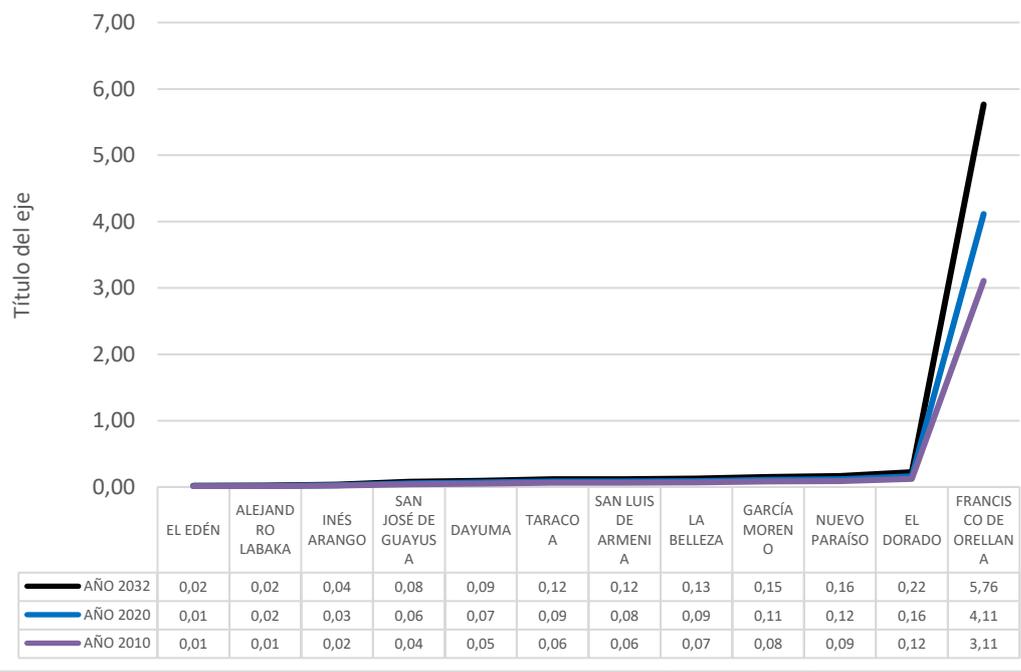
El diagnóstico y su propuesta de implementación de equipamiento está supeditado a la estructura poblacional, esto es la cantidad de pobladores de un anejo, comuna, centros poblados, núcleos zonales, urbes, entre otros. Que en el caso del cantón Francisco de Orellana según la proyección de población al año 2032, conforme al tiempo de vigencia que tendrá el PUGS-FO conforme la ley lo señala y que le expresamos en la tabla adjunta y en el mapa, donde se define la estructura, el tipo y la proyección a nivel urbano-rural de cada parroquia.

Mapa No. 2 Estructura poblacional al año 2032

MAPA DE ESTRUCTURA POBLACIONAL AL AÑO 2032 EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



DENSIDADES NETAS DE LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



2.1.1.1 Déficit habitacional en el Cantón Francisco de Orellana

Artículo 43.- La migración en el Cantón Francisco de Orellana ha sido uno de los fenómenos sociales con mayor impacto en la economía de la provincia, los desplazamientos de población que producen cambios de residencia más o menos permanentes, se dan comúnmente debido a factores económicos, laborales, sociológicos o políticos, concentrados en la cabecera cantonal de El Coca.

Previo a la conclusión del tema referente al equipamiento social mínimo, que deben tener los asentamientos humanos conforme la población existente y población futura al año 2032 y con el objetivo de sustentar el superávit o el déficit de equipamiento, se adjunta el mapa que señala a la población futura y la falta de vivienda en cada una de las parroquias, variante que se convierte en una razón más para que los pobladores migren a la ciudad del Coca donde se acentúa más la problemática de falta de vivienda de interés social, y que ha dado origen a las invasiones de predios del estado y particulares, ubicados dentro y junto al perímetro urbano, mismos que carecen de todo tipo de infraestructura, equipamiento social y público e incluso la titularidad del mismo.

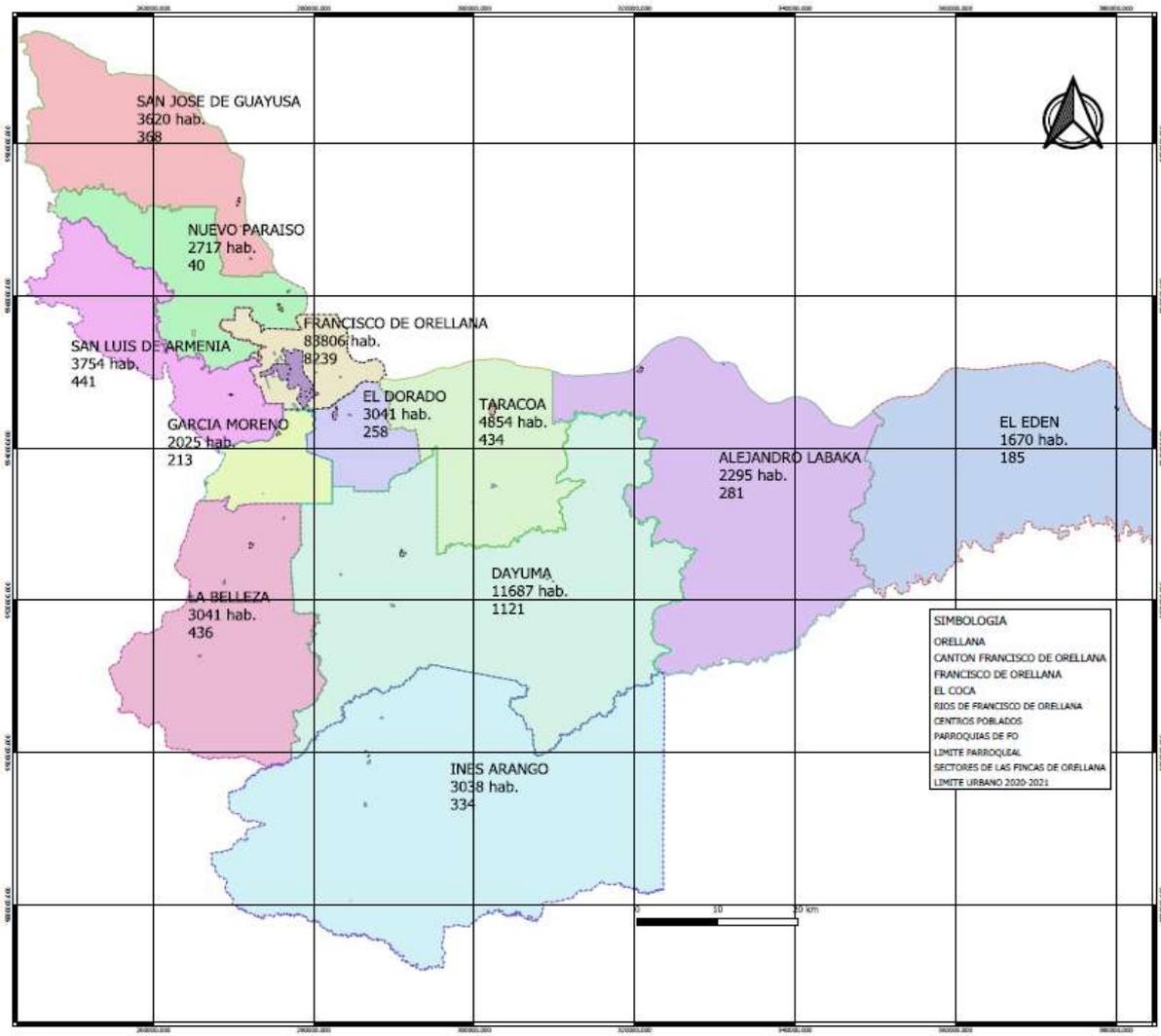
2.1.1.2 Déficit habitacional en el Cantón Francisco de Orellana

Artículo 44.- La migración en el Cantón Francisco de Orellana ha sido uno de los fenómenos sociales con mayor impacto en la economía de la provincia, los desplazamientos de población que producen cambios de residencia más o menos permanentes, se dan comúnmente debido a factores económicos, laborales, sociológicos o políticos, concentrados en la cabecera cantonal de El Coca.

Previo a la conclusión del tema referente al equipamiento social mínimo, que deben tener los asentamientos humanos conforme la población existente y población futura al año 2032 y con el objetivo de sustentar el superávit o el déficit de equipamiento, se adjunta el mapa que señala a la población futura y la falta de vivienda en cada una de las parroquias, variante que se convierte en una razón más para que los pobladores migren a la ciudad del Coca donde se acentúa más la problemática de falta de vivienda de interés social, y que ha dado origen a las invasiones de predios del estado y particulares, ubicados dentro y junto al perímetro urbano, mismos que carecen de todo tipo de infraestructura, equipamiento social y público e incluso la titularidad del mismo.

Mapa Proyección poblacional y déficit de vivienda al año 2032

MAPA DE PROYECCION POBLACIONAL Y DEFICIT DE VIVIENDA AL AÑO 2032 EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Para que los gobiernos puedan definir sus políticas habitacionales es necesario conocer el estado y la calidad de las viviendas. En acuerdo a la nueva Constitución de Ecuador, la formulación de las políticas de vivienda es de competencia exclusiva del Estado Central (Art. 261), pero su garantía compete a todos los niveles de gobierno (Art. 375). Asimismo, el Estado deberá articularse con los gobiernos autónomos y descentralizados de los municipios y parroquias rurales en los procesos de planificación del ordenamiento territorial (Art. 264.1 y Art. 267.1). Las políticas para la vivienda y el hábitat deberán cumplirse en base a los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación y funcionar bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación (Art. 340).

El concepto de déficit habitacional cuantitativo corresponde a la brecha numérica existente entre la cantidad de viviendas habitables y la cantidad de unidades familiares demandantes de vivienda. Se identifica mediante esta medición la cantidad de viviendas nuevas que se requiere construir para reponer las viviendas irrecuperables, también para brindar alojamiento a los hogares allegados y a aquellos núcleos familiares, que allegados

internamente, necesitan tener mejor calidad de vida y es urgente que se independicen ya que viven en condiciones de hacinamiento medio o crítico y además tienen un grado de dependencia económica con el cual pueden contar con una solución habitacional social.

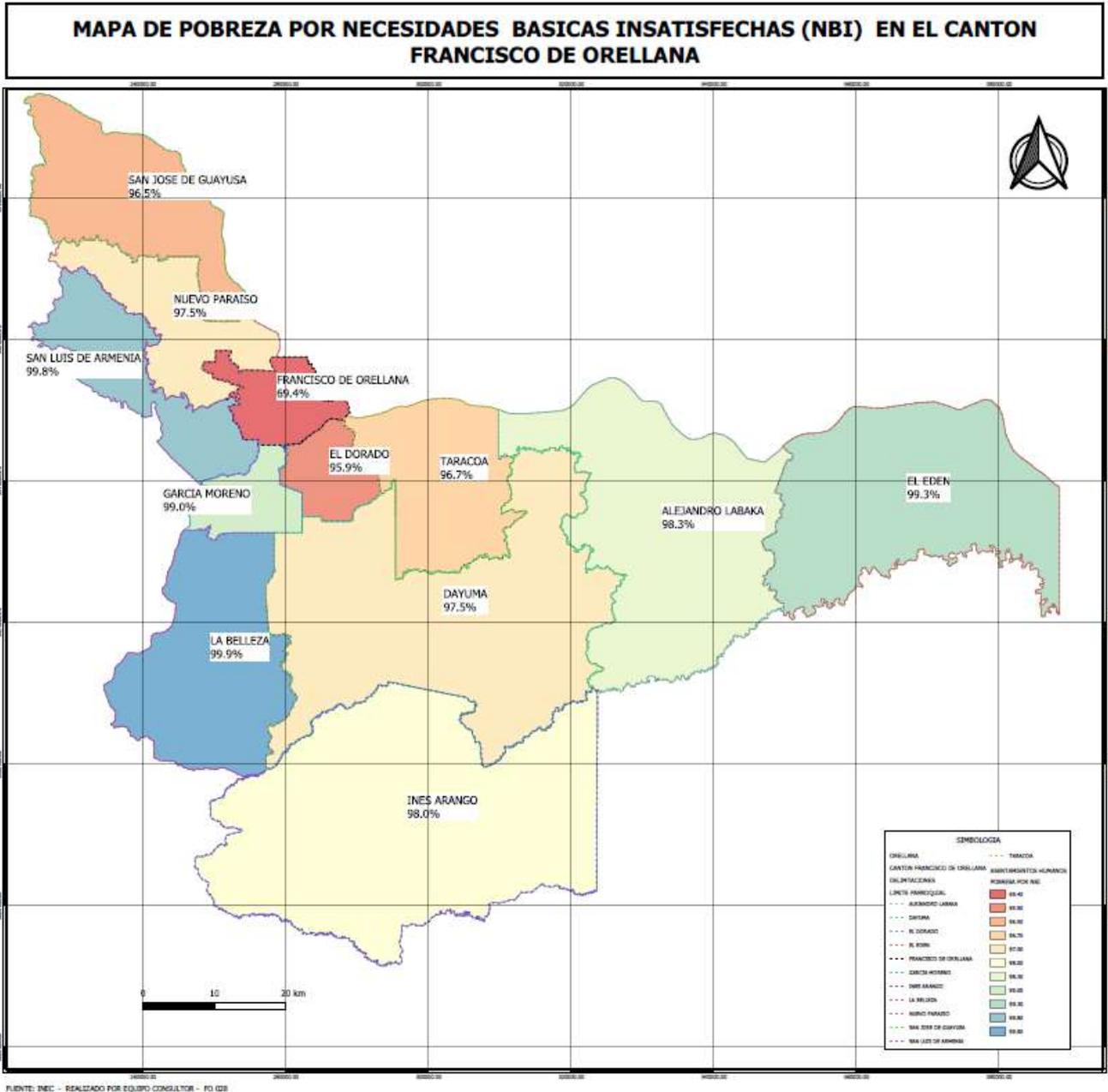
Con los criterios expuestos en los párrafos anteriores desde el punto de vista cuantitativo y según el Censo 2010 realizado por el INEC se tiene un déficit de viviendas del 28%, el crecimiento poblacional acelerado y su concentración en la cabecera cantonal no ha permitido cumplir las metas programadas por parte del Gobierno Nacional, por lo tanto la falta de viviendas en el cantón al año 2020, oscila entre el 20 al 25%. y la proyección al año 2032 de viviendas debe ser conforme al tabla de calculo que se adjunta como propuesta del plan de construcción de viviendas de carácter social en las parroquias del cantón Francisco de Orellana.

Tabla 4 Plan de construcción de viviendas de interés social

PROPUESTA DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE CARÁCTER SOCIAL									
CÓDIGO	PARROQUIA	SUPERFICIE	ESTRUCTURA	PO 2032	LIMITE	Pb. 2032	DÉFICIT V.	PLAN DE VIVIENDAS PARROQUIALES	TIPO
220151	DAYUMA	123265,92	CENTRO MAYOR	11687	10001 a 20000 hab	11687 hab.	818	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220155	EL EDÉN	85977,71	CENTRO MENOR	1670	501 a 2000 hab.	1670 hab.	50	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220156	GARCÍA MORENO	13165,94	CENTRO MEDIO	2025	2000 a 5000 hab.	2025 hab.	162	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220153	ALEJANDRO LABAKA	97732,81	CENTRO MEDIO	2295	2000 a 5000 hab.	2295 hab.	115	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220159	NUEVO PARAÍSO	30209,97	CENTRO MEDIO	2717	2000 a 5000 hab.	2717 hab.	252	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220157	INÉS ARANGO	146583,19	CENTRO MEDIO	3038	2000 a 5000 hab.	3038 hab.	451	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220158	LA BELLEZA	60668,28	CENTRO MEDIO	4133	2000 a 5000 hab.	4133 hab.	537	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220154	EL DORADO	13067,63	CENTRO MEDIO	3041	2000 a 5000 hab.	3041 hab.	213	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	45926,92	CENTRO MEDIO	3620	2000 a 5000 hab.	3620 hab.	290	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	31686,83	CENTRO MEDIO	3734	2000 a 5000 hab.	3754 hab.	299	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220152	TARACOA	41133,92	CENTRO MEDIO	4854	2000 a 5000 hab.	4854 hab.	340	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL
220150	FRANCISCO DE ORELLANA	15147,57	NÚCLEO ZONAL	83806	Mayor a 50000 hab.	83806 hab.	3352	CONSTRUCCIÓN	SOCIAL

Elaborado: por equipo consultor

Mapa Pobreza y NBI en el cantón Francisco de Orellana



Artículo 45.- El déficit de equipamiento social a nivel parroquial sobrepasa el 50% problema que convierte a cada centro poblado como expulsor, provocando la migración poblacional hacia la ciudad del Coca donde se encuentra centralizada las actividades y las fuentes de empleo, corroborando con lo señalado en los cuadros que anteceden y el mapa FO-028 que indica los niveles de pobreza del 95.5% hasta el 99.9% por el concepto de las Necesidades Básicas Insatisfechas en cada parroquia del cantón Francisco de Orellana, problemática que obedece a la falta de políticas públicas a nivel rural que permitan ejecutar los diferentes Planes, Programas y Proyectos sostenibles y sustentables donde considere a la Interculturalidad y la plurinacionalidad como ejes de desarrollo a nivel endógeno y exógeno.

EL LÍMITE URBANO Y LA PROYECCIÓN POBLACIONAL

Artículo 46.- El siguiente análisis de los AHC ubicados dentro de los límites urbanos aprobados mediante ordenanza, nos va a permitir determinar las áreas urbanas



concentradas (AU) las áreas de expansión (AE) a ser ocupadas en los próximos 10 años , las áreas de reserva (AR) a ser ocupadas en los próximos 30 años, esta clasificación depende del nivel de cobertura de los servicios básicos, infraestructura principal y complementaria, así como también el equipamiento urbano, complementos del suelo residencial, comercial en sus diferentes tipologías.

Área urbana Ajustada (AU): es aquella que cuenta con infraestructura principal y básica, con un nivel ocupación del suelo y edificaciones en proceso de consolidación.

Área de Expansión (AE): es aquella que esta junto al área urbana ajustada cuenta con un nivel de infraestructura mínimo donde el N.O.S oscila entre el 0 al 25% que en el presente caso se planifica, programa y proyecta su crecimiento dentro y fuera del límite urbano a corto plazo conforme el incremento poblacional mayor territorio que en nuestro caso se planificara para 10 años.

Área de Reserva (AR): superficie con un índice de ocupación bajo que va relacionada con la densidad poblacional, territorio que puede estar dentro o fuera del límite urbano, cuya propuesta considera 30 años, en el caso de no contar con un área de reserva o que de acuerdo al cálculo no alcanzare a albergar la población se añadirá parte del suelo rural determinándole como suelo rural de expansión urbana tal como lo establece y lo faculta la LOOTUGS.

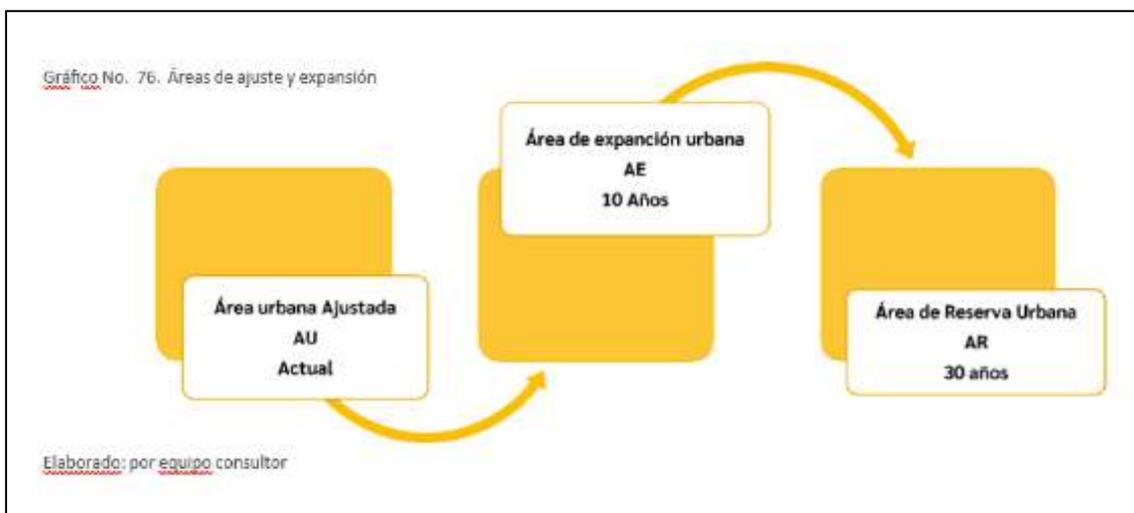


Tabla 5.- población futura y áreas urbanas

Parroquia	Población urbana				superficie				Áreas de expansión	Área de Reserva
	año 2010	año 2020	año 2032	año 2050	ha	ha	ha	ha	déficit/superávit	
					optim a	actua l	año 2032	año 2050	AE año 2032	AR año 2050
EL COCA	33872	44863	62855	104236	897	1832	1257.10	1737.26	574.40	94
DAYUMA	1889	2502	3506	5814	50	40	70.12	116.29	-30.43	-77
TARACOA	785	1039	1456	2415	21	113	29.13	40.25	83.62	72
ALEJANDRO LABAKA	371	492	689	1142	10	33	13.77	19.03	19.06	14
EL DORADO	328	434	608	1009	9	62	12.17	16.81	50.00	45
EL EDÉN	270	358	501	831	7	15	10.02	13.85	5.34	2
GARCÍA MORENO	218	289	405	671	6	18	8.10	11.19	10.08	7
INÉS ARANGO	608	805	1127	1870	16	25	22.55	31.16	2.58	-6
LA BELLEZA	827	1095	1534	2544	22	26	30.68	42.40	-4.31	-16
NUEVO PARAÍSO	543	720	1008	1672	14	35	20.17	27.87	15.27	8

SAN JOSÉ DE GUAYUSA	390	517	724	1201	10	27	14.48	20.01	12.50	7
SAN LUIS DE ARMENIA	402	533	747	1238	11	10	14.93	20.64	-5.23	-11
FUENTE: INEC CENSO 2010										
REALIZADO POR: EQUIPO CONSULTOR										

Del cuadro de densidades netas aceptables de población según la normativa del INEN 1607 y 1608 tomamos el valor de densidad neta máxima (150 hab/ha) aplicable para centros poblados donde el GADMFO puede actuar según sus competencias, de allí se deriva la superficie óptima, cálculo que considera el desarrollo de los AHC de cada una de las cabeceras parroquiales que comparadas con los valores de superficie actual aprobada mediante ordenanza nos permite señalar que existe un superávit de terreno, posterior a este resultado tomamos como horizonte el crecimiento poblacional al año 2032 límite de vigencia del PUGS-CFO y se procede con análisis de crecimiento poblacional, determinando que los AHC de Dayuma, la Belleza y San Luis de Armenia van a requerir una superficie rural. Utilizando el mismo método de cálculo pero con una proyección de largo plazo de 30 años se concluye que los AHC de Dayuma, Inés Arango, La Belleza y San Luis de Armenia necesitaría la expansión de su límite urbano, que le denominaremos como área de expansión, esto es tomando suelo rural, mismo que deberá cumplir con las condicionantes técnicas y legales que contempla la ley, para el cambio de categoría de suelo, aval que le corresponde a la Autoridad Nacional Agraria o Ambiental y posteriormente de competencia municipal.

Densidades urbanas. - los cuadros adjuntos nos permite reflejar el comportamiento humano sobre la delimitación urbana fragmentada desde la óptica espacial y social, relacionado con los problemas ambientales marcados por los tejidos urbanos repetitivos de baja densidad en torno al centro administrativo de provincial y cantonal de la ciudad El Coca.

Densidad poblacional urbana actual y proyectada					
PARROQUIA	superficie según		hab/ha		
	ordenanza	cartografía	2020	2032	2050
EL COCA	1785.47	1832	24.50	34.32	56.91
DAYUMA	40.02	40	63.05	88.34	146.49
TARACOA	45.94	113	9.22	12.92	21.42
ALEJANDRO LABAKA	42.26	33	14.97	20.98	34.78
EL DORADO	53.92	62	6.98	9.78	16.23
EL EDÉN	15.35	15	23.28	32.62	54.09
GARCÍA MORENO	11.08	18	15.90	22.27	36.93
INÉS ARANGO	11.28	25	32.02	44.87	74.40
LA BELLEZA	11.63	26	41.52	58.17	96.46
NUEVO PARAÍSO	20.77	35	20.31	28.45	47.18
SAN JOSÉ DE GUAYUSA	26.92	27	19.16	26.84	44.51
SAN LUIS DE ARMENIA	9.7	10	54.95	76.98	127.66
FUENTE: GADMFO					
REALIZADO POR : EQUIPO CONSULTOR					

Ilustración 2.- Comportamiento de densidades urbana



Donde se debe proponer políticas de densificación urbana en cada cabecera parroquial hasta llegar a cumplir con los estándares nacionales y así no reducir las áreas rurales productivas, protección, conservación, entre otros.

Artículo 47.- Áreas Urbanas en territorios comunitarios.

Tabla 6.- Superficies de extensión y reserva urbana en territorios ancestrales

ESTRUCTURA URBANA – RURAL EN TERRITORIOS GLOBALES					
CÓDIGO	CABECERA PARROQUIAL	SUPERFICIE			AJUSTE A
		m ²	has	%	
220155	EL EDÉN	99694,9	9,97	65%	AU
220155	EL EDÉN	93547,4	9,35	61%	AR
220155	EL EDÉN	42701,1	4,27	28%	AE
220155	EL EDÉN	10890,2	1,09	7%	AE
TOTAL			15,33	100%	
220153	ALEJANDRO LABAKA	166056	16,61	50%	AE
220153	ALEJANDRO LABAKA	132376	13,24	40%	AU
220153	ALEJANDRO LABAKA	30810,4	3,08	9%	AE
TOTAL			32,92	100%	
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	146904	14,69	55%	AE
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	121824	12,18	45%	AU
TOTAL			26,87	100%	
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	26060	2,61	27%	AE
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	27020,1	2,70	28%	AU
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	44000,9	4,40	45%	AR
TOTAL			9,71	100%	

Elaborado: por equipo consultor

El área urbana ajustada (AU) de las cabeceras parroquiales ubicadas en territorios comunitarios como señala la tabla adjunta y los planos del diagnóstico nos permiten definir la concentración habitacional y poblacional del 65%, en El Edén, del 40% en Alejandro Labaka, del 45% en San José de Guayusa y del 28% en San Luis de Armenia donde se concluye que el crecimiento poblacional futuro debe ubicarse en la extensión urbana (AE) se encuentra dentro del límite urbano, lo que no amerita tomar territorio rural durante los próximos 10 años, la proyección o expansión del límite urbano que defina una área de reserva urbana a diferencia de las demás cabeceras parroquiales El Edén cuenta con un plano aprobado por el GADMFO donde se ubica el área de reserva fuera del límite urbano.

2.1.2 Clasificación de Áreas urbanas en territorios sin restricción

Artículo 48.- La tabla que se adjunta a continuación y que contiene la información de las cabeceras parroquiales sin restricción de titularidad, responde a un análisis de concentración de servicios, infraestructura, equipamiento, índice del COS y CUS dando como resultado las áreas urbanas ajustadas AU del 24% García Moreno, 65% La Belleza, 30% La Western, 64% Taracoa, 18% El Dorado, 66% Dayuma, 37% Nuevo Paraíso, en el caso de las áreas de expansión (AE) dentro del límite urbano están 19% García Moreno, 29% La Belleza, 14% La Western, 22% el Dorado, 34% Dayuma, 31% Nuevo Paraíso, con respecto a la área de reserva denominadas por el alto índice de déficit de los componentes urbanos del 57% García Moreno, 6% La Belleza, 30% La Western, 29% Taracoa, 32% Nuevo Paraíso, en el caso de Dayuma y el Dorado no cuenta con áreas de reserva dentro del límite urbano.

Tabla 7.- Superficies de extensión y reserva urbana

ESTRUCTURA URBANA – RURAL AHC					
CÓDIGO	CABECERA PARROQUIAL	SUPERFICIE			AJUSTE A
		m ²	has	%	
220156	GARCÍA MORENO	34581	3,46	19%	AE
220156	GARCÍA MORENO	103853	10,39	57%	AR
220156	GARCÍA MORENO	43375,5	4,34	24%	AU
TOTAL			18,18	100%	
220158	LA BELLEZA	171754	17,18	65%	AU
220158	LA BELLEZA	76447,5	7,64	29%	AE
220158	LA BELLEZA	16038,1	1,60	6%	AR
TOTAL			26,42	100%	
220157	WESTERN	75035,1	7,50	30%	AU
220157	WESTERN	141836	14,18	56%	AR
220157	WESTERN	34294,5	3,43	14%	AE
TOTAL			25,12	100%	
220152	PARROQUIAL TARACOA	86823,8	8,68	8%	AE
220152	PARROQUIAL TARACOA	323510	32,35	29%	AR
220152	PARROQUIAL TARACOA	717143	71,71	64%	AU
TOTAL			112,75		
220154	CABECERA PARROQUIAL EL DORADO	3687,24	0,37	1%	AE
220154	CABECERA PARROQUIAL EL DORADO	112420	11,24	18%	AE

ESTRUCTURA URBANA – RURAL AHC					
CÓDIGO	CABECERA PARROQUIAL	SUPERFICIE			
		m ²	has	%	AJUSTE A
220154	CABECERA PARROQUIAL EL DORADO	110723	11,07	18%	AU
220154	CABECERA PARROQUIAL EL DORADO	17504,5	1,75	3%	AE
220154	CABECERA PARROQUIAL EL DORADO	377195	37,72	61%	AE
TOTAL			62,15	100%	
220151	DAYUMA	360557	36,06		AR
220151	DAYUMA	39891,9	3,99	10%	AE
220151	DAYUMA	100210	10,02	24%	AE
220151	DAYUMA	276688	27,67	66%	AU
TOTAL			41,68	100%	
220159	NUEVO PARAÍSO	114001	11,40	32%	AR
220159	NUEVO PARAÍSO	83762	8,38	24%	AE
220159	NUEVO PARAÍSO	131447	13,14	37%	AU
220159	NUEVO PARAÍSO	25156,2	2,52	7%	AE
TOTAL			35,44	100%	

Elaborado: por equipo consultor

La relación de las tablas proyección de población futura las áreas requeridas para la determinación de áreas de expansión urbana y áreas de reserva urbana considerando los horizontes de proyección a corto plazo (5 años), mediano plazo (10 años) y los límites urbanos actuales determinamos que encuentran sobredimensionados, por lo que tanto el área de reserva como de expansión no necesito tomar suelo rural. Si consideramos el crecimiento poblacional a 20 años o 30 años las parroquias de Dayuma, el Dorado y la cabecera cantonal el Coca determinaran las áreas rurales de expansión urbana.

DELIMITACIÓN DEL LÍMITE URBANO

Artículo 49.- El GADMFO con el objetivo de reducir los niveles de déficit de equipamiento social y público, y ordenar el crecimiento urbano en las cabeceras parroquiales considera el artículo 127:

“Art. 127.- Límites territoriales de las competencias exclusivas. - Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.”

Que argumentados en lo señalado y más instrumentos de ley el 12 de octubre del 2019 mediante ordenanza OM-10-2019 “ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LIMITES DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL FRANCISCO DE ORELLANA Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES EL DORADO, SAN JOSÉ DE GUAYUSA, TARACOA, EL EDÉN, GARCÍA MORENO, LA BELLEZA, INÉS ARANGO, NUEVO PARAÍSO, DAYUMA, SAN LUIS DE ARMENIA

Y ALEJANDRO LABAKA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" reconoce como centros urbanos conforme se detalla el cuadro adjunto y el mapa CP-CFO-001 que indica la ubicación gráfica.

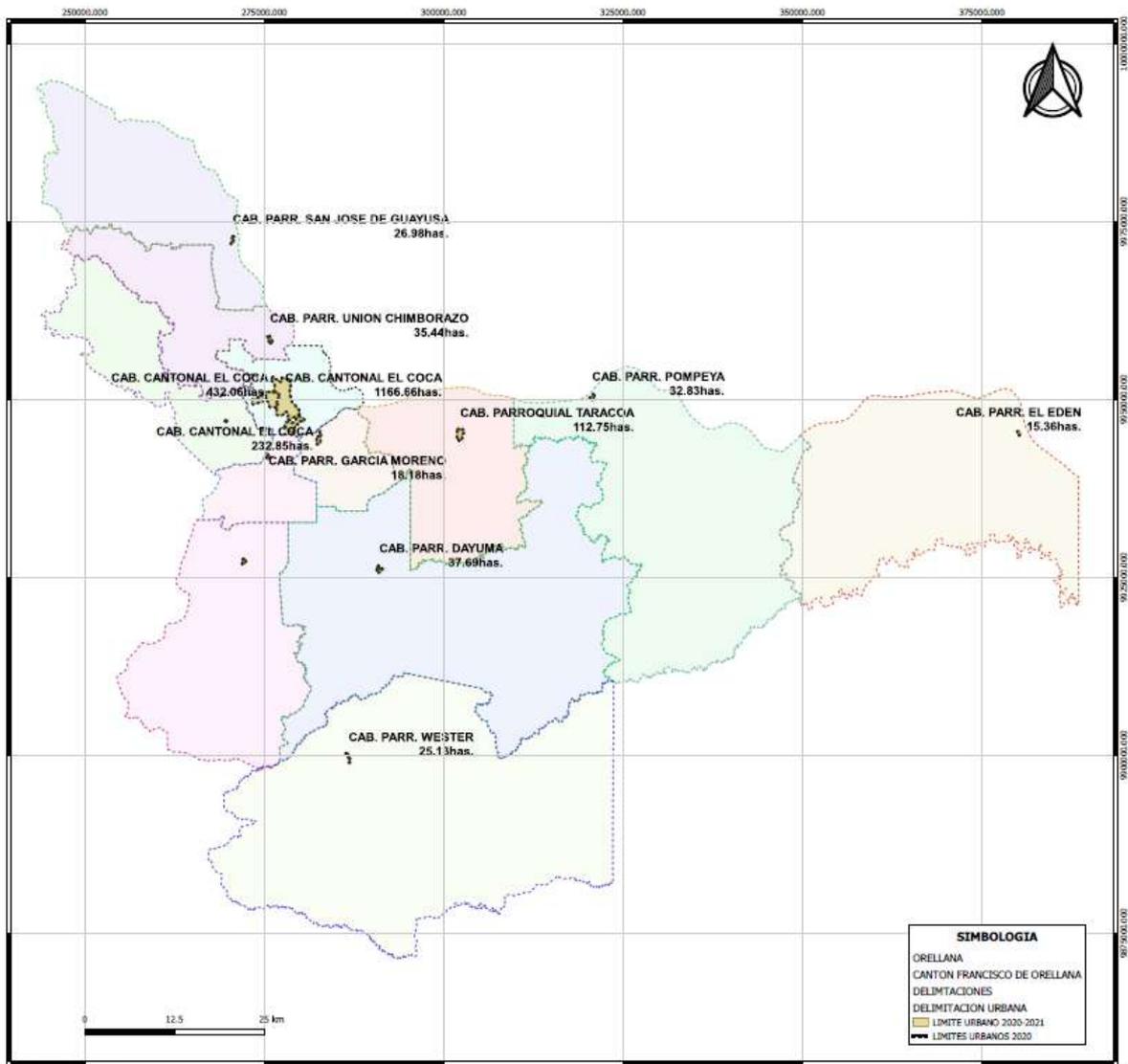
Tabla 8.- Cabeceras parroquiales del CFO

LIMITES URBANOS DE LOS AHC DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA			
PARROQUIA		SUPERFICIE en has.	
CÓDIGO	CABECERA PARROQUIAL	ORDENANZA	CARTOGRAFÍA
220150	EL COCA	1785.47	1832
220151	DAYUMA	40.02	40
220152	TARACOA	45.94	113
220153	ALEJANDRO LABAKA	42.26	33
220154	EL DORADO	53.92	62
220155	EL EDÉN	15.35	15
220156	GARCÍA MORENO	11.08	18
220157	INÉS ARANGO	11.28	25
220158	LA BELLEZA	11.63	26
220159	NUEVO PARAÍSO	20.77	35
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	26.92	27
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	9.7	10

FUENTE: GADMFO

REALIZADO POR: EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 3 Ubicación de los centros urbanos del cantón Francisco de Orellana



ÁREA URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL COCA

Artículo 50.- El área urbana de la ciudad Francisco de Orellana, se encuentra conformada por una superficie total de MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS (1.785,47 Hectáreas), para lo cual utilizando la referencia geográfica en coordenadas Universal Transversa de Mercador (UTM), el Datum WGS84 y Zona 18 Sur. tabla adjunta tomada de la ordenanza OM-10-2019.

Mapa No. 4 Límites urbanos de El Coca

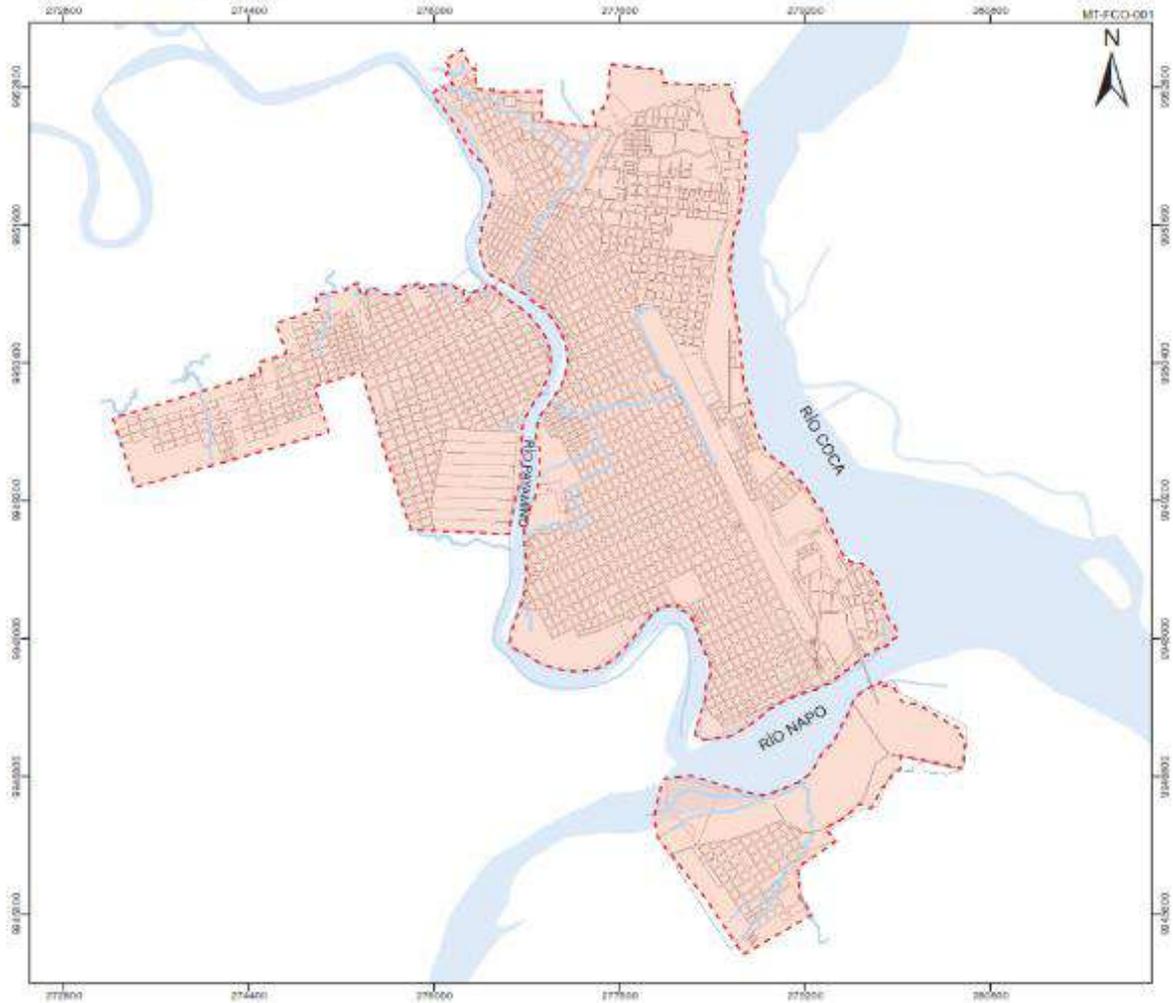


Tabla 9 Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial de Francisco de Orellana

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE	CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
FRANCISCO DE ORELLANA	275931,57	9948940,33	FRANCISCO DE ORELLANA	276021,91	9952807,49
FRANCISCO DE ORELLANA	275800,99	9948943,5	FRANCISCO DE ORELLANA	270617,69	9952813,15
FRANCISCO DE ORELLANA	275778,77	9949004,62	FRANCISCO DE ORELLANA	276271,97	9952917,01
FRANCISCO DE ORELLANA	275587,63	9949566,83	FRANCISCO DE ORELLANA	276343,71	9952983,79
FRANCISCO DE ORELLANA	275464,47	9950008,01	FRANCISCO DE ORELLANA	276365,87	9953023,53
FRANCISCO DE ORELLANA	275970,65	9950325,18	FRANCISCO DE ORELLANA	276359,28	9952783,45
FRANCISCO DE ORELLANA	274966,86	9950192,32	FRANCISCO DE ORELLANA	276451,84	9952779,7
FRANCISCO DE ORELLANA	275055,02	9949894,24	FRANCISCO DE ORELLANA	276479,76	9952778,57
FRANCISCO DE ORELLANA	274647,5	9919777,21	FRANCISCO DE ORELLANA	276556,45	9952775,46
FRANCISCO DE ORELLANA	274086,64	9949613,78	FRANCISCO DE ORELLANA	276559,45	9952758,09
FRANCISCO DE ORELLANA	273380,21	9949412,7	FRANCISCO DE ORELLANA	276925,39	9952764,67
FRANCISCO DE ORELLANA	273248,65	9949821,29	FRANCISCO DE ORELLANA	276926,12	9952723,86

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE	CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
FRANCISCO DE ORELLANA	274064,98	9950079,57	FRANCISCO DE ORELLANA	276926,43	9952706,54
FRANCISCO DE ORELLANA	274045,85	9950147,07	FRANCISCO DE ORELLANA	276929,83	9952517,51
FRANCISCO DE ORELLANA	274514,21	9950282,12	FRANCISCO DE ORELLANA	276953,76	9952511,06
FRANCISCO DE ORELLANA	274480,87	9950399,59	FRANCISCO DE ORELLANA	2477035,14	9952496,4
FRANCISCO DE ORELLANA	274830,33	9950510,89	FRANCISCO DE ORELLANA	277136,53	9952478,12
FRANCISCO DE ORELLANA	274777,41	9950751,3	FRANCISCO DE ORELLANA	277157,18	9952480,75
FRANCISCO DE ORELLANA	275077,48	9950833,75	FRANCISCO DE ORELLANA	277318,79	9952453,76
FRANCISCO DE ORELLANA	275286,19	9950891,1	FRANCISCO DE ORELLANA	277323,53	9952455,42
FRANCISCO DE ORELLANA	278671,56	9952413,07	FRANCISCO DE ORELLANA	277321,2	9952462,08
FRANCISCO DE ORELLANA	278668,29	9950250,02	FRANCISCO DE ORELLANA	277393,05	9952459,07
FRANCISCO DE ORELLANA	279981,53	9948097,19	FRANCISCO DE ORELLANA	277368,46	9952591,72
FRANCISCO DE ORELLANA	278260,91	9947151,24	FRANCISCO DE ORELLANA	277461,65	9952615,12
FRANCISCO DE ORELLANA	276654,57	9947977,8	FRANCISCO DE ORELLANA	277504,63	9952732
FRANCISCO DE ORELLANA	276783,05	9948769,86	FRANCISCO DE ORELLANA	277503,53	9952743,4
FRANCISCO DE ORELLANA	276783,39	9948772,11	FRANCISCO DE ORELLANA	277518,04	9952999,99
FRANCISCO DE ORELLANA	276440,98	9951232,07	FRANCISCO DE ORELLANA	27960,52	9952949,57
FRANCISCO DE ORELLANA	276415,33	9951286,83	FRANCISCO DE ORELLANA	277981,87	9952836,74
FRANCISCO DE ORELLANA	276400,07	9951351,81	FRANCISCO DE ORELLANA	278010,13	9952835,36
FRANCISCO DE ORELLANA	276399,64	9951508,25	FRANCISCO DE ORELLANA	278064,5	9952832,02
FRANCISCO DE ORELLANA	276427,89	9951653,64	FRANCISCO DE ORELLANA	278198,97	9952823,14
FRANCISCO DE ORELLANA	276488,8	9951793,78	FRANCISCO DE ORELLANA	278206,63	9952822,6
FRANCISCO DE ORELLANA	276503,14	9951869,39	FRANCISCO DE ORELLANA	278247,68	9952819,67
FRANCISCO DE ORELLANA	276484,03	9952005,7	FRANCISCO DE ORELLANA	278254,68	9952751,79
FRANCISCO DE ORELLANA	276444,04	9952116,51	FRANCISCO DE ORELLANA	278254,46	9952748,77
FRANCISCO DE ORELLANA	276315,34	9952397,19	FRANCISCO DE ORELLANA	278273,87	9952710,57
FRANCISCO DE ORELLANA	276146,2	9952640,77	FRANCISCO DE ORELLANA	278560,88	9952745,55
FRANCISCO DE ORELLANA	276035,61	9952789,12			

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de Dayuma

Artículo 51.- De forma orgánica y topografía irregular ubicado geográficamente en las coordenadas geográficas WGS 84 UTM 18S con una superficie de 37.49 has. sector rural Justicia Social, información detallada en el cuadro adjunto y el mapa.



Tabla 10.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial de Dayuma

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE	CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
DAYUMA	290914,69	9926472,82	DAYUMA	291299,92	9925895,07
DAYUMA	290907,28	9926564,89	DAYUMA	291250,18	9925873,91
DAYUMA	290890,35	9926663,32	DAYUMA	291203,61	9925844,27
DAYUMA	290868,12	9926732,11	DAYUMA	291160,22	9925817,81
DAYUMA	290885,05	9926745,87	DAYUMA	291135,88	9925795,59
DAYUMA	290930,56	9926761,74	DAYUMA	291106,25	9925786,06
DAYUMA	290959,14	9926768,09	DAYUMA	291092,49	9925764,90
DAYUMA	291003,59	9926768,09	DAYUMA	291054,39	9925768,07
DAYUMA	291022,64	9926757,51	DAYUMA	291035,34	9925747,96
DAYUMA	291032,16	9926726,82	DAYUMA	291008,88	9925714,10
DAYUMA	291052,27	9926595,59	DAYUMA	291001,47	9925659,06
DAYUMA	291059,68	9926502,45	DAYUMA	291004,65	9925622,02
DAYUMA	291057,56	9926402,97	DAYUMA	290965,49	9925578,63

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE	CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
DAYUMA	291053,33	9926331,00	DAYUMA	290957,02	9925612,50
DAYUMA	291046,98	9926307,72	DAYUMA	290936,91	9925630,49
DAYUMA	291046,98	9926232,58	DAYUMA	290891,40	9925654,83
DAYUMA	291039,55	9926153,20	DAYUMA	290862,83	9925646,36
DAYUMA	291106,25	9926137,33	DAYUMA	290830,02	9925647,42
DAYUMA	291128,47	9926137,33	DAYUMA	290797,21	9925667,53
DAYUMA	291160,22	9926143,68	DAYUMA	290783,45	9925677,06
DAYUMA	291190,91	9926182,83	DAYUMA	290797,21	9925698,22
DAYUMA	291219,49	9926216,70	DAYUMA	290809,12	9925724,55
DAYUMA	291242,77	9926270,68	DAYUMA	290782,00	9925789,37
DAYUMA	291262,88	9926288,67	DAYUMA	290763,48	9925826,41
DAYUMA	291351,78	9926306,77	DAYUMA	290734,37	9925902,48
DAYUMA	291408,93	9926059,12	DAYUMA	290729,74	9925924,31
DAYUMA	291409,99	9926033,72	DAYUMA	290725,11	9926061,89
DAYUMA	291412,11	992615,72	DAYUMA	290743,63	9926175,66
DAYUMA	291409,99	9925988,21	DAYUMA	290781,34	9926312,59
DAYUMA	291412,11	9925965,98	DAYUMA	290808,46	9926338,38
DAYUMA	291397,29	9925941,64	DAYUMA	290877,25	9926374,76
DAYUMA	291378,24	9925930,00	DAYUMA	290834,92	9926446,20
DAYUMA	291341,20	9925909,89	DAYUMA	290914,69	9926472,82

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

2.1.2.1 Área urbana de la cabecera parroquial de Taracoa

Artículo 52.- La cabecera parroquial de Taracoa de superficie de 113.79 has. colinda al Norte con fincas de los sectores Unión y Patria, Los Ceibos, al Sur los sectores rurales de Nueva Patria y La Florida, al Este con el sector rural Unión y Patria y al este con fincas del sector rural Sabiango, ubicación geográfica detallada en la tabla adjunta bajo las coordenadas WGS 84 UTM 18S tabla adjunta tomada de la ordenanza OM-10-2019 y el plano CP-TR-001.

Plano del límite urbano de Taracoa



Tabla 11.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial Taracoa

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
Taracoa	302509,87	9945932,00
Taracoa	302534,82	9945911,57
Taracoa	302544,40	9945857,45
Taracoa	302534,34	9945762,60
Taracoa	302717,17	9945740,11
Taracoa	302622,16	9945049,52
Taracoa	302490,53	9945085,24
Taracoa	302411,81	9945097,81
Taracoa	302400,57	9944989,33
Taracoa	302215,60	9945029,38
Taracoa	302256,90	9945129,49
Taracoa	302293,94	9945215,22
Taracoa	302226,00	9945247,58
Taracoa	302187,66	9945268,61
Taracoa	302168,69	9945277,90
Taracoa	302149,72	9945284,64
Taracoa	302132,10	9945288,45
Taracoa	302105,22	9945290,71
Taracoa	302086,85	9945291,07

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
Taracoa	302084,39	9945295,04
Taracoa	302113,69	9945488,64
Taracoa	301959,40	9945501,39
Taracoa	301980,58	9945759,26
Taracoa	302047,97	9945758,50
Taracoa	302100,42	9945756,25
Taracoa	302127,64	9945778,93
Taracoa	302176,56	9945838,40
Taracoa	302237,32	9945872,28
Taracoa	302286,25	9945893,85
Taracoa	302366,57	9945914,39
Taracoa	302509,87	9945932,00

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

2.1.2.2 Área urbana de la cabecera parroquial de Alejandro Labaka

Artículo 53.- La parroquia de Alejandro Labaka cuya cabecera parroquial Pompeya con delimitación urbana aprobada mediante ordenanza OM-10-2019, "ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LIMITES DEL ÁREA URBANO DE LA CABECERA CANTONAL FRANCISCO DE ORELLANA Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES EL DORADO, SAN JOSÉ DE GUAYUSA, TARACOA, EL EDÉN, GARCÍA MORENO, LA BELLEZA, INÉS ARANGO, NUEVO PARAÍSO, DAYUMA, SAN LUIS DE ARMENIA Y ALEJANDRO LABAKA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". colinda al Norte con el río Napo al Sur con territorios globales de la etnia kichwa, al Este con territorios globales de la etnia kichwa al Oeste con territorios globales de la etnia kichwa, con una cabida de 32.83 has.

Mapa No. 6 Plano del límite urbano de Alejandro Labaka



Tabla 12.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial Alejandro Labaka

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
Alejandro Labaka	321266,09	9950482,02
Alejandro Labaka	321131,26	9950309,94
Alejandro Labaka	320996,22	9950148,65
Alejandro Labaka	320853,34	9949938,04
Alejandro Labaka	320780,32	9949863,95
Alejandro Labaka	320527,37	9949786,69
Alejandro Labaka	320412,01	9950052,34
Alejandro Labaka	320392,96	9950061,86
Alejandro Labaka	320337,93	9950130,65
Alejandro Labaka	320486,10	9950294,70
Alejandro Labaka	320541,13	9950375,13
Alejandro Labaka	320657,55	9950509,54
Alejandro Labaka	320838,52	9950718,03
Alejandro Labaka	320878,74	9950613,25
Alejandro Labaka	320921,07	9950509,54

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
Alejandro Labaka	321061,83	9950341,83
Alejandro Labaka	321266,09	9950482,02

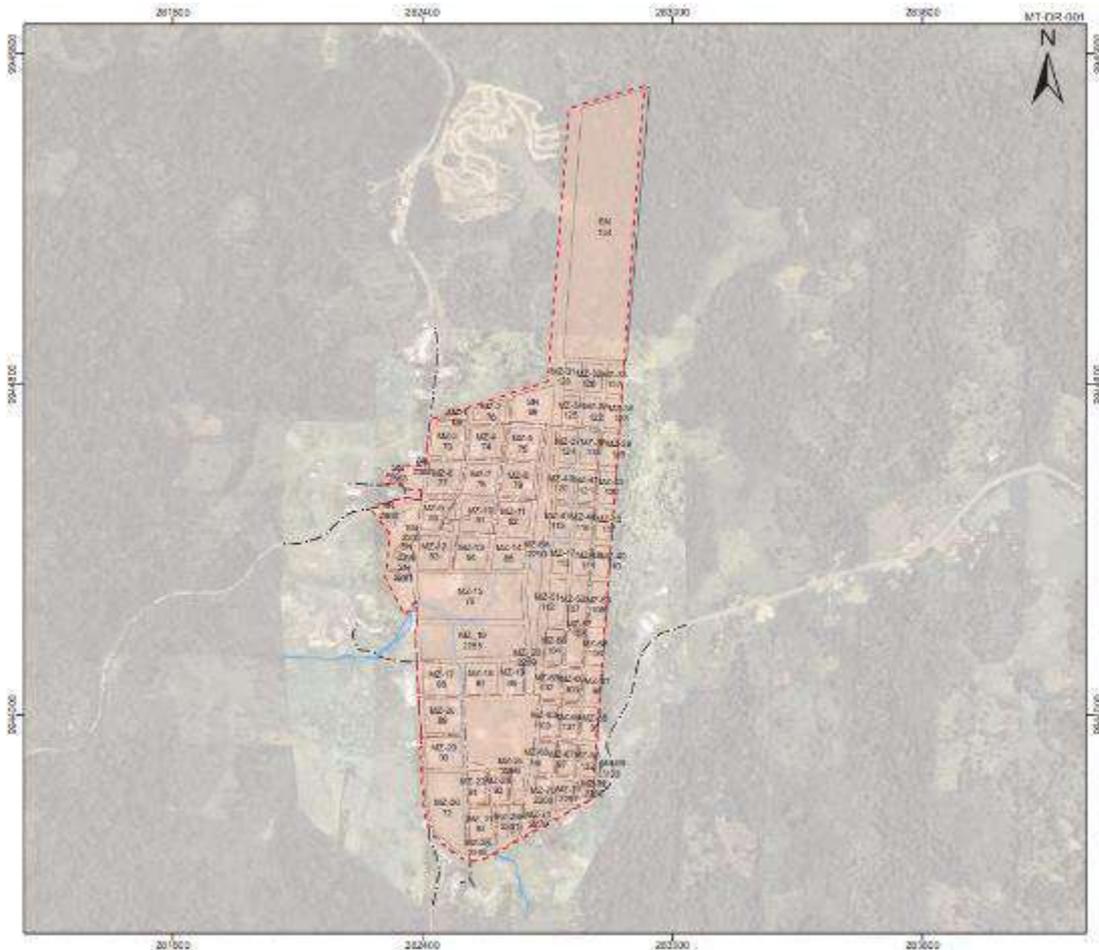
Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de El Dorado

Artículo 54.- La cabecera parroquial del Dorado limita al Norte la Parroquia de El Coca al Sor la vía al Auca en el sector rural de Paz, Al Este con el sector rural La Paz, al Oeste con el sector rural el Cisne, la delimitación grafica que señala el plano CP-DR-001 se encuentra bajo la ubicación de los puntos de coordenadas proyectadas WGS 84 UTM 18S valor indicados por la tabla adjunta.

Mapa No. 7 límite urbano de El Dorado

Tabla 13.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial El Dorado



CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
El Dorado	282274,93	9944818,35
El Dorado	282717,07	9944811,39
El Dorado	282710,18	9944656,19
El Dorado	282707,67	9944561,78

El Dorado	282704,99	9944461,31
El Dorado	282877,40	9944454,88
El Dorado	282842,48	9943954,29
El Dorado	282837,19	9943929,60
El Dorado	282852,00	9943877,03
El Dorado	282850,95	9943847,40
El Dorado	282824,49	9943822,00
El Dorado	282795,91	9943802,95
El Dorado	282766,28	9943783,90
El Dorado	282654,06	9943721,57
El Dorado	282575,10	9943674,76
El Dorado	282546,64	9943660,77
El Dorado	282512,25	9943655,42
El Dorado	282475,56	9943676,52
El Dorado	282439,04	9943709,85
El Dorado	282417,88	9943750,60
El Dorado	282408,22	9943851,94
El Dorado	282393,67	9944076,83
El Dorado	282259,05	9944092,86
El Dorado	282274,93	9944818,35

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de El Edén

Artículo 55.- La cabecera parroquial del EDÉN lleva el mismo nombre y se desarrolla en una superficie de 15.36 hectáreas, delimita al Norte con el río Napo, al Sur con el área de expansión urbana y los territorios globales de la etnia kichwa; al Este con territorios globales, al Oeste con territorios globales Kichwas, ubicados geográficamente en las coordenadas geográficas del DATUM WGs84 – 18S.

Mapa No. 8 límite urbano de El Edén



Tabla 14.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial el Edén

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
El Edén	379956,41	9945436,67
El Edén	380034,72	9945522,4
El Edén	380237,92	9945366,82
El Edén	380422,07	9945221,83
El Edén	380224,17	9944950,9
El Edén	379904,55	9945199,6
El Edén	379962,76	9945314,96
El Edén	379956,41	994536,67

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de García Moreno

Artículo 56.- Cabecera parroquial ubicada 7 km de la ciudad del Coca delimita al Norte con finca privada de propietario sin nombre, al Sur con finca s/n, al Este con fincas de varios propietarios, y al Oeste con el río Napo, con una superficie de 18.18 has. Con coordenadas geográficas y proyectadas WGS 84 UTM 18S valores que se detalla en la tabla adjunta y visualizada gráficamente en el plano.

Mapa No. 9 límite urbano de García Moreno

Tabla 15.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial García Moreno



CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
García Moreno	275317,04	9941742,66
García Moreno	275529,30	9942104,02
García Moreno	275589,63	9942066,98
García Moreno	275631,96	9941998,19
García Moreno	275654,19	9941944,22
García Moreno	275728,27	9941856,37
García Moreno	275596,12	9941595,34
García Moreno	275525,55	9941632,03
García Moreno	275472,15	9941659,52
García Moreno	275440,40	9941678,57
García Moreno	275317,04	9941742,66

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de Inés Arango

Artículo 57.- El crecimiento de la cabecera parroquial perteneciente a la parroquia Inés Arango con delimitación urbana aprobada mediante la ordenanza OM-10-2019 cubre una superficie de 25.13 has y que colinda con el sector rural Flor de Oriente con coordenadas proyectadas según la tabla adjunta que fue tomada de la ordenanza que aprueba los límites urbanos y representada gráficamente.

Mapa No. 10 límite urbano de La Western

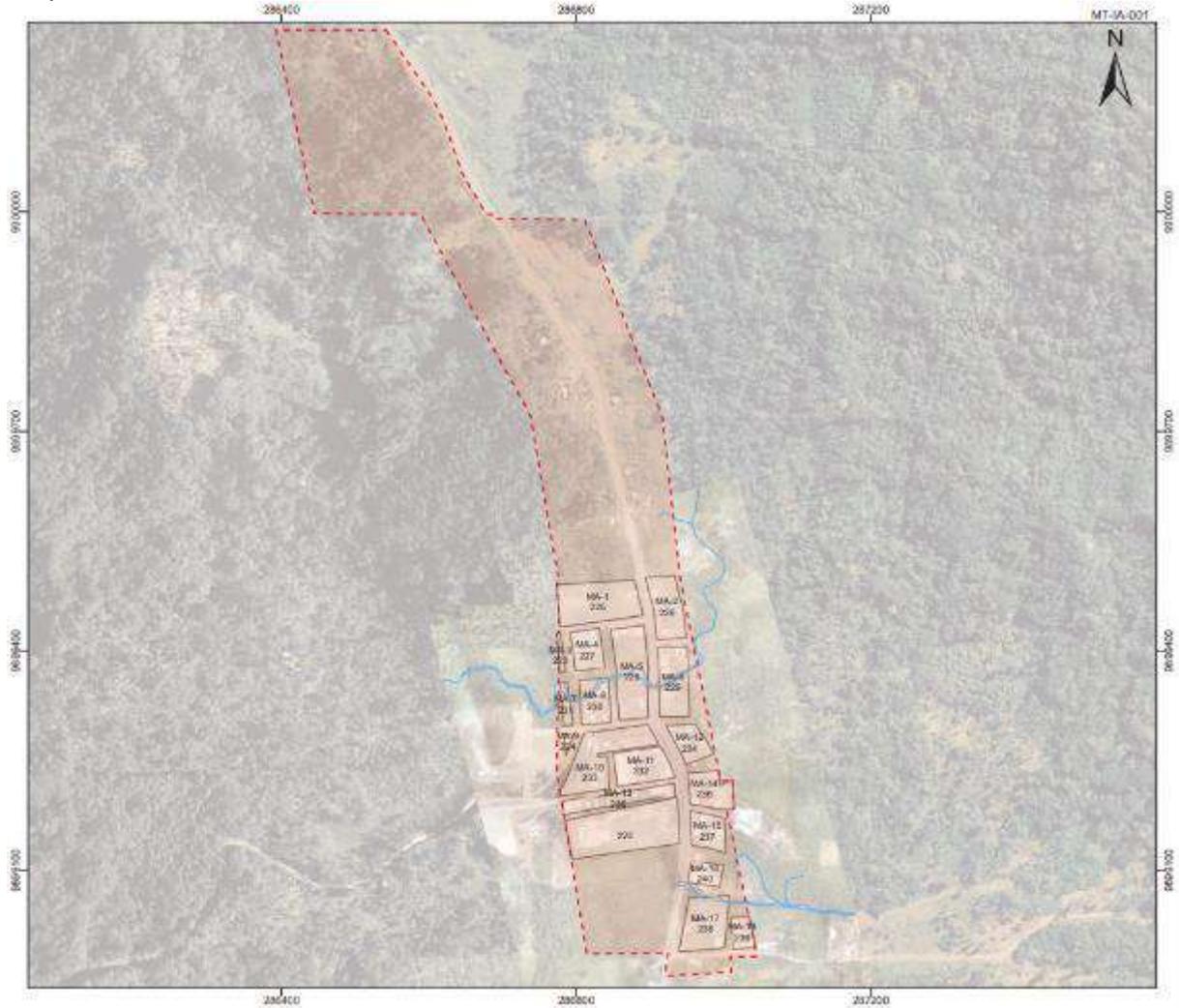


Tabla 16.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial La Western

CABECERA CANTONAL	ESTE	NORTE
La Wester	287010,12	9899243,22
La Wester	287026,11	9899074,34
La Wester	287019,96	9898990,59
La Wester	286929,67	9898985,59
La Wester	286793,71	9899017,02
La Wester	286730,01	9899198,10
La Wester	286785,50	9899256,33
La Wester	286782,46	9899299,02
La Wester	286768,47	9899495,62
La Wester	286945,54	9899504,81
La Wester	286955,64	9899462,94

La Wester	286970,31	9899313,71
La Wester	287010,12	9899243,22

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de La Belleza

Artículo 58.- El crecimiento de la cabecera parroquial perteneciente a la parroquia La Belleza con delimitación urbana aprobada mediante la ordenanza OM-10-2019 cubre una superficie de 11.63 has con coordenadas proyectadas según la tabla adjunta que fue tomada de la ordenanza que aprueba los límites urbanos y representada gráficamente en el plano.

Mapa No. 11 límite urbano de La Belleza



Tabla 17.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial La Belleza

CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE	CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
LA BELLEZA	272209,68	992723,30	LA BELLEZA	272262,02	9927204,07
LA BELLEZA	272244,03	9927518,2	LA BELLEZA	272245,09	9927199,57
LA BELLEZA	272241,38	9927494,72	LA BELLEZA	272231,59	9927192,42
LA BELLEZA	272439,49	9927470,25	LA BELLEZA	272216,51	9927192,16
LA BELLEZA	272432,54	9927384,42	LA BELLEZA	272190,85	9927185,55
LA BELLEZA	272405,64	9927392,36	LA BELLEZA	272183,17	9927147,71
LA BELLEZA	272377,86	9927391,70	LA BELLEZA	272176,08	9927110,70

CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE	CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
LA BELLEZA	272327,59	9927381,78	LA BELLEZA	272178,87	9927094,68
LA BELLEZA	272322,96	9927352,67	LA BELLEZA	272183,89	9927075,89
LA BELLEZA	272323,62	9927328,20	LA BELLEZA	272228,08	9927070,07
LA BELLEZA	272328,25	9927304,39	LA BELLEZA	272229,84	9927046,39
LA BELLEZA	272327,73	9927279,00	LA BELLEZA	272232,31	9927032,24
LA BELLEZA	272334,19	9927250,59	LA BELLEZA	272234,21	9927021,92
LA BELLEZA	272327,37	9927244,55	LA BELLEZA	272222,29	9926995,69
LA BELLEZA	272318,30	9927231,34	LA BELLEZA	272177,33	9926999,39
LA BELLEZA	272319,96	9927222,06	LA BELLEZA	272062,90	9927012,10
LA BELLEZA	272322,08	9927211,47	LA BELLEZA	272065,41	9927089,92
LA BELLEZA	272323,40	9927196,13	LA BELLEZA	272064,09	9927251,98
LA BELLEZA	272319,70	9927189,25	LA BELLEZA	272014,55	9927255,22
LA BELLEZA	272312,03	9927178,67	LA BELLEZA	272021,64	9927320,79
LA BELLEZA	272311,11	9927166,04	LA BELLEZA	272029,01	9927378,10
LA BELLEZA	272307,27	9927161,15	LA BELLEZA	272031,50	9927420,47
LA BELLEZA	272294,30	9927161,54	LA BELLEZA	272125,03	9927443,54
LA BELLEZA	272287,95	9927167,55	LA BELLEZA	272184,91	9927461,02
LA BELLEZA	272277,89	9927183,69	LA BELLEZA	272198,43	9927482,62
LA BELLEZA	272270,49	9927199,83	LA BELLEZA	272209,68	9927523,3

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

Artículo 59.- La Parroquia de Nuevo Paraíso con su cabecera parroquial Nuevo Paraíso se desarrolla en una superficie de 35.44 has, colinda con sectores productivos de fincas detalladas de la siguiente forma; al Norte con el Sector Unión Chimborazo, Sur sector rural Unión Chimborazo al Este con el Sector San Bartolo y al Oeste con el sector rural Unión Chimborazo ubicada a 8 km de la cabecera cantonal el Coca.

Mapa No. 12 límite urbano de Nuevo Paraíso



Tabla 18.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial Nuevo Paraíso

CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
Nuevo Paraíso	275747,54	9958171,08
Nuevo Paraíso	275569,02	9958550,74
Nuevo Paraíso	275643,42	9958552,38
Nuevo Paraíso	275694,09	9958555,84
Nuevo Paraíso	275709,02	9958564,94
Nuevo Paraíso	275790,01	9958591,22
Nuevo Paraíso	275856,23	9958616,94
Nuevo Paraíso	275859,37	9958614,35
Nuevo Paraíso	275876,63	9958583,37
Nuevo Paraíso	275940,29	9958573,98
Nuevo Paraíso	275985	9958495,3
Nuevo Paraíso	275991,62	9958487,27
Nuevo Paraíso	276026,95	9958409,63
Nuevo Paraíso	276020,19	9958393,18
Nuevo Paraíso	276030,56	9985371,14
Nuevo Paraíso	276043,71	9958316,25

CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
Nuevo Paraíso	276058,56	9958266
Nuevo Paraíso	276070,59	9958229,09
Nuevo Paraíso	276084,2	9958178,55
Nuevo Paraíso	276101,45	9958050,32
Nuevo Paraíso	276101,55	9958048,31
Nuevo Paraíso	275999,3	9958052,65
Nuevo Paraíso	276009,56	9957975,9
Nuevo Paraíso	276017,37	9957908,74
Nuevo Paraíso	275943,45	9957914,45
Nuevo Paraíso	275924,2	9957917,78
Nuevo Paraíso	275859,26	9957914,84
Nuevo Paraíso	275854,64	9957948,88

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de San José de Guayusa

Artículo 60.- La cabecera parroquial de nombre similar al de la parroquia con una cabida de 26.98 has. Colinda al norte con territorios comunitarios de la etnia Kichwa al sur con propiedades privadas del sector Palmar del Río al Este con el río Coca y al Oeste con territorios comunitarios de la etnia Kichwa, datos detallados en el plano de límite urbano y la tabla adjunta.

Mapa No. 13 límite urbano de La Guayusa



Tabla 19.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial La Guayusa

CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
Guayusa	270618,19	9972872,45
Guayusa	270899,18	9972858,48
Guayusa	270870,61	9972782,28
Guayusa	270834,09	9972706,08
Guayusa	270743,61	9972401,92
Guayusa	270376,89	9971832
Guayusa	270446,74	9972196,18
Guayusa	270480,08	9972377,15
Guayusa	270500,72	9972466,05
Guayusa	270524,53	9972566,07
Guayusa	270580,09	9972732,75
Guayusa	270618,19	9972872,45

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Área urbana de la cabecera parroquial de San Luis de Armenia

Artículo 61.- La cabecera parroquial San Luis de Armenia Ubicada en territorio ancestral de

la etnia Kichwa delimita al Norte con la vía estatal alterna E45 al Sur con tierras comunales, al Este con tierras comunales y al Oeste con tierras comunales con una cabida de 9.7 has.

Mapa No. 14 límite urbano de San Luis de Armenia.

Tabla 20.- Coordenadas proyectadas WGS 84 UTM18S de la cabecera parroquial La Armenia



CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
SAN LUIS DE ARMENIA	269565,20	9947031,82
SAN LUIS DE ARMENIA	269689,02	9947045,18
SAN LUIS DE ARMENIA	269709,06	9947048,68
SAN LUIS DE ARMENIA	269778,98	9947057,88
SAN LUIS DE ARMENIA	269837,99	9947064,63
SAN LUIS DE ARMENIA	269922,99	9947073,89
SAN LUIS DE ARMENIA	269983,52	9947080,88
SAN LUIS DE ARMENIA	270000,12	9946922,84
SAN LUIS DE ARMENIA	269854,34	9946901,93
SAN LUIS DE ARMENIA	269415,66	9946854,05
SAN LUIS DE ARMENIA	269396,91	9946894,05
SAN LUIS DE ARMENIA	269373,41	9947003,29
SAN LUIS DE ARMENIA	269480,00	9947020,71

CABECERA PARROQUIAL	ESTE	NORTE
SAN LUIS DE ARMENIA	269565,20	9947031,82

Fuente: Ordenanza OM-10-2019 Elaborado: por equipo consultor

Artículo 62.- Las características del suelo del cantón Francisco de Orellana clasifican su suelo en urbano y rural, valiéndose de la información que distintos entes administrativos han sabido proporcionar, éstos han servido para delimitar sus componentes de conservación, producción y protección. Partiendo con los límites urbanos vigentes, aprobados mediante ordenanzas, así también los fraccionamientos del suelo y los ya mencionados polígonos en conflicto como resultado de los asentamientos humanos de hecho.

El PDOT cantonal que expone las COT identificando los usos del suelo en el ámbito urbano como usos de suelo consolidado, no consolidado y de protección más los antecedentes legales expuestos revisamos la estructura urbano rural entre el AHC de la cabecera cantonal y los AHC de las cabeceras parroquiales, donde visualizamos el modelo de ocupación del territorio que centraliza las relaciones de interdependencia internas entre la capital del cantón Francisco de Orellana y las cabeceras parroquiales, por lo que se determina que no cuenta con estrategia de localización de los sistemas públicos, convirtiéndoles en centros expulsores, por tal razón los vínculos de los centros urbanos deben desarrollarse, determinando nuevos sistemas públicos de soporte administrativo y social desde la perspectiva sociocultural y ambiental a fin de ser sostenibles y sustentables.

Tabla 21 Clasificación del suelo cantonal

Superficie cantonal		Suelo urbano según OM-010-2019		Suelo rural	
(Ha.)	%	(Ha.)	%	(Ha.)	%
704.755,00	100%	2.074,34	0,3%	702.680,66	99,7%

Fuente: GAD Cantonal Fco. Orellana: OM-010-2019; PDOT 2015.

Elaborado por: Consultoría 2019 / USFQ, EcoCienca, EqDConsultores, Alternativa, Contrato Proamazonía, MAG, MAAE, PNUD, 2020

Suelo urbano

Artículo 63.- El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural. El suelo urbano se subclasifica en El suelo urbano se subclasifica a su vez en suelo urbano consolidado, no consolidado y de protección. (LOOTUGS, 2016). Se considera entonces como suelo urbano a la cabecera cantonal y las cabeceras parroquiales, y éstas representan el 0,29% (2074.36 has.).

Suelo urbano consolidado

Artículo 64.- En su definición en el art. 18 Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación. (LOOTUGS, 2016), aquí se establece al área de ajuste como base para establecer los porcentajes porque esta está compuesta por la unidad (predio) que

cuenta con todos los servicios de infraestructura principal y complementaria, además de la cobertura de equipamientos.

Tabla 22 Suelo urbano consolidado

Cabecera parroquial	Suelo urbano consolidado has.	%
EL COCA	1166,66	63,70%
DAYUMA	27,67	73,41%
TARACOA	41,03	50,00%
ALEJANDRO LABAKA	13,24	40,21%
EL DORADO	11,07	17,92%
EL EDÉN	9,97	40,40%
GARCÍA MORENO	4,34	35,75%
INÉS ARANGO	7,5	40,69%
LA BELLEZA	17,18	65,03%
NUEVO PARAÍSO	13,14	37,08%
SAN JOSÉ DE GUAYUSA	26,98	100,00%
SAN LUIS DE ARMENIA	2,7	27,81%

Elaborado: por equipo consultor

Suelo urbano no consolidado

Artículo 65.- Para comprender este tema su definición el art.18 expone “es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.” (LOOTUGS, 2016)

Tabla 23 Suelo urbano no consolidado

Cabecera parroquial	Suelo urbano no consolidado has.	%
EL COCA	664,91	36,30%
DAYUMA	10,02	26,59%
TARACOA	41,03	50,00%
ALEJANDRO LABAKA	19,69	59,79%
EL DORADO	50,71	82,08%
EL EDÉN	14,71	59,60%
GARCÍA MORENO	7,8	64,25%
INÉS ARANGO	10,93	59,31%
LA BELLEZA	9,24	34,97%
NUEVO PARAÍSO	22,3	62,92%
SAN JOSÉ DE GUAYUSA	0	0,00%
SAN LUIS DE ARMENIA	7,01	72,19%

Elaborado: por equipo consultor

Suelo urbano de protección

Artículo 66.- La definición “Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos. Para la delimitación del suelo urbano se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre las condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad

edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos.” art.18 (LOOTUGS, 2016)

Artículo 67.- De las cabeceras parroquiales que no cuentan en la presente subclasificación del suelo, no se han podido determinar ya que se encuentran en consolidación y se iniciaran con procesos de regulación del suelo.

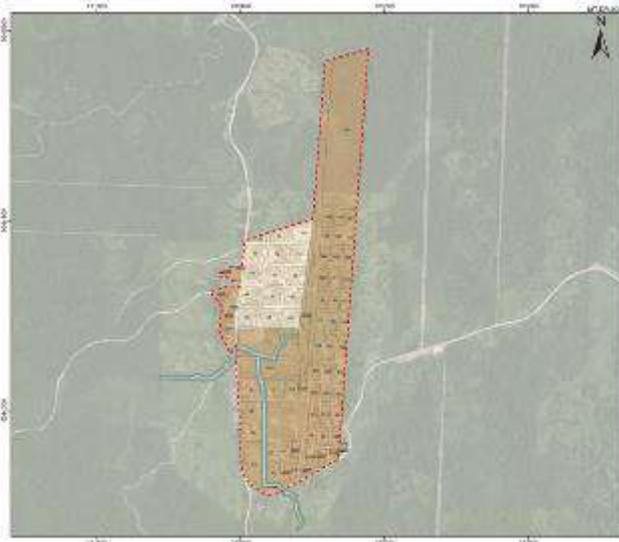
Mapa de. Subclasificación del suelo en la cabecera parroquial La Belleza



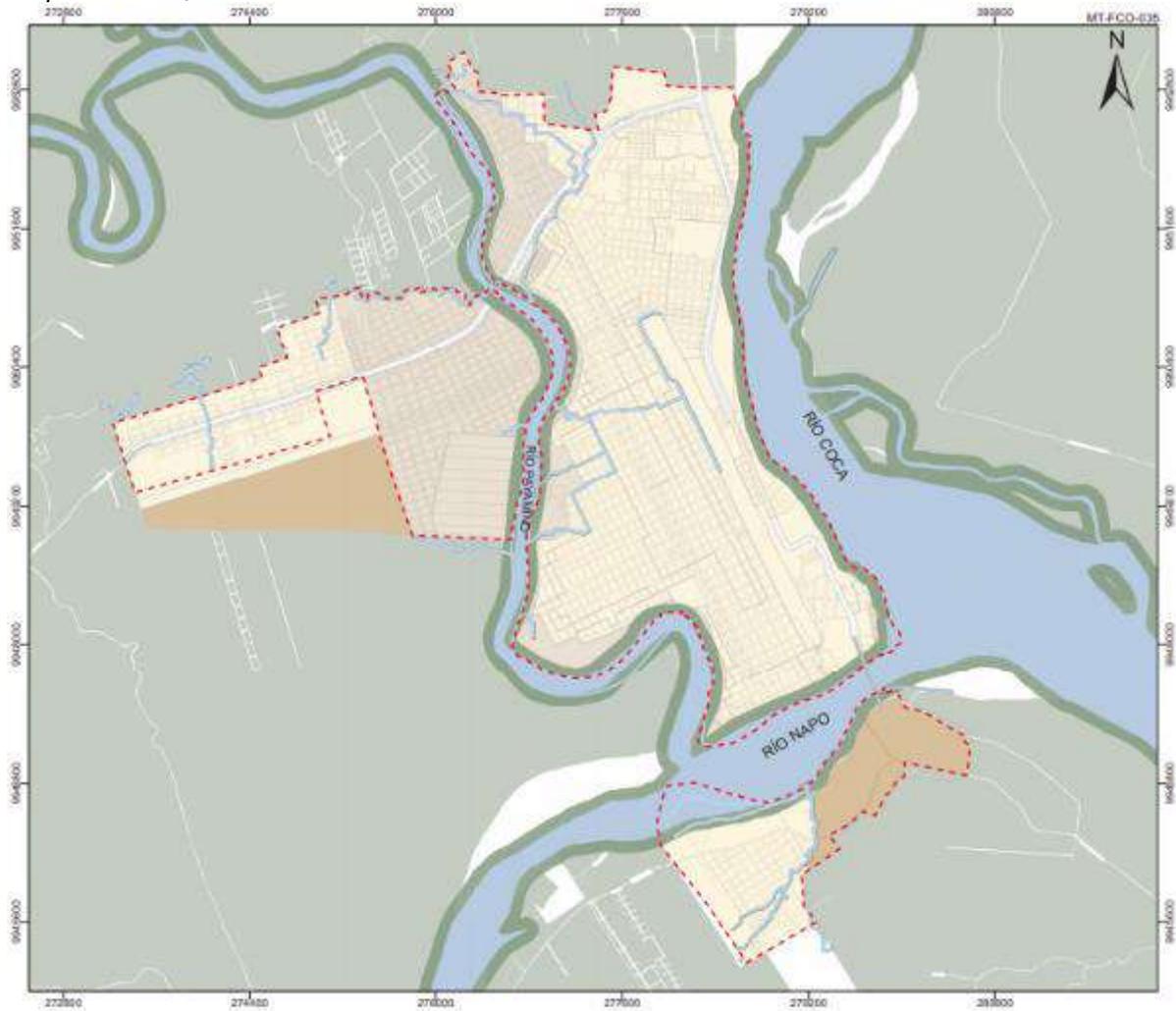
Mapa de. Subclasificación del suelo en la cabecera parroquial de Dayuma.



Mapa de. Subclasificación del suelo en la cabecera parroquial de El Dorado.



Mapa de Clasificación del suelo de la cabecera cantonal



Mapa de. Subclasificación del suelo en la cabecera parroquial de García Moreno.



Mapa de. Subclasificación del suelo en la cabecera parroquial de Inés Arango.



Mapa de. Subclasificación del suelo en la cabecera parroquial de Taracoa.



Mapa de. Subclasificación del suelo en la cabecera parroquial de Nuevo Paraíso.



Suelo rural

Artículo 68.- El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. (LOOTUGS, 2016) Y comprende el 99,7% de su extensión de territorio.

Para delimitar la subclasificación del suelo rural se tomó la propuesta de Pro-Amazonía, en la cual establecen los rangos y valores descritos en la tabla adjunta.

Tabla 24 Propuesta de Subclasificación del suelo rural

SUBCLASIFICACIÓN SUELO		SUPERFICIE (km ²)	% del suelo cantonal
PRODUCCIÓN		92.997,48	13,13%
PROTECCIÓN	Con valores ambientales y culturales por proteger	298.889,33	42,20%
	Con protección nacional	247.070,23	34,88%
	Sistema Hídrico	62.366,16	8,81%
APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO		1.641,12	0,23%
TOTAL		702.964,32	99,25%

Fuente: División Político Administrativa (CONALI, 2018); Cartografía Base 1:50.000 (IGM, 2013); Vías 1:10.000 (MTO, 2018); Zonificación 1:100.000 (MAG, 2019); Franja de vida 1:250.000 (FEPP, MAGAP, MAE, 2015); SNAP 1:250.000 (MAE, 2019).

Suelo rural de producción

Artículo 69.- Infraestructura Productiva.- El acervo físico y material con el que cuenta el cantón Francisco de Orellana para el desarrollo de sus actividades productivas lo vamos a clasificar de la siguiente manera:

Artículo 70.- Infraestructura Productiva de Acopio o almacenamiento.- Cuenta con 2 centros públicos de acopio como es el mercado ubicado en el sector central y el mercado indígena ubicado en el sector sur de la cabecera cantonal, a esto sumamos los centros privados, destinados para la oferta en función de la demanda de los productos que más se comercializan tales como es el caso del café, cacao, maíz, yuca, plátano, aves y producción pecuaria, entre otros detallados y que suman 18 establecimientos de acopio.

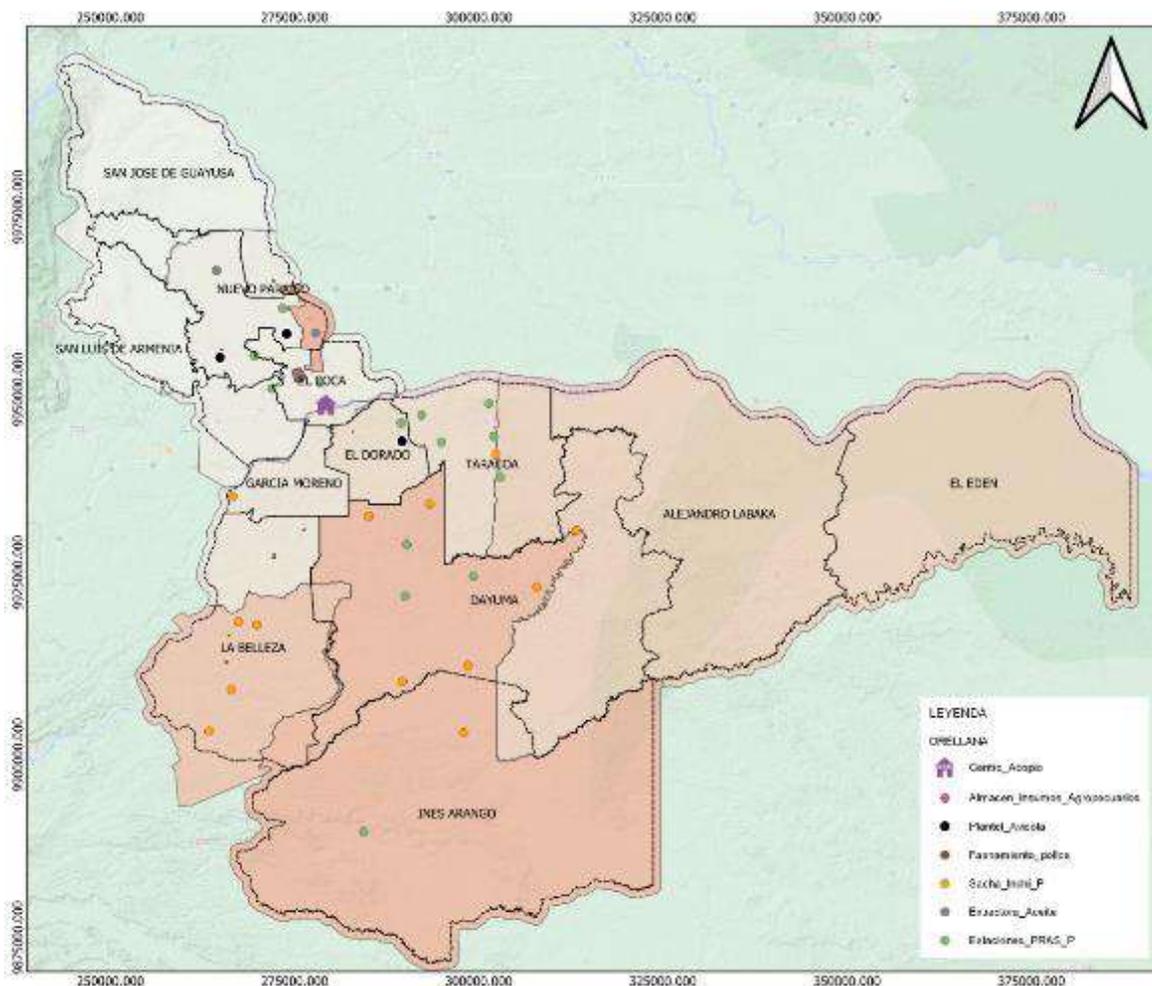
Artículo 71.- Infraestructura de Transformación Productiva.- La concentración poblacional en la cabecera cantonal y la dispersión de la misma en las cabeceras parroquiales, fomenta a que el comercio se centraliza en El Coca donde se registra alrededor de 69 locales para transformar la materia prima en productos de consumo que en un 90% son de consumo interno.

Artículo 72.- Infraestructura Productiva de comercialización y transporte.- Al tratarse de los lugares para la comercialización de los productos de la agricultura y la ganadería mismo que se transformados para su venta constituidos por un camal, 2 mercados 4 ferias indígenas, un centro fluvial dando un total de 12 lugares mismos que deben ser intervenidos para su funcionamiento con el objetivo de promover las actividades de oferta y demanda en de saneamiento preventivo de la pandemia mundial, así como también la construcción de nuevos centros de comercialización en las cabeceras parroquiales a fin de reducir la migración y fomentar la producción local.

Artículo 73.- Infraestructura de Abastecimiento de agroquímicos y herramientas para trabajo en el campo. - La política estatal de cambiar la matriz productiva, inclinándose a la producción agrícola y ganadera se debe puntualizar que la inversión pública es limitada y las existentes son de carácter privado, actividad económica agremiada como compañías o establecimientos de comercio la inversión es del 1.5%. dato que registra la superintendencia de compañías.

Mapa No. 15 Infraestructura de desarrollo productivo

FRANCISCO DE ORELLANA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Detallado en líneas anteriores sobre el soporte público en suelo rural y encaminados a la infraestructura productiva se desarrolló el mapa, la tabla y el gráfico de infraestructura productiva información tomada del PDOT cantonal 2014-2019 se determina que la inversión pública en este ámbito tiene un déficit del 60%, variable que obedece a la falta de políticas públicas que motiven la inversión en esta área, acción que debe ser asumida por el GADMFO como concurrencia competencia concurrente, mediante la firma de convenios entre el GADPO y el Estado.

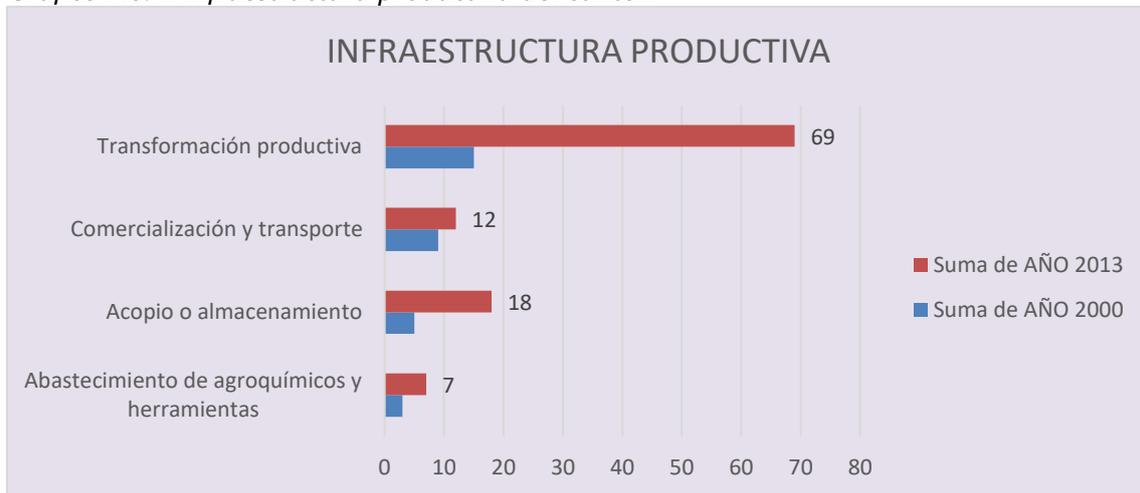
Tabla 25 Infraestructura productiva del cantón

INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	AÑO 2000	AÑO 2013
Abastecimiento de agroquímicos y herramientas	3	7
Almacenes agropecuarios	3	7
Acopio o almacenamiento	5	18
Centros de acopio (café, cacao, maíz y sinchi sachá)	5	9
Plantales avícolas	0	9

Comercialización y transporte	9	12
Centro de Faenamiento de pollos	0	1
Centro de Faenamiento Municipal (Camal)	1	1
Ferias indígenas y libres	4	4
Mercados	2	3
Puerto Fluvial	2	3
Transformación productiva	15	69
Aserraderos, carpinterías y depósitos de madera		57
Extradoras de aceite de palma	2	2
Pequeña agroindustria (café, tostados y yogur)	1	3
Piladoras de arroz	2	3
Piladoras de café	10	4
Total general	32	106

Fuente: PDOT 2014-2019 Realizado: Equipo consultor

Gráfico No. 1 Infraestructura productiva del cantón



Realizado: Equipo consultor

Unidad Productiva Familiar. (UPF)

Artículo 74.- Los polígonos de intervención en el ámbito de la producción, debemos señalar que para la aplicación y ejecución de políticas que sustenten y fortalezcan las decisiones a tomarse será siempre en concordancia con lo que indica la LOTRYTA en los artículos que se adjunta a continuación.

LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES
Art. 16.- De la pobreza extrema.
De manera prioritaria la Autoridad Agraria Nacional transferirá a las familias campesinas en situación de pobreza extrema que habitan en zonas rurales más deprimidas, extensiones de tierra productiva no inferiores a una Unidad Productiva Familiar, para promover la producción agraria, proporcionando capacitación, asistencia técnica y apoyo financiero.
Art. 62.- Del fraccionamiento.

- En el caso de sucesión de bienes hereditarios o liquidación de la sociedad conyugal, la propiedad de las tierras adjudicadas por el Estado se mantendrá pro indiviso, cuando su extensión sea igual o menor a la unidad productiva familiar, sin perjuicio del derecho de uno o más de los copropietarios de adquirir la totalidad de derechos y acciones.

Art. 65.- De las tierras para la integración productiva parcelaria.

La Autoridad Agraria Nacional dará celeridad a los procesos de titulación, para la implementación de programas o planes de integración productiva parcelaria de predios rurales cuya extensión sea menor a la Unidad Productiva Familiar, desarrollados por iniciativa de las y los pequeños productores de la agricultura familiar campesina, de conformidad con esta Ley.

Art. 75.- Constitución de la Unidad Productiva Familiar

Se constituye la Unidad Productiva Familiar, como una unidad básica de producción agraria, cuya extensión la definirá la Autoridad Agraria Nacional en cada zona agroecológica, conforme con las condiciones biofísicas, acceso a servicios e infraestructura productiva existente. La producción de esta Unidad deberá generar ingresos suficientes para la reproducción familiar, pago de la tierra y utilidad para mejorar su sistema de producción y la calidad de vida familiar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tomarán en cuenta la Unidad Productiva Familiar como unidad de medida para la gestión de la tierra rural de conformidad con esta Ley y su reglamento.

Art. 76.- Extensión

La extensión de la Unidad Productiva Familiar será fijada por la Autoridad Agraria Nacional, de acuerdo con información catastral, planes de ordenamiento territorial o mapas de zonificación biofísica, mapas de los sistemas productivos e información socio económica, de manera que asegure la obtención de los siguientes beneficios:

- a) Ingreso familiar. La Unidad Productiva Familiar debe suministrar a la familia ingresos mensuales no inferiores a la suma de dos salarios básicos unificados; y,
- b) Excedente. Destinado al pago del valor de la tierra e inversiones dirigidas al mejoramiento de los sistemas de producción agraria.

En el reglamento a esta Ley se establecerán los criterios metodológicos para determinar la extensión de la Unidad Productiva Familiar y los mecanismos de evaluación, revisión y ajuste de acuerdo con la variación de los sistemas de producción agraria, de conformidad con el anexo técnico número uno que forma parte de esta Ley.

Art. 109.- Regulación del fraccionamiento.

Es de interés público la integración productiva de los minifundios ya existentes a través de sistemas de asociatividad de la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria. El Estado creará mecanismos de crédito preferencial, facilidades de comercialización, asistencia técnica, capacitación y otras, para la integración productiva de la tierra rural.

Las y los notarios y registradores de la propiedad otorgarán e inscribirán, respectivamente, las adjudicaciones de tierras rurales estatales emitidas por la Autoridad Agraria Nacional independientemente de la extensión del predio. La transferencia o partición de estas tierras, puede ser inscrita y registrada, siempre y cuando, su superficie no sea menor al lote mínimo definido por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano correspondiente, sobre la base de la extensión de la superficie de las pequeñas propiedades existentes en su jurisdicción, de acuerdo con la realidad y particularidades de cada zona agroecológica y a los parámetros técnicos que establezca la Autoridad Agraria Nacional.

Se encuentran exentas de esta disposición las tierras comunitarias y las adjudicadas por el Estado.

Fuente: LOTRYTA, 2019 Realizado: Equipo consultor

Con los argumentos de ley, más la gestión realizada por el GADMFO a la autoridad Agraria Nacional mediante oficio No MAG-DDORELLANA-2019-0238-OF de fecha 11 de marzo del 2019 el Director Distrital Orellana Mgs. Luz Aida Vega y Jipa manifiesta lo siguiente *“Actualmente no se encuentra determinado la Unidad Productiva Familiar para la Amazonía”* y el oficio No MAG-DDORELLANA-2019-0914-OF de fecha 11 de septiembre del 2019 manifiesta que para la continuación de fraccionamientos rurales observemos el art. 109 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Se considera como instrumento que determinación de la unidad de producción familiar lo que puntualiza el “EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE FRANCISCO DE ORELLANA” POU 2013 aprobado mediante ordenanza OM-03-2013 para la cabecera cantonal y que enmarca en la protección de las áreas agro-productivas por tal razón considera como La Estructura Parcelaria o Unidad Mínima de Actuación” (UMA) que por su similitud de concepto reemplaza al término de Unidad Productiva Familiar (UPF), cumpliendo de esta manera con lo que menciona el Art. 109 de la Ley de tierras rurales. El GADMFO mediante ordenanza OM-03-2013 define la superficie mínima de la UMA a aplicarse en los fraccionamientos rurales de la cabecera parroquial en función del Uso principal, Uso complementario y Uso Adaptable, con cabida de 25.000,00 m² (2.50 has.) del capítulo de suelo no urbanizable.

En alusión a la ordenanza OM-03-1013 que detalla sobre **“Estructura Parcelaria y Unidad Mínima de Actuación. - A efectos del Suelo No Urbanizable, se considerará como Estructura Parcelaria la contenida en los planos catastrales del Gobierno Municipal a la entrada en vigor del Plan. Se entenderá que estas unidades parcelarias que contienen los planos son las que estarán vigentes tras su aprobación y será sobre ellas donde se materialicen las distintas peticiones sobre la posibilidad de segregación o agregación. Se define como Unidad Mínima de Actuación a aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría de Suelo No Urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas.”**

Artículo 75.- Parcelación agrícola. Todos los actos de parcelación, división o segregación de fincas o terrenos en el Suelo de producción estarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad, a la obtención de las respectivas licencias y autorizaciones municipales de conformidad a los artículos determinados por el COOTAD Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. - (Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley s/n, R.O. 711-S, 14-III-2016).- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley.

Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo. Y 472.- Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial.

Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los Notarios y Registradores de la Propiedad no podrán utilizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división, parcelación o segregación de fincas o terrenos en esta clase de suelo sin la acreditación de la respectiva autorización municipal que deberá testimoniarse por los primeros en la correspondiente escritura.

Con el objetivo de prevenir la aparición de fraccionamientos urbanísticos, se prohíbe, cuando se pretendan usos edificatorios, la parcelación, división o segregación de fincas que figuren como unidades catastrales independientes, aunque las fincas resultantes tuviesen una superficie igual o superior a la parcela mínima de actuación (UMA) establecida.

Cuando el lote o lotes resultantes de un fraccionamiento, segregación o parcelación de terrenos existentes o efectuadas con anterioridad a la vigencia del Plan de Ordenamiento tengan una superficie inferior a la unidad mínima de actuación establecida por la presente normativa, teniendo en cuenta cada categoría de productivo, deberá hacerse constar en el respectivo Certificado de Afectación y Licencia Urbanística la imposibilidad de construcción sobre las mismas debiendo quedar reflejada su condición de parcelas agrícolas no edificables tanto en las correspondientes escrituras como en su inscripción registra/. En Suelo de Producción quedan prohibidos los fraccionamientos urbanísticos. Entiéndase por fraccionamiento urbanístico la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que pueda dar lugar a un asentamiento Humano de acuerdo a la definición que este PUGS-CFO establece para este concepto y teniendo en cuenta las condiciones que el mismo establece para evitar el riesgo de su aparición y desarrollo.

En Suelo de Producción sólo se admitirá fraccionamientos agrícolas. Se entenderá por fraccionamiento agrícola la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para fines de explotación agraria, ganadera, forestal o cualquier otro uso de carácter no edificatorio y que se ajuste a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente. No se podrá realizar ningún tipo de parcelación rústica en fincas en las que existan construcciones ilegales.

Se entenderá por asentamiento humano que da origen a necesidades asistencia/es y de servicios urbanísticos comunes de agua, luz, accesos rodados y alcantarillado y que está constituido por la agregación de unidades familiares que no están vinculadas a la producción agraria, de modo directo o principal, ni dependen económicamente de ella, y cuyo suelo puede ser susceptible de delimitarse como suelo urbano.

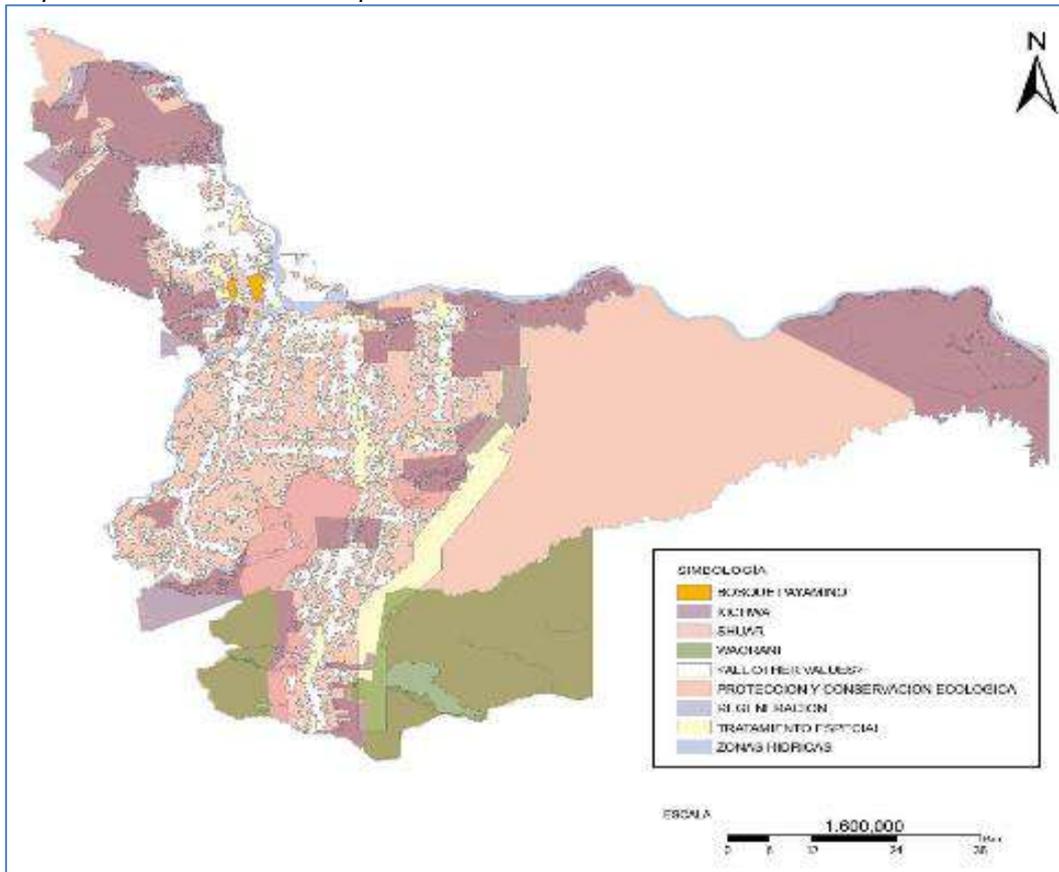
Suelo rural de protección

Artículo 76.- La LOOTUGS establece que los suelos considerandos de protección corresponden a las áreas que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales o por presentar factores de riesgo deben ser reguladas con medidas específicas de protección.

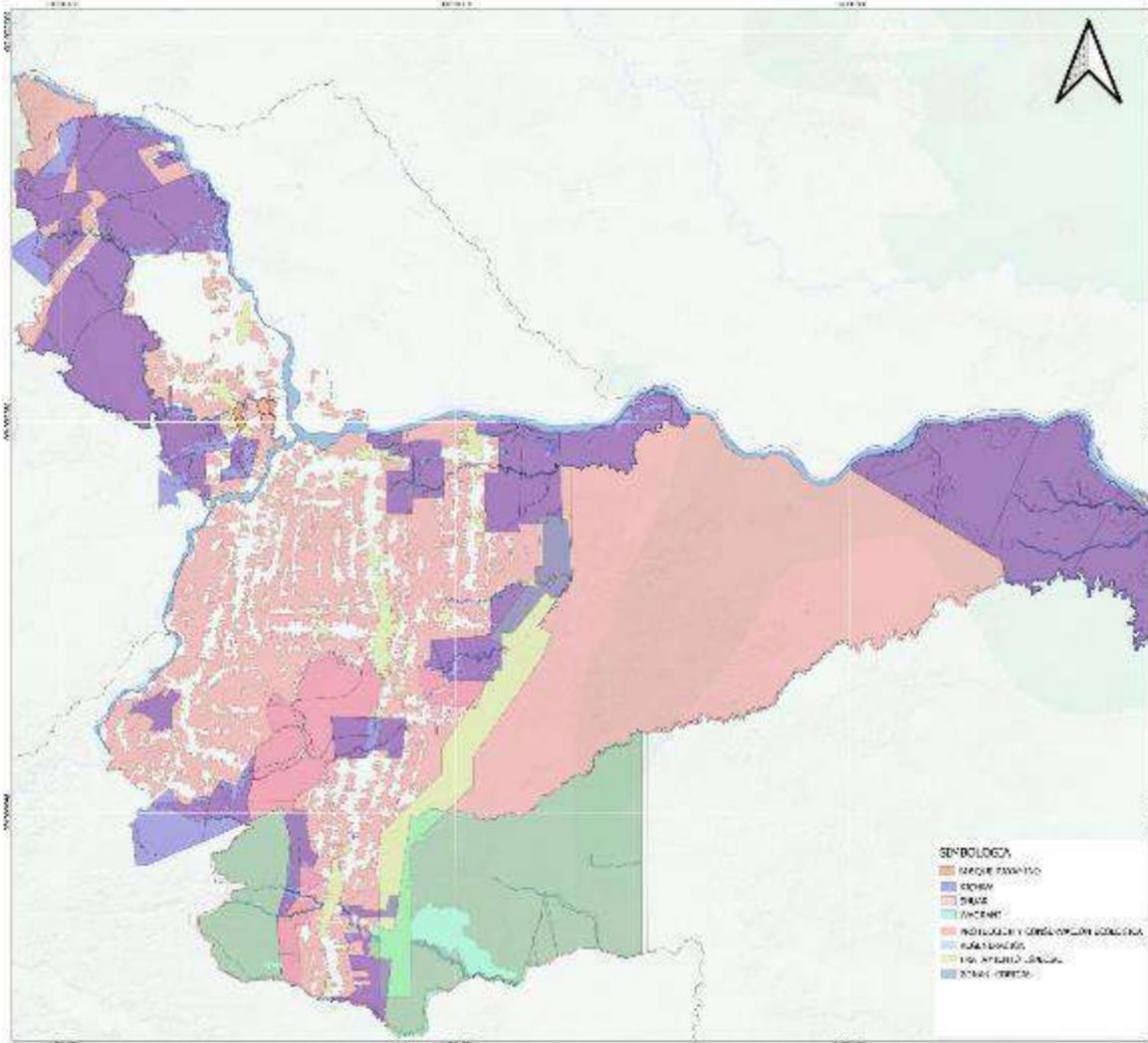
Por lo tanto, se considerará Zona de Protección a las áreas de alta importancia ecológica donde se prioriza la protección del patrimonio natural con el fin de mantener la integridad

del ecosistema (funcionalidad de los procesos ecológicos) y su capacidad de proveer servicios ecosistémicos.

Mapa No. 16 Suelo rural de protección



CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
SUELO RURAL DE PROTECCIÓN



Fuente: PDOT, 2014- 2019 Realizado: Equipo consultor

Etiquetas de fila	Suma de PORCENTAJE	Suma de SUPERFICIE
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	89%	5252656214
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA SOCIO-BOSQUE	1%	38569702.74
REGENERACIÓN	1%	33237494.43
TRATAMIENTO ESPECIAL	7%	396863603.3
ZONAS HÍDRICAS	3%	194898090.5
Total general	100%	5916225105

Fuente: PDOT, 2014- 2019 Realizado: Equipo consultor

Gráfico. Suma de Porcentaje

Artículo 77.- Uso de Protección. – Son zonas de interés ambiental determinadas a usos no modificables, y determinados a la protección del medio ambiente. Se administran bajo una reglamentación específica a través de planes de manejo.

Artículo 78.- Bosques y Vegetación Protectora (ABVPs). - El Ecuador cuenta con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas que abarca tres subsistemas: el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), áreas protegidas de los gobiernos seccionales, áreas protegidas comunitarias, indígenas y/o afroecuatorianas, que en el caso particular del cantón Francisco de Orellana esta Identificados los territorios ancestrales de los pueblos Shuar, Waorani y Kichwas, y el de áreas protegidas privadas. Sin embargo, aparte de estas figuras de conservación también existen en el país los denominados Bosque Protectores, categoría que pertenece al Patrimonio Forestal del Estado, para su intervención se remitirá al respectivo plan de manejo del Área de Bosque y Vegetación Protectora que en el caso particular del Cantón Francisco de Orellana están determinados los bosques protectores del Yasuní, Sumaco y Payamino elaborado por el MAE.

Artículo 79.- Bosque de vegetación Natural (BV). - El Bosque natural es un ecosistema arbóreo, primario o secundario, regenerado por sucesión natural, que se caracteriza por la presencia de árboles de diferentes especies nativas, edades y portes variados, con uno o más estratos. Para fines de las presentes normas, no se considera como bosque nativo a formaciones pioneras, y a aquellas formaciones boscosas cuya área basal, a la altura de 1.30 metros del suelo es inferior al 40% del área basal de la formación boscosa nativa primaria correspondiente. Constituye un recurso natural de importancia ecológica porque a través de ella se puede conocer gran cantidad de información relacionada con los aspectos ecológicos de la región. En esta subcategoría se reducen al mínimo las actividades antrópicas con el objeto de detener el proceso de deterioro paulatino por explotación y sustitución de la vegetación nativa. Área con el potencial para propiciar la creación y reglamentación de un fondo de servicios ambientales, limitantes de las que son parte la reserva natural de los bosques protectores Yasuní, Sumaco y Payamino.

LOOGTUS Art. 19 literal 4 Suelo rural de protección. Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

Usos y Actividades relativas a la protección ambiental. En este ámbito se considera lo que a continuación se detalla.

- **Preservación.** - Es el mantenimiento de las características primigenias del área sin ningún tipo de actuaciones.
- **Conservación.** – Considere al mantenimiento de las características y situación actual.
- **Conservación estricta.** - Mantenimiento de las características y situación actual sin intervención humana o siendo ésta de carácter científico o cultural, admite pequeñas actuaciones de mejora.
- **Conservación activa.** Participación activa del hombre en una dinámica de desarrollo sostenible, respetando tasas de renovación, reposición.

- **Regeneración y mejora.** – Son tratamientos capaces de reconducir la zona a su situación primigenia o a otros estados de equilibrio ecológico más valiosos. Básicamente consisten en la restauración de la vegetación natural propia del lugar, permitiendo su propia evolución o mediante revegetación dirigida, reforestación y desarrollo de árboles, matorral o pastos, restauración o mejora de la red de drenaje superficial y movimientos ligeros de tierras u otro tipo de actuaciones leves para la consecución de aquellos fines.
- **Restauración.-** Intervenciones orientadas a la restauración de ecosistemas de interés.
- **Reforestación.-** Trabajos destinados a repoblar zonas que en el pasado estaban cubiertas de bosques que han sido depredados por distintos motivos. Sustitución de especies introducidas por especies nativas.
- **Restauración de espacios de interés.-** Conjunto de acciones encaminadas a la restauración de áreas arquitectónicas de importancia, sitios arqueológicos, entre otros.
- **Actividades científico-culturales.-** Utilización del medio para experiencias e investigación de carácter científico, incluyendo las instalaciones no permanentes y debidamente acondicionadas para facilitar la investigación, tales como puntos de observación, puntos de recolección de muestras.

Artículo 80.- Condiciones generales de implantación del uso de protección.

Dentro de las condiciones generales de protección del suelo se debe observar lo siguiente:

- Se prohíbe la tala y arranque de raíz de cultivos leñosos en los campos de cultivo abandonados a fin de proteger el suelo, salvo por razones fitosanitarias.
- En áreas con suelos degradados por la erosión, con pendientes mayores a 30% realizar actuaciones dirigidas a su conservación, como mantenimiento de la cubierta vegetal, restauración y/o mantenimiento de cultivos leñosos.
- Realizar las prácticas agro productivas que contemplen la conservación de los suelos.
- Se prohíben las actividades agro productivas que pongan en peligro la estabilidad de los suelos o supongan su eliminación o degradación.
- Se prohíbe el movimiento de los suelos, salvo en proyectos de corrección de taludes y/o obras necesarias para el control de la erosión en suelos agrícolas siempre y cuando se cuente con los permisos respectivos.
- Toda modificación del uso o aprovechamiento del suelo, debe estar fundamentada en un estudio agro ecológico e interpretación de su capacidad de uso, a excepción de las categorías de conservación y recuperación.
- En las zonas susceptibles de riesgo a erosión o deslizamientos se evitarán los cultivos, la alteración de la vegetación arbustiva y leñosa. Se repoblarán con especies ecológicas y paisajísticamente compatibles.

Artículo 81.- Protección de la biodiversidad.

En lo referente a protección de la biodiversidad, deberá observarse las siguientes disposiciones generales:

- Con el fin de facilitar el intercambio genético entre las especies, se prohíbe la fragmentación del hábitat silvestre, a través de acciones que permitan el mantenimiento y consolidación de la red de corredores ecológicos, definidos por los cursos de agua (ríos y quebradas).
- Se regulará y controlará el acceso y el aprovechamiento de la biodiversidad existente en el territorio cantonal, ya que este constituye un patrimonio natural.
- Realizar estudios de la biodiversidad en el cantón, con el fin de tener un mejor conocimiento de la misma, y, partiendo de esta información, se elaborarán y ejecutarán planes de protección y conservación.
- Se garantizará el uso y aprovechamiento de la biodiversidad con principios de sostenibilidad acorde a la normativa sectorial concurrente y de los planes de manejo que se disponga para las áreas protegidas.
- Elaborar y ejecutar planes de protección y recuperación de especies en peligro de extinción, amenaza o vulnerabilidad, así como mecanismos jurídicos y técnicos para controlar e impedir la introducción de especies exóticas en áreas de importancia ecológica.

Artículo 82.- Protección y gestión de la vegetación silvestre.

Considerando a la protección y gestión de la vegetación silvestre, es obligación cumplir las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe la recolección, daño o tala de especies vegetales y la alteración de sus hábitats en áreas protegidas y de alto valor ecológico sin autorización de los organismos de control competentes.
- Se deberá impulsar la regeneración y recuperación de la cubierta vegetal en espacios alterados de las áreas protegidas, áreas de alto valor ecológico, territorios con pendientes superiores al 50% y márgenes de ríos, quebradas y lagunas, trabajo que tendrán como objeto la formación y potenciación de las comunidades vegetales naturales propias del sector
- En las áreas definidas de conservación y recuperación se prohíbe la introducción y repoblación con especies vegetales exóticas, entendiéndose por estas a las especies que no pertenezcan o hayan pertenecido históricamente a los ecosistemas del cantón.
- La introducción de especies exóticas con fines productivos será autorizada por las autoridades competentes locales, siendo necesario evaluar las repercusiones ecológicas en el medio.
- Las actividades para realizar cualquier modificación en la estructura de una plantación forestal deberán ser autorizadas por los organismos locales competentes de control.

Artículo 83.- Protección del paisaje natural. En alusión a la protección del paisaje natural, deberá analizar y cumplir las siguientes disposiciones:

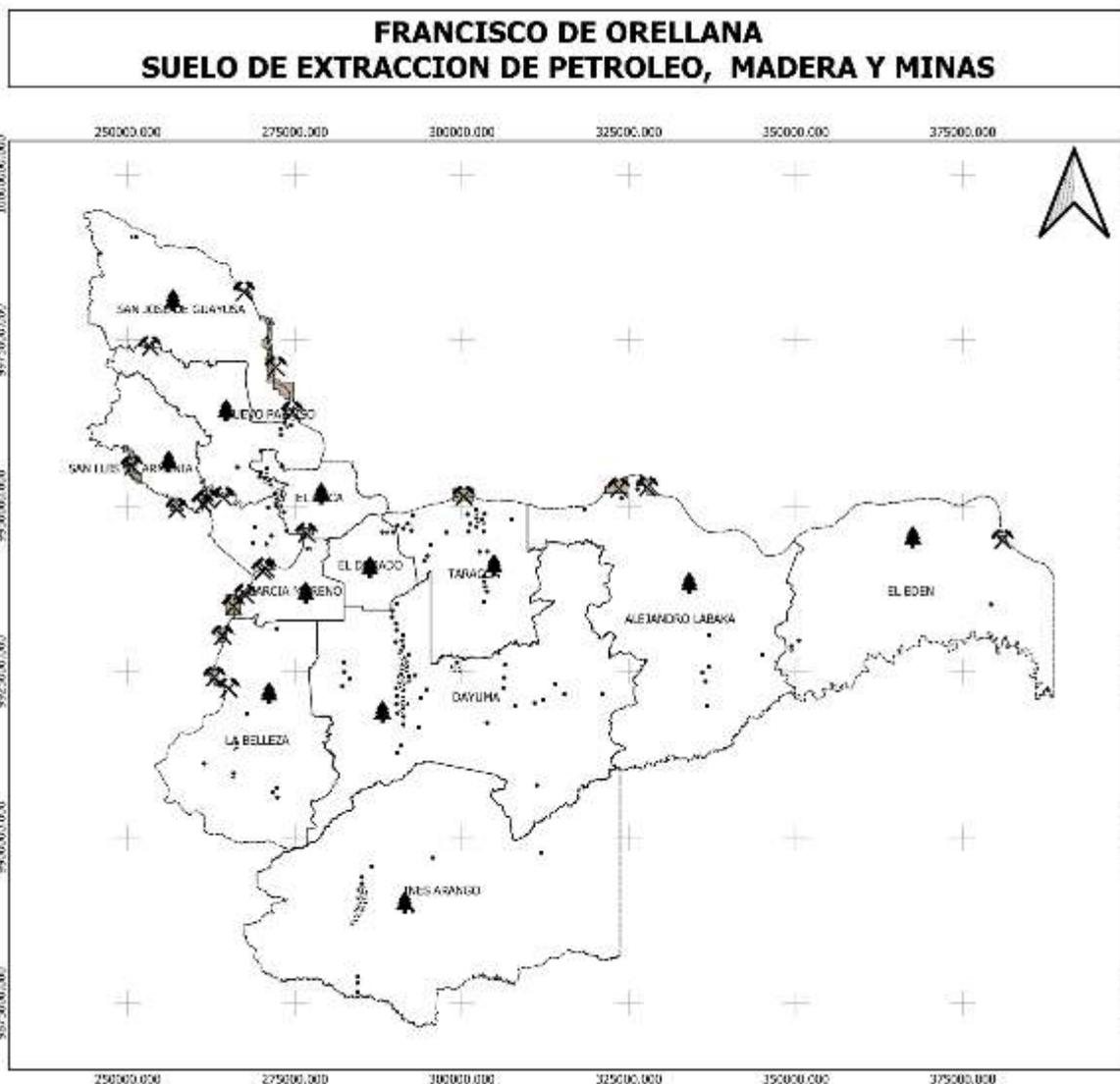
- La implantación de usos o actividades que por sus características pudieren generar un importante impacto paisajístico, deberá realizarse de manera que se minimice su efecto negativo sobre el paisaje natural o edificado, incorporando medidas de mitigación necesarias para su integración en el paisaje.
- Las actividades o construcciones que podrían influir de manera negativa en el paisaje, se evitará su ubicación en lugares de gran incidencia visual como: lugares elevados (cerros, colinas, mesetas), proximidad de áreas de valor ecológico, de valor geológico y geomorfológico y de valor cultural.
- Especial atención se dedicará a la localización y diseño de las instalaciones más conflictivas desde el punto de vista del impacto visual, tal como vertederos, líneas de alta tensión, repetidores de radio, televisión, entre otros, cuya licencia urbanística sólo deberá concederse luego de una valoración de su visibilidad desde asentamientos humanos, vías de comunicación y lugares frecuentados por el público.
- La apertura de vías, caminos rurales y construcción o instalación de infraestructuras de cualquier tipo deberá ser autorizada por los organismos de control y se realizará atendiendo a su máxima integración en el paisaje y mínimo impacto ambiental.
- Se deberá mantener el paisaje alrededor de hitos y elementos singulares de carácter natural como áreas protegidas, áreas de valor ecológico, áreas de valor patrimonial, formaciones geológicas. Para lo cual los planes sectoriales futuros de estas áreas de valor deberán definir perímetros de protección mediante la determinación y análisis de cuencas visuales.
- Se prohíbe, dentro el área rural, la colocación de publicidad sobre elementos naturales como árboles, rocas, taludes, y demás elementos naturales, así como sobre soportes artificiales, salvo aquella publicidad autorizada por órgano competente de conformidad con la ley. La señalética vial, educativa, cultural o de prevención que se instalará, previa autorización municipal, únicamente sobre soportes artificiales observando la normativa vigente.
- Se impulsará el tratamiento paisajístico de los espacios marginales de ríos y quebradas, de vías pecuarias, caminos rurales, vías públicas y el tratamiento de taludes.

Suelo rural para aprovechamiento extractivo

Artículo 84.- El análisis de contaminación por situaciones antrópicas que más resaltan en el cantón Francisco de Orellana son los pozos petrolero que involucra desde la perforación, terminación y reparación de pozos y para nuestro estudio e interpretación de datos como nos muestra la gráfica adjunta tomado del plano, realizado por el equipo consultor, que ubica a los bloques petroleros, pozos petroleros y su radio de acción de un km donde también se sitúan asentamientos humanos que se encuentran en riesgo por contaminación ya sea en los temas Químico, Físico, Biológico. El art 19 LOOGTUS señala su definición.

Art. 19 Literal 2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

Mapa No. 17 Riesgos antrópicos y contaminación por pozos petroleros



Los resultados que refleja el siguiente cuadro señala que el 50% de asentamientos en riesgo por contaminación están situados en la parroquia Dayuma, el 17% está en las parroquias La Belleza y Taraocha el 8% en la parroquia San Luis de Armenia y el 3% en las parroquias San José de Guayusa, Nuevo Paraíso y El Coca, a esto se debe destacar que los pozos que se encuentran ubicados en los bosques protectores donde la competencia directa es el MAE y para el caso de los pozos que se encuentra dentro del límite administrativo del GADMFO que debe emitir ordenanzas en función de los efectos causados por contaminación a los asentamientos humanos.

Etiquetas de fila	EXTRACCIÓN DE MINERA
ALEJANDRO LABAKA	2
EL COCA	1
EL EDÉN	1
GARCÍA MORENO	2
LA ARMENIA	7
LA BELLEZA	3
NUEVO PARAÍSO	1
SAN JOSÉ DE	
GUAYUSA	3
TARACOA	1
Total, general	21

EXTRACCIÓN DE MINERA



El 33% de las concesiones mineras se ubican en la parroquia San Luis de Armenia, el 14% corresponde a las parroquias de San José de Guayusa y la Belleza, el 9.5% comparte la parroquia de Alejandro Labaka y García Moreno el 5% perteneces a las parroquias El Edén, EL Coca, Taracoa, las parroquias de Dayuma, El Dorado e Inés Arango no registran concesiones mineras.

PARROQUIAS	EXTRACCIÓN DE MADERA has.
ALEJANDRO LABAKA	
DAYUMA	29.876
EL COCA	
EL DORADO	6.222
EL EDÉN	
GARCÍA MORENO	2.816
INÉS ARANGO	19.704
LA ARMENIA	5.755
LA BELLEZA	43.461
NUEVO PARAÍSO	4.016
SAN JOSÉ DE	
GUAYUSA	9.968
TARACOA	9.854
Total, general	131.672

EXTRACCIÓN MADERA



Las concesiones para la extracción de madera se encuentran registrada con el 33% en la parroquia la Belleza, el 21% en Dayuma, el 15% en Inés Arango, el 7% con las parroquias de Taracoa y San José de la guayusa el restante 9% esta compartido con las parroquias de Nuevo Paraíso, García Moreno y el Dorado, debiendo recalcar que las parroquias El Coca y El Edén no registran concesiones de extracción de madera.

PARROQUIAS	Extracción petrolera
ALEJANDRO LABAKA	14
DAYUMA	71
EL COCA	6
EL DORADO	2
EL EDÉN	4
GARCÍA MORENO	4
INÉS ARANGO	34
LA BELLEZA	20
NUEVO PARAÍSO	13
SAN JOSÉ DE	
GUAYUSA	8
SAN LUIS DE	
ARMENIA	11
TARACOA	30
Total, general	217

EXTRACCIÓN PETROLERA



La fuente generadora de mano de obra con más réditos económicos en Cantón Francisco de Orellana es la extracción petrolera por lo que existen alrededor de 2017 pozos activos de extracción de petróleo, ubicados en Dayuma el 43%, el 28% entre las parroquias de Taracoa e Inés Arango, el 10% en la parroquia La Belleza, el 7% en cada una de las parroquias de Alejandro Labaka y San Luis de Armenia y el restante 9% está en las parroquias de El Coca, El Dorado, El Edén y San José de Guayusa.

Suelo rural de expansión urbana

Artículo 85.- Los conceptos expresados en la LOOGTUS en su art. 19 numeral 3 sobre los suelos de expansión urbana, señala que:

Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria. La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad

de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agro productivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma. Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana, observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

Es necesario mencionar que el Cantón Francisco de Orellana atraviesa similares problemas en comparación con los cantones vecinos, que también resultado de las formaciones de los asentamientos informales en lotes del estado y en lotes de propiedad privada, a esto se une los interés políticos de cada gobierno elegido por el pueblo que con su afán mantener su poder, solo acrecentar la pobreza, el desequilibrio y la inestabilidad económica de los que no poseen un título de propiedad, por tal razón el PGUS se vale de la información proporcionada por GADMFO que registra poseionarios de predios junto al límite urbano y que los vamos a tratar a continuación.

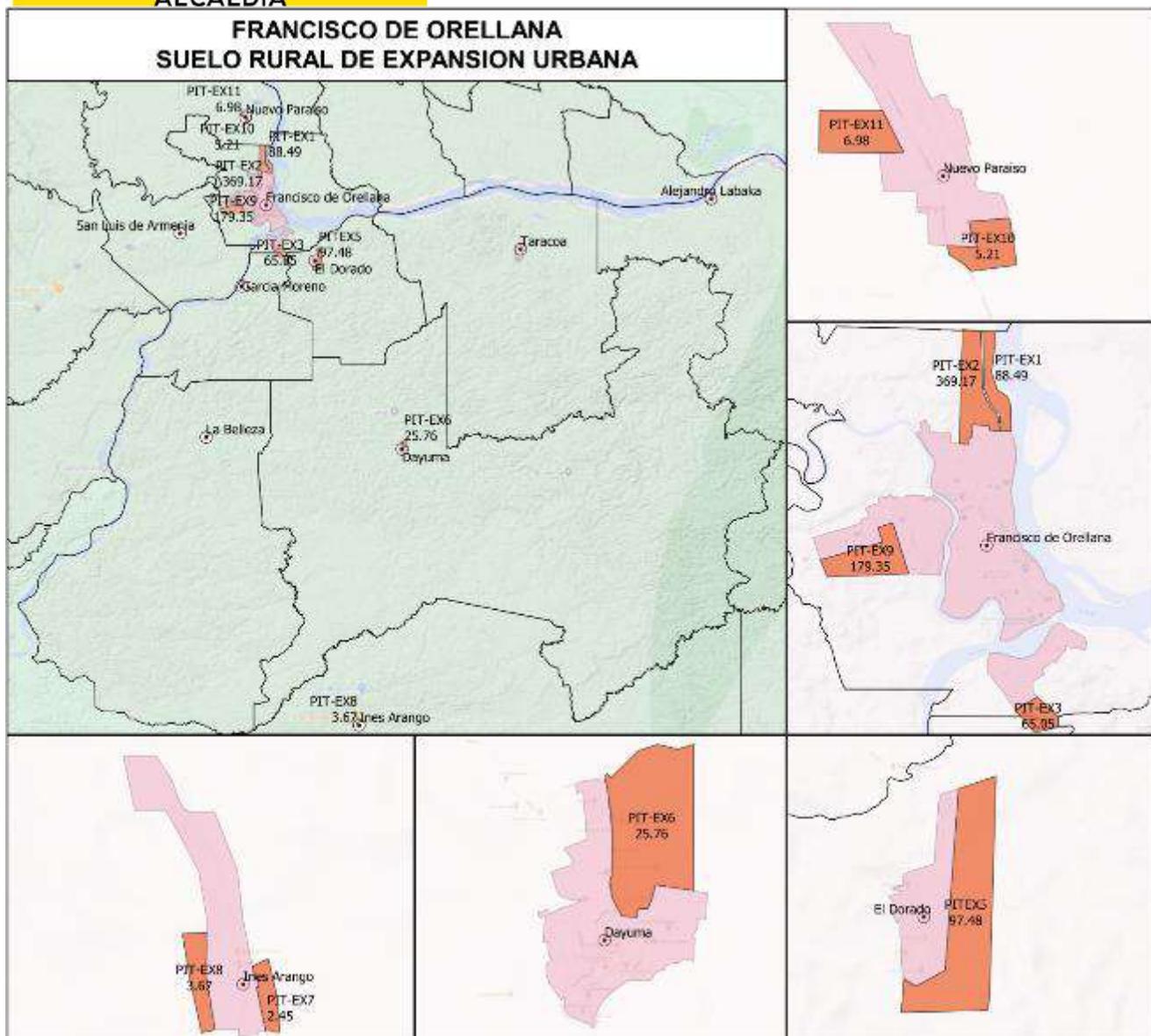
La parroquia Nuevo paraíso tiene un límite irreal pues su límite urbano esta extendido en sentido norte-sur, pero su conformación es en sentido este – oeste.

La falta de control por la autoridad territorial ha permitido la generación de asentamientos no planificados que se han tomado las áreas de producción agrícola y de protección que se ubican dentro y junto al límite urbano de la ciudad de El Coca que en la actualidad tiene un déficit de área verde del 94%, de área productiva el 62%, con el 25% de lotes baldíos y un proceso de consolidación del 45% promedio.

Las parroquias de El Dorado y de Dayuma no cuentan con áreas de expansión o de reserva, pues el crecimiento acelerado con un alto déficit de infraestructura, equipamiento urbano y un banco de suelos para la implantación de viviendas de interés social no están consideradas en la planificación.

La cabecera parroquial de Inés Arango se desarrolla en sentido este -oeste pero la sobre delimitación demarcada se encuentra en sentido norte – sur.

Mapa No. 18 Suelo rural de expansión urbana.



Los polígonos de intervención territorial de expansión (**PIT-EX**) ubicados en suelo rural deben cumplir con el órgano regular para obtener la certificación de cambio de uso de suelo mediante informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD considerando las limitantes que señala la LOOGTUS, LOTRYTA y el COOTAD.

Conservación y riesgos

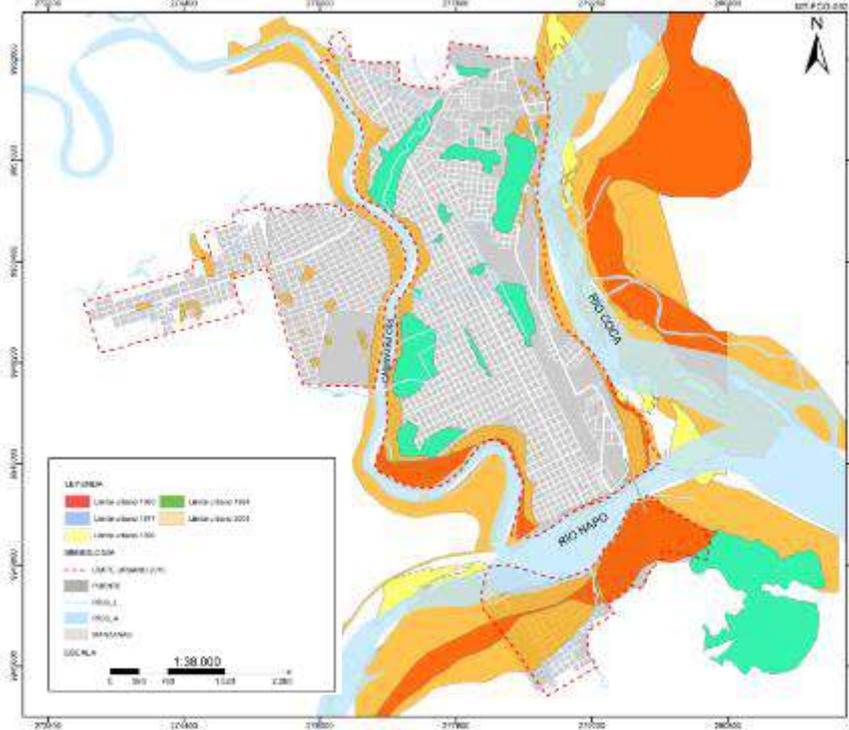
Artículo 86.- Partiendo de la definición de que un riesgo es la probabilidad que una amenaza se convierta en desastre, se consideran para el presente estudio la información proporcionada por el Departamento de Riesgos del GADMFO.

El COOTAD en su art. 40 sostiene que [...]Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. [...]

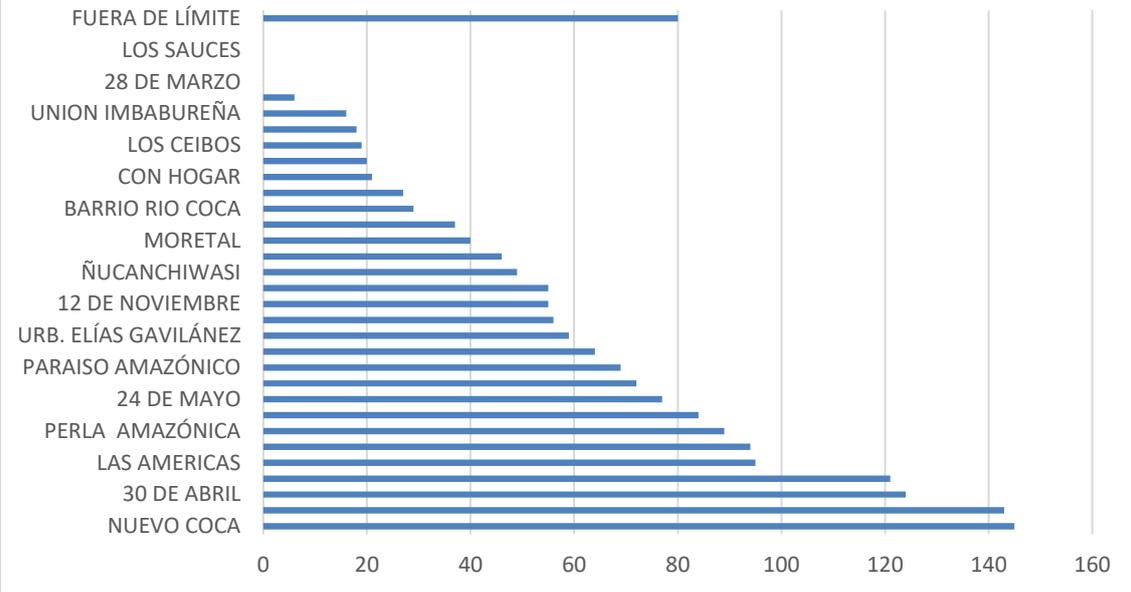
Artículo 87.- Conservación y riesgos en el suelo urbano. En lo que respecta a riesgos se ha

tomado la información proporcionada por el GADMFO se establece que el riesgo de mayor vulnerabilidad es el de inundación, por la presencia de cuerpos de agua y las lluvias características de la región, que han dejado a su paso historias de desbordamiento de los ríos es por esta razón que en cumplimiento con el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos y de acuerdo al ancho del río y pendiente se establece los 100 m como márgenes de protección. Es necesario que se considere una actualización de los escenarios de riesgo en las cabeceras parroquiales, pues en 4 años ha cambiado considerablemente conforme a los actores sociales, quienes en ciertos casos han establecidos proyectos de mitigación.

Mapa No. 19 Zonas de riesgo dentro de la cabecera cantonal



AFECTACIÓN HÍDRICA PREDIAL - BARRIOS

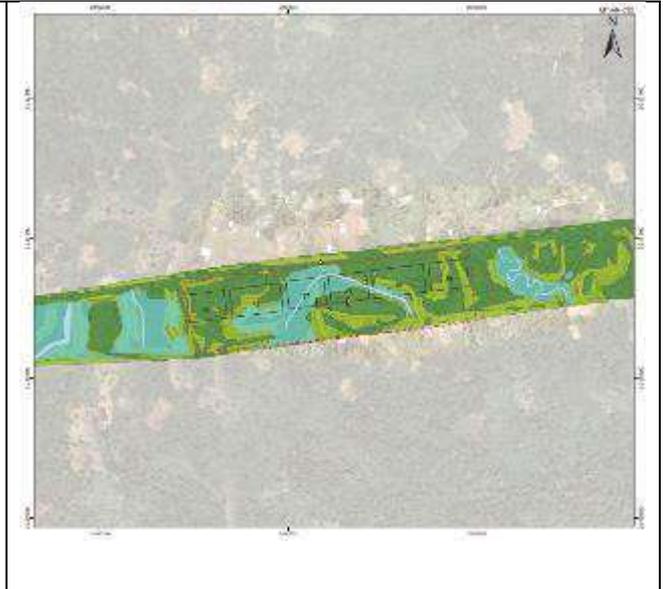


AFECTACIÓN HÍDRICA- BARRIOS DE LA CIUDAD DE EL COCA			
BARRIOS	PREDIOS	BARRIOS	PREDIOS
NUEVO COCA	145	FLOR DEL PANTANO	46
UNIÓN Y PROGRESO	143	MORETAL	40
30 DE ABRIL	124	LOS ROSALES	37
LUIS GUERRA	121	BARRIO RIO COCA	29
LAS AMÉRICAS	95	20 DE MAYO	27
GUADALUPE LARRIVA	94	CON HOGAR	21
PERLA AMAZÓNICA	89	JULIO LLORI	20
6 DE DICIEMBRE	84	LOS CEIBOS	19
24 DE MAYO	77	TURISMO ECOLÓGICO	18
CAMBIHUASI	72	UNIÓN IMBABUREÑA	16
PARAÍSO AMAZÓNICO	69	27 DE OCTUBRE	6
FLOR DE ORIENTE	64	28 DE MARZO	0
URB. ELÍAS GAVILÁNEZ	59	LA FLORIDA	0
19 DE OCTUBRE	56	LOS SAUCES	0
12 DE NOVIEMBRE	55	SANTA ROSA	0
CENTRAL	55	FUERA DE LÍMITE	80
ÑUCANCHIWASI	49		
SUBTOTAL	1451		359
TOTAL			1810
FUENTE: GADMFO			
REALIZADO POR: EQUIPO CONSULTOR			

El nivel de riego por inundación en la cabecera cantonal llega al límite de 1810 predios, distribuido en los barrios que colindan con los ríos Coca , Payamino y Napo, tal como lo explica de manera gráfica del mapa 19, el grafico de barras y la tabla adjunta, debiendo

resaltar que los barrios de mayor afectación predial que sobrepasan los 100 predios son los barrios Nuevo Coca, Unión y Progreso, 30 de Abril, Luis Guerra, también se debe anotar que existen 80 predios que se encuentran afectados pero no responde a ningún tipo de regulación así como también no están considerados en ningún barrio de la ciudad de El Coca

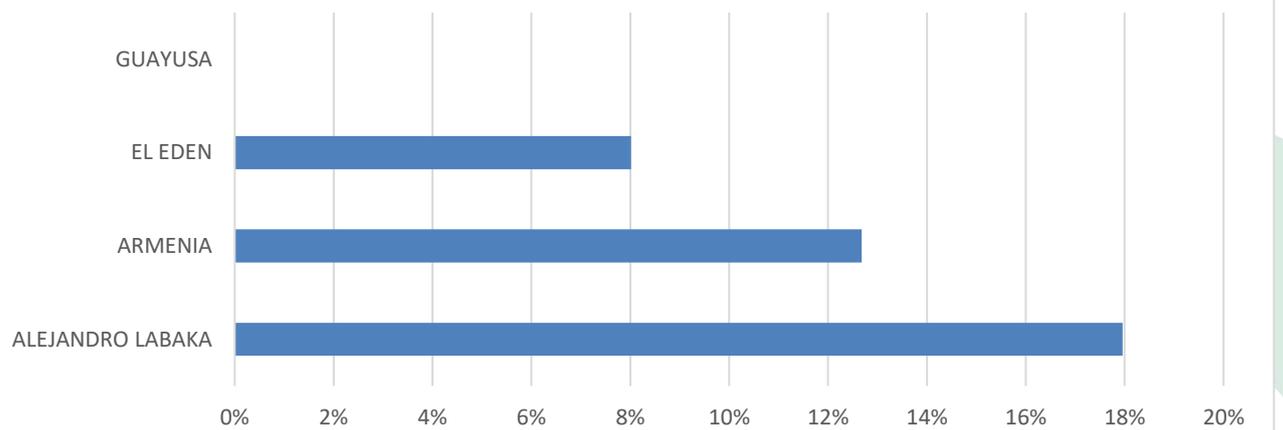
<p>Mapa No. 20 AHC en zona de riesgo Alejandro Labaka</p>	<p>Mapa No. 21 AHC en zona de riesgo San José de Guayusa</p>
 <p>Aerial map showing a green shaded area representing the risk zone in Alejandro Labaka, with a red dashed boundary. The Rio Napo is visible to the left.</p>	 <p>Aerial map showing a green shaded area representing the risk zone in San José de Guayusa, with a red dashed boundary. The Rio Coca is visible to the right.</p>
<p>Mapa No. . 22 AHC en zona de riesgo El Edén</p>	<p>Mapa No. . 23 AHC en zona de riesgo San Luis de Armenia</p>



RIESGO NATURALES POR ÁREAS

PARROQUIAS	ÁREAS	PORCENTAJE	SIN AFECTACIÓN	TOTAL
ALEJANDRO LABAKA	7.59	18%	34.67	42.26
ARMENIA	1.23	13%	8.47	9.7
EL EDÉN	1.23	8%	14.12	15.35
GUAYUSA				26.92

RIESGO DE INUDACIÓN



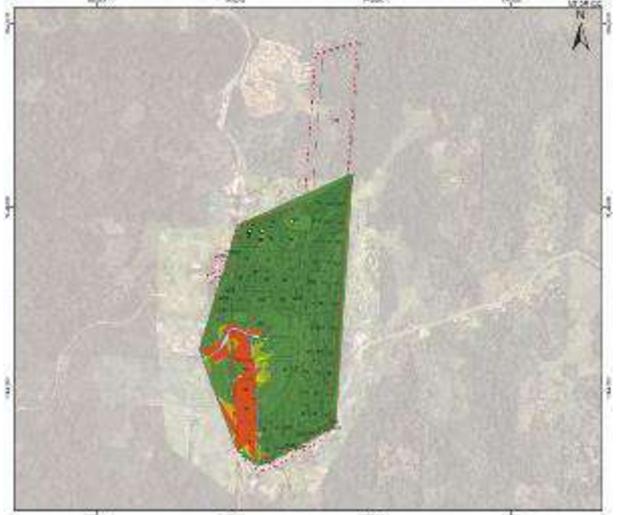
La existencia de 4 centros urbanos en territorios ancestrales que conforme a la planificación territorial se encuentran amanzanados pero la individualización predial no es aplicable, pues los poseionarios no cuentan con un documento que legitimase la propiedad privada nos permite señalar las superficies que se encuentra en riesgo por inundación, siendo la más afectada el AHC de Alejandro Labaka, seguido por la Armenia, el Edén y el AHC de Guayusa

no posee riesgos por inundación y esto obedece a que se encuentra retirada de las orillas del rio Coca, información que nos detalla los gráficos, la tabla y el gráfico adjuntos.

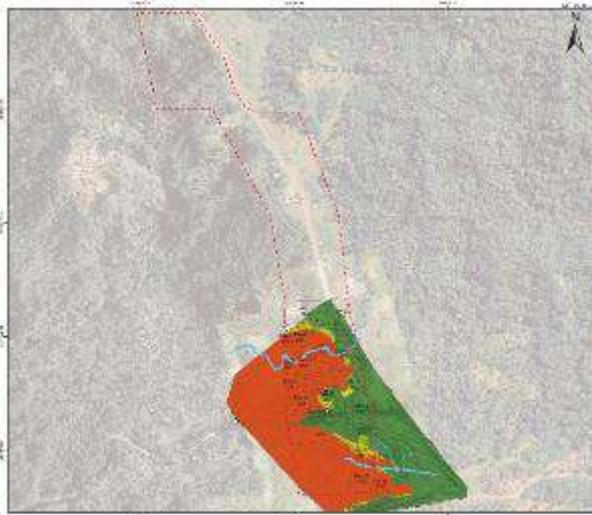
Mapa . 24 AHC en zona de riesgo Dayuma



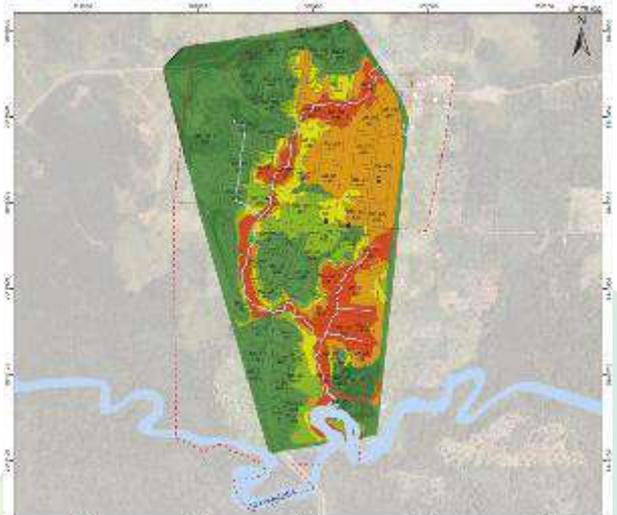
Mapa . 25 AHC en zona de riesgo El Dorado



Mapa . 26 AHC en zona de riesgo Inés Arango



Mapa . 27 AHC en zona de riesgo Taracoa



RIESGOS DE INUNDACIÓN POR PREDIOS

PARROQUIAS	NIVEL				TOTAL
	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	SIN RIESGO (BAJO - MUY BAJO)	
DAYUMA	10%	2%	2%	86%	273

EL COCA	1%	0%	24%	75%	16286
EL DORADO	5%	0%	1%	94%	759
GARCÍA MORENO	0%	33%	0%	0%	90
INÉS ARANGO	58%	5%	6%	30%	129
LA BELLEZA	23%	2%	4%	70%	158
NUEVO PARAÍSO	0%	6%	4%	90%	254
TARACOA	14%	21%	16%	49%	574

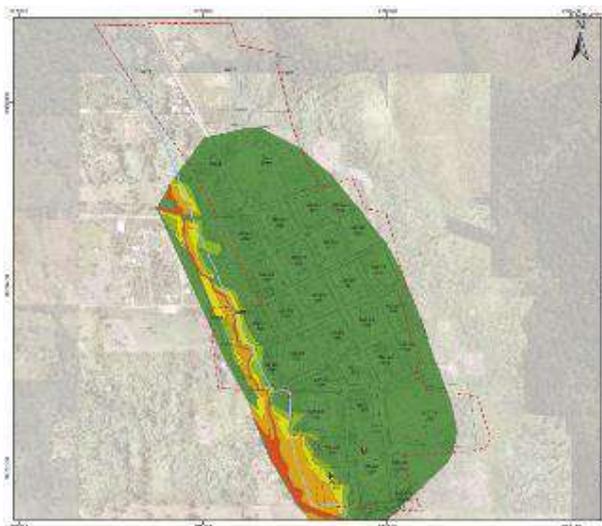
Mapa . 28 AHC en zona de riesgo García Moreno



Mapa . 29 AHC en zona de riesgo La Belleza



Mapa . 30 AHC en zona de riesgo Nuevo Paraíso



RIESGOS DE MOVIMIENTO DE MASAS POR PREDIOS

PARROQUIAS	NIVEL				TOT AL
	MUY ALTO	ALTO	MEDI O	SIN RIESG O (BAJO - MUY BAJO)	
DAYUMA	5%	21%	27%	47%	273
EL COCA	0%	0%	2%	98%	16286
EL DORADO	2%	15%	31%	52%	759
GARCÍA MORENO	19%	24%	22%	35%	91
INÉS ARANGO	12%	28%	22%	38%	129
LA BELLEZA	5%	35%	30%	29%	158
NUEVO PARAÍSO	0%	2%	6%	92%	254
TARACOA	4%	2%	16%	77%	574

Los AHC de Dayuma, El Dorado, La Western, Taracoa, García Moreno, La Belleza Nuevo Paraíso registrados en el catastros y de riesgos proporcionada por GADMFO nos permite determinar el nivel de riegos de los predios clasificados desde el riesgo alto, muy alto, alto ya sea en riesgos por inundación o movimiento de masas predios que tendrán una restricción de implantación de edificaciones, de esta forma se cumple con lo que señala el COOTAD, para el caso de los predios que se encuentra en un nivel medio será la entidad competente que determinara el plan de reducción del riesgo a cumplirse. Los lotes ubicados en un nivel de riesgo bajo o muy bajo deberán considerar esta limitación para la aprobación de los diferentes proyectos.

Análisis del patrimonio cultural en su ocupación en el suelo

Artículo 88.- Considerando que estos dos términos se encuentran en una constante interacción y que acorde a nuestra realidad llamamos cultura al conjunto de formas de vida: expresiones, modo de vida, adaptación al medio ambiente, códigos y formas de comunicación, costumbres, prácticas sociales que caracterizan a una sociedad. Es decir que, la cultura es históricamente un hecho dinámico y determinado de conocimiento colectivo y tecnológico. El patrimonio es interpretado entonces como la cultura plasmada en bienes o legados, y estos pueden ser tangibles o intangibles; De los cuales en el caso de los tangibles estos pueden considerarse como materiales y estos a su vez son muebles o inmuebles.

El contexto del cantón Francisco de Orellana no se aleja de estas definiciones pues su medio ambiental lo convierte que un ente representativo tanto con su connotación histórica de diferentes identidades culturales como elementos insertados en su sociedad que forman parte de su hábitat y son valores que se deben conservar.

La institución (GADMFO) no cuenta con información referente a un inventario de bienes patrimoniales ya sean tangibles o intangibles, por lo que se recomienda que lo efectúe en virtud del cumplimiento de la ley, que en COOTAD expresa:

Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales.

Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo. Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial podrán a fin de precautelar los bienes inmuebles del patrimonio cultural que se encuentren en riesgo por destrucción o abandono en su jurisdicción territorial, declararlo de utilidad pública y expropiar dichos bienes, para lo cual se requerirá de modo adicional el informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

De la información obtenida por la plataforma web del Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, SIPCE encuentra registrados 5 predios de en la ciudad de El Coca, que son manifestados en el mapa adjunto. De estos 5 predios 4 se encuentran en existencia conforme a la información obtenida.

Fotografía 1 V2 Vivienda ya no existente



Mapa No. 31 Patrimonio cultural

Fotografía 2 I: Iglesia





Fotografía 3 P: Parque
 Vivienda



Fotografía 4 M: Malecón



Fotografía 5 V1:
 Vivienda



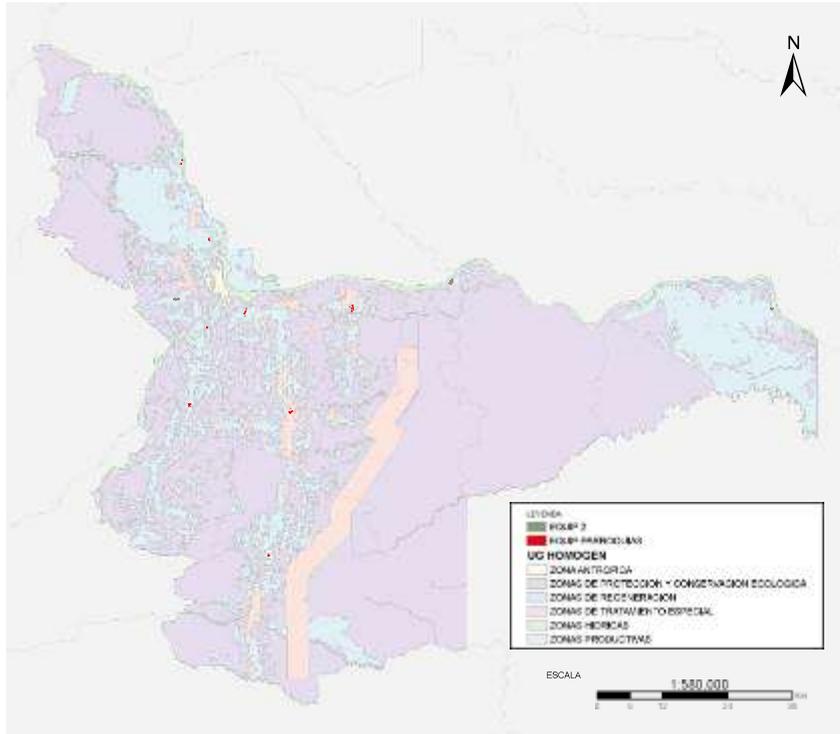
Sistemas públicos de soporte

Artículo 89.- Son los que establece la LOOTUGS como la vialidad, equipamientos, espacio público y áreas verdes, infraestructura básica, que sirven para el desarrollo del cantón y de las actividades que sus habitantes realizan

Sistemas públicos de soporte en el suelo rural

Artículo 90.- Refiere a la infraestructura que permite el correcto y adecuado desarrollo para la producción agrícola y forestal que prestan servicios a la población rural para el

almacenamiento, transformación y/o comercialización de sus productos.



Sistemas públicos de soporte urbano

Artículo 91.- Estos permiten determinar la deficiencia en los sistemas públicos de soporte, a pesar de ser un espacio en crecimiento y de baja densidad poblacional, requiere una planificación de intervención sobre el espacio público, equipamientos, sistema vial y redes de servicios básicos. En este sentido se puede mencionar como parte de la problemática actual la ausencia de regulación para la construcción de proyectos de interés social, áreas municipales o comunitarias en estado de abandono, sin un plan de intervención provocando escases de espacios de recreación de calidad tanto en el suelo urbano como en el rural, equipamientos consolidados solo en la centralidad urbana ocasionando desplazamientos forzados de la población, entre otros, que podrán ser solventados con un planteamiento adecuado de los sistemas públicos de soporte.

Cobertura y capacidad de recepción de los servicios básicos

Artículo 92.- Este proceso permite que se garanticen las adecuadas coberturas de servicios básicos. En el cantón las zonas de mayor consolidación y densidad poblacional cuentan con los servicios los cuales han sido ponderados y el horizonte es que tenga futuros procesos de densificación, edificabilidad e infraestructuras para los asentamientos humanos.

- La Municipalidad es la encargada de la dotación de Agua Potable y Alcantarillado
- CNEL es la empresa encargada de la dotación del servicio de energía eléctrica en el cantón
- La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT Orellana es la encargada de la dotación de los sistemas de telecomunicación

- La gestión de los desechos sólidos está a cargo de la Municipalidad por la Dirección de Ambiente con la Unidad de recolección de desechos y la Unidad del relleno Sanitario

Artículo 93.- Lineamientos para la estructuración de redes de infraestructura. Los proyectos de urbanización y subdivisión en el suelo urbano deben sujetarse a las normas y disposiciones sobre redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones establecidas por los organismos competentes, y todas las normas de arquitectura y urbanismo.

Deberán someterse los estudios a la aprobación previa elaborados por las entidades respectivas, entre ellos: CNEL, CNT Orellana, y la Dirección de Servicios Municipales, Planificación, Ordenamiento Territorial y Proyectos del GADMFO.

El urbanizador construirá y entregará sin costo al Municipio las redes de infraestructura y sus planos y estudios para implementarlos en la base catastral.

Se deben respetar en estricto las franjas de protección o servidumbres establecidas.

Artículo 94.- Lineamientos para la formulación de planes maestros de sistemas de los servicios básicos. Las entidades señaladas serán las encargadas de desarrollar Planes maestros o planes sectoriales para la dotación y provisión de los servicios de su competencia, pero deben ser coordinados con el Municipio del Cantón Orellana, que se encuentren acordes al Plan de Uso y Gestión de suelo.

Artículo 95.- Considerando principalmente: En su planificación la reducción de costos de infraestructura básica y uso de tecnologías urbanas alternativas.

Creación de programas y proyectos para un correcto manejo de los desechos sólidos conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Coordinación con las entidades encargadas para lograr una correcta priorización y alcanzar una cobertura total en el área urbana y las cabeceras parroquiales.

Sistema de equipamientos mayores de articulación urbana rural

Art. 4 literal 6 "Equipamiento social y de servicios. Espacio o edificación, principalmente de uso público, donde se realizan actividades sociales complementarias a las relacionadas con la vivienda y el trabajo; incluye al menos los servicios de salud, educación, bienestar social, recreación y deporte, transporte, seguridad y administración pública" (LOOTUGS, 2016)

Artículo 96.- Con el concepto de equipamiento de carácter social, público y dotados según el número de pobladores que residen en cada una de las parroquias del cantón Francisco de Orellana y clasificándolos según el tipo tal como señala la tabla adjunta, así como también su ubicación grafica que detalla el plano, nos permitiremos realizar un inventario del equipamiento existente, relacionar con la norma nacional y determinar si la parroquia se encuentra equipada o existe un déficit o un superávit.

En el caso de existir el déficit de cualquier equipamiento se convierte en proyectos a construir considerando las competencias exclusivas de cada GAD, en el caso de existir un superávit es lógico considerar el mantenimiento de estas edificaciones ya que las

condiciones climáticas a nivel cantonal hacen que se deteriore los materiales de acabados en fachadas y cubiertas.

Con lo explicado en líneas anteriores, referente a la dotación de la infraestructura y siendo una responsabilidad del GADMFO como lo señala el COOTAD en sus artículos que a continuación expresan lo siguiente:

“Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”

COOTAD Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

También es obligación de recuperar la inversión realizada por el GADMFO generando las diferentes ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal, estas ordenanzas deben ser individuales para cada obra ejecutada, por tal razón el COOTAD puntualiza en el *“Art. 493.- Responsabilidad personal. - Los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.”* A si como también especifica el COOTAD que *Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras. - Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:*

a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;

b) Repavimentación urbana;

c) (Reformado por el Art. 58 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014). - Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.

d) Obras de alcantarillado;

e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.

Como se explicó que la dotación de equipamiento está en función del número de pobladores que habitan y consideramos como población inicial a la proyección al año 2032, la población base se refiere a la mínima requerida que debe contar con el equipamiento social dato que se convierte en el valor a ser sustraído del inventario, si el valor es negativo lo definimos como déficit y a los mayores a la dotación por norma se los identifica como

superávit con esta definición adjuntamos las tablas de equipamiento de cada parroquia que conforma el cantón Francisco de Orellana.



Artículo 97.- Equipamientos El Coca

Tabla 26 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de El Coca

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA EL COCA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Población INICIAL Po	Población base Pb	Equipamiento SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	Déficit/ Superávit D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
1 EDUCACIÓN													
EE	BARRIAL	EEB	Preescolar, Escolar	83806	2000	42	32	-10	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Escolar	Área rural
	SECTORIAL	EES	Colegios, Unidades Educativas	83806	5000	17	18	1	Superávit	Bueno			
	ZONAL	EEZ	Centros De Capacitación Laboral Y Escuela Taller	83806	10000	8	1	-7	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Centro ocupacional	Área urbana
	CIUDAD	EEM	Universidades, Sedes Y Escuela Politécnica	83806	50000	2	1	-1	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Universidad estatal	Área urbana
2 SALUD													
ES	BARRIAL	ESB	Subcentro De Salud, Unidad Móvil	83806	2000	42	1	-41	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Subcentro de salud	Área urbana y rural
	SECTORIAL	ESS	Centro De Salud, Clínicas Hasta 15 Camas	83806	5000	17	4	-13	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Centro de salud	Área urbana y rural
	ZONAL	ESZ	Clínica Hospital (15-20 Camas)	83806	20000	4	1	-3	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Clínica hospital	Área urbana
	CIUDAD	ESM	Cruz Roja	83806	50000	2	1	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Cruz roja	Área urbana
	CIUDAD	ESM	Hospital General, Hospital De Especialidades	83806	50000	2	1	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Hospital de especialidades	Área urbana
3. RECREATIVO													
ER	BARRIAL	EDB	PARQUE BARRIAL, PLAZAS, PARQUE INFANTIL	83806	BARRIO	40	9	-31	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Parque barrial	Área urbana y rural
		EDB	CANCHAS DEPORTIVAS, CANCHA CUBIERTA	83806	BARRIO	40	40	0	Cobertura	Bueno			
	ZONAL	EDZ	COLISEO DEPORTIVO	83806	20000	4	5	1	Superávit	Regular	Estudio y construcción	Coliseo deportivo	Área urbana y rural
		EDZ	PARQUE ZONAL, CENTRO DEPORTIVO	83806	20000	4	1	-3	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Centro deportivo	Área urbana y rural
		EDZ	ESTADIO	83806	20000	4	1	-3	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Estadio	Área urbana
	CIUDAD	EDM	MALECÓN	83806	-	16	1	-15	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Malecón	Área urbana
		EDM	PARQUE URBANO	83806	83806	1	0	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Parque urbano	Área urbana
EDM	PARQUE ECOLÓGICO	83806	83806	1	0	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Parque ecológico	Área urbana		
4. CULTURAL													

ALCALDÍA

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA EL COCA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Población INICIAL	Población base	Equipamiento	INVENTARIO	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SS = Po/Pb	I = CANT	D/S = SS - I					
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, CASA TALLER	83806	2000	37	14	-23	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Casa comunal	Área urbana y rural
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	83806	5000	17	2	-15	Déficit	Regular	Estudio y diseño	Biblioteca virtual	Área urbana y rural
	ZONAL	ECZ	CENTROS DE PROMOCIÓN, CENTRO CULTURAL	83806	10000	8	2	-6	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Centro cultural	Área urbana
5 COMERCIAL													
C	SECTORIAL	CS	MERCADO ZONAL	83806	20000	4	2	-2	Déficit	Malo	Estudio y construcción	Mercado zonal	Área urbana y rural
	SECTORIAL	CS	MERCADO MAYORISTA	83806	83806	1	0	-1	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Mercado mayorista	Área rural
	SECTORIAL	CS	CAMAL	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Bueno			
6 BIENESTAR SOCIAL													
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA	83806	2000	42	5	-37	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Guardería	Área urbana y rural
	SECTORIAL	ECS	ASOCIACIÓN DE MUJERES	83806	5000	17	1	-16	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Asociación de mujeres	Área rural
	ZONAL		ASILO DE ANCIANOS, CENTROS DE ATENCIÓN	83806	50000	2	1	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Asilo de ancianos	Área rural
	ZONAL	EBZ	ALBERGUE	83806	50000	2	1	-1	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Albergue	Área rural
	CIUDAD	EBZ	CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES	83806	83806	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Centro de protección de menores	Área rural
7 RELIGIOSO													
ER	BARRIAL	ERB	CAPILLAS, IGLESIAS	83806	-	6	6	0	Cobertura				

Elaborado: por equipo consultor

Tabla 27 Diagnóstico – propuesta de equipamiento de servicio público El Coca

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA PARROQUIA EL COCA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	Población INICIAL	Población base	Equipamiento	Inventario	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SP = Po/Pb	I = CANTIDAD	D/S = SP - I					
1.- SEGURIDAD													
EG	BARRIAL	EGB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	83806	2000	42	3	-39	Déficit	Regular	Estudio y construcción	UPC	Área urbana y rural
	SECTOR	EGS	ESTACIÓN DE BOMBEROS	83806	10000	8	2	-6	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Estación de bomberos	Área urbana y rural
	CIUDAD	EGM	UNIDAD POLICIAL	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EGM	ECU 911	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EGM	DINAPEN	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA PARROQUIA EL COCA

SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	Población INICIAL Po	Población base Pb	Equipamiento SP = Po/Pb	Inventario I = CANTIDAD	Déficit/ Superávit D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
	CIUDAD	EGM	INSTALACIONES DE MILITARES Y POLICÍA	83806	50000	2	2	0	Cobertura	Regular			
2.- ADMINISTRACIÓN													
EA	CIUDAD	EAM	AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	CAPITANÍA DE PUERTO	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	CONSEJO DE LA JUDICATURA	83806	50000	2	2	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	CONSEJO PROVINCIAL	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	FISCALÍA PROVINCIAL	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	GESTIÓN DE RIESGOS	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	GOBERNACIÓN	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	MANCOMUNIDAD DE TRANSITO	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	MINISTERIO DEL AMBIENTE	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	MINISTERIO DEL INTERIOR (POLICÍA NACIONAL)	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Malo	Estudio y construcción	Alcaldía	Área urbana
	CIUDAD	EAM	NOTARIAS	83806	20000	4	3	-1	Déficit	Regular			
	CIUDAD	EAM	REGISTRO CIVIL	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	SECRETARIA DEL DEPORTE	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EAM	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular			
CIUDAD	EAM	INFO TOUR	83806	20000	4	1	-3	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Infotour	Área urbana	
CIUDAD	EAM	SERVICIOS FINANCIEROS	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular				
CIUDAD	EAM	ENERGÍA ELÉCTRICA (CNEL)	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular				
CIUDAD	EAM	COMUNICACIÓN (CNT)	83806	83806	1	1	0	Cobertura	Regular				
3.- SERVICIOS FUNERARIOS													

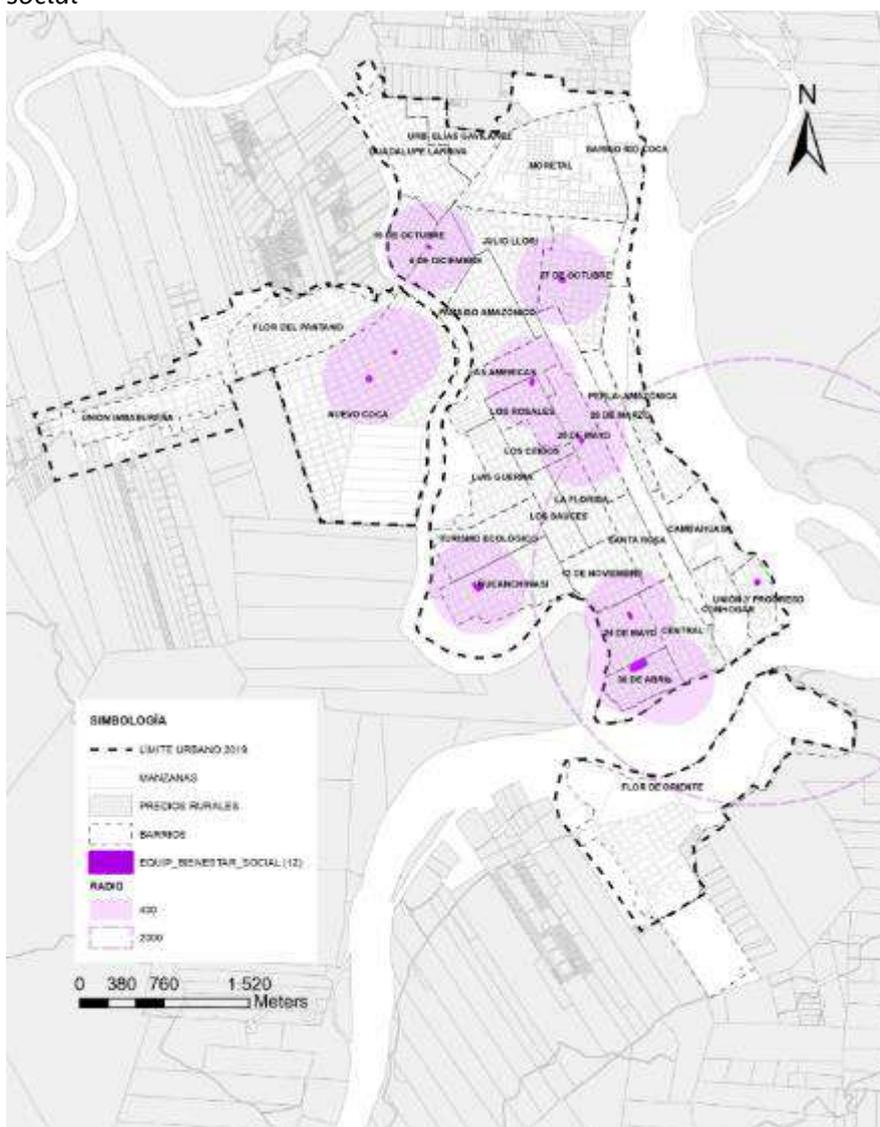
TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA PARROQUIA EL COCA

SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	Población INICIAL Po	Población base Pb	Equipamiento SP = Po/Pb	Inventario I = CANTIDAD	Déficit/ Superávit D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
EF	SECTOR	EFS	FUNERARIAS	83806	20000	4	0	-4	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Funerarias	Área urbana
	ZONAL	EFZ	CEMENTERIOS ZONAL	83806	50000	2	2	0	Cobertura	Regular			
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS O CAMPO SANTO	83806	83506	1	0	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Cementerio	Área rural
4.- TRANSPORTE													
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS Y CAMIONETAS	83806	2000	42	9	-33	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Estación de taxis	Área urbana
	SECTORIAL	ETS	PARADAS DE BUSES	83806	2000	42	14	-28	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Parada de buses,	Área urbana
	CIUDAD	ETM	PUERTO DE EMBARCACIÓN	83806	-	4	1	-3	Déficit	Malo	Estudio y construcción	Puerto de embarcación	Área urbana
	CIUDAD	ETM	PUERTO DE NAVEGACIÓN	83806	-	4	1	-3	Déficit	Malo	Estudio y construcción	Puerto de navegación	Área urbana
	CIUDAD	ETM	TERMINAL DE TRANSFERENCIA	83806	-	1	1	0	Cobertura	Malo	Estudio y construcción	Terminal de transferencia	Área urbana
	CIUDAD	ETM	TERMINAL TERRESTRE	83806	-	1	1		Cobertura	Regular	Reubicación y construcción	Terminal terrestre	Área urbana
	CIUDAD	ETM	AEROPUERTO	83806	-	1	1		Cobertura	Regular	Estudio y construcción	Aeropuerto	Área rural
5.- INFRAESTRUCTURA													
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	83806	5000	17	1	-16	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Servicios higiénicos	Área urbana y rural
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	83806	5000	1	2	1	Superávit	Bueno	Estudio y construcción	Tanque de alm de agua	Área urbana y rural
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	83806	20000	4	4	0	Cobertura	Bueno	Estudio y construcción	Planta de filtración de agua	Área urbana y rural
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	83806	50000	2	2	0	Cobertura	Bueno	Mantenimiento	Planta de tratamiento	Área urbana y rural
	CIUDAD	EIS	RELLENO SANITARIO	83806	CIUDAD	1	0	-1	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Relleno sanitario	Área rural
	CIUDAD	EIS	DEPÓSITO DE DESECHOS INDUSTRIALES	83806	CIUDAD	1	0	-1	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Depósito de desechos industriales	Área rural

Elaborado: por equipo consultor

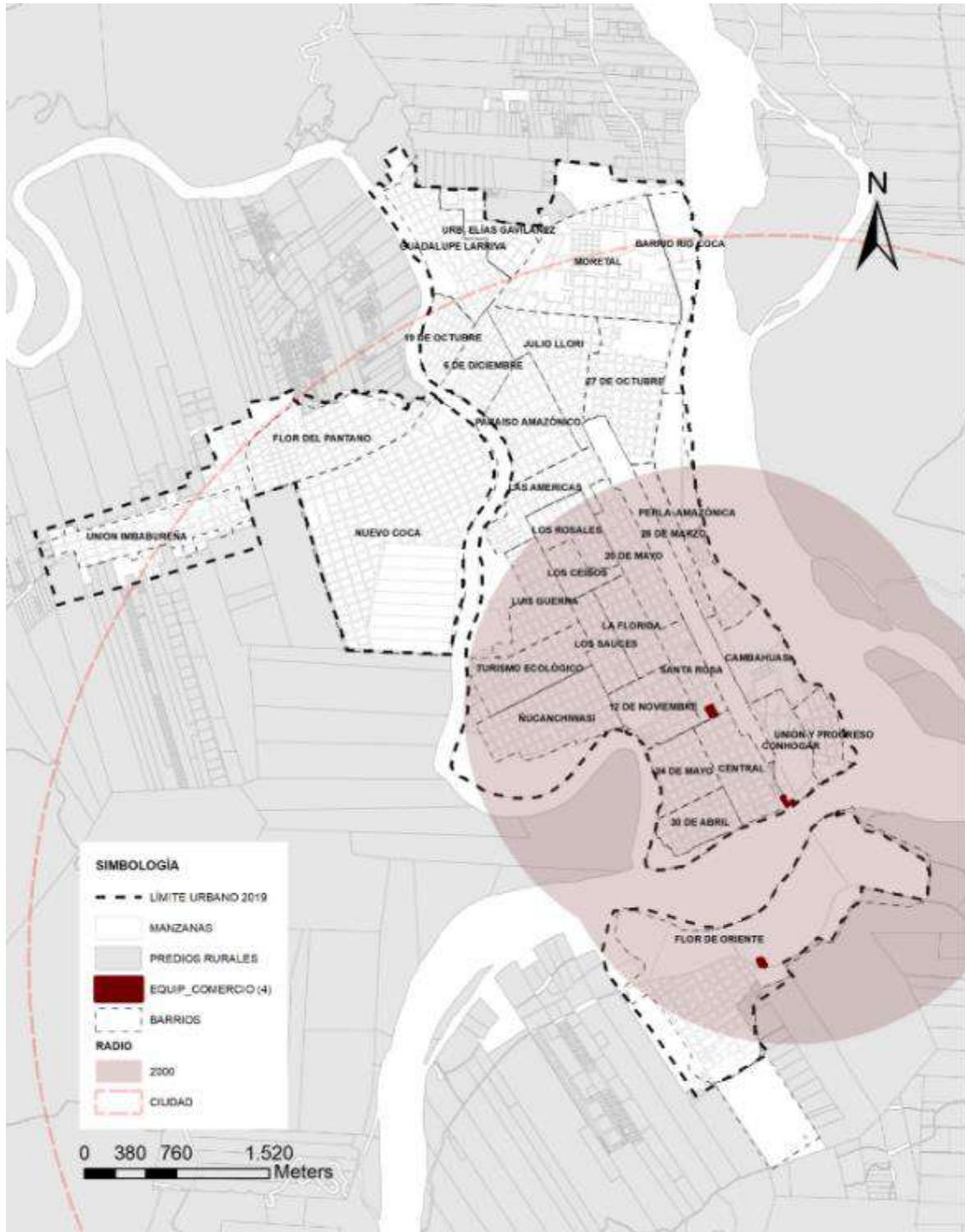
Artículo 98.- EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL. Los equipamientos de servicio social permiten desarrollar actividades de interacción con la sociedad como guarderías, asociaciones, albergues y asilo de ancianos. Se debe dar prioridad en la ubicación de dichos equipamientos a los barrios como Unión Imbabureña, Guadalupe Larriva, Moretal, Flor de Oriente, Perla amazónica que no cuentan con una proximidad a dichos lugares.

Ilustración 3 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal de bienestar social



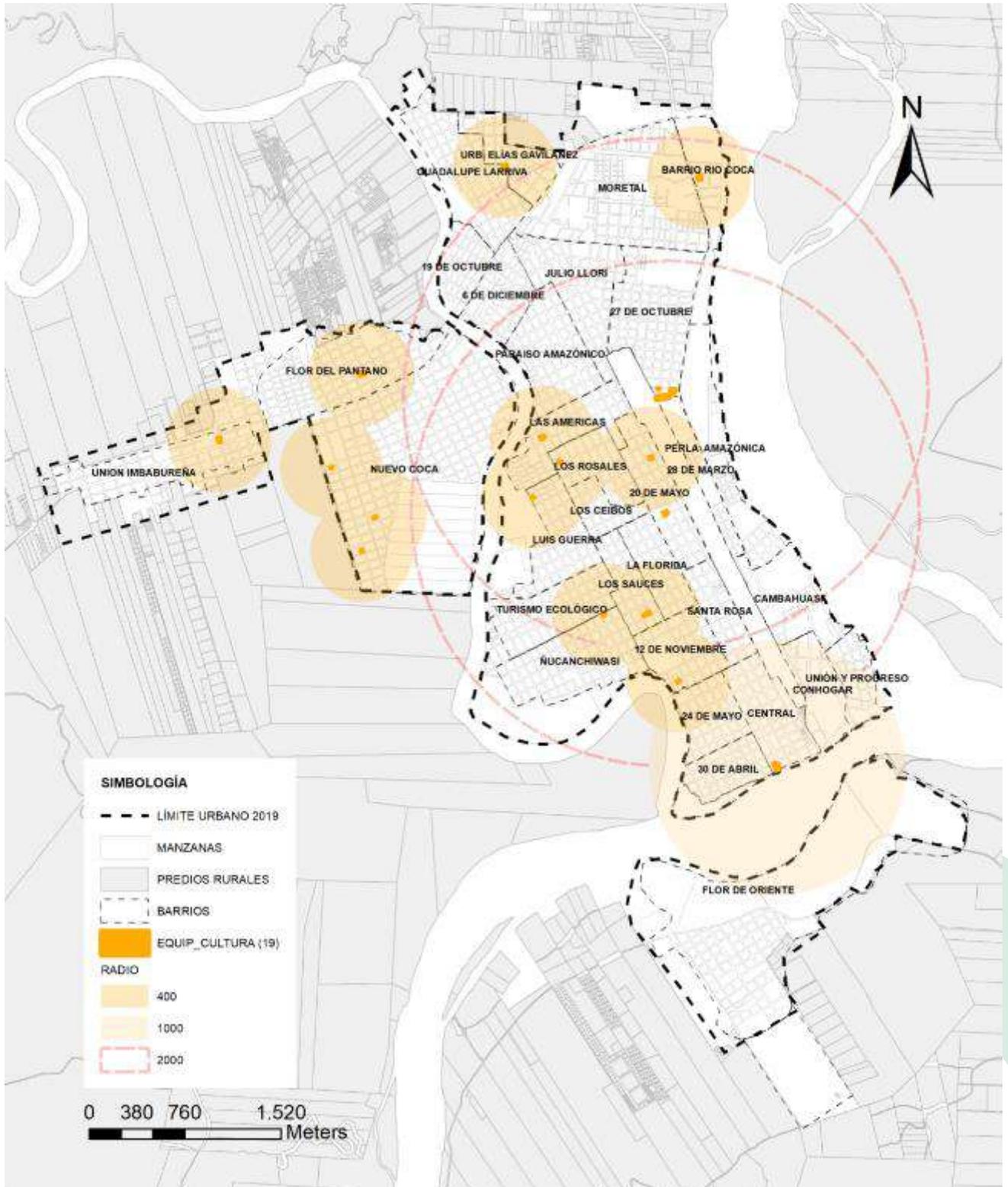
Artículo 99.- EQUIPAMIENTOS DE COMERCIO. Los equipamientos de comercio dan abastecimiento a la ciudad como Mercado, Camal. Para la implantación de los establecimientos se debe plantear lugares que no causen tráfico vehicular por lo que se recomienda ubicarlos a la salida de la ciudad o cercano a las avenidas principales como la Alejandro Labaka y Vía Loreto que permiten la afluencia para el transporte de carga.

Ilustración 4 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal de comercio zonal



Artículo 100.- EQUIPAMIENTOS DE CULTURA Los equipamientos de cultura permiten participar a la ciudad en eventos, reuniones a través de casa comunal, casa de la cultura, cines, teatro, museo, biblioteca. Para la implantación de los espacios se pueden proyectar en los barrios como Nuevo Coca, Cambahuasi, Flor de Oriente, Moretal, Ñucanchihuasi por ser centralidades dentro de las piezas o zonas urbanas.

Ilustración 5 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal de cultura

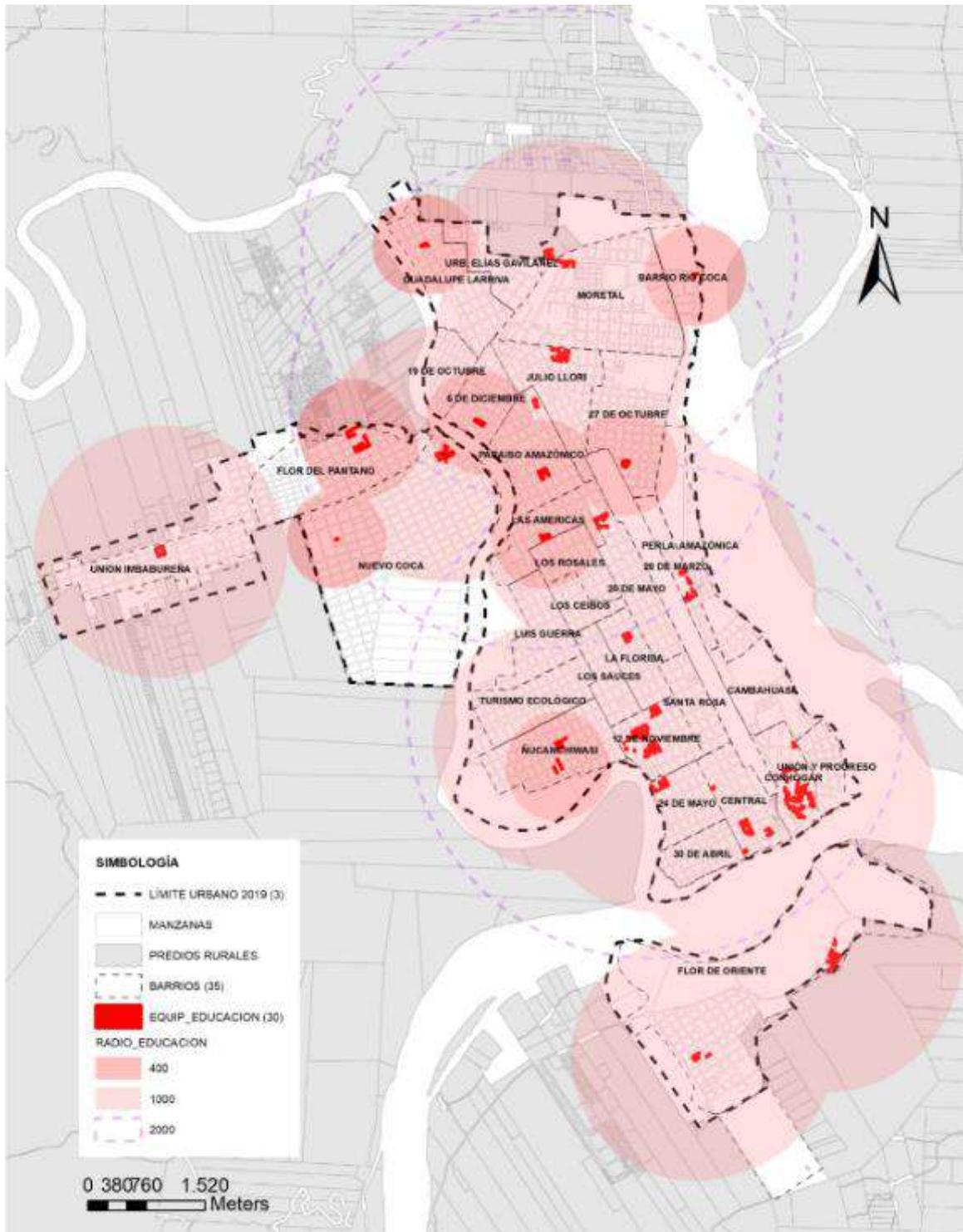


Artículo 101.- EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN. Los equipamientos de educación como escuelas, unidades educativas y universidades brindan el servicio de formación, actualmente existe un déficit de universidad e institutos tecnológicos. Por la afluencia deben ubicarse en lugares estratégicos con acceso al transporte público como podría ser el barrio Nuevo Coca

por las conexiones que se plantea para conectarla al centro de la ciudad.

Ilustración 6 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal de educación

Artículo 102.- EQUIPAMIENTO RECREATIVOS. Los equipamientos recreativos son los espacios para caminar, correr o distraerse; de vital importancia para el ser humano. Los

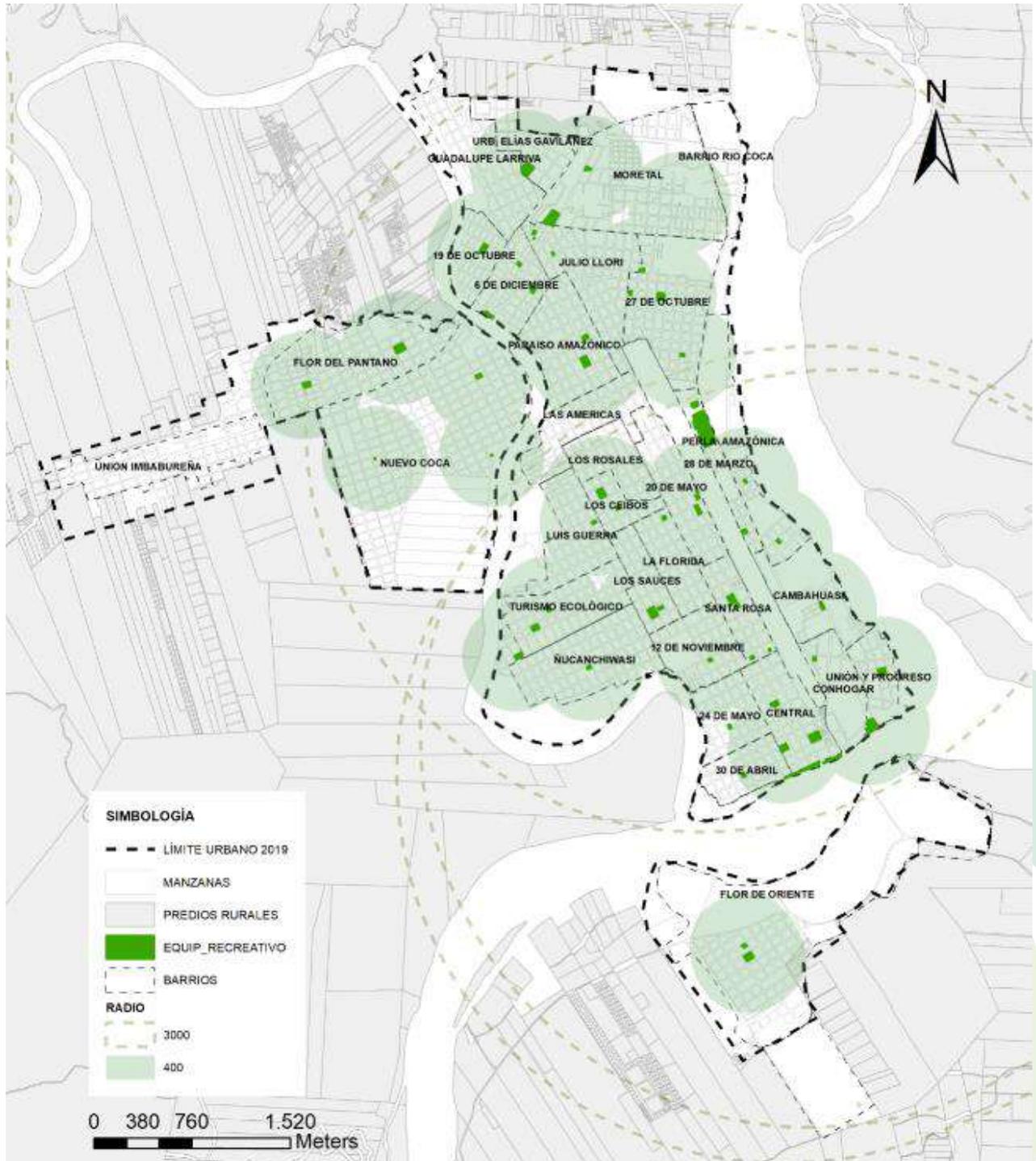


espacios actuales se enfocan en canchas deportivas. Sin embargo, existe un déficit de

espacios con enfoque a los niños, adultos mayores y mujeres. Se plantea la franja de protección para recuperar el área verde necesaria y complementarla con espacios recreativos.

Ilustración 7 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal recreativos

Artículo 103.- EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS. Los equipamientos religiosos como templos, capillas e iglesias se emplean para cultos y manifestaciones religiosas. Por lo general se implantan próximas a áreas verdes. Los barrios que carecen de dichos lugares son Flor de



Oriente, Ñucanchiwasi, Unión Imbabureña, Guadalupe Larriva, Cambahuasi, Perla amazónica.

Ilustración 8 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal religiosos

Artículo 104.- EQUIPAMIENTO DE SALUD. Los equipamientos de salud como subcentros de salud, centros de salud, hospitales de especialidades. Existe un déficit de subcentros y centros de salud en la ciudad, por lo que se sugiera que su implantación contemple en los barrios Unión Imbabureña, Nuevo Coca, Las Américas, Turismo ecológico, 28 de marzo y Flor de Oriente.

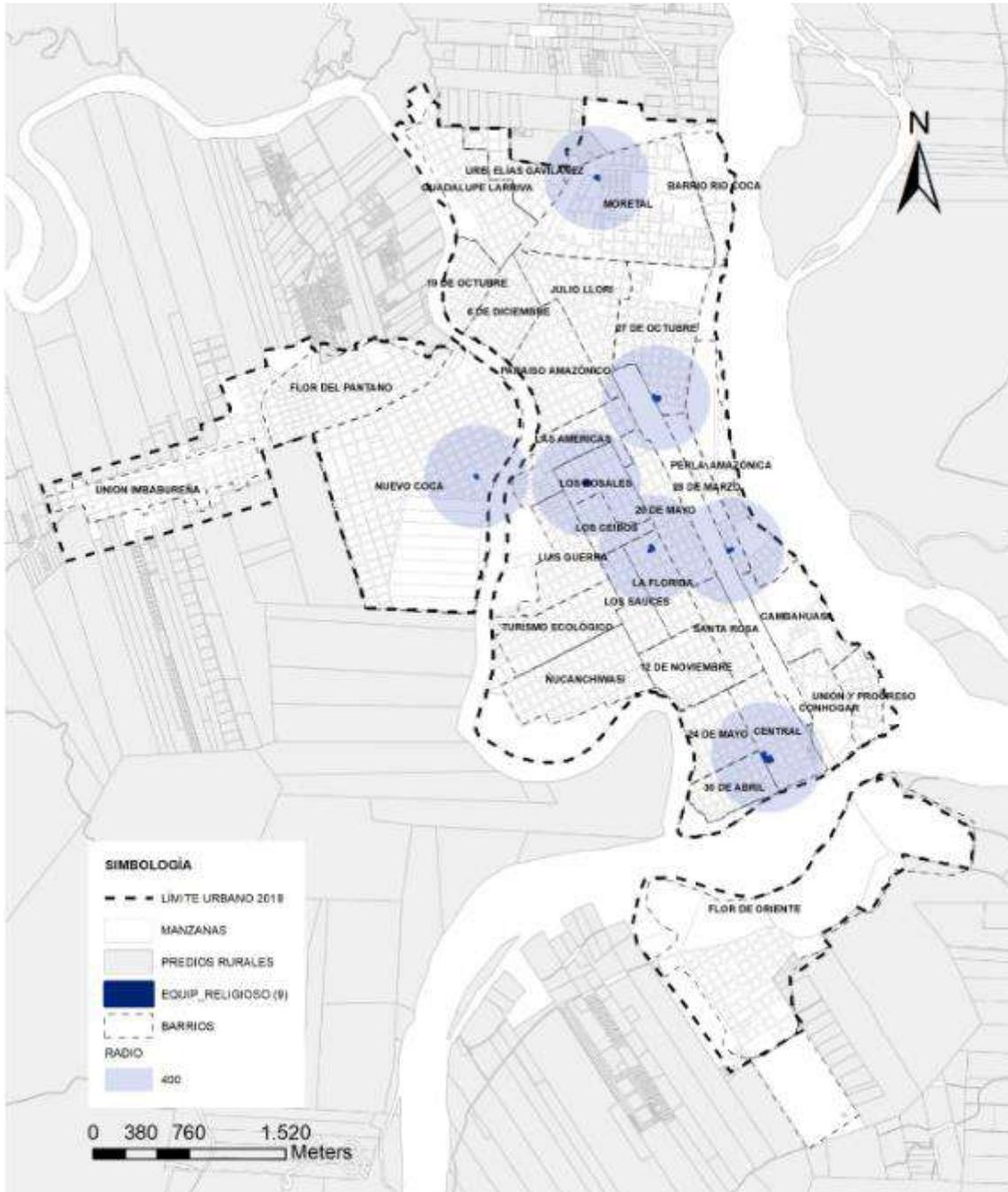
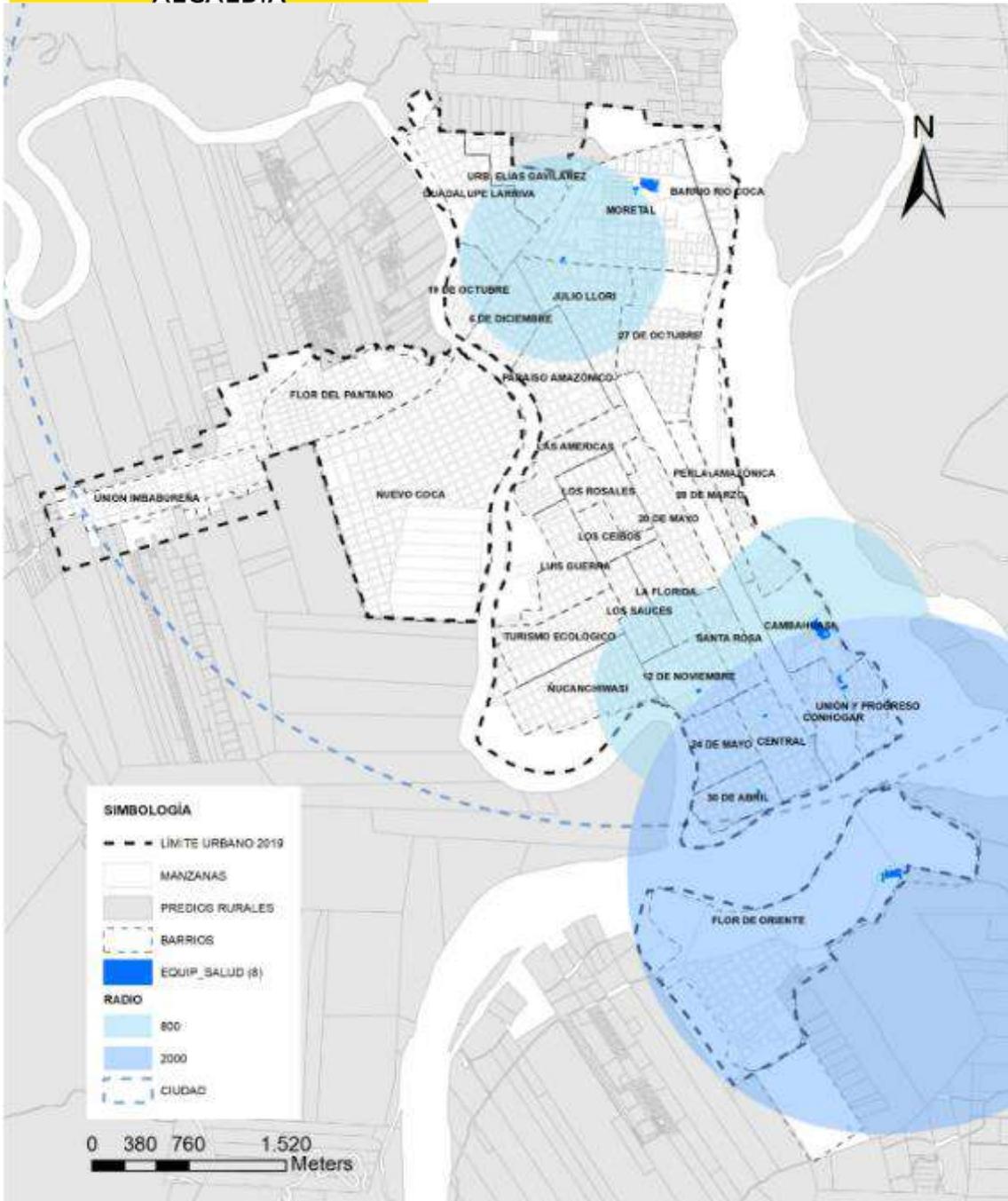
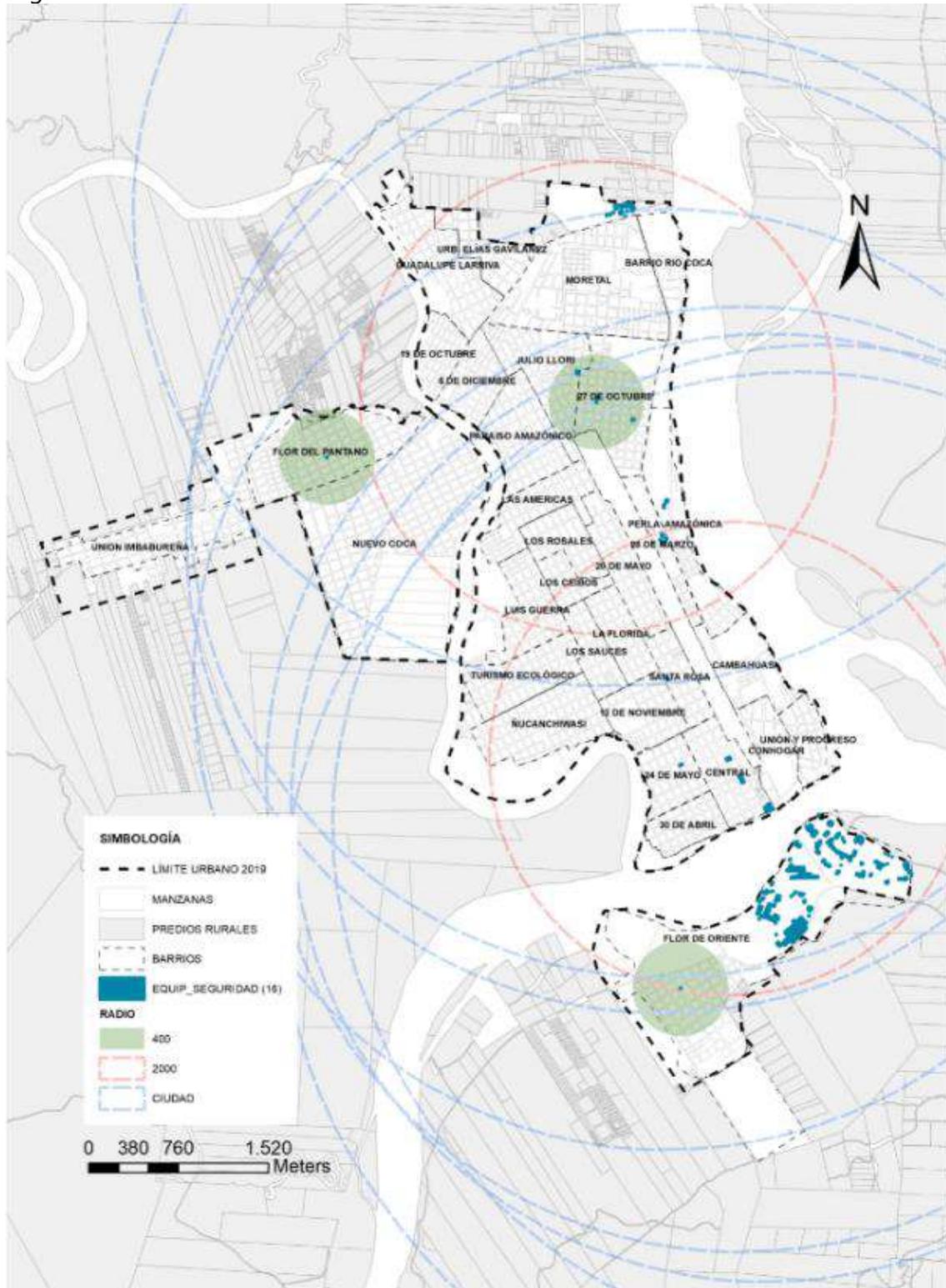


Ilustración 9 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal de salud



Artículo 105.- EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD. Los equipamientos de seguridad dan servicios de vigilancia y administración. Actualmente existe un déficit de Upc en la ciudad. Para su implantación se deberá tomar en cuenta a los barrios Unión Imbabureña, Nuevo Coca, Guadalupe Larriva, Moretal, Las américas, Los Rosales, Ñucanchiwasi, Luis Guerra, 30 de abril, Cambahuasi.

Ilustración 10 Radios de influencia de los equipamientos en la cabecera cantonal de seguridad.



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA EL COCA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO															
										Po	62854,5														
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	Área mínima de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO		COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO															
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - I	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES			NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12		
EDUCACIÓN	Centro ocupacional	1	10000	0,8m ² /hab	1600	\$ 600,00	\$ 960.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
	Universidad estatal	1	50000	1 m ² /hab	5000	\$ 750,00	\$ 3.750.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
SALUD	Subcentro de salud	10	2000	0,2m ² /hab	306,60732	\$ 300,00	\$ 919.821,95	Estudio y construcción	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
	Centro de salud	5	5000	0,125m ² /hab	785,68125	\$ 600,00	\$ 2.357.043,75	Estudio y construcción	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
	Clínica hospital	1	20000	0,2m ² /hab	6285,45	\$ 600,00	\$ 3.771.270,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
	Cruz roja	1	2000	0,2m ² /hab	300	\$ 600,00	\$ 180.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
RECREACIÓN	Parque barrial	31	300	0,3 m ² /hab	608,27	\$ 350,00	\$ 6.599.722,50	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
	Coliseo deportivo	1	10000	1 m ² /hab	800	\$ 350,00	\$ 280.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
	Centro deportivo	1	10000	2 m ² /hab	2000	\$ 350,00	\$ 700.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															
	Malecón	1	71670	-	10000	\$ 500,00	\$ 5.000.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES															

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA EL COCA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
										Po	62854,5											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Déficit/ Superávit	Lote mínimo	Área mínima de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
CLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS													
CLASIFICACIÓN	Parque urbano	1	500000	-	40000	\$ 500,00	\$ 2 0.000.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	Parque ecológico	1	250000	-	10000	\$ 500,00	\$ 5.000.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
CULTURAL	Casa comunal	3	300	0,15 m ² /hab	200	\$ 300,00	\$ 180.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	Biblioteca virtual	1	500	0,1m ² /hab	200	\$ 450,00	\$ 90.000,00	Estudio y diseño	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	Centro cultural	6	2000	0,2m ² /hab	2095,15	\$ 650,00	\$ 8.689.404,16	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
MERCADO	Mercado zonal	2	2001	0,2m ² /hab	2830	\$ 500,00	\$ 2.830.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	Mercado mayorista	1	2002	0,2m ² /hab	5000	\$ 500,00	\$ 2.500.000,00	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
BIENESTAR SOCIAL	Guardería	30	300	0,3m ² /hab	300	\$ 450,00	\$ 4.050.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	Asociación de mujeres	16	300	0,3m ² /hab	300	\$ 450,00	\$ 2.160.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA EL COCA								PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
								Po	62854,5												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Déficit/ Superávit	Lote mínimo	Área mínima de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
Asilo de ancianos	1	300	0,3m ² /hab	4000	\$ 450,00	\$ 1.800.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
Albergue	1	300	0,3m ² /hab	2000	\$ 450,00	\$ 900.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
Centro de protección de menores	1	400	0,08m ² /hab	2000	\$ 450,00	\$ 900.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA EL COCA						\$ 73.617.262,36															

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PARROQUIA EL COCA											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
											Po	62854,5											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	m ² mínimos de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
SEGURIDAD	UPC	39	200	0,1m ² /hab	120,87404	\$ 600,00	\$ 2.828.452,50	Estudio y construcción	MINISTERIO DEL INTERIOR	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Estación de bomberos	4	500	0,1m ² /hab	785,68125	\$ 600,00	\$ 1.885.635,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
ADMINISTRATIVO	Alcaldía	1	100	0,03 m ² /hab	3000	\$ 350,00	\$ 1.050.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Infotur	3	300	0,03m ² /hab	200	\$ 350,00	\$ 210.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
TRANSPORTE	Funerarias	4	600	0,06 m ² /hab	400	\$ 300,00	\$ 480.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	GADMFO													
	Cementerio	1	50000	1m ² /hab	12570,9	\$ 300,00	\$ 3.771.270,00	Estudio y construcción	GADMFO	MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO - GADMFO													
INFRAESTRUCTURA	Parada de buses,	28	-	0,10 m ² /hab	4,5	\$ 50,00	\$ 6.300,00	Estudio y construcción	GADMFO	GADMFO													
	Puerto de embarcación	3	-	0,2 m ² /hab	600	\$ 650,00	\$ 1.170.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Puerto de navegación	3	-	0,2 m ² /hab	600	\$ 650,00	\$ 1.170.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	GADMFO													
	Terminal de transferencia	1	10000	0,5 m ² /hab	3000	\$ 300,00	\$ 900.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Terminal terrestre	1	50000	1m ² /hab	7000	\$ 500,00	\$ 3.500.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Aeropuerto	1	500000	1m ² /hab	20000	\$ 500,00	\$ 10.000.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
INFRAESTRUCTURA	Relleno sanitario	1	-	-	5000	\$ 200,00	\$ 1.000.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PARROQUIA EL COCA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
										Po	62854,5												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	m ² mínimos de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO		COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES			COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
	Depósito de desechos industriales	1	-	-	5000	\$ 200,00	\$ 1.000.000,00	Estudio y construcción		GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL COCA							\$	28.971.657,50															

Artículo 106.- Equipamientos en Dayuma

Tabla 28 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de la parroquia Dayuma

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA DAYUMA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Población INICIAL	Población base	Equipamiento	INVENTARIO	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SS = Po/Pb	I = CANT	D/S = SS - I					
1 EDUCACIÓN													
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	11629	1000	12	38	26	Superávit	Bueno			
	SECTORIAL	EES	CÓLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	11629	5000	2	7	5	Superávit	Bueno			
	ZONAL	EEZ	CENTROS DE CAPACITACIÓN LABORAL Y ESCUELA TALLER	11629	10000	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Centro ocupacional	Área urbana
2 SALUD													
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	11629	2000	6	1	-5	Déficit		Estudio y construcción	Subcentro de salud	Área rural
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	11629	5000	2	3	1	Superávit	Regular	Mantenimiento	Centro de salud	Área urbana

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA DAYUMA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Población INICIAL	Población base	Equipamiento	INVENTARIO	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SS = Po/Pb	I = CANT	D/S = SS - I					
	ZONAL	ESZ	CLÍNICA HOSPITAL (15-20 CAMAS)	20000	20000	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Clínica hospital	Área urbana
3. RECREATIVO													
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	11629	1000	12	3	-9	Déficit		Estudio y construcción	Parque infantil, plaza cívica, canchas deportivas	Área urbana y rural
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	11629	5000	2	0	-2	Déficit		Estudio y construcción	Centro deportivo	Área urbana
4. CULTURAL													
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	11629	2000	6	0	-6	Déficit		Estudio y construcción	Casa comunal	Área urbana y rural
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	11629	5000	2	0	-2	Déficit		Estudio y diseño	Biblioteca virtual	Área urbana y rural
	ZONAL	ECZ	CENTROS DE PROMOCIÓN, CENTRO CULTURAL, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN	11629	10000	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Centro cultural	Área urbana
5 COMERCIAL													
C	SECTORIAL	CS	MERCADO 1	11629	20000	1	1	0	Cobertura	Bueno			
6 BIENESTAR SOCIAL													
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍA	11629	1000	12	0	-12	Déficit		Estudio y construcción	Guardería	Área urbana
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, ASOCIACIÓN DE MUJERES, ASILO DE ANCIANOS	11629	5000	2	1	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Asilo de ancianos	Área urbana
7 RELIGIOSO													

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA DAYUMA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Población INICIAL	Población base	Equipamiento	INVENTARIO	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SS = Po/Pb	I = CANT	D/S = SS - I					
ER	BARRIAL	ERB	CAPILLAS, CENTROS DE CULTO	11629	2000	6	1	-5	Déficit	Malo	Mantenimiento	Iglesia	Área urbana y rural

Elaborado: por equipo consultor

Con déficit del 55.55 % de equipamiento social y un superávit de equipamiento educativo y de salud que no son atendidos de manera prolija permitiendo el deterioro a nivel constructivo al que se deberá programar el mantenimiento.

Tabla 29 Inventario de equipamiento de servicio público

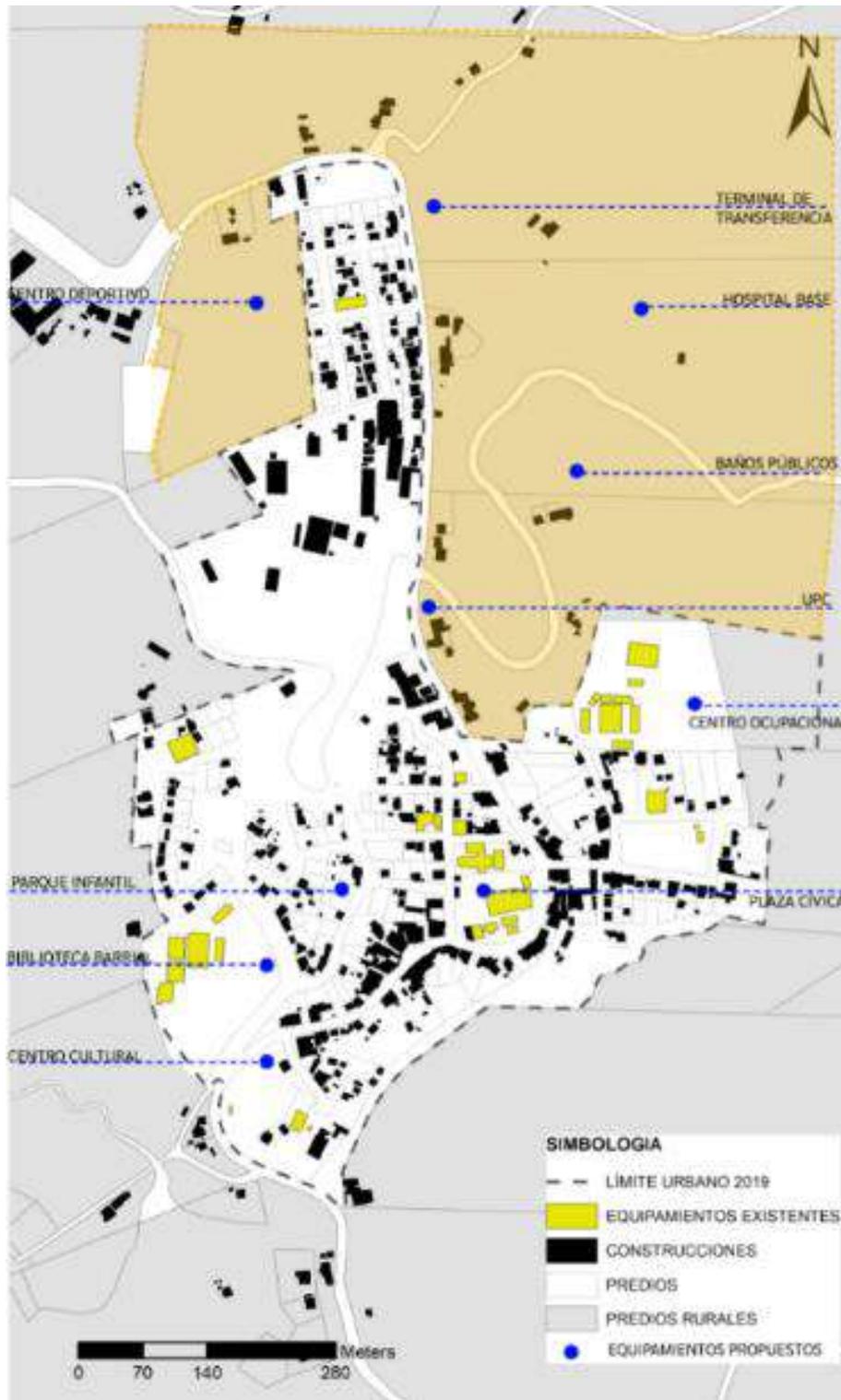
TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA PARROQUIA DAYUMA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	Población INICIAL	Población base	Equipa miento	Inventario	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SP = Po/Pb	I = CANTIDAD	D/S = SP - I					
1.- SEGURIDAD													
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	3488,7	1000	3	1	-2	Déficit	Malo	Estudio y construcción	UPC	Área urbana
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	11629	5000	2	0	-2	Déficit		Estudio y construcción	Estación de bomberos	Área urbana y rural
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	11629	11629	1	1	0	Cobertura	Regular	Mantenimiento	Tenencia política	Área urbana
2.- ADMINISTRACIÓN													
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	11629	10000	1	1	0	Cobertura	Bueno			
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	11629	11629	1	1	0	Cobertura	Bueno			
3.- SERVICIOS FUNERARIOS													
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	11629	20000	1	1	0	Cobertura	Regular	Mantenimiento	Cementerio	Área rural
4.- TRANSPORTE													
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	3488,7	1000	3	0	-3	Déficit		Estudio y construcción	Parada de buses, estación de taxis	Área urbana
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	11629	10000	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Parqueaderos públicos	Área urbana
	CIUDAD		TERMINAL DE TRANSFERENCIA	11629	11629	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Terminal de transferencia	Área urbana
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)								Estudio y construcción		
5.- INFRAESTRUCTURA													

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA PARROQUIA DAYUMA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	Población	Población	Equipa	Inventario	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				INICIAL Po	base Pb	miento SP = Po/Pb	I = CANTIDAD	D/S = SP - I					
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	3488,7	1000	3	1	-2	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Servicios higiénicos	Área urbana
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	11629	5000	1	1	0	Cobertura	Bueno			
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	11629	11629	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Planta de filtración de agua	Área urbana
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	11629	11629	1	3	2	Superávit		Mantenimiento	Planta de tratamiento	Área urbana
	CIUDAD	EIS	RELLENO SANITARIO	11629	11629	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Relleno sanitario	Área rural

Elaborado: por equipo consultor

Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 11 Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de Dayuma



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA DAYUMA											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
											Po	3506											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	Área mínima de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - I	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
EDUCACIÓN	Centro ocupacional	1	10000	1m ² /hab	876,5	\$ 450,00	\$ 458.676,83	Estudio y construcción	GADM - Ministerio de Desarrollo	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
	Centro de salud	1	800	0,2m ² /hab	408,42	\$ 150,00	\$ 61.263,00	Mantenimiento	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
SALUD	Clínica hospital	1	2500	0,125m ² /hab	2500	\$ 750,00	\$ 1.875.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
	Parque infantil	2	300	0,3m ² /hab	525,90	\$ 350,00	\$ 368.130,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
RECREACIÓN	Plaza cívica	2	300	0,3 m ² /hab	525,90	\$ 350,00	\$ 368.130,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
	Centro deportivo	1	5000	1 m ² /hab	1051,8	\$ 650,00	\$ 683.670,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
CULTURAL	Casa comunal	3	300	0,15 m ² /hab	200	\$ 450,00	\$ 270.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL EN LA PARROQUIA DAYUMA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
										Po	3506											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Déficit/ Superávit	Lote mínimo	Área mínima de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
	Biblioteca virtual	1	500	0,1m ² /hab	350,6	\$ 450,00	\$ 157.770,00	Estudio y diseño	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
	Centro cultural	1	2000	0,2m ² /hab	701,2	\$ 650,00	\$ 530.026,56	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
BIENESTAR SOCIAL	Guardería	3	300	0,3m ² /hab	262,95	\$ 450,00	\$ 354.982,50	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
	Asilo de ancianos	1	400	0,08m ² /hab	254,2	\$ 350,00	\$ 88.970,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA DAYUMA							\$	5.216.618,89														

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PARROQUIA DAYUMA

									Po	3506	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO										
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	m ² mínimos de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO												
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S = SS - 1	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO											
											AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
SEGURIDAD	UPC	2	100	0,1m ² /hab	52,59	\$ 650,00	\$ 68.367,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DEL INTERIOR	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
	Estación de bomberos	1	500	0,1m ² /hab	350,6	\$ 650,00	\$ 227.890,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
	Tenencia política	1	-	0,1 m ² /hab	94,57	\$ 100,00	\$ 9.457,00	Mantenimiento	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
SERVICIOS FUNERARIOS	Cementerio	1	20000	1 m ² /hab	3506	\$ 350,00	\$ 1.227.100,00	Mantenimiento	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
TRANSPORTE	Estación de taxis	1	100	0,1 m ² /hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	GADMFO											
	Paradas de buses	1	100	0,1 m ² /hab	52,59	\$ 50,00	\$ 2.629,50	Estudio y construcción	GADMFO	MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO - GADMFO											
	Parqueaderos públicos	1	300	0,03 m ² /hab	105,18	\$ 350,00	\$ 36.813,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
	Terminal de transferencia	1	10000	0,5 m ² /hab	1753	\$ 650,00	\$ 1.139.450,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
INFRAESTRUCTURA	Servicios higiénicos	2	200	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 56.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	GADMFO											
	Planta de filtración de agua	1	-	-	1250	\$ 250,00	\$ 312.500,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
	Planta de tratamiento	1	-	-	2500	\$ 250,00	\$ 625.000,00	Mantenimiento	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
	Relleno sanitario	1	10000	-	300	\$ 250,00	\$ 75.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA DAYUMA							\$ 3.783.206,50														



Artículo 107.- Equipamientos en Taracoa.

Tabla 30 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de la parroquia de Taracoa

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA TARACOA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	4854	1000	5	19	14	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	4854	5000	1	4	3	SUPERÁVIT	MALO	MANTENIMIENTO	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	4854	2000	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SUBCENTRO DE SALUD	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	4854	5000	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	4854	1000	5	3	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARQUE INFANTIL	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	4854	5000	1	0	-1	DÉFICIT		CONSTRUCCIÓN	POLIDEPORTIVO	ÁREA URBANA
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	4854	2000	2	1	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	4854	5000	1	0	-1					
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	-----	4854	5042	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE ACOPIO	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	4854	2000	2	1	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GUARDERÍA	ÁREA URBANA Y RURAL

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA TARACOA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	4854	5000	1	3	2	SUPERÁVIT	MALO	MANTENIMIENTO	CASA TALLER	ÁREA URBANA Y RURAL
7. RELIGIOSO														
EC	SECTORIAL	ECS	CAPILLAS, IGLESIAS		4854	5000	1	1	0	COBERTURA				ÁREA URBANA

Elaborado: por equipo consultor

Con el 70% de déficit de equipamiento social la parroquia de Taracoa se convierte en un centro expulsor de habitantes, que migran a las ciudades más cercanas, entre ellas El Coca, Lago Agrio, El Tena; una de las variables que permiten a los centros poblados reducir la migración es generando los talleres artesanales y los centros de capacitación que permiten formar sus microempresas.

Tabla 31 Inventario de equipamiento de servicio público de Taracoa

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARROQUIA TARACOA														
SIM B	TIPOLOGÍA A	SIM B	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LA	RADIOS DE INFLUENCIA A	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA A	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO O	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	970,8	1000	1	1	0	COBERTURA	BUENO			ÁREA URBANA
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	4854	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	4854	4854	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TENENCIA POLÍTICA	ÁREA URBANA
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	4854	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	4854	4854	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	JUNTA PARROQUIAL	ÁREA URBANA
3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	4854	4854	1	0	-1	DÉFICIT		MANTENIMIENTO	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	970,8	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA

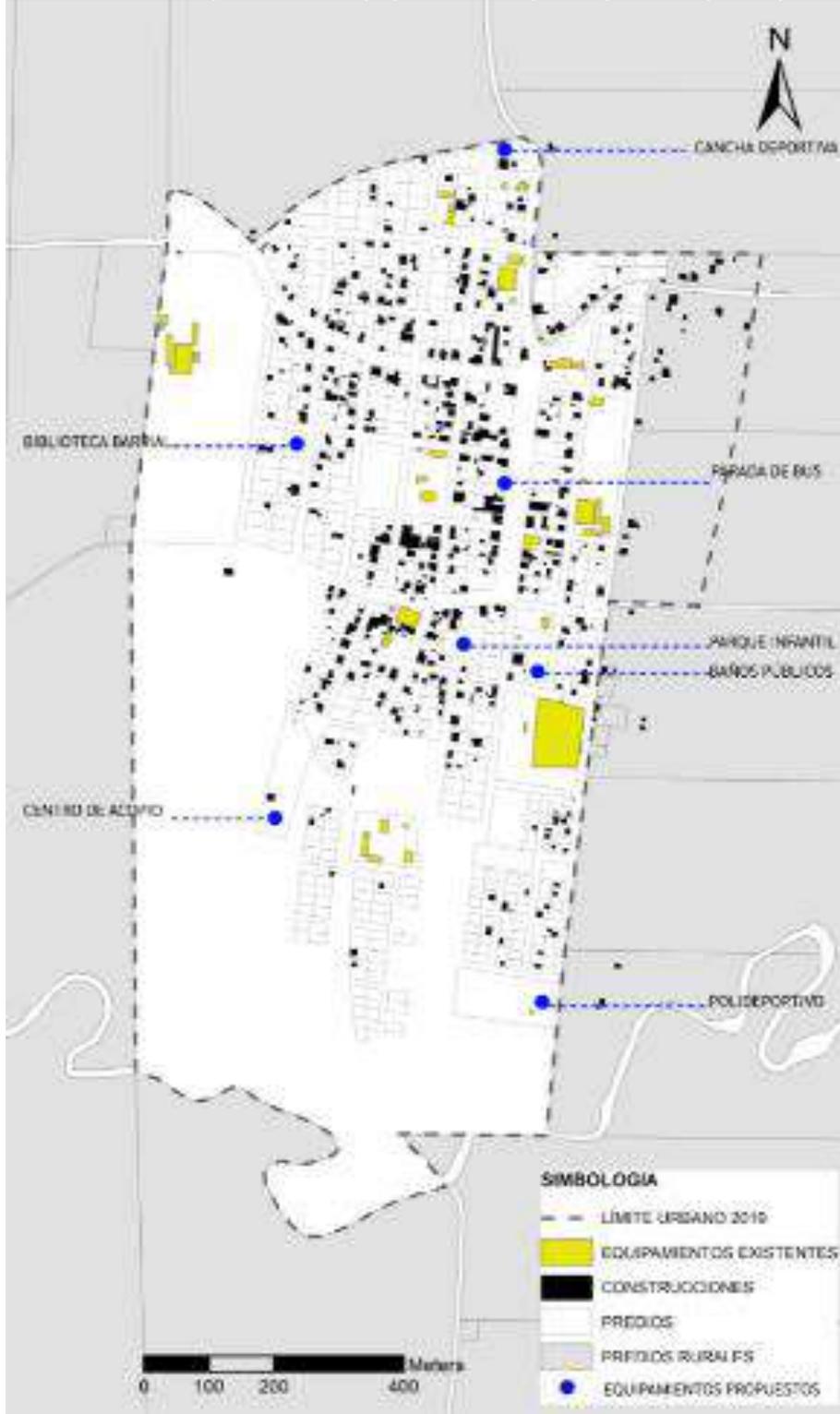
ALCALDÍA

	SECTORIAL	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	4854	10000	0	0	0					
	CIUDAD	ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	4854			0	0					
	CIUDAD	TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	4854			0	0					
5.- INFRAESTRUCTURA													
EI	BARRIAL	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	4854	1000	5	0	-5	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	4854	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	4854	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	4854	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ÁREA URBANA

Elaborado: por equipo consultor

Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior

Ilustración 12 Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de Taracoa



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TARAOCA

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TARAOCA											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
											Po	1456											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	0,5m ² /hab	2080,13	\$ 150,00	\$ 312.019,50	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	0,5m ² /hab	2314,86	\$ 450,00	\$ 1.041.687,00	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
SALUD	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	2	50000	1500	0,2m ² /hab	291,2	\$ 650,00	\$ 459.382,56	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1	50000	1500	0,2m ² /hab	547,24	\$ 650,00	\$ 345.319,38	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
	PARQUE INFANTIL	1	300	400	0,3m ² /hab	768,06	\$ 350,00	\$ 268.821,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	ÁREA URBANA												
	CANCHA DEPORTIVA	1	300	400	0,3m ² /hab	994,42	\$ 350,00	\$ 348.047,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO - SUBSECRETARIA DE DEPORTE	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
RECREATIVO	POLIDEPORTIVO	1	5000	1000	1m ² /hab	7294	\$ 250,00	\$ 1.823.500,00	CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
CULTURAL	BIBLIOTECA BARRIAL	2	300	400	0,15 m ² /hab	218,4	\$ 450,00	\$ 238.525,56	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG												

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TARAOA										Po	1456	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS												
												AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
COMERCIAL	CENTRO DE ACOPIO	1	300	-----	0,15 m ² /hab	968,27	\$ 450,00	\$ 435.721,50	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	INTERNACIONALES CONVENIOS GAD - BEDE-BID - ORG INTERNACIONALES												
	GUARDERÍA	1	300	400	0,3m ² /hab	218,4	\$ 450,00	\$ 98.280,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE-BID - ORG INTERNACIONALES												
BIENESTAR SOCIAL	CASA TALLER	3	300	400	0,3m ² /hab	218,4	\$ 450,00	\$ 294.840,00	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE-BID - ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA TARAOA								\$ 5.371.303,50	ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR														

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TARACOA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
										Po	1456												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TARACOA		Déficit/ Superávit	Lote Mínimo	Área De Influencia	M ² Mínimos De Construcción	Total M ² De Construcción	Costo Del M ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
SEGURIDAD	TENENCIA POLÍTICA	1	150	-----	0,03m ² /hab	129,39	\$ 450,00	\$ 58.225,50	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	1500	\$ 350,00	\$ 525.000,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	30	\$ 100,00	\$ 3.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	5	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 140.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	1	-	----	-	2000	\$ 250,00	\$ 500.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	-	----	-	500	\$ 250,00	\$ 125.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA TARACOA							\$ 1.293.000,00																

Artículo 108.- Equipamientos en El Edén

Tabla 32 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia de El Edén

B														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	1670	1000	2	6	4	Superávit	Regular			Área rural
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	1670	5000	0	1	1	Superávit	Bueno			Área urbana
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	1670	2000	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Subcentro de salud	Área rural
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	1670	5000	0	1	1	Superávit	Regular	Mantenimiento	Centro de salud	Área urbana
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	1670	1000	2	1	-1	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Parque barrial	Área urbana
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	1670	5000	0	0	0					
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	1670	2000	1	1	0	Cobertura	Bueno			Área urbana
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	1670	5000	0	0	0					
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	-----	1670	2295	1	1	0	Cobertura	Bueno			Área urbana
6 BIENESTAR SOCIAL														
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	1670	1000	2	1	-1	Déficit	Malo	Mantenimiento	Guardería	Área urbana
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, ASOCIACIÓN DE MUJERES, CASA TALLER	1500	1670	5000	1	3	2	Superávit	Bueno			Área urbana

Elaborado: por equipo consultor

Los centros poblados menores que como característica tienen poblaciones menores a 2000 habitantes y en el caso particular de la Parroquia El Edén ubicado en zona de protección restringida, así como también comparte su territorio con territorios ancestrales, causales para no ser atendida la parroquia con un déficit del 45% en el presente, así como también es su proyección al año 2032.

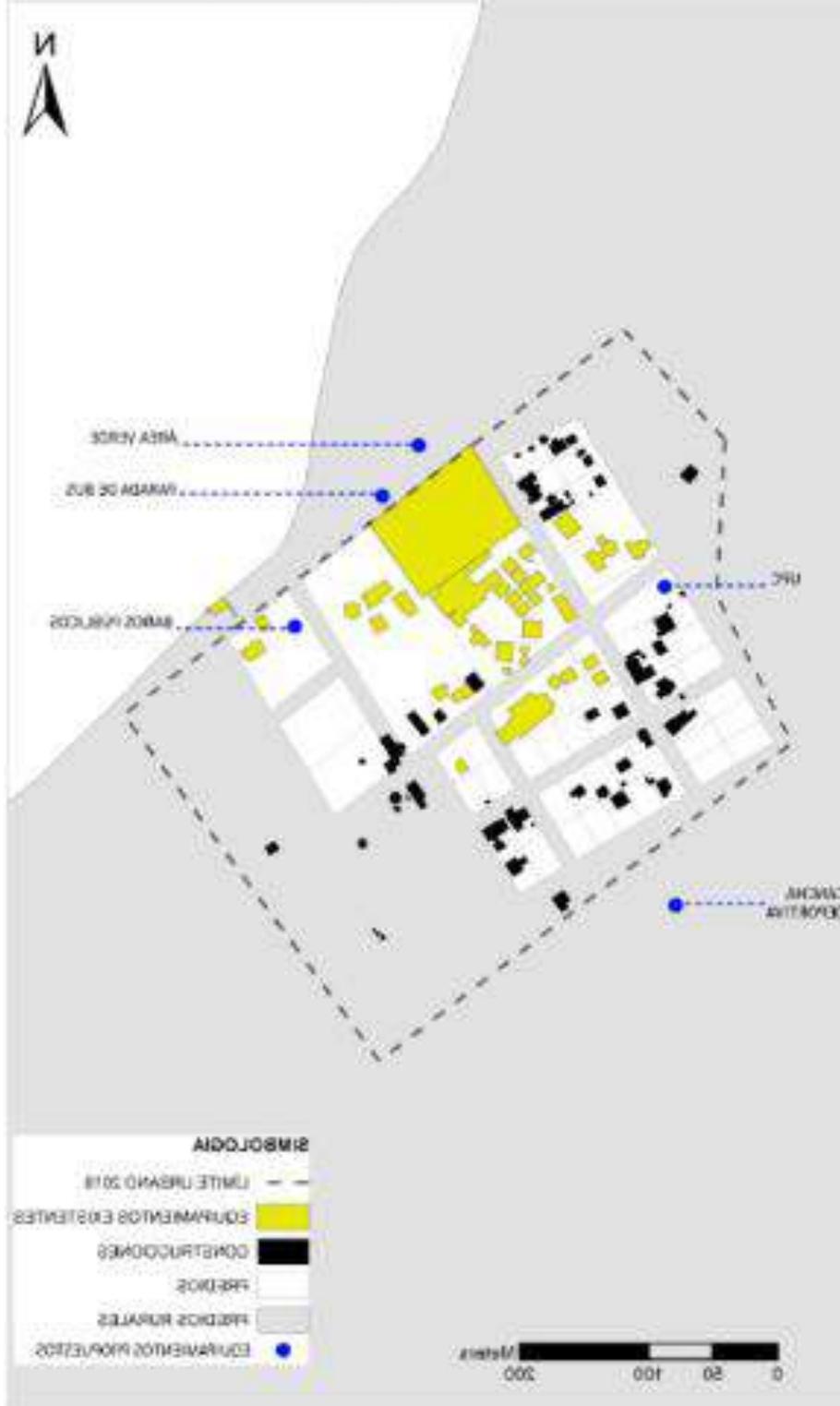
Tabla 33 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia El Edén

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA EL EDÉN															
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL	POBLACIÓN BASE	EQUIPAMIENTO	INVENTARIO	DÉFICIT/SUPERÁVIT	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO	
					Po	Pb	SP = Po/Pb	I = CANTIDAD	D/S = SP - I						
1.- SEGURIDAD															
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	501	1000	1	0	-1	Déficit	Bueno	Estudio y construcción	Upc	Área urbana	
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	1670	5000	0	0	0						
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	1670	1670	1	1	0		Cobertura	Bueno		Área urbana	
2.- ADMINISTRACIÓN															
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	1670	10000	0	0	0						
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	1670	1670	1	1	0		Cobertura	Bueno		Área urbana	
3.- SERVICIOS FUNERARIOS															
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	1670	1670	1	1	0		Cobertura	Regular	Mantenimiento	Cementerio	Área rural
4.- TRANSPORTE															
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	1670	1000	2	0	-2	Déficit		Estudio y construcción	Parada de bus	Área urbana	
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	1670	10000	0	0	0						
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	1670			2	2		Superávit			Área urbana y rural	
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	1670			0	0						
5.- INFRAESTRUCTURA															
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	501	1000	1	1	0		Cobertura	Malo	Estudio y construcción	Servicios higiénicos	Área urbana
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	1670	5000	0	1	1		Superávit	Regular	Mantenimiento	Tanque de agua	Área urbana
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	1670	20000	0	0	0						
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	1670	20000	0	0	0			Regular	Estudio y construcción	Planta de tratamiento	Área urbana

Elaborado: por equipo consultor

Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 13 Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de El Edén



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL EN PARROQUIA EL EDÉN										Po		501		PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		DÉFICIT / SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO															
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - I	m²	m	m²	m²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS														
												AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12		
SALUD	Centro de salud	1	800		0,2m²/hab	492,22	\$ 250,00	\$ 123.055,00	Mantenimiento	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES														
RECREATIVO	Parque barrial	1	300		0,3 m²/hab	300,6	\$ 450,00	\$ 135.270,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES														
BIENESTAR SOCIAL	Guardería	1	300		0,3m²/hab	231	\$ 250,00	\$ 57.750,00	Mantenimiento	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES														
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA EL EDÉN								\$ 316.075,00	ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR																

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE EDÉN										Po		501		PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		DÉFICIT/ SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	m² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO															
CLASIFICACIÓN		SUBCLASIFICACIÓN	D/S= SS - I	m²	m	m²	m²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO													
													AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
SEGURIDAD	Upc	1	100	3000	0,1 m²/hab	120	\$ 350,00	\$ 42.000,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DEL INTERIOR	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES														
TRANSPORTE	Parada de bus	1	100	-----	0,1 m²/hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES														
INFRAESTRUCTURA	Servicios higiénicos	1	200	500	0,2 m²/hab	80	\$ 350,00	\$ 28.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES														
	Tanque de agua	1	-	----	-	200	\$ 250,00	\$ 50.000,00	Mantenimiento	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES														

	Planta de tratamiento	1	-	----	-	600	\$ 350,00	\$ 210.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL EDÉN																						
									\$ 333.000,00													

Artículo 109.- Equipamientos en García Moreno

Tabla 34 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia García Moreno

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA GARCÍA MORENO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	2025	1000	2	7	5	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	2025	5000	0	1	1	SUPERÁVIT	MALO	MANTENIMIENTO	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	2025	2000	1	0	-1					
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	2025	5000	0	1	1	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	2025	1000	5	3	-2	DÉFICIT	REGULAR	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CANCHAS DEPORTIVAS, PARQUE INFANTIL, ZONA DE ESPARCIMIENTO TURÍSTICO	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	2025	5000	0	0	0					
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES	400	2025	2000	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	CASAS COMUNALES	ÁREA URBANA Y RURAL
	BARRIAL	ECB	BIBLIOTECA BARRIAL	400	2025	2000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE,	1000	2025	5000	0	0	0					

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA GARCÍA MORENO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
			GALERÍA, TEATROS, CINES											
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO, FERIA	----	2025	2025	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	FERIA	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	2025	2000	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	GUARDERÍA	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	2025	5000	1	3	2	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	CASA TALLER	ÁREA URBANA Y RURAL
7. RELIGIOSO														
EC	SECTORIAL	ECS	CAPILLAS, IGLESIAS		2025	5000	1	1	0	COBERTURA				ÁREA URBANA

Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Tabla 35 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia García Moreno

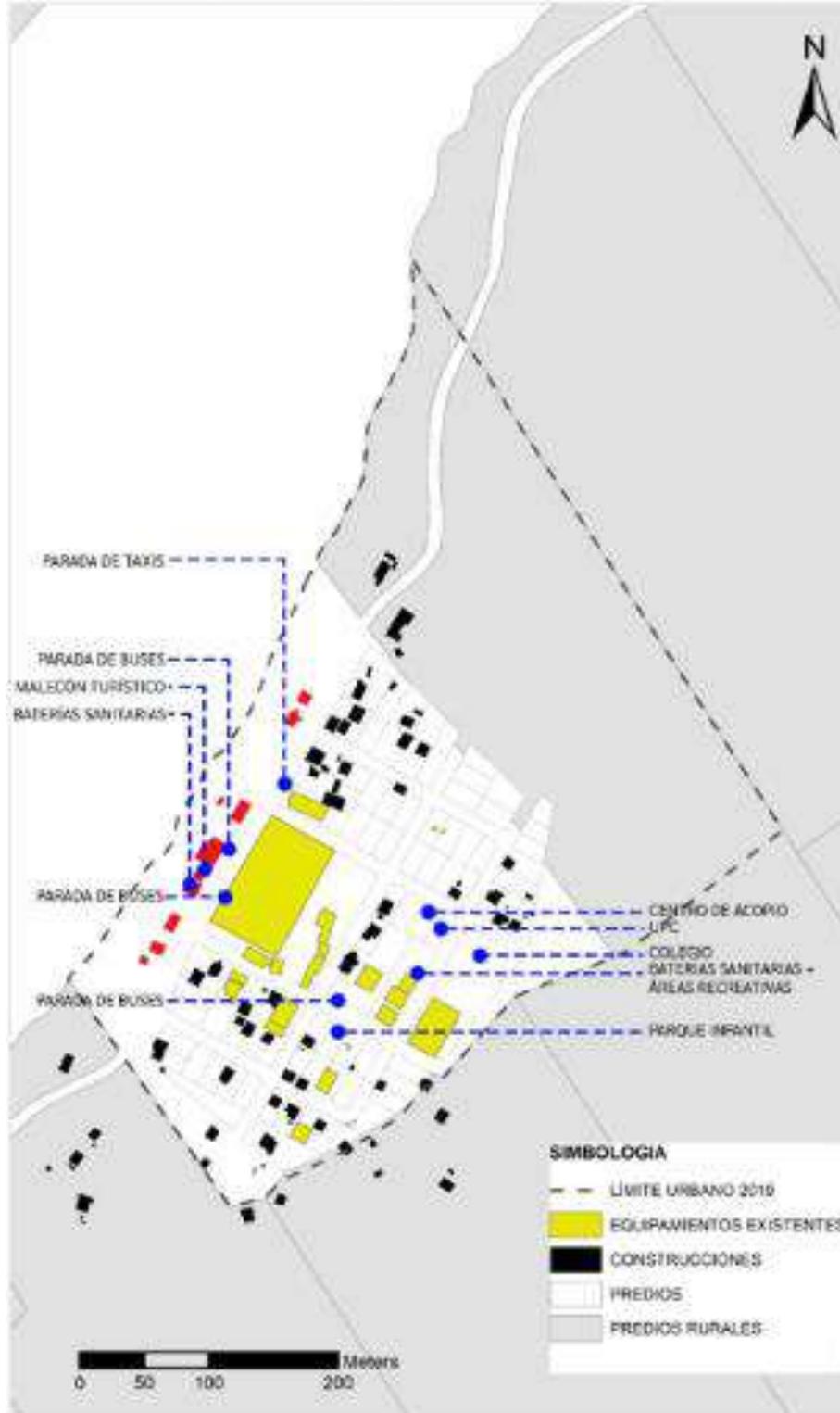
TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA GARCÍA MORENO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	970,8	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	UPC	ÁREA URBANA
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	2025	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	2025	2025	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	TENENCIA POLÍTICA	ÁREA URBANA
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	2025	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	2025	2025	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	JUNTA PARROQUIAL	ÁREA URBANA

ALCALDÍA

3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	2025	2025	1	0	-1	DÉFICIT		MANTENIMIENTO	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	970,8	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	2025	10000	0	0	0					
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	2025			0	0					
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	2025			0	0					
5.- INFRAESTRUCTURA														
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	2025	1000	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	2025	5000	0	0	0			ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	2025	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	2025	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ÁREA URBANA

Elaborado: por equipo consultor

Ilustración 14 Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de García Moreno



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO										Po	405	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	5m ² /hab	785,25	\$ 150,00	\$ 117.787,50	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
SALUD	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1	50000	1500	0,2m ² /hab	369,6	\$ 249,11	\$ 92.071,06	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
RECREATIVO	CANCHAS DEPORTIVAS	1	300	400	0,3m ² /hab	5692	\$ 50,00	\$ 284.600,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	PARQUE INFANTIL	1	300	400	0,3m ² /hab	121,5	\$ 250,00	\$ 30.375,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	ZONA DE ESPARCIMIENTO TURÍSTICO	1	5000	1000	1.0m ² /hab	405	\$ 251,00	\$ 101.655,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
CULTURAL	CASAS COMUNALES	1	300	400	0,15 m ² /hab	366,53	\$ 150,00	\$ 55.666,74	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	BIBLIOTECA BARRIAL	1	300	400	0,15 m ² /hab	202,5	\$ 150,00	\$ 30.375,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COMERCIAL	FERIA	1	300	-----	0,15 m ² /hab	405	\$ 350,00	\$ 141.750,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
BIENESTAR SOCIAL	GUARDERÍA	1	300	400	0,3m ² /hab	166,96	\$ 150,00	\$ 25.044,00	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	CASA TALLER	3	300	400	0,3m ² /hab	121,50	\$ 90,00	\$ 32.805,00	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA GARCÍA MORENO								\$ 912.129,30	ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR														

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE GARCÍA MORENO											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
											Po	405												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		DÉFICIT/SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	m ² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S=SS-I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA FINANCIAMIENTO														
											AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12		
SEGURIDAD		1	150	-----	0,03m ² /hab	113,72	\$ 450,00	\$ 51.174,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	60	\$ 100,00	\$ 6.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	5	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 140.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	1	-	----	-	200	\$ 250,00	\$ 50.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	-	----	-	500	\$ 250,00	\$ 125.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA GARCÍA MORENO								\$ 496.000,00																

Artículo 110.- Equipamientos en Alejandro Labaka



Tabla 36 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia Alejandro Labaka

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Población INICIAL	Población base	Equipamiento	INVENTARIO	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SS = Po/Pb	I = CANT	D/S = SS - I					
1 EDUCACIÓN													
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	2295	1000	2	5	3	Superávit	Regular	Mantenimiento	Escolar	Área rural
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	2295	5000	0	4	4	Superávit	Regular	Mantenimiento	Unidades Educativas	Área urbana y rural
2 SALUD													
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	2295	2000	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Subcentro de salud	Área rural
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	2295	5000	0	2	2	Superávit	Regular	Mantenimiento	Centro de salud	Área urbana
3. RECREATIVO													
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	2295	1000	2	2	0	Cobertura	Bueno			Área urbana
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	2295	5000	0	0	0					
4. CULTURAL													
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	2295	2000	1	1	0	Cobertura	Regular	Estudio y construcción	Biblioteca barrial	Área urbana
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	2295	5000	0	0	0					
5 COMERCIAL													
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	2295	2295	1	1	0	Cobertura	Bueno			Área urbana
6 BIENESTAR SOCIAL													
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	2295	1000	2	0	-2	Déficit		Estudio y construcción	Guardería	Área urbana
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	2295	5000	1	0	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Asociación de mujeres	Área urbana

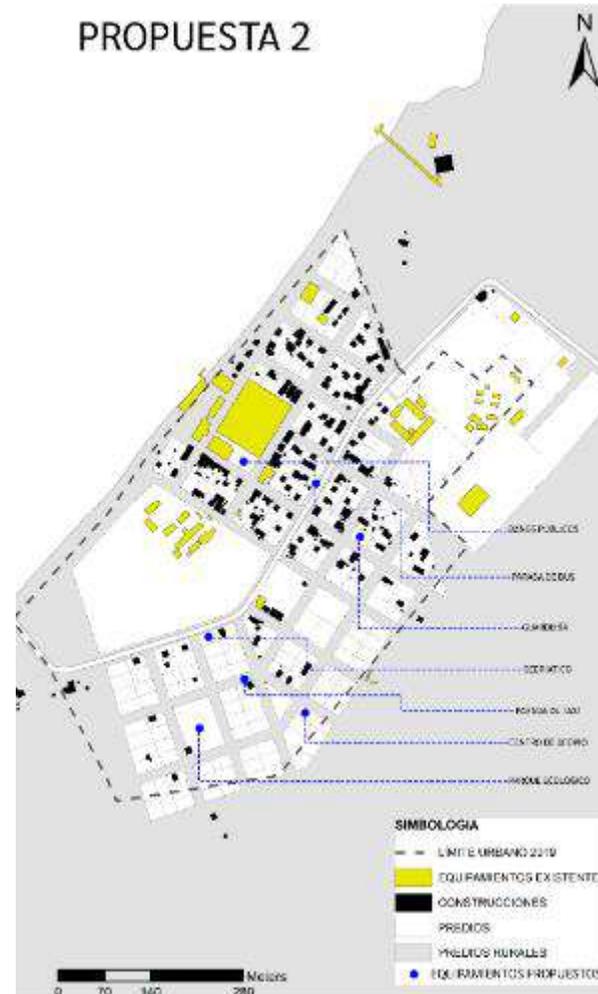
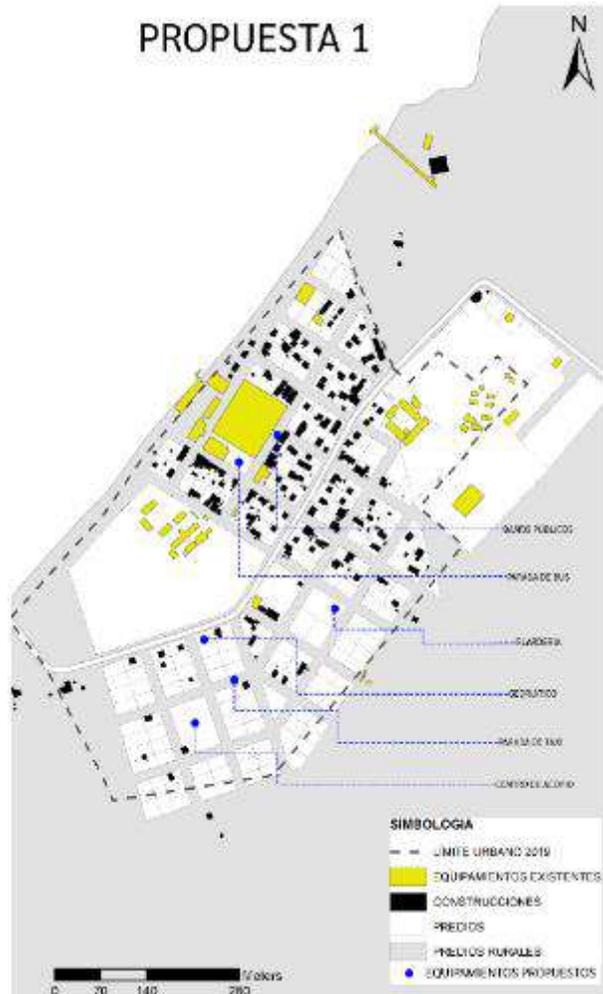
Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Tabla 37 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia Alejandro Labaka

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA													
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	Población INICIAL	Población base	Equipamiento	Inventario	Déficit/ Superávit	NIVEL DE COBERTURA	Estado	Proyecto	Equipamiento	Ubicación de proyecto
				Po	Pb	SP = Po/Pb	I = CANTIDAD	D/S = SP - I					
1.- SEGURIDAD													
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	688,5	1000	1	1	0	Cobertura	Bueno			
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2295	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	2295	2295	1	1	0	Cobertura	Bueno			
2.- ADMINISTRACIÓN													
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	2295	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	2295	2295	1	1	0	Cobertura	Bueno			
3.- SERVICIOS FUNERARIOS													
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	2295	2295	1	1	0	Cobertura	Regular	Mantenimiento	Cementerio	Área rural
4.- TRANSPORTE													
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	688,5	1000	1	0	-1	Déficit		Estudio y construcción	Parada de bus	Área urbana
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	2295	10000	0	0	0					
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	2295			2	2	Superávit				
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	2295			1	1	Superávit				
5.- INFRAESTRUCTURA													
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	688,5	1000	1	0	-1	Déficit	Regular	Estudio y construcción	Servicios higiénicos	Área urbana
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	2295	5000	0	1	1	Superávit	Regular	Mantenimiento	Tanque de agua	Área urbana
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	2295	20000	0	0	0					
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	2295	20000	0	1	1	Superávit	Regular	Mantenimiento	Planta de tratamiento	Área urbana

Elaborado: por equipo consultor

Ilustración 15 Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de Alejandro Labaka



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
										Po	688												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	Área mínima de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - l	m ²	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
EDUCACIÓN	Unidades Educativas	1	2500	,5m ² /hab	1975,57	\$ 150,00	\$ 296.335,50	Mantenimiento	GADM - Ministerio de educación	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Unidades Educativas	1	2500	,5m ² /hab	1738,77	\$ 150,00	\$ 260.815,50	Mantenimiento	GADM - Ministerio de educación	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
SALUD	Centro de salud	1	800	0,2m ² /hab	369,6	\$ 150,00	\$ 55.440,00	Mantenimiento	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
CULTURAL	Biblioteca barrial	1	300	0,15 m ² /hab	103,2	\$ 450,00	\$ 46.440,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
BIENESTAR SOCIAL	Guardería	2	300	0,3m ² /hab	103,2	\$ 450,00	\$ 92.880,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Asociación de mujeres	1	400	0,08m ² /hab	55,04	\$ 450,00	\$ 24.768,00	Estudio y construcción	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA ALEJANDRO LABAKA							\$ 776.679,00	ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR															

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN LA PARROQUIA ALEJANDRO LABAKA									Po	688	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	m ² mínimos de construcción	Total m ² de construcción	Costo del m ²	Valor Aproximado	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S=SS- mm ²	mm ²	mm ²	DÓLARES	DÓLARES	COMPETENCIA		FINANCIAMIENTO														
										AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12		
SERVICIOS FUNERARIOS	Cementerio	1	20000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	Mantenimiento	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
TRANSPORTE	Parada de bus	1	100	0,1 m ² /hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
INFRAESTRUCTURA	Servicios higiénicos	1	200	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 28.000,00	Estudio y construcción	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Tanque de agua	1	-	-	180	\$ 350,00	\$ 63.000,00	Mantenimiento	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	Planta de tratamiento	1	-	-	527,25	\$ 250,00	\$ 131.812,50	Mantenimiento	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA ALEJANDRO LABAKA							\$ 400.812,50																

Artículo 111.- Equipamientos en El Dorado



Tabla 38 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia El Dorado

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA EL DORADO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	3041	1000	3	10	7	SUPERÁVIT	Malo	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	3041	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	3041	2000	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SUBCENTRO DE SALUD	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	3041	5000	1	1	0	COBERTURA	Regular	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	3041	1000	3	1	-2	DÉFICIT		MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	POLIDEPORTIVO	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	3041	5000	1	0	-1					
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	3041	2000	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	3041	5000	1	0	-1					
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	-----	3041	2295	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE ACOPIO	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	3041	1000	3	0	-3	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GUARDERÍA	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	3041	5000	1	0	-1					
7. RELIGIOSO														

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA EL DORADO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
EC	SECTORIAL	ECS	CAPILLAS, IGLESIAS		3041	5000	1	1	0	COBERTURA				ÁREA URBANA

Elaborado: por equipo consultor

Tabla 39 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia El Dorado

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA EL DORADO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA	RADIOS DE INFLUENCIA A	POBLACIÓN INICIAL	POBLACIÓN BASE	EQUIPAMIENTO O SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
					Po	Pb								
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	608,2	1000	1	0	-1	Déficit				
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	3041	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	3041	2295	1	1	0	Cobertura	Bueno			
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	3041	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	3041	2295	1	1	0	Cobertura	Bueno			
3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	3041	2295	1	0	-1	Déficit		MANTENIMIENTO	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	608,2	1000	1	0	-1	Déficit		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	3041	10000	0	0	0					
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	3041		1	0	0					
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	3041		1	0	0					
5.- INFRAESTRUCTURA														
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	3041	1000	3	0	-3	Déficit		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	3041	5000	1	1	0	Cobertura	Malo	MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA

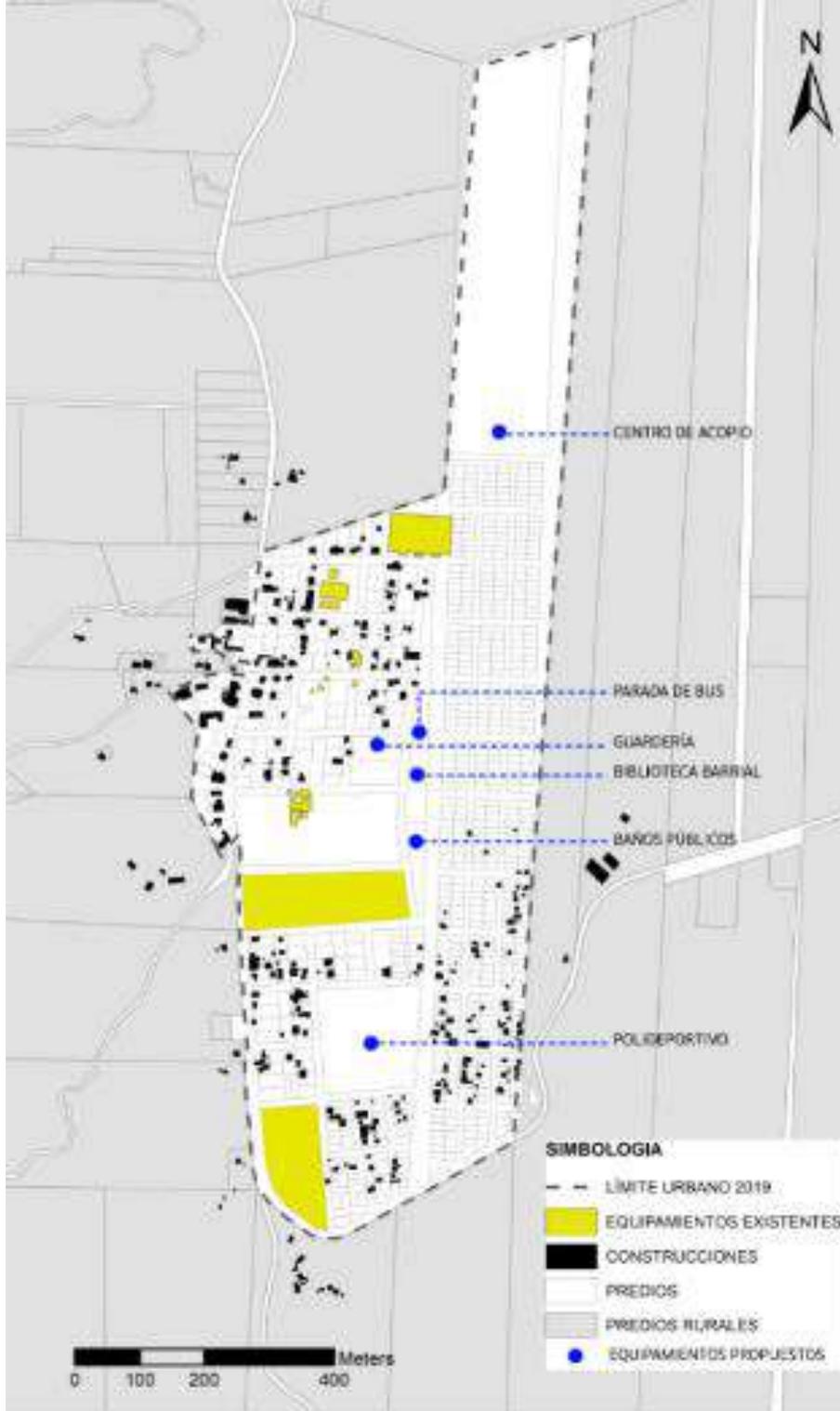
ALCALDÍA

	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	3041	20000	1	1	0	Cobertura	Malo	MANTENIMIENTO	REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	3041	20000	1	0	-1	Déficit		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ÁREA URBANA

Elaborado: por equipo consultor

Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 16 Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de El Dorado



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE EL DORADO										Po		3041		PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO															
CLASIFICACIÓN		D/S=SS-I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12		
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	,5m ² /hab	1173,45	\$ 150,00	\$ 176.017,50	MANTENIMIENTO			GADM - MINISTERIO DE DESARROLLO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES												
SALUD	CENTRO DE SALUD	1	50000	1500	0,2m ² /hab	270,16	\$ 250,00	\$ 67.540,00	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES														
RECREACIÓN	POLIDEPORTIVO	1	5000	1000	0,3m ² /hab	5761,5	\$ 250,00	\$ 1.440.375,00	MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES														
CULTURAL	BIBLIOTECA BARRIAL	1	300	400	0,15 m ² /hab	136,845	\$ 450,00	\$ 61.580,25	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES														
COMERCIAL	CENTRO DE ACOPIO	1	300	-----	0,15 m ² /hab	136,845	\$ 450,00	\$ 61.580,25	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES														
BIENESTAR SOCIAL	GUARDERÍA	3	300	400	0,3m ² /hab	136,845	\$ 450,00	\$ 184.740,75	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES														
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA TARACOA								\$ 1.991.833,75																	

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE EL DORADO										Po		3041		PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--	------	--	--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		DÉFICIT/ SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	m ² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO															
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO														
											AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE - BID - ORG INTERNACIONALES														
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE - BID - ORG INTERNACIONALES														
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	1	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 28.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE - BID - ORG INTERNACIONALES														
	TANQUE DE AGUA	1	-	----	-	180	\$ 350,00	\$ 63.000,00	MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE - BID - ORG INTERNACIONALES														
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	-	----	-	527,25	\$ 250,00	\$ 131.812,50	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE - BID - ORG INTERNACIONALES														
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL DORADO								\$ 400.812,50																	

Artículo 112.- Equipamientos en Inés Arango

Tabla 40 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia Inés Arango

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA INÉS ARANGO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1	EDUCACIÓN													

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA INÉS ARANGO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	5637	1000	6	24	18	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	5637	5000	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	5637	2000	3	0	-3	DÉFICIT				
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	5637	5000	1	4	3	SUPERÁVIT	BUENO	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	5637	1000	6	2	-4	DÉFICIT		MANTENIMIENTO	CANCHAS DEPORTIVA	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	5637	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	POLIDEPORTIVO	ÁREA URBANA
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	5637	2000	3	1	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	5637	5000	1	0	-1					
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	-----	5637	5042	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE ACOPIO	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	5637	2000	3	0	-3	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GUARDERÍA	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	5637	5000	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	CENTRO DE FORMACIÓN	ÁREA URBANA
7. RELIGIOSO														
EC	SECTORIAL	ECS	CAPILLAS, IGLESIAS		5637	5000	1	1	0	COBERTURA				ÁREA URBANA

Elaborado: por equipo consultor

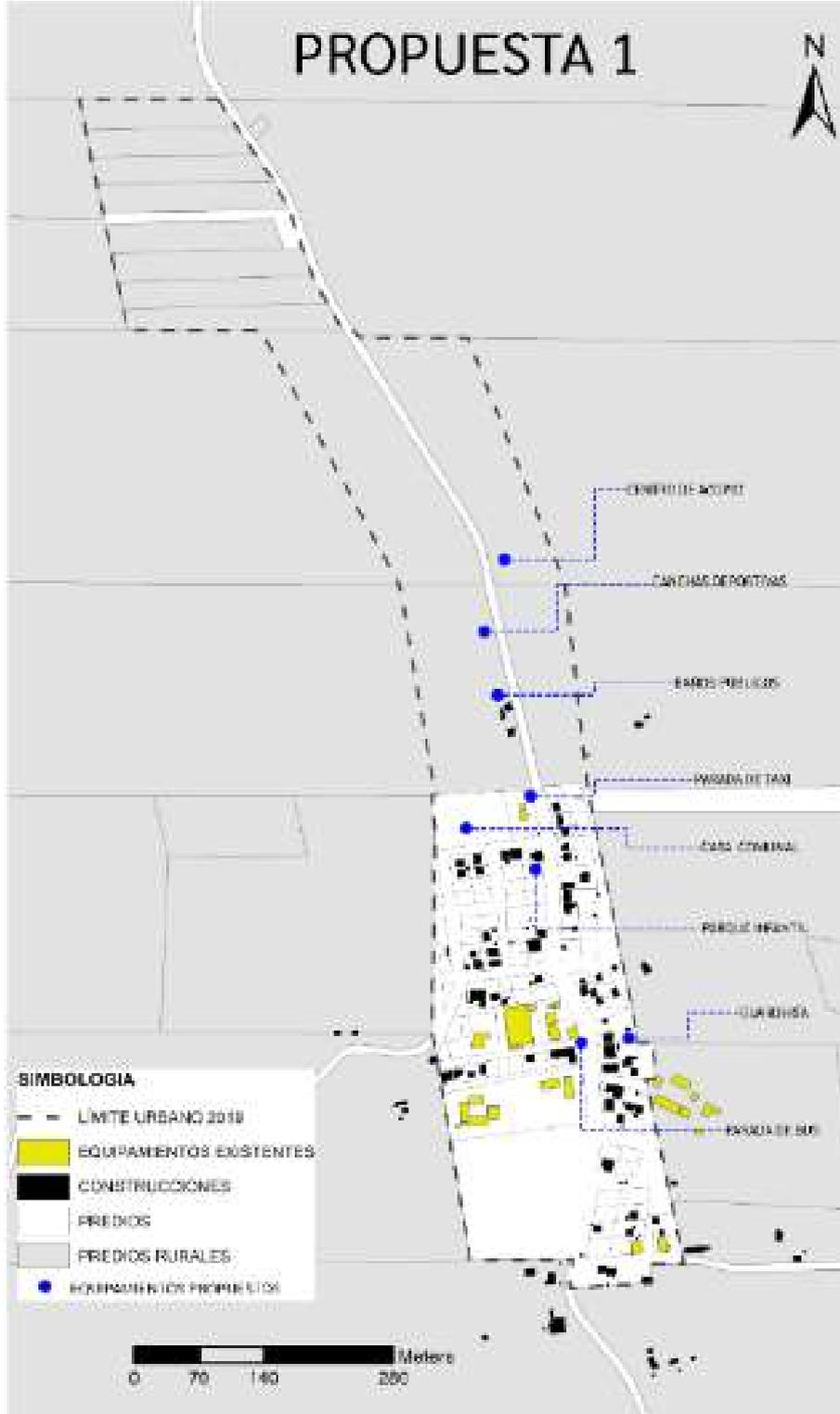
Tabla 41 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia Inés Arango

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA INÉS ARANGO														
SIMB A	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LA	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL	POBLACIÓN BASE	EQUIPAMIENTO	INVENTARIO	DÉFICIT/SUPERÁVIT	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
					Po	Pb	SP = Po/Pb	I = CANTIDAD	D/S = SP - I					
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	1127,4	1000	1	1	0	COBERTURA	BUENO			
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	5637	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	5637	2295	2	1	-1	DÉFICIT	MALO	MANTENIMIENTO	TENENCIA POLÍTICA	ÁREA URBANA
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	5637	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	5637	5637	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	JUNTA PARROQUIAL	ÁREA URBANA
3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	5637	5637	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	1127,4	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	5637	10000	0	0	0			ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN		
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	5637			0	0					
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	5637			0	0					
5.- INFRAESTRUCTURA														
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	5637	1000	6	0	-6	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	5637	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	5637	20000	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	5637	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ÁREA URBANA

Elaborado: por equipo consultor

Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 17 Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de Inés Arango



PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE INÉS ARANGO										Po		1691											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO		PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO											
CLASIFICACIÓN		D/S=SS-I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	0,5m ² /hab	1976,665	\$ 150,00	\$ 296.499,75	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE DESARROLLO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
SALUD	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1	50000	1500	0,2m ² /hab	142,72	\$ 600,00	\$ 96.541,52	\$ 0,00	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
RECREATIVO	CANCHAS DEPORTIVA	1	50000	1500	0,2m ² /hab	1308,2	\$ 350,00	\$ 457.870,00	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
CULTURAL	BIBLIOTECA BARRIAL	3	300	400	0,15 m ² /hab	76,095	\$ 450,00	\$ 96.513,19	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COMERCIAL	CENTRO DE ACOPIO	1	300	-----	0,15 m ² /hab	76,095	\$ 450,00	\$ 34.242,75	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
BIENESTAR SOCIAL	GUARDERÍA	1	300	400	0,3m ² /hab	76,095	\$ 450,00	\$ 34.242,75	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA TARACOA								\$ 1.015.909,96	ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR														

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE INÉS ARANGO											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
											Po	1691												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		DÉFICIT/SUPERÁVIT	LOTE	ÁREA DE INFLUENCIA	m ² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S=SS-I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
SEGURIDAD	TENENCIA POLÍTICA	1	150	-----	0,03m ² /hab	175,82	\$ 450,00	\$ 79.119,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	3	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 84.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	TANQUE DE AGUA	1	-	----	-	200	\$ 350,00	\$ 70.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	-	----	-	500	\$ 250,00	\$ 125.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA TARAOCA								\$ 457.000,00																

Artículo 113.- Equipamiento en La Belleza

Tabla No. 42. Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia La Belleza

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA LA BELLEZA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	7669	1000	8	41	33	SUPERÁVIT	MALO	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	7669	5000	2	7	5	SUPERÁVIT	MALO	MANTENIMIENTO	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	7669	2000	4	1	-3	DÉFICIT		MANTENIMIENTO	SUBCENTRO DE SALUD	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	7669	5000	2	3	1	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	7669	1000	8	3	-5	DÉFICIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	CANCHAS DEPORTIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	7669	5000	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	POLIDEPORTIVO	ÁREA URBANA
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	7669	2000	4	1	-3	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	7669	5000	2	0	-2					
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	-----	7669	5042	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE ACOPIO	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA LA BELLEZA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	7669	2000	4	0	-4	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GUARDERÍA	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	7669	5000	1	1	0	COBERTURA		MANTENIMIENTO	CENTRO DE FORMACIÓN	ÁREA URBANA
7. RELIGIOSO														
EC	SECTORIAL	ECS	CAPILLAS, IGLESIAS		7669	5000	1	1	0	COBERTURA				ÁREA URBANA

Elaborado por equipo consultor

Tabla No. 43. Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia La Belleza

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA LA BELLEZA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	608,2	1000	1	1	0	COBERTURA	BUENO			
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	3041	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	3041	2295	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	TENENCIA POLÍTICA	ÁREA URBANA
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	3041	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	3041	2295	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	JUNTA PARROQUIAL	ÁREA URBANA
3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	3041	2295	1	0	-1	DÉFICIT		MANTENIMIENTO	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	608,2	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	3041	10000	0	0	0					

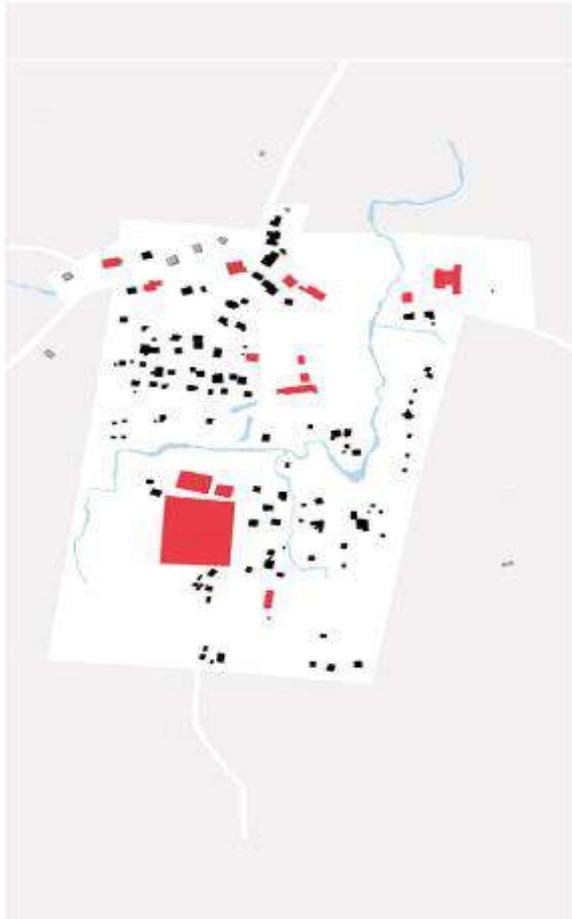
TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA LA BELLEZA

SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	3041			0	0					
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	3041			0	0					
5.- INFRAESTRUCTURA														
	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	3041	1000	3	0	-3	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	3041	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA
EI	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	3041	20000	1	1	0	COBERTURA MALO		MANTENIMIENTO	REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	3041	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ÁREA URBANA

Elaborado por equipo consultor

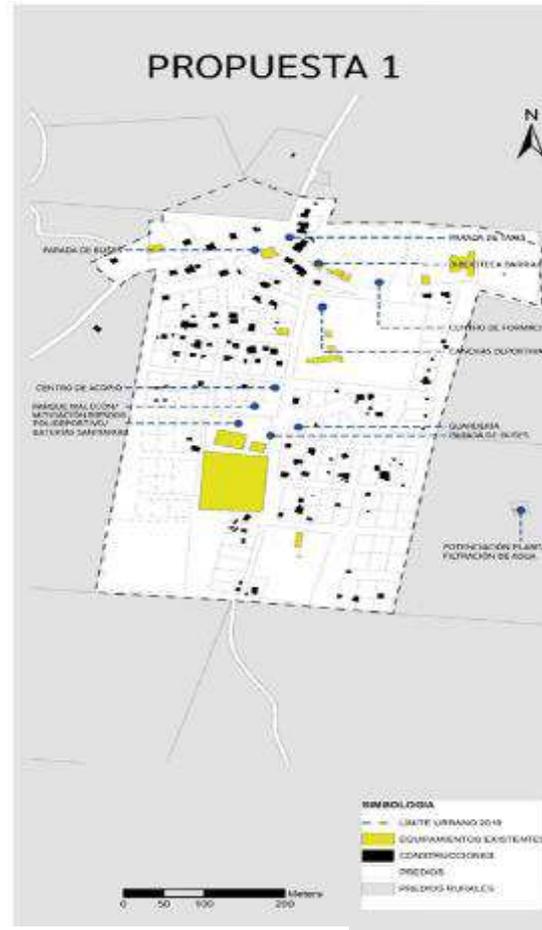
Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 18. Llenos y vacíos de la cabecera parroquial de La Belleza.



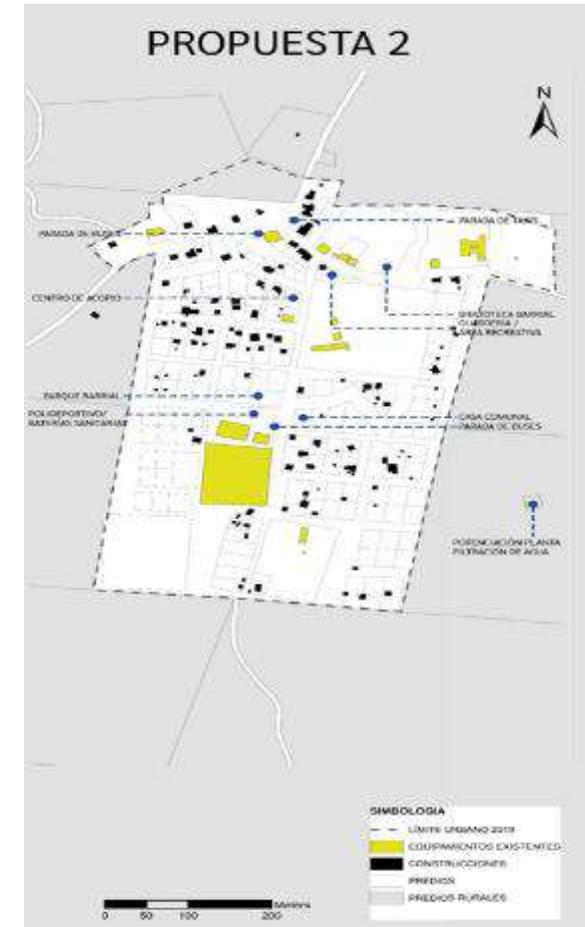
Elaborado por equipo consultor

Ilustración 19. Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de La Belleza.



Elaborado por equipo consultor

Ilustración 20. Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de La Belleza.



Elaborado por equipo consultor

Tabla 44. Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia La Belleza

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE LA BELLEZA										Po		PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
										1533														
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - 1	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	5m ² /hab	1630,76	\$ 450,00	\$ 733.842,00	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE DESARROLLO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
SALUD	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1	50000	1500	0,2m ² /hab	211,19	\$ 600,00	\$ 126.714,00	\$ 0,00	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
RECREATIVO	CANCHAS DEPORTIVAS	1	50000	1500	0,2m ² /hab	7402,6	\$ 150,00	\$ 1.110.390,00	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
CULTURAL	BIBLIOTECA BARRIAL	4	300	400	0,15 m ² /hab	68,985	\$ 450,00	\$ 124.173,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
COMERCIAL	CENTRO DE ACOPIO	1	300	-----	0,15 m ² /hab	68,985	\$ 450,00	\$ 31.043,25	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
BIENESTAR SOCIAL	GUARDERÍA	1	300	400	0,3m ² /hab	68,985	\$ 450,00	\$ 31.043,25	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE-BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA BELLEZA								\$ 2.157.205,50																

Elaborado por equipo consultor

Tabla 45 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia La Belleza

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA BELLEZA											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
											Po	1533												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		DÉFICIT/ SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	m ² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S=SS-1	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
SEGURIDAD	TENENCIA POLÍTICA	1	150	-----	0,03m ² /hab	158,94	\$ 450,00	\$ 71.523,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	3	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 84.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	TANQUE DE AGUA	1	-	----	-	200	\$ 350,00	\$ 70.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	-	----	-	500	\$ 250,00	\$ 125.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA TARAOCA								\$ 457.000,00																

Elaborado por equipo consultor

Artículo 114.- Equipamiento en Nuevo Paraíso

Tabla 46 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia Nuevo Paraíso

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA NUEVO PARAÍSO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL	POBLACIÓN BASE	EQUIPAMIENTO	INVENTARIO	DÉFICIT / SUPERÁVIT	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
					Po	Pb	SS = Po/Pb	I = CANT	D/S = SS - I					
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	5042	1000	5	17	12	SUPERÁVIT	MALO	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	5042	5000	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	5042	2000	3	0	-3	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SUBCENTRO DE SALUD	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	5042	5000	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	5042	1000	5	2	-3	DÉFICIT		MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	POLIDEPORTIVO	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	5042	5000	1	0	-1	DÉFICIT				
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	5042	2000	3	1	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	5042	5000	1	0	-1					
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	-----	5042	5042	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE ACOPIO	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														

Elaborado por equipo consultor



TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA NUEVO PARAÍSO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL	POBLACIÓN BASE	EQUIPAMIENTO	INVENTARIO	DÉFICIT / SUPERÁVIT	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
					Po	Pb	SS = Po/Pb	I = CANT	D/S = SS - I					
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	5042	2000	3	1	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GUARDERÍA	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	5042	5000	1	1	0					
7. RELIGIOSO														
EC	SECTORIAL	ECS	CAPILLAS, IGLESIAS		5042	5000	1	2	1	SUPERÁVIT				ÁREA URBANA

Elaborado por equipo consultor

Tabla 47 Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia Nuevo Paraíso

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA NUEVO PARAÍSO														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL	POBLACIÓN BASE	EQUIPAMIENTO	INVENTARIO	DÉFICIT/SUPERÁVIT	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
					Po	Pb	SP = Po/Pb	I = CANTIDAD	D/S = SP - I					
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	608,2	1000	1	1	0	COBERTURA	BUENO			
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	3041	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	3041	2295	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	TENENCIA POLÍTICA	ÁREA URBANA
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	3041	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	3041	2295	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	JUNTA PARROQUIAL	ÁREA URBANA
3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	3041	2295	1	0	-1	DÉFICIT		MANTENIMIENTO	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	608,2	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	3041	10000	0	0	0					

ALCALDÍA

	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	3041			0	0					
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	3041			0	0					
5.- INFRAESTRUCTURA														
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	3041	1000	3	0	-3	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	3041	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	3041	20000	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	3041	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ÁREA URBANA

Elaborado por equipo consultor

Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 21. Llenos y vacíos de la cabecera parroquial de Nuevo Paraíso.

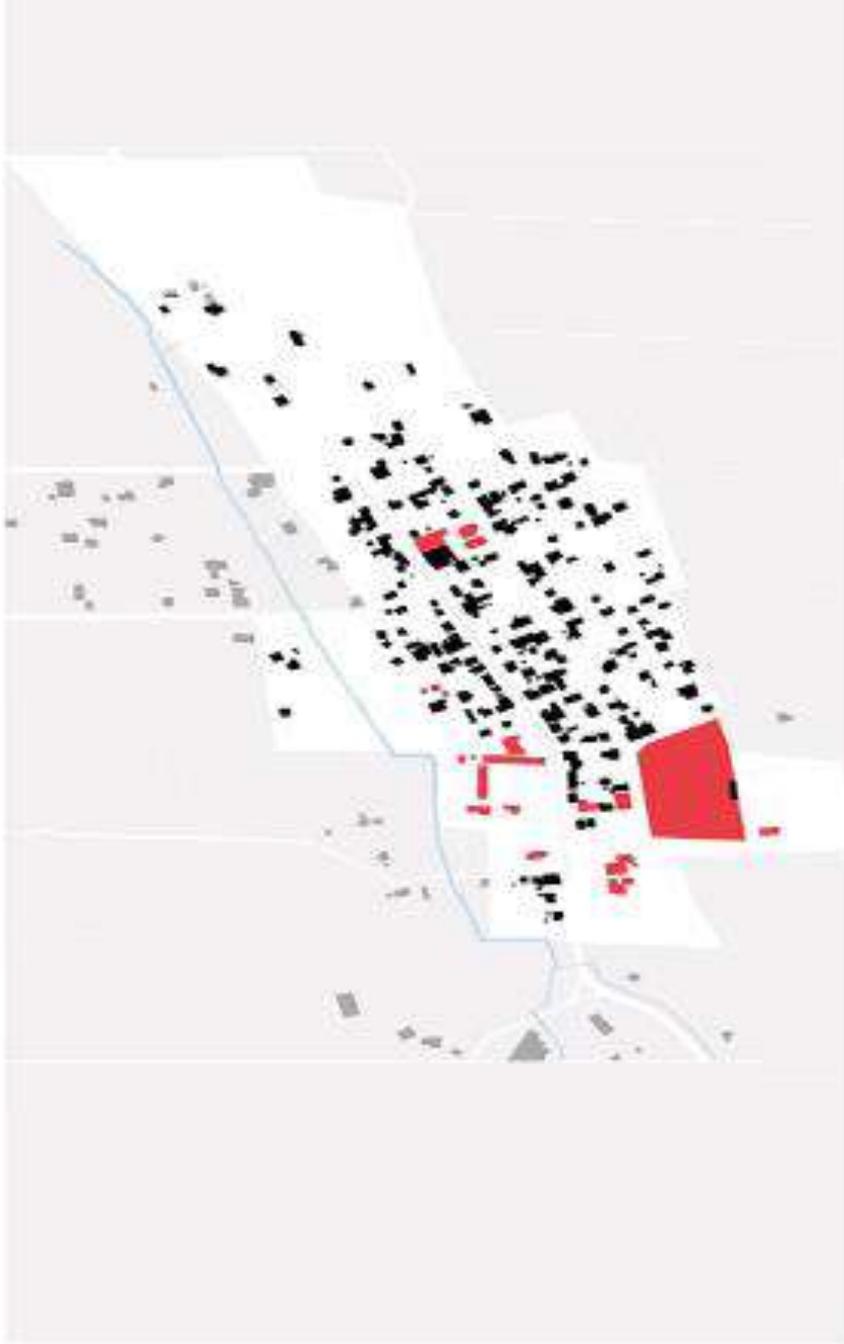
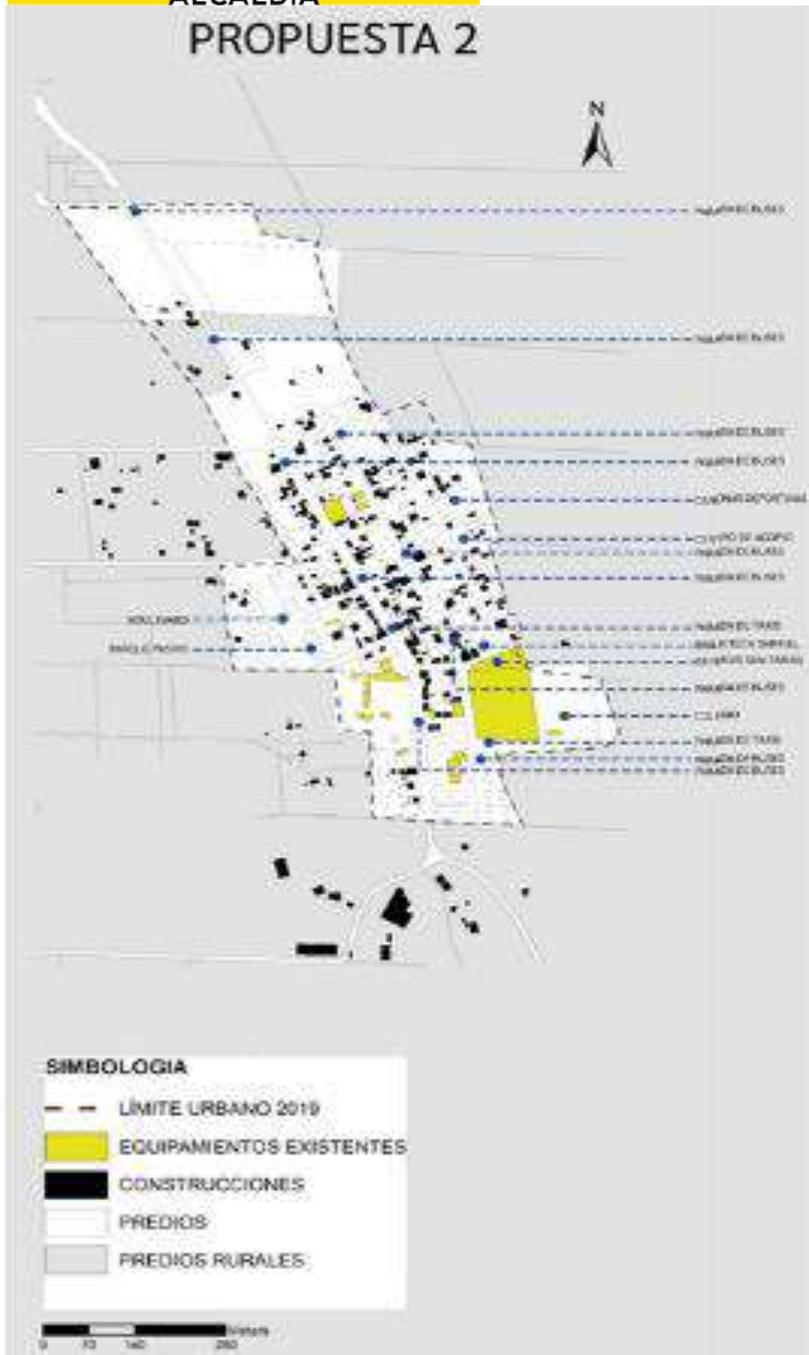
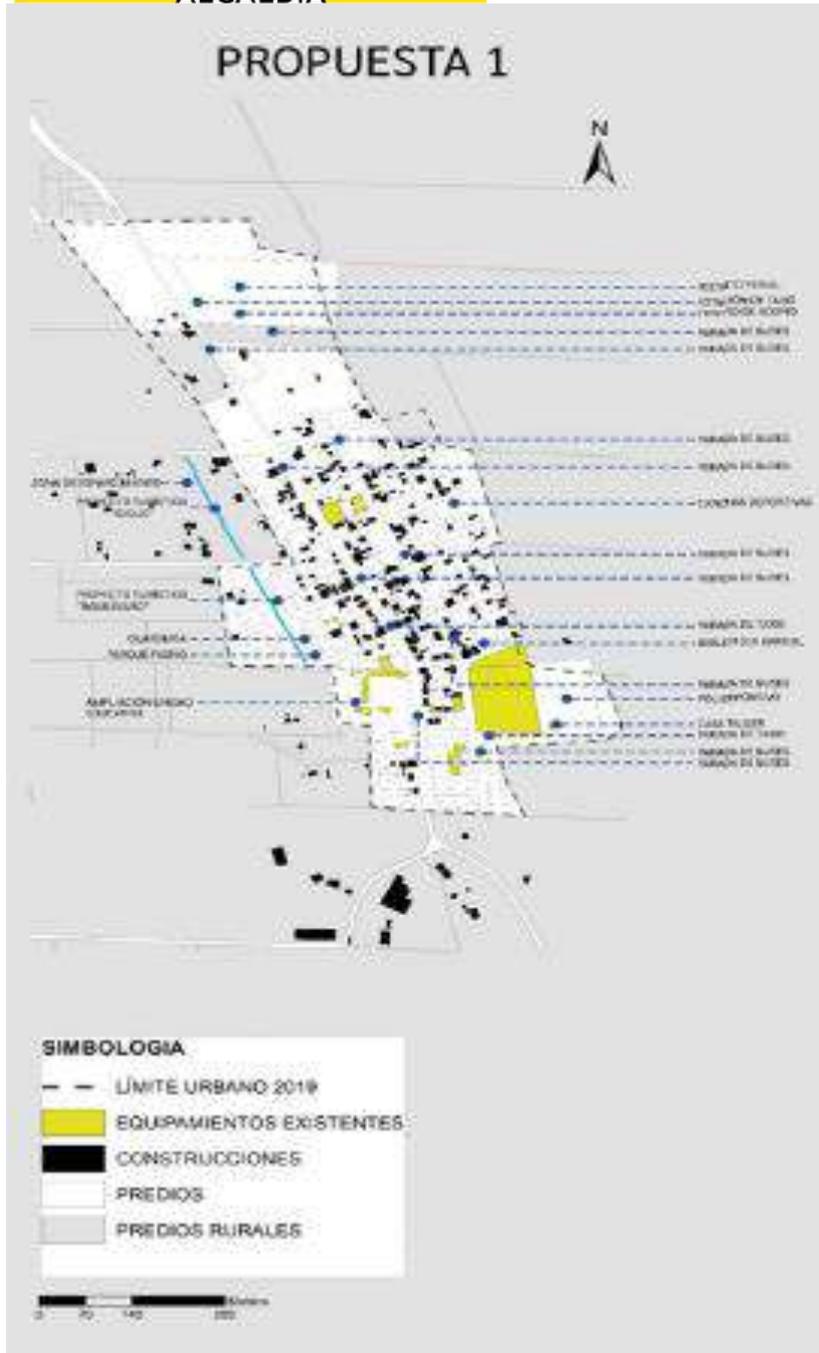


Ilustración 22. Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de Nuevo Paraíso



Elaborado por equipo consultor

Ilustración 23. Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de Nuevo Paraíso



Elaborado por equipo consultor

Tabla 48 . Programa de dotación de servicio social en la cabecera parroquial de Nuevo Paraíso

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE NUEVO PARAÍSO										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO														
										Po	5042													
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO														
CLASIFICACIÓN		D/S = SS-I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	5m ² /hab	1289,97	\$ 150,00	\$ 193.495,50	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE DESARROLLO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
SALUD	CENTRO DE SALUD	1	50000	1500	0,2m ² /hab	288,31	\$ 250,00	\$ 72.077,50	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
RECREATIVO	POLIDEPORTIVO	1	50000	1500	0,2m ² /hab	13491	\$ 350,00	\$ 4.721.850,00	MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	CANCHAS DEPORTIVAS	1	1000	1000	0,3m ² /hab	1034,33	\$ 350,00	\$ 362.015,50	MANTENIMIENTO, ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
CULTURAL	BIBLIOTECA BARRIAL	3	300	400	0,15 m ² /hab	226,89	\$ 450,00	\$ 257.395,36	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
COMERCIAL	CENTRO DE ACOPIO	1	300	-----	0,15 m ² /hab	226,89	\$ 450,00	\$ 102.100,50	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
BIENESTAR SOCIAL	GUARDERÍA	1	300	400	0,3m ² /hab	226,89	\$ 450,00	\$ 102.100,50	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA NUEVO PARAÍSO								\$ 5.811.034,86																

Elaborado por equipo consultor

Tabla 49 . Programa de dotación de equipamientos de servicio público de Nuevo Paraíso.

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE NUEVO PARAÍSO	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
--	--------------------------

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA									Po	3041														
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	DÉFICIT/ SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	m ² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO	COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
SEGURIDAD	TENENCIA POLÍTICA	1	150	-----	0,03m ² /hab	109,34	\$ 450,00	\$ 49.203,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	3	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 84.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	TANQUE DE AGUA	1	-	----	-	200	\$ 350,00	\$ 70.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	-	----	-	500	\$ 250,00	\$ 125.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES													
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA TARACOA								\$ 457.000,00																

Elaborado por equipo consultor

Artículo 115.- Equipamiento en San Luis de Armenia

Tabla 50. Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia San Luis de Armenia

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	3747	1000	4	11	7	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	3747	5000	1	4	3	SUPERÁVIT	MALO	MANTENIMIENTO	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	3747	2000	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SUBCENTRO DE SALUD	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	3747	5000	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	3747	1000	4	2	-2	DÉFICIT	MALO	MANTENIMIENTO	CANCHAS DEPORTIVAS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	3747	5000	1	0	-1					
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	3747	2000	2	3	1	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	3747	5000	1	0	-1					
5. COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO	-----	3747	3747	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE ACOPIO	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA CUNA Y GUARDERÍAS	400	3747	1000	4	0	-4	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GUARDERÍA	ÁREA URBANA Y RURAL

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	3747	5000	1	0	-1					
7. RELIGIOSO														
EC	SECTORIAL	ECS	CAPILLAS, IGLESIAS		3747	5000	1	0	-1	DÉFICIT				

Elaborado por equipo consultor

Tabla 51. Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio público de la parroquia San Luis de Armenia

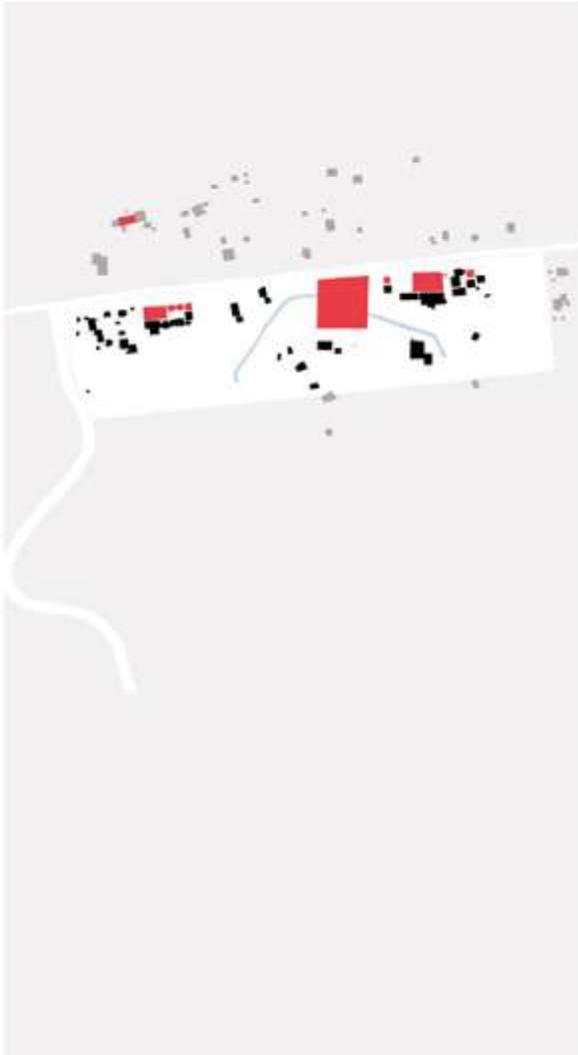
TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA														
SIM B	TIPOLOGÍA	SIM B	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	RADIOS DE INFLUENCIA A	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO O SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA A	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO O	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	746,8	1000	1	0	-1	Déficit				
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	3747	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	3747	2295	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TENENCIA POLÍTICA	ÁREA URBANA
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	3747	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	3747	2295	2	1	-1	DÉFICIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	JUNTA PARROQUIAL	ÁREA URBANA
3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	3747	3747	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	746,8	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	3747	10000	0	0	0					
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	3747			0	0					
	CIUDAD		TERMINAL. AÉREO (HELIPUERTO)	----	3747			0	0					

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA														
SIM B	TIPOLOGÍA A	SIM B	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
5.- INFRAESTRUCTURA														
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	3747	1000	4	0	-4	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA Y RURAL
	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	3747	5000	1	1	0	COBERTURA	MALO	MANTENIMIENTO	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	3747	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	3747	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ÁREA URBANA

Elaborado por equipo consultor

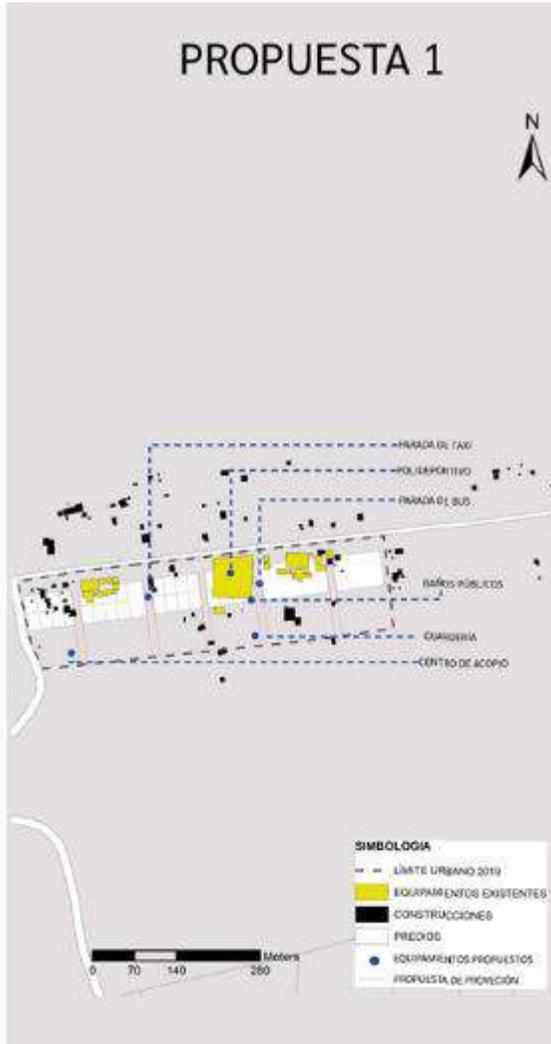
Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 24. Llenos y vacíos de la



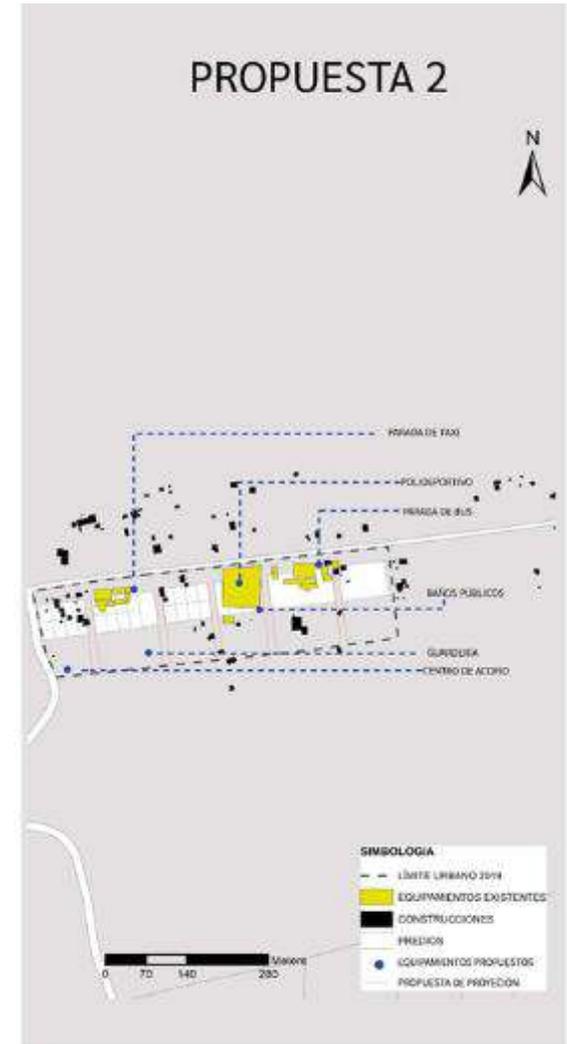
Elaborado por equipo consultor *San Luis de Armenia.*

Ilustración 25. Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de San Luis de



Elaborado por equipo consultor

Ilustración 26. Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de



San Luis de Armenia
Elaborado por equipo consultor

Tabla 52. Programa de dotación de servicio social en la cabecera parroquial de San Luis de Armenia

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN LUIS DE ARMENIA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
										Po urb	747											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	Déficit/ Superávit	Lote mínimo	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN	D/S = SS -	lm ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	,5m ² /hab	1949,74	\$ 150,00	\$ 292.461,00	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE DESARROLLO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	2500	,5m ² /hab	1472,61	\$ 150,00	\$ 220.891,50	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE DESARROLLO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
SALUD	SUBCENTRO DE SALUD	1	300	800	0,2m ² /hab	149,4	\$ 600,00	\$ 89.640,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
	CENTRO DE SALUD	1	50000	1500	0,2m ² /hab	151,4	\$ 250,00	\$ 37.850,00	MANTENIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
RECREATIVO	CANCHAS DEPORTIVAS	1	1000	400	0,3m ² /hab	4462,23	\$ 250,00	\$ 1.115.557,50	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
CULTURAL	BIBLIOTECA BARRIAL	1	300	400	0,15 m ² /hab	33,615	\$ 450,00	\$ 15.126,75	MANTENIMIENTO	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
COMERCIAL	CENTRO DE ACOPIO	1	300	-----	0,15 m ² /hab	33,615	\$ 450,00	\$ 15.126,75	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
BIENESTAR SOCIAL	GUARDERÍA	2	300	400	0,3m ² /hab	67,23	\$ 450,00	\$ 60.507,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES											
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA SAN LUIS DE ARMENIA							\$ 1.847.160,50	ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR														

Tabla 53. Programa de dotación de equipamientos de servicio público de San Luis de Armenia

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE SAN LUIS DE ARMENIA											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
										Po	747												
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO		DÉFICIT/ SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	m ² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S = SS -	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
SEGURIDAD	TENENCIA POLÍTICA	1	100	----	0,03 m ² /hab	22,41	\$ 450,00	\$ 10.084,50	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
ADMINISTRACIÓN	JUNTA PARROQUIAL	1	100	----	0,03 m ² /hab	200	\$ 150,00	\$ 30.000,00	MANTENIMIENTO	GADPSLA	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	60	\$ 50,00	\$ 3.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	2	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 56.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	1	-	----	-	180	\$ 350,00	\$ 63.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	-	----	-	527,25	\$ 250,00	\$ 131.812,50	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA SAN LUIS DE ARMENIA								\$ 428.812,50															

Elaborado por equipo consultor

Artículo 116.- Equipamiento en San José de Guayusa

Tabla 54. Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia San José de Guayusa

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1 EDUCACIÓN														
EE	BARRIAL	EEB	PREESCOLAR, ESCOLAR	400	3620	1000	4	13	9	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	ESCOLAR	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EES	COLEGIOS, UNIDADES EDUCATIVAS	1000	3620	5000	1	3	2	SUPERÁVIT	REGULAR	MANTENIMIENTO	UNIDADES EDUCATIVAS	ÁREA URBANA Y RURAL
2 SALUD														
ES	BARRIAL	ESB	SUBCENTRO DE SALUD, DISPENSARIO	800	3620	2000	2	1	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SUBCENTRO DE SALUD	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	ESS	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1500	3620	5000	1	1	0	COBERTURA	REGULAR	MANTENIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ÁREA URBANA
3. RECREATIVO														
ED	BARRIAL	EDB	PARQUE INFANTIL, PARQUE BARRIAL, PLAZAS, CANCHAS DEPORTIVAS.	1000	3620	1000	4	3	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	POLIDEPORTIVO	ÁREA RURAL
	SECTORIAL	EDS	PARQUE SECTORIAL, CENTRO DEPORTIVO	5000	3620	5000	1	0	-1					
4. CULTURAL														
EC	BARRIAL	ECB	CASAS COMUNALES, BIBLIOTECAS BARRIALES	400	3620	2000	2	1	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	BIBLIOTECA BARRIAL	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ECS	BIBLIOTECAS, MUSEOS DE ARTE, GALERÍA, TEATROS, CINES	1000	3620	5000	1	0	-1					
5 COMERCIAL														
C	SECTORIAL	CS	CENTRO DE ACOPIO, FERIA	----	3620	2295	2	0	-2	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE ACOPIO	ÁREA URBANA
6 BIENESTAR SOCIAL														
EC	BARRIAL	ECB	GUARDERÍA INFANTILES, CASA	400	3620	1000	4	1	-3	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GUARDERÍA	ÁREA URBANA

TABLA DE DIAGNÓSTICO PROPUESTA DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL	ÁREA DE INFLUENCIA (m)	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SS = Po/Pb	INVENTARIO I = CANT	DÉFICIT / SUPERÁVIT D/S = SS - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
			CUNA Y GUARDERÍAS											
	SECTORIAL	ECS	ASISTENCIA SOCIAL, CENTROS DE FORMACIÓN, ASILO DE ANCIANOS	1500	3620	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN FAMILIAR	ÁREA URBANA

Elaborado por equipo consultor

Tabla 55. Diagnóstico - propuesta de equipamientos de servicio social de la parroquia San José de Guayusa

TABLA DE INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO PARROQUIA SAN JOSÉ DE GUAYUSA														
SIMB	TIPOLOGÍA	SIMB	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PUBLICO	RADIOS DE INFLUENCIA	POBLACIÓN INICIAL Po	POBLACIÓN BASE Pb	EQUIPAMIENTO SP = Po/Pb	INVENTARIO I = CANTIDAD	DÉFICIT/SUPERÁVIT D/S = SP - I	NIVEL DE COBERTURA	ESTADO	PROYECTO	EQUIPAMIENTO	UBICACIÓN DEL PROYECTO
1.- SEGURIDAD														
EG	BARRIAL	EB	VIGILANCIA DE POLICÍA, UPC	400	724	1000	1	1	0	COBERTURA	BUENO			ÁREA URBANA
	SECTOR	ES	ESTACIÓN DE BOMBEROS	2000	3620	5000	0	0	0					
	ZONAL	EZ	TENENCIA POLÍTICA	-----	3620	3620	1	1	0	COBERTURA	BUENO			ÁREA URBANA
2.- ADMINISTRACIÓN														
EA	SECTORIAL	EAS	AGENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, CORREOS Y TELÉFONOS	-----	3620	10000	0	0	0					
	CIUDAD	EAM	ALCALDÍA, JUNTAS PARROQUIALES	-----	3620	3620	1	1	0	COBERTURA	BUENO			
3.- SERVICIOS FUNERARIOS														
	CIUDAD	EFM	CEMENTERIOS	3000	3620	3620	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	CEMENTERIO	ÁREA RURAL
4.- TRANSPORTE														
ET	BARRIAL	ETB	ESTACIÓN DE TAXIS, PARADAS DE BUSES	-----	724	1000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PARADA DE BUS	ÁREA URBANA
	SECTORIAL	ETS	ESTAC. DE CAMIONETAS, BUSES URBANOS, PARQUEADEROS PÚBLICOS, CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	3000	3620	10000	0	0	0					
	CIUDAD		ESTACIÓN DE EMBARCACIONES, MUELLE	3000	3620		0	0	0					
	CIUDAD		TERMINAL. AÉRO (HELIPUERTO)	----	3620		0	0	0					
5.- INFRAESTRUCTURA														
EI	BARRIAL	EIB	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVANDERÍAS	500	3620	1000	4	0	-4	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS HIGIÉNICOS	ÁREA URBANA

ALCALDÍA

	SECTORIAL	EIS	ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUES DE ALM. DE AGUA	----	3620	5000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	TANQUE DE AGUA	ÁREA URBANA
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE FILTRACIÓN DE AGUA	----	3620	20000	0	0	0					
	CIUDAD	EIS	PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS RESIDUALES	----	3620	20000	1	0	-1	DÉFICIT		ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	PLANTA DE TRATAMIENTO	ÁREA URBANA

Elaborado por equipo consultor

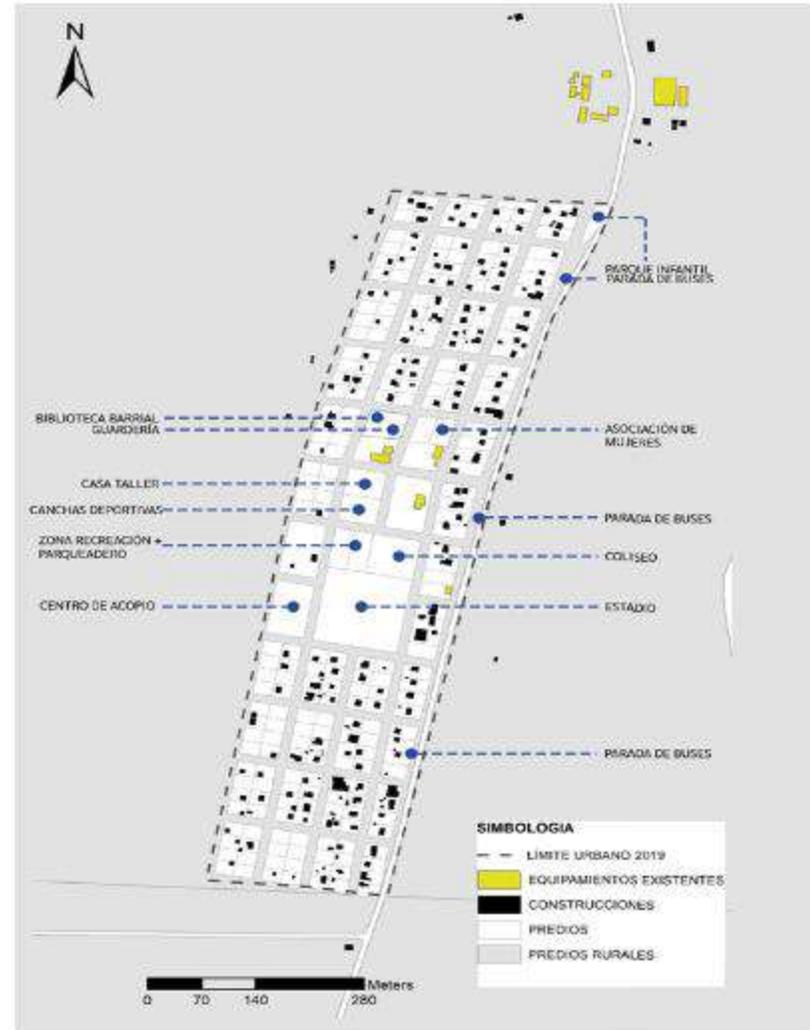
Los proyectos que refieren a saneamiento y agua potable son considerados como prioridad, tanto para el estudio como en el plan de gobierno del ejecutivo. Las consideraciones y los proyectos que se desglosan y determinan de cada déficit se van a estructurar en un capítulo posterior.

Ilustración 27. Llenos y vacíos de la cabecera parroquial de San José de Guayusa.



Elaborado por equipo consultor

Ilustración 28. Propuestas de equipamientos que requiere la parroquia de San José de Guayusa.



Elaborado por equipo consultor

Tabla 56. Programa de dotación de servicio social en la cabecera parroquial de San José de Guayusa.

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE GUAYUSA										PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO													
									PO	3620													
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL		DÉFICIT / SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN		D/S = SS - l	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		NIVEL DE GOBIERNO	CONVENIOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
EDUCACIÓN	UNIDADES EDUCATIVAS	1	2500	400	,5m ² /hab	1244,6	\$ 150,00	\$ 186.690,00	MANTENIMIENTO	GADM - MINISTERIO DE DESARROLLO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
SALUD	CENTRO DE SALUD, CLÍNICAS HASTA 15 CAMAS	1	800	800	0,2m ² /hab	439,9	\$ 250,00	\$ 109.975,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
RECREATIVO	POLIDEPORTIVO	1	1000	1000	0,2m ² /hab	1443,91	\$ 250,00	\$ 360.977,50	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE SALUD	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
CULTURAL	BIBLIOTECA BARRIAL	1	300	400	0,15 m ² /hab	162,9	\$ 450,00	\$ 73.305,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
BIENESTAR SOCIAL	GUARDERÍA	2	300	400	0,3m ² /hab	210	\$ 450,00	\$ 189.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	CENTRO DE FORMACIÓN	1	400	1500	0,08m ² /hab	289,6	\$ 450,00	\$ 130.320,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA SAN JOSÉ DE GUAYUSA								\$ 689.290,00	ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR														

Elaborado por equipo consultor

Tabla 57. Programa de dotación de equipamientos de servicio público de San José de Guayusa

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ DE GUAYUSA											PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO												
											PO	3620											
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE DAYUMA		DÉFICIT/SUPERÁVIT	LOTE MÍNIMO	ÁREA DE INFLUENCIA	m ² MÍNIMOS DE CONSTRUCCIÓN	TOTAL m ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO DEL m ²	VALOR APROXIMADO	PROYECTO	COMPETENCIA EXCLUSIVA - CONCURRENTE Y FINANCIAMIENTO													
CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	D/S = SS - I	m ²	m	m ²	m ²	DÓLARES	DÓLARES		COMPETENCIA	FINANCIAMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12
SERVICIOS FUNERARIOS	CEMENTERIO	1	20000	3000	1 m ² /hab	500	\$ 350,00	\$ 175.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
TRANSPORTE	PARADA DE BUS	1	100	-----	0,1 m ² /hab	60	\$ 200,00	\$ 12.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
INFRAESTRUCTURA	SERVICIOS HIGIÉNICOS	1	200	500	0,2 m ² /hab	80	\$ 350,00	\$ 28.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	TANQUE DE AGUA	1	-	----	-	180	\$ 350,00	\$ 63.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
	PLANTA DE TRATAMIENTO	1	-	----	-	500	\$ 250,00	\$ 125.000,00	ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN	GADMFO	CONVENIOS GAD - BEDE- BID- ORG INTERNACIONALES												
COSTO TOTAL DEL EQUIPAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO PARA TARACOA								\$ 403.000,00															

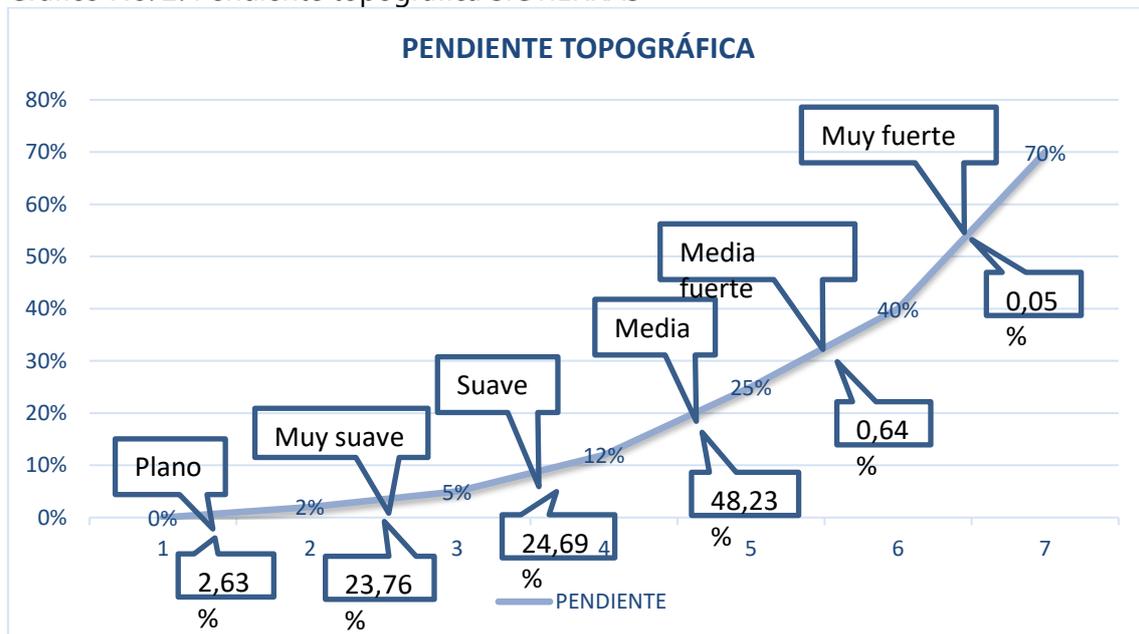
Elaborado por equipo consultor

2.5.2.3. SISTEMAS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS RURAL

2.5.2.4. TOPOGRAFÍA CANTONAL

Artículo 117.- El estudio realizado por SIGTIERRAS en el año 2016, permite determinar que el 96.68% de la topografía del cantón tiene una pendiente que parte de zonas planas entre el 0% al 2% continuando con una pendiente muy suave 2 al 5%, suave 5% al 12%, media 12 al 25% hasta llegar a una pendiente media fuerte donde valores que oscilan entre el 25 al 40% de pendiente, continuando con una pendiente muy fuerte variando del 40% hasta llegar al 70% tal como nos muestra la figura adjunta y el mapa topográfico cantonal; los datos informativos que nos determinan las zonas de riesgo pueden causadas por inundación, movimiento de masas, deslaves, entre otros, así como también se identifican las zonas para producción e implantación de infraestructura.

Gráfico No. 2. Pendiente topográfica SIGTIERRAS

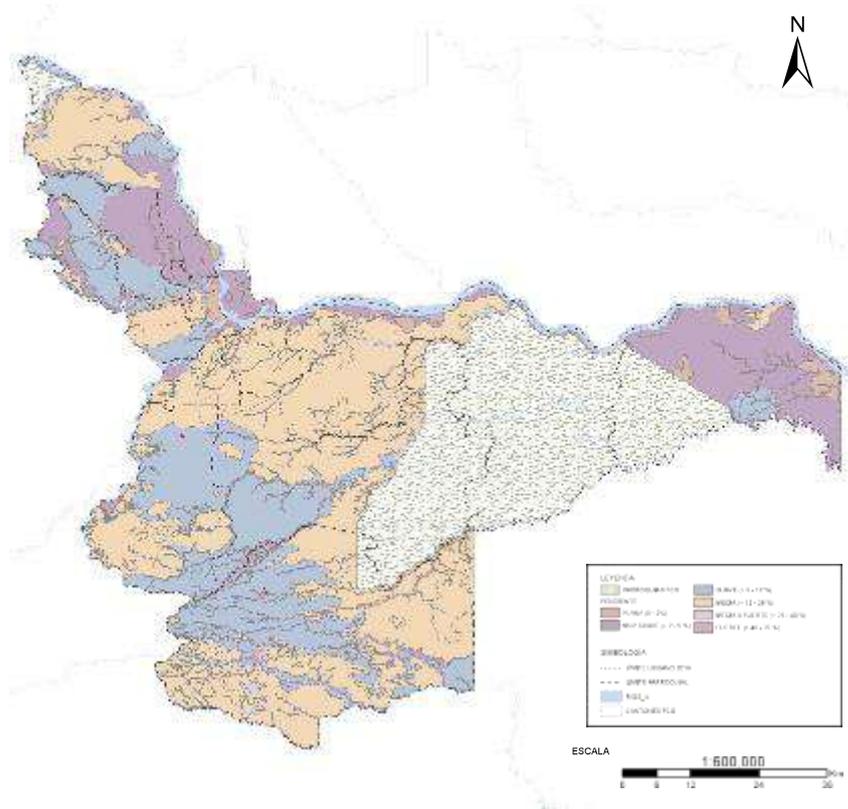


Elaborado por equipo consultor

Artículo 118.- La norma técnica ecuatoriana NTE- INEN -1605, establece los requisitos que debe cumplir el terreno destinado a las obras de urbanización, desarrollo de ciudades y centros poblados.

Artículo 119.- El diagnóstico se enfocará en el cumplimiento de los parámetros de localización, físicos, complementarios y que serán los requisitos a cumplirse para la aprobación de fraccionamientos urbanos y rurales, lotizaciones y urbanizaciones. Se debe aclarar que el análisis generará la normativa respectiva para la aprobación del error técnico de medición en el ámbito urbano y rural.

Artículo 120.- La información proporcionada por el GADMFO a nivel cantonal, en referencia a las curvas de nivel han servido como documento base para la elaboración de los mapas topográficos de cada parroquia donde se detalla y se adjunta un gráfico de esquema topográfico general cantonal, parroquial y del límite urbano.

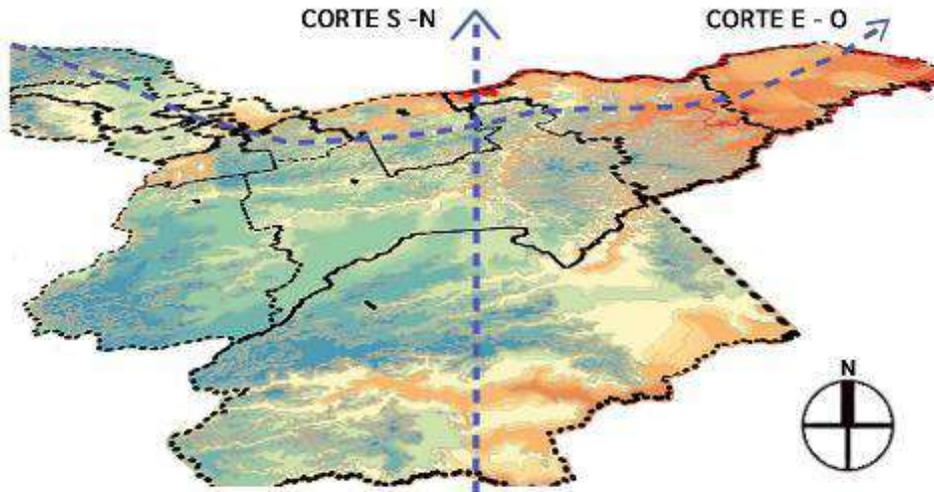


Elaborado por equipo consultor

Para el estudio del caso se ha tomado como referencia la información del PDOT cantonal, las variaciones de cotas oscilan entre los 200 msnm hasta los 720 msnm, y su sectorización originada por las curvas de nivel clasifican al suelo, en usos más aceptables para el desarrollo de las actividades humanas que van desde la producción hasta la conservación.

Siguiendo la cordillera en descenso desde la parroquia de San Luis de la Guayusa que como punto más alto son los 720 msnm y el más bajo los 280 msnm, tramo donde se encuentran las minas de pétreos que abastece a la provincia para la construcción de obras de carácter civil, se pasa a la parroquia Nuevo Paraíso a una altura de 260 msnm, pasamos el sector rural e industrial del Coca a una cota similar a la señalada, el corte continúa por el río Napo, sigue las costas de la cabecera parroquial pasa por la parroquia el Dorado a una que está en la cota 240 msnm, continúa por las parroquias Taracoa, Alejandro Labaka y El Edén que están entre los 240 y 220 msnm, zonas que en épocas de invierno son propensas al desborde de los ríos Coca y Napo. El potencial de estos ríos por su longitud y ancho se convierte un punto de atracción turística nacional e internacional, y también es eje de comunicación naval con los poblados que se encuentran junto a los ríos señalados.

Imagen No. 1. Relieve del cantón Francisco de Orellana



CORTE SUR - NORTE FUENTE: GADMFC; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 33 Topografía del cantón Francisco

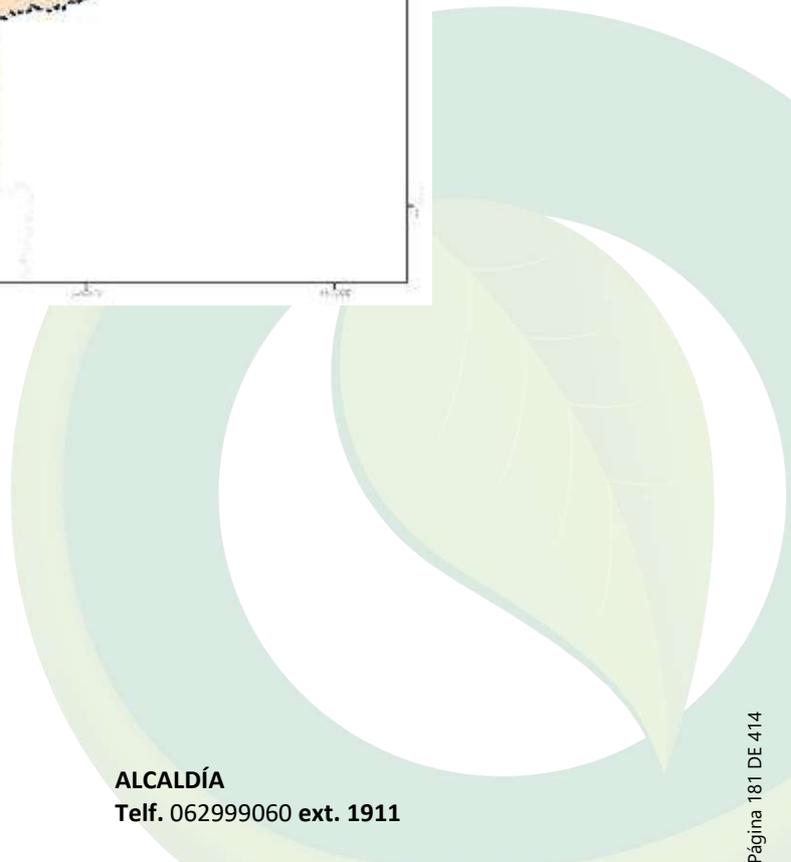
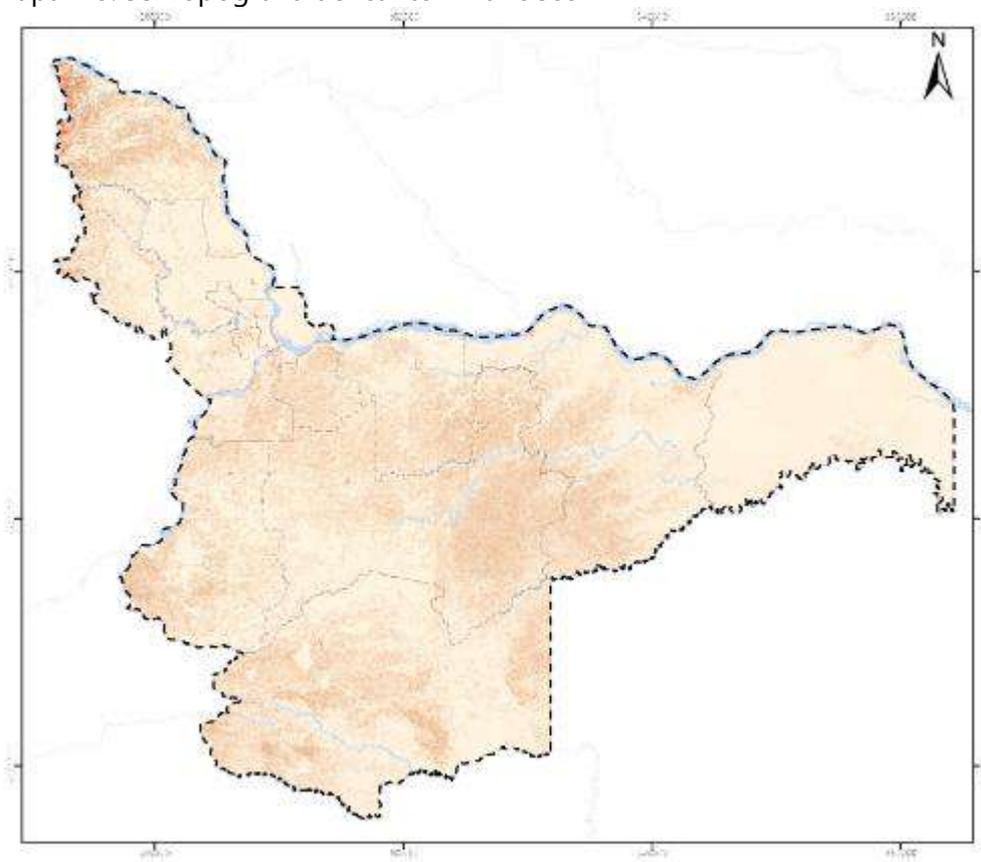
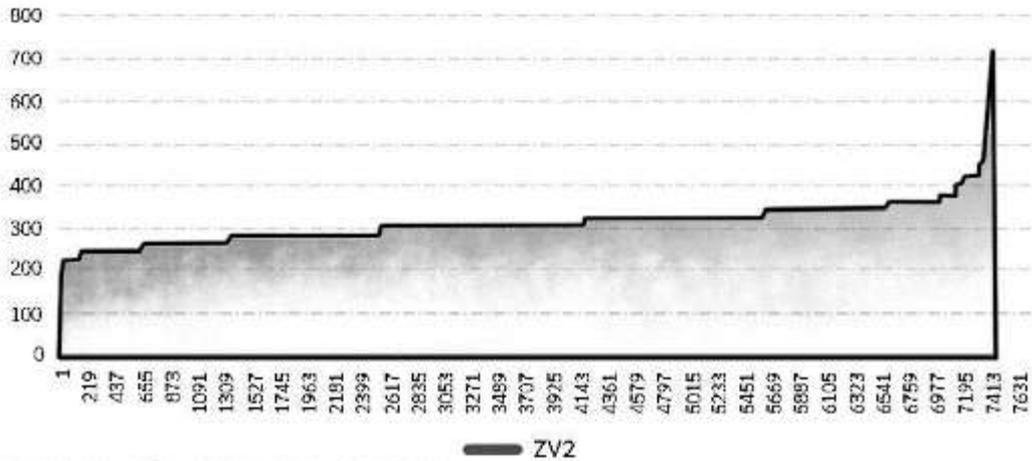
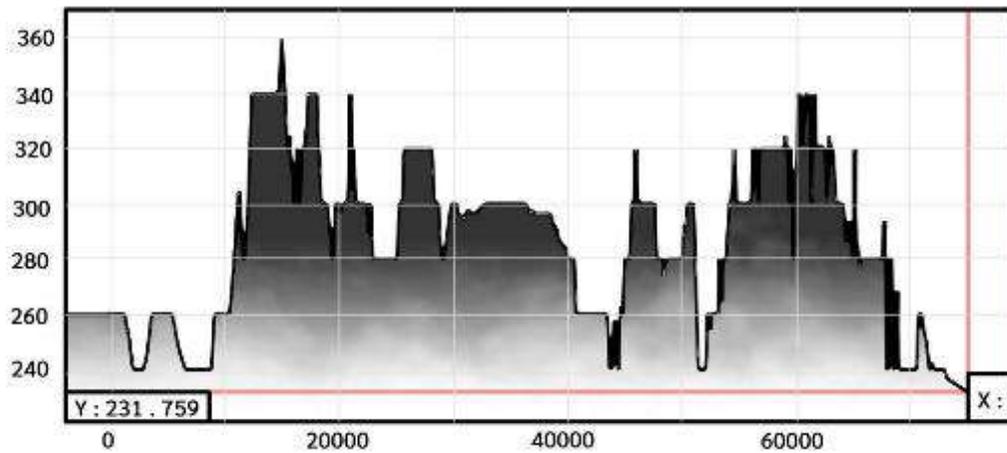


Gráfico No. 3. Esquema de corte topográfico del cantón Francisco de Orellana



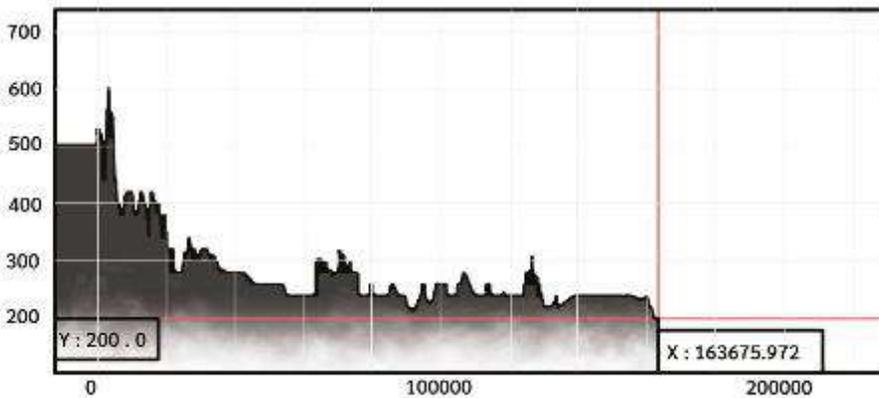
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 4. Corte Sur - Norte



CORTE SUR-NORTE FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 5. Corte Oeste - Este



CORTE OESTE-ESTE FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Topografía de la parroquia El Coca

Artículo 121.- El centro administrativo provincial y cantonal se manifiestan en la ciudad de El Coca, el presente análisis del relieve, se basa en las lecturas de las curvas de nivel y los perfiles realizados por el equipo consultor, en donde se determina que El Coca está a una altura de 240 msnm, cotas que colindan con los ríos Coca, Napo y Payamino convirtiéndose en una zona de riesgo por inundación y llegando hasta los 300 msnm con un pendiente

promedio del 13.3%. Para su profundización de análisis se ha dividido la parroquia en 3 piezas morfológicas y numeradas conforme lo explica el gráfico adjunto y circunscritas según la ordenanza a aprueba las delimitaciones urbanas de las parroquias del cantón Francisco de Orellana.

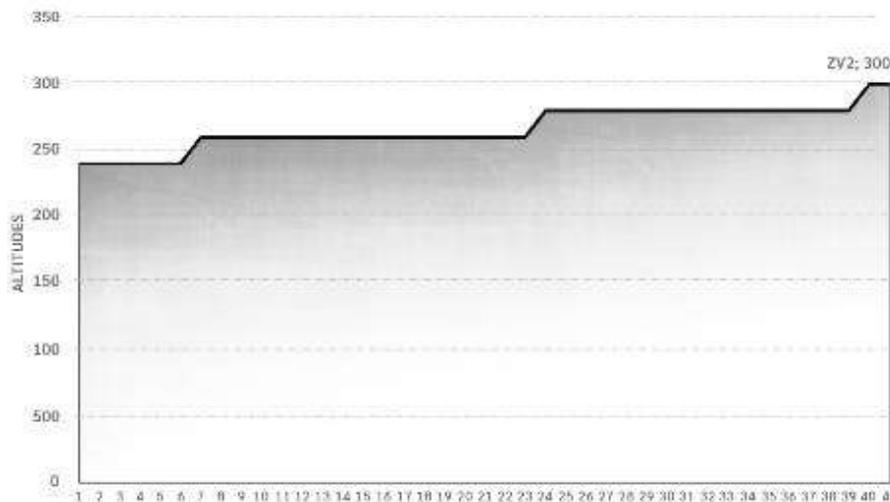
Artículo 122.- La pieza morfológica 1 se colinda de manera natural con los ríos Coca hacia el este, el río Payamino al lado oeste y al sur el río Napo y la zona rural al norte de la ciudad. Esta zona se desarrolla a una altitud de 250 a 260 msnm con pendiente plana, valores que fluctúan entre el 0,5% al 2%.

Artículo 123.- La pieza morfológica 2 se encuentra dividida por el río Napo con similares características ubicada al sector sur con pendiente suave entre el 2% al 5%.

Artículo 124.- La pieza morfológica 3 desarrollada de manera lineal en función de la vía estatal E54 sector que parte desde el río Payamino hacia el este con una cota de inicio de 250 msnm hasta la unión de los límites rural y urbano a una cota de 265 msnm cuya pendiente fluctúa entre el 5 y 12%.

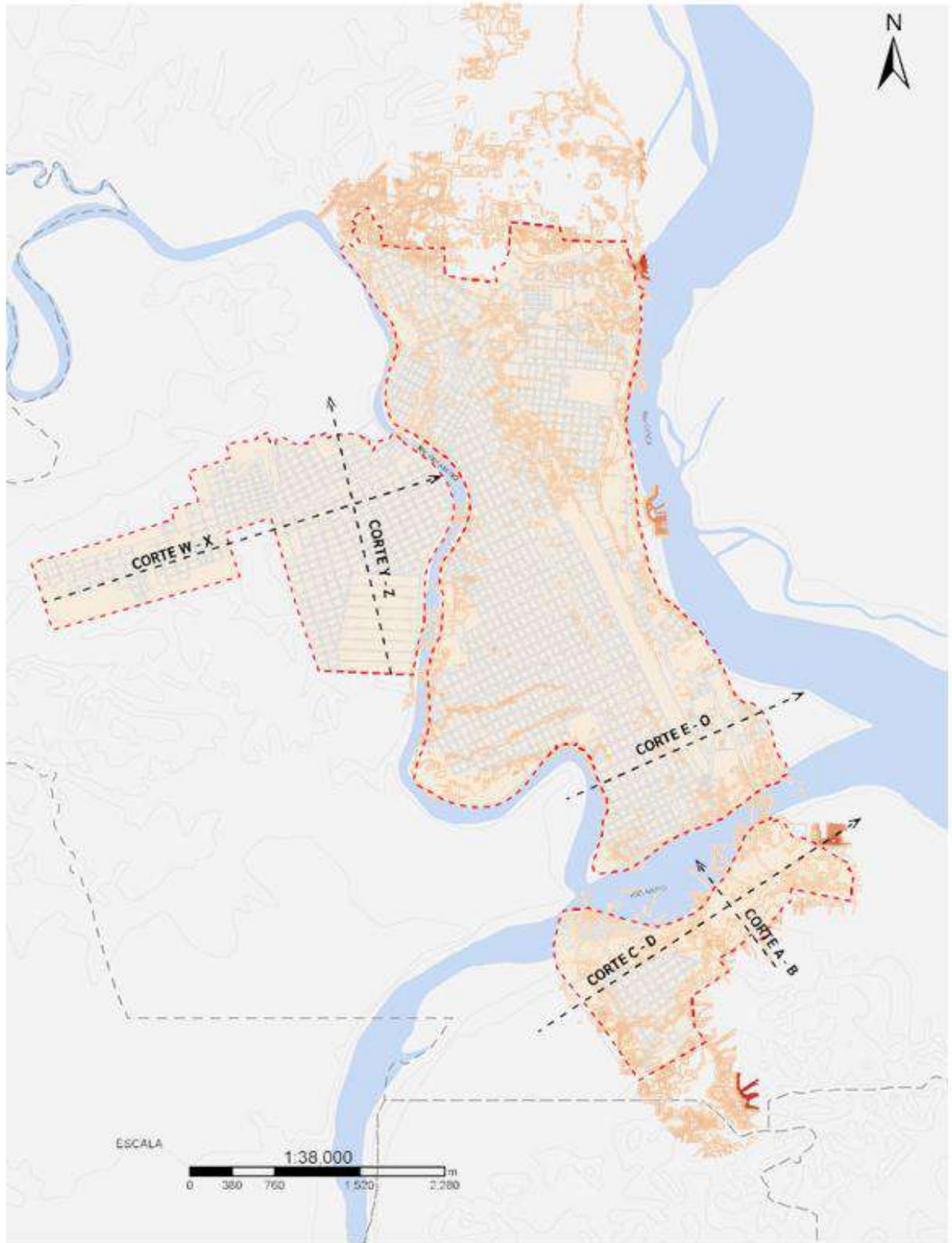
Artículo 125.- Tomando como referencia la geometría de la vía estatal de donde parte en forma perpendicular la Av. 9 de Octubre, que es eje principal en sentido norte-sur con pendiente plana que permite la ramificación del resto de calles, formando un damero con manzanas de fácil acceso para los habitantes como también para la construcción de infraestructura y equipamiento urbano.

Gráfico No. 6. Esquema de corte general de la parroquia El Coca



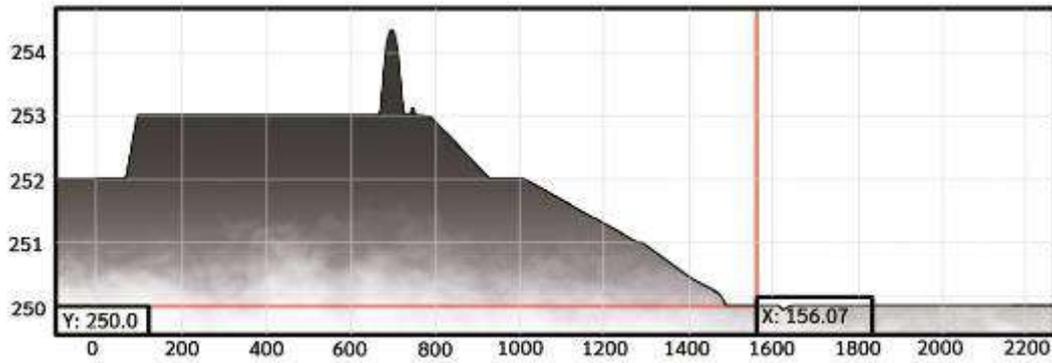
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Imagen No. 2. Topográfico del límite urbano El Coca



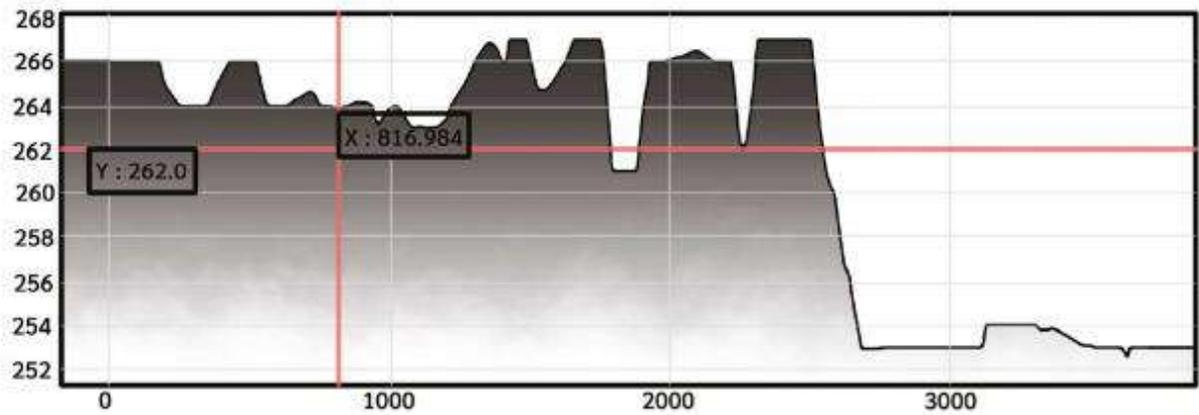
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 7. Corte topográfico Y – Z límite urbano El Coca



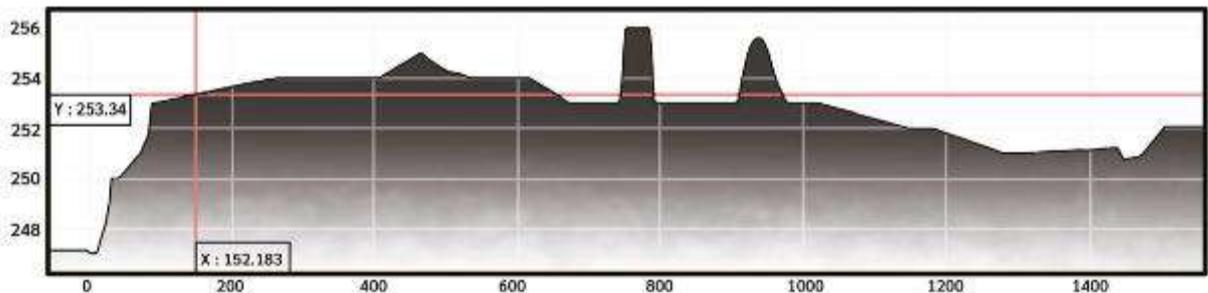
CORTE Y – Z PIEZA MORFOLÓGICA 3 / FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 8. Corte W - X límite urbano El Coca



CORTE W – X PIEZA MORFOLÓGICA 3 / FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 9. Corte Y – Z límite urbano El Coca



CORTE Y-Z PIEZA MORFOLÓGICA 3 / FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

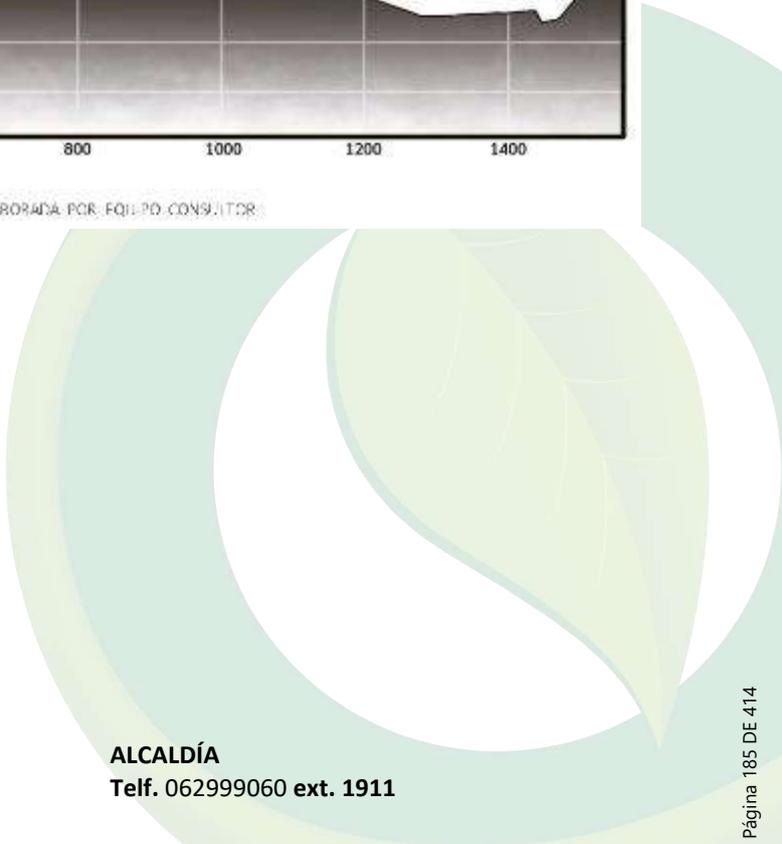
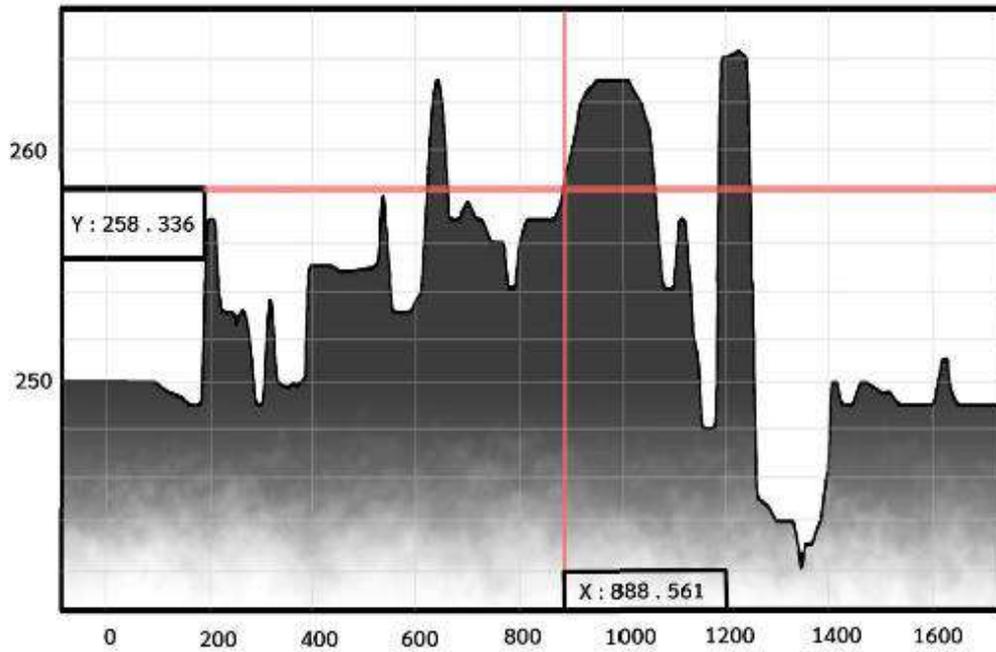
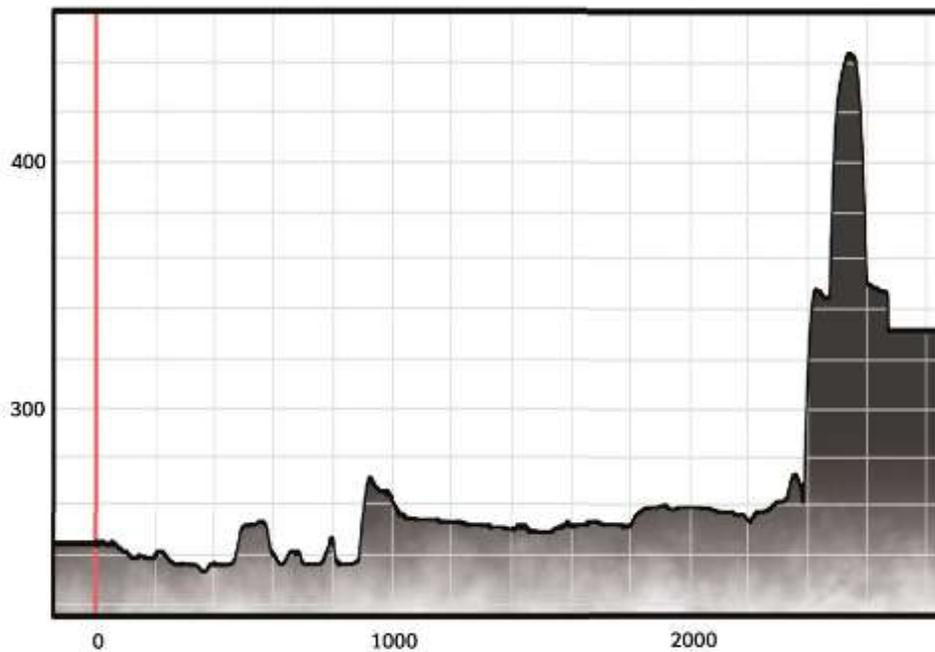


Gráfico No. 10. Corte C – D límite urbano El Coca



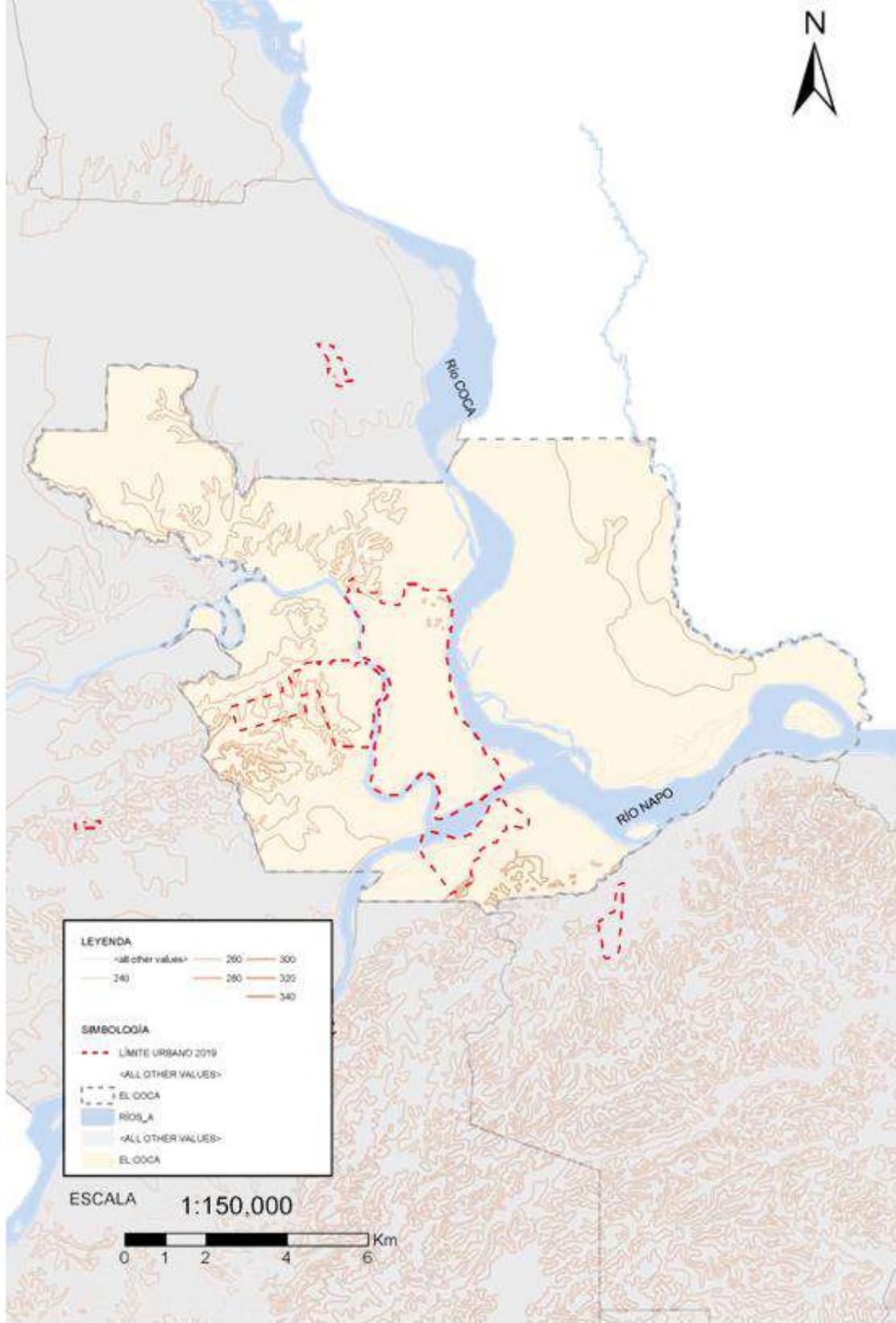
CORTE C-D: PIEZA MORFOLÓGICA 2 FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 11. Corte A -B límite urbano El Coca



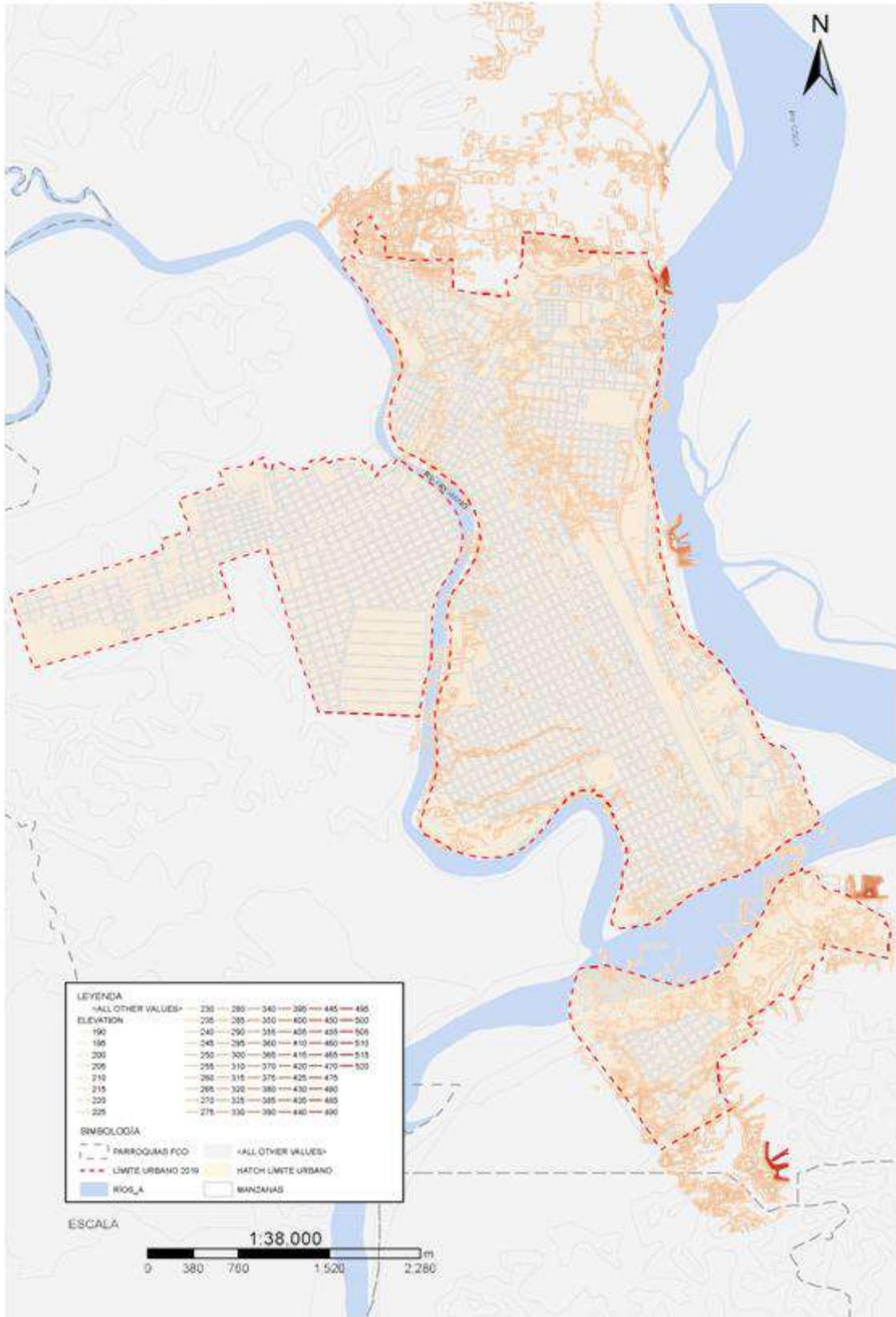
CORTE A-B: PIEZA MORFOLÓGICA 2 FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 34. Topografía de la parroquia El Coca



Elaborado por equipo consultor

Mapa No. 35. Topográfico del límite urbano de la parroquia de El Coca



Elaborado por equipo consultor

Artículo 126.- Topografía de la parroquia Dayuma

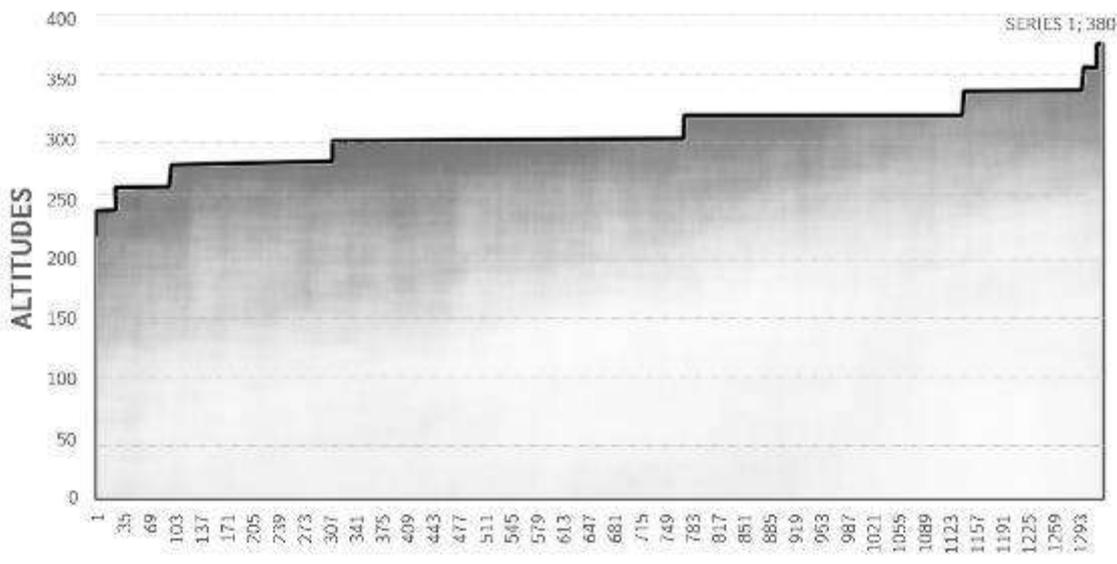
Con el 59% de colinas que lindera con las parroquias La Belleza al oeste y Alejandro Labaka al este, de alturas de 380 msnm, con pendientes medias comprendidas entre 40% y el 25% descende hacia colinas medias suaves que fluctúan del 25% al 12% cóncavas y convexas que dan forma al relieve donde se ubica la cabecera parroquial de Dayuma situada a una altura de 280 msnm, de estructura urbana irregular que dificulta la implantación de infraestructura urbana, plataforma de pendiente suave hasta llegar a los 260 msnm, rodeada de colinas medias que se declinan hasta la cota 240 msnm, como se puede ver en el Gráfico No.15.

La cartografía planimétrica representadas por las curvas de nivel en sentido horizontal, realizadas cada metro y los perfiles topográficos S-N y E-O en sentido vertical determina la irregularidad del relieve donde se asienta la cabecera parroquial de Dayuma, centro administrativo que responde a un límite urbano aprobado mediante ordenanza.

El amanzanamiento de forma irregular está supeditado a la conformación vial sin un orden geométrico dificultando la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, sanitaria, debido a las pendientes fuertes que fluctúan ente el 25% al 40%.

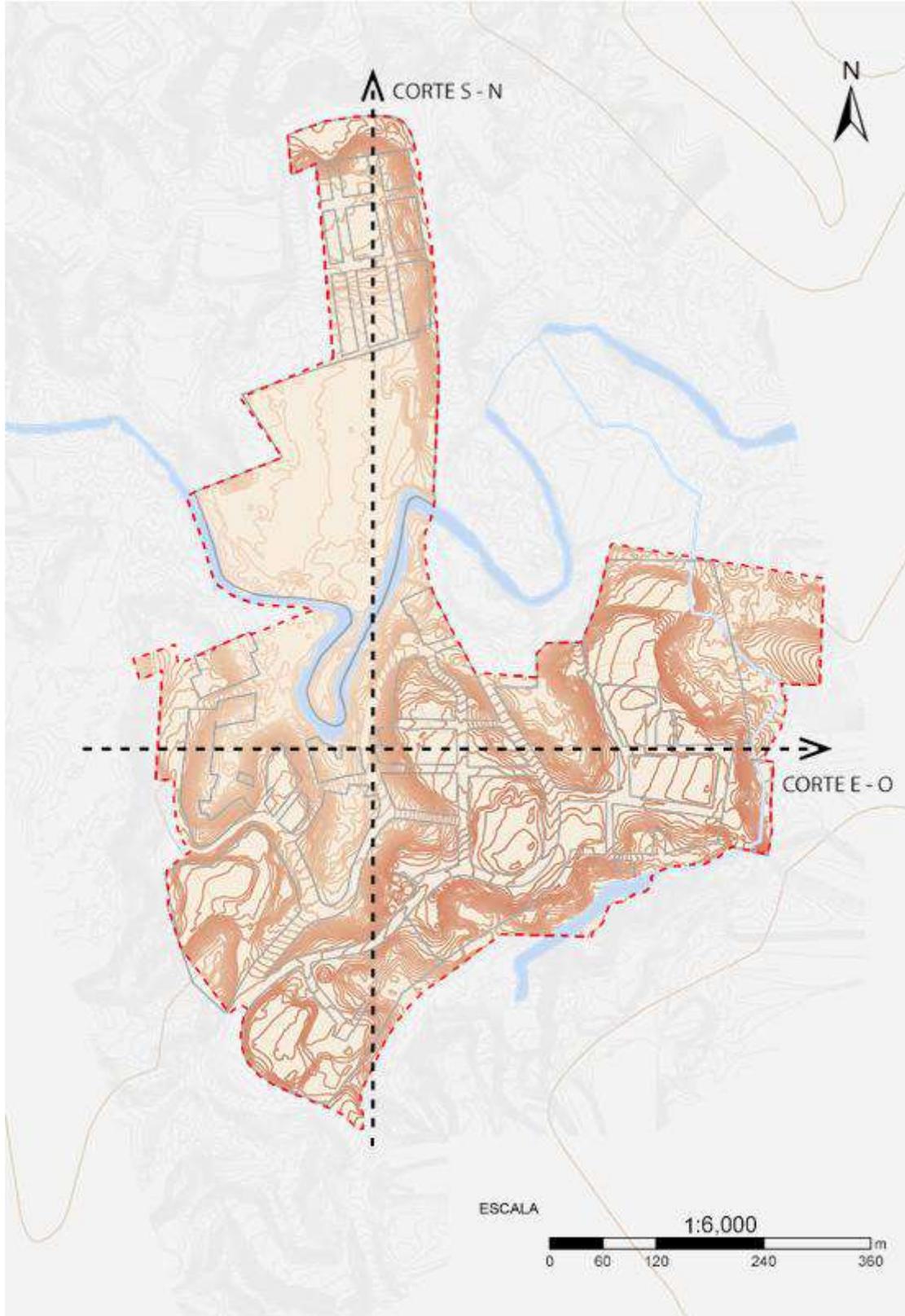
Desde el punto de vista morfológico la forma de las manzanas se adapta a la topografía, pero no se puede determinar un módulo de lote tipo, de la misma manera no se puede jerarquizar el sistema vial, creando en unos casos congestión vehicular.

Gráfico No. 12. Esquema de corte topográfico parroquia Dayuma



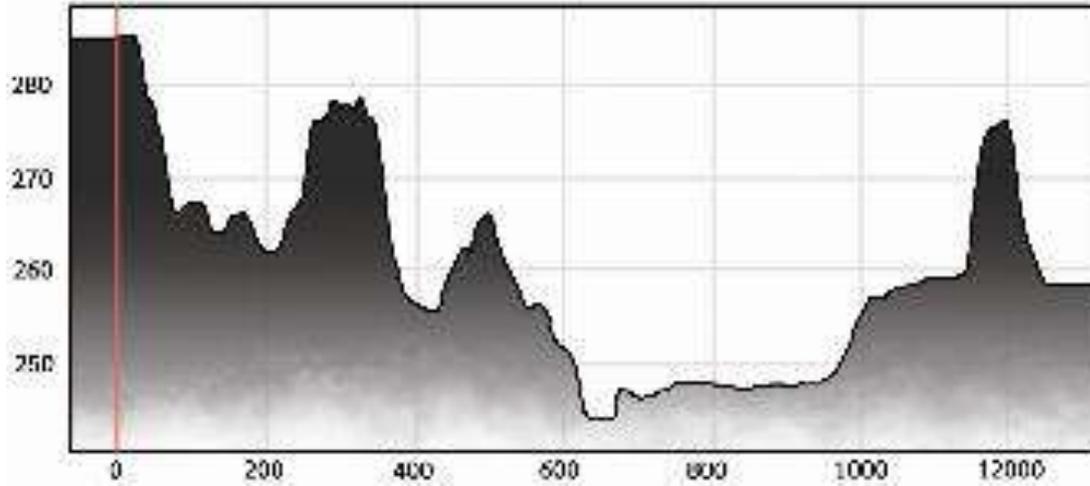
Esquema de corte topográfico parroquia Dayuma

Imagen No. 3. Topográfico del límite urbano de Dayuma



FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 13. Corte S - N límite urbano Dayuma



CORTE S-N / FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 36. Topográfico de la parroquia Dayuma

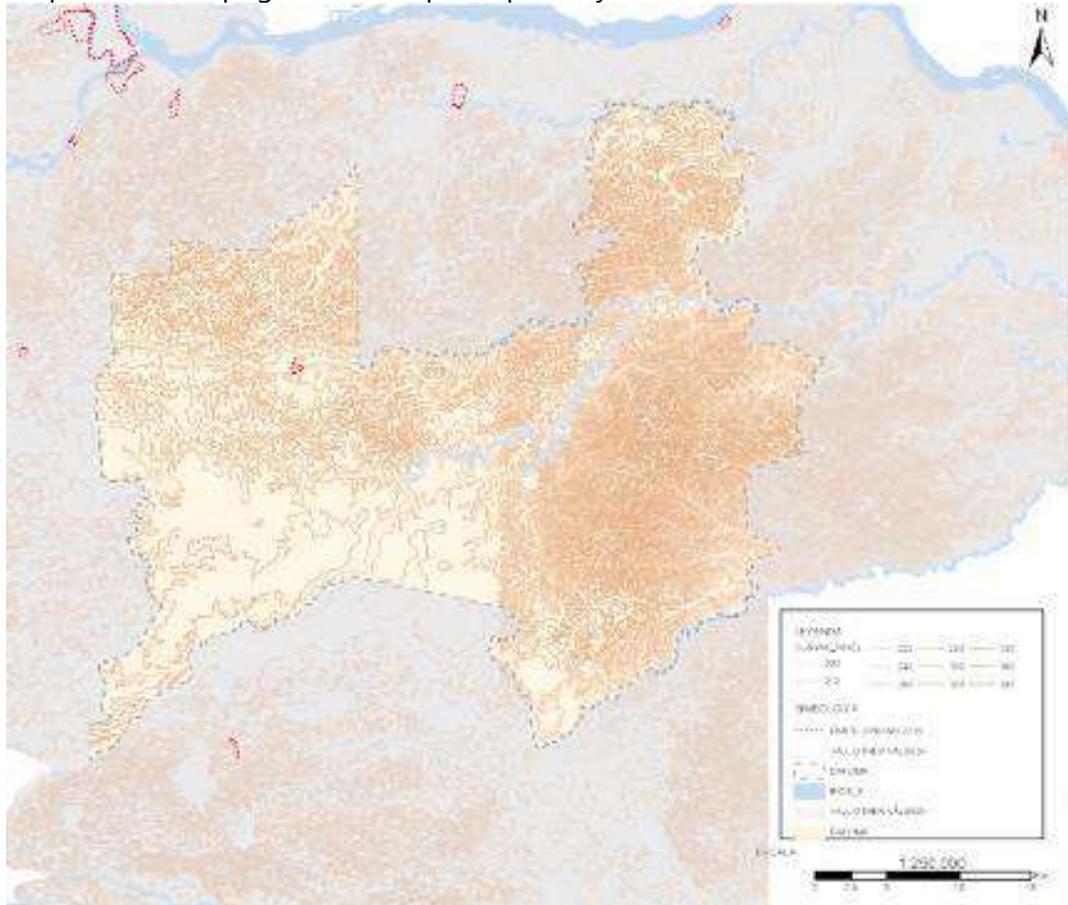
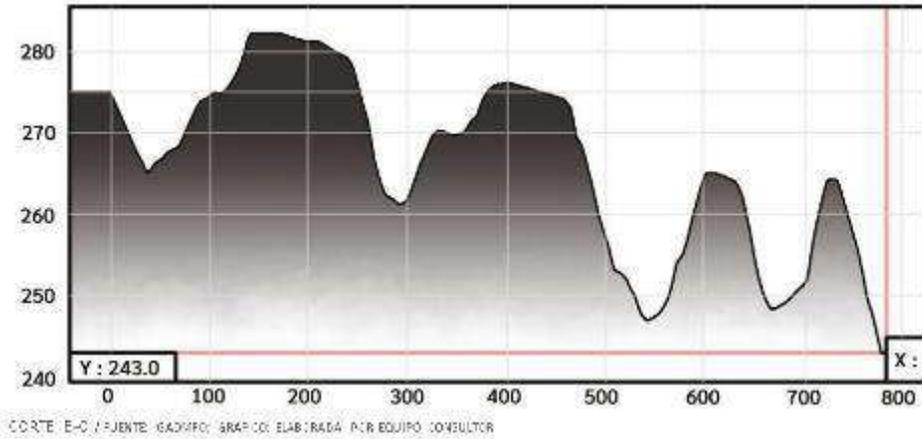
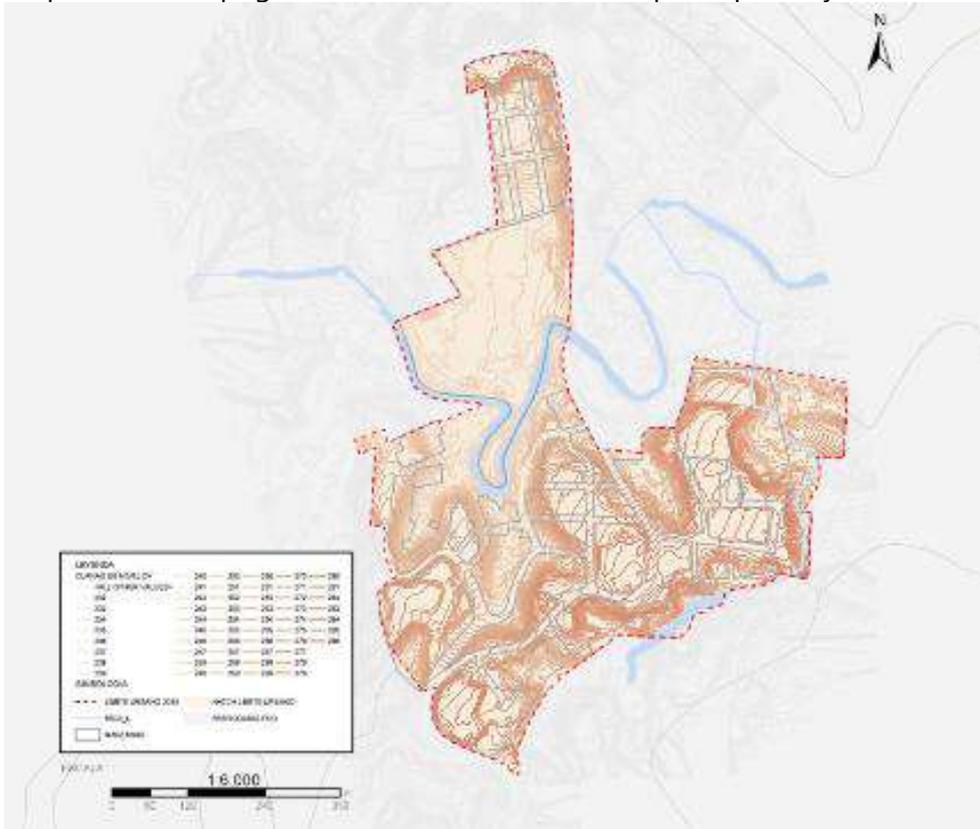


Gráfico No. 14. Corte E-O límite urbano Dayuma



Mapa No. 37. Topográfico del límite urbano de la parroquia Dayuma



penillanura de la Zona Napo – Curaray (Ecosistemas del Ecuador Ministerio del Ambiente 2012).

El centro administrativo Taracoa está a una altura promedio de 250 msnm con una pendiente muy suave entre el 2% y el 5% desarrollada de manera lineal por que pasa una vía inter-parroquial Coca – Alejandro Labaka.

La topografía que presenta la cabecera parroquial donde se implanta una vía perpendicular en sentido norte – sur que inicia en la vía inter-parroquial permite la ramificación de vías en sentido este oeste con pendiente máximas al 5% formando manzanas ortogonales de fácil acceso para la dotación de las redes de infraestructura.

Gráfico No. 15. Esquema de corte topográfico de la parroquia Taracoa

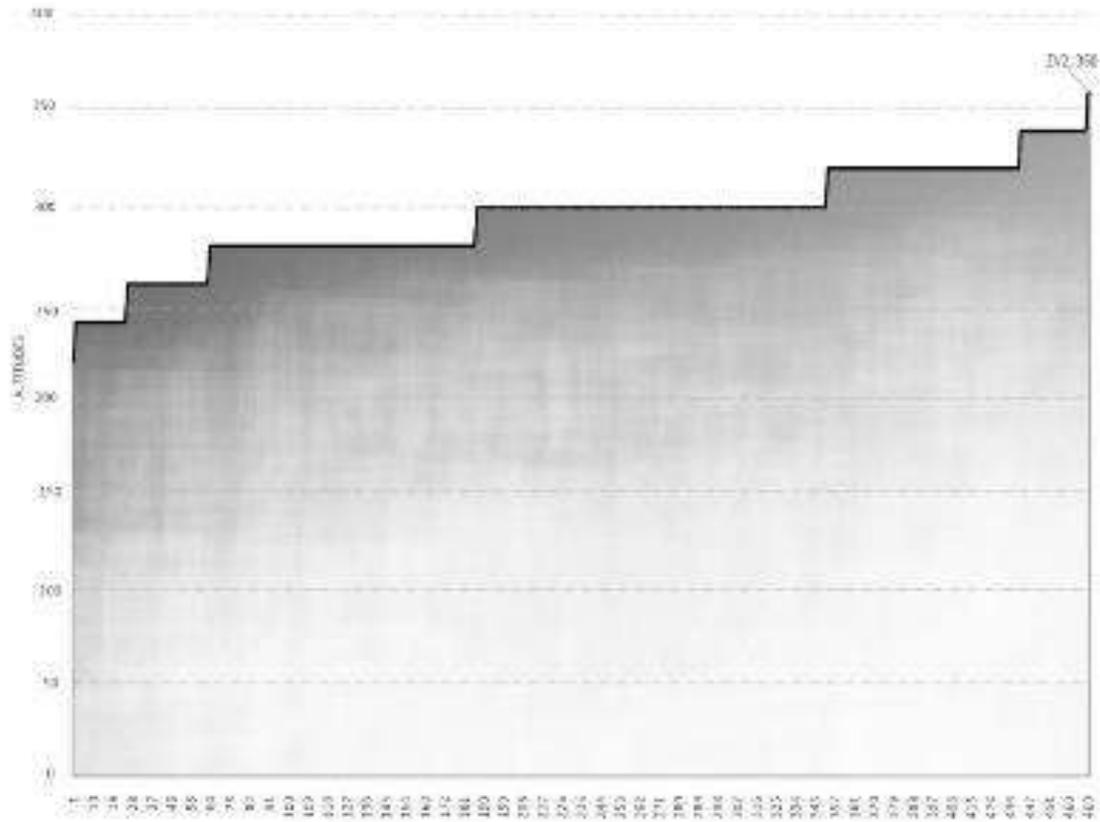
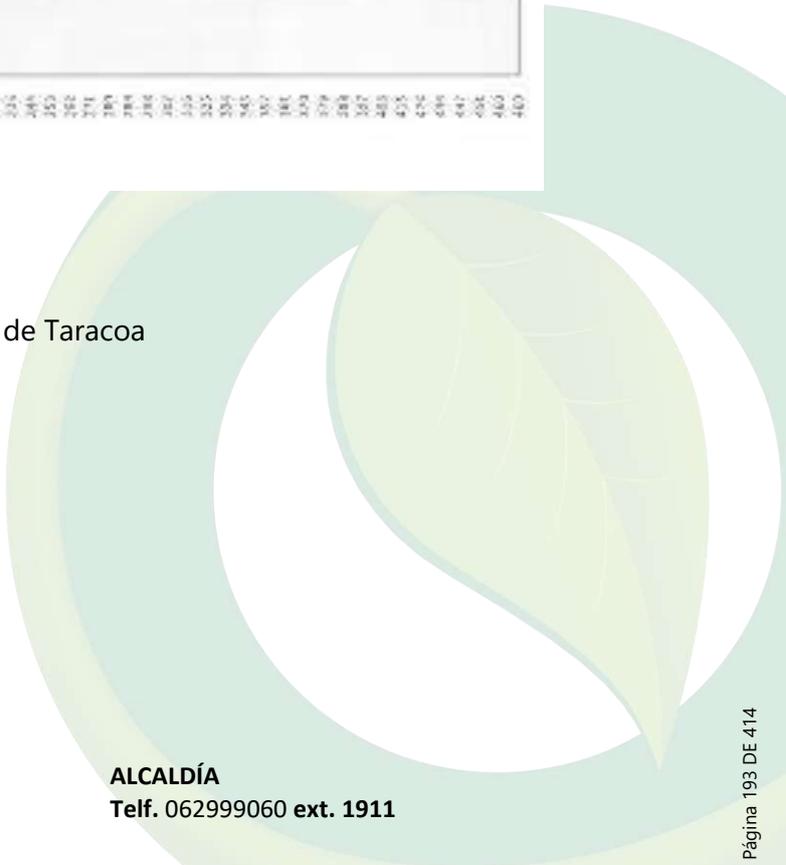


Figura 15. Esquema de corte topográfico de la parroquia Taracoa

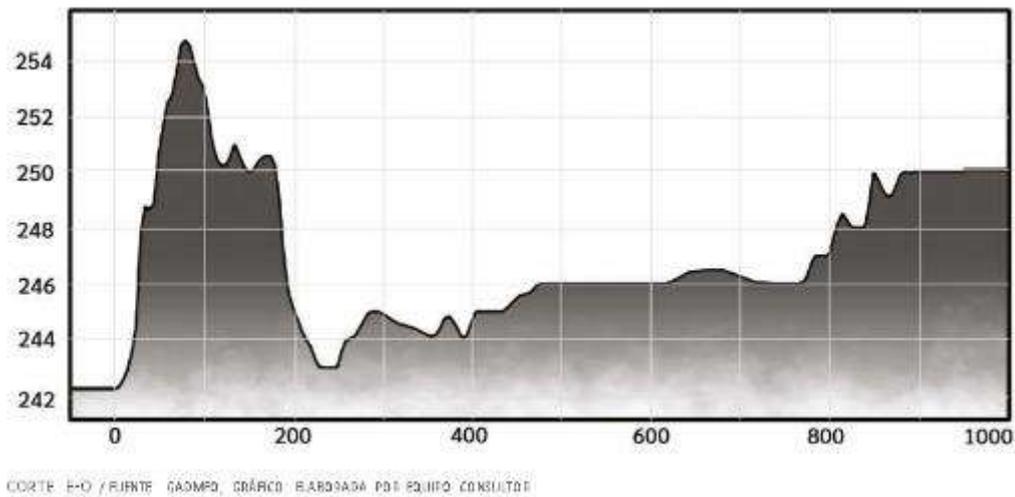
Imagen No. 4. Topográfico del límite urbano de Taracoa





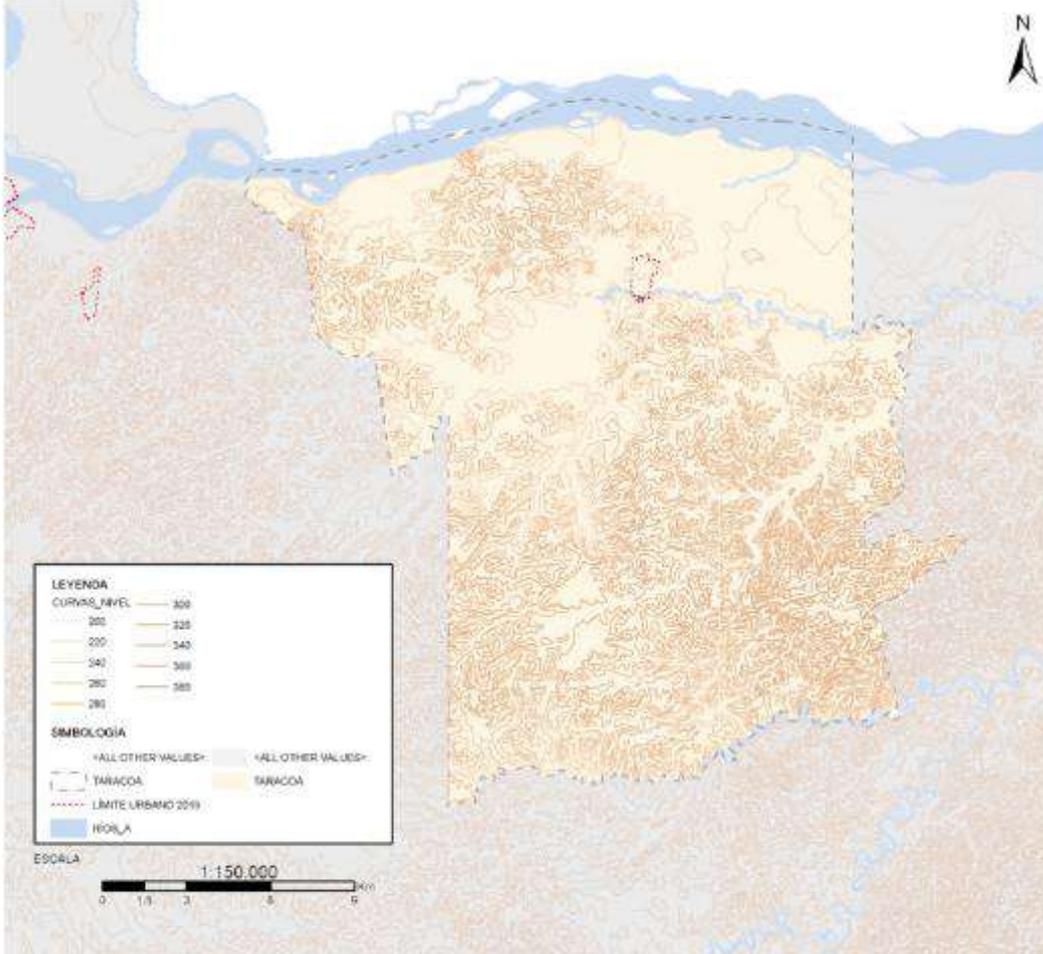
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 16. Corte topográfico E – O del límite urbano de la parroquia Taraoa



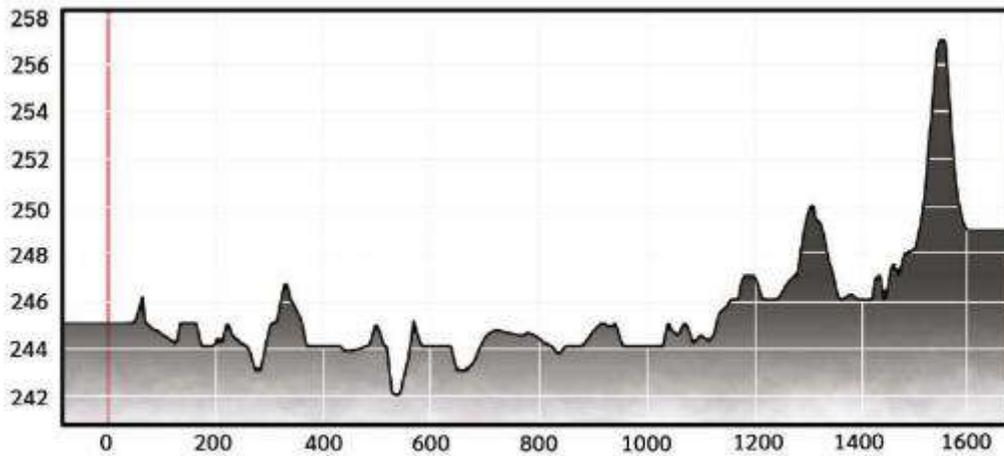
CORTE E-O / FUENTE: GADMFO, GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 38. Topográfico de la parroquia Taraoa



Elaborado por equipo consultor

Gráfico No. 17. Corte topográfico S – N del límite urbano de la parroquia Taracoa



CORTE S-N / FUENTE: SADMFO, GISANCO; ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 39. Topográfico del límite urbano de la parroquia Taracoa



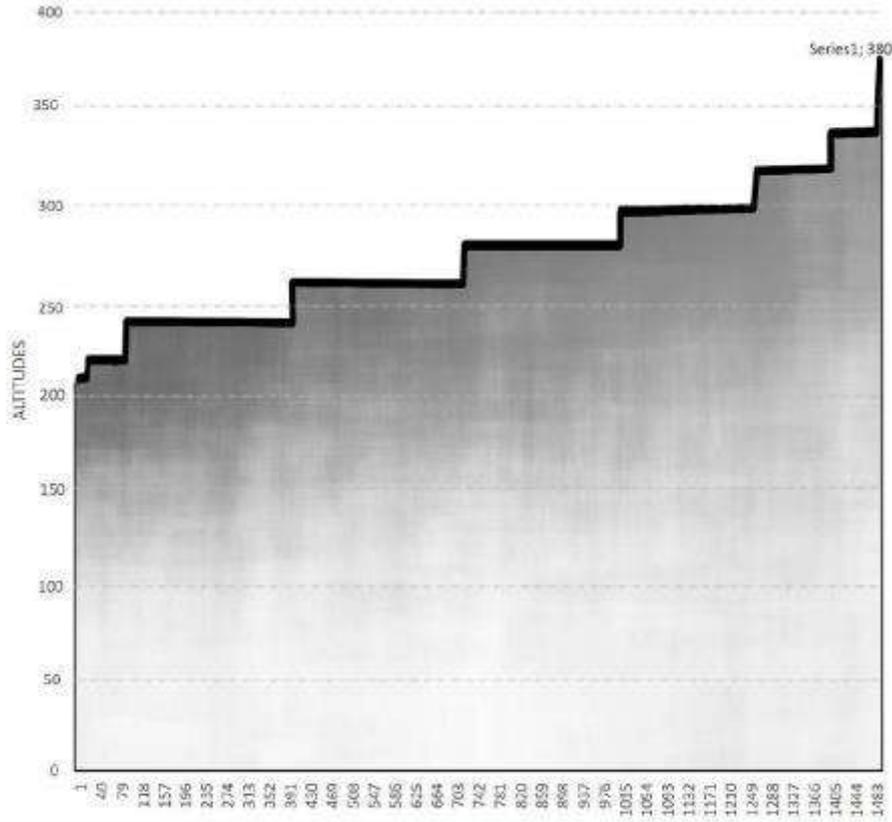
Elaborado por equipo consultor

Artículo 128.- Topografía de la parroquia Alejandro Labaka

Colindando al norte con el río Napo, la topografía de la parroquia Alejandro Labaka inicia con llanuras aluviales altas, medias y bajas clasificación por riesgo de inundación, que van de acuerdo a la inclinación del terreno variando desde 0% al 5% a una altura de 200 msnm hasta los 220 msnm, planicies donde se sitúa el 60% de los asentamientos humanos, incluyendo la cabecera parroquial. Sinuosamente se elevan las colinas bajas y altas formado un relieve irregular llegando a una altura máxima de los 380 msnm de con pendientes suaves, y medias que se adentran hacia el sur limitando con el cantón Aguarico, debemos puntualizar que toda la parroquia se encuentra en la franja del bosque protector Yasuní.

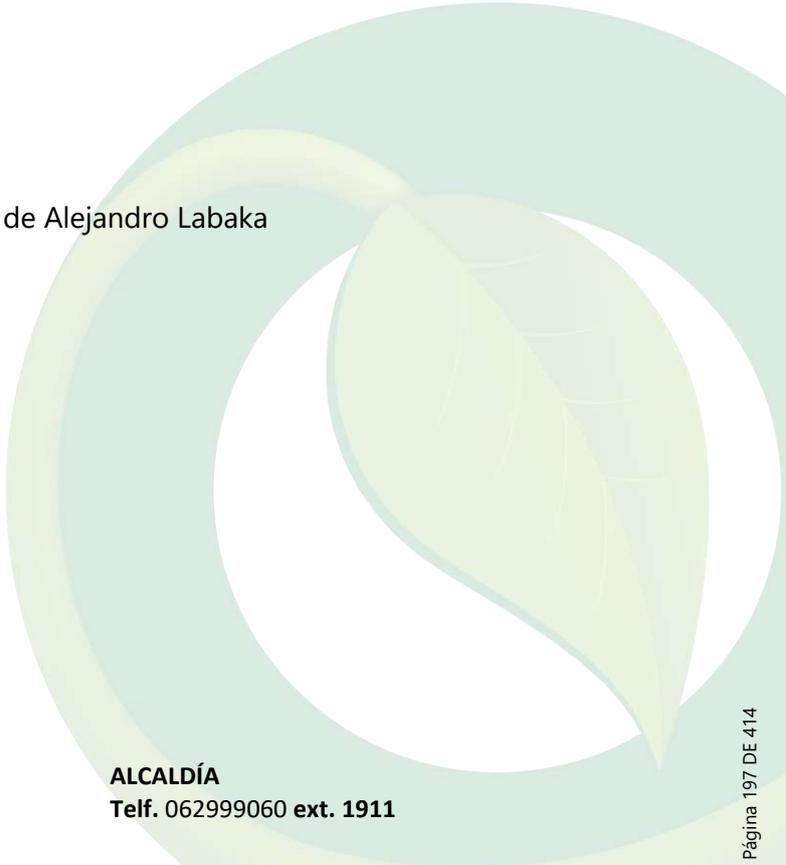
Implantada a una altura de 240 a 245 msnm con pendiente plana del 2% y paralela al río Napo con vías que se ramifican hacia la vía principal, el centro urbano de Pompeya permite una buena orientación a los habitantes, así como también responde de forma muy versátil al crecimiento urbano sin modificar la estructura urbana.

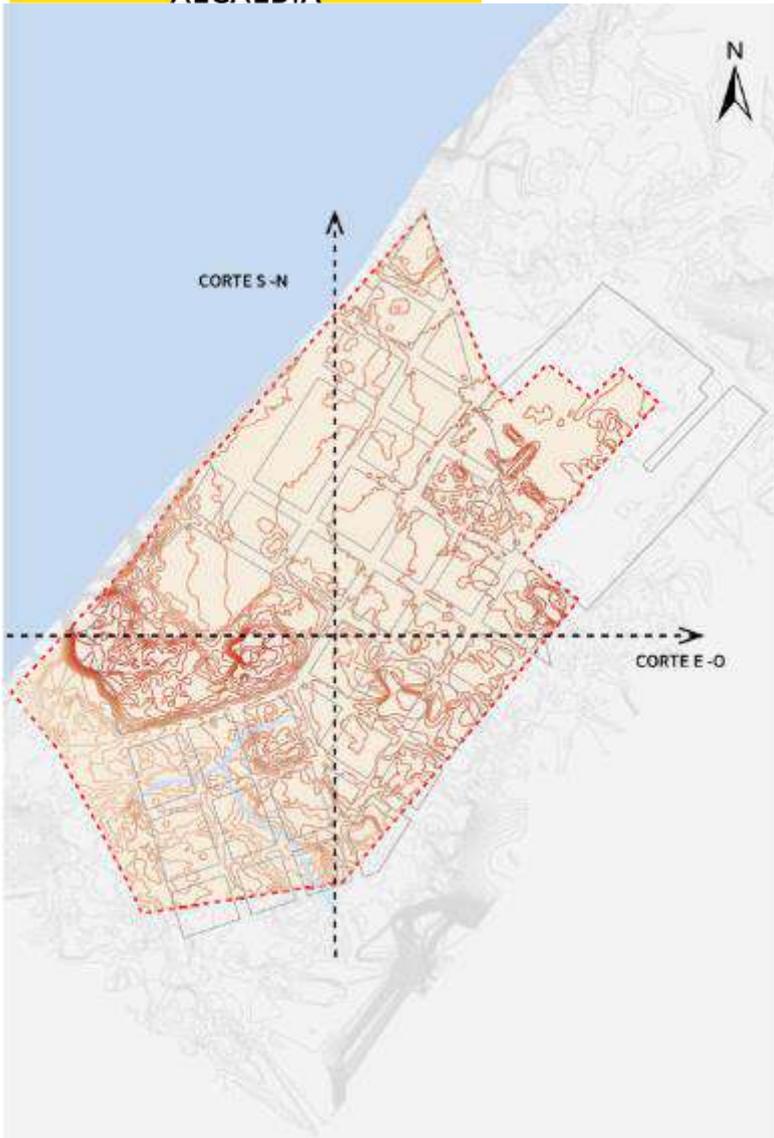
Gráfico No. 18. Esquema de corte topográfico de la parroquia Alejandro Labaka



FUENTE: SAIMMO; GRAFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

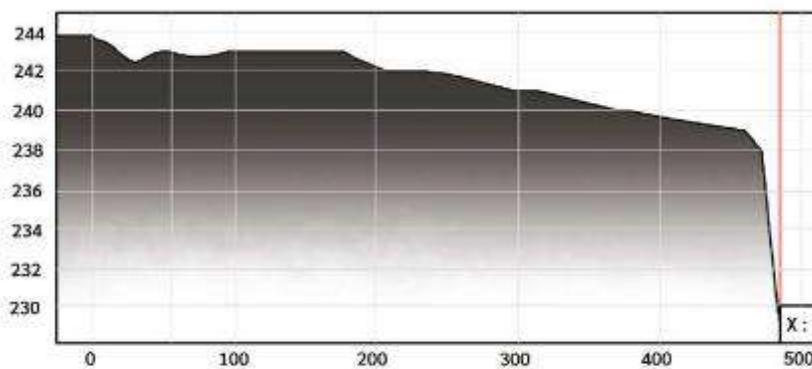
Imagen No. 5. Topográfico del límite urbano de Alejandro Labaka





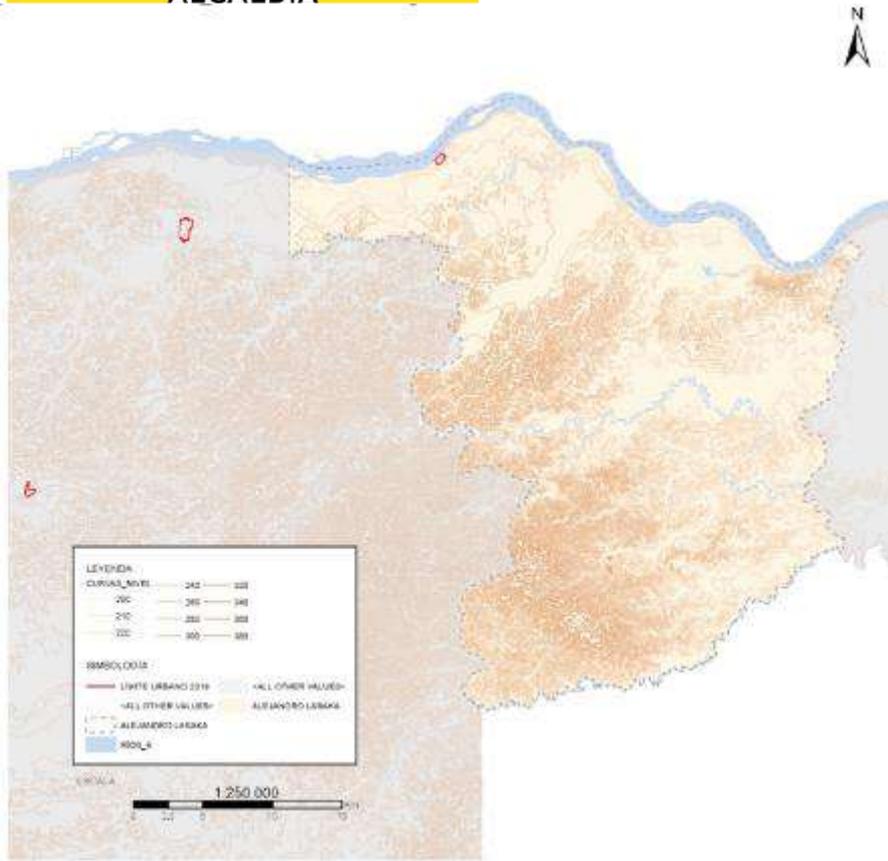
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 19. Corte topográficos E – O del límite urbano de la parroquia Alejandro Labaka



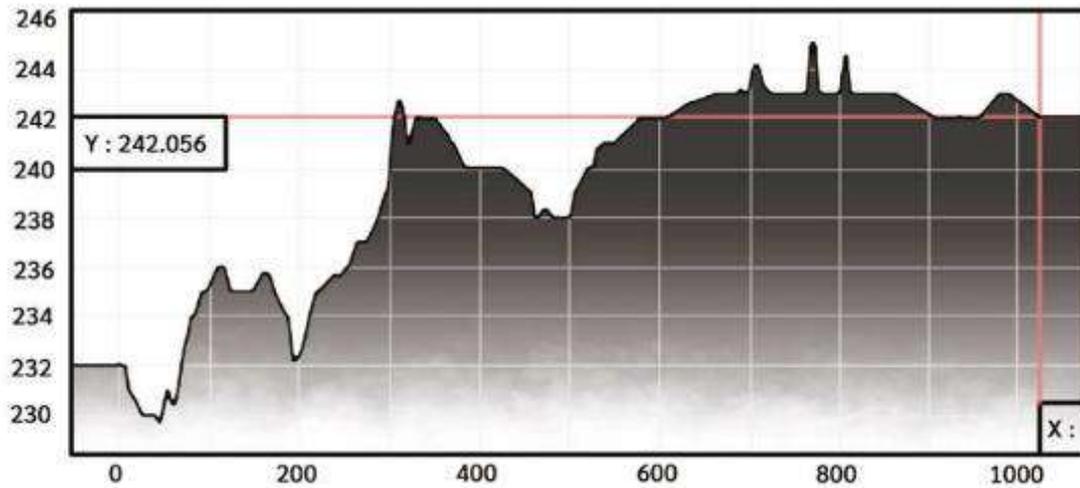
CORTE E-O / FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 40. Topográfico de la parroquia Alejandro Labaka

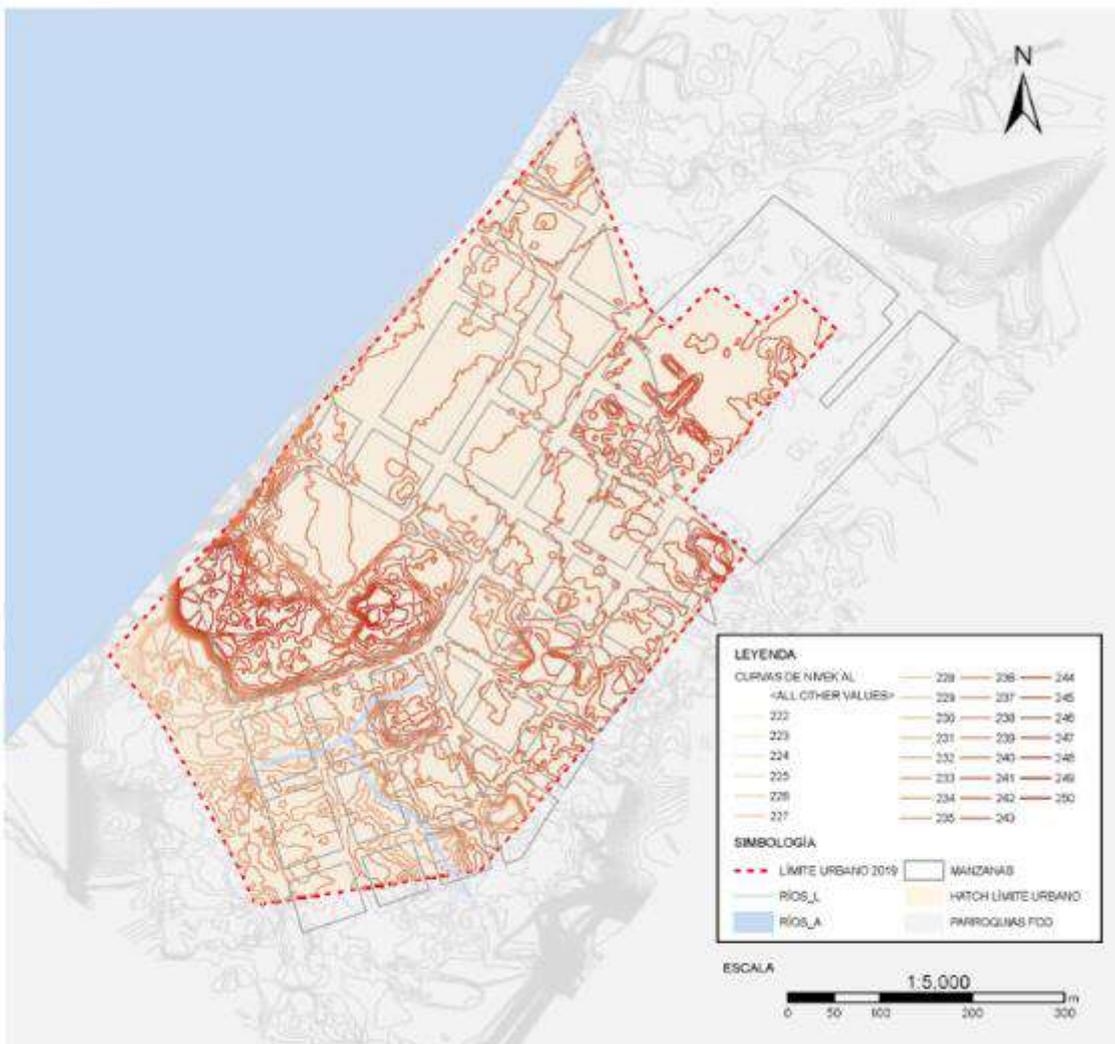


Elaborado por equipo consultor.

Gráfico No. 20. Corte topográfico S – N del límite urbano de la parroquia Alejandro Labaka



CORTE S-N. / FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR.



Elaborado por equipo consultor

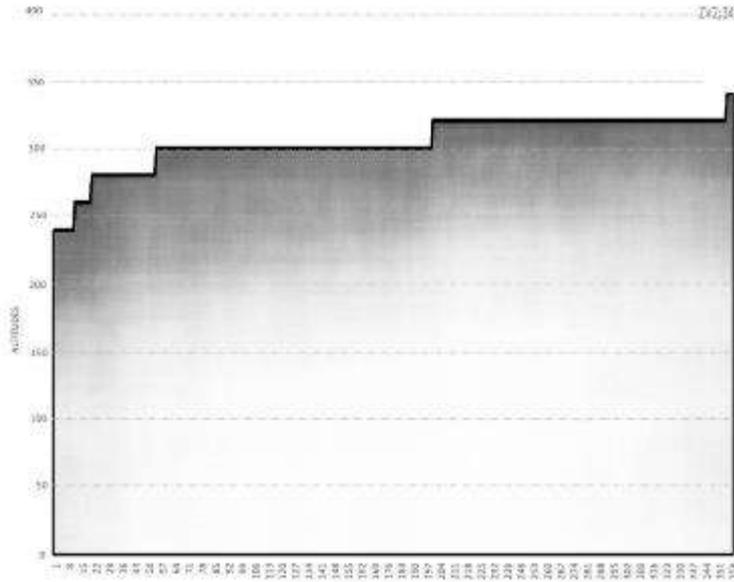
Artículo 129.- Topografía de la parroquia El Dorado

La parroquia El Dorado colinda al oeste con la zona en pendiente media fuerte de la parroquia García Moreno , y presenta una topografía irregular partiendo de los 240 msnm, el sector que se encuentra junto al río Napo formando una plataforma suave con pendiente promedio del 8%, a una distancia de 500 m de la orilla del río donde se forma la planicie de 2 km de longitud por 700 m de ancho, ahí se asienta la cabecera parroquial, rodeada de colinas con alturas que van desde los 280msnm a los 300 msnm que por la cercanía forman pendientes entre 40% al 70%. En referencia a las comunidades y caseríos de la parroquia, en su mayoría están situados en terrenos irregulares con muchas ondulaciones y montañas medianamente fuertes, dentro de los rangos 25% al 40% a alturas de 300 msnm hasta los 340 msnm uniéndose con las montañas de características similares de la parroquia Taracoa situada al lado este.

En centro administrativo El Dorado está a una altura promedio de 260 msnm con una pendiente suave entre el 5% y el 12% con una vía perimetral de carácter principal que delimita el sector urbano en proceso de consolidación.

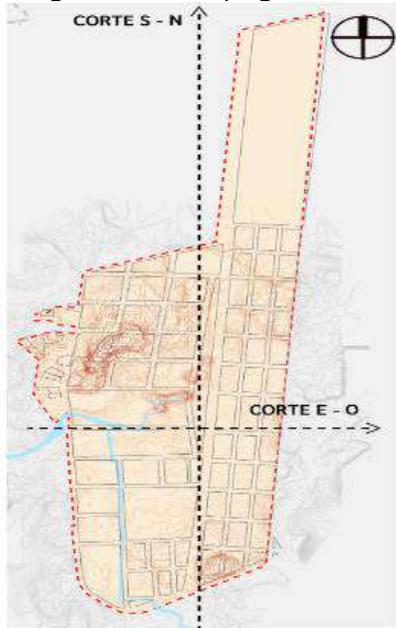
El relieve que presenta el centro parroquial permite implementar un sistema vial ordenado formando manzanas ortogonales delimitadas por vías con pendientes hasta el 12% en sentido este-oeste y del 5% en sentido norte – sur.

Gráfico No. 27. Esquema de corte topográfico de la parroquia El Dorado



FUENTE: URBANISMO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Imagen No. 6. Topográfico del límite urbano de El Dorado



FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

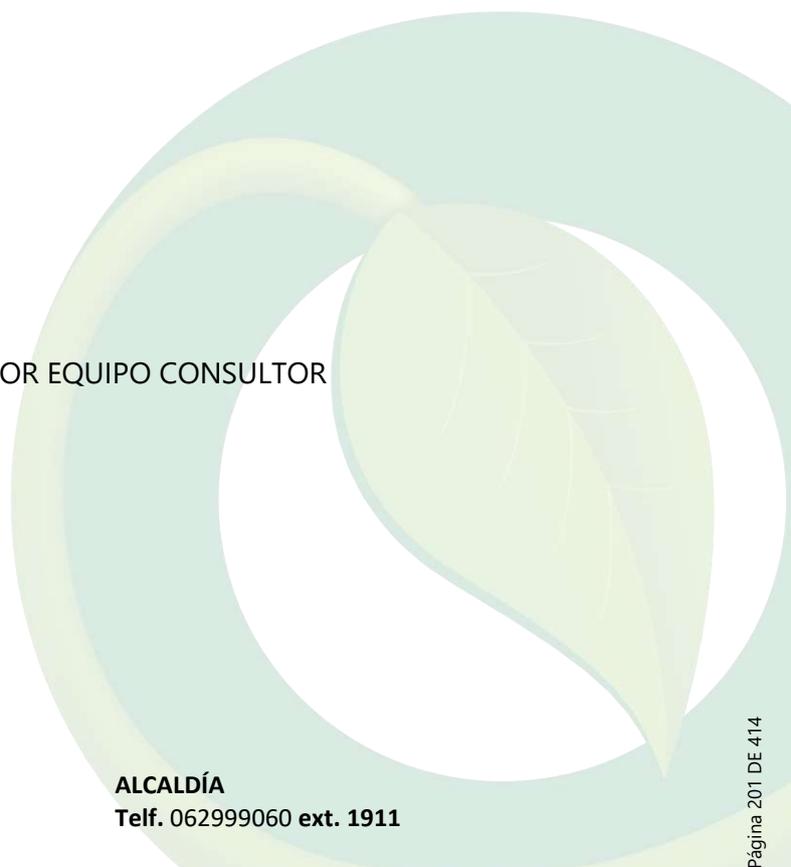
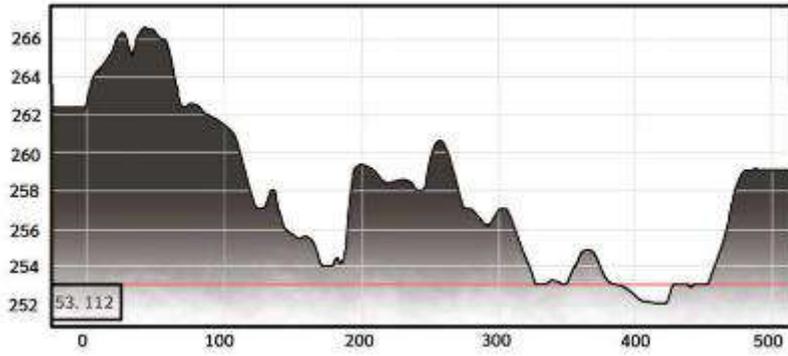
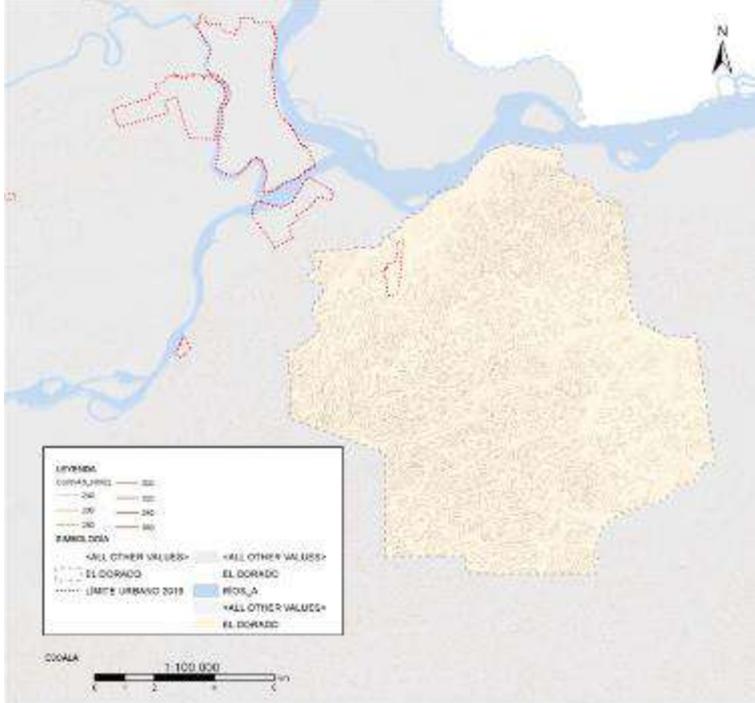


Gráfico No. 22. Corte topográfico E - O del límite urbano de la parroquia El Dorado



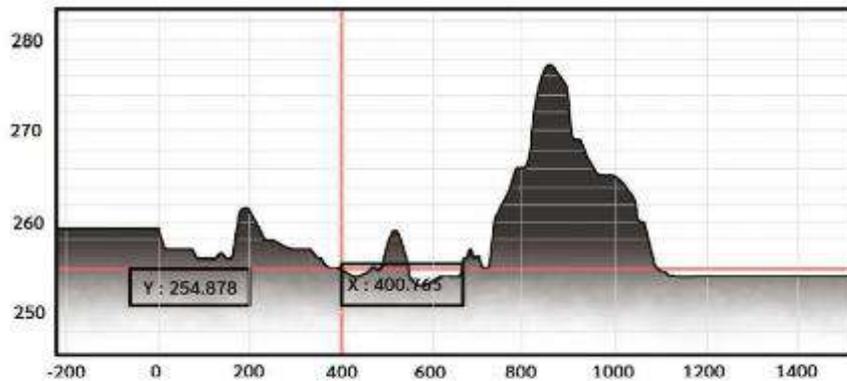
CORTE E - O / FUENTE: IGNOMIO, GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 42. Topografía de la parroquia El Dorado



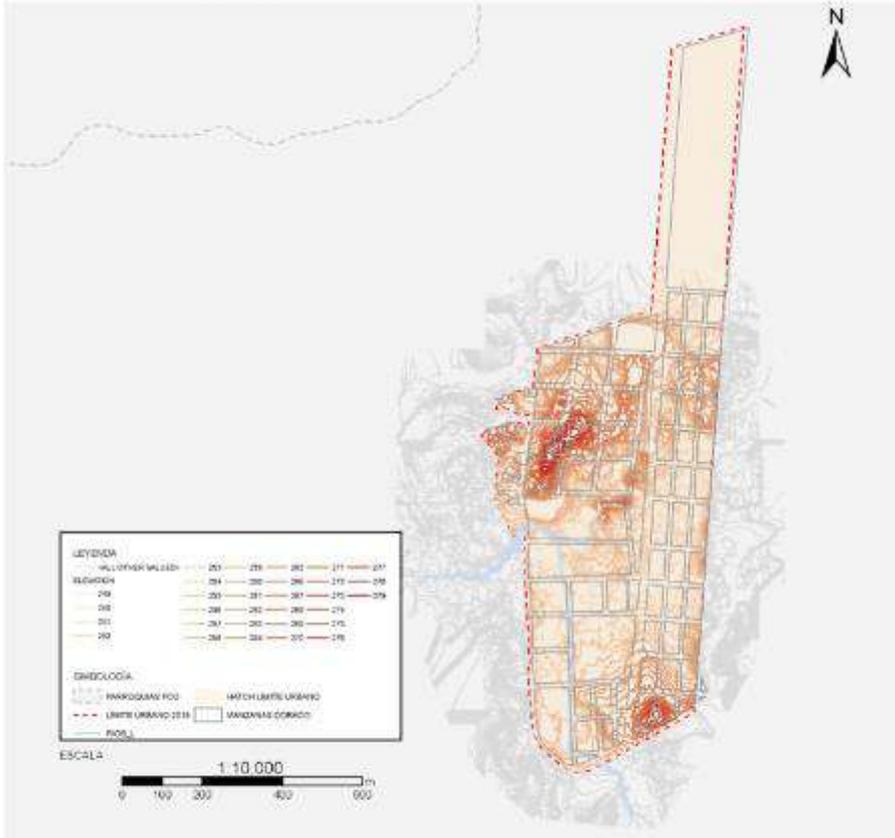
Diseñado por equipo consultor

Gráfico No. 23. Cortes topográficos S – N del límite urbano de la parroquia El Dorado



CORTE S - N / FUENTE: IGNOMIO, GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 43. Topográfico del límite urbano de la parroquia El Dorado



Generado por SIGINFO CONSULTOR

Artículo 130.- Topografía de la parroquia El Edén

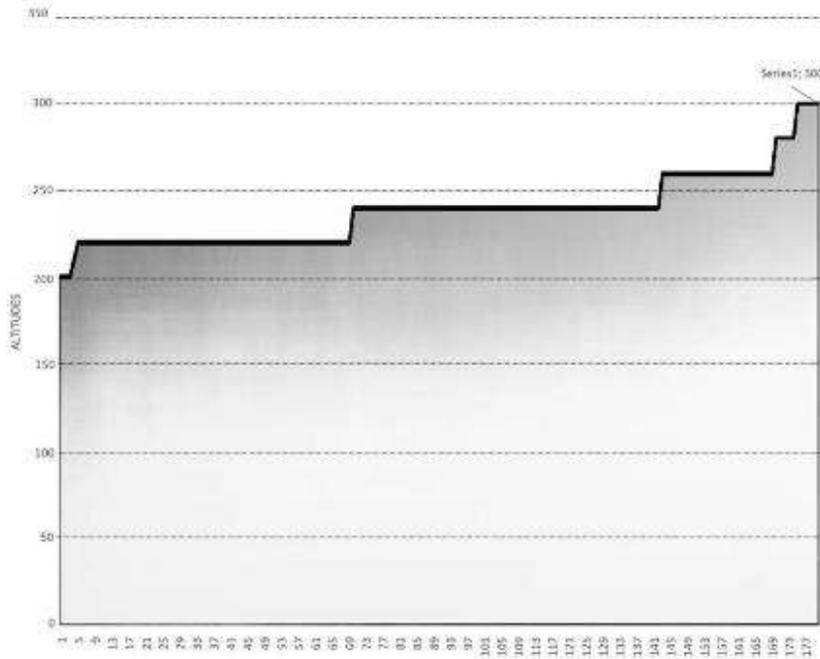
La parroquia del Edén ubicada junto al río Napo a una altura de 220 msnm de similares características topográficas que El Coca con riesgo por inundación pero el caso muy particular de la parroquia por que el único medio de comunicación es el río, por tal razón las comunidades y la cabecera parroquial se desarrollan junto al río Napo, las grandes planicies formadas en las cotas 240 msnm y 260 msnm y que ascienden a una altura máxima de los 300 msnm con una pendiente promedio del 2.5% se encuentra dentro de las áreas naturales protegidas y de característica global.

La cabecera parroquial de El Edén se desarrolla en un sistema lineal paralelo al río Napo, donde la vialidad responde a una propuesta geométrica que permite la ramificación de las vías hacia el oeste ajustándose al relieve, con pendientes muy suaves que oscilan entre 2% al 5% partiendo de las cotas de 205 - 231 msnm.

La topografía del centro parroquial permite que se añadan partes o proporciones de terreno sin que afecte a la estructura urbana existente.

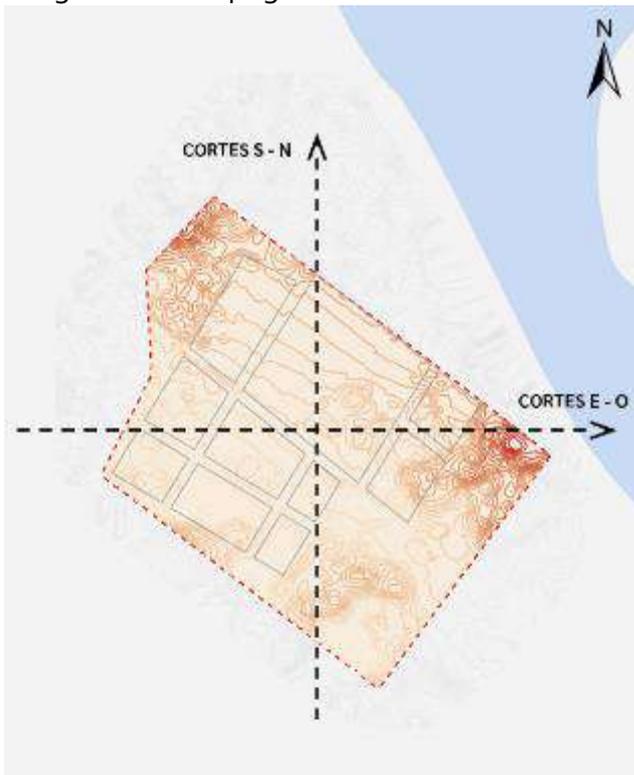
La limitante del crecimiento urbano hacia el oeste es el río Napo que es el medio de comunicación y desarrollo de la parroquia.

Gráfico No. 24. Esquema de corte topográfico de la parroquia El Edén



FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Imagen No. 7. Topográfico del límite urbano de El Edén



FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Artículo 131.- Topografía de la parroquia García Moreno

El relieve de la Parroquia García Moreno presenta paisajes de cordillera, zona sub - andina y cuenca amazónica, con alturas que varían desde los 240 hasta los 360 msnm. La agricultura

es la principal actividad económica, realizada en zonas de terrazas y llanuras aluviales, con posibles riesgos de inundación.

Zonas de planas, muy suaves, suaves. - originadas en los márgenes del río Napo, que van desde los rangos de pendiente 0% hasta el 25% donde se ubican colinas formando plataformas planas, constituidos por sedimentos de terrazas aluviales.

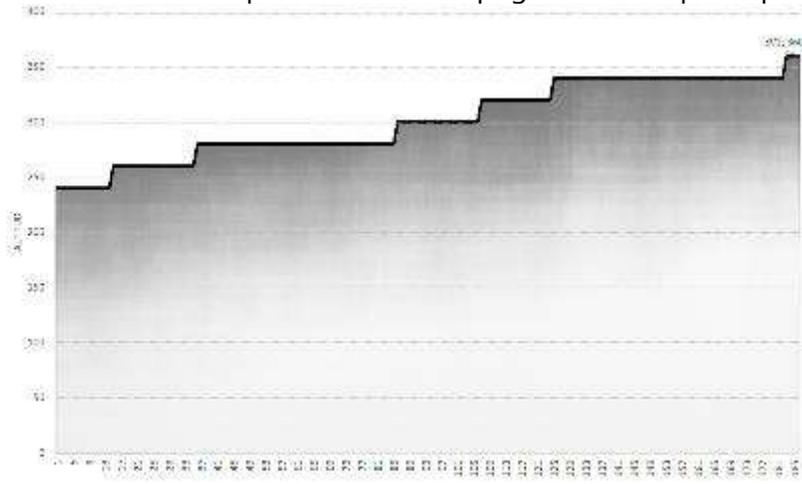
Zona de medias, medias fuertes. - formados por relieves entre los rangos del 25% al 40%, conformados por colinas altas y medias, desarrolladas sobre estratos blandos de arcillas. Las colinas altas se presentan con laderas con pendientes de hasta el 40%, de desnivel comprendido entre 20 a 40 metros, formada por cimas redondeadas, y pendientes rectas y convexas con rasgos morfológicos de rotura en las pendientes naturales que van uniéndose con la selva de la parroquia El Dorado.

La cabecera parroquial de García Moreno se desarrolla en un sistema lineal paralelo al río Napo, donde la vialidad responde a una propuesta geométrica que permite la ramificación de las vías hacia el este ajustándose al relieve, con pendientes suaves que oscilan entre 5% al 12% partiendo de las cotas de 260 a 270 msnm.

La topografía del centro parroquial permite que se añadan partes o proporciones de terreno sin que afecte a la estructura urbana existente.

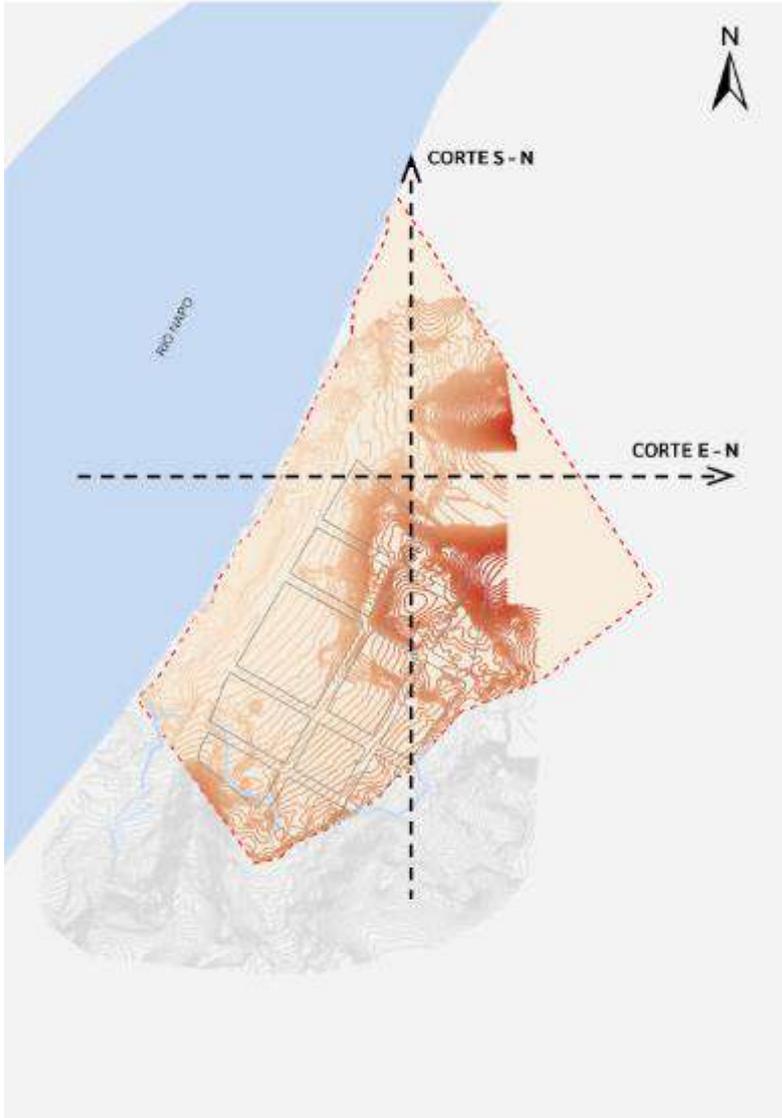
La limitante del crecimiento urbano hacia el oeste es el río Napo y al este la zona montañosa. EL eje de crecimiento del centro poblado es la vía que comunica a la ciudad del Coca con las parroquias de la Belleza y las colindantes de la provincia del Pastaza.

Gráfico No. 25. Esquema de corte topográfico de la parroquia García Moreno



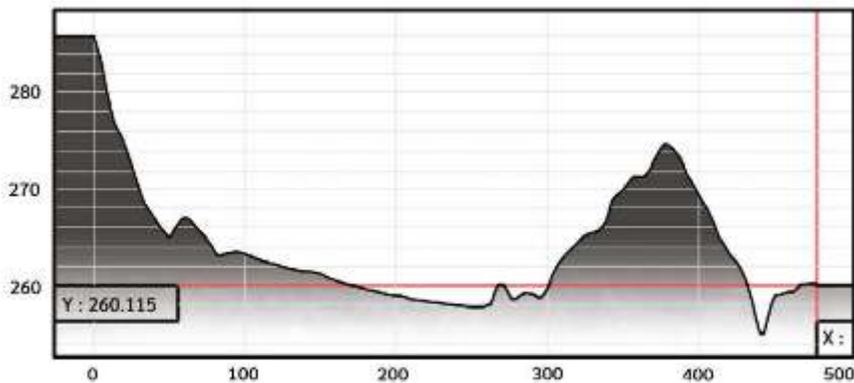
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Imagen No. 8. Topográfico del límite urbano de García Moreno



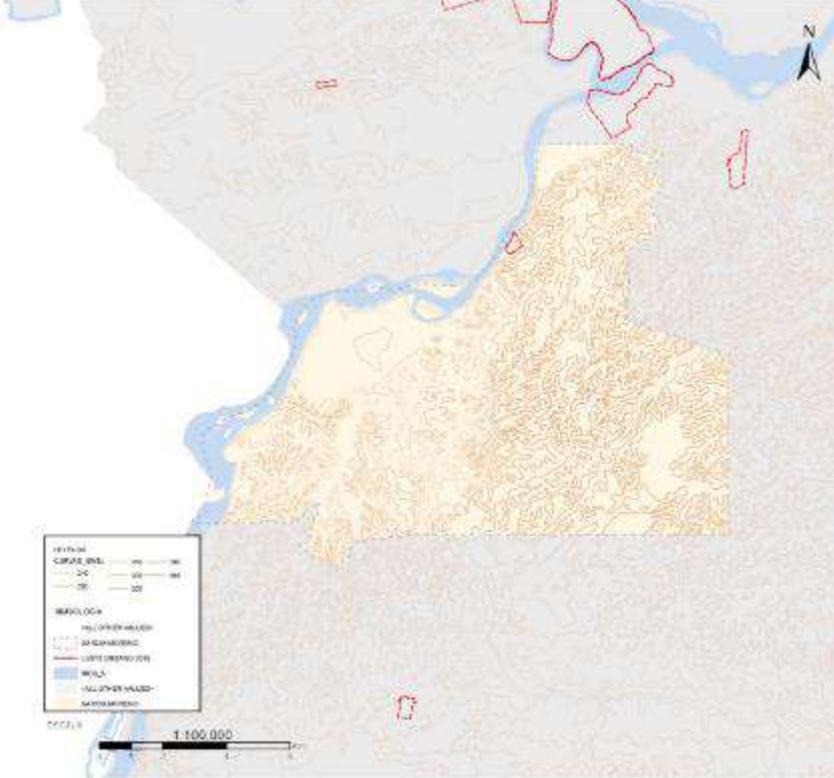
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 26. Cortes topográficos S - N del límite urbano de la parroquia García Moreno



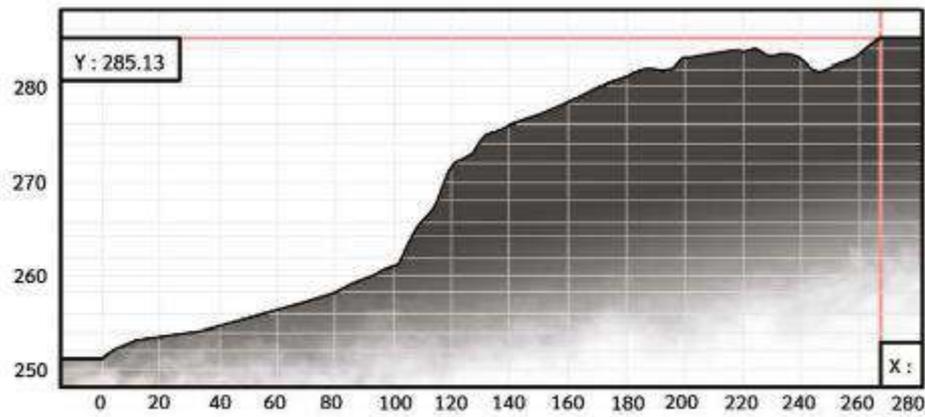
CORTE S - N / FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 44. Topografía de la parroquia El Edén

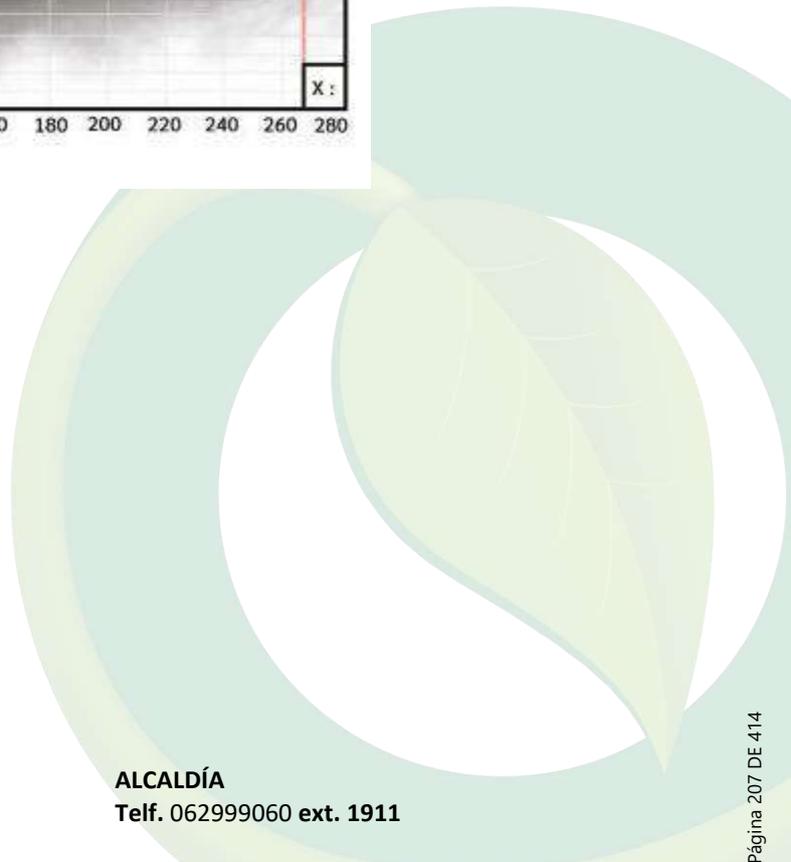


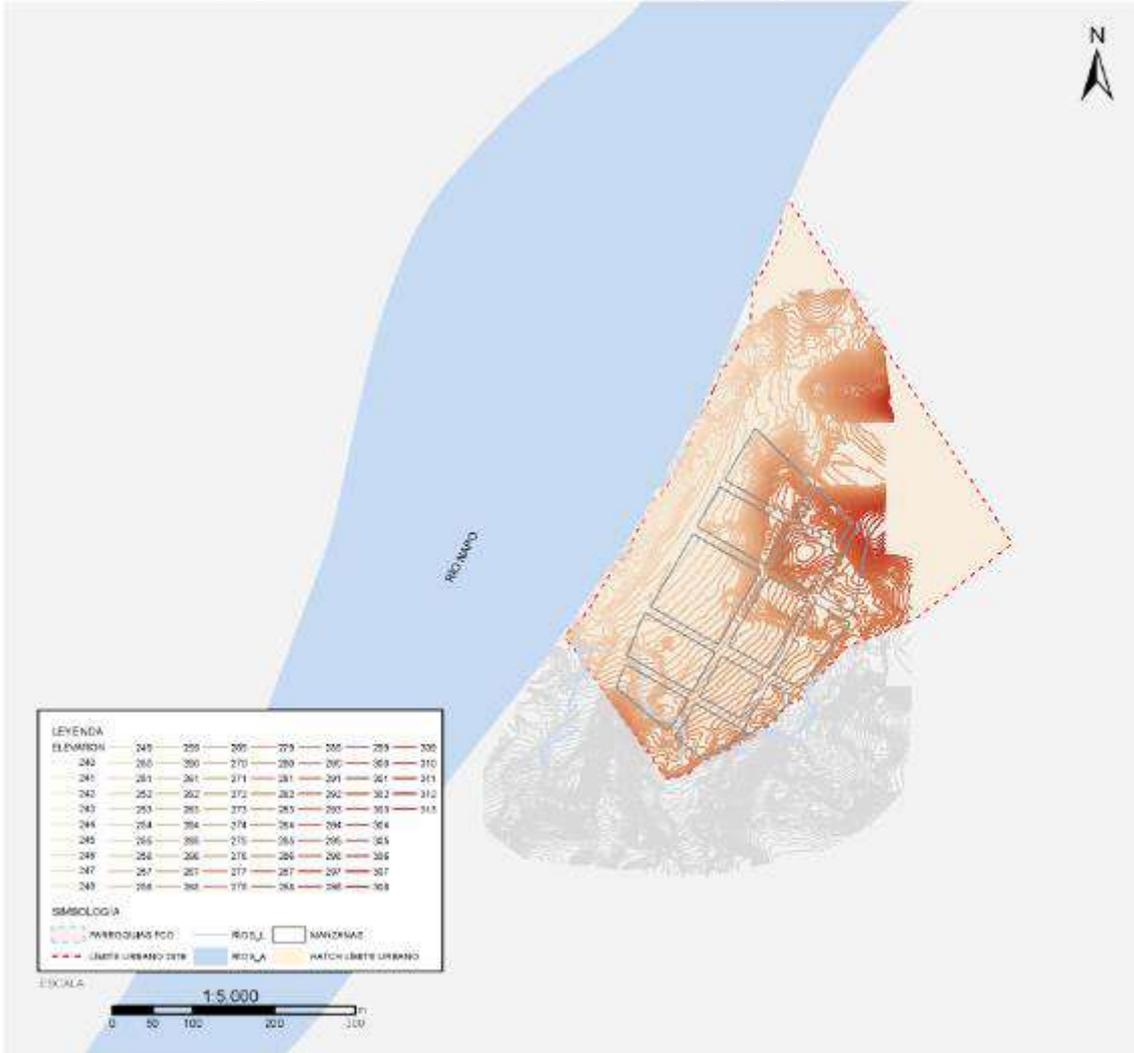
Elaborado en: Excel/3D consultant

Gráfico No. 27. Cortes topográficos E - O del límite urbano de la parroquia El Edén



CORTE E - O / FUENTE: DIGNMO - GRACIOS - BARRERA - POF EQUIPO CONSULTOR





Elaborado por equipo consultor

Artículo 132.- Topografía de la parroquia Inés Arango

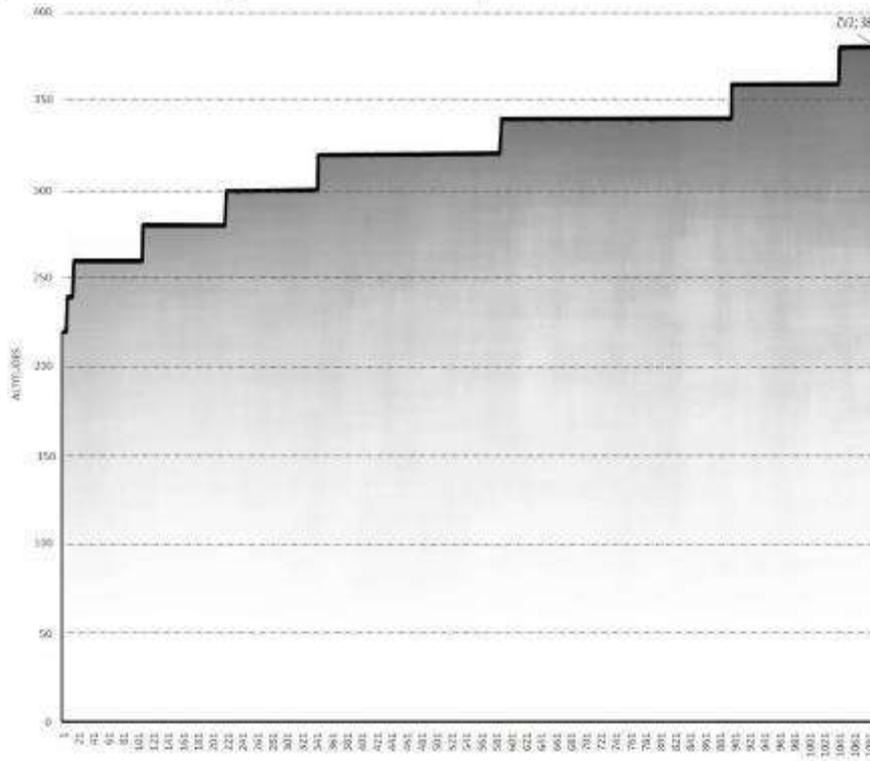
Con similares características topográficas que las parroquias la Belleza, Dayuma ubicadas al oeste la parroquia de Inés Arango, cuenta con relieves montañosos que forman parte del bosque protector Yasuní y los territorios ancestrales de los Waorani asentados en planicies naturales que descienden desde los 380 msnm con pendientes media fuertes entre el 40% y 25%, llegando a inclinaciones suaves del 25% al 12/% que presentan alturas de 320 msnm. Meseta que alberga a la población de la cabecera parroquia Inés Arango.

El centro administrativo de la parroquia de Inés Arango asentada de forma a lo largo de la vía asfaltada, con un pendiente promedio del 8% que se ramifica en los sentidos este y oeste donde la vialidad no responde a una propuesta geométrica que permita la ramificación de las vías y formación de un módulo de manzana a pesar de que las inclinaciones del territorio oscilan entre 2% al 5%.

La topografía del centro parroquial de Inés Arango permite que se añadan partes o proporciones de terreno sin que afecte a la estructura urbana existente. La limitante del

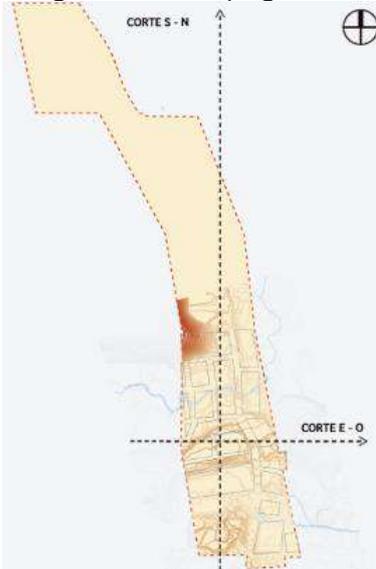
crecimiento urbano en sentido norte y sur es la vía principal que considera afectaciones desde el eje vial 25 m a cada lado

Gráfico No. 28. Esquema de corte topográfico de la parroquia Inés Arango



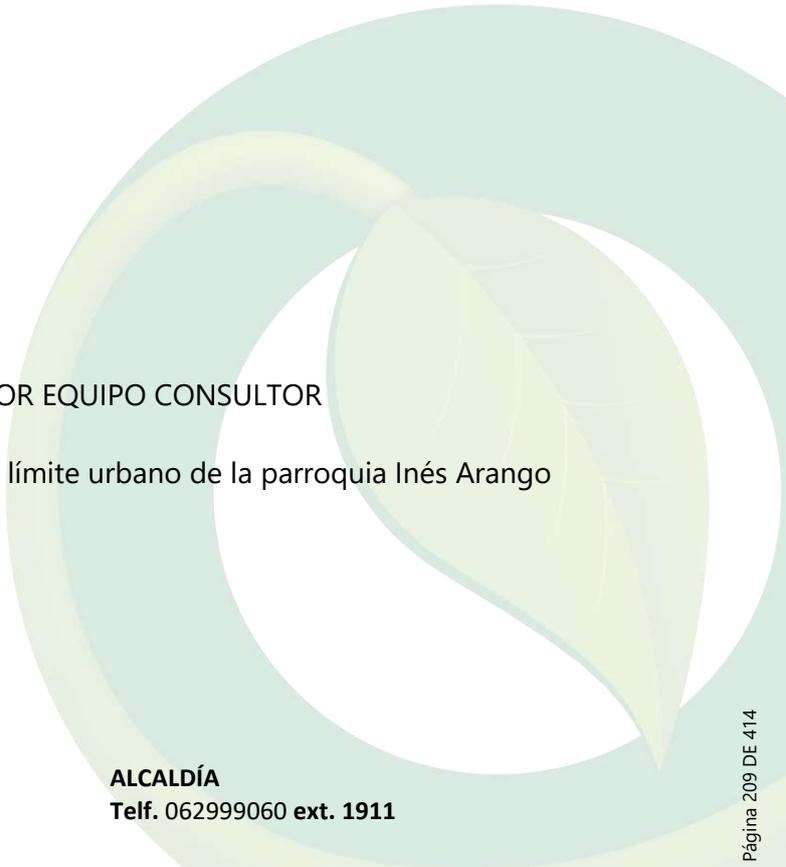
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

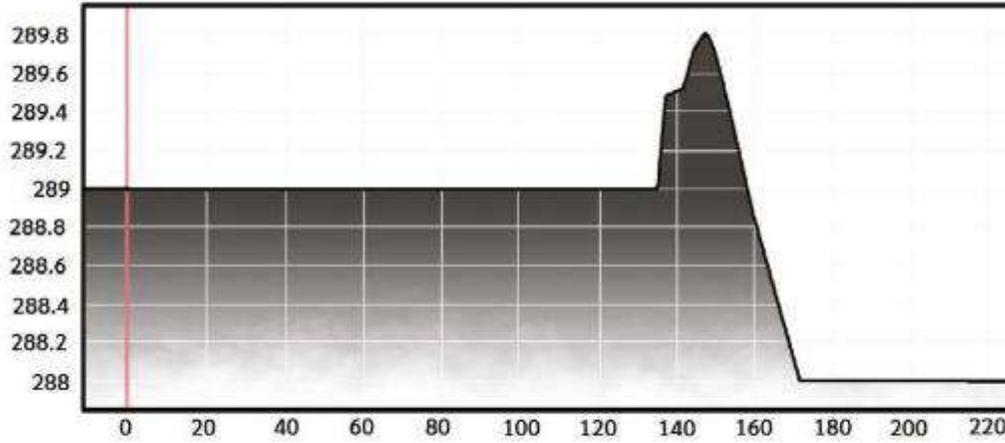
Imagen No. 9. Topográfico del límite urbano de Inés Arango



FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 29. Cortes topográficos E – O del límite urbano de la parroquia Inés Arango





CORTE E - O / FUENTE: SADMID, GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 46. Topografía de la parroquia Inés Arango

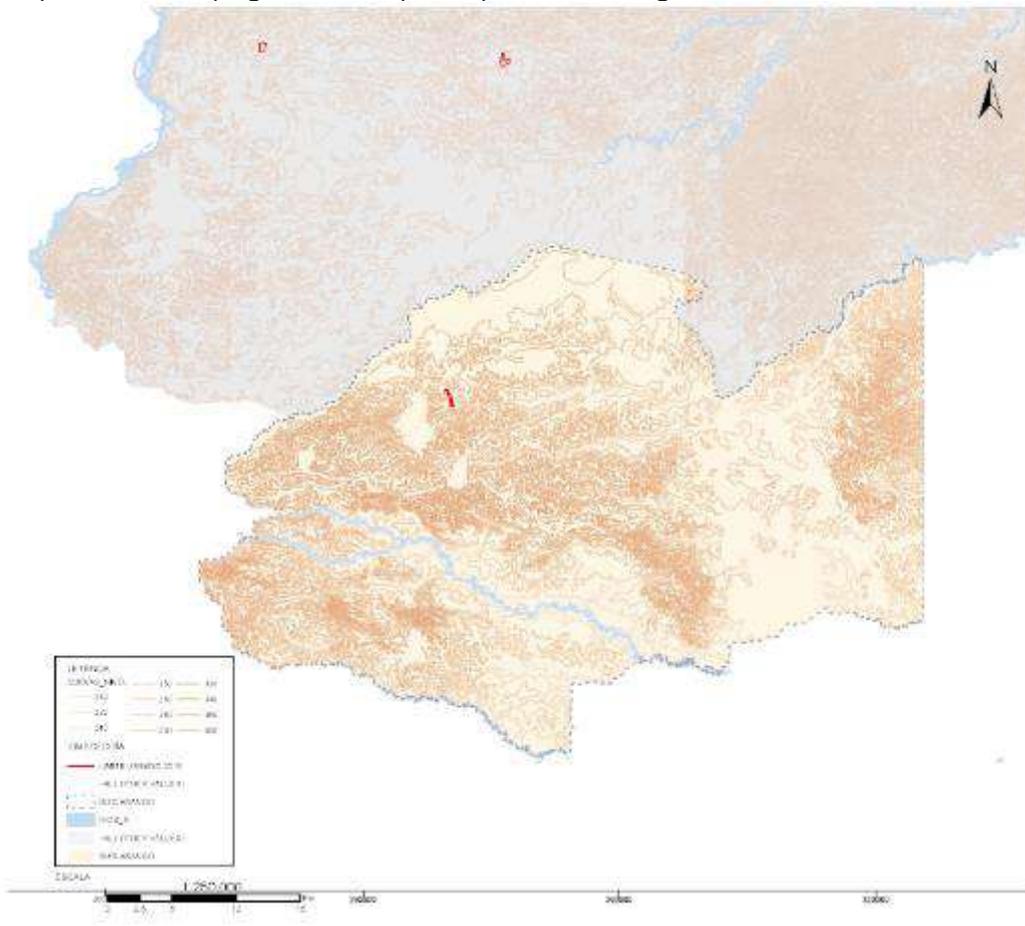
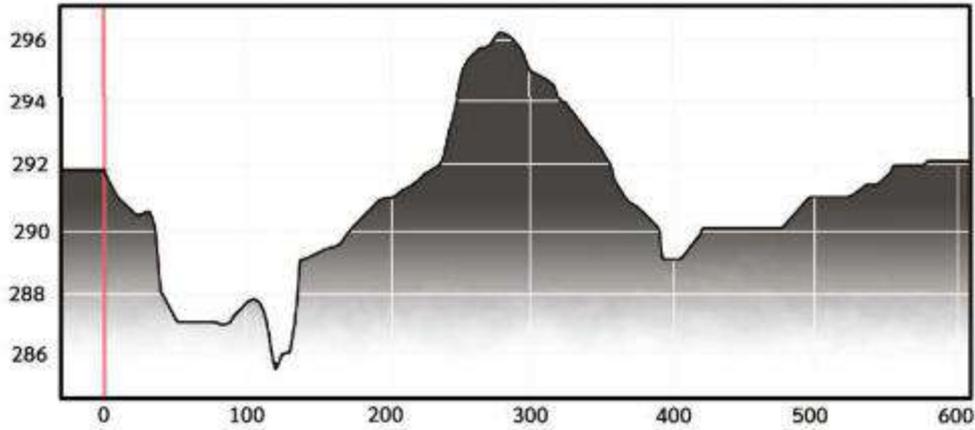
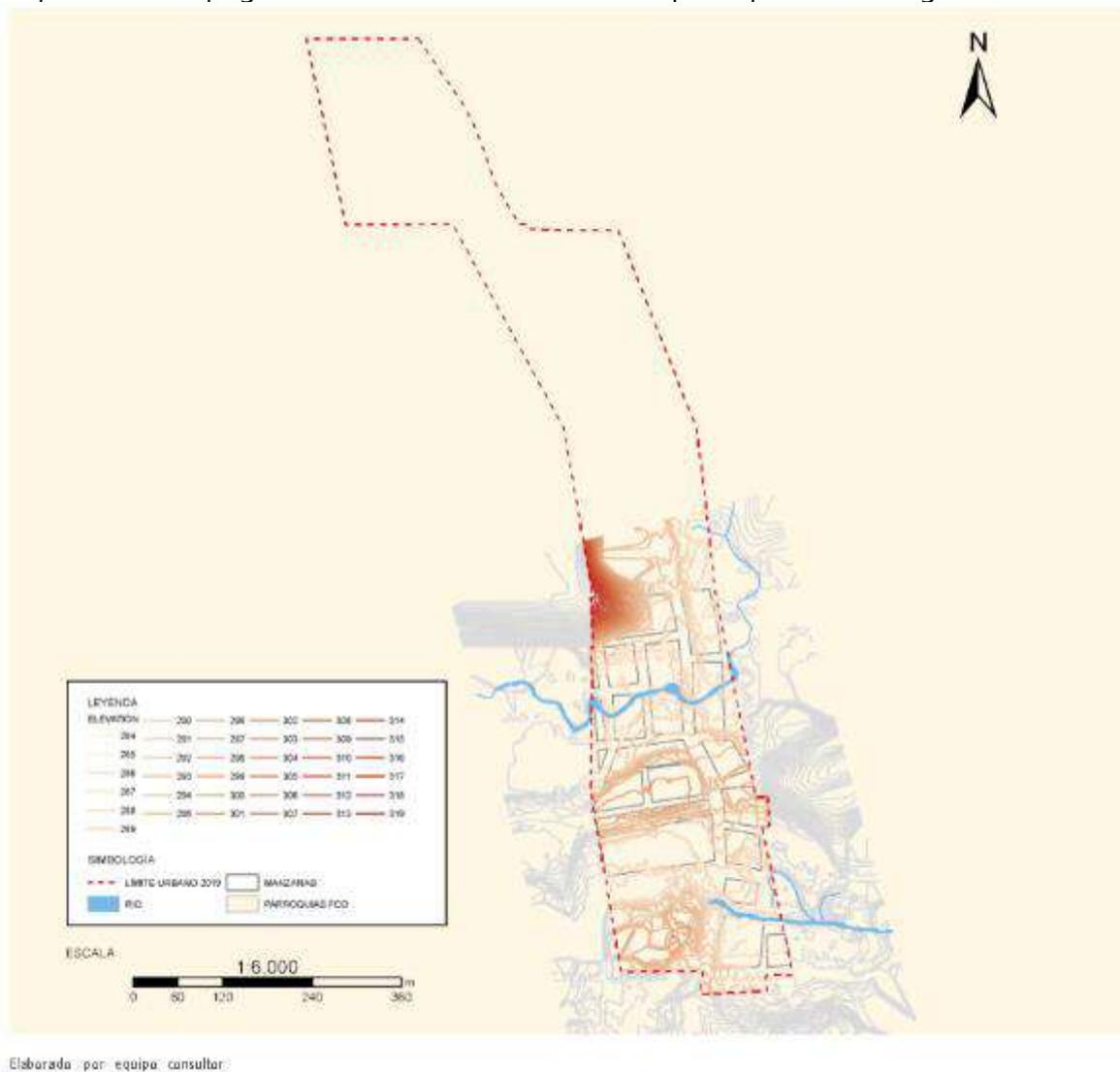


Gráfico No. 30. Cortes topográficos S – N del límite urbano de la parroquia Inés Arango



CORTE S - N / RUBEN GONZALEZ, GRÁFICO ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 47. Topografía de los límites urbanos de la parroquia Inés Arango



Elaborada por equipo consultor

Artículo 133.- Topografía de la parroquia La Belleza

Descendiendo la cordillera oriental con la presencia de las montañas y colinas que van formando la reserva del bosque natural Yasuní nos encontramos con los límites parroquiales

de La Belleza de topografía irregular, formando mesetas a los 380 msnm con inclinaciones medias fuertes entre los rangos del 40% al 25% que bajan a los 300 msnm donde se forman planicies naturales dispersas a lo largo y ancho de la parroquia. Con el referente antepuesto se determina que el 70% que son ocupados por los asentamientos humanos de campesinos e indígenas Shuar, Kichwas.

A los 280 msnm, y con la distancia de 8 km de las orillas del río Napo de pendiente media suave entre el 25% y 12% se ubica la cabecera parroquial La Belleza superficie que se inclina hasta los 260 msnm donde se encuentra con el río navegable Napo.

La cabecera parroquial de la Belleza está a una altura promedio de 290 msnm con una pendiente plana entre el 0% y el 2% con una vía central perpendicular a la vía principal a los Zorros. Las condiciones topográficas, de la vía central ramifica las vías no responde a una propuesta geométrica que permite la ramificación vial en sentido este – oeste con pendientes suaves que oscilan entre 5% al 12% partiendo de las cotas de 280 a 270 msnm. El eje de crecimiento del centro poblado es la vía a los Zorros, que se ramifica comunicando a las fincas de la parroquia en un 70% se dedican a la producción agrícola, ganadera, minera, entre otros.

Gráfico No. 31. Esquema de corte topográfico de la parroquia La Belleza

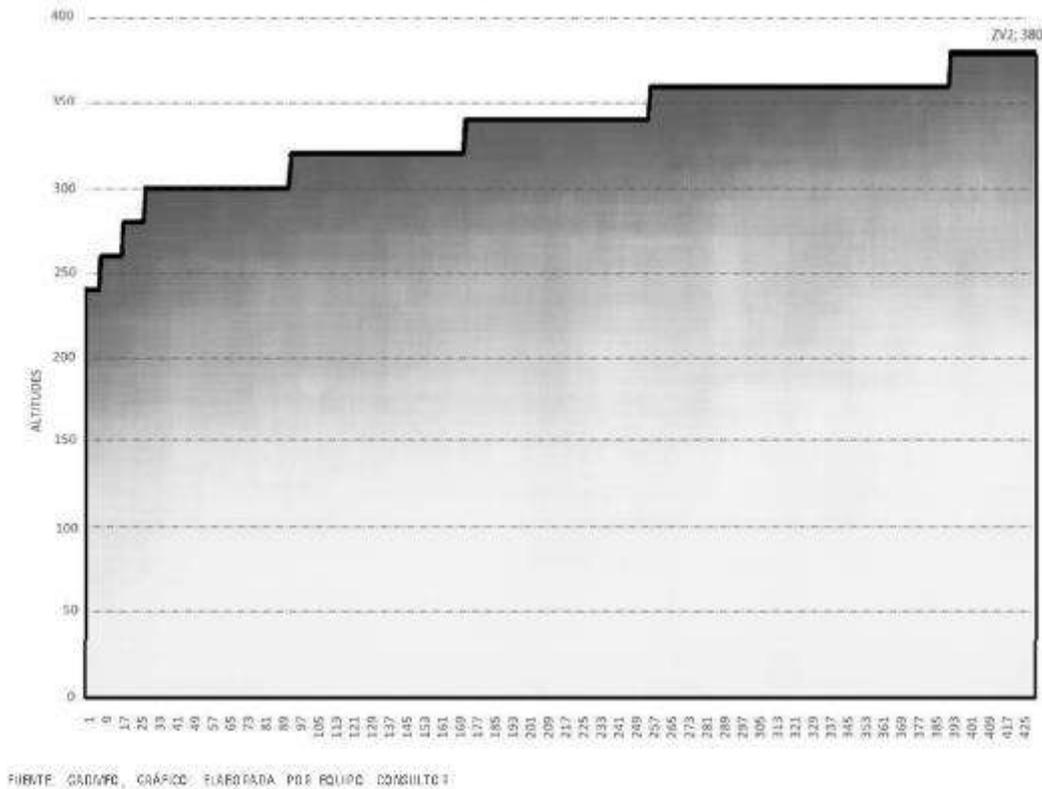
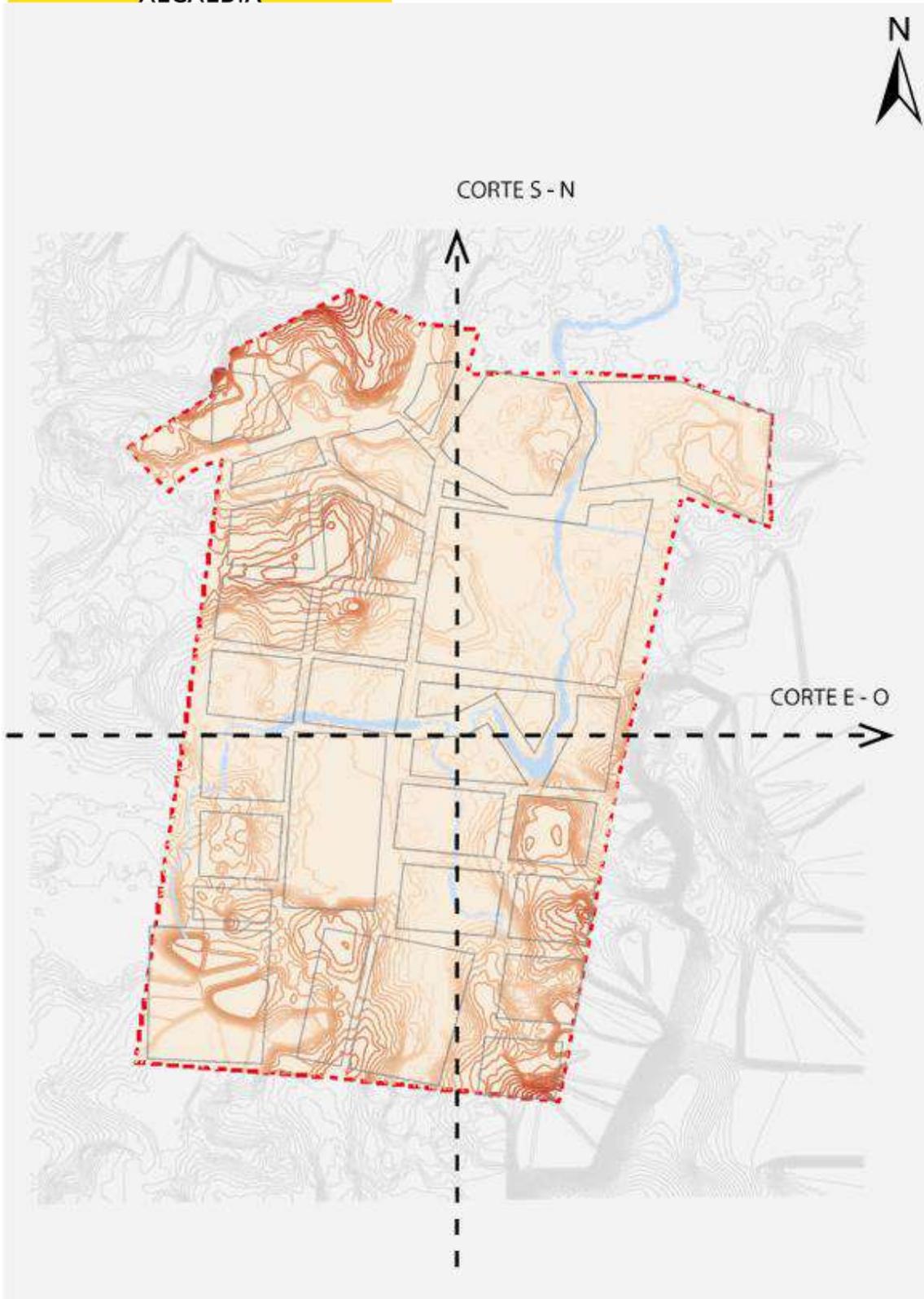
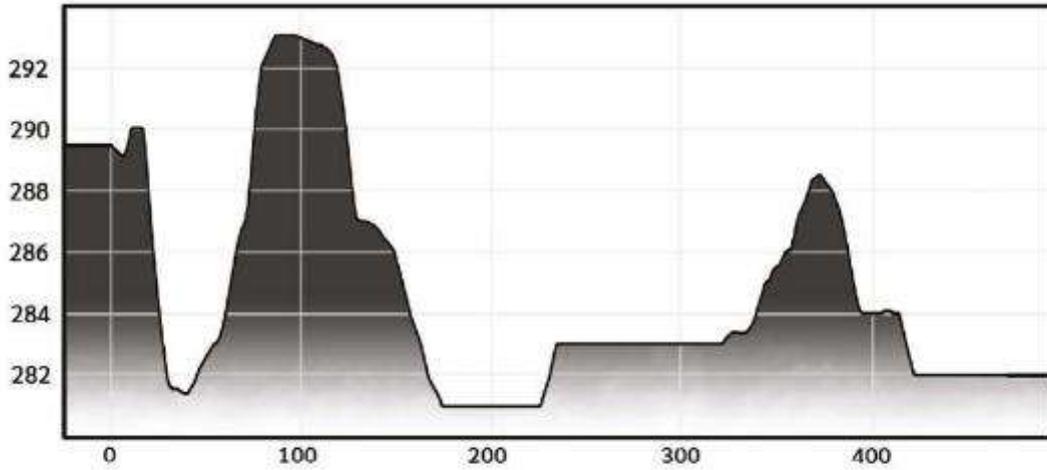


Imagen No. 10. Topográfico del límite urbano de La Belleza



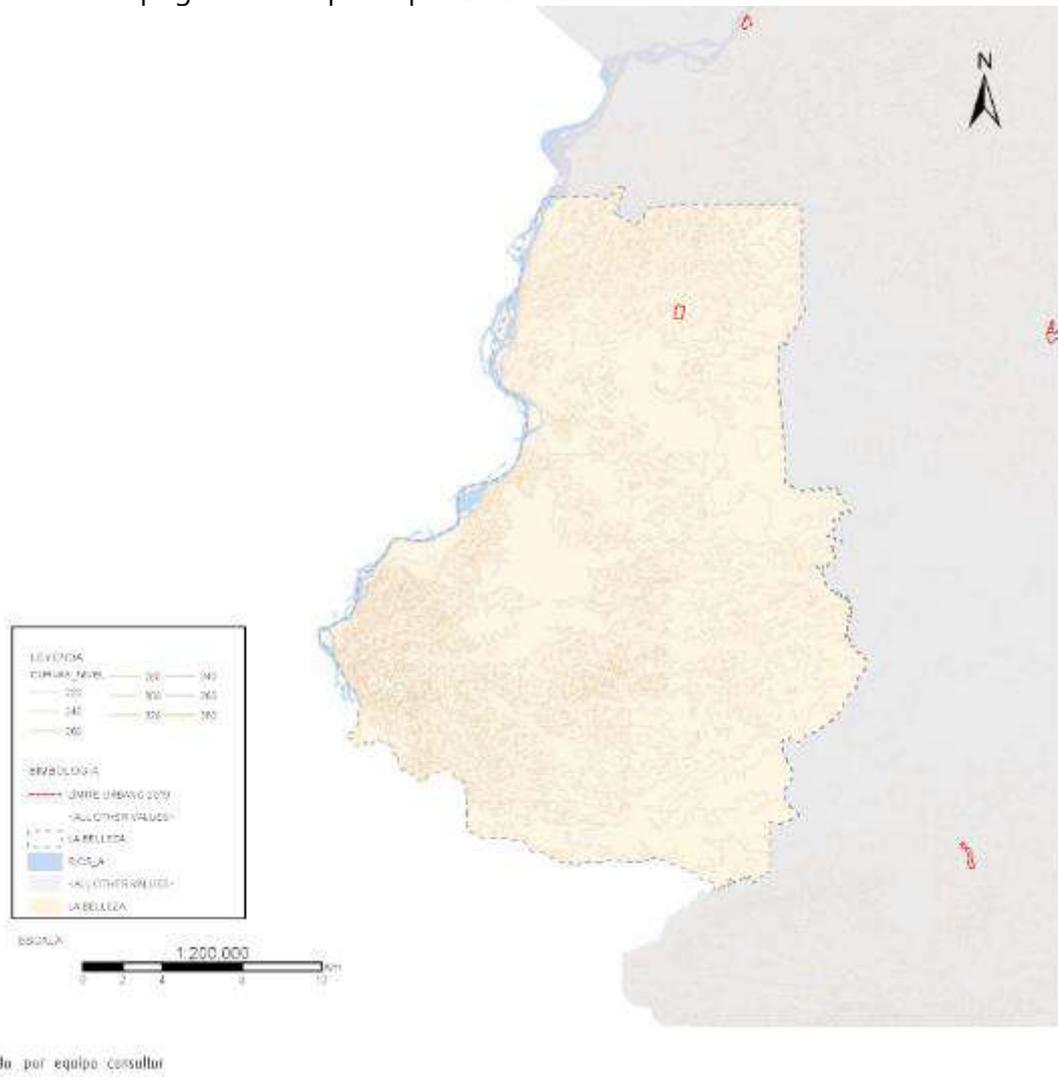
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 32. Cortes topográficos E – O del límite urbano de la parroquia La Belleza



CORTE E - O / FUENTE: IGADMPD / GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 48. Topografía de la parroquia La Belleza



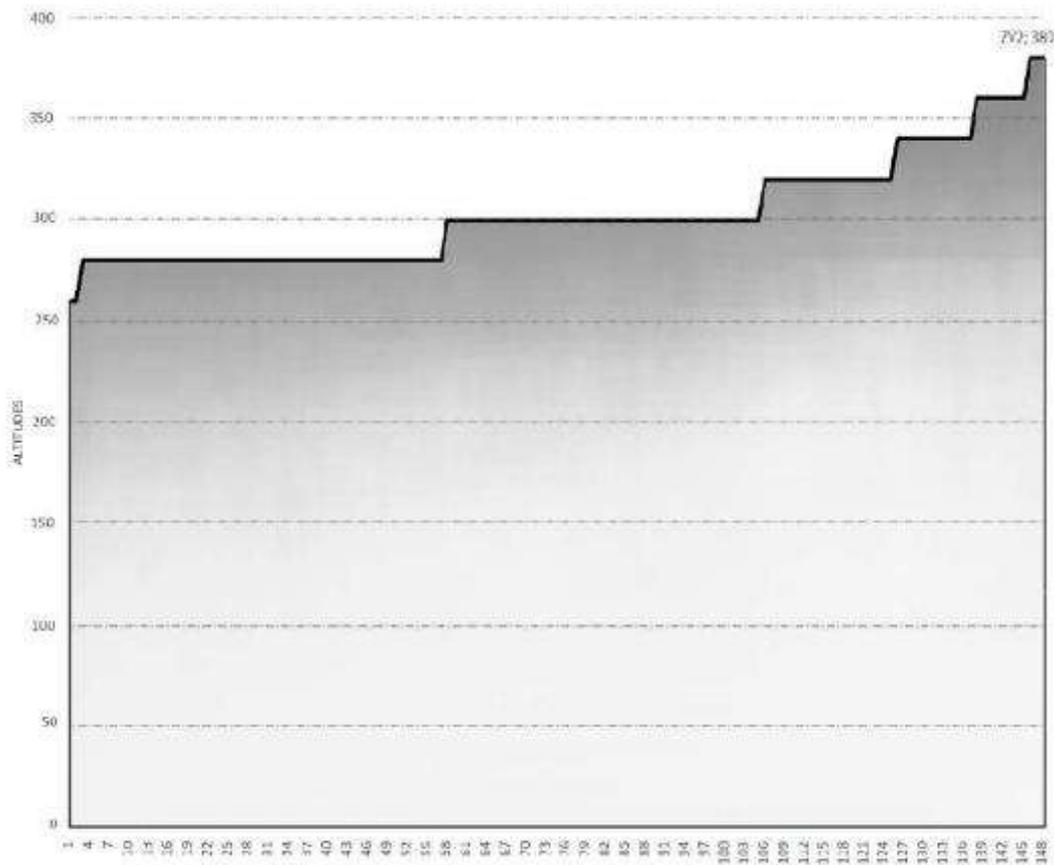
Elaborado por equipo consultor

Gráfico No. 33. Cortes topográficos S – N del límite urbano de la parroquia La Belleza

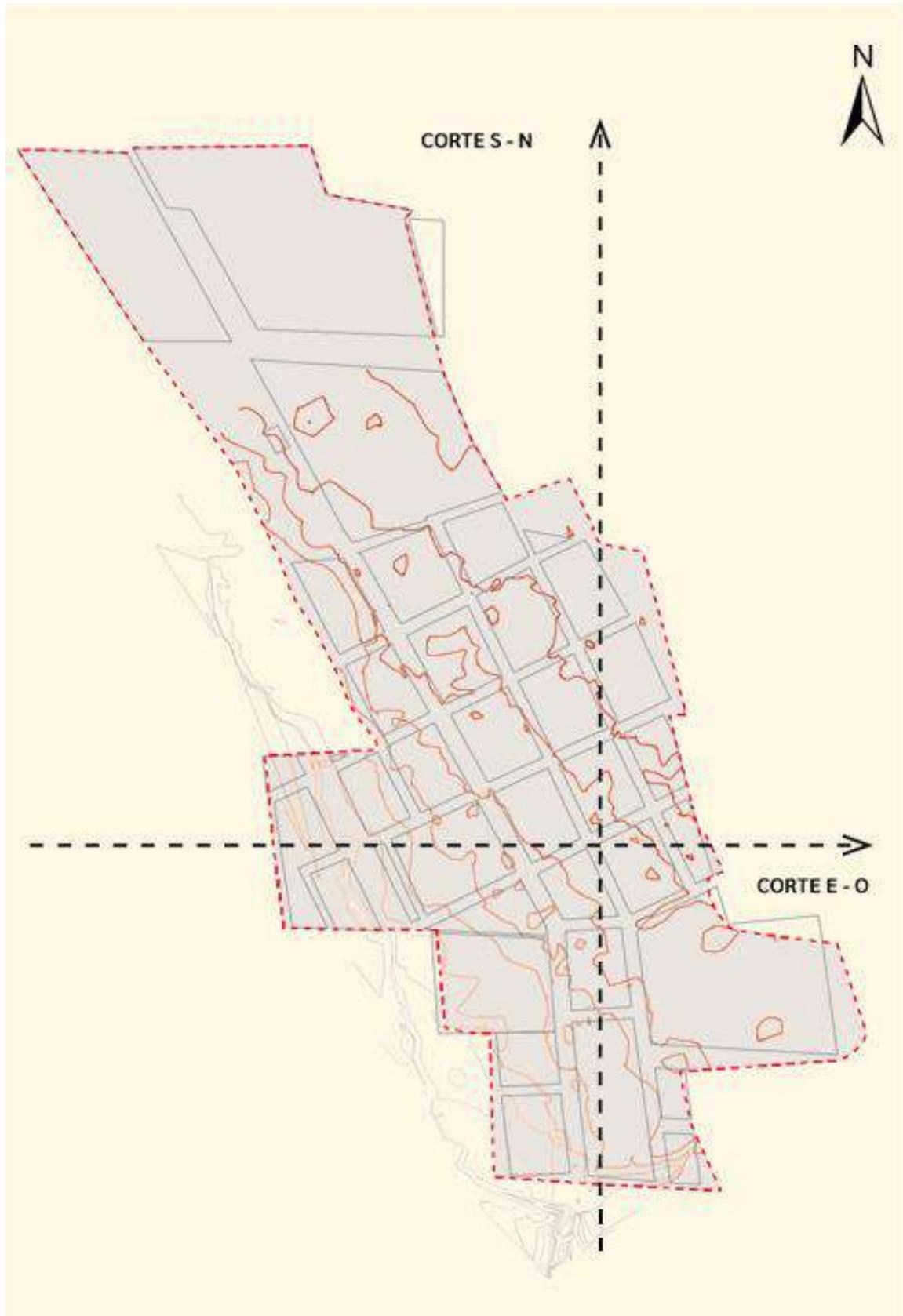
Artículo 134.- Topografía de la parroquia Nuevo Paraíso

Descendiendo de la cadena montañosa desde el sur, la topografía que presenta la parroquia Nuevo Paraíso es irregular, forma colinas bajas y medias con alturas de 380 msnm a los 340 msnm de inclinaciones porcentuales del 25% al 12% hasta llegar al río Punino, límite natural que abarca el 30% del territorio con las características señaladas donde se asientan de manera dispersa 4 comunidades, el territorio continua su formación de las llanuras aluviales muy suaves que fluctúan entre el 2% al 5% y suaves entre el 5% al 12% definición que obedece por el grado de desastre natural causado por las inundaciones que pueden ser por la ubicación del río Punino al oeste afluente de río Payamino por el sur y el río Coca por el lado este, conformando plataformas de gran extensión, sectorizadas y parceladas que engloba a 14 asentamientos humanos incluyendo la cabecera parroquial Unión Chimborazo emplazadas a altitudes de 320 a 300 msnm. A una altitud de 260 msnm se encuentran las planicies aluviales con el 0 al 2% de pendiente limitando con las orillas de los ríos que bordean la parroquia, zonas afectadas por el PDOT conforme el ancho del río. Implantada a una altura de 270 a 265 msnm con pendiente plana del 2% al 5% con vías que se ramifican hacia la vía principal, el centro urbano de Nuevo Paraíso permite una buena orientación a los habitantes, así como también responde de forma muy versátil al crecimiento urbano sin modificar la estructura urbana.

Gráfico No. 34. Esquema de corte topográfico de la parroquia Nuevo Paraíso

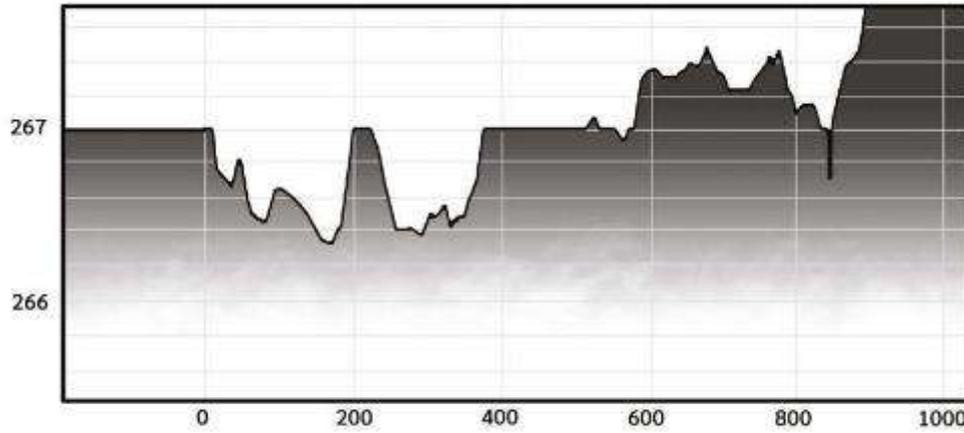


FUENTE: GADINFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR



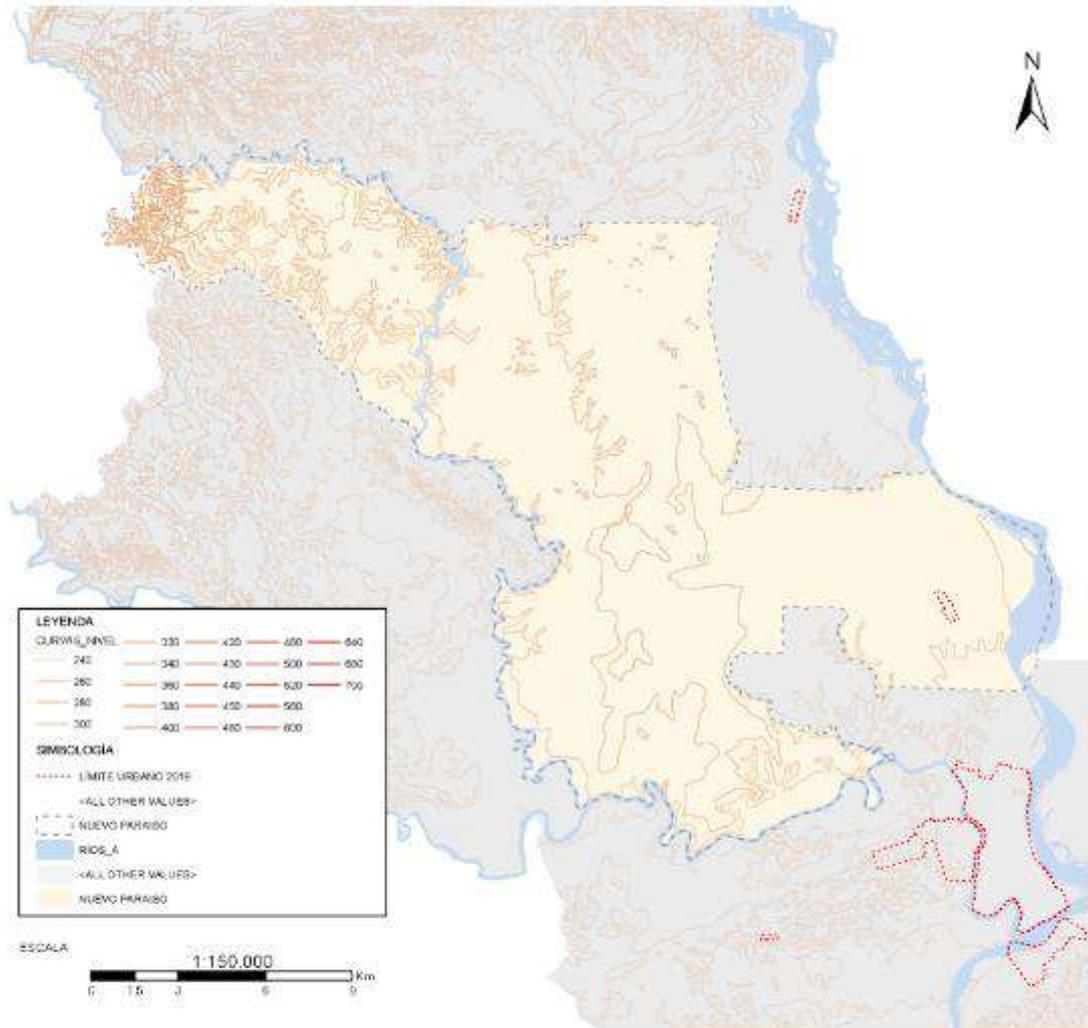
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTO

Gráfico No. 35. Cortes topográficos S – N del límite urbano de la parroquia Nuevo Paraíso



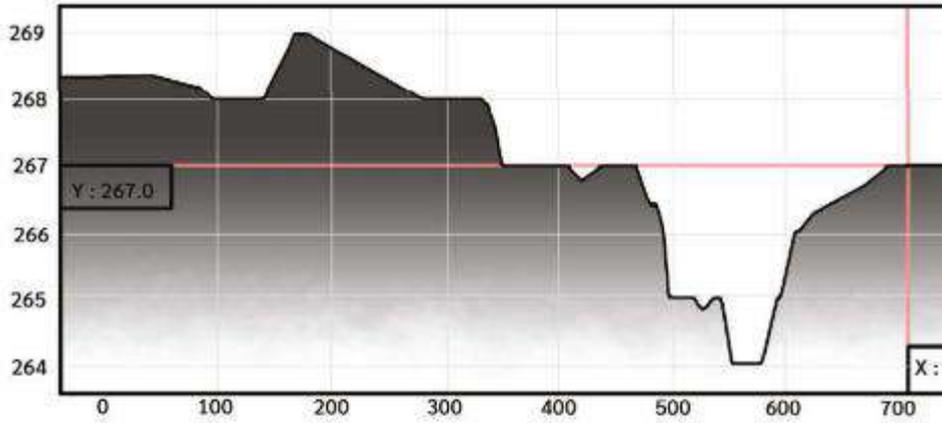
CORTE S - N / FUENTE: SADI/POI / GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 50. Topografía de la parroquia Nuevo Paraíso



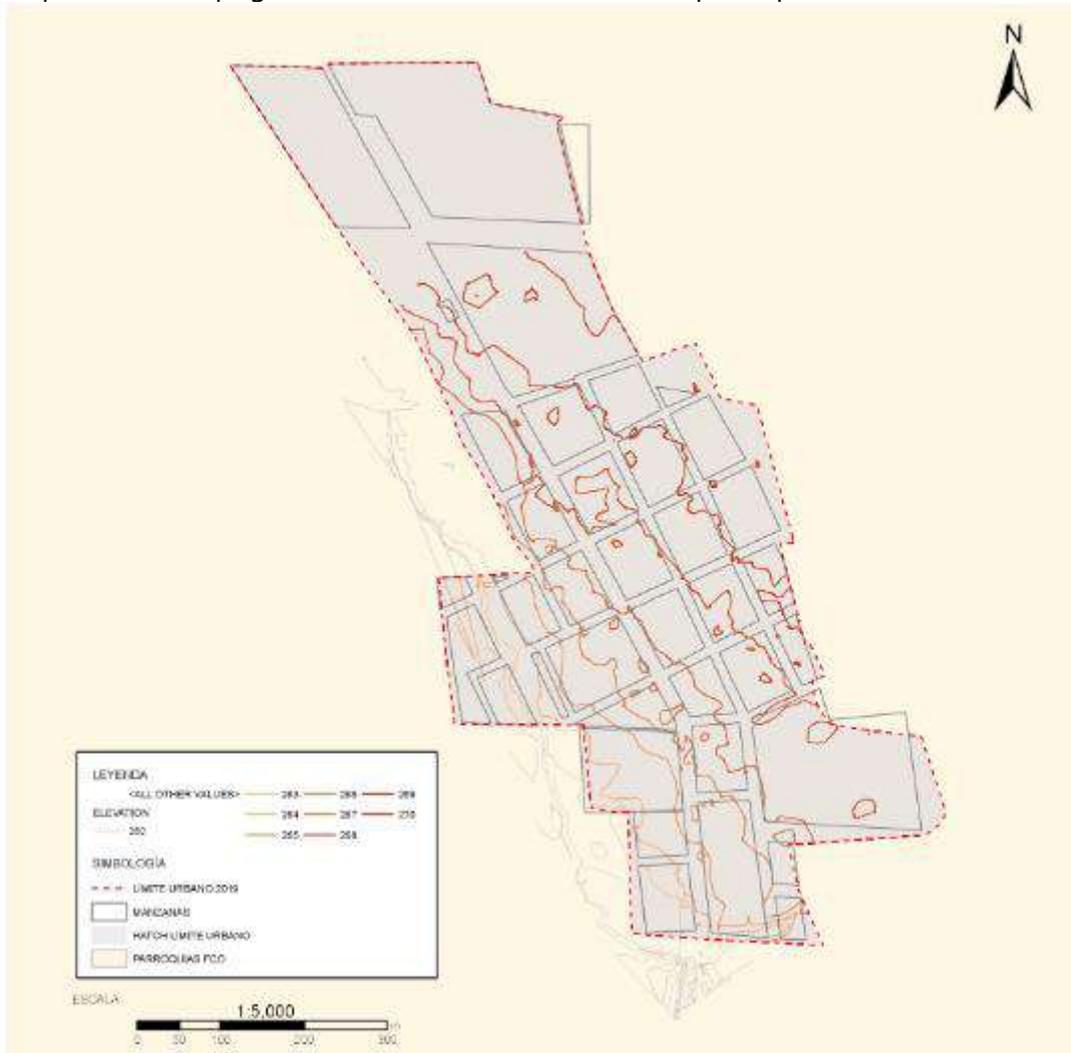
Elaborada por equipo consultor

Gráfico No. 36. Cortes topográficos E – O del límite urbano de la parroquia Nuevo Paraíso



CORTE E – O / FUENTE: GABMPO, GRÁFICO: ELABORADO POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 51. Topografía de los límites urbanos de la parroquia Nuevo Paraíso



Elaborado por equipo consultor

Artículo 135.- Topografía de la parroquia San José de Guayusa

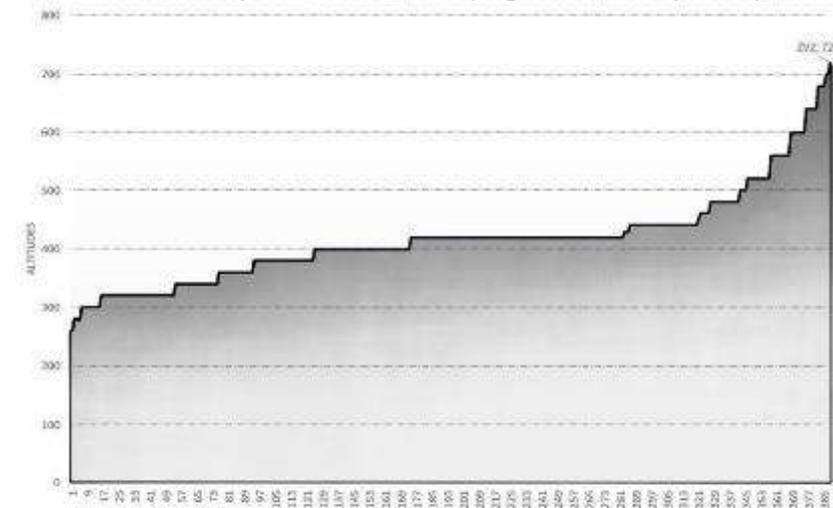
Se presentan relieves alargados, entre los 720 msnm descendiendo hasta los 500 msnm, formado por colinas altas y medias. Las colinas altas se presentan con laderas muy fuertes de hasta el 70%, desniveles relativos, con cimas semi - redondeadas o en cuchillas alargadas, y taludes rectilíneos y convexos con rasgos morfológicos de rotura en las pendientes naturales, así como formas acumulativas al pie de los taludes.

El sistema cóncavo – convexo, que moldean las formaciones arcillosas sub -horizontal, que muestra un suelo rojizo-parduzco, pobre en nutrientes, poco apto para la agricultura. Las colinas poco disectadas presentan pendientes entre 25% y 40%, el principal proceso morfodinámico que se desarrolla en esta unidad geomorfológica es la erosión débil, controlada por las pendientes bajas y por la abundante cobertura vegetal. Las colinas bajas de altitud, curvilíneas agrietadas; están comprendidas en un rango altitudinal que varía desde 270 a 300 m.s.n.m., con cimas redondeadas y pendientes convexas poco disectadas. El desnivel entre el fondo de los valles y las cumbres de las cimas varía de 10 a 30 metros. Localizados de igual manera en la vertiente sub - andina, presenta estructuras moderadas a fuertemente inclinadas que dan lugar a la formación de cuestras y frentes de cuestras que presentan en su dorso una disección variable con pendientes de 12 a 25%, mientras que sus frentes son de pendientes muy fuertes superiores al 40%.

La cabecera parroquial de San José de Guayusa se desarrolla en un sistema lineal paralelo al río Coca, donde la vialidad responde a una propuesta geométrica que permite la ramificación de las vías hacia el oeste ajustándose al relieve, con pendientes muy suaves que oscilan entre 2% al 5% partiendo de las cotas de 290 a 295 msnm.

La topografía del centro parroquial permite que se añadan partes o proporciones de terreno sin que afecte a la estructura urbana existente pero su limitante de crecimiento urbano hacia el oeste es el río Coca, en sentido oeste el relieve mantiene la inclinación que permitiría el crecimiento de la trama urbana posterior a su consolidación.

Gráfico No. 37. Esquema de corte topográfico de la parroquia San José de Guayusa



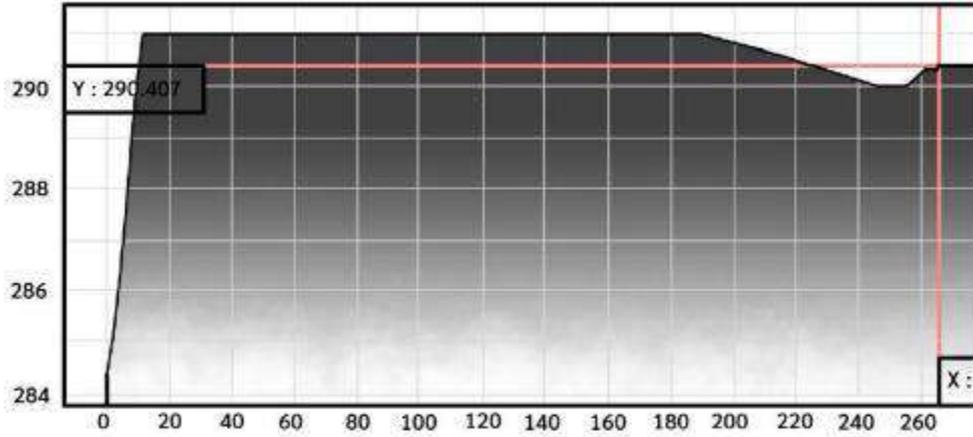
FUENTE: SACIN'09, GRÁFICO ELABORADA POR: BOBIE CORRALTO B

Imagen No. 12. Topográfico del límite urbano de San José de Guayusa



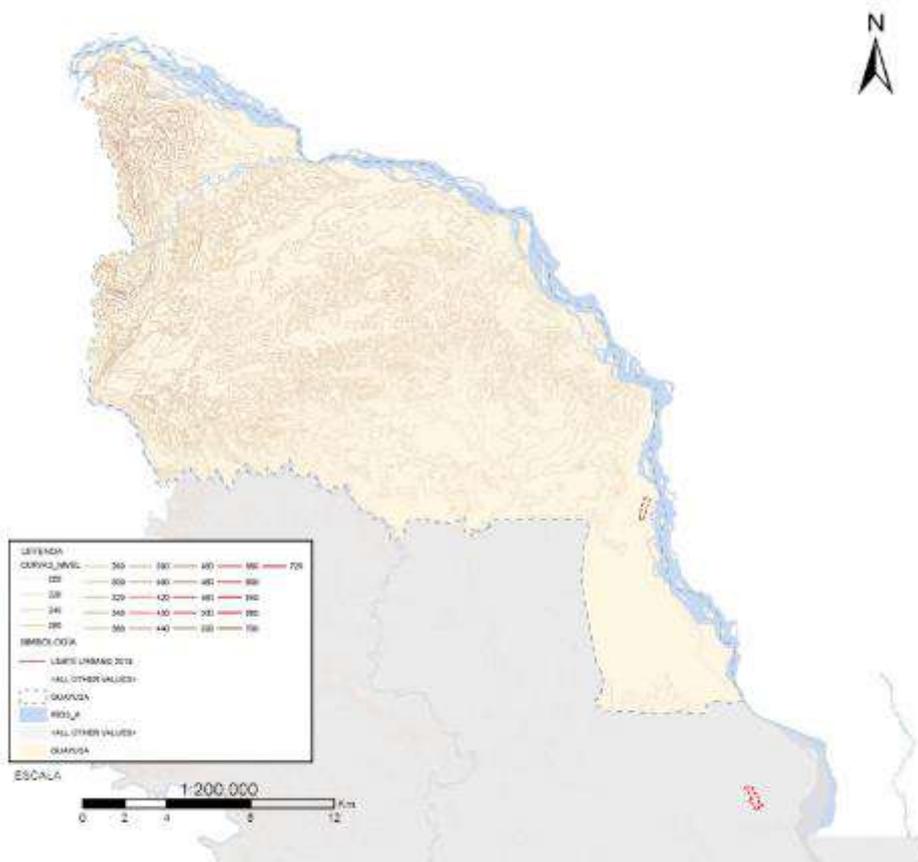
FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Gráfico No. 38. Cortes topográficos E - O del límite urbano de la parroquia San José de Guayusa



CORTE E - O / FUENTE: SADMPO / GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 52. Topografía de la parroquia San José de Guayusa



Elaborado por equipo consultor

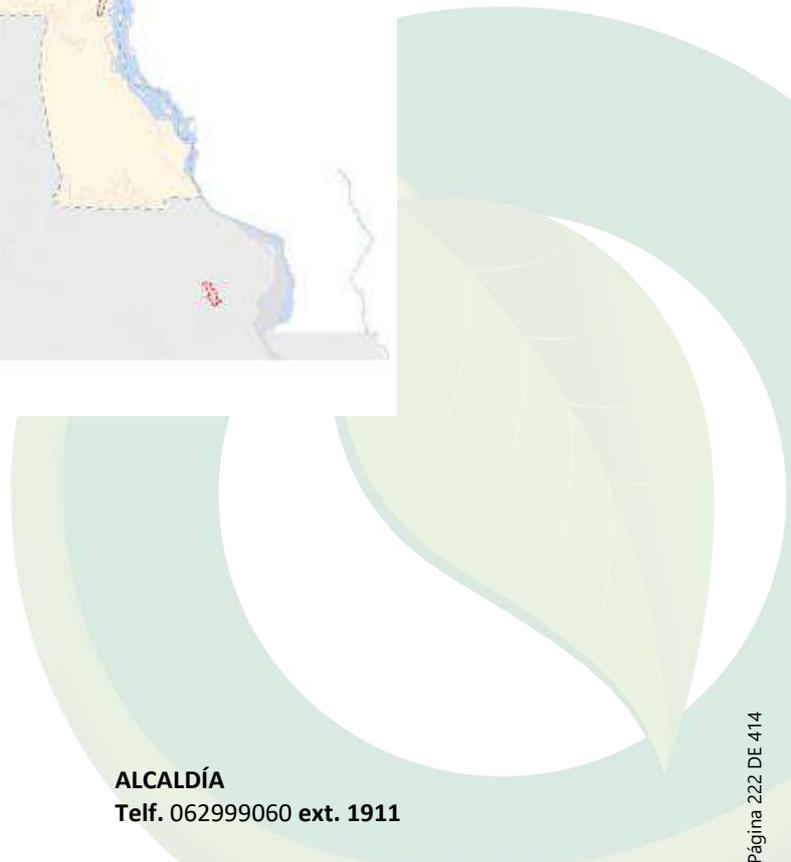
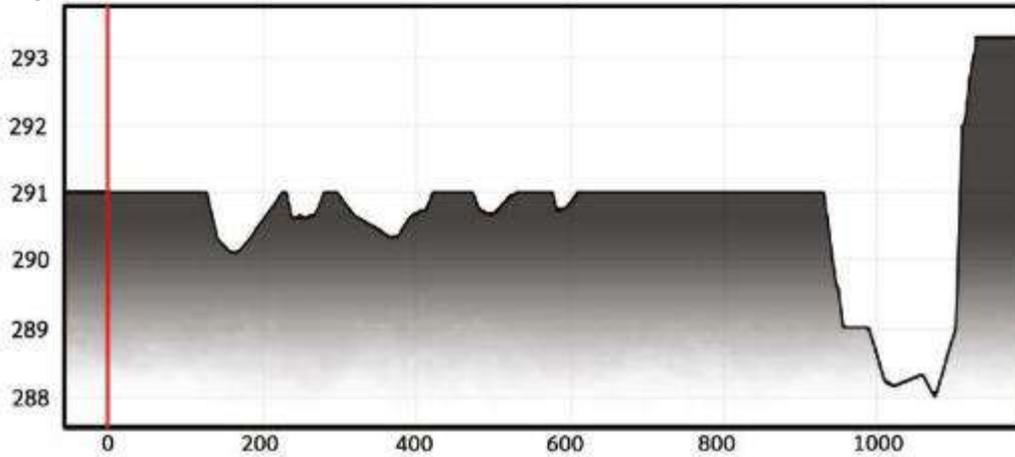
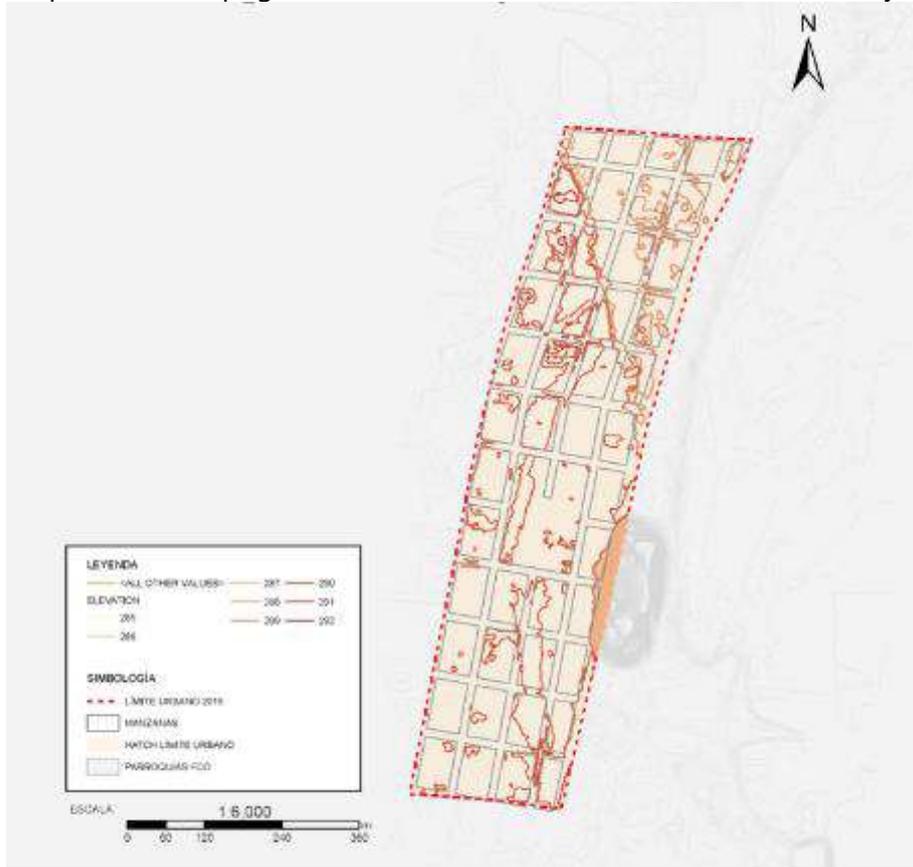


Gráfico No. 39. Cortes topográficos S - N del límite urbano de la parroquia San José de Guayusa



CORTE S - N / FUENTE: CADAFIO, GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Mapa No. 53. Topografía de los límites urbanos de San José de Guayusa



Elaborado por equipo consultor

Artículo 136.- Topografía de la parroquia San Luis de Armenia

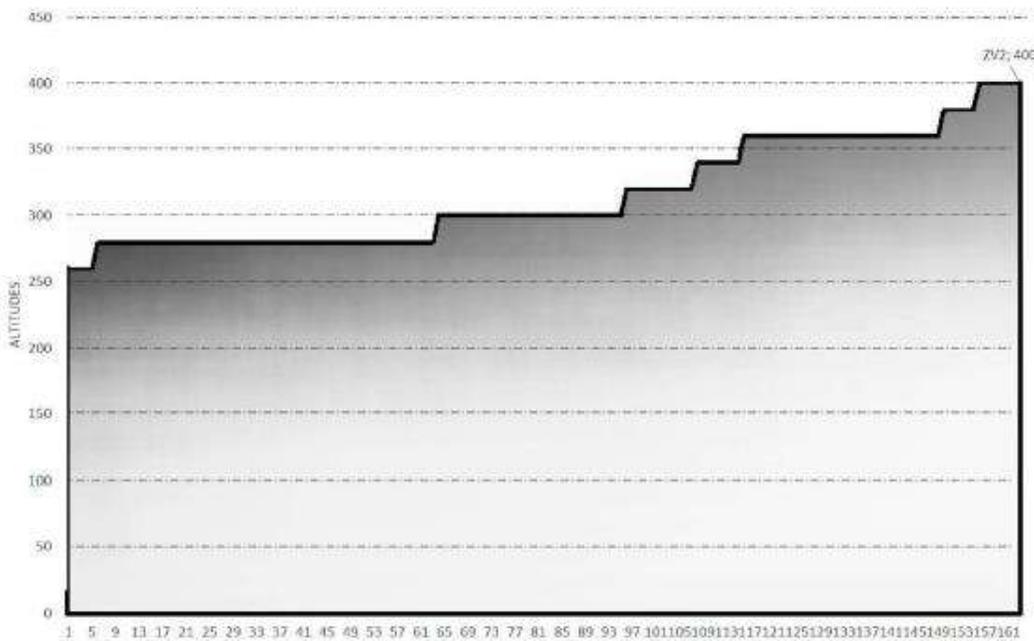
La división política de la San Luis de Armenia está en función de límites de naturales como son los ríos de índole principal y para el presente análisis referente a la topografía se observa la existencia de dos cuerpos que se detalla a continuación.

El bloque montañoso con alturas de 400 a 300 msnm con inclinaciones entre el 25% y el 12% hasta llegar a las llanura aluviales cuya altura de 280 a 260 msnm con taludes entre el 12% al y 5% , en todo este territorio de característica global donde se implanta una comunidad Kichwa, se encuentra colindando al norte con las colinas de la parroquia Nuevo Paraíso y el río Payamino al sur el río Paushiyaku que se une al este con el río Payamino y al oeste parte de la zona montañosa de la provincia del Napo.

El segundo bloque con llanuras aluviales de 260 al norte por el río Payamino y 240 msnm al sur por el río Napo, sector que alberga al resto de comunidades de origen Kichwa, en medio de estas llanuras aluviales se levantan lomeríos con un máximo de altura de 300 msnm, con pendientes medias y suaves que inicia con un 12% hasta llegar al 25%.

La cabecera parroquial de San Luis de Armenia se desarrolla en un sistema lineal paralelo a la vía primaria Coca - Loreto, donde la vialidad responde a una propuesta geométrica que permite la ramificación de las vías hacia el oeste ajustándose al relieve, con pendientes muy suaves que oscilan entre 2% al 5% partiendo de las cotas de 290 a 270 msnm; La topografía del centro parroquial permite que se añadan partes o proporciones de terreno sin que afecte a la estructura urbana existente. Mismo que se encuentra en proceso de consolidación. Cabe mencionar que para su extensión y organización parcelaria debe considerar como limitante la vía con el objetivo de evitar posibles congestiones por concepto de tráfico, por lo tanto, se debe restringir la expansión lineal en sentido este y oeste.

Gráfico No. 40. Esquema de corte topográfico de la parroquia San Luis de Armenia



FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

Imagen No. 13. Topográfico del límite urbano de San Luis de Armenia



FUENTE: GADMFO; GRÁFICO: ELABORADA POR EQUIPO CONSULTOR

2.5.2.4.1. Marco normativo a ejecutarse para terrenos urbanizables

Artículo 137.- Conforme a la Norma Técnica Ecuatoriana No. 1605 del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) respecto a los requisitos del terreno urbanizable, quienes se sujeten a esa proyección es necesario que cumplan con los puntos a exponerse, respecto a la ubicación topográfica de los centros urbanos, comunas, comunidades rurales, estas deberán ser observadas y cumplidas de manera estricta tal como se detalla a continuación:

Norma técnica ecuatoriana respecto a los requisitos del terreno urbanizable	
Requisitos	Clasificación
De localización	<p>El terreno urbanizable debe estar localizado dentro del límite del área urbana o en la zona de desarrollo determinada en el Plan de Ordenamiento Territorial de una ciudad o centro poblado.</p> <p>Sin perjuicio del cumplimiento del requisito indicado, el terreno urbanizable debe contar con un acceso directo mediante una vía pública que permita el tránsito vehicular permanente en condiciones óptimas de seguridad.</p> <p>El terreno urbanizable debe estar localizado en un sitio que tenga acceso a la provisión de los servicios públicos de infraestructura básica.</p> <p>El terreno urbanizable debe estar convenientemente separado de áreas inundables, pantanosas, de rellenos y depósitos de basuras y excretas.</p> <p>La autoridad municipal determinará en cada caso las distancias y medios de separación del terreno con relación a las áreas indicadas en, igualmente, podrá autorizar el uso de terrenos obtenidos mediante rellenos debidamente consolidados.</p> <p>El terreno urbanizable debe estar convenientemente separado y protegido de afloraciones, emanaciones naturales y nieblas intensas y permanentes que puedan causar daño a la salud de los usuarios, de acuerdo a los usos propuestos por los usuarios de esta norma.</p> <p>El terreno urbanizable debe estar separado de las riberas del mar, lagos naturales o ríos, por una distancia mínima de 50 m, y de los bordes superiores de quebradas por una distancia mínima de 10 m, destinándose estas áreas de separación a la preservación del ambiente natural y al uso comunal recreativo.</p> <p>En casos especiales en que la calidad rocosa del terreno, el desnivel existente y obras construidas acrediten una protección aceptable contra las inundaciones, la autoridad municipal puede aprobar la reducción de las distancias anotadas</p>
Físicos:	<p>El terreno urbanizable debe tener una capacidad de apoyo similar a la indicada en el Apéndice X del Código de Práctica INEN para Ordenanza Municipal Básica de Construcción.</p> <p>La autoridad municipal determinará en cada caso la capacidad de apoyo del terreno y, si fuere necesario, especificará las obras que se requieran para efectuar el relleno, consolidación y protección de dicho terreno.</p> <p>El terreno urbanizable debe tener características geológicas y de resistencia mecánica que ofrezcan una seguridad aceptable en caso de movimientos sísmicos.</p>

	<p>La autoridad municipal determinará, en base al mapa de zonificación sísmica del territorio ecuatoriano, los estudios geotécnicos correspondientes y las condiciones en las que puedan urbanizarse los terrenos.</p> <p>El terreno urbanizable no debe tener una pendiente mayor del 30%. En el caso de un terreno de pendientes muy variadas, este requisito debe aplicarse al 80% del área.</p>
Complementarios:	<p>El terreno urbanizable no debe formar parte ni estar comprendido en zonas de preservación natural, protección ecológica o preservación arqueológico-cultural, declaradas como tales por los organismos competentes del Estado.</p> <p>La autoridad municipal determinará en cada caso el tipo y la distancia de separación que debe mantenerse entre el terreno urbanizable y la zona de preservación natural, protección ecológica o preservación arqueológico-cultural.</p> <p>El terreno urbanizable debe estar separado de los predios destinados a industrias peligrosas o depósitos de materiales nocivos para la salud humana, de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes.</p> <p>En caso de industrias o depósitos existentes, la autoridad municipal clasificará el carácter nocivo o peligroso.</p> <p>El terreno urbanizable no debe formar parte de zonas destinadas a la producción agropecuaria intensiva, calificadas como tales por los organismos competentes del Estado.</p> <p>El terreno urbanizable debe estar convenientemente separado o protegido en el caso de vecindad a propiedades públicas del Estado como carreteras nacionales, vías férreas, aeropuertos, oleoductos, canales de riego, instalaciones militares e instalaciones principales de servicios públicos. Las instituciones administradoras de cada propiedad determinarán las condiciones de separación o protección</p> <p>Con los antecedentes expuestos se procederá a cumplir con el trámite administrativo de aprobación de los diferentes tipos de fraccionamientos tanto urbanos como rurales.</p>

Artículo 138.- Conclusión:

En análisis de las curvas de nivel del cantón, de las parroquias y de las cabeceras parroquiales se evidenció que asentamientos humanos en un 85% no son planificados lo que conlleva a que la estructura predial tenga diferentes formas, y ello conlleva al error técnico de medición y éste puede ser o afectar en más o en menos el producto del levantamiento, tanto a nivel urbano como a nivel rural.

Posterior a la revisión de la información se determinó que el GADMFO no cuenta con una ordenanza que solucione este inconveniente por lo que es necesario proponer una alternativa normativa técnica.

2.5.2.5. Norma técnica para la determinación del excedente

Artículo 139.- Presunción y causas de excedentes o diferencias:



Presunción de excedente o diferencia. - Se presume la existencia de excedente o diferencia en los siguientes casos:

- Cuando en el título de propiedad no se hubiere establecido con precisión la cabida del predio, y la transferencia se hubiere realizado mediante la utilización de expresiones como "aproximadamente", "más o menos" u otras de sentido similar, o medidas que no se encuentren dentro del sistema métrico decimal, una vez que se hubiere comparado el título de dominio con el área que conste en el catastro; y,
- Cuando en el proceso de liquidación de tributos por la transferencia de dominio o cualquier otro trámite que realice el propietario de un inmueble en alguna dependencia Municipal se detectare variación en la superficie del terreno; En el caso de que el propietario o su representante legal considere que no se trata de excedente o diferencia, el Proceso o Subproceso Municipal que hubiere detectado este excedente o diferencia, mantendrá el área que consta en el título actual de dominio. La presunción de excedente o diferencia, puede ser desvirtuada a través de documentación y/o una inspección solicitada por el propietario y practicada por la Dirección de Ordenamiento territorial GADMFO que, in situ, demuestre que no existe el excedente o diferencia. De verificarse excedente o diferencia de superficie en los trámites por los mecanismos aquí detallados u otros que se determinen mediante resolución de la Autoridad Administrativa competente, el propietario se sujetará al proceso de regularización constante en la presente Ordenanza. Cuando la Unidad de Avalúos y Catastros haya determinado el excedente o diferencia, procederá el trámite de regularización de oficio a través de la Autoridad Administrativa Competente.

Causas que provocan los excedentes o diferencias de áreas. - Los excedentes o diferencias de áreas de terreno pueden ser originadas por:

- 1) Error en la medición de las dimensiones del terreno y en el cálculo de la superficie del mismo;
- 2) Utilización de sistemas de medida inusuales en el medio en determinado momento histórico, que al convertirlas a la unidad del sistema métrico decimal ocasionaren error en el cálculo de la superficie de terreno.
- 3) Inexistencia y/o imprecisión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas (cabida) en la escritura;
- 4) Error desde su origen en el replanteo y en la posesión física, cabida y medidas que actualmente tiene el lote de terreno.
- 5) Por levantamientos topográficos inexactos.

Error Técnico Aceptable de Medición. - El Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Francisco de Orellana y comparada con la superficie que consta en el título de dominio. Para predios ubicados en suelo urbano del Cantón Francisco de Orellana, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, en un porcentaje de hasta el 5% en más o menos del área original que conste en el respectivo título de dominio. Para predios ubicados en suelo rural, se aplicará

un ETAM en un porcentaje de hasta el 10% en más o menos del área original que conste en el respectivo título de dominio.

Los levantamientos topográficos deben realizarse con equipos de topografía que cuenten con la certificación de calibración del equipo y firmados por el técnico responsable del levantamiento (topógrafo o ingeniero en geomensura registrado en las entidades estatales) y el profesional (arquitecto registrado en las entidades estatales conforme al art. 2 literal b de la Ley de ejercicio profesional de la arquitectura,) responsable del proceso.

2.5.2.6. Sistema hídrico urbano rural

Artículo 140.- El PDOT señala sobre el recurso hídrico, el cual está constituido por elementos naturales, cuencas, subcuencas hidrográficas, cauces de ríos y quebradas y sus márgenes de protección, elementos artificiales o construidos para su aprovechamiento y uso, reservorios, represas, embalses, canales de riego. En la región oriental desde el punto de vista de la planificación hidrográfica se determina la existencia de 3 cuencas hidrográficas, una de ellas es la cuenca del río Napo con una extensión de 31.410,00 km² conformadas por 4 subcuencas hidrográficas, donde el objeto de estudio se ubica en la subcuenca Napo Aguarico, que se origina en la vertiente oriental de los Andes con dirección hacia el este por la planicie amazónica con una extensión de cabida de 7046.18 km², conformadas por las microcuencas que señala la tabla No.13, clasificación según el SENAGUA.

La importancia local en el cantón, referente a los cuerpos de agua que en su momento son utilizados para la implantación de proyectos de infraestructura para el consumo humano, proyectos de producción acuícola, los cuales no cuentan con una normativa interna, pues se evidencia la contaminación de algunos ríos por las petroleras, la minería artesanal e incluso el desalojo directo de las aguas servidas a los ríos.

La mayor parte de las aguas de las subcuencas llegan hasta el río Napo aumentando su cauce pluvial y el cual no es aprovechado en su máxima extensión para el intercambio económico. Y un ejemplo de ello es que el Ecuador y el Perú existe el proyecto de integración fluvial (GEORGESCU 1993) el cual no ha sido potencializado, así como tampoco se ha realizado el monitoreo al proyecto internacional HYBAM (Hidro-geodinámica de la Cuenca amazónica), llevado a cabo por Brasil, Bolivia, Ecuador, Perú y Francia, que tiene como objetivo el estudio integrado de los aspectos climatológicos, hidrológicos, sedimentológicos y geoquímicos de toda la Cuenca amazónica, para entender su funcionamiento y su geodinámica. Con este propósito fue lanzada, en enero del 2001, una red de 7 estaciones de referencia en el oriente ecuatoriano, con el apoyo del gobierno francés (INSU, proyecto PNSE) y la colaboración de institutos ecuatorianos (INAMHI, INOCAR) con quienes coopera el IRD (Institut de Recherche pour le Développement).

HIDROGRAFÍA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA			
SUBCUENCA HIDROGRÁFICA	MICROCUENCA HIDROGRÁFICA	SUPERFICIE	%
NAPO-AGUARICO	Subcuenca del río Yasuní	2145,07	0,3%
	Subcuenca del río Coca	29106,54	4,13%
	Subcuenca del río Indillama	59700,87	8%
	Subcuenca del río Payamino	80358,99	11%
	Subcuenca del río Curaray	88196,46	13%

	Drenajes menores	135059,15	19%
	Subcuenca del río Tiputini	310050,7	44%
TOTAL		704617,78	100%
FUENTE: SENAGUA - REALIZADO: POR EQUIPO CONSULTOR			

Artículo 141.- Microcuenca del Río Yasuní

Con el 0.3% de incidencia a nivel cantonal, la microcuenca se ubica en la parroquia Inés Arango, de importancia desde el punto de vista estratégico y de conservación ambiental, por estar inmerso en el proyecto del bosque protector del Yasuní.

Artículo 142.- Microcuenca del Río Tiputini

La microcuenca más grande del cantón que engloba al 44% y limita al interior con gran parte de los territorios parroquiales de La Belleza, Inés Arango, Dayuma, Taracoa, Alejandro Labaka y El Edén cuyo origen es un río Tiputini con una longitud de 550 km y un ancho promedio de 40 a 50 m, río navegable que aumenta fácilmente su caudal en la época de lluvias, por lo general mantiene su volumen de agua en el año, disminuyendo considerablemente en sus partes altas, en la época de estiaje. Se considera dentro de los riegos por el desborde de sus aguas conforme nos muestra el mapa No. 28. Riesgos por inundación.

Artículo 143.- Microcuenca del Río Indillama

Microcuenca que es compartida con las parroquias de García Moreno, El Dorado, Dayuma, Taracoa y Alejandro Labaka lugar donde desemboca el río Indillama uniéndose al río Napo con efectos de riegos por inundación muy leves conforme nos permite visualizar el mapa de riesgos por inundación.

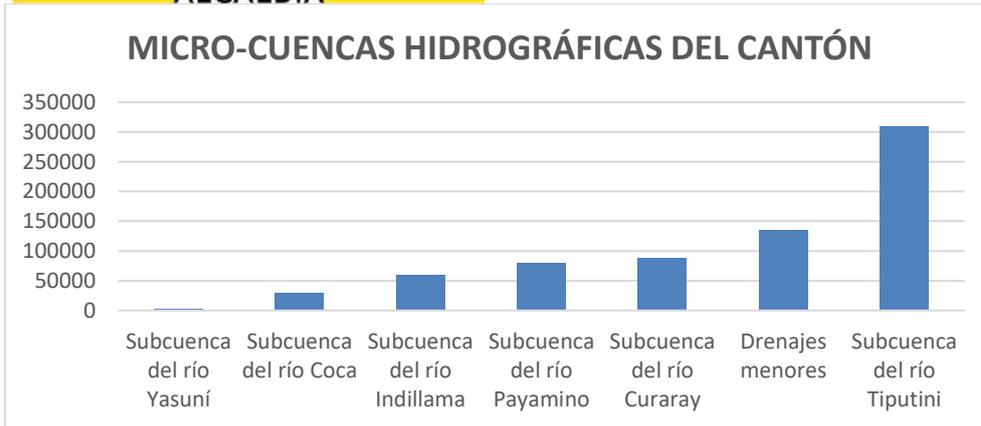
Artículo 144.- Microcuenca Río Coca y Río Payamino

La microcuenca del río Coca desciende desde al norte hacia el este de las parroquias San José de Guayusa, Nuevo Paraíso, El Coca y la microcuenca del río Payamino ubicada en medio de los linderos del parroquias Nuevo Paraíso, El Coca y San Luis de Armenia, la particularidad de las y parroquia es que esta en medio de tres ríos afluentes del río Napo teniendo un caudal promedio anual de $2100 \text{ m}^3 \cdot \text{s}^{-1}$ la desembocadura de los ríos Coca, Payamino y sus afluentes elevan el nivel de riesgo de las zonas por concepto de inundaciones.

Artículo 145.- Microcuenca del Río Curaray

El río Curaray nace en el extremo de la cordillera oriental pasando por la provincia del Pastaza y se dirige al este formando la microcuenca Curaray, parte sur de la parroquia Inés Arango cuya incidencia del 13% se dirige hacia el río Napo, junto al río Curaray se ubican pobladores de las etnias Quichuas y Waorani que viven de las bondades que ofrece el río como fuente de provisión de alimenticia y de transporte.

Gráfico No. 41. MicroCuencas Hidrográficas Del Cantón



Fuente: SENAGUA - Realizado: Equipo consultor

Respecto a la normativa que existe, la Ley de Recursos Hídricos, orienta el aprovechamiento sustentable del agua a través de mecanismos que garanticen la protección de fuentes mediante la delimitación de áreas de protección hídrica y se expone así:

Tabla 58. Ley orgánica de recursos hídricos y aprovechamiento del agua

Ley de Recursos Hídricos	
Artículo 14.- Cambio de uso del suelo.	
	El Estado regulará las actividades que puedan afectar la cantidad y calidad del agua, el equilibrio de los ecosistemas en las áreas de protección hídrica que abastecen los sistemas de agua para consumo humano y riego; con base en estudios de impacto ambiental que aseguren la mínima afectación y la restauración de los mencionados ecosistemas.
Artículo 78.- Áreas de protección hídrica.	
	Se denominan áreas de protección hídrica a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. La Autoridad Única del Agua, previo informe técnico emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica que sean necesarias para el mantenimiento y conservación del dominio hídrico público. El uso de las áreas de protección hídrica será regulado por el Estado para garantizar su adecuado manejo. El régimen para la protección que se establezca para las áreas de protección hídrica, respetará los usos espirituales de pueblos y nacionalidades. En el Reglamento de esta Ley se determinará el procedimiento para establecer estas áreas de protección hídrica, siempre que no se trate de humedales, bosques y vegetación protectores. Cuando el uso del suelo afecte la protección y conservación de los recursos hídricos, la Autoridad Única del Agua en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las circunscripciones territoriales, establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica, con el fin de prevenir y controlar la contaminación del agua en riberas, lechos de ríos, lagos, lagunas, embalses, estuarios y mantos freáticos.
Artículo 151.- Infracciones administrativas en materia de los recursos hídricos.	
	Las infracciones administrativas en materia de recursos hídricos son las siguientes:
	a) Infracciones leves:

1. Provocar el anegamiento de terrenos de terceros y caminos públicos, cuando la responsabilidad sea del usuario; y,

2. Poner obstáculos en el fondo de los canales u otros artificios para elevar el nivel del agua.

b) Infracciones graves:

1. Modificar sin autorización, el entorno de las fuentes de agua con las que se provee el consumo humano o riego;

2. Cuando personas que no pertenezcan a la comunidad impidan la aplicación de derecho propio en materia de acceso y distribución de agua para consumo humano o riego en los territorios de las comunas, pueblos y nacionalidades; y,

3. No pagar anualmente la tarifa volumétrica que establezca la autoridad para el uso y el aprovechamiento del agua.

c) Infracciones muy graves:

1. Realizar obras de captación, conducción, distribución, sin contar con la autorización respectiva;

2. Alterar o modificar el dominio hídrico público, sin contar con la autorización correspondiente;

3. Modificar el suelo y condiciones del suelo en las zonas y áreas de protección hídrica, sin contar con la autorización correspondiente;

4. Acceder y captar individual o colectivamente, sin autorización legal, agua para cualquier uso o aprovechamiento;

5. Incumplir normas técnicas que contravengan el uso y aprovechamiento autorizados de los recursos hídricos;

6. Modificar las riberas y lechos de los cursos y cuerpos de agua, sin contar con la autorización de la autoridad competente;

7. Obstruir el flujo natural de las aguas o modificar su curso, sin contar con autorización de Autoridad Única del Agua;

8. Incumplir las normas técnicas que adopte la Autoridad Única del Agua para garantizar la seguridad hídrica;

9. Verter aguas contaminadas sin tratamiento o sustancias contaminantes en el dominio hídrico público;

10. Acumular residuos sólidos, escombros, metales pesados o sustancias que puedan contaminar el dominio hídrico público, del suelo o del ambiente, sin observar prescripciones técnicas;

11. Obstruir líneas de conducción de agua destinadas al riego y control de inundaciones; romper, alterar o destruir acueductos y alcantarillado;

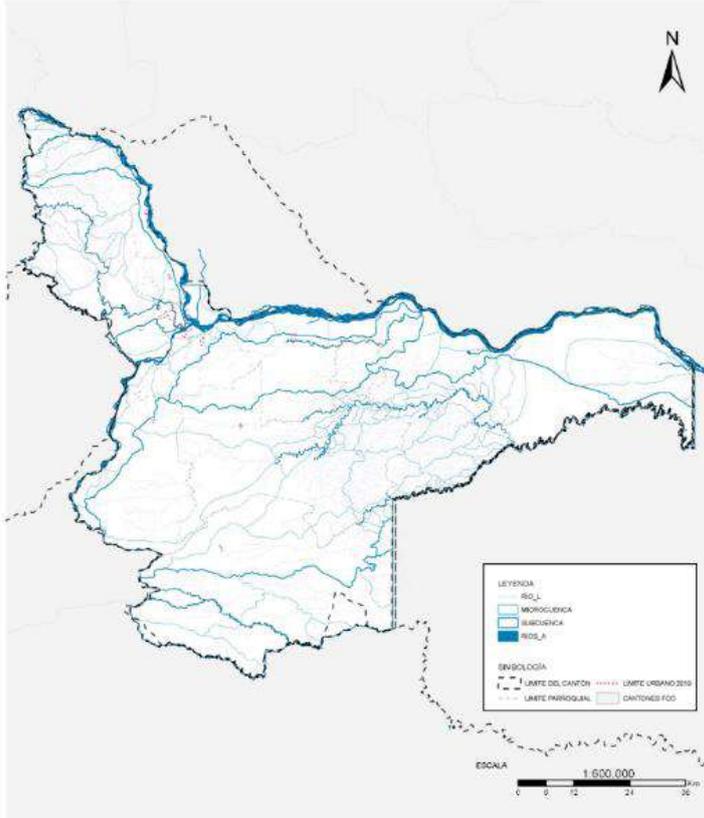
12. Vender o transferir la titularidad de las autorizaciones para el uso y aprovechamiento del agua; y,

13. Utilizar fraudulentamente las formas organizativas propias de los sistemas comunitarios de gestión del agua para encubrir su privatización.

Una vez expuesta la normativa, es importante señalar que para el GAD lo principal constituye definir e incorporar las áreas de protección hídrica para promover su

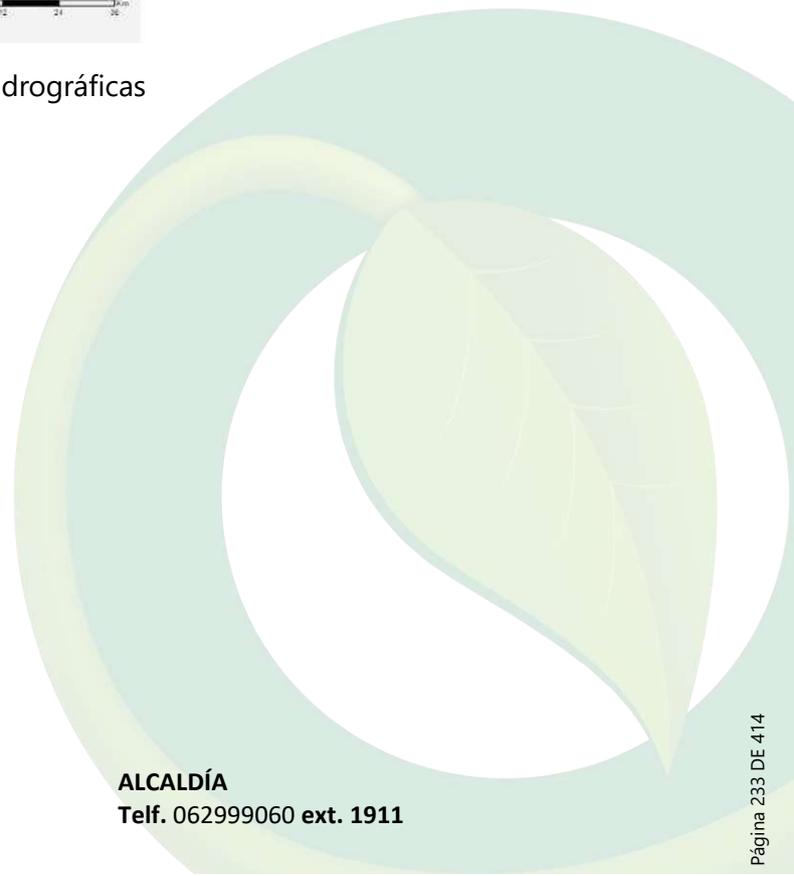
conservación y/o recuperación considerando prioritario aquellas áreas donde se encuentren los puntos de captación de agua para consumo humano. Las mencionadas áreas de protección hídrica corresponden a las zonas adyacentes a los principales cuerpos de agua del cantón, en especial a las riberas del río Napo. En donde el GADPO (Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana) en conjunto con el GADMFO establecerán proyectos para salvaguardar el recurso hídrico, estos pueden ser el fortalecimiento de las cuencas hidrográficas y el cambio de uso de suelo partiendo de la actualización del catastro rural.

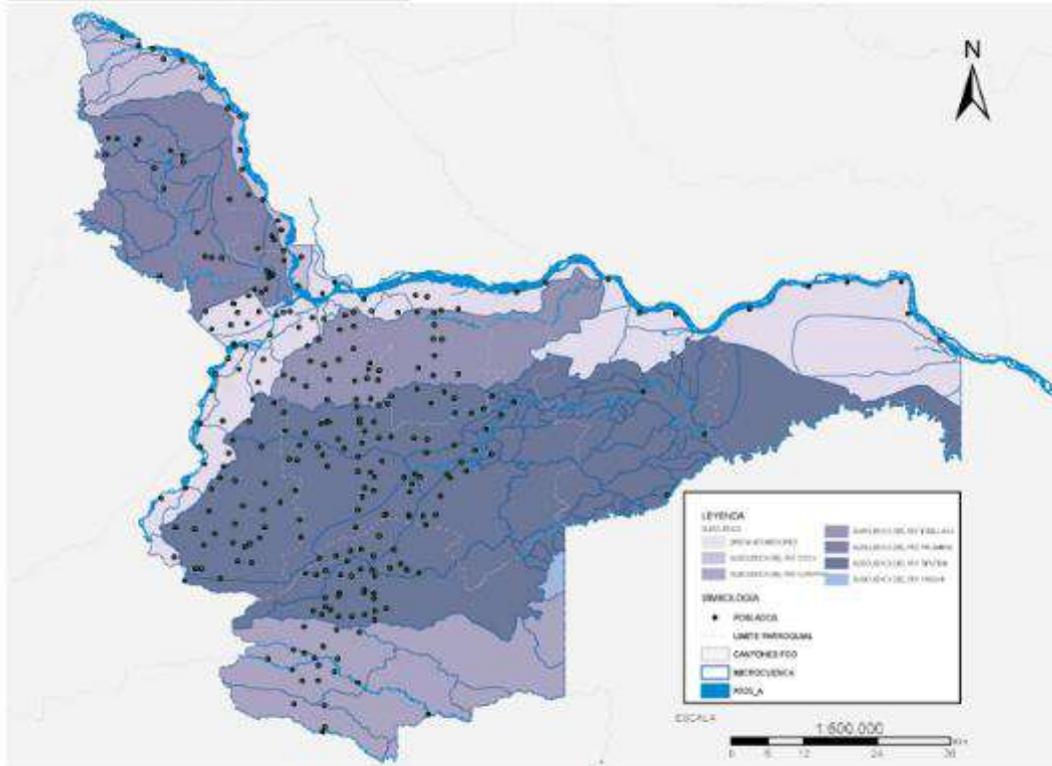
Mapa No. 54. Hidrografía del Cantón



Elaborado por equipo consultor

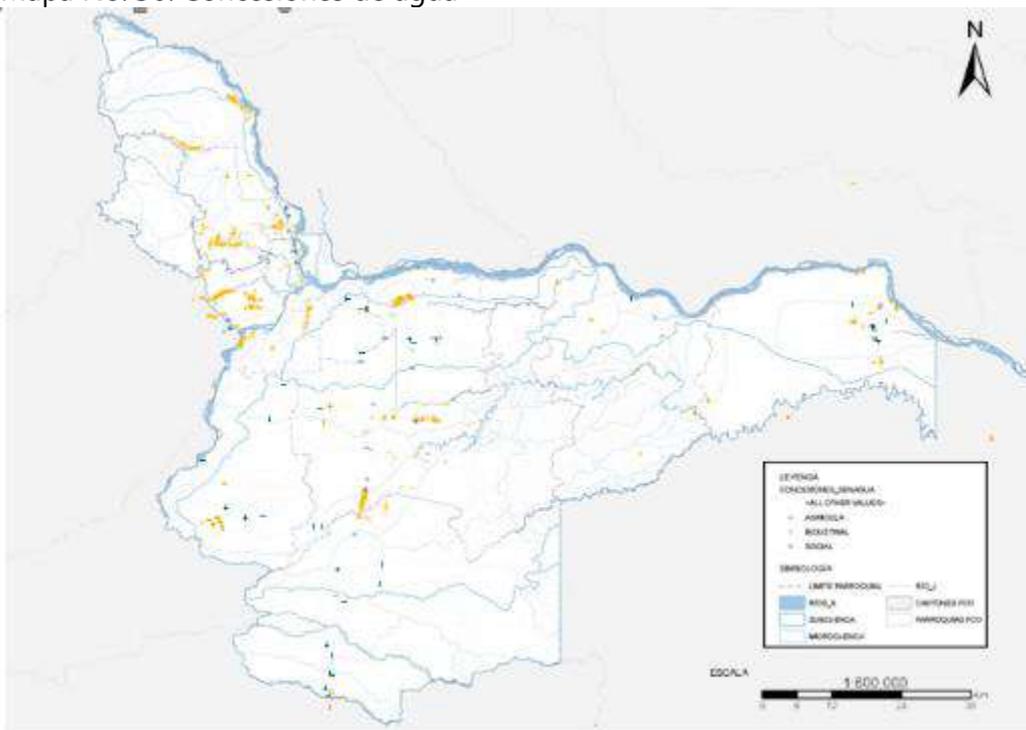
Mapa No. 55. Subcuencas y microcuencas hidrográficas





Elaborado por equipo consultor

Mapa No. 56. Concesiones de agua



Elaborado por equipo consultor

2.5.2.7. Concesiones de agua en el cantón Francisco de Orellana

Tabla 59. Concesiones de agua en el cantón Francisco de Orellana

UBICACIÓN DE LAS CONCESIONES				USO DE LAS CONCESIONES				
CÓDIGO	PARROQUIA	CANTIDAD	%	DOMESTICO	PISCÍCOLA	PETROLERAS	ABREVADERO	INDUSTRIA
220150	EL COCA	26	4%	16				10

220151	DAYUMA	131	19%	16	84	11	1	20
220152	TARACOA	72	11%	15	47	9		1
220153	ALEJANDRO LABAKA	9	1%	1	1			7
220154	EL DORADO	26	4%	1	21		4	
220155	EL EDÉN	36	5%	14		1		21
220156	GARCÍA MORENO	32	5%	3	27	1		1
220157	INÉS ARANGO	39	6%	9	21	6		3
220158	LA BELLEZA	25	4%	10	13			2
220159	NUEVO PARAÍSO	115	17%	15	90	3		7
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	44	7%	2	42			
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	120	18%	1	116			2
TOTAL		675	100%	1 03	462	31	5	74

Artículo 146.- El cantón Francisco de Orellana según los datos de SENAGUAS único ente del estado encargado de expedir los permisos de concesión de agua para los diferentes usos tiene registrado 675 permisos que se encuentra vigentes hasta la presente fecha y generados de la siguiente manera:

Artículo 147.- Uso general y doméstico. - 103 concesiones para el consumo humano con un volumen de 54,549 lt/seg. Siento el 16% del total de concesiones y relacionando con los 206 asentamientos humanos dispersos en el cantón se determina un déficit similar al concesionado.

Artículo 148.- Uso para las piscícolas. - entregados 462 permisos con un total de consumo de 60,33 lt/seg. Con una incidencia del 18% determinando como un de las actividades que más se ejecutan en el cantón.

Artículo 149.- Uso para abrevaderos. - el sector ganadero ubicados en sectores puntuales como el Dorado y el Coca poseen 5 permisos para el uso del agua con un nivel de consumo de 2,1lt/seg.

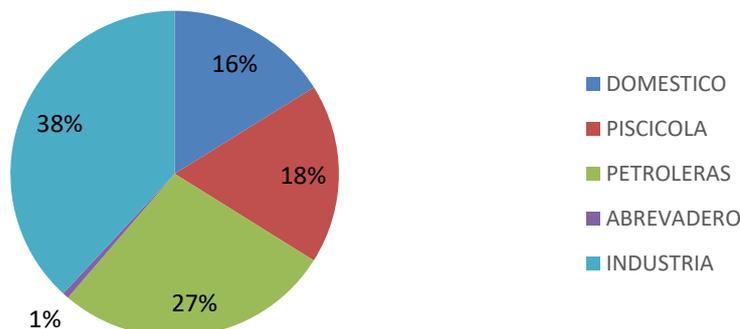
Artículo 150.- Uso Petrolero. - cuentan con 31 concesiones que porcentualmente es el 27% del total cantonal con un consumo de 95,5182 lt/seg

Artículo 151.- Uso Industrial. - utilizado en la minería, petróleo entre otros con una incidencia del 38% a nivel de consumo cuenta con 74 permisos de uso del agua de 129,09 lt/seg.

Si consideramos en número de concesiones y el caudal en lt/seg. utilizado por los sectores petroleros e industrial el porcentaje de incidencia es del 56% valor que reduce las posibilidades de uso para el consumo de los habitantes.

Gráfico No. 42. Incidencia de uso del agua en el cantón Francisco de Orellana

INSIDENCIA PORCENTUAL DEL USO



Fuente: SENAGUA - Realizado: Equipo consultor

Tabla 60. Concesiones de agua en el cantón Francisco de Orellana

UBICACIÓN DE LAS CONCESIONES				CAUDALES (LITROS/SEGUNDO)				
CÓDIGO	PARROQUIA	CANTIDAD	%	DOMESTICO	PISCÍCOLA	PETROLERAS	ABREVADERO	INDUSTRIA
220150	EL COCA	26	4%	6,11				1,43
220151	DAYUMA	131	19%	20,159	6,72	22,28	2	69,01
220152	TARACOA	72	11%	1,95	8,46	12,386		5,6
220153	ALEJANDRO LABAKA	9	1%	0,91	0,76			7
220154	EL DORADO	26	4%	1,21	1,68		0,1	
220155	EL EDÉN	36	5%	1,41		39,74		25,05
220156	GARCÍA MORENO	32	5%	1,55	14,43	5,6		
220157	INÉS ARANGO	39	6%	6,58	1,68	11,05		5
220158	LA BELLEZA	25	4%	9,95	1,04			0,98
220159	NUEVO PARAÍSO	115	17%	3,35	7,2	1,4622		2,94
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	44	7%	1,08	3,36			
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	120	18%	0,29	15			12,08
TOTAL		675	100%	54,549	60,33	92,5182	2,1	129,09

Fuente: SENAGUA - Realizado: Equipo consultor

2.5.2.8. PRESERVACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO

Artículo 152.- El primer referente es la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, que en referencia a longitud mínima y máxima de las franjas de protección detalla lo que se menciona en los siguientes artículos.

Art. 62.- Servidumbre de uso público: extensión y finalidad. - Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público. La extensión de la zona de servidumbre será de cinco metros pudiéndose variar, en más o en menos, por razones topográficas, hidrográficas o por las necesidades concretas del otorgamiento de autorizaciones de uso de agua o de aprovechamiento productivo de agua.

Artículo 153.- El Margen de protección (MP). Se localizan alrededor de los cursos de agua, cuyo margen de protección se establece en función del ancho del cauce a lo largo de los ríos o cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en época de creciente, en faja paralela a cada margen, con anchos mínimos que detallan la siguiente tabla. Alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua natural y/o artificial y represas considerando el nivel más alto de las aguas faja paralela al margen mínimo.

Alrededor de fuentes permanentes y/o intermitentes o de los llamados ojos de agua considerando el nivel más alto de las aguas en radio mínimo de 30 metros.

Tabla 61. Margen de Protección de zonas hídricas

Cuerpo de Agua	Ancho Cause permanente	Delimitación	Límite de protección ambos lados (m).
Quebrada	Hasta 5.0 m	Faja paralela a ambos lados	5.00 m
Ríos	De 5.0 m a 10 m		10.0 m
	De 10.1 m a 30 m		20.0 m
	De 30.1 m a 50 m		40.0 m
	De 50.1 m a 70 m		60.0 m
	De 70.1 m a 90 m		80.0 m
	Superiores a 90.1 m		100.0 m

Fuente: Registro Oficial No. 305 del 2014; Elaboración: Equipo consultor

Tabla 62. Faja paralela al margen del cuerpo de agua

Cuerpo de Agua	Delimitación	Límite de protección ambos lados (m)
Lago / Laguna	Faja paralela al margen	80.0 m
Reservorios de agua natural o artificial		30.00 m
Represas		100.00

Fuente: Registro Oficial No. 305 del 2014; Elaboración: Equipo consultor

Artículo 154.- Cuerpos de agua (CA). – Son los ríos, quebradas, lagos, lagunas etc. Son áreas que se encuentran cubiertas o saturadas de agua por todo o una parte del año pudiendo ser tanto naturales como artificiales.

Artículo 155.- Talud (T). Se considera talud a la inclinación o declive del parámetro de un muro o de un terreno de diferente altura natural o ejecutado por la intervención del hombre que supere los 30 grados y 3 metros de altura. En pendientes comprendidas entre 30 a 45 grados la franja de protección será de 5 metros de ancho medidos horizontalmente en forma paralela a la línea del borde superior del talud. En pendientes comprendidas entre 45 a 60 grados la franja de protección será de 10 metros de ancho medidos horizontalmente en forma paralela a la línea del borde superior del talud. En pendientes mayores a 60 grados la franja de protección será de 15 metros de ancho medidos horizontalmente en forma paralela a la línea del borde superior del talud.

Artículo 156.- Protección de los recursos hidrológicos

Para la protección de los recursos hidrológicos se deberá observar lo siguiente:

- Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, en referencia a la protección de los recursos hidrológicos, en forma general, deben evitarse aquellos usos y actividades que contribuyan a deteriorar la calidad de las aguas, así como aquellas actuaciones, obras e infraestructuras que puedan dificultar el flujo hídrico o supongan manifiestamente un manejo no racional del mismo.
- Las obras de infraestructura de beneficio general que involucren represamiento o aprovechamiento de agua para generación de energía eléctrica, abastecimiento y

suministro de agua a la población, deberán ser planificadas por los organismos correspondientes, y deberán contar con estudios de impacto ambiental, aprobados por los organismos competentes, así como con los correspondientes programas de prevención, corrección y compensación de efectos y monitoreo de los mismos. Asimismo, deberán contar con las autorizaciones pertinentes de conformidad con la normativa legal vigente.

- Toda intervención deberá respetar el mantenimiento del caudal ecológico mínimo. Para ello el organismo público competente determinará dicho caudal para cada uno de los cursos continuos de agua teniendo en cuenta su calidad ambiental.

Artículo 157.- Humedales, cauces, riberas y márgenes de los cursos de agua

Para la protección de humedales, cauces, riberas y márgenes de los cursos de agua, se deberá observar lo siguiente:

- Se prohíbe la alteración de las condiciones naturales de los cauces, humedales, lagos, lagunas y complejos lagunares. No se podrá alterar sus condiciones físicas o realizar su canalización permanente o dragado.
- Se exceptúan las actuaciones debidamente autorizadas y justificadas por su interés público cuando exista riesgo para personas o bienes por desbordamientos. En estos casos deberá realizarse el correspondiente estudio de impacto ambiental, y ser aprobado por la autoridad competente.
- Se conservará la vegetación de ribera de cursos de agua y lagunas; no se permitirá ni el corte o tala de la vegetación arbustiva o leñosa de las riberas de los cursos de agua, para la implantación de actividades agro-productivas o de cualquier índole.
- Se prohíbe la ocupación de las márgenes de protección de cursos de agua y lagunas con instalaciones o construcciones de cualquier índole, permanentes o temporales, así como la extracción de materiales de construcción a excepción de los autorizados por los organismos competentes. También se prohíbe, en estas áreas, el depósito de sólidos, líquidos o sustancias de cualquier tipo que contaminen o afecten las mismas.
- De manera coordinada, la autoridad competente podrá determinar el uso recreativo público de cursos fluviales y lagunas, en lugares menos frágiles desde el punto de vista ecológico.

Artículo 158.- Vertidos

En lo referente a vertidos, deberán observarse las siguientes disposiciones:

- En las áreas urbanas y rurales se prohíbe la evacuación de aguas servidas a cursos de agua. En las áreas rurales se fomentará la aplicación de sistemas de tratamiento natural (depuración verde). Cuando no fuere posible se usará el sistema de pozos sépticos o biodigestores.
- Para la autorización de cualquier actividad que pudiere generar vertidos de cualquier naturaleza, se deberá exigir el estudio de tratamiento que deba darse a los mismos con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas

Artículo 159.- Captaciones de agua

En lo referente a captaciones de agua, deberá observarse las siguientes disposiciones:

- Sin perjuicio de lo determinado por los organismos nacionales y locales competentes, las captaciones de agua deberán realizarse de manera que no provoquen repercusiones negativas sobre el sistema hidrológico y que además afecten a otros aprovechamientos, sobre todo a los sistemas de agua potable de consumo humano.
- El aprovechamiento del recurso hídrico deberá garantizar el mantenimiento de su caudal ecológico a fin de conservar la vegetación y fauna silvestre.
- Racionalización del aprovechamiento de los recursos hídricos

Sin perjuicio de lo determinado por organismos competentes, el uso racional de los recursos hídricos debe satisfacer la demanda de agua en cantidad y calidad para los distintos usos presentes en el territorio cantonal, compatibilizando los diversos usos entre sí, sin amenazar la conservación y regeneración de los ecosistemas vinculados al agua. Para ello el organismo competente deberá realizar un plan especial de distribución y aprovechamiento del agua observando lo siguiente:

- Se dará prioridad a los sistemas de agua para consumo humano.
- Para garantizar el abastecimiento se deberá aprovechar las fuentes de más fácil accesibilidad.
- Con el objeto de evitar la pérdida y el desperdicio del agua será prioritario el mejoramiento de las redes de distribución de los sistemas de agua potable.

Mapa No. 57. Margen de protección de zonas hídricas a nivel cantonal



Gráfico No. 139. Índice verde con la población proyectada



Fuente: INEC; Elaboración: Equipo Consultor

ÁREA VERDE PROYECTADA 2050

ÁREA VERDE RECREATIVA PROYECTADA	A=135.61 ha
ÁREA VERDE ACTUAL	A=6.13 ha
ÁREA VERDE MUNICIPAL PROYECTABLE	A= 35.69 ha
	A=41.82 ha
DÉFICIT DE ÁREA VERDE	A=93.79 ha

$$A=93.79 \text{ ha} / 1332.65 \text{ ha} \times (100\%) = 7.0\% \text{ CAS}$$

DÉFICIT ÁREA CATASTRADA

Población inicial 2010: 4133

$$1534 \text{ hab} \times 13,01 \text{ m}^2/\text{hab} = 1.99 \text{ ha}$$

Fuente: INEC; Elaboración: Equipo consultor

Artículo 161.- Las siguientes tablas adjuntas contienen las longitudes de las vías la capa de rodadura que va desde el Asfalto, Adoquín, Lastre, Tierra, donde se determina los programas y proyectos para el mejoramiento de la capa de rodadura en las vías que se encuentra en tierra o lastre.

Para el caso del análisis de las aceras y bordillos se determina su longitud número de lados y el ancho de 2 metros cuyo, objetivo es mantener el distanciamiento social de los peatones reduciendo el número de contagios por el COVID19, de la misma manera se plantea los diferentes programas y proyectos sobre los estudios, diseños y construcción de aceras.

Tabla 63. Sistemas de movilidad de Alejandro Labaka

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE ALEJANDRO LABAKA										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
NS-02	Lastre	Vía local	15m	92.21	8	737.68	92.21	2	2	368.84
OE-03	Lastre	Colectora	16	1021.99	8	8175.92	1021.99	2	2	4087.96
OE-01	Lastre	Vía local	10m	303.48	8	2427.84	303.48	2	2	1213.92
NS-01a	Lastre	Vía local	7m	120	12	1440	120	2	2	480

NS-10	Lastre	Vía local	ND	46.03	8	368.24	46.03	2	2	184.12
NS-07	Lastre	Vía local	15m	202.82	8	1622.56	202.82	2	2	811.28
NS-04	Lastre	Vía local	15m	146.72	8	1173.76	146.72	2	2	586.88
NS-03	Lastre	Vía local	15m	183.13	8	1465.04	183.13	2	2	732.52
NS-06	Lastre	Vía local	15m	449.97	8	3599.76	449.97	2	2	1799.88
NS-05	Lastre	Vía local	15m	397.46	8	3179.68	397.46	2	2	1589.84
OE-02	Lastre	Vía local	15m	378.63	8	3029.04	378.63	2	2	1514.52
NS-01	Lastre	Vía local	18m	704.15	8	5633.2	704.15	2	2	2816.6
OE-05	Lastre	Vía local	12m	159.62	8	1276.96	159.62	2	2	638.48
NS-07B	Proyectada	Vía local		135.57	8	1084.56	135.57	2	2	542.28
OE-04	Proyectada	Vía local	8	629.94	8	5039.52	629.94	2	2	2519.76
OE-05	Proyectada	Vía local		618.76	8	4950.08	618.76	2	2	2475.04
	Proyectada	Vía local		100.09	8	800.72	100.09	2	2	400.36
NS-02B	Proyectada	Vía local		83.25	8	666	83.25	2	2	333
NS-10	Tierra	Vía local	15m	253.83	8	2030.64	253.83	2	2	1015.32
NS-08	Tierra	Vía local	15m	251.57	8	2012.56	251.57	2	2	1006.28
NS-04	Tierra	Vía local	14m	88.86	8	710.88	88.86	2	2	355.44
NS-09	Tierra	Vía local	12	247.2	8	1977.6	247.2	2	2	988.8
OE-04	Tierra	Vía local	6m	214.92	8	1719.36	214.92	2	2	859.68
Total						55121.6	Total			21290.25
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										21290.25
CAPA DE RODADURA										
Lastre						34129.68	62%			
Tierra						8451.04	15%			
						0	0%			
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						42580.72	100%			
Proyectada						12540.88	23%			6270.44
REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR										

Tabla 64. Sistemas de movilidad de Dayuma

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE DAYUMA										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
S/N	Adoquín	Vía local	8m	73.9	8	591.2	73.9	2	2	295.6
CALLE D	Adoquín	Vía local	8m	22.96	8	183.68	22.96	2	2	91.84
S/N 5	Adoquín	Vía local	12m	73.06	8	584.48	73.06	2	2	292.24
S/N	Adoquín	Vía local	6m	36.08	8	288.64	36.08	2	2	144.32
S/N 6	Adoquín	Vía local	7m	63.77	8	510.16	63.77	2	2	255.08
S/N 2	Adoquín	Vía local	11m	117	8	936	117	2	2	468
CALLE C	Adoquín	Vía local	12m	87.56	8	700.48	87.56	2	2	350.24
CALLE B	Adoquín	Vía local	10m	160.13	8	1281.04	160.13	2	2	640.52
CALLE AMAZONAS	Adoquín	Vía local	10m	192.32	8	1538.56	192.32	2	2	769.28
S/N 4	Adoquín	Vía local	11m	72.68	8	581.44	72.68	2	2	290.72
S/N 3	Adoquín	Vía local	8m	98.55	8	788.4	98.55	2	2	394.2
CALLE UNIDAD NACIONAL	Adoquín	Vía local	16m	231.42	8	1851.36	231.42	2	2	925.68
CALLE UNIDAD NACIONAL	Adoquín	Vía local	11m	147.85	8	1182.8	147.85	2	2	591.4
S/N 1	Adoquín	Vía local	11m	186.33	8	1490.64	186.33	2	2	745.32
S/N 3	Adoquín	Vía local	12m	52.96	8	423.68	52.96	2	2	211.84
S/N	Adoquín	Vía local	10m	96.44	8	771.52	96.44	2	2	385.76
CALLE DAYUMA	Adoquín	Vía local	10m	477.08	8	3816.64	477.08	2	2	1908.32
CALLE A	Adoquín	Vía local	11m	87.36	8	698.88	87.36	2	2	349.44
CALLE UNIDAD NACIONAL	Adoquín	Vía local	12m	183.36	8	1466.88	183.36	2	2	733.44
RUMIYACU	Adoquín	Vía local	12m	265.28	8	2122.24	265.28	2	2	1061.12
VÍA AUCA	Asfalto	Vía local	12m	2501.63	8	20013.04	2501.63	2	2	10006.52
S/N	Lastre	Vía local	4m	344.38	8	2755.04	344.38	2	2	1377.52
S/N	Lastre	Vía local	4m	110.77	8	886.16	110.77	2	2	443.08
CALLE FRANCISCO DE ORELLANA	Lastre	Vía local	4m	188.14	8	1505.12	188.14	2	2	752.56

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE DAYUMA										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
S/N	Lastre	Vía local	4m	463.21	8	3705.68	463.21	2	2	1852.84
S/N	Lastre	Vía local	4m	66.07	8	528.56	66.07	2	2	264.28
S/N	Lastre	Vía local	6m	215.15	8	1721.2	215.15	2	2	860.6
S/N	Lastre	Vía local	4m	49.51	8	396.08	49.51	2	2	198.04
S/N	Lastre	Vía local	6m	248.44	8	1987.52	248.44	2	2	993.76
S/N	Lastre	Vía local	6m	339.43	8	2715.44	339.43	2	2	1357.72
S/N	Lastre	Vía local	6m	206.36	8	1650.88	206.36	2	2	825.44
S/N	Lastre	Vía local	12m	266.07	8	2128.56	266.07	2	2	1064.28
S/N	Lastre	Vía local	6m	139.5	8	1116	139.5	2	2	558
S/N	Lastre	Vía local	6m	116.82	8	934.56	116.82	2	2	467.28
	Tierra	Local		122.48	8	979.84	122.48	2	2	489.92
	Tierra	Local		63.01	8	504.08	63.01	2	2	252.04
	Tierra	Local		199.29	8	1594.32	199.29	2	2	797.16
CALLE D	Tierra	Vía local	ND	87.65	8	701.2	87.65	2	2	350.6
S/N	Tierra	Vía local	ND	118.54	8	948.32	118.54	2	2	474.16
S/N	Tierra	Vía local	12m	217.43	8	1739.44	217.43	2	2	869.72
S/N	Tierra	Vía local	12m	120.85	8	966.8	120.85	2	2	483.4
S/N	Tierra	Vía local	12m	210.77	8	1686.16	210.77	2	2	843.08
S/N	Tierra	Vía local	12m	146.86	8	1174.88	146.86	2	2	587.44
Total						74147.6	Total			37073.8
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										26322.40
CAPA DE RODADURA										
Adoquín						21808.72	29%			
Asfalto						20013.04	27%			
Lastre						22030.8	30%			
Tierra						10295.04	14%			
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						63852.56	100%			
REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR										

Tabla 65. Sistemas de movilidad de El Edén

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE EL EDÉN										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
NS-01	Adoquín	Vía local	8	246.07	12	1968.56	246.07	2	2	984.28
OE-03	Adoquín	Vía local	8	36.58	12	292.64	36.58	2	2	146.32
OE-01	Lastre	Vía local	8	83.52	12	668.16	83.52	2	2	334.08
NS-02	Lastre	Vía colectora	8	599.29	12	4794.32	599.29	2	2	2397.16
OE-01	Lastre	Vía local	8	753.23	12	6025.84	753.23	2	2	3012.92
OE-02	Lastre	Vía local	8	331.73	12	2653.84	331.73	2	2	1326.92
	Tierra	Vía local	8	136.73		1093.84	136.73	2	2	546.92
OE-04	Tierra	Vía local	8	172.38		1379.04	172.38	2	2	689.52
SN-03	Tierra	Vía local	8	246.91		1975.28	246.91	2	2	987.64
SN-04	Tierra	Vía local	8	232.38		1859.04	232.38	2	2	929.52
	Tierra	LOCAL	8	67.13	12	96	67.13	2	2	268.52
SN-07	Proyectada	Vía local	8	228.25	12	1826	228.25	2	2	913
	Proyectada	Vía local	8	427.31	12	3418.48	427.31	2	2	1709.24
SN-09	Proyectada	Vía local	8	228.28	12	1826.24	228.28	2	2	913.12
SN-08	Proyectada	Vía local	8	228.37	12	1826.96	228.37	2	2	913.48
SN-06	Proyectada	Vía local	8	227.79	12	1822.32	227.79	2	2	911.16
SN-05	Proyectada	Vía local	8	229.01	12	1832.08	229.01	2	2	916.04
OE-03	Proyectada	Vía local	8	571.56	12	4572.48	571.56	2	2	2286.24
Total						22806.56	Total			11623.8
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										11042.61
CAPA DE RODADURA										
Adoquín						2261.2	10%			
Lastre						14142.16	62%			
Tierra						6403.2	28%			
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						22806.56	100%			
Proyectada						17124.56	75%			8562.28
REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR										

Tabla 66. Sistemas de movilidad de El Dorado

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE EL DORADO										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
NS-03	Adoquín	Vía local	12m	259.36	8	2074.88	2	207	2	828
NS-02	Adoquín	Vía local	12m	270.11	8	2160.88	2	216	2	864
VÍA AUCA	Asfalto	Vía local	11m	2197.46	8	17579.68	2	1758	2	7032
OE-02	Lastre	Vía local	13m	268.37	8	2146.96	2	215	2	860
NS-08	Lastre	Vía local	4m	288.51	8	2308.08	2	231	2	924
NS-09	Lastre	Vía local	4m	108.18	8	865.44	2	87	2	348
NS-07	Lastre	Vía local	3m	59.2	8	473.6	2	47	2	188
NS-07	Lastre	Vía local	3m	220.7	8	1765.6	2	177	2	708
OE-01	Lastre	Vía local	4m	261.51	8	2092.08	2	209	2	836
OE-06	Lastre	Vía local	8m	431.68	8	3453.44	2	345	2	1380
NS-03	Lastre	Vía local	5m	357.07	8	2856.56	2	286	2	1144
S/N	Lastre	Vía local	7m	211.73	8	1693.84	2	169	2	676
NS-07	Lastre	Vía local	3m	30.05	8	240.4	2	24	2	96
OE-01	Lastre	Vía local	4m	215.6	8	1724.8	2	172	2	688
S/N	Lastre	Local		425.56	8	3404.48	2	340	2	1360
S/N	Tierra	Vía local	3m	69	8	552	2	55	2	220
NS-10	Tierra	Vía local	8m	111.84	8	894.72	2	89	2	356
NS-09	Tierra	Vía local	8m	110.39	8	883.12	2	88	2	352
NS-07	Tierra	Vía local	5m	150.62	8	1204.96	2	120	2	480
OE-03	Tierra	Vía local	10m	88.52	8	708.16	2	71	2	284
OE-01a	Tierra	Vía local	10m	88.92	8	711.36	2	71	2	284
S/N	Tierra	Vía local	3m	17.73	8	141.84	2	14	2	56
OE-05	Tierra	Vía local	8m	1110.31	8	8882.48	2	888	2	3552
OE-04	Tierra	Vía local	8m	1147.56	8	9180.48	2	918	2	3672
NS-04	Tierra	Vía local	3m	563.87	8	4510.96	2	451	2	1804
NS-02a	Tierra	Vía local	ND	170.18	8	1361.44	2	136	2	544
NS-11	Tierra	Vía local	10m	99.66	8	797.28	2	80	2	320
NS-06	Tierra	Vía local	ND	448.2	8	3585.6	2	359	2	1436
NS-11	Tierra	Vía local	10m	44.86	8	358.88	2	36	2	144
OE-01a	Tierra	Vía local	3m	103.9	8	831.2	2	83	2	332
NS-03	Tierra	Vía local	13m	145.42	8	1163.36	2	116	2	464
NS-21	Tierra	Vía local	11m	435.78	8	3486.24	2	349	2	1396
NO-20	Tierra	Local		263.63	8	2109.04	2	211	2	844
NS-20	Tierra	Local		156.14	8	1249.12	2	125	2	500
NS-04	Tierra	Local		151.5	8	1212	2	121	2	484
NS-02	Tierra	Local		154.06	8	1232.48	2	123	2	492
NS-25	Tierra	Local		151.74	8	1213.92	2	121	2	484
NS-26	Tierra	Local		150.23	8	1201.84	2	120	2	480
NS-07	Tierra	Local		260.36	8	2082.88	2	208	2	832
S/N	Tierra	Vía local	3m	391.1	8	3128.8	2	313	2	1252
OE-06	Tierra	Vía local	10m	648.21	8	5185.68	2	519	2	2076
				12838.82						
Total						102710.56	Total			41072
TOTAL DE ACERAS A CONSTRUIR										37375.52
CAPA DE RODADURA										
Adoquín						4235.76				4%
Asfalto						17579.68				17%
Lastre						23025.28				22%
Tierra						57869.84				56%
TOTAL DE CAPA DE RODADURA						44840.72				100%

Tabla 67 Sistemas de movilidad de García Moreno

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE GARCÍA MORENO										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
VÍA A LOS ZORROS	Asfalto	Vía local	12m	751.19	8.00	6009.52	676.07	2.00	2.00	2704.28
CALLE ESPINDOLA	Lastre	Vía local	10m	286.03	8.00	2288.24	257.43	2.00	1.00	514.85
CALLE 30 DE JULIO	Lastre	Vía local	10m	45.45	8.00	363.60	40.91	2.00	2.00	163.62

ALCALDÍA

CALLE 30 DE JULIO	Lastre	Vía local	10m	181.26	8.00	1450.08	163.13	2.00	2.00	652.54
AV. LOJA	Lastre	Vía local	10m	234.85	8.00	1878.80	211.37	2.00	2.00	845.46
CALLE GARCÍA MORENO	Lastre	Vía local	10m	180.22	8.00	1441.76	162.20	2.00	1.00	324.40
CALLE SAN FRANCISCO	Lastre	Vía local	10m	173.14	8.00	1385.12	155.83	2.00	1.00	311.65
CALLE RUMIÑAHUI	Lastre	Vía local	10m	355.27	8.00	2842.16	319.74	2.00	2.00	1278.97
Total						17659.28	Total			6795.77
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										6184.15
CAPA DE RODADURA										
						Asfalto	6009.52	34%		
						Lastre	11649.76	66%		
						Tierra	0.00	0%		
						Proyectadas	0	0%		
						TOTAL, DE CAPA DE RODADURA	17659.28	100%		

REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR

Tabla 68. Sistemas de movilidad de Taracoa

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE TARACOA										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
NS-10	Adoquín	Vía local	10m	271.54	8	2172.32	271.54	2	2	1086.16
NS-06	Asfalto	Vía local	8m	68.49	8	547.92	68.49	2	2	273.96
NS-08	Asfalto	Vía local	9m	69.73	8	557.84	69.73	2	2	278.92
VÍA PRINCIPAL	Asfalto	Vía local	15m	997.1	8	7976.8	997.1	2	2	3988.4
NS-02	Lastre	Vía local	9m	116.65	8	933.2	116.65	2	2	466.6
NS-04	Lastre	Vía local	10m	174.69	8	1397.52	174.69	2	2	698.76
NS-05	Lastre	Vía local	10m	183.01	8	1464.08	183.01	2	2	732.04
NS-06	Lastre	Vía local	8m	105.89	8	847.12	105.89	2	2	423.56
NS-01	Tierra	Vía local	ND	143.15	8	1145.2	143.15	2	2	572.6
NS-03	Tierra	Vía local	10m	45.01	8	360.08	45.01	2	2	180.04
NS-04	Tierra	Vía local	10m	46.39	8	371.12	46.39	2	2	185.56
NS-06	Tierra	Vía local	8m	104.4	8	835.2	104.4	2	2	417.6
NS-07	Tierra	Vía local	6m	159.19	8	1273.52	159.19	2	2	636.76
NS-09	Tierra	Vía local	ND	102.59	8	820.72	102.59	2	2	410.36
OE-01	Tierra	Vía local	10m	127.13	8	1017.04	127.13	2	2	508.52
OE-02	Tierra	Vía local	10m	136.33	8	1090.64	136.33	2	2	545.32
S/N	Tierra	Vía local	ND	20.88	8	167.04	20.88	2	2	83.52
S/N	Tierra	Vía local	4m	123.15	8	985.2	123.15	2	2	492.6
S/N	Tierra	Vía local	10m	136.22	8	1089.76	136.22	2	2	544.88
Total						25052.32	Total			12526.16
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										\$9,895.67
CAPA DE RODADURA										
						Adoquín	2172.32	9%		
						Asfalto	9082.56	36%		
						Lastre	4641.92	19%		
						Tierra	9155.52	37%		
						TOTAL, DE CAPA DE RODADURA	15896.8	100%		

REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR

Tabla 69.- Sistemas de movilidad de La Belleza

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE LA BELLEZA										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
VÍA A LOS ZORROS	Asfalto	Vía local	12m	559.49	8.00	4475.92	503.54	2.00	2.00	2014.16
NS-01	Lastre	Vía local	10m	465.33	8.00	3722.64	418.80	2.00	2.00	1675.19
OE-01	Lastre	Vía local	7m	134.60	8.00	1076.80	121.14	2.00	2.00	484.56
NS-02	Lastre	Vía local	12m	99.68	8.00	797.44	89.71	2.00	2.00	358.85

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE LA BELLEZA											
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS				
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE	
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²	
NS-03	Lastre	Vía local	12m	177.13	8.00	1417.04	159.42	2.00	2.00	637.67	
S/N	Lastre	Vía local	5m	47.67	8.00	381.36	42.90	2.00	2.00	171.61	
OE-03	Lastre	Vía local	12m	659.75	8.00	5278.00	593.78	2.00	2.00	2375.10	
NS-02	Lastre	Vía local	10m	93.71	8.00	749.68	84.34	2.00	2.00	337.36	
OE-02a	Lastre	Vía local	9m	48.11	8.00	384.88	43.30	2.00	2.00	173.20	
S/N	Tierra	Vía local	ND	181.47	8.00	1451.76	163.32	2.00	2.00	653.29	
S/N	Tierra	Vía local	ND	295.25	8.00	2362.00	265.73	2.00	2.00	1062.90	
NS-05	Tierra	Vía local	8m	103.17	8.00	825.36	92.85	2.00	2.00	371.41	
NS-06	Tierra	Vía local	12m	183.82	8.00	1470.56	165.44	2.00	2.00	661.75	
OE-02	Tierra	Vía local	10m	84.38	8.00	675.04	75.94	2.00	2.00	303.77	
OE-04	Tierra	Vía local	12m	67.75	8.00	542.00	60.98	2.00	2.00	243.90	
NS-05	Tierra	Vía local	ND	73.80	8.00	590.40	66.42	2.00	2.00	265.68	
s/n	Tierra	Local		132.85	8.00	1062.80	119.57	2.00	2.00	478.26	
s/n	Tierra	Local		91.88	8.00	735.04	82.69	2.00	2.00	330.77	
s/n	Tierra	Local		180.81	8.00	1446.48	162.73	2.00	2.00	650.92	
s/n	Tierra	Local		175.08	8.00	1400.64	157.57	2.00	2.00	630.29	
s/n	Tierra	Local		296.25	8.00	2370.00	266.63	2.00	2.00	1066.50	
s/n	Tierra	Local		197.88	8.00	1583.04	178.09	2.00	2.00	712.37	
s/n	Tierra	Local		361.02	8.00	2888.16	324.92	2.00	2.00	1299.67	
Total						37687.04	Total				16959.17
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										16959.17	
CAPA DE RODADURA											
Asfalto						4475.92	0.12				
Lastre						13807.84	0.37				
Tierra						19403.28	0.51				
Proyectadas						0.00	0.00				
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						37687.04	1.00				

REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR

Tabla 70.- Sistemas de movilidad de Nuevo Paraíso

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE NUEVO PARAÍSO										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
SAN JOSÉ DE PAYAMINO	Adoquín	Vía colectora	18m	495.77	16	7,932.32	446.19	2.00	2.00	1,784.77
SAN JOSÉ DE PAYAMINO	Asfalto	Vía colectora	18m	454.32	8.00	3,634.56	408.89	2.00	2.00	1,635.55
SAN JOSÉ DE PAYAMINO	Asfalto	Vía colectora	18m	974.7	8.00	7,797.60	877.23	2.00	2.00	3,508.92
SAN JOSÉ DE PAYAMINO	Asfalto	Vía colectora	18m	129.77	8.00	1,038.16	116.79	2.00	2.00	467.17
OE-05	Lastre	Vía local	12m	439.34	8.00	3,514.72	395.41	2.00	2.00	1,581.62
OE-01	Lastre	Vía local	ND	202.93	8.00	1,623.44	182.64	2.00	2.00	730.55
OE-02	Lastre	Vía local	ND	139.14	8.00	1,113.12	125.23	2.00	2.00	500.90
OE-03	Lastre	Vía local	11m	178.54	8.00	1,428.32	160.69	2.00	2.00	642.74
NS-01	Lastre	Vía local	10m	529.12	8.00	4,232.96	476.21	2.00	2.00	1,904.83
NS-02	Lastre	Vía local	12m	273.45	8.00	2,187.60	246.11	2.00	2.00	984.42
NS-03	Lastre	Vía local	12m	597.75	8.00	4,782.00	537.98	2.00	2.00	2,151.90
NS-04	Lastre	Vía local	12m	280.51	8.00	2,244.08	252.46	2.00	2.00	1,009.84
NS-05	Lastre	Vía local	12m	246.98	8.00	1,975.84	222.28	2.00	2.00	889.13

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE NUEVO PARAÍSO										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
NS-06	Lastre	Vía local	12m	140.74	8.00	1,125.92	126.67	2.00	2.00	506.66
NS-07	Lastre	Vía local	12m	70.21	8.00	561.68	63.19	2.00	2.00	252.76
S/N	Lastre	Vía local	ND	379.41	8.00	3,035.28	341.47	2.00	2.00	1,365.88
S/N	Lastre	Vía local	ND	45.93	8.00	367.44	41.34	2.00	2.00	165.35
S/N	Lastre	Vía local	ND	33.53	8.00	268.24	30.18	2.00	2.00	120.71
OE-03	Lastre	Vía local	10m	123.36	8.00	986.88	111.02	2.00	2.00	444.10
NS-03	Lastre	Vía local	10m	64.65	8.00	517.20	58.19	2.00	2.00	232.74
OE-04	Lastre	Vía local	12m	668.41	8.00	5,347.28	601.57	2.00	2.00	2,406.28
NS-08	Tierra	Local		177.94	8.00	1,423.52	160.15	2.00	2.00	640.58
NS-08	Tierra	Vía local	10m	75.13	8.00	601.04	67.62	2.00	2.00	270.47
OE-04	Tierra	Vía local	12m	284.45	8.00	2,275.60	256.01	2.00	2.00	1,024.02
Total						60,014.80	Total			25,221.89
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										20177.51
CAPA DE RODADURA										
Adoquín						7,932.32	13%			
Asfalto						12,470.32	21%			
Lastre						35,312.00	59%			
Tierra						4,300.16	7%			
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						55714.64	100%			
REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR										

Tabla 71.- Sistemas de movilidad de San José de Guayusa

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE SAN JOSÉ DE GUAYUSA										
PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
OE-05	Asfalto	Vía local	24m	1634.32	12	19,611.84	1,470.89	2.00	2.00	5,883.55
OE-03	Lastre	Vía local	12m	94.86	8.00	758.88	85.37	2.00	2.00	341.50
	Lastre	Vía local	12m	9.82	8.00	78.56	8.84	2.00	2.00	35.35
OE-04a	Lastre	Vía local	12m	75.56	8.00	604.48	68.00	2.00	2.00	272.02
OE-01	Lastre	Vía local	12m	665.65	8.00	5,325.20	599.09	2.00	2.00	2,396.34
NS-08	Lastre	Local		64.55	8.00	516.40	58.10	2.00	2.00	232.38
NS-12	Lastre	Vía local	12m	60.43	8.00	483.44	54.39	2.00	2.00	217.55
NS-08	Lastre	Vía local	12m	58.14	8.00	465.12	52.33	2.00	2.00	209.30
OE-02	Lastre	Vía local	12m	553.27	8.00	4,426.16	497.94	2.00	2.00	1,991.77
NS-01	Lastre	Vía local	12m	432.09	8.00	3,456.72	388.88	2.00	2.00	1,555.52
OE-03	Lastre	Vía local	12m	429.53	8.00	3,436.24	386.58	2.00	2.00	1,546.31
OE-01	Lastre	Vía local	12m	418.83	8.00	3,350.64	376.95	2.00	2.00	1,507.79
OE-02	Lastre	Vía local	12m	333.57	8.00	2,668.56	300.21	2.00	2.00	1,200.85
OE-03	Lastre	Vía local	12m	271.37	8.00	2,170.96	244.23	2.00	2.00	976.93
NS-12	Lastre	Vía local	12m	268.85	8.00	2,150.80	241.97	2.00	2.00	967.86
CALLE SAN PEDRO	Lastre	Vía local	12m	266.60	8.00	2,132.80	239.94	2.00	2.00	959.76
CALLE SAN CARLOS	Lastre	Vía local	12m	253.17	8.00	2,025.36	227.85	2.00	2.00	911.41
CALLE SAN GABRIEL	Lastre	Vía local	12m	251.51	8.00	2,012.08	226.36	2.00	2.00	905.44
CALLE TIWINZA	Lastre	Vía local	12m	251.27	8.00	2,010.16	226.14	2.00	2.00	904.57
NS-10	Lastre	Vía local	12m	238.68	8.00	1,909.44	214.81	2.00	2.00	859.25
NS-11	Lastre	Vía local	12m	237.94	8.00	1,903.52	214.15	2.00	2.00	856.58
NS-13	Lastre	Vía local	12m	228.05	8.00	1,824.40	205.25	2.00	2.00	820.98
CALLE SAN REMO	Lastre	Vía local	12m	218.50	8.00	1,748.00	196.65	2.00	2.00	786.60
OE-02	Lastre		12m	189.03	8.00	1,512.24	170.13	2.00	2.00	680.51
CALLE SAN JUAN	Lastre	Vía local	12m	187.87	8.00	1,502.96	169.08	2.00	2.00	676.33
CALLE LOS LAURELES	Lastre	Vía local	12m	185.80	8.00	1,486.40	167.22	2.00	2.00	668.88
	Lastre	Vía local	12m	16.37	8.00	130.96	14.73	2.00	2.00	58.93
OE-04	Lastre	Vía local	12m	1,071.23	8.00	8,569.84	964.11	2.00	2.00	3,856.43
CALLE LOS LAURELES	Tierra	Vía local	12m	63.48	8.00	507.84	57.13	2.00	2.00	228.53

PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
CALLE SAN JUAN	Tierra	Vía local	12m	60.66	8.00	485.28	54.59	2.00	2.00	218.38
NS-09	Tierra	Vía local	12m	24.29	8.00	194.32	21.86	2.00	2.00	87.44
NS-12	Tierra	Vía local	ND	149.72	8.00	1,197.76	134.75	2.00	2.00	538.99
Total						80,657.36	Total			33,354.04
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										32019.87
CAPA DE RODADURA										
Asfalto						19,611.84				24%
Lastre						58,660.32				73%
Tierra						2,385.20				3%
Proyección						0				0%
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						80657.36				100%
REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR										

Tabla 72.- Sistemas de movilidad de San Luis de Armenia

PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
OE-06	Tierra	Local		101.5	8.00	812.00	91.35	2.00	2.00	365.40
OE-03	Tierra	Local		109.16	8.00	873.28	98.24	2.00	2.00	392.98
OE-04	Tierra	Local		110.25	8.00	882.00	99.23	2.00	2.00	396.90
VÍA LORETO	Asfalto	Vía estatal	24m	1111.93	8.00	8895.44	1000.74	2.00	2.00	4002.95
OE-01	Lastre	Vía local	12m	187.62	8.00	1500.96	168.86	2.00	2.00	675.43
OE-07	Tierra	Local		83.86	8.00	670.88	75.47	2.00	2.00	301.90
OE-02	Lastre	Vía local	12m	94.78	8.00	758.24	85.30	2.00	2.00	341.21
OE-05	Lastre	Vía local	12m	97.08	8.00	776.64	87.37	2.00	2.00	349.49
Total						15169.44	Total			6826.25
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR										4710.11
CAPA DE RODADURA										
Asfalto						8895.44				59%
Tierra						3238.16				21%
Lastre						3035.84				20%
Proyectadas						0.00				0%
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						15169.44				100%
REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR										

Tabla 73.- Sistemas de movilidad de Taraoa

PRINCIPAL VÍAS							COMPLEMENTARIA ACERAS			
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial	LONGITUD	ANCHO	SUPERFICIE	LONGITUD	ANCHO	LADOS	SUPERFICIE
			m	m	m	m ²	m	m	U	m ²
OE-06	Asfalto	Vía local	6m	490.42	8	3923.36	490.42	2	2	1961.68
S/N	Asfalto	Vía local	ND	63.15	8	505.2	63.15	2	2	252.6
OE-06	Asfalto	Vía colectora	8m	713.82	8	5710.56	713.82	2	2	2855.28
OE-05	Asfalto	Vía local	14m	810.78	8	6486.24	810.78	2	2	3243.12
VÍA PRINCIPAL	Asfalto	Vía local	10m	93.28	8	746.24	93.28	2	2	373.12
VÍA PRINCIPAL	Asfalto	Vía local	24m	1318.36	8	10546.88	1318.36	2	2	5273.44
S/N	Asfalto	Vía local	9m	136.25	8	1090	136.25	2	2	545
NS-07	Asfalto	Vía colectora	24m	198.9	8	1591.2	198.9	2	2	795.6
NS-09	Lastre	Vía local	ND	264.38	8	2115.04	264.38	2	2	1057.52
OE-04	Lastre	Vía local	12m	313.56	8	2508.48	313.56	2	2	1254.24
OE-02	Lastre	Vía local	14m	360.95	8	2887.6	360.95	2	2	1443.8
NS-03	Lastre	Vía local	12m	369.98	8	2959.84	369.98	2	2	1479.92
NS-08	Lastre	Vía local	12m	375.44	8	3003.52	375.44	2	2	1501.76
S/N	Lastre	Vía local	8m	389.12	8	3112.96	389.12	2	2	1556.48
OE-01	Lastre	Vía local	12m	395.63	8	3165.04	395.63	2	2	1582.52
OE-03	Lastre	Vía local	12m	415.06	8	3320.48	415.06	2	2	1660.24
AMAZONAS	Lastre	Vía local	14m	441.11	8	3528.88	441.05	2	2	1764.2
OE-08	Lastre	Vía local	6m	496.14	8	3969.12	496.14	2	2	1984.56
NS-05	Lastre	Vía local	14m	498.22	8	3985.76	498.22	2	2	1992.88
OE-07	Lastre	Vía local	12m	520.76	8	4166.08	520.76	2	2	2083.04
NS-07	Lastre	Vía local	ND	545.28	8	4362.24	545.28	2	2	2181.12

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO URBANO DE TARACOA							COMPLEMENTARIA ACERAS				
PRINCIPAL VÍAS											
Nombre	Material	Jerarquía	ancho vial m	LONGITUD m	ANCHO m	SUPERFICIE m ²	LONGITUD m	ANCHO m	LADOS U	SUPERFICIE m ²	
NS-06	Lastre	Vía local	12m	575.31	8	4602.48	575.31	2	2	2301.24	
NS-08	Lastre	Vía local	12m	59.35	8	474.8	59.35	2	2	237.4	
OE-05	Lastre	Vía local	12m	673.28	8	5386.24	673.28	2	2	2693.12	
OE-04	Lastre	Vía local	12m	119.59	8	956.72	119.59	2	2	478.36	
OE-06	Lastre	Vía local	14m	126.01	8	1008.08	126.01	2	2	504.04	
OE-04	Lastre	Vía local	12m	130.34	8	1042.72	130.34	2	2	521.36	
OE-04	Lastre	Vía local	11m	136.5	8	1092	136.5	2	2	546	
NS-07	Lastre	Vía local	13m	139.84	8	1118.72	139.84	2	2	559.36	
NS-04	Lastre	Vía local	12m	151.04	8	1208.32	151.04	2	2	604.16	
OE-05a	Lastre	Vía local	13m	151.45	8	1211.6	151.45	2	2	605.8	
	Lastre	Local		153.38	8	1227.04	153.38	2	2	613.52	
OE-03a	Lastre	Vía local	12m	203.2	8	1625.6	203.2	2	2	812.8	
OE-03	Lastre	Vía local	14m	234.89	8	1879.12	234.89	2	2	939.56	
OE-06	Lastre	Vía local	11m	241.38	8	1931.04	241.38	2	2	965.52	
OE-08	Tierra	Vía local	ND	253.18	8	2025.44	253.18	2	2	1012.72	
OE-07a	Tierra	Vía local	12m	287.55	8	2300.4	287.55	2	2	1150.2	
	Tierra	Local		361.36	8	2890.88	361.36	2	2	1445.44	
OE-05	Tierra	Vía local	ND	42.07	8	336.56	42.07	2	2	168.28	
NS-11	Tierra	Vía local	11m	50.48	8	403.84	50.48	2	2	201.92	
NS-10	Tierra	Vía local	12m	52.56	8	420.48	52.56	2	2	210.24	
	Tierra	Local		65.34	8	522.72	65.34	2	2	261.36	
NS-10a	Tierra	Vía local	ND	66.3	8	530.4	66.3	2	2	265.2	
S/N	Tierra	Vía local	5m	125.69	8	1005.52	125.69	2	2	502.76	
NS-12	Tierra	Vía local	12m	148.76	8	1190.08	148.76	2	2	595.04	
	Tierra	Local		150.5	8	1204	150.5	2	2	602	
OE-06a	Tierra	Vía local	12m	152.45	8	1219.6	152.45	2	2	609.8	
NS-06a	Tierra	Vía local	ND	172.42	8	1379.36	172.42	2	2	689.68	
	Tierra	Local		181.68	8	1453.44	181.68	2	2	726.72	
OE-02	Tierra	Vía local	12m	147.65	8	1181.2	217.76	2	2	871.04	
OE-08	Tierra	Vía local	ND	228.8	8	1830.4	228.8	2	2	915.2	
NS-01	Tierra	Vía local	6m	238.77	8	1910.16	238.77	2	2	955.08	
Total						120253.68	Total			60407.04	
TOTAL, DE ACERAS A CONSTRUIR											47117.49
CAPA DE RODADURA											
Asfalto						30599.68	25%				
Lastre						67849.52	56%				
Tierra						21804.48	18%				
TOTAL, DE CAPA DE RODADURA						120253.68	100%				
Proyectadas						0	0%				0
REALIZADO POR EQUIPO CONSULTOR											

Artículo 162.- Conclusión

Posterior al análisis cualitativo y cuantitativo de infraestructura principal y complementaria de los 11 centros urbanos de las parroquias que conforma el cantón Francisco de Orellana y con el objetivo principal de mantener la igualdad de derechos y reducir los índices de necesidades básicas insatisfechas a nivel parroquial y tomando como referencia la LOOGTUS, "Artículo 36.- Planes maestros sectoriales. Los planes maestros sectoriales tienen como objetivo detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal o distrital. Guardarán concordancia con los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio y con las determinaciones del plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano.

La iniciativa para la elaboración de estos planes puede provenir de la administración metropolitana o municipal competente o del órgano rector de la política competente por razón de la materia."

Artículo 163.- CLASIFICACIÓN

Las vías se clasifican de acuerdo con su función, como integrantes de las redes Primaria, Secundaria y Terciaria.

Artículo 164.- Red Vial arterial

Composición: Está integrada por la arteria Principal conformada por los Corredores E-20 Y E-45A. Función: Prolongar, dentro de la Ciudad, los accesos que vinculan a ésta con su región y el resto del país, distribuir el tránsito regional a la Red Secundaria y permitir el rápido ingreso y egreso a las áreas centrales.

Artículo 165.- Red vía colectora

Composición: Está integrada por Vías Colectoras Urbanas y Rurales (Segundo orden). Función: Son colectoras y distribuidoras que conectan los centros generadores de tránsito entre sí con la Red Primaria. Absorben el máximo caudal de transporte público automotor y sirven de interconexión entre diferentes áreas urbanas, Av. 9 de octubre y Ambato

Artículo 166.- Red vía local

Composición: Está integrada por las calles de acceso o servicio local, los pasajes y las calles peatonales. Pertenecen a esta Red todas las calles de la Ciudad que no integran las redes primaria o secundaria; Función: Servir al tránsito local.

Artículo 167.- - Vías Semipeatonales. –

Estas vías son de uso vehicular restringido a un carril, y uso peatonal;

Artículo 168.- - Vías Peatonales. –

Estas vías son de uso exclusivo para el tránsito peatonal. Eventualmente pueden ser utilizadas por vehículos que circulan a baja velocidad y en determinado horario, para recolección de basura, emergencias médicas, bomberos y policía, como servicios complementarios.

Artículo 169.- - Ciclo Vías. –

Están destinadas al tránsito de bicicletas conectan generalmente a las áreas residenciales, transporte colectivo, trabajo y pueden tener funciones de recreación e integración paisajística.

Artículo 170.- ACERAS

Definida como la parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de fábrica y calzada, destinada al tránsito de peatones. Misma que deberá mantenerse con una dimensión mínima de ancho de 1.5 m sin barreras arquitectónicas, para la libre circulación del peatón.

Ocupación de aceras

En ocupación de las calzadas y aceras como consecuencia de las actividades que se detallan a continuación, jamás podrá obstaculizar la libre circulación de personas y bienes.
Kioscos de venta de diario y revistas, y de flores.

Servicios públicos o comerciales: Acceso o ventilación de cámaras de servicios públicos.

- Recolección de basura.

- Lustre de calzado.
- Mesas y sillas de confiterías y bares.

Artículo 171.- PEATONIZACIÓN

Al priorizar la regulación de sistema peatonal tanto en el ancho de la acera como se mencionó anteriormente, como en su continuidad sin barreras u obstáculos nos permite plantear a la accesibilidad universal como una estrategia para el uso de este espacio público, además de su implemento como una herramienta que incentive y reactive las diferentes actividades sociales, económicas entre otras. La propuesta en este sentido pretende generar desplazamientos humanizados, por lo que se plantea las siguientes consideraciones:

Las aceras deben mantener un recorrido sin barreras arquitectónicas, las rampas de acceso a los predios deben solo afectar a un 20% del ancho total de la acera evitando cortar la libre circulación. El material debe ser antideslizante con colores y materiales adecuados al entorno. En coordinación con la unidad responsable de parques y jardines del GAD colocar arborización sin afectar el 40% del ancho de la acera con vegetación que no afecte la libre movilidad. Identificando especies locales a proyectarse en estos espacios. Señalización vertical instalada en las aceras sin que afecten la movilidad. Señalización horizontal clara que permita identificar al peatón con claridad los recorridos peatonales que puede desarrollar, tomando en consideración la inclusión de personas con capacidades reducidas, genero e interculturalidad en los recorridos peatonales.

Artículo 172.- TRANSPORTE PÚBLICO

Requiere analizar la eficiencia de los circuitos actuales del transporte público para establecer una propuesta de descongestión de la zona urbana, y de esta forma propiciar espacios públicos integrales donde se maneje la afluencia peatonal. En este sentido se puede mencionar que el cantón cuenta con un sistema de transporte rural multimodal mas no integral ya que la infraestructura para embarque y desembarque es deficiente y escasa principalmente en la zona rural, mientras que en la cabecera cantonal se cuenta con un Terminal Terrestre y varias paradas de buses inter parroquiales cantonales ubicados en su interior urbano y paradas de buses urbanos distribuidas por todo el territorio en desuso, mal estado o mal ubicadas por la constante modificación de la rutas urbanas. Por esta razón es necesaria la articulación con la Mancomunidad De Tránsito.

Se observa una superposición en los recorridos de las líneas de buses, lo que genera problemas de circulación y de contaminación, debido a la gran cantidad de buses que logran llegar a circular por una vía. Es por eso que, es necesario reestructurar las rutas de las líneas de buses, con la finalidad de mejorar el servicio, para que sea más eficiente y sirva a una mayor porción de la población.

Los criterios generales para la intervención en las rutas de transporte público son los siguientes: Circulación por las vías de mayor jerarquía, por carriles exclusivos con preferencia en relación al vehículo privado, evitando así la entrada de los buses a las vías interiores de los barrios o unidades territoriales. Cobertura y Conectividad adecuadas con la implementación de una red que permita acceder a todos los modos de transporte y que sea capaz de movilizar a la ciudadanía a cualquier punto de la ciudad. Accesible para toda

la población, generando facilidades en los sitios de paradas, de intercambio modal e inclusive en las unidades de transporte para que brinden las condiciones aptas para las personas con discapacidad.

Se requiere mejorar la articulación entre el transporte público externo con el interno para los usuarios del transporte Inter parroquial, que en la actualidad no cuentan, en su mayoría, con lugares adecuados para su arribo a la ciudad, ni de conexión con el sistema de transporte urbano, por lo que se plantea la adecuación de sitios para realizar el cambio del sistema de transporte Inter parroquial al urbano en zonas que también sirvan para el intercambio modal. Por lo que se considera se realice una unificación de la infraestructura del Terminal Terrestre cantonal con las paradas intracantoniales.

Artículo 173.- INFRAESTRUCTURA

En este cambio de estructura, enmarcada en la desconcentración de servicios con el objetivo de llevar a la función pública más cerca de la población, está también la ordenación del servicio de transporte tanto interparroquial, como intracantonal e intraprovincial, que en la actualidad cuenta con las condiciones aceptables para su funcionamiento, sin embargo, esto no se replica en todos los casos. Es así que es necesario que se incluya en el nuevo modelo de ciudad y de movilidad que se plantea, el integrar de una manera óptima este servicio al sistema de transporte público urbano con una adecuada organización de la infraestructura que permita una correcta transición hacia los diferentes modos de transporte.

Artículo 174.- ESTACIONAMIENTOS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS

Los parqueaderos públicos son definidos como áreas cerradas o abiertas que permiten estacionar vehículos con una vía de acceso que permita el ingreso de un vehículo. Actualmente se puede mencionar que el municipio mantiene su regulación conjuntamente con Servicio de Estacionamiento Rotativo Tarifado de Puyo para su organización vial urbana, esto debido a que los actuales equipamientos no cuentan con parqueaderos para sus usuarios por lo que es necesario contar con la regulación en este espacio, principalmente en la zona central que es donde más se evidencia el caos vehicular de paso y de estadias prolongadas. Actualmente existen cero plazas de estacionamiento públicas ubicadas en la parte central con mayor concentración urbana y comercial, en este sentido se sugiere alternativas en la consideración de predios municipales que permitan la construcción para parqueaderos públicos y así permitir la priorización peatonal con ampliación de aceras e inclusión de la ciclovía en el sector central.

Artículo 175.- CICLOVÍA

Actualmente las ciudades apuestan por sistemas alternativos de movilidad, considerando las repercusiones ambientales y en la salud de la población que se ha dado por el actual estilo de vida de las ciudades. A través de los tiempos, se ha tratado de incentivar a las personas al uso de formas más eficientes para moverse dentro de la ciudad, tanto peatonales, como en la inclusión de la bicicleta en el contexto urbano para desplazamientos en distancias cortas y medias, sin embargo, éstas no son la principales, sino que se adaptan al contexto actual donde dominan los vehículos motorizados, creando discontinuidad en circuitos, con obstáculos tanto fijos como móviles, que han logrado tener el impacto contrario, desmotivando a las personas y regresando a la dependencia de los vehículos. Es necesario considerar que las cabeceras parroquiales, por sus características ambientales y topográficas presenta condiciones adecuadas para una movilización en bicicleta.

Con estas observaciones, se busca la implementación de adecuados espacios públicos que garanticen la seguridad, la continuidad en los desplazamientos y la conexión entre las nuevas centralidades y un correcto enlace con los diferentes modos transporte.

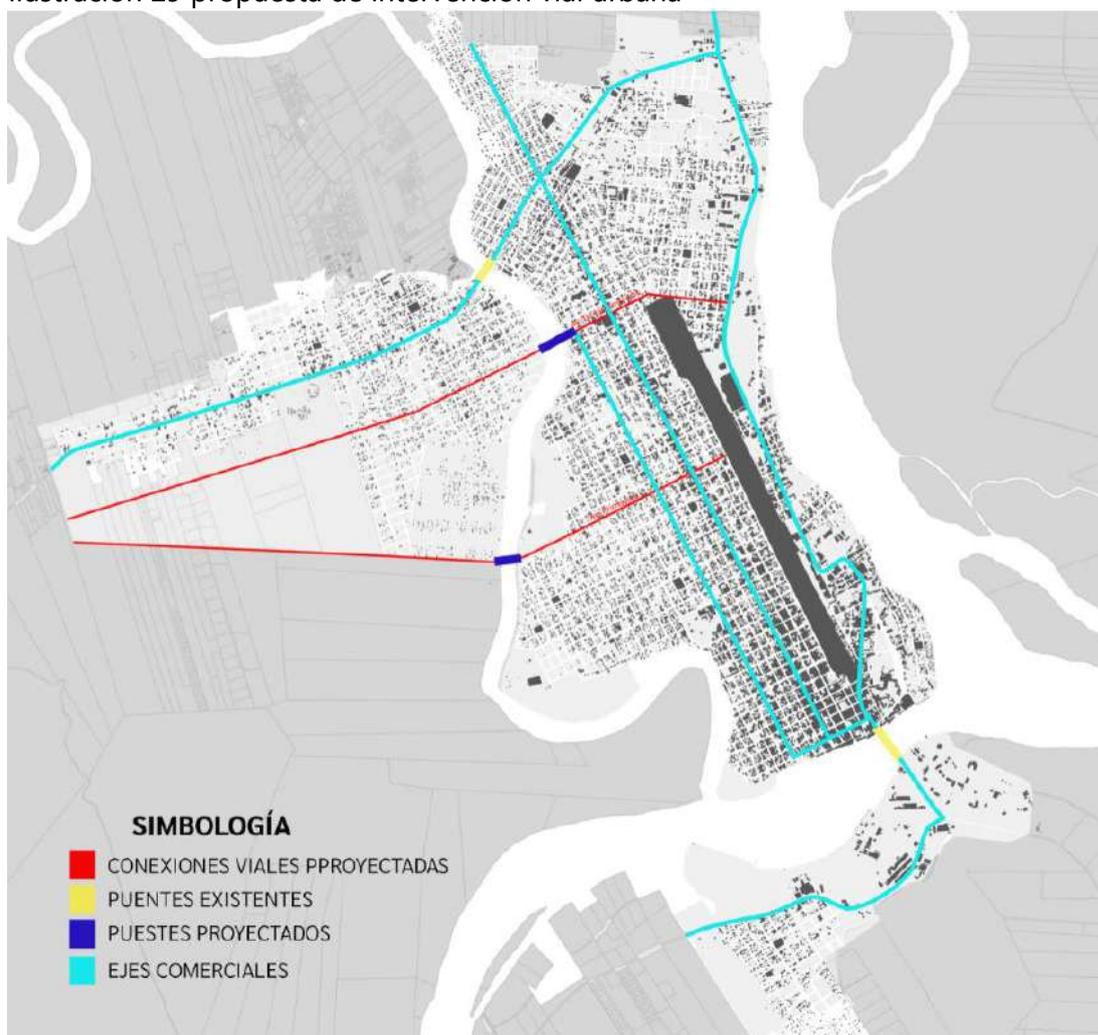
2.5.2.10.2. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

Artículo 176.- Es necesario que el GADMFO a través de su departamento de Ordenamiento Territorial, establezca su propia normativa para la regulación del cantón Francisco de Orellana en donde su contenido expida las normas de arquitectura y urbanismo. Para la exposición sobre propuestas de intervención en los distintos campos se ha utilizado la normativa del Distrito Metropolitano de Quito, normas internacionales, así como del Manual de calles activas y caminables del Arq. Diego Hurtado.

Artículo 177.- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN VIAL URBANA

Con lo expuesto anteriormente, es necesario que se desarrollen estrategias que cultiven una mejor movilidad y adecuada expansión de la ciudad, por lo que aquí se propone una propuesta vial que contempla: Conexiones viales mediante puentes que sean considerados a futuro y éstos a su vez se complementan con los ejes comerciales.

Ilustración 29 propuesta de intervención vial urbana



En el caso puntual de la cabecera parroquial se estableció esta propuesta debido a la demanda que tendrá dentro de su proyección poblacional y la densificación de la ciudad.

Para el caso de las parroquias que se encuentran en crecimiento y desarrollo, se ha considerado el problema que infiere el flujo vehicular en el crecimiento de la cabecera parroquial de Dayuma y Nuevo Paraíso por lo que se contempla a continuación una propuesta que permite conocer los puntos de corte de flujos y su respuesta inmediata que ayude a agilizar el flujo vehicular. En donde a largo plazo deberá considerar una respuesta alternativa de flujo vehicular para el caso de Dayuma

Ilustración 30. Propuesta de flujo vehicular para Dayuma

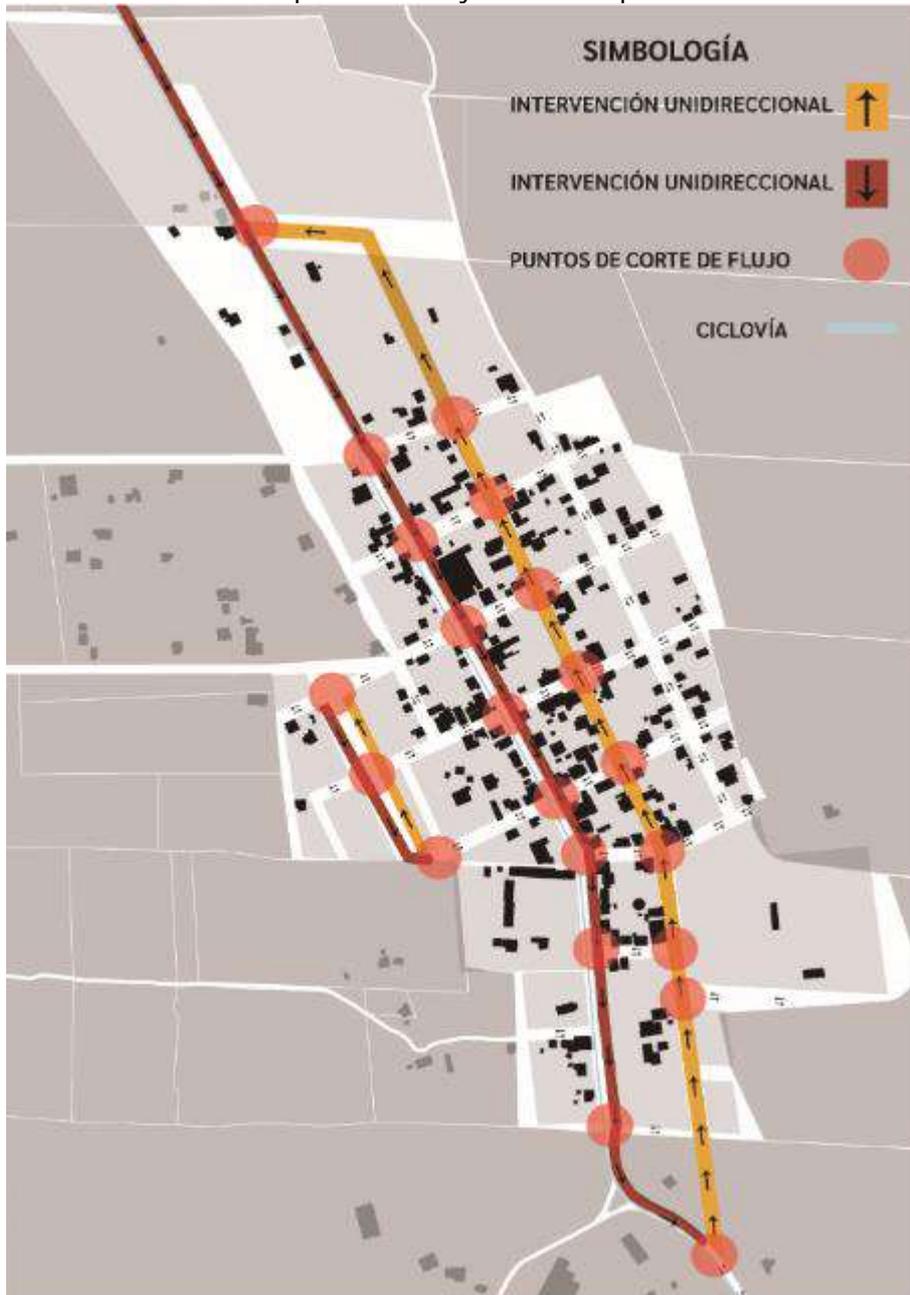


Artículo 178.- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS E INCLUSIÓN DE CICLOVÍAS

Para este análisis y propuesta se presentan a nivel gráfico su intervención, en donde se ubica el análisis puntual de los escenarios y en su propuesta se presentan distintos planteamientos para los escenarios. Estas consideraciones establecen en determinados casos, la implementación de ciclovías como composición incorporada a la importancia de las calles activas.

Para el caso de las parroquias ubicadas en territorios globales, su análisis espacial se consideró con amanzanamientos referenciales

Ilustración No. 31. Propuesta de flujo vehicular para Nuevo Paraíso



Elaborado por equipo consultor

Ilustración No. 62. Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia Dayuma

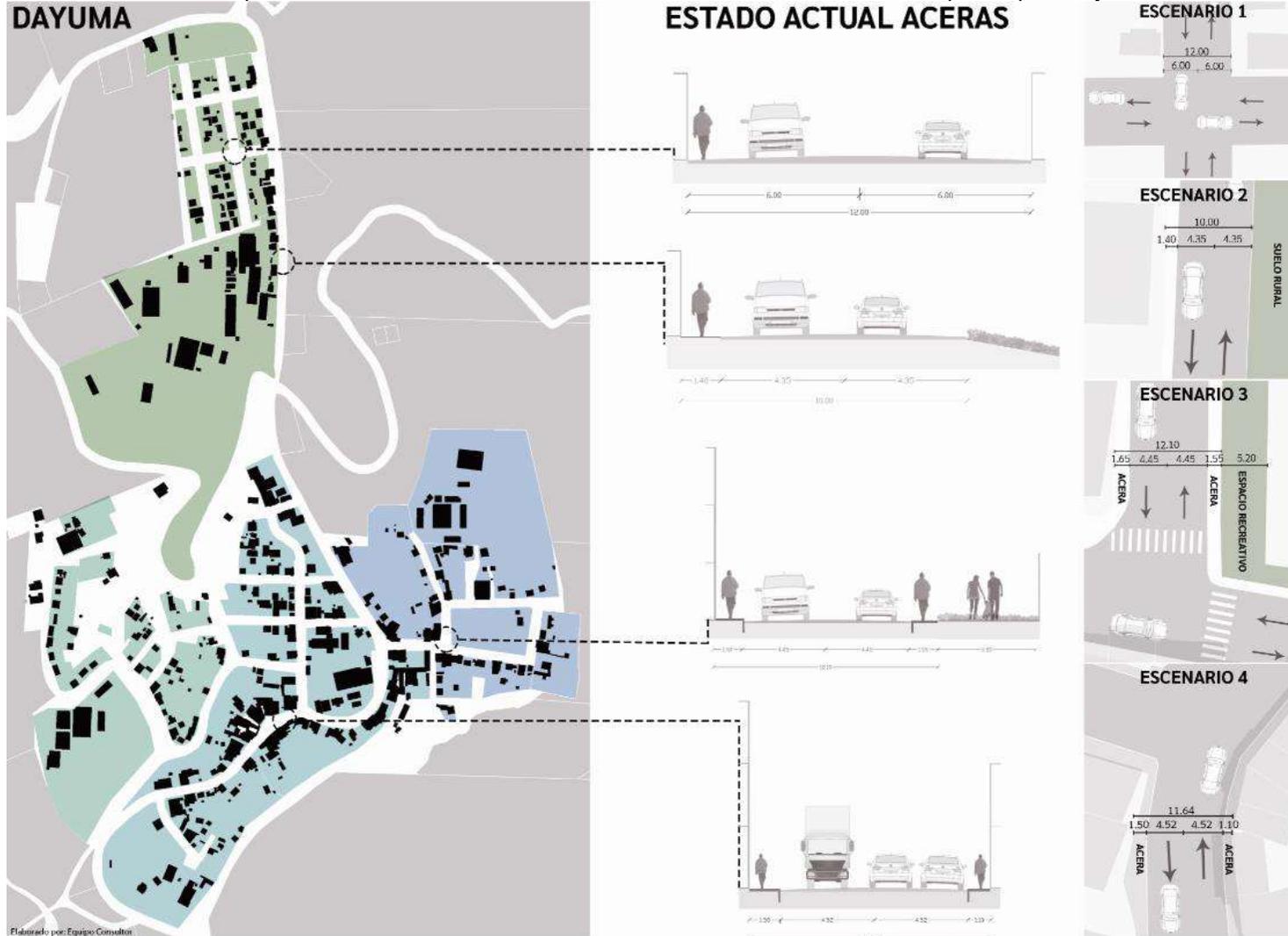
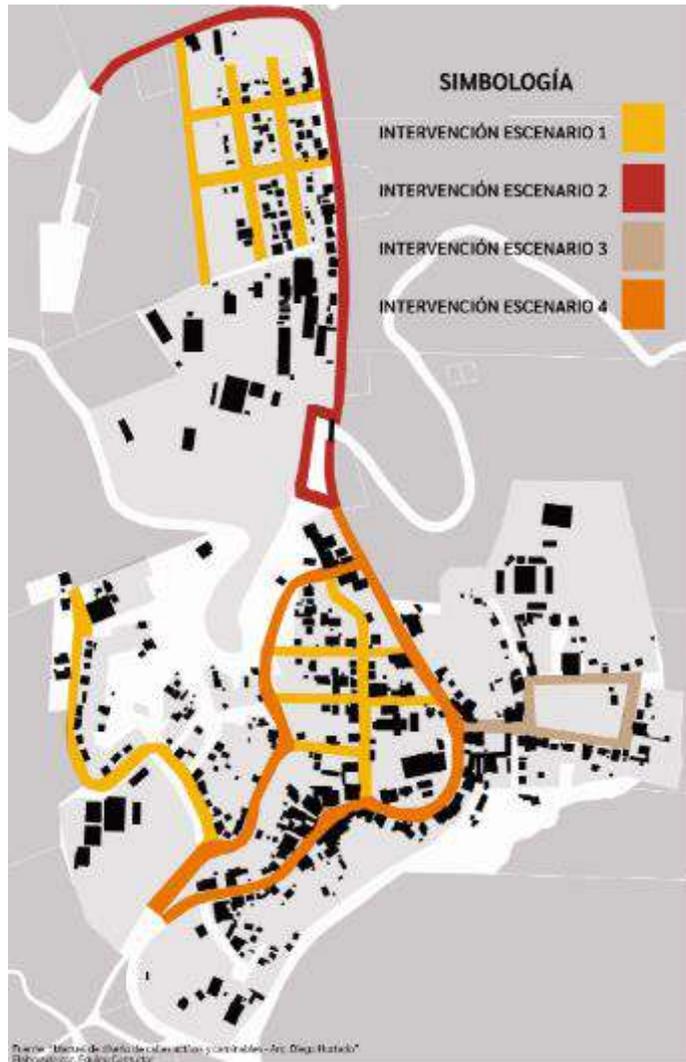


Ilustración 32 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Dayuma



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS

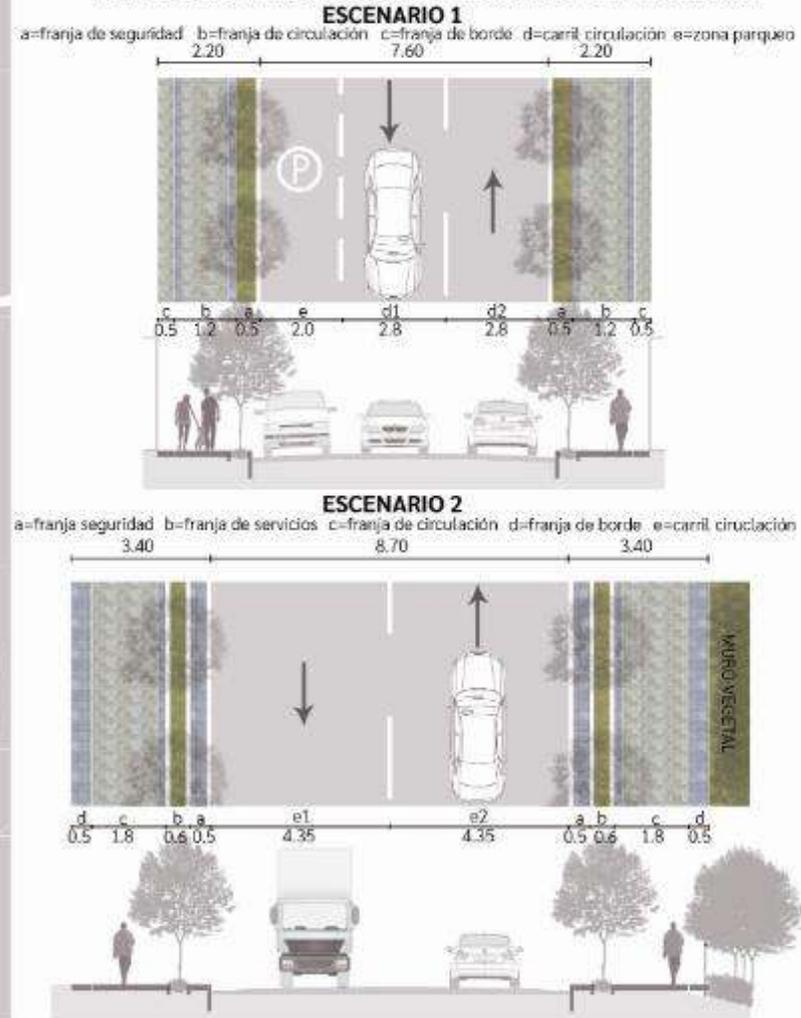


Ilustración 33 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Dayuma

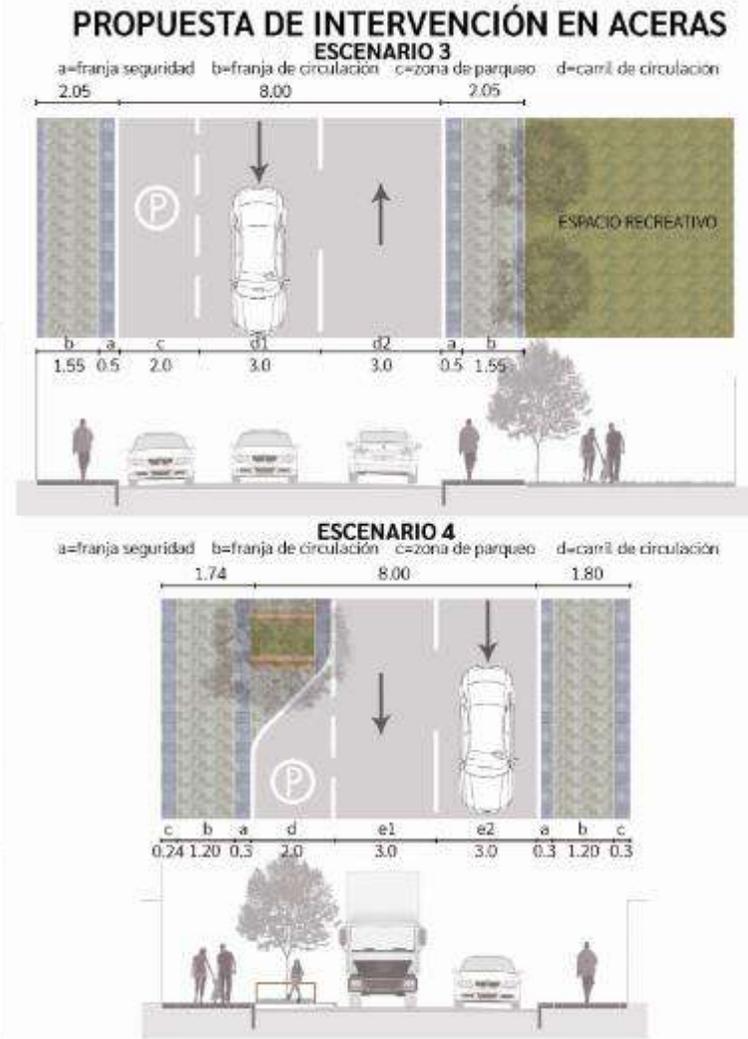
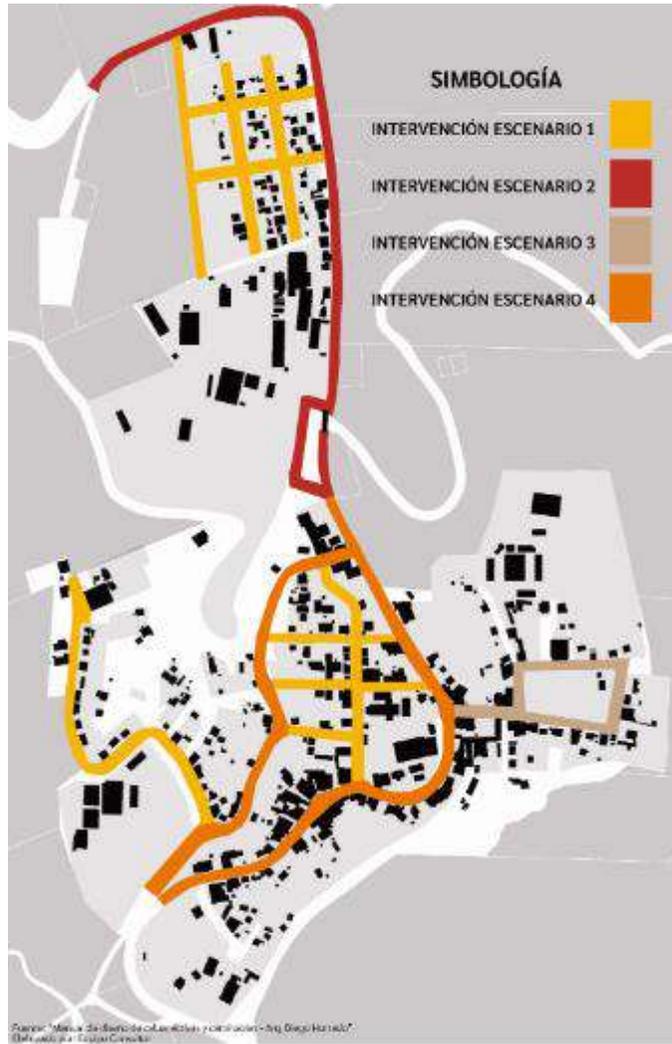


Ilustración 34 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia Taracoa

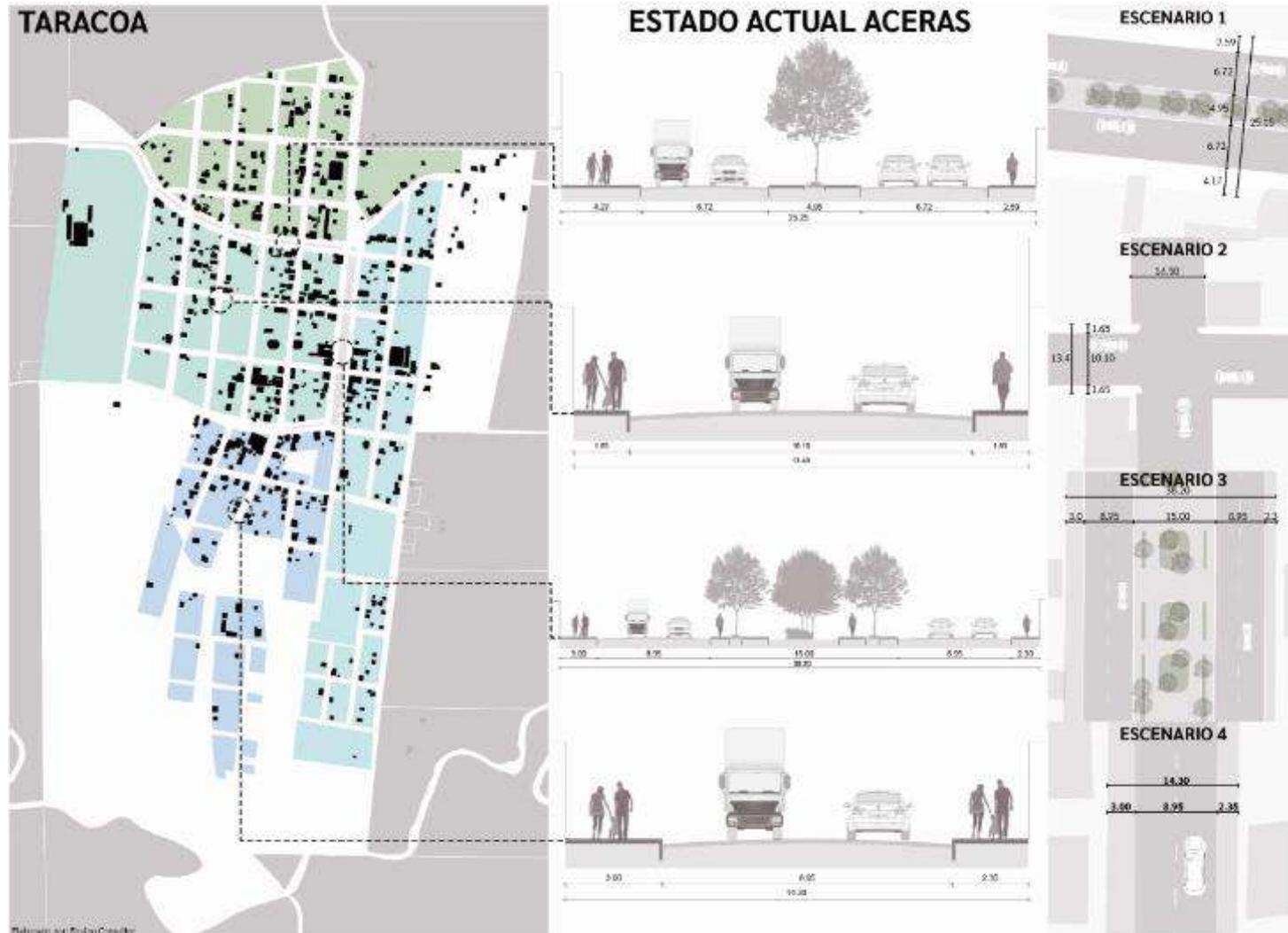


Ilustración 35 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Taracoa

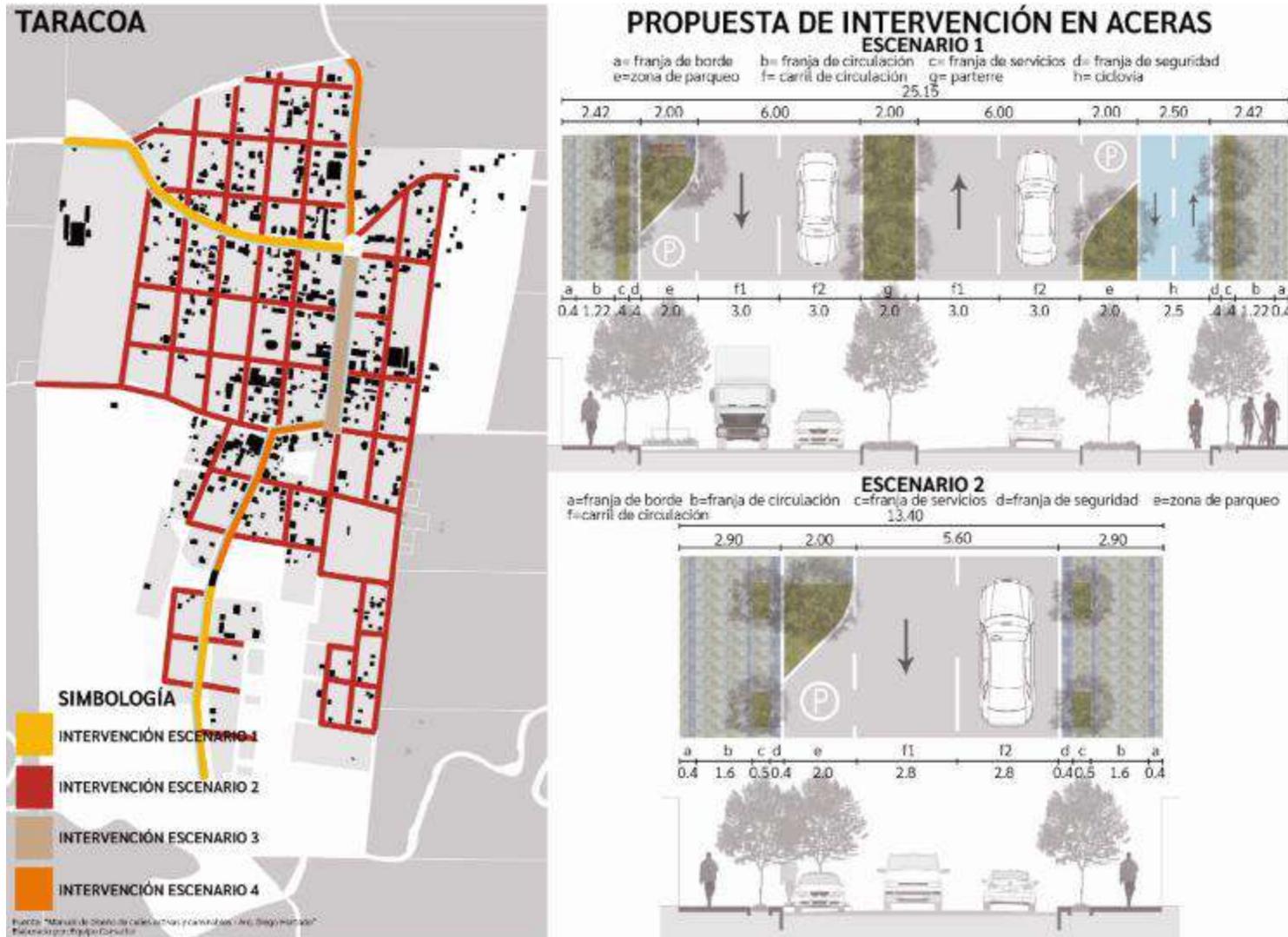


Ilustración 36 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Taracoa

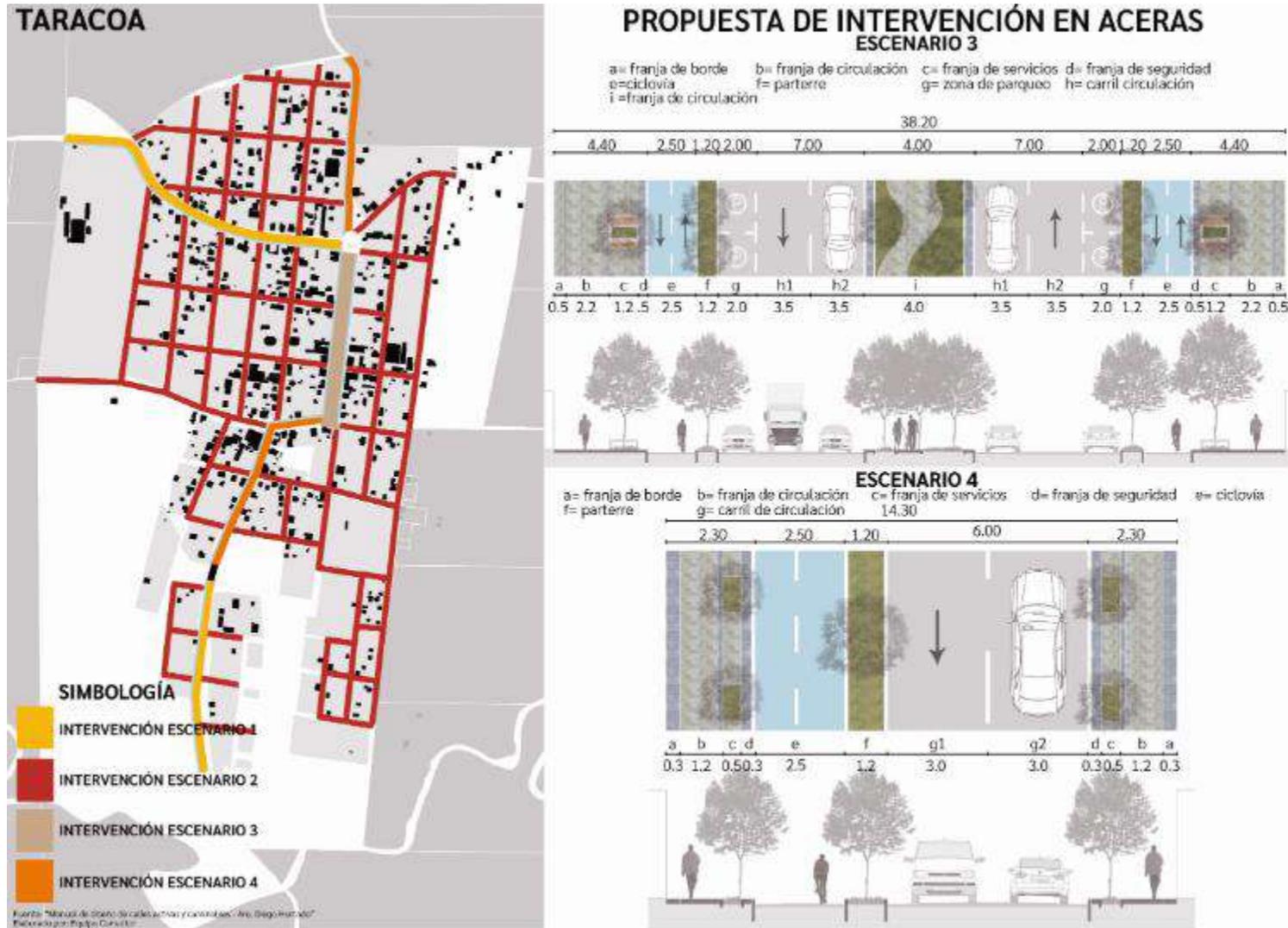


Ilustración 37 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia Alejandro Labaka

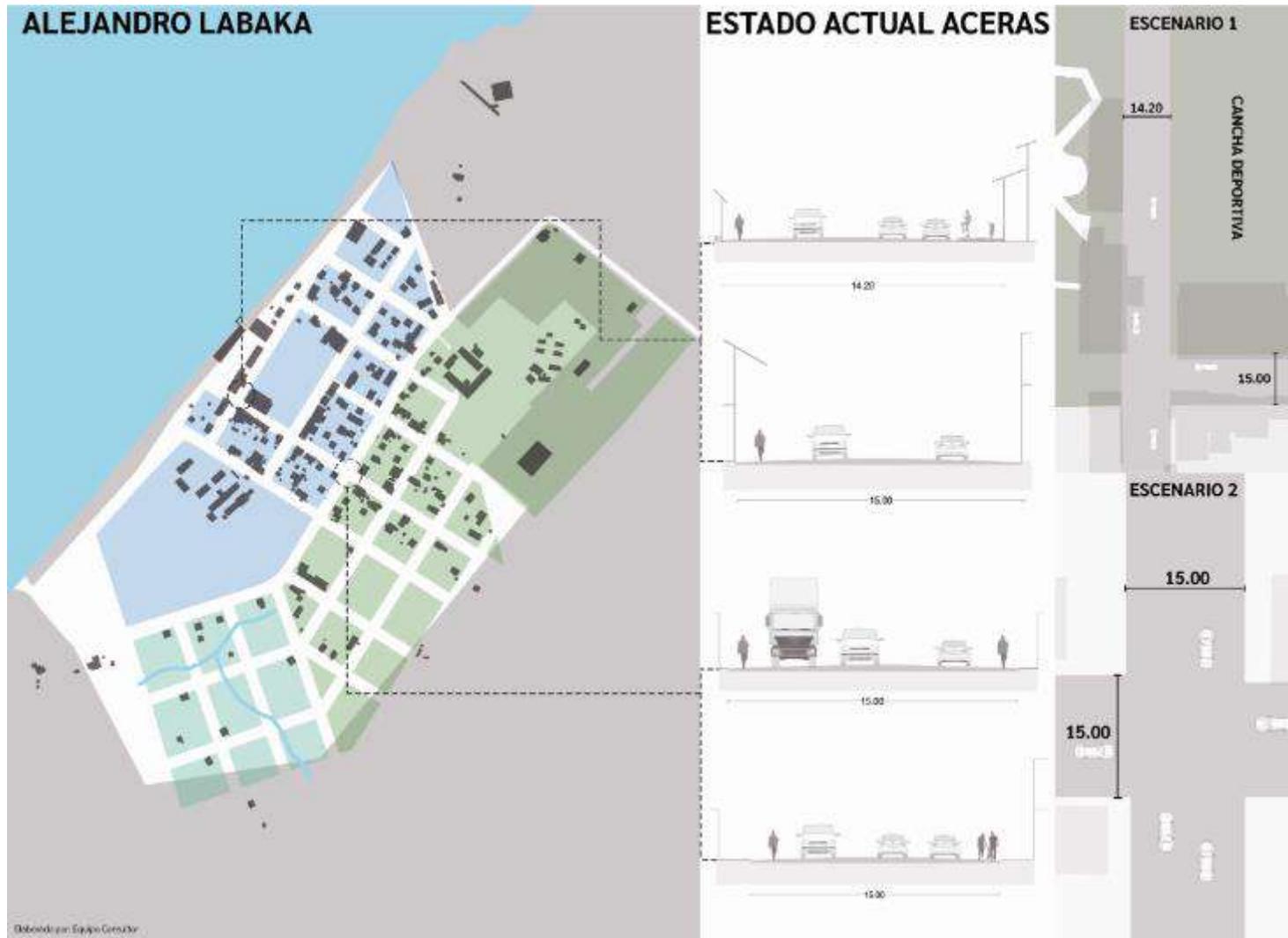


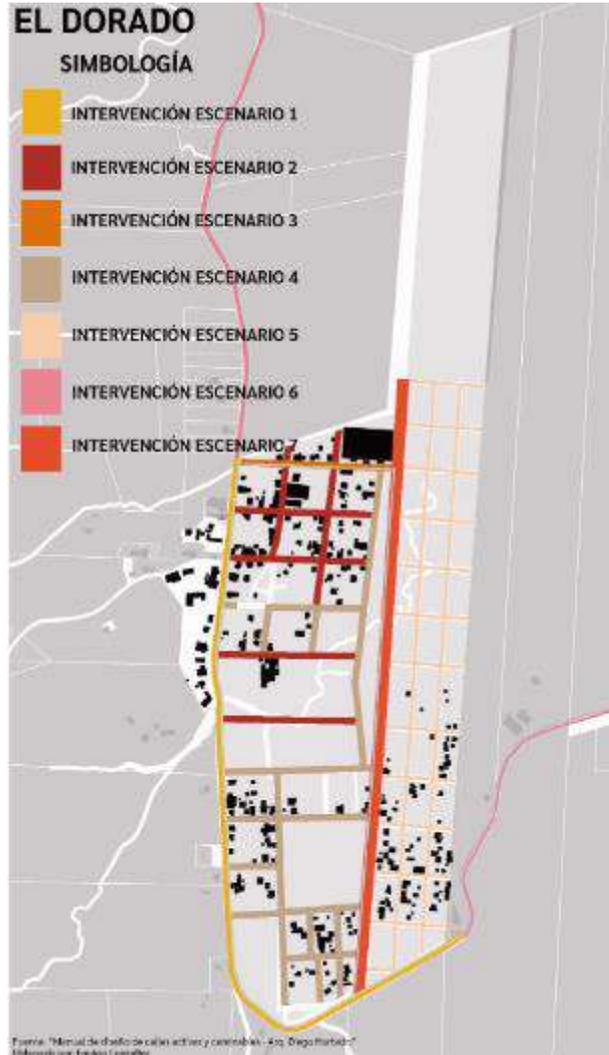
Ilustración 38 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Alejandro Labaka



Ilustración 39 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia El Dorado

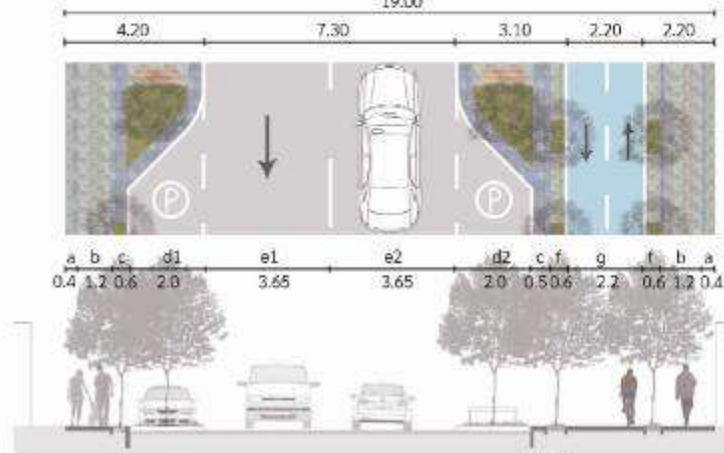


Ilustración 40 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia El Dorado



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS
ESCENARIO 1

a=franja de borde b=franja de circulación c=franja de seguridad d=zona de parqueadero
e=carril de circulación f=franja de servicios g=ciclovia



ESCENARIO 2

a= franja de borde
b= franja de circulación
c= franja de seguridad + servicios
d= zona de parqueadero
e= carril de circulación
f= franja de servicios

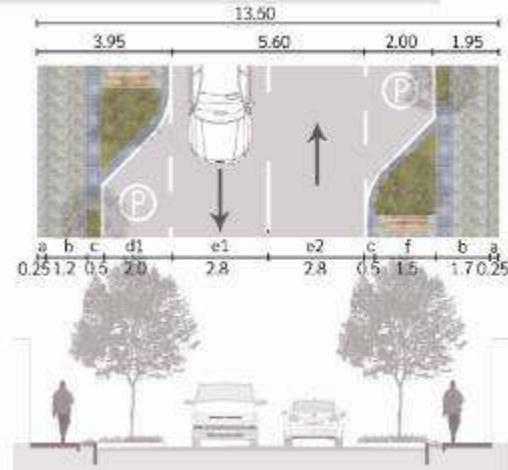
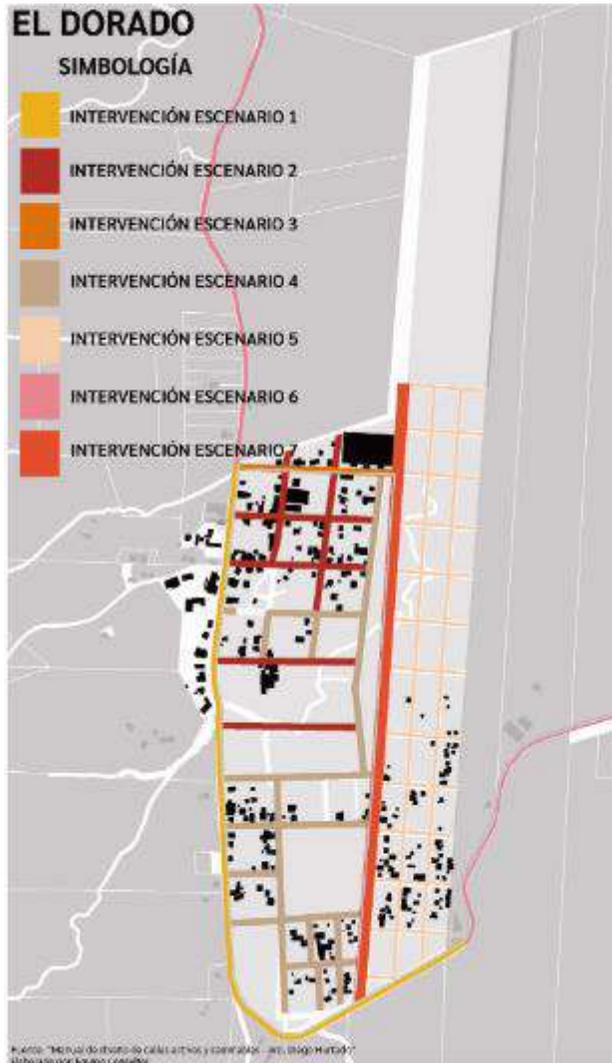


Ilustración 41 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia El Dorado

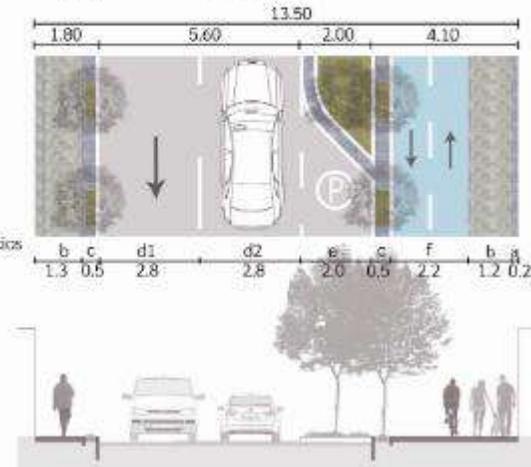


PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS

a=franja de borde b=franja de circulación c=franja de seguridad d=carril de circulación
e=zona de parqueadero f=acera bici

ESCENARIO 3

a= franja de borde
b= franja de circulación
c= franja de seguridad + servicios
d= carril de circulación
e= zona de parqueadero
f= acera bici



ESCENARIO 4

a= franja de borde
b= franja de circulación
c= franja de seguridad + servicios
d= carril de circulación
e= zona de parqueadero

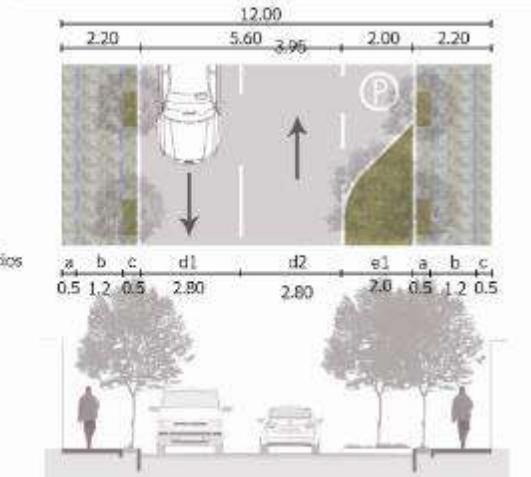
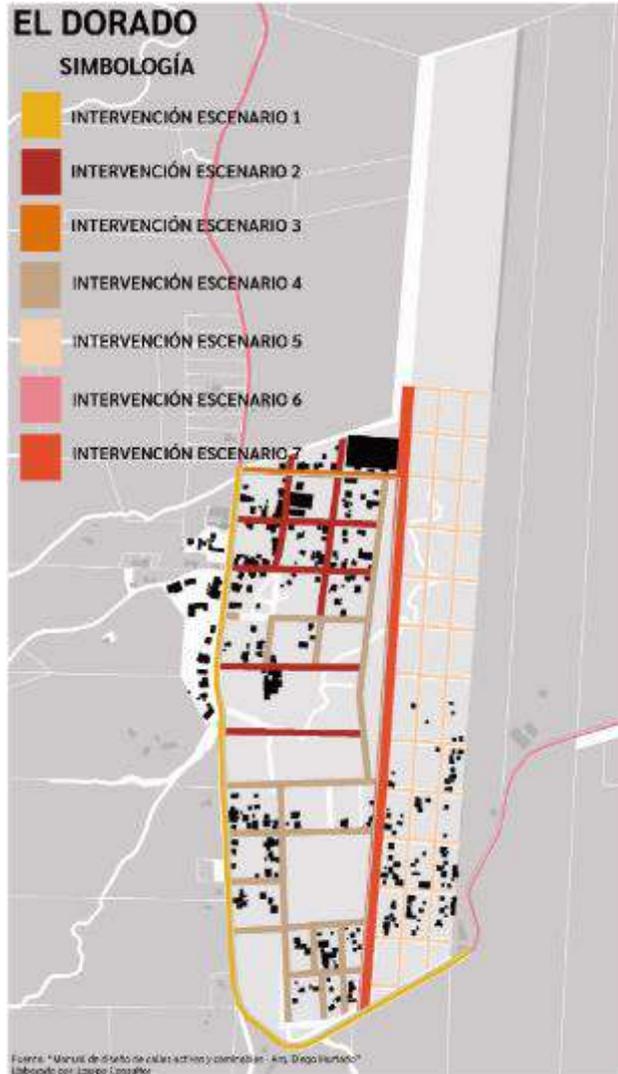


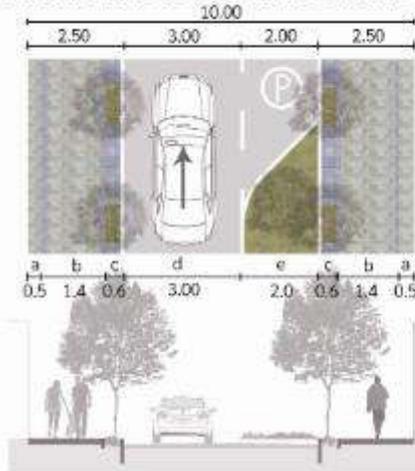
Ilustración 42 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia El Dorado



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS

ESCENARIO 5

- a= franja de borde
- b= franja de circulación
- c= franja de seguridad + servicios
- d= carril de circulación
- e= zona de parqueadero



ESCENARIO 6

- a= carril de circulación
- b= parterre
- c= ciclovia

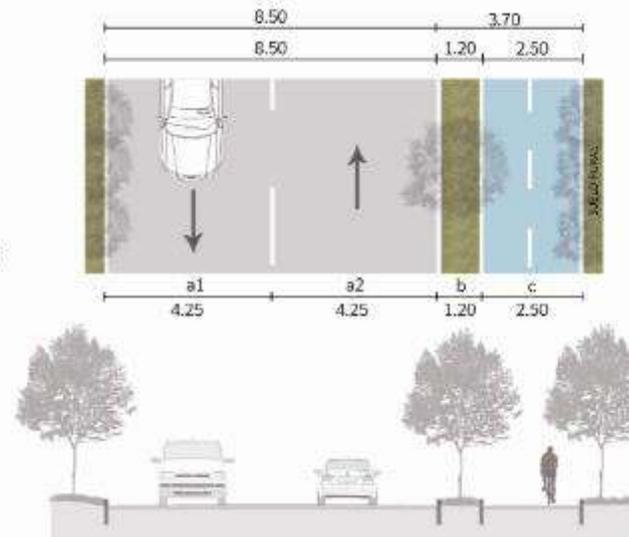


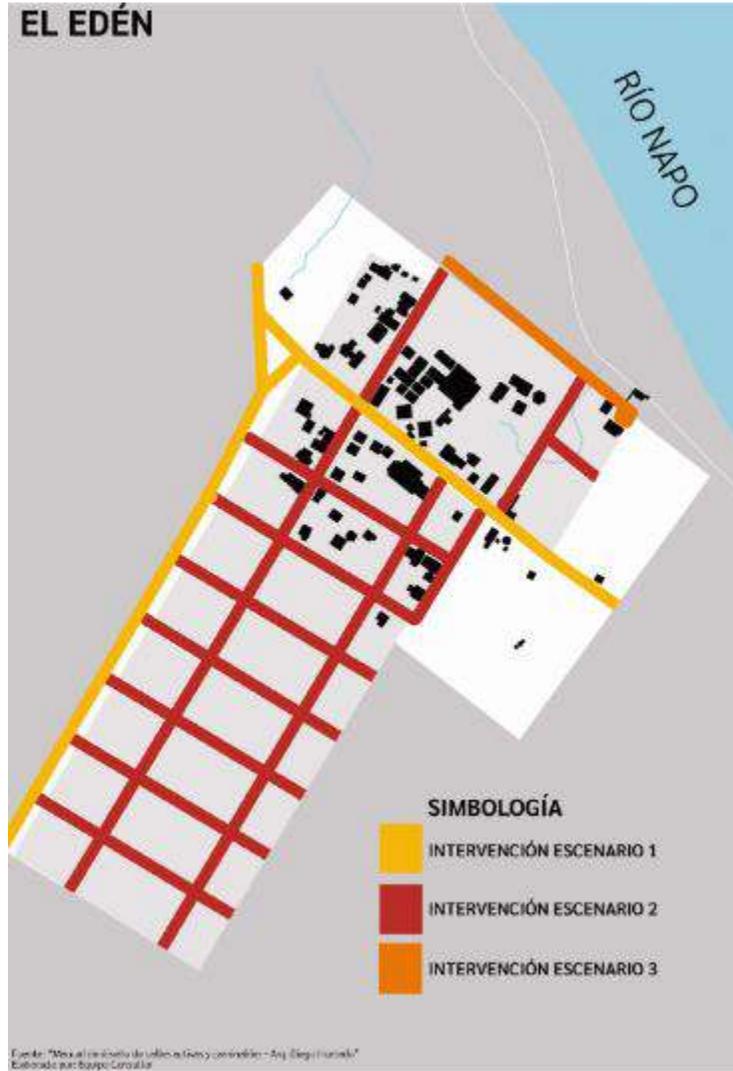
Ilustración 43 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia El Dorado



Ilustración 44 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia El Edén



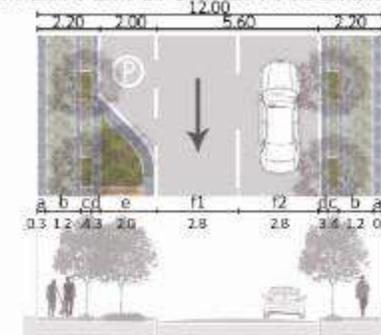
Ilustración 45 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia El Edén



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS

ESCENARIO 1

- a= franja de borde
- b= franja de circulación
- c= franja de servicios
- d= franja de seguridad
- e= zona de parqueo
- f= carril de circulación



ESCENARIO 2

- a= franja de borde
- b= franja de circulación
- c= franja de servicios
- d= franja de seguridad
- e= zona de parqueo



ESCENARIO 3

- a= franja de borde
- b= franja de circulación
- c= franja de servicios
- d= franja de seguridad
- e= carril de circulación

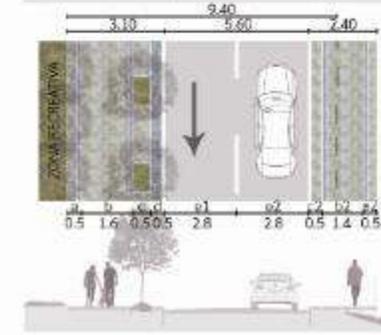


Ilustración 46 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia García Moreno

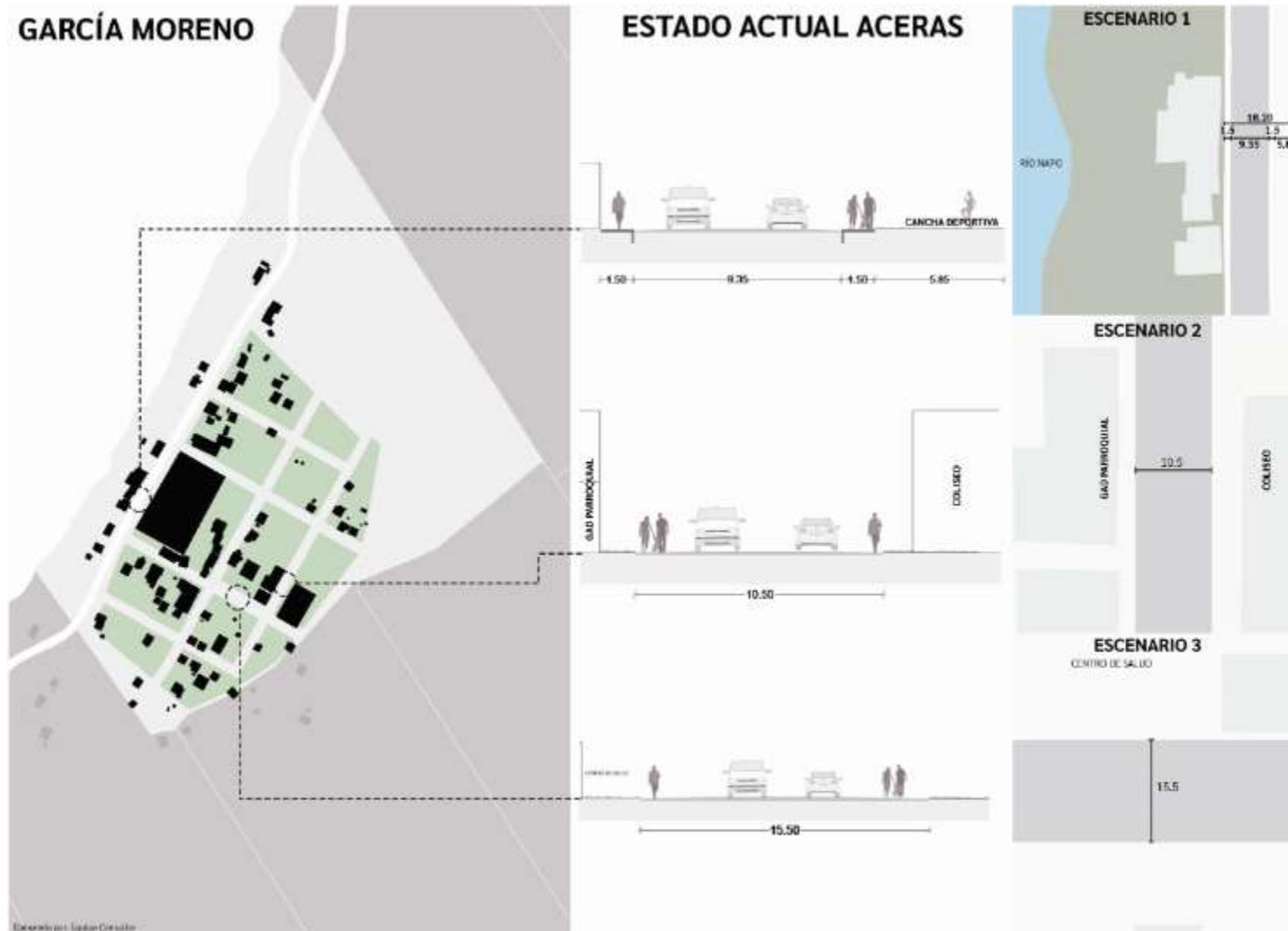


Ilustración 47 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia García Moreno

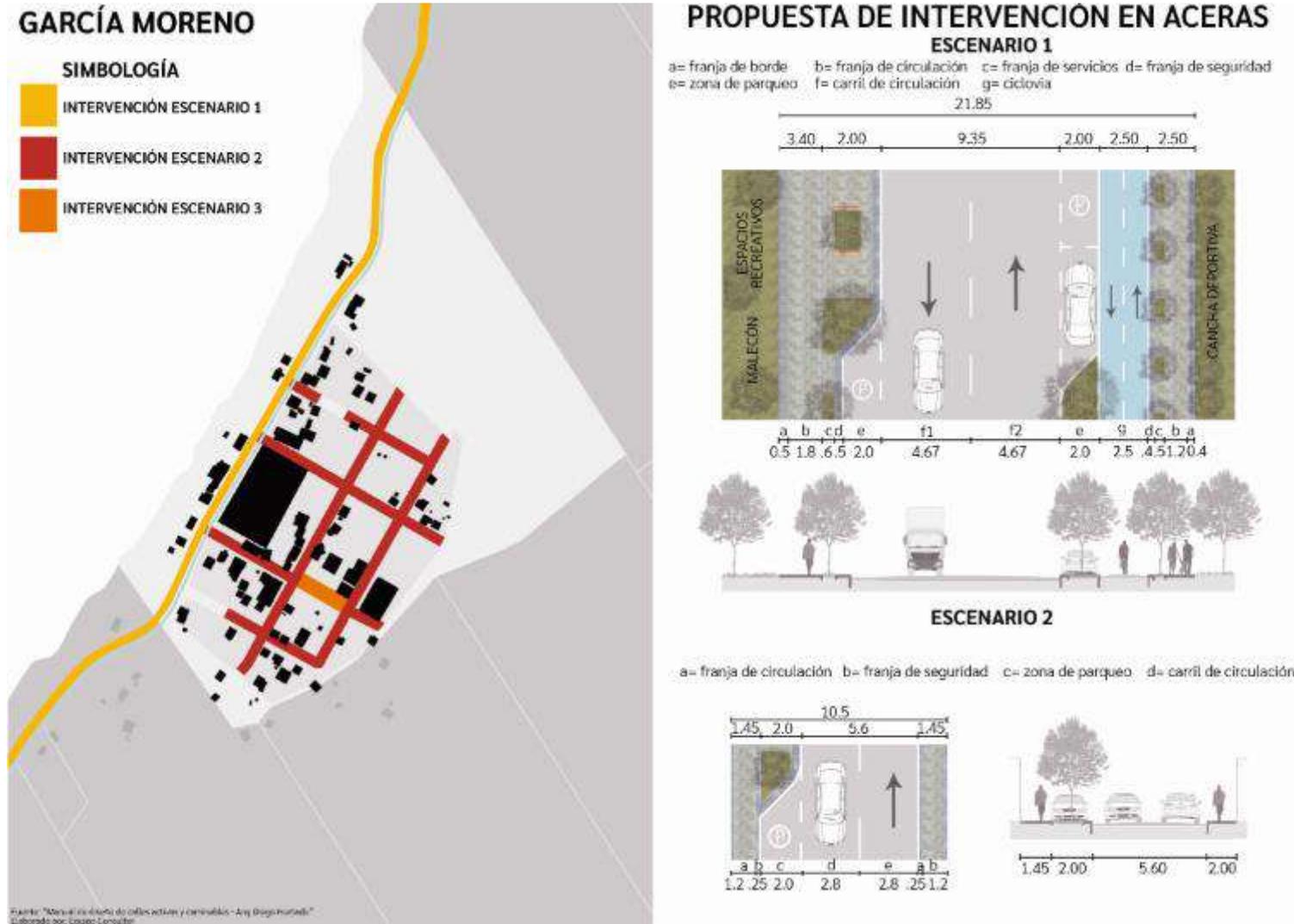
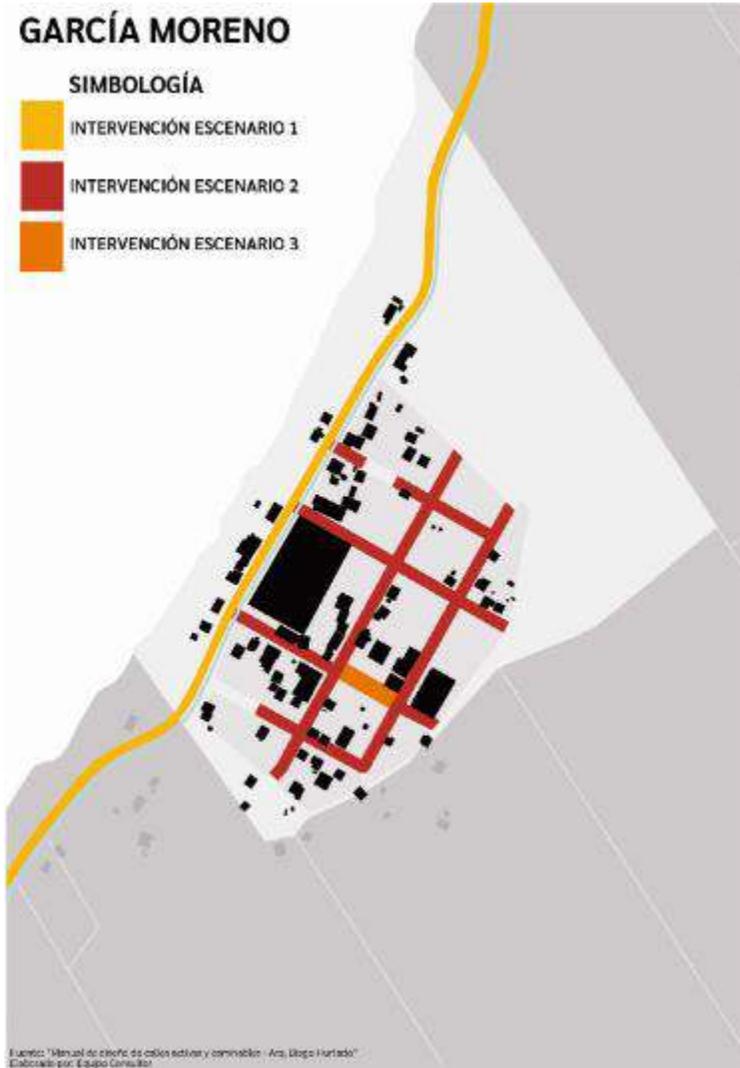


Ilustración 48 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia García Moreno



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS

ESCENARIO 3

a= franja de borde b= franja de circulación c= franja de servicios d= franja de seguridad
e= zona de parqueo f= carril de circulación



Ilustración 49 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia Inés Arango

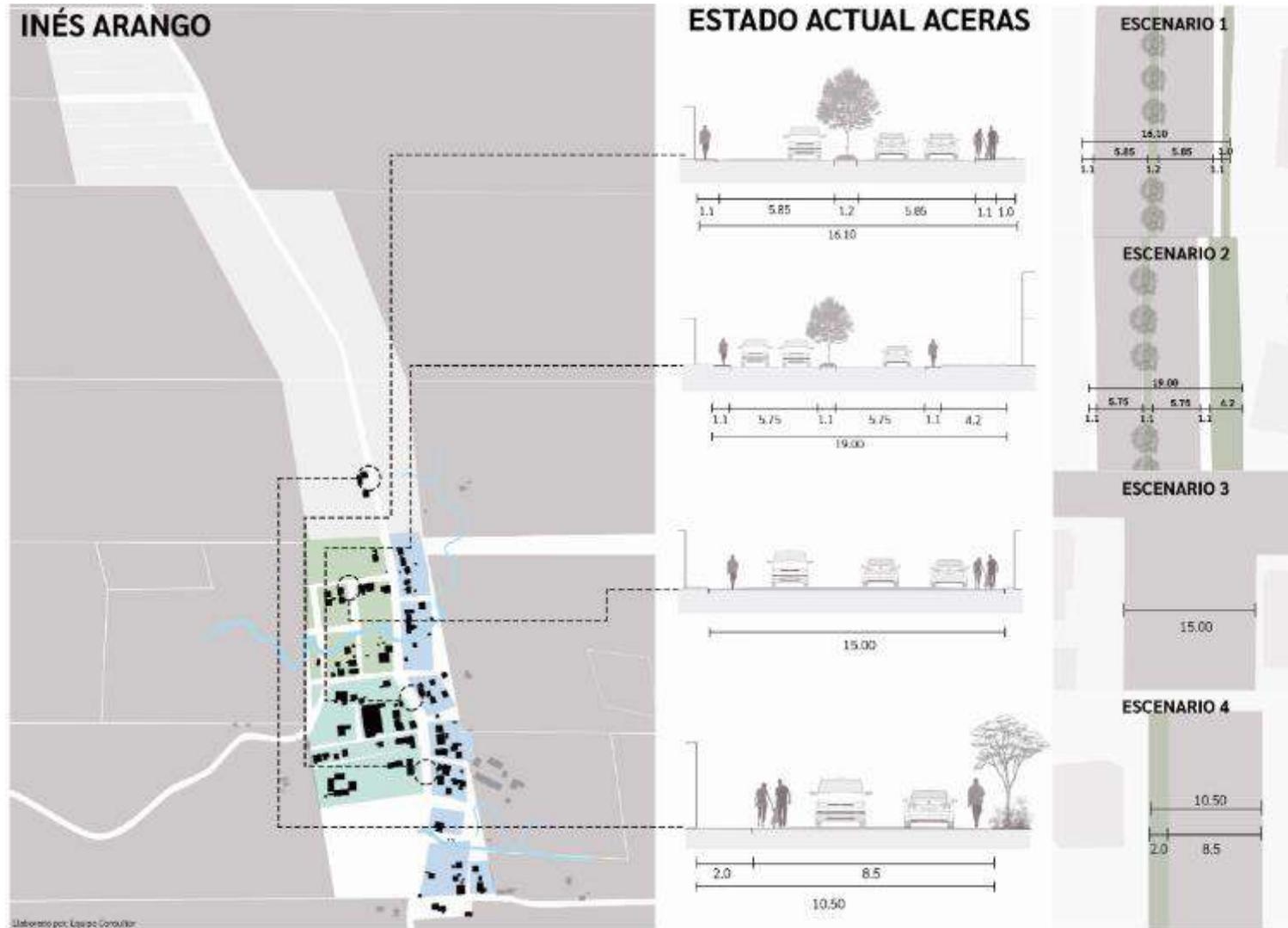
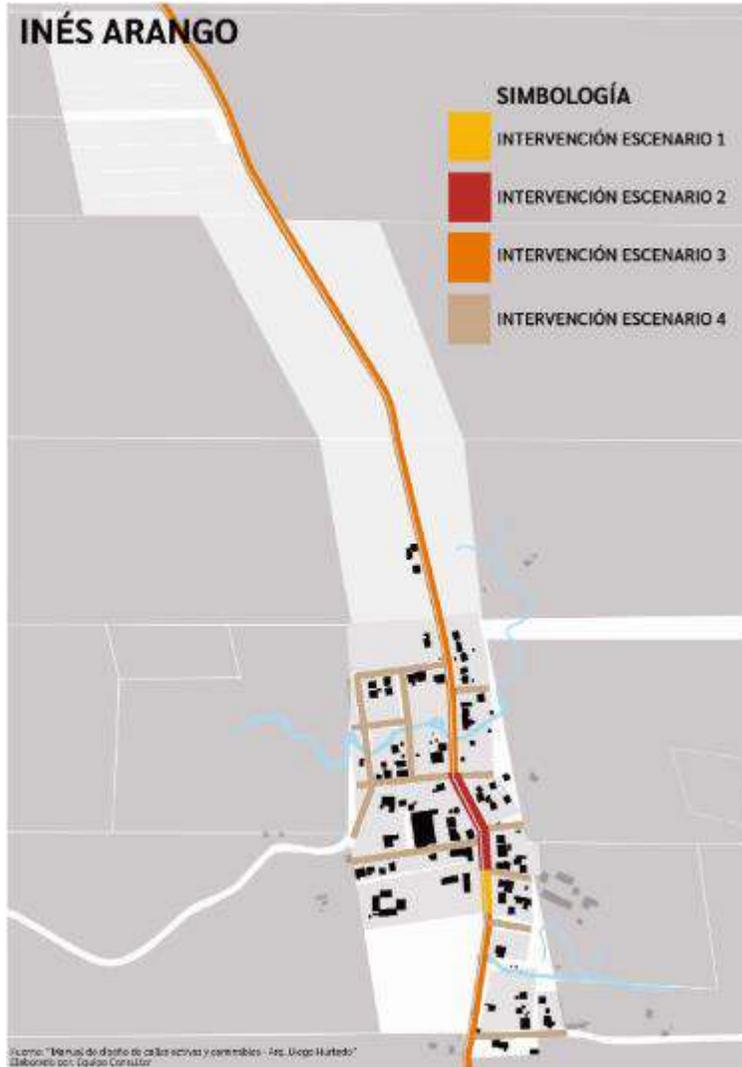
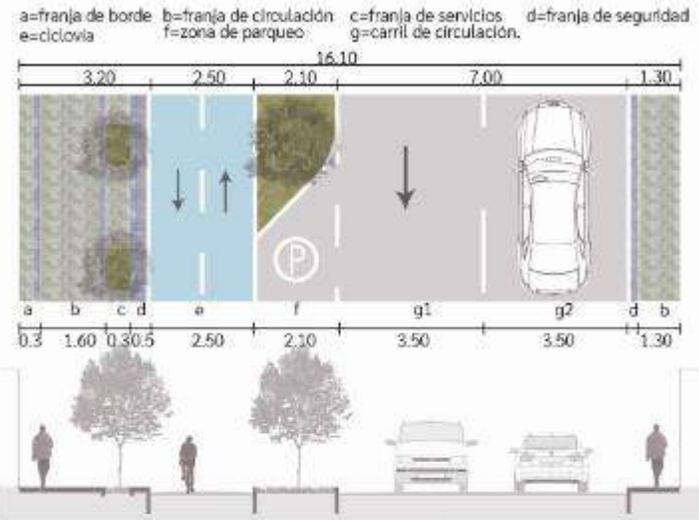


Ilustración 50 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Inés Arango



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS

ESCENARIO 1



ESCENARIO 2

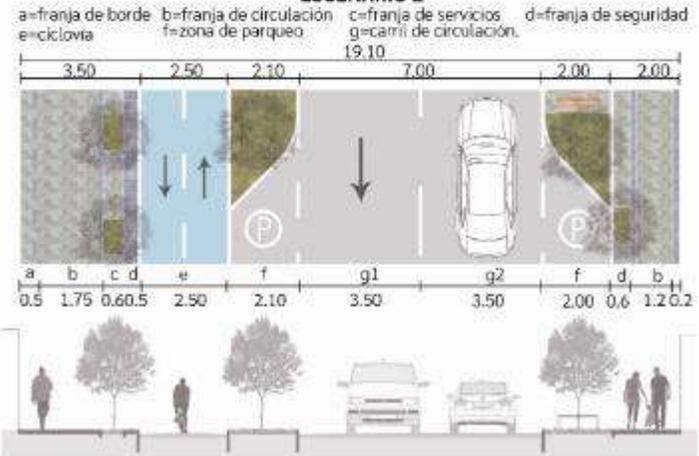
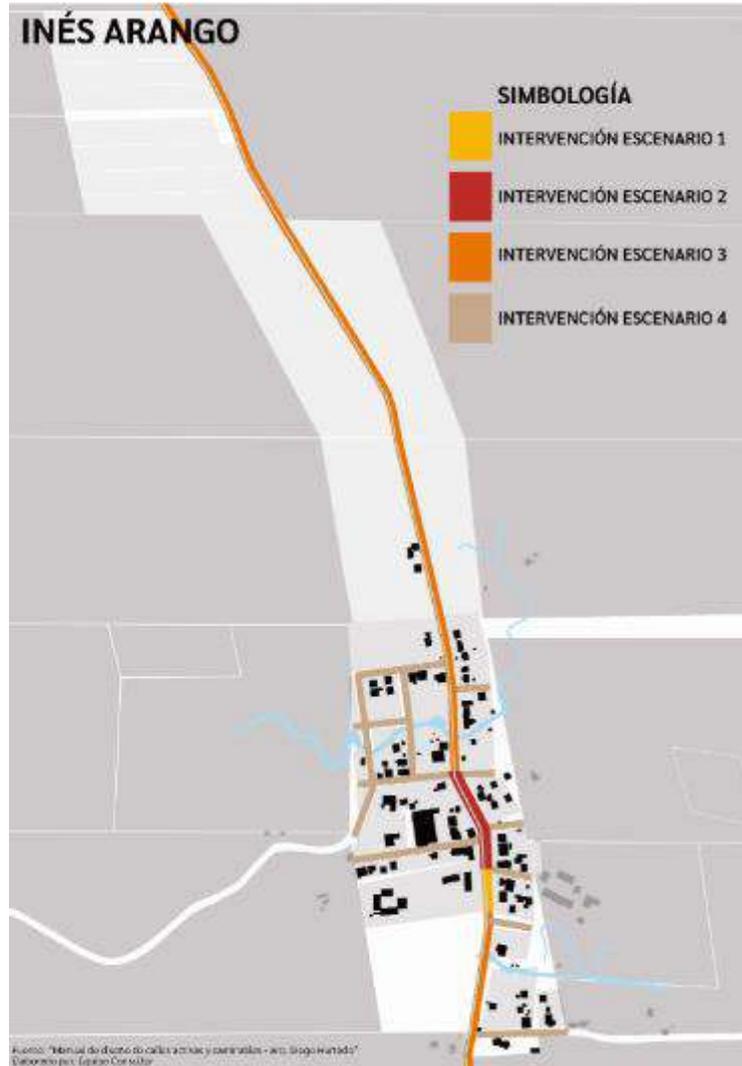


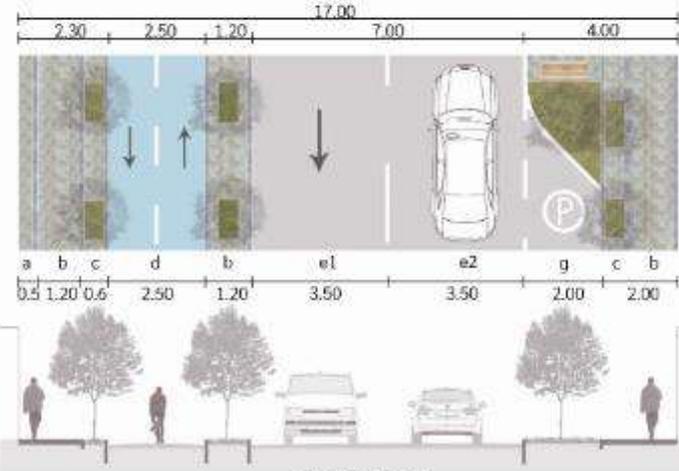
Ilustración 51 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Inés Arango



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ACERAS

ESCENARIO 3

a=franja de borde b=franja de circulación c=franja de servicios + seguridad
d=ciclovia e=camil de circulación g=zona de parqueo



ESCENARIO 4

a=franja de circulación b=zona de parqueo c=camil de circulación.

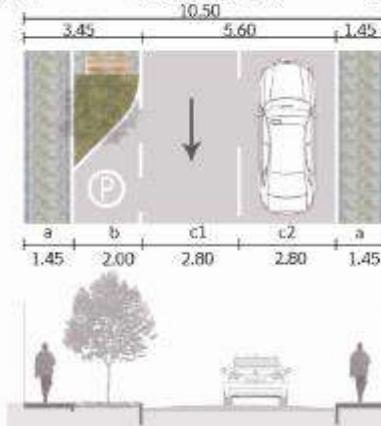


Ilustración 52 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia La Belleza



Ilustración 53 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia La Belleza



Ilustración 54 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia La Belleza

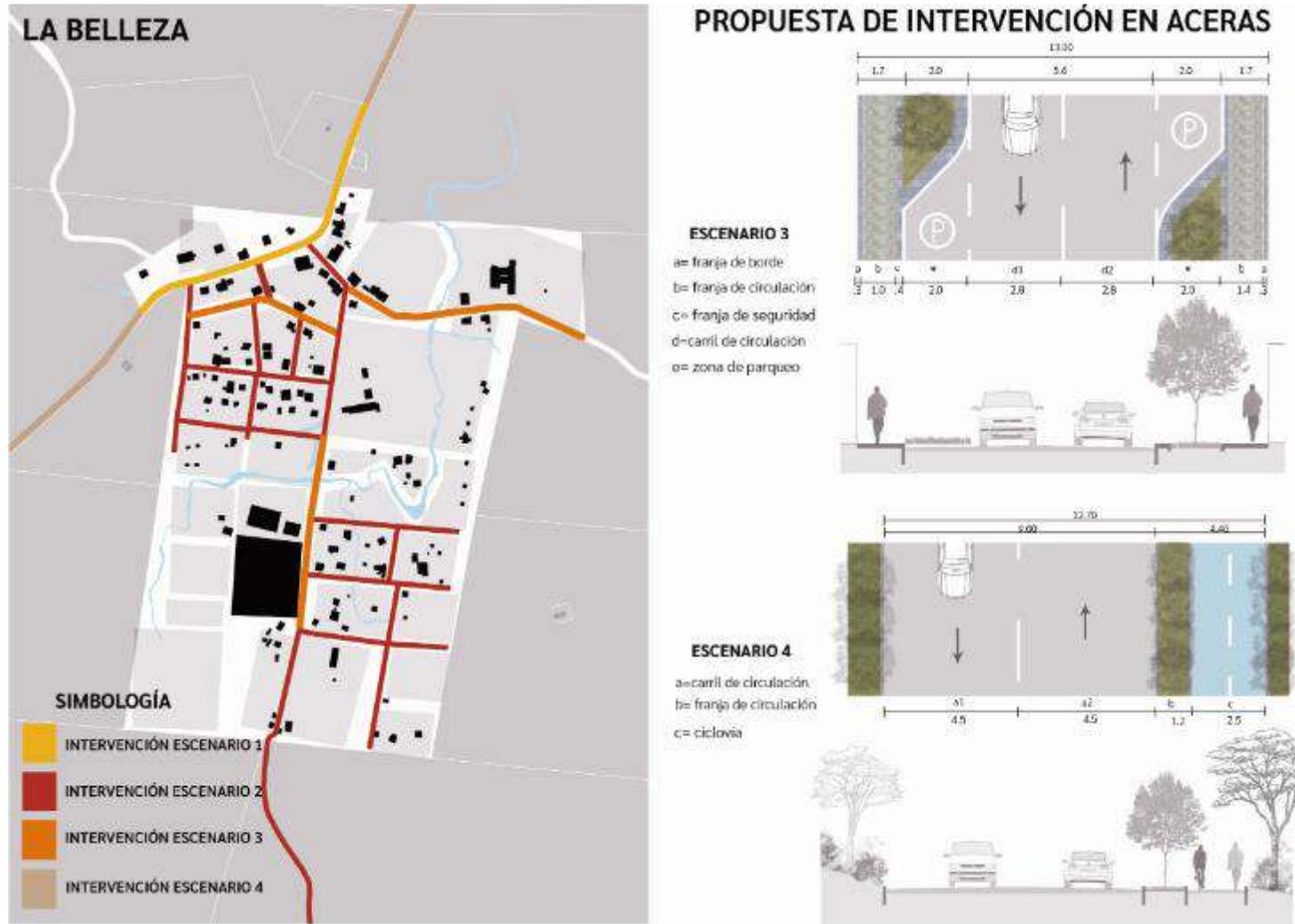


Ilustración 55 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia Nuevo Paraíso



Ilustración 56 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Nuevo Paraíso

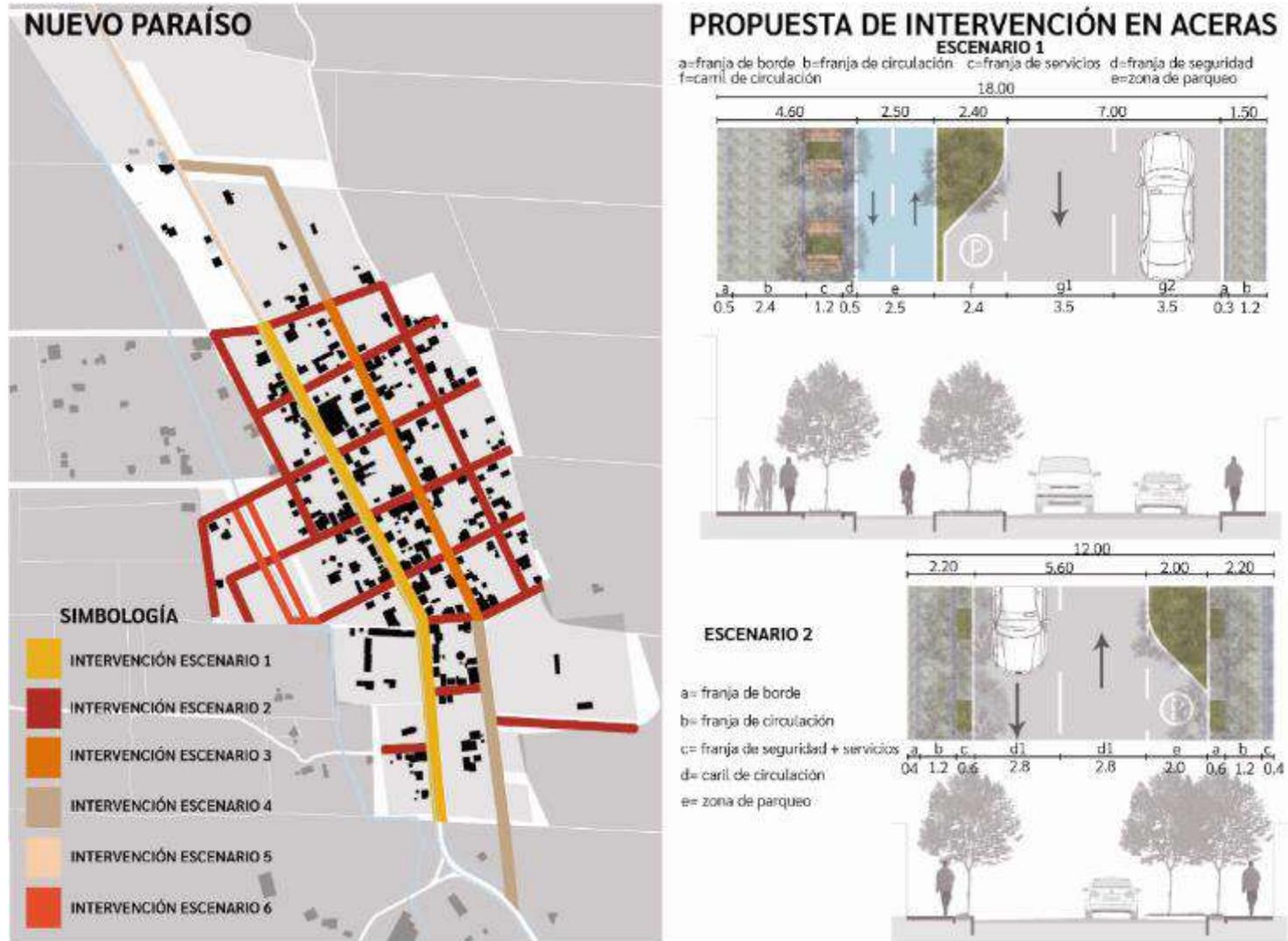


Ilustración 57 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Nuevo Paraíso



Ilustración 58 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia Nuevo Paraíso



Ilustración 59 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia San José de Guayusa



Ilustración 60 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia San José de Guayusa



Ilustración 61 Esquemas del estado actual de los escenarios de movilidad en la parroquia San Luis de Armenia

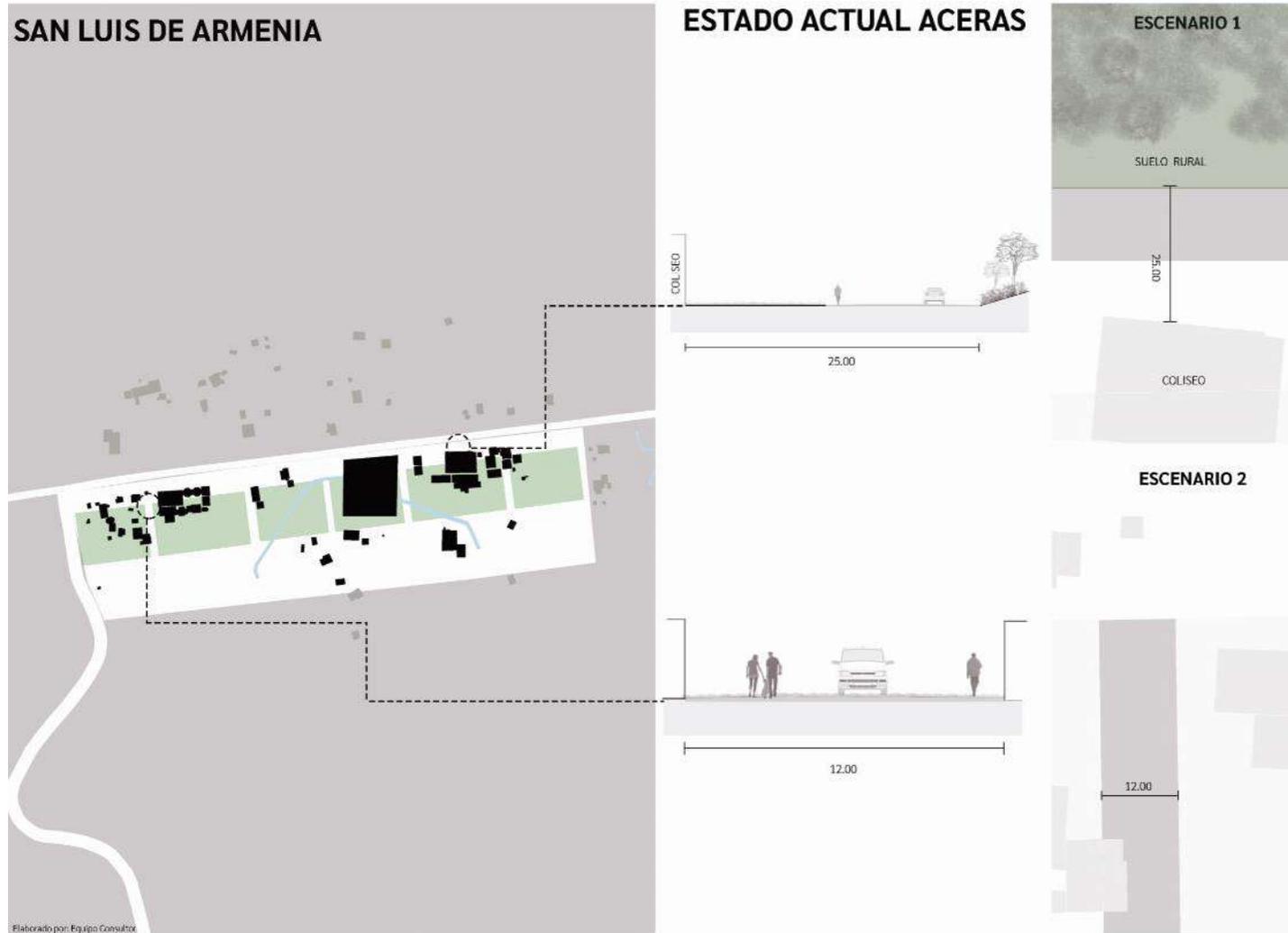
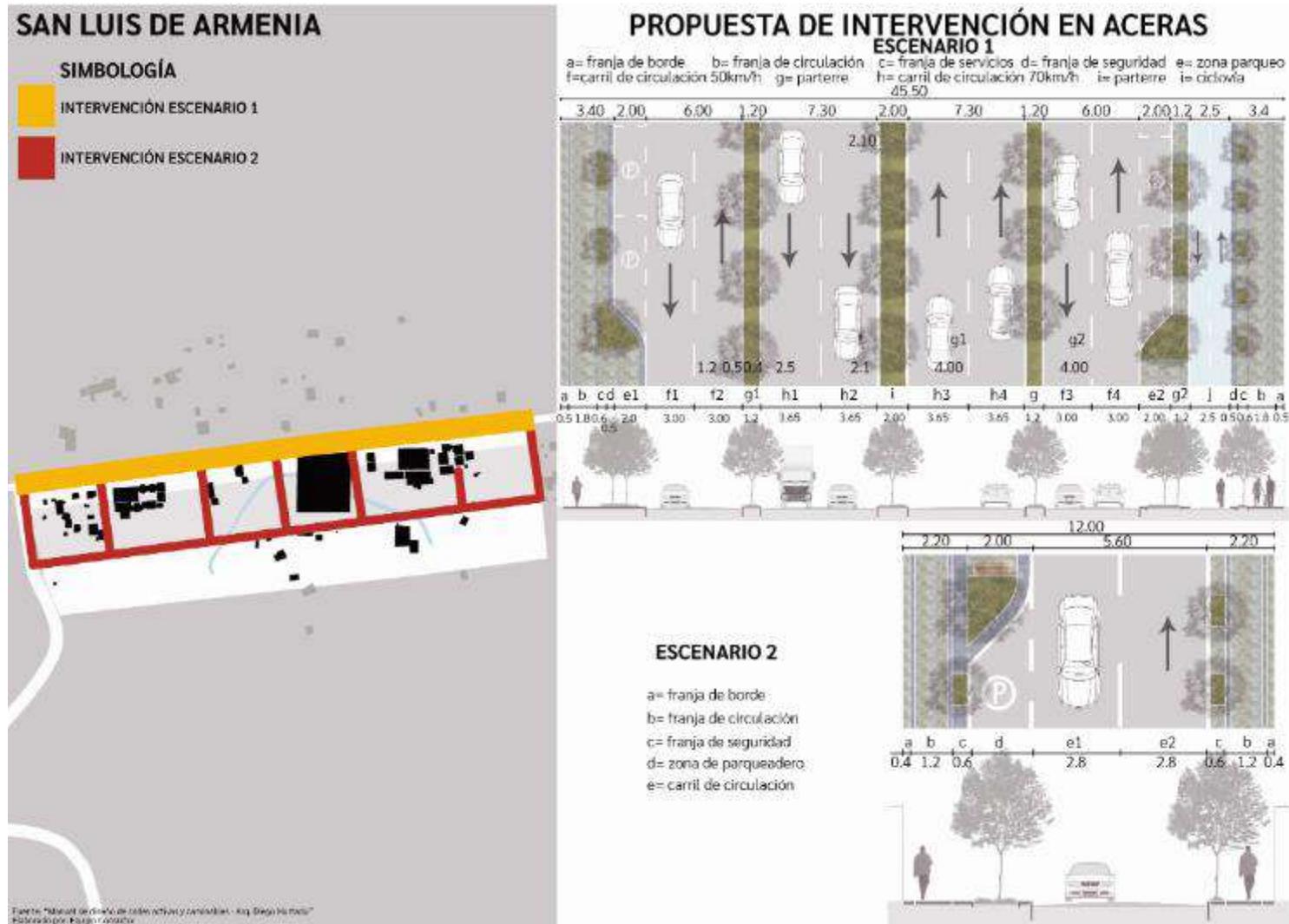


Ilustración 62 Esquemas de propuesta de los escenarios de movilidad en la parroquia San Luis de Armenia

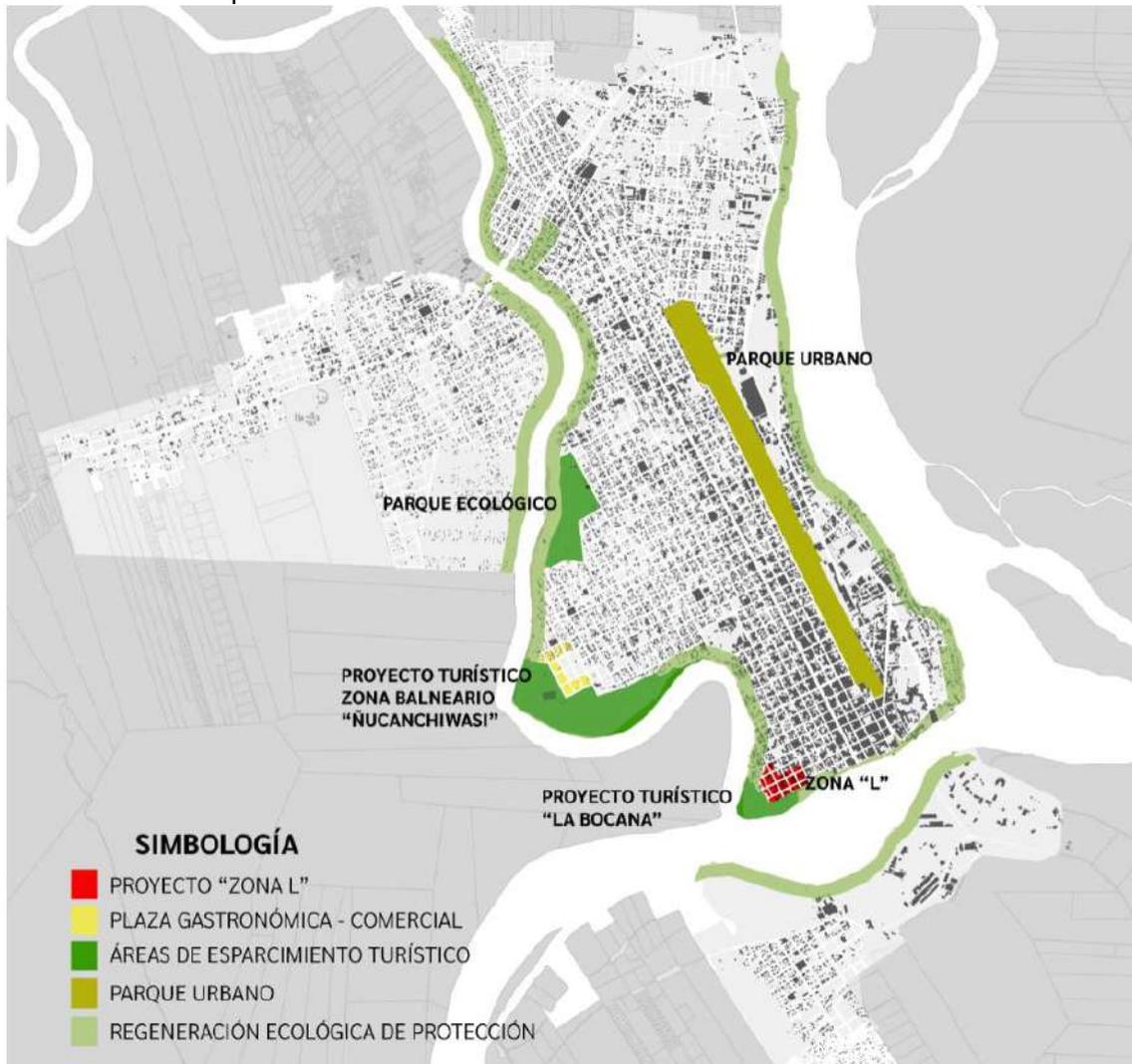


Artículo 179.- PROPUESTA DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS

Para este particular, considerando los potenciales atractivos turísticos que arroja su asentamiento natural, se propone que toda la zona que sufre de afectación hídrica establecida aquí como regeneración ecológica de protección sea considerada como ejes potenciales de turismo, permitiendo el uso y regulación que se referirá en el siguiente capítulo urbanístico.

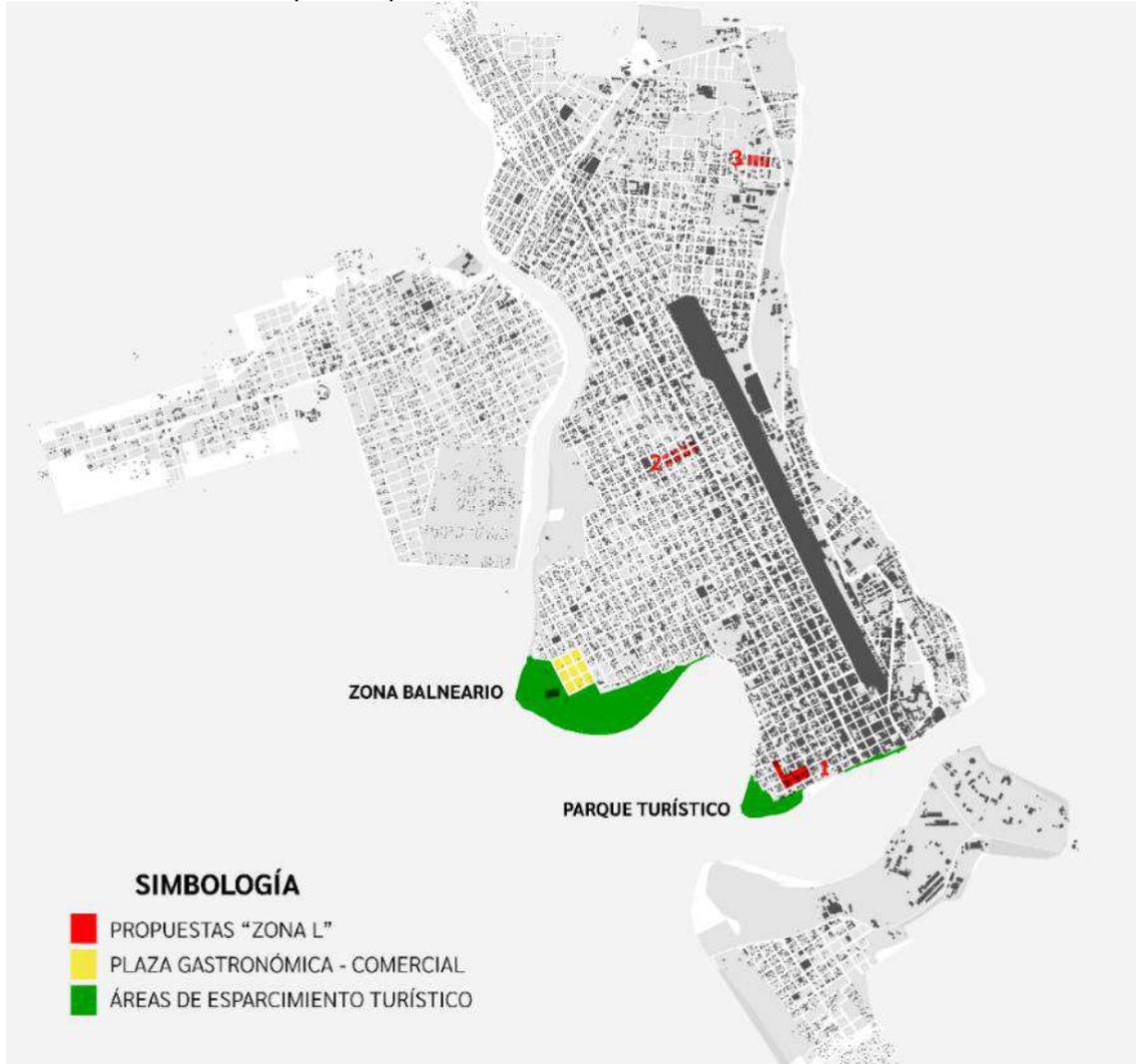
Es así que se integran con futuros proyectos considerados por el ejecutivo, y las consideraciones establecidas han sido socializadas con la población, quienes en asamblea consolidaron su aporte favorable, a quienes se les extiende un agradecimiento especial por su colaboración. Estableciendo así la planificación participativa.

Ilustración 63 Propuesta de atractivos turísticos



Elaboración: Equipo consultor

El particular de la propuesta consideró el implementar la Zona "L", que requiere un tratamiento especial, y en su horizonte de planificación contempla un potencial turístico y comercial. También se ha considerado proponer otros emplazamientos para que conlleven la misma connotación de la zona "L".



Elaboración: Equipo consultor

Artículo 180.- UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICAS

Lo establecido anteriormente nos permite organizar la planificación y que la misma sea integral, es así que requiere determinar la misma en unidades de actuación urbanística. Para este particular turístico requiere de una planificación integral, por lo que a nivel gráfico se establece a modo de ilustración cual es la propuesta del equipo consultor.



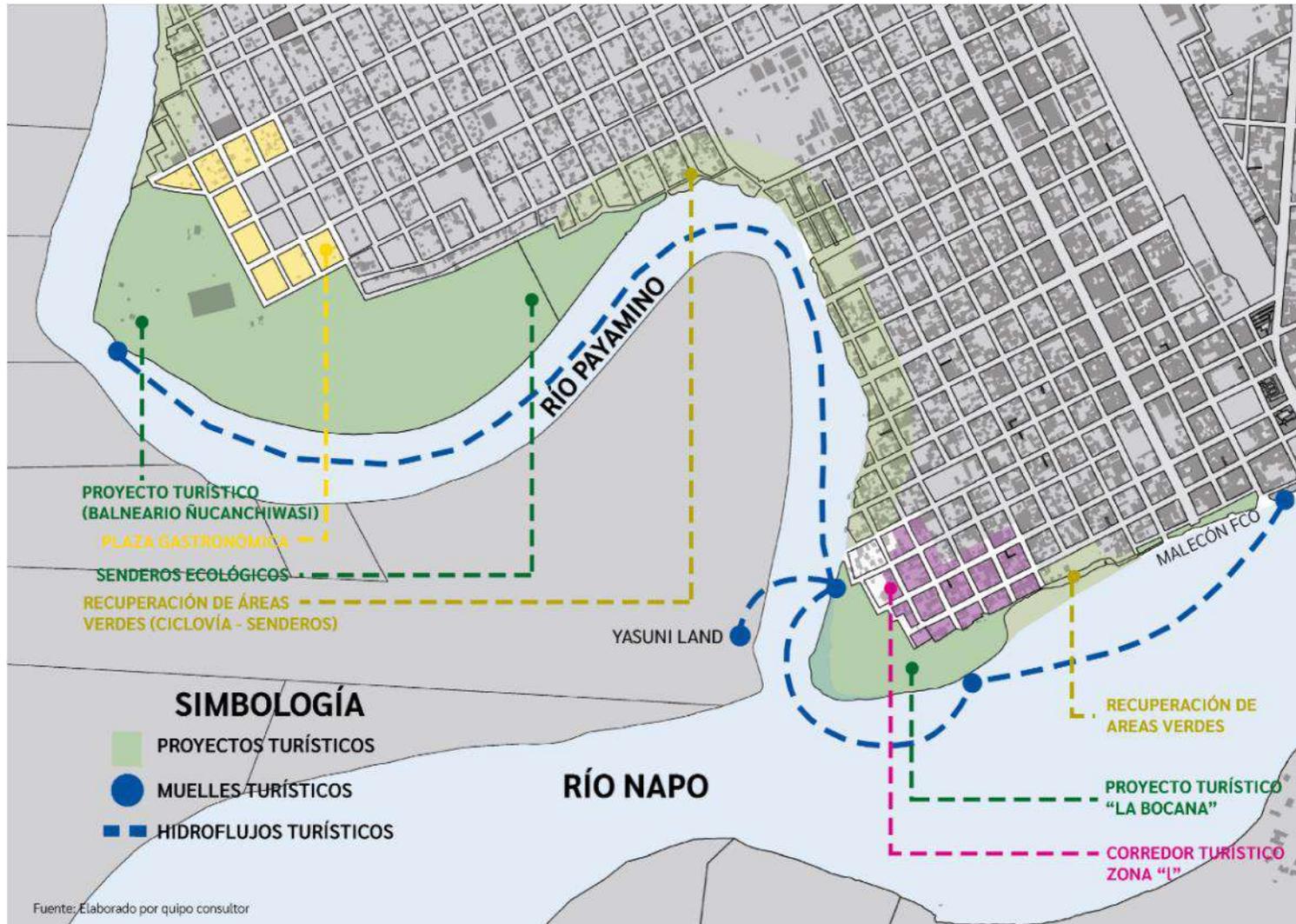


Ilustración 67 Unidad de actuación urbanística UAU 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA UAU 1

La unidad de actuación urbanística 1, se ubica en el Barrio 30 de Abril y corresponde al espacio asignado como "corredor turístico zona L". Debido a su ubicación estratégica entre el malecón de Francisco de Orellana y el proyecto de "La Bocana", lo hace un espacio ideal para el uso de suelo de carácter turístico, de ésta forma se genera un eje comercial entre ambos equipamientos.

La zona "L" tendrá una compatibilidad de uso de suelo turístico-comercial, con la factibilidad para el funcionamiento de establecimientos comerciales que corresponden a la simbología S18 (diversión de público adulto), como restaurantes, servicios turísticos, bares, discotecas, etc. Representado de color magenta, desde la calle San Miguel hasta Victor Ron y desde el eje vial Eugenio Espejo hasta Vicente Rocafuerte.

Para el desarrollo ideal de ésta zona, es necesario identificar varios proyectos complementarios como:

- Proyectos de mitigación para áreas recreativas (canchas deportivas, parques, malecón, senderos ecológicos, ciclo vías.)
- Unidad Policial Comunitaria UPC
- Muelle turístico
- Hitos urbanos (monumentos escultóricos que representen la identidad del barrio)
- Intervenciones viales (vías vehiculares de un solo sentido y ampliación de aceras)
- Soterramiento de cableado eléctrico.

SIMBOLOGÍA

-  PROYECTOS DE MITIGACIÓN PARA ÁREAS RECREATIVAS
-  CORREDOR TURÍSTICO ZONA "L"
-  UNIDAD POLICIAL COMUNITARIA (UPC)
-  MUELLE TURÍSTICO
-  HITOS URBANOS (MONUMENTOS)
-  PROYECTO TURÍSTICO "LA BOCANA"
-  INTERVENCIÓN VIAL 1
-  INTERVENCIÓN VIAL 2

Fuente: Elaborado por equipo consultor

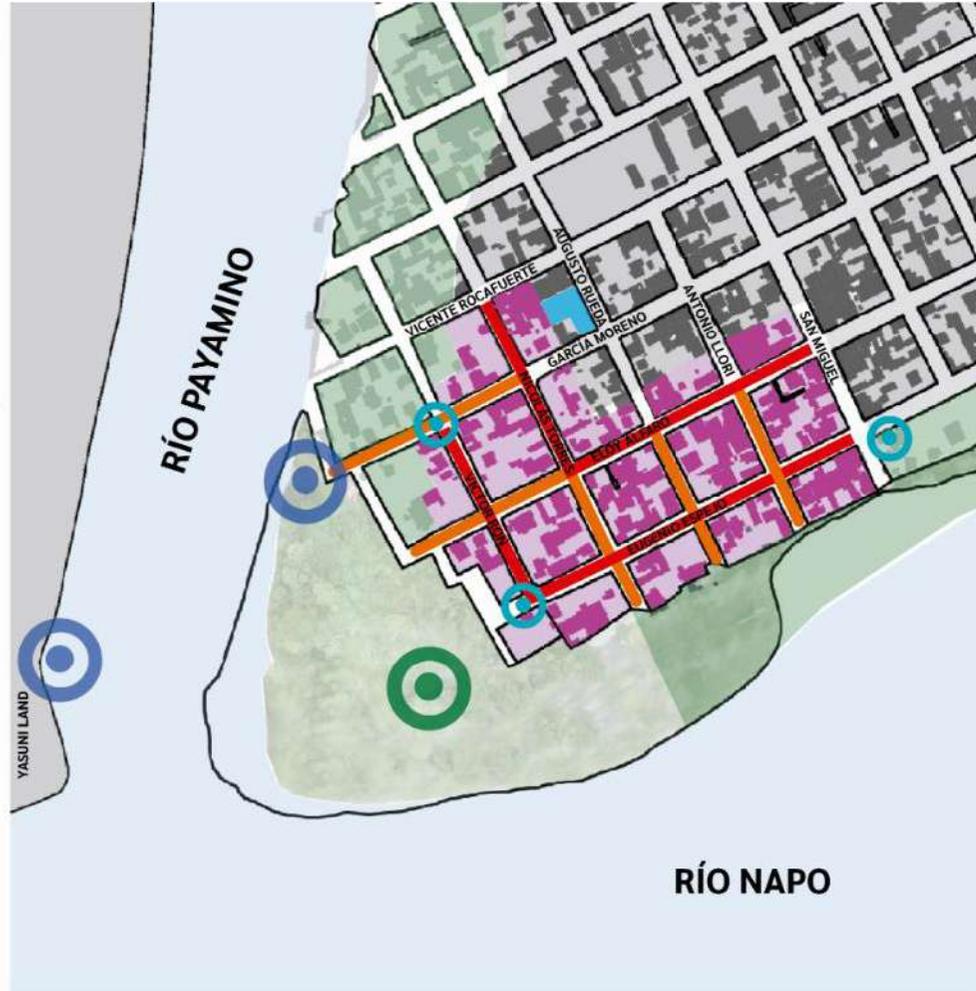


Ilustración No. 68. Unidad de actuación urbanística UAU 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA UAU 2

La unidad de actuación urbanística 2, se ubica en el barrio Nucanchiwasi entre las calles Miguel Gamboa y Taracoa. La particularidad de esta unidad es la presencia de un espacio natural actualmente utilizado como zona de balneario, también se encuentra en el frente del predio un establecimiento religioso.

Dicha zona comprende un uso de suelo turístico-comercial, de esta forma se busca explotar el valor de las áreas verdes del sector para desarrollar actividades de ecoturismo y comercios compatibles con el proyecto. El equipamiento se convierte en un atractor de turismo, por ello es importante que se desarrollen actividades que complementen el uso de suelo, como la plaza gastronómica que se emplaza contiguo al balneario y espacios de aparcamiento. La plaza podrá desarrollar actividades de servicio comercial turístico como restaurantes principalmente y tendrá un uso restringido para establecimientos tipo S18 (bares, pubs, discotecas, etc.)

Para el desarrollo ideal de esta zona, es necesario identificar varios proyectos complementarios como:

- Proyectos de mitigación para áreas recreativas (canchas deportivas, parques, malecón, senderos ecológicos, ciclovías)
- Senderos ecológicos elevados
- Torres mirador
- Plaza Gastronómica
- Espacios de aparcamiento
- Unidad Policial Comunitaria (UPC)
- Hitos urbanos (monumentos escultóricos que representen la identidad del barrio)
- Puntos de Control en senderos (Espacios cubiertos que conecten los senderos ecológicos)
- Ciclovías que conecten con las áreas de recuperación de áreas recreativas.

SIMBOLOGÍA

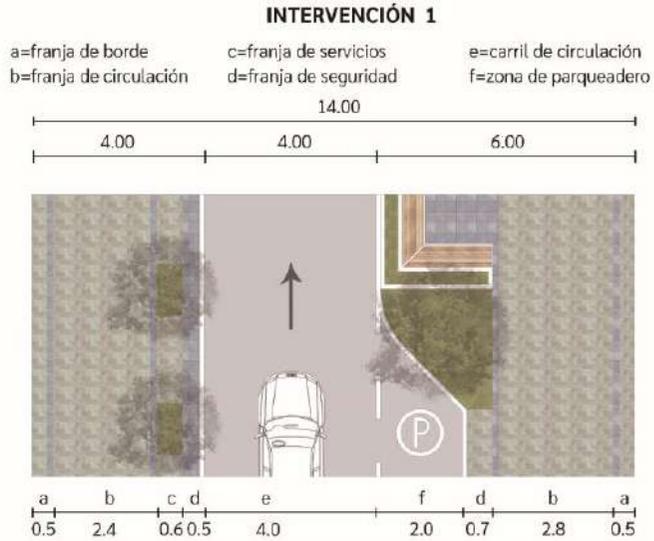
-  PROYECTOS DE MITIGACIÓN PARA ÁREAS RECREATIVAS
-  PLAZA GASTRONÓMICA "ÑUCACHIWASI"
-  UNIDAD POLICIAL COMUNITARIA (UPC)
-  MUELLE TURÍSTICO
-  HITOS URBANOS (MONUMENTOS)
-  PROYECTO TURÍSTICO BALNEARIO
-  PUNTOS DE CONTROL SENDEROS
-  INTERVENCIÓN VIAL



Fuente: Elaborado por quipo consultor

Para cada unidad de actuación urbanística se ha considerado a modo de esquema, una propuesta de intervención en sus aceras y vías, estableciendo así conexiones espaciales para el tránsito peatonal.

Ilustración 69 Intervención espacial para la unidad de actuación urbanística UAU 1

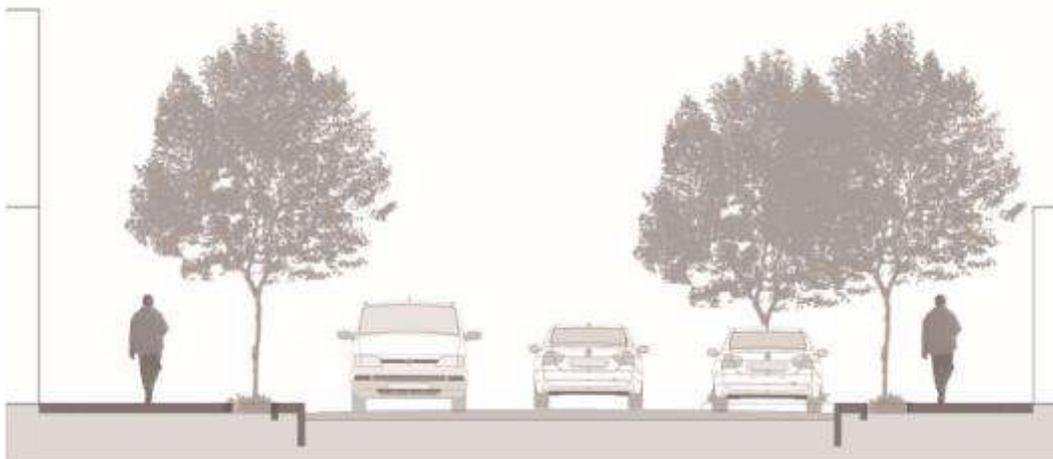
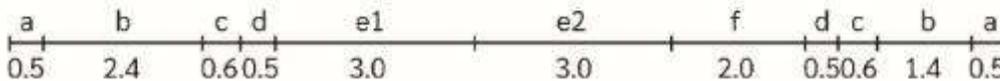
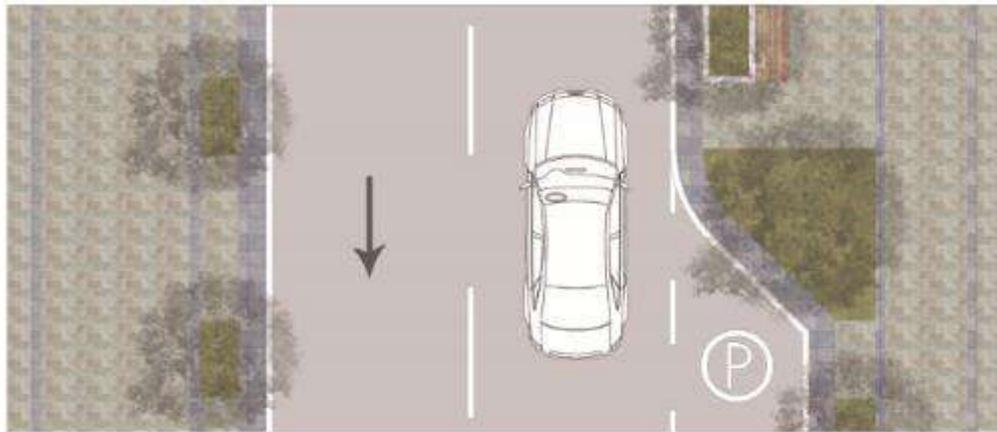
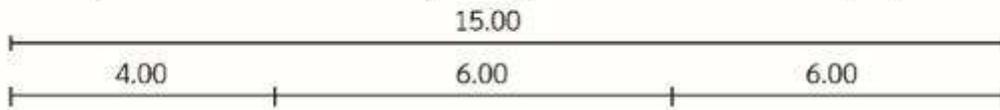


Elaboración: Equipo consultor

Ilustración 70 Intervención espacial para la unidad de actuación urbanística UAU 2

INTERVENCIÓN 2

a=franja de borde c=franja de servicios e=carril de circulación
b=franja de circulación d=franja de seguridad f=zona de parqueadero



Elaboración: Equipo consultor

Artículo 181.- PROCESO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS URBANO

Para considerar una planificación futura por parte del Departamento encargado de la planificación y el ordenamiento territorial, se establece a continuación a modo de ejemplo, la metodología para el análisis y propuesta de los elementos y sistemas urbanos, para el caso, se ha escogido a la cabecera parroquial de Dayuma

Ilustración 71 Análisis morfológico
proceso metodológico del análisis morfológico

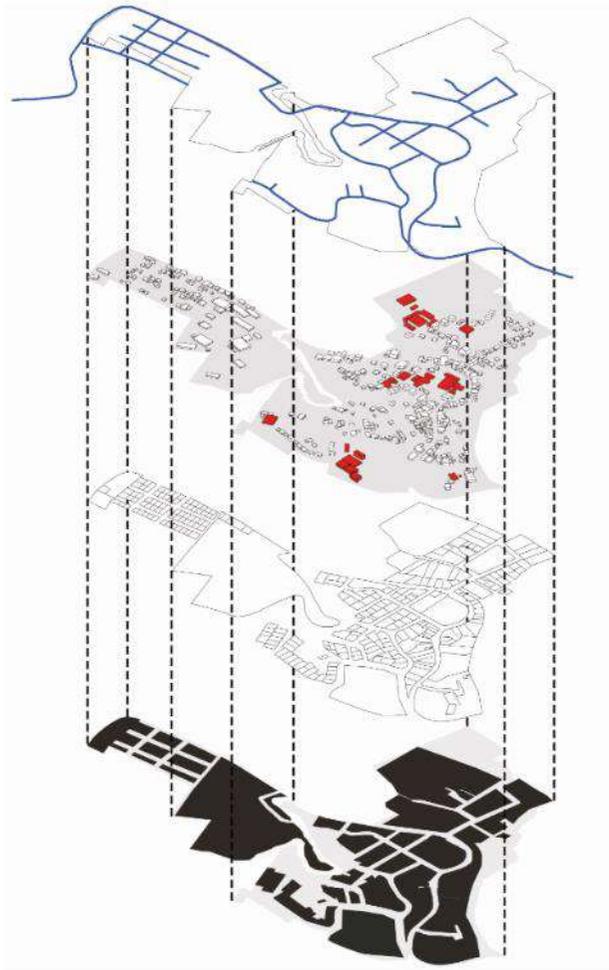


Ilustración 72 Propuesta del

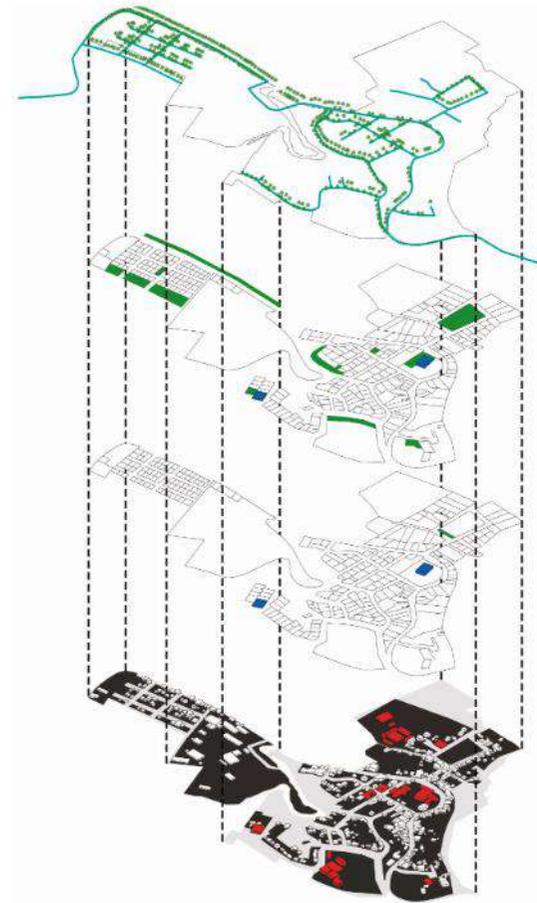


Tabla 74. Propuesta de programa y proyectos de fortalecimiento peatonal de los centros urbanos

PROGRAMA Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA						
PARROQUIA	VIALIDAD		PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO	RESPONSABLE		
	MATERIAL	CANTIDAD m²		COMPETENCIA		
				EXCLUSIVA	CONCURRENTE	FINANCIAMIENTO
ALEJANDRO LABAKA	Lastre	14142.16	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	8,451.04				
DAYUMA	Lastre	22,030.80	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	10,295.04				
EL DORADO	Lastre	23,025.28	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	57,869.84				
EL EDÉN	Lastre	14,142.16	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	6,403.20				
GARCÍA MORENO	Lastre	11,649.76	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	0.00				
LA WESTERN)	Lastre	4,641.92	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	9,155.52				
LA BELLEZA	Lastre	13,807.84	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	19,403.28				
NUEVO PARAÍSO	Lastre	35,312.00	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	4,300.16				
SAN JOSÉ DE GUAYUSA	Lastre	58,660.32	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	2,385.20				
SAN LUIS DE ARMENIA	Lastre	3,035.84	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	3,238.16				
TARACOA	Lastre	67,849.52	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra	21,804.48				
EL COCA	Lastre	120,253.68	Estudios, diseños para el adoquinado vehicular del centro urbano	GADMFO	GADMFO	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
	Tierra					

PROGRAMA Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA						
PARROQUIA	VIALIDAD		PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO	RESPONSABLE		
	MATERIAL	CANTIDAD		COMPETENCIA		
		m ²		EXCLUSIVA	CONCURRENTE	FINANCIAMIENTO
	Adoquín					
	Asfalto	0.00				

Realizado: Equipo consultor

Tabla 75. Propuesta de programa y proyectos de fortalecimiento peatonal de los centros urbanos

PROGRAMA Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO PEATONAL DE LOS CENTROS URBANOS ANTE LA PANDEMIA							
PARROQUIA	CANTIDAD DE MANZANAS	ACERAS Y BORDILLOS		PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PEATONAL ANTE LA PANDEMIA	RESPONSABLE		
		Déficit	CANTIDAD		COMPETENCIA		
	No	%	m ²		EXCLUSIVA	CONCURRENTE	FINANCIAMIENTO
ALEJANDRO LABAKA	40	100	21,290.25	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de Alejandro Labaka	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
DAYUMA	36	71	26,322.40	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de Dayuma	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
EL DORADO	79	91	37,375.52	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de El Dorado	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
EL EDÉN	10	95	11,042.61	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de El Edén	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
GARCÍA MORENO	13	91	6,184.15	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de García Moreno	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

PROGRAMA Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO PEATONAL DE LOS CENTROS URBANOS ANTE LA PANDEMIA							
PARROQUIA	CANTIDAD DE MANZANAS	ACERAS Y BORDILLOS		PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PEATONAL ANTE LA PANDEMIA	RESPONSABLE		
		Déficit	CANTIDAD		COMPETENCIA		
	No	%	m ²		EXCLUSIVA	CONCURRENTE	FINANCIAMIENTO
LA WESTERN)	19	79	9,895.67	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de La Western	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
LA BELLEZA	27	100	16,959.17	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de la Belleza	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
NUEVO PARAÍSO	35	80	20,177.51	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de Nuevo Paraíso	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
SAN JOSÉ DE GUAYUSA	46	96	32,019.87	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de La Guayusa	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
SAN LUIS DE ARMENIA	6	69	4,710.11	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano La Armenia	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
TARACOA	74	78	47,117.49	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de Taracoa	GADMFO	GAD PARROQUIAL	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
EL COCA	75	1,797	731,020.80	Estudios, diseños y construcción del sistema peatonal del centro urbano de Taracoa	GADMFO	GADMFO	RECURSOS PROPIOS, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Elaboración: Equipo consultor

2.6. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA COMPLEMENTARIOS

Gráfico No. 44. Planes complementarios Art. 31 LOOTUGS



Artículo 182.- Tomando como referencia lo que señala la LOOGTUS podemos conceptualizar que los planes urbanísticos complementarios PUC, son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Estos planes están subordinados jerárquicamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y no modificaran el contenido del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

2.6.1. PLANES MAESTROS SECTORIALES

Artículo 183.- Su objetivo es detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal. Guardarán concordancia con los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio, con las determinaciones del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, además del plan de uso y gestión de suelo cantonal. La elaboración de estos planes deberá ser motivada por parte de la administración municipal o del órgano rector competente de conformidad con las necesidades físicas de la ciudad y del patrimonio que beneficia a la ciudadanía.

Planes maestros sectoriales en el ámbito urbano de los AHC aprobados mediante ordenanza donde se ha realizado un análisis físico, social y económico, que ha definido las acciones y priorizado las acciones y proyectos donde se han establecido las estrategias para concretar a través de una estrategia social y multisectorial donde la participación a más de ser competencia municipal sea también a nivel regional, provincial y ministerial, con programas que promueva de manera eficaz, integral y pertinente en pro del mejoramiento urbano de las cabeceras parroquiales y cabecera cantonal.

Planes maestros sectoriales en el ámbito rural para el cantón se centralizarán conforme a los lineamientos de los entes de competencia exclusiva tanto local como nacional, que promueva la conservación de los territorios ancestrales, bosques protectores, franjas de protección hídricas, producción agrícola de manera sostenible y sustentable durante los

próximos 10 años que asegure el buen vivir de los AHC que se encuentran fuera de los límites urbanos reconocido y legitimados mediante ordenanza.

El Plan Maestro Intersectorial debe incluir a centros de investigación especializada en el territorio (INIAP, IKIAM) entre otros institutos que sirvan de apoyo para la transformación productiva del cantón, pues al aportar con investigación científica de calidad en cuanto al manejo de suelo, agua, cultivos, paisaje. El MAE a través de la estrategia de Cambio Climático debe ser un actor clave que permita entender y adelantarse a los efectos del cambio climático, que tendrán en la agricultura y ganadería (inundaciones, aumento de temperatura, etc.), por ello la producción debe estar planteada en términos de adaptación y mitigación al cambio climático, con la finalidad de moderar o evitar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas que trae el mismo.

Se debe considerar los Planes de Manejo de las áreas protegidas del SNAP, así como de los planes de vida de las nacionalidades existentes en el territorio, pues esto permitirá controlar la expansión agrícola dentro del SNAP así como fortalecer los sistemas productivos de las nacionalidades.

Además, se debe establecer una articulación con instituciones gubernamentales (MESSE), ONG's (Heiffer) que permitan desarrollar estrategias de integralidad de actores en las cadenas de valor de los productos del cantón y de la provincia en general, pues la carencia de estas estrategias ha perjudicado la productividad de este territorio.

2.6.2. PLANES PARCIALES

Artículo 184.- El objetivo de los planes parciales es la regulación urbanística y la gestión del suelo detallada en los polígonos de intervención territorial de suelo urbano y rural de expansión urbana que deben considerar lo siguiente

- Diagnóstico de las condiciones actuales del sector entre estas: delimitación, características relativas a la infraestructura y equipamiento sectorial, tales como transporte y movilidad, mantenimiento del dominio hídrico público, agua potable y saneamiento, equipamientos sociales, sistemas de áreas verdes y de espacio público y estructuras patrimoniales.
- Articulación y concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo - Estrategia Territorial Nacional, la Política Sectorial Nacional, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- Determinación de las especificaciones técnicas específicas del plan.
- Conclusiones y Anexos de los resultados del plan maestro sectorial entre estas: delimitación, características relativas a la infraestructura y equipamiento sectorial, mapas o planos georreferenciados que definen la ubicación y especificaciones del plan maestro.

Estándares mínimos

- Continuidad en el trazado vial, anchos y tipo de vías, aceras y ciclovías en caso de existir.

- Continuidad con el sistema de áreas verdes
- Dotación de los servicios básicos, respetando las redes existentes
- Estudios de compatibilidad de suelo con lo establecido en el PUGS

Articulación con el modelo de ciudad establecido dentro del PUGS

2.6.2.1. EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 185.- El plan parcial en el suelo urbano se aplicará en zonas o áreas de reserva AR donde se requiera la incorporación de unidades de actuación urbanística o cualquier tipo de herramienta de gestión de suelo. Se aplicará y desarrollará en áreas que a pesar de estar dentro del límite urbano no han sido urbanizadas o se desarrollaron de manera parcial o incompleta, generando puntos de caos social urbano.

Se podrá también establecer un plan parcial para reformar las determinantes de un sector como usos, edificabilidades y en general aprovechamientos y norma urbanística existentes en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, siempre y cuando se trate de consolidar, compactar o densificar las áreas urbanas definidas y en sectores que precisan planificación de detalle. Para esto será necesario presentar el plan detallando la visión y la justificación técnica y viabilidad del proceso sin que afecte al PUGS.

En caso de que sea necesaria una actualización de uno o varios polígonos de interés social con los fines antes mencionados, sea que la reforma implica modificación en sus límites, o en su norma o en sus usos o en general sus aprovechamientos deben seguirse los lineamientos que se enuncian a continuación:

2.6.2.2. TRANSFORMAR SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANO A SUELO URBANO

Artículo 186.- Los planes parciales se aplicarán para cada una de las Áreas de Expansión AE establecidas como suelo de expansión urbana para que sean incorporadas al polígono urbano paulatinamente. De acuerdo con lo establecido en la LOOTUGS, LOTRYTA, COOTAD, el plan parcial para transformar el suelo rural de expansión urbana a suelo urbano es necesario:

- La descripción del sistema vial general del área a intervenir mediante el plan parcial, garantizando la continuidad vial respetando la malla urbana existente y espacial de los sistemas arteriales, colectores y locales.
- Las etapas de incorporación y tiempo en el que pueden proponerse el plan parcial, establecido en base a la capacidad de provisión de servicios públicos
- Previsión de los sistemas generales de servicios públicos para los nuevos desarrollos y sistemas públicos de soporte, comprendiendo estudios de viabilidad y capacidad de ampliación de las redes que soporten a la futura población.
- Detalle y descripción de la ubicación de áreas verdes y equipamientos comunales

- La normativa urbanística y determinantes de zonificación, donde se incluya el tamaño mínimo de fraccionamiento, edificabilidad y aprovechamiento constructivo
- Disponibilidad de suelo vacante
- Instrumentos de gestión a utilizarse para la aprobación de los nuevos desarrollos para el reparto equitativo de cargas y beneficios o reestructuraciones parcelarias
- Afectaciones que limiten la construcción
- Referencia económica de los costos de urbanización de acuerdo con las etapas de incorporación y dotación de infraestructura, servicios y equipamientos que contemplaría la realización del plan parcial

2.6.2.3. GESTIÓN DE SUELO DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 187.- La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo señala opciones para la planificación de los asentamientos humanos precarios que han sido desarrollados al margen de la normativa urbanística del cantón, mediante procedimientos de regulación, pegados a lo que establece la ley. Generalmente los procesos de regularización de este tipo de asentamientos persiguen la subdivisión, individualización y titularización del dominio de cada uno de los predios sobre los cuales están asentadas las personas que conforman los asentamientos de interés social.

Este plan Parcial será utilizado con el fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, y con la actualización de la ordenanza OM-05-2017 y OM-15-2019 para los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares, esta herramienta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Justificación técnica de la creación, conformación y consolidación de los asentamientos humanos a ser regularizados mediante el plan con número de población, construcciones, y consolidación.

Levantamiento de información: Etapa donde se identificará y se analizará toda la información física, social económica y legal para identificar los asentamientos a ser regularizados, información que deberá ser remitida al ente rector de Hábitat y vivienda.

Delimitación del o los asentamientos humanos y su condición actual, se hará constar también las condiciones propias de su medio físico con descripción de afectaciones, áreas de riesgo, equipamientos, vías, espacio público, servicios existentes, grado de consolidación y la normativa urbanística propuesta.

La posibilidad de incluir herramientas de gestión de suelo como Reajuste de terrenos, regularización prioritaria o expropiación, etc. y un cronograma valorado de las obras de urbanización que el asentamiento debe cumplir para su consolidación, pese a que el Reglamento de la LOOTUGS no lo contempla la legislación nacional confiere potestad a los municipios incluso para generar garantías por el cumplimiento de las obras de infraestructura, que será de manera progresiva.

Las demás para los planes parciales que fueren aplicables. Las Zonas Especiales de Interés Social que desarrolla la LOOTUGS deben cumplir con la solemnidad del plan parcial para su desarrollo e implementación.

Es necesario considerar normas urbanísticas en coherencia con lo establecido en el PUGS, para esto se deberá analizar de manera técnica:

- Los lotes mínimos de acuerdo con la necesidad y realidad territorial
- Áreas verdes y zonas comunales, que serán para uso exclusivo de toda la población, ubicadas de manera estratégica, óptimo para su ocupación libre de zonas consideradas en riesgo, o en pendientes, quebradas o fajas de protección.
- Considerar los equipamientos existentes para su regulación estratégica para acceso a toda la población con una correcta distribución espacial.
- Es necesario contar con el análisis y justificación de que realmente son asentamientos humanos, que presentan inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructura y servicios básicos;
- De ser necesario aplicar una reestructuración parcelaria para garantizar la malla espacial lo que permita brindar continuidad vial de acuerdo con las vías existentes y a sus anchos señalados.
- Los asentamientos humanos para regularizar deben estar en el suelo permitido de acuerdo con lo señalado en el PUGS y vinculado a las actividades realizadas por la población, es decir el uso principal del asentamiento no debe ser incompatible con el uso de suelo establecido en el PUGS.
- Deben estar fuera de zonas de riesgo o en zona de riesgo mitigable conforme a los lineamientos del ente rector en materia de gestión de riesgos
- Es necesario dar cumplimiento a lo establecido por el consejo de uso y gestión del suelo los lineamientos para procesos de levantamiento periódico de información y regularización de los asentamientos humanos de hecho.

2.6.2.4. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

Artículo 188.- Considerarse los Planes de Manejo del Parque Nacional Yasuní, el Plan de la Zona de Vida y Diversidad (creada por el MAGAP y la Secretaría de Pueblos que habían llevado un proceso de negociación para bajar la densidad poblacional en esa franja, dando compensaciones en tierra y facilidades para acceder a becas y otros beneficios a las familias colonas que estuvieran dispuestas a dejar sus tierras. Todo esto con la finalidad de liberar la presión sobre esta zona por conflictos entre Waoranis y colonos y lograr una mejor convivencia, pero además se liberaba la presión sobre los aislados que transitaban por ella), el Plan de Medida Cautelares para la Zona Intangible Tagaerí Taromenane, entre los más importantes.

En cuanto a las áreas destinadas para producción sostenible y libre de deforestación, se debe considerar la participación tanto de organizaciones de productores, la academia y las

instituciones gubernamentales, así como ONG's a participar en mesas de diálogo para aterrizar los proyectos productivos en el territorio.

Las plataformas de cacao, café, maíz, ganadería y palma, así como de productos acuícolas y forestales entre otros, son actores clave pues son la base de la producción en el cantón y sus necesidades, así como su conocimiento de la realidad del territorio debe ser escuchada.

2.6.2.5. Instrumentos de Financiamiento.

Artículo 189.- En referencia a los componentes de los instrumentos de financiamiento como a la valoración del suelo, la plusvalía y otros actos administrativos de carácter urbano o rural donde se genera los recursos propios para el GADMFO y que se deben reglamentar a través del órgano legislativo, destinando a la compra de predios para desarrollar planes y proyectos de vivienda de interés social, construcción o mejoramiento de infraestructura, asentamientos de desarrollo incompleto, actuaciones urbanísticas en proyectos de renovación urbana, pago del precio o indemnización por acciones de adquisiciones voluntaria o expropiación para renovación urbana.

La recuperación o captura de plusvalías es un mecanismo de financiación para el desarrollo urbano de las ciudades y municipios. Este mecanismo se basa en la idea de usar la valorización del precio del suelo producida por la urbanización, para financiar principalmente infraestructura.

Se parte de dos grandes componentes, por un lado, el esfuerzo por parte del propietario en mejorar el valor de la propiedad y las acciones externas al propietario. Conceptualmente, las políticas de recuperación de plusvalías se enfocan principalmente en los incrementos generados por las inversiones públicas y por acciones administrativas tales como el otorgamiento de permisos específicos para el cambio de usos del suelo y desarrollos con mayores densidades, por lo que se considera que los incrementos de esa clase son, esencialmente, ganancias inmerecidas. El objetivo es capturar los incrementos del valor del suelo generados por el actuar público, para permitirle a la administración local mejorar el desempeño de la gestión territorial y obtener los fondos para brindar servicios e infraestructura urbana.

La captura de plusvalía se genera por inversiones y acciones del sector público que afectan el valor del suelo. Desde la perspectiva del financiamiento, existen cuatro herramientas comúnmente usadas para financiar proyectos urbanos:

- La contribución por mejoras,
- Las exacciones y cargos por derechos de construcción,
- La Financiación por Incremento de Impuestos
- Los esquemas de reajuste de terrenos.

Cada una de ellas tiene ventajas y desventajas, y su eficiencia y factibilidad puede depender de múltiples variables internas y externas al proyecto mismo. En muchos casos, estos instrumentos no son concebidos por los gobiernos como parte del grupo de instrumentos

de política fiscal, sin embargo, los mecanismos de captación de plusvalías pueden rendir beneficios pecuniarios con la recuperación total o parcial del costo, siempre y cuando se respete lo que indica los documentos de ley, tales como el COOTAD y la LOOTUGS.

3. COMPONENTE URBANÍSTICO

Artículo 190.- El componente urbanístico establece las regulaciones respecto al uso y edificabilidad del suelo en función a la clasificación y subclasificación del suelo efectuada en el componente estructurante, complementariamente integrará los diferentes instrumentos de gestión del suelo que permitirá implementar adecuadamente el Plan de Uso y Gestión de Suelo de acuerdo a los objetivos estratégicos anclados al Modelo Territorial Deseado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

3.1. Polígonos de intervención territorial

Artículo 191.- De acuerdo con el artículo 41 de la LOOTUGS, "Los polígonos de intervención territorial (PIT) definidos por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes. Los polígonos se distribuyen en el territorio según su nivel de intervención sea para suelo urbano, suelo de expansión urbana o suelo rural.

3.1.1. Polígonos de intervención territorial en el suelo urbano

Artículo 192.- Previo a la determinación de los polígonos de intervención en el suelo urbano, se definieron Zonas Homogéneas en base a un análisis con las siguientes variables: Características de consolidación en referencia a los predios y al suelo edificado, alturas de edificación y emplazamiento y su fraccionamiento. Acceso a servicios básicos y sociales, como redes de agua y saneamiento, acceso mediante vías y al transporte, a equipamientos y actividades económicas generadas. Condiciones de vulnerabilidad y riesgo mitigable o no mitigable.

Corresponde a todos los polígonos intervenidos dentro del límite urbano de El Coca clasificándose según el tipo de intervención del suelo como PU, PC, PU-L, PPU y PIR.

Artículo 193.- Polígono Urbano (PU): Corresponde a las áreas urbanas de uso principal residencial urbano con varias combinaciones de usos de suelo de vivienda, comercio, servicios comerciales y equipamientos compatibles según lo clasifica cada polígono, no tiene influencia directa de vías principales comerciales.

Artículo 194.- Polígono Comercial (PC): Zona ubicada en las vías principales comerciales como Av. Alejandro Labaka, Av. 9 de octubre, Av. Ambato, Vía Loreto, Av. De las Américas, Calle transversal F y Calle transversal G1. Suelo de uso principal Múltiple con mixtificación de actividades residenciales, comercios, servicios comerciales, oficinas, administrativos y equipamientos complementarios al uso principal.

Artículo 195.- Polígono de Conservación Urbano (PCU): Suelo destinado a las zonas de protección ecológica de connotación de actividades turísticas compatibles con usos comerciales, servicios comerciales y equipamientos que sirvan de apoyo para el correcto

funcionamiento del polígono. Área para desarrollo de proyectos atractores de turismo, recreación ecológica y recreación pasiva.

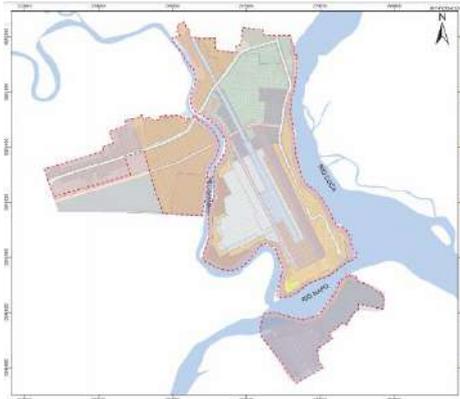
Artículo 196.- Polígono Urbano Turístico - Zona "L" (PU-L): Corresponde al uso principal turístico con compatibilidad de actividades de servicios comerciales de bares, pubs, coctelerías y discotecas. Zona compatible con residencia y equipamientos complementarios que generen el ambiente necesario para su debido funcionamiento. Los comercios deberán estar sujetos a los horarios de funcionamiento permitidos por el ente regulador pertinente y a la normativa establecida vigente.

Artículo 197.- Polígono de Protección Urbana (PPU): Zona destinada a la franja de protección de los ríos conforme a la ley de recursos hídricos, uso de suelo destinado para turismo ecológico bajo condiciones de viabilidad ambiental, conservación ecológica para proyectos de mitigación de riesgos y rescate de áreas verdes. Uso restringido para equipamientos de carácter recreativo y compatibles al uso principal condicionado a informe de factibilidad de la Dirección de Gestión de Riesgos y Ambiental. Se prohíbe la edificación de residencia y todo tipo de establecimientos de servicios comerciales ubicados en la franja de protección.

Artículo 198.- Polígono Industrial Rural (PIR): Uso de suelo destinado para la zona industrial divididas como bajo impacto, medio impacto, alto impacto y riesgo. Se clasifican en tres polígonos según su compatibilidad de uso, PIR-A, PIR-B y PIR-C.

Artículo 199.- Polígono de Intervención Parroquial (PIP): Corresponden a las zonas con uso de suelo definidas dentro de la cabecera parroquial y en su suelo de expansión urbana. Siendo PIP-1A, PIP-1B y PIP-2. Es menester mencionar que para las parroquias que se encuentran en territorios globales se ha considerado su planificación referencial, es decir su parcelario ha sido tomado como referencia.

Mapa No. 58. Polígonos de intervención de la cabecera cantonal



Mapa No. 59. Polígonos de intervención Dayuma

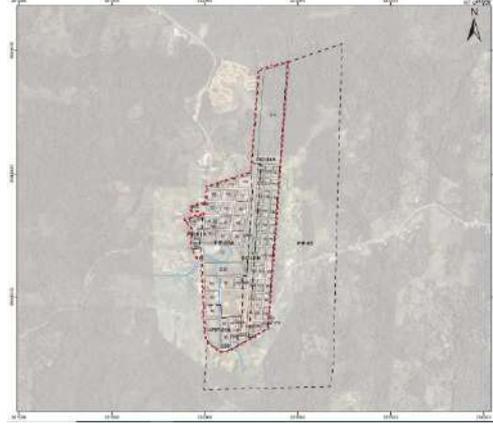


Mapa No. 60 Polígonos de intervención Alejandro Labaka

Mapa No. 61 Polígonos de intervención El Dorado



Mapa No. 62 Polígonos de intervención Inés Arango



Mapa No. 63 Polígonos de intervención La Belleza



Mapa No. 64 Polígonos de intervención El Edén



Mapa No. 65 Polígonos de intervención García Moreno



Mapa No. 66 Polígonos de intervención San José de Guayusa



Mapa No. 67 Polígonos de intervención Nuevo Paraíso



Mapa No. 68 Polígonos de intervención Taracoa



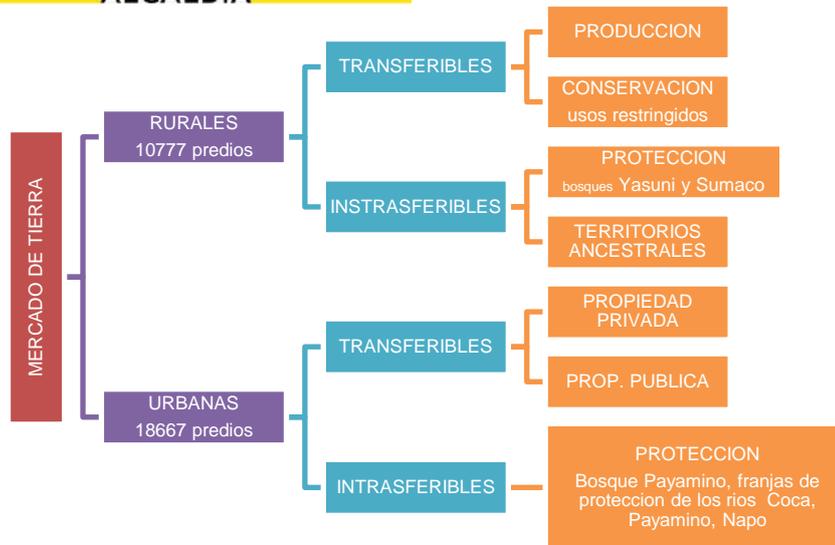
Mapa No. 69 Polígonos de intervención San Luis de Armenia



3.1.2. POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN EL SUELO RURAL

Artículo 200.- Tomando como concepto que el mercado de tierras es el conjunto de transacciones o acuerdos libres de coerción mediante la cual se hace el intercambio parcial o total de los componentes del derecho de propiedad, uso, goce y disposición de predios que no son de exclusión legal como son los territorios ancestrales, los bosques protectores, parques nacionales tales como el Yasuní, Sumaco y Bosque protector Payamino, cuya rectoría es definida por la Autoridad Nacional Ambiental y/o Agraria y el GADMFO en el ámbito rural, en el ámbito urbano es una competencia exclusiva del GADMFO, esto nos permite distinguir un mercado de tierras urbanas y rurales que son sujetas a regulaciones a través de los polígonos de intervención territorial a nivel rural y urbano.

Gráfico No. 45. Clasificación del mercado de tierra



Elaboración: Equipo consultor

Es aquí donde el mercado de suelos urbanos debe registrarse a la normativa urbana definida en los polígonos de intervención territorial urbana, cuyo costo en el mercado varía según la ubicación que va desde lo residencial, comercial, mixto e industrial de bajo, mediano y alto impacto, en el ámbito rural también se define los polígonos de intervención rural de protección **(PIT-PT)** y **(PIT-A)** pertenecientes a parques nacionales y territorios ancestrales, los polígonos donde se ubican los suelos rurales de expansión urbana **(PIT-EX)**, los polígonos de intervención territorial productiva **(PIT-P)** donde se ubican las tierras con fines agrícolas, los polígonos de intervención territorial de conservación **(PIT-C)** y los polígonos de intervención territorial industrial **(PIT-IN)** deberán considerar las Unidades Mínimas de Actuación **(UMA)** como normativa a emplear en cada polígono.

Con la temática tratada y para entender los fraccionamientos debemos conceptualizar ciertos términos que nos permitirá entender el territorio, que conforme a la ley y las ordenanzas, existen los suelos urbanos y suelos rurales; el suelo urbano aquel que concentra actividades económicas, administrativas, de servicio social, público, bajo determinantes que regulan el uso y la ocupación del suelo dentro de un límite consensuado y aprobado dentro de los parámetros legales que le define como suelo urbanizable. El suelo rural cumple características de protección, conservación, extracción, producción, vinculadas a las actividades de utilización de los recursos naturales y la protección del ambiente en todo su ámbito, razones suficientes para determinarle como suelo no urbanizable.

Artículo 201.- Categorías del suelo no urbanizable.

Como señala la LOOGTUS, COOTAD, LOTRYTA determina las categorías de suelo rural no urbanizable y que va desde el suelo no urbanizable de protección, conservación, extracción, producción y en el caso de que se necesite un suelo con características urbanas se tiene el suelo rural de expansión urbana cuya peculiaridad principal es colindar con el límite urbano.

Artículo 202.- La estructura Parcelaria.

El GADMFO tiene registrado la tenencia de la tierra que cuenta con alrededor de 10777 predios donde el 7.5% de los predios tiene cabida menores a 500m², el 4% son predios de 500 m², el 10% se tratan de lotes entre los 500 m² y los 1000m² predios que son utilizados

como vivienda de carácter agrícola, el 22% son predios menores a 10 has, el 37% se tratan de fincas menores a 50 hectáreas, el 9.5% son fincas menores a 200 has y mayores a 50has. Tomando como referencia el documento del INEC "Síntesis Metodológica" sobre la producción agropecuaria 2013 que define a la Unidad Productiva Agropecuaria **UPA** a una extensión de tierra de 500 m² o más, dedicada total o parcialmente a la producción agropecuaria, considerada como una unidad económica. Superficies menores a 500 m² que mantengan características de las UPAs descritas, pero que hayan vendido un producto, durante el periodo de referencia, y **NO-UPA** es toda finca, hacienda, quinta, granja, fundo o predio que NO se dedican a una actividad agropecuaria. Se considera en esta categoría a los terrenos, que, no siendo parte de una UPA, están cubiertos en un 100 % por bosques, agua, manglares, piscinas camaroneras, canchas deportivas, urbanizaciones, etc.

Con los conceptos expuestos y los planos de la conformación de la estructura parcelaria definida por el fraccionamiento de las fincas que conforman un tramado orgánico en necesario plantearse las unidades mínimas de actuación (**UMA**), que será aquella parcela mínima especificada para cada PIT o su categoría no urbanizable. La UMA no es aplicable para los **territorios ancestrales** y así como también para los bosques protectores Sumaco, Yasuní, Payamino, competencia exclusiva es de la Autoridad Nacional Ambiental.

POU-2013 "Todos los actos de parcelación, división o segregación de fincas o terrenos en el Suelo No Urbanizable estarán sujetos, cualquiera que sea su finalidad, a la obtención de las respectivas licencias y autorizaciones municipales de conformidad a las determinaciones del Art. 471, 472 y 473 del COOTAD

Los Notarios y Registradores de la Propiedad no podrán utilizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división, parcelación o segregación de fincas o terrenos en esta clase de suelo sin la acreditación de la respectiva autorización municipal que deberá testimoniarse por los primeros en la correspondiente escritura.

Con el objetivo de evitar la aparición de parcelaciones urbanísticas, no se permitirá, cuando se pretendan usos edificatorios, la parcelación, división o segregación de fincas que figuren como unidades catastrales independientes, aunque las fincas resultantes tuviesen una superficie igual o superior a la parcela mínima de actuación establecida.

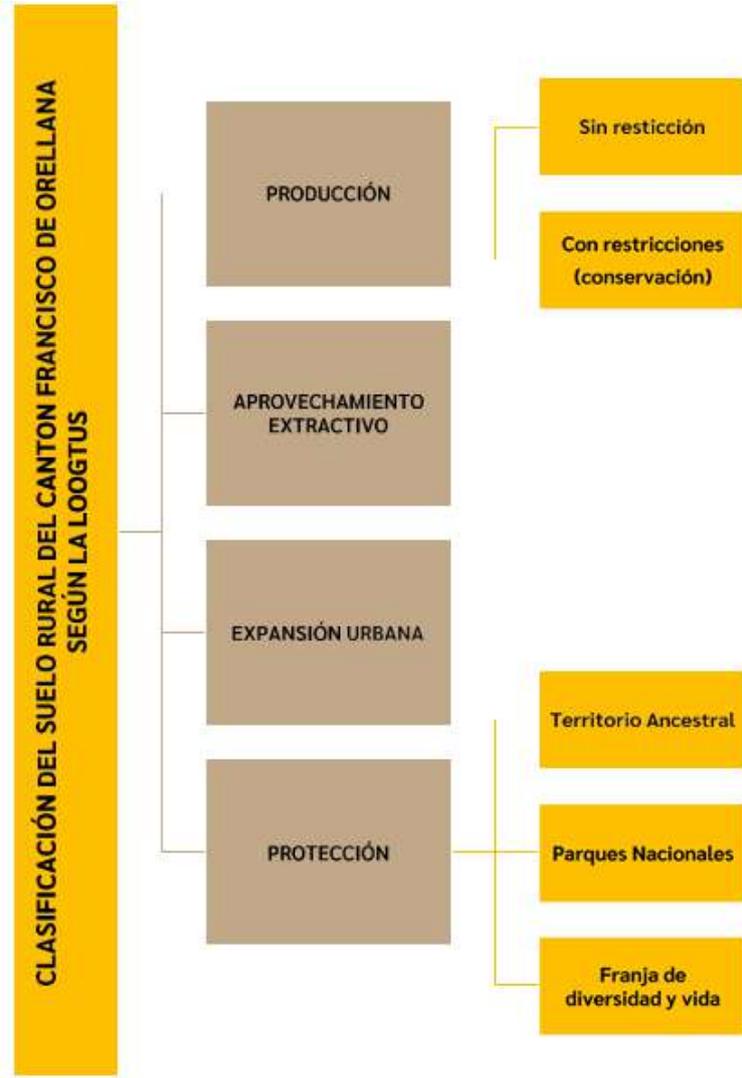
Cuando la parcela o parcelas resultantes de una división, segregación o parcelación de terrenos existentes o efectuadas con anterioridad a la vigencia del Plan de Ordenamiento tengan una superficie inferior a la unidad mínima de actuación establecida por la presente normativa, teniendo en cuenta cada categoría de Suelo No Urbanizable, deberá hacerse constar en el respectivo Certificado de Afectación y Licencia Urbanística la imposibilidad de construcción sobre las mismas debiendo quedar reflejada su condición de parcelas agrícolas no edificables tanto en las correspondientes escrituras como en su inscripción registral.

En Suelo No Urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas. Entiéndase por parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que pueda dar lugar a un Núcleo de Población de acuerdo a la definición que este Plan establece para este concepto y teniendo en cuenta las condiciones que el mismo establece para evitar el riesgo de su aparición y desarrollo.

En Suelo No Urbanizable sólo se permiten parcelaciones agrícolas. Se entenderá por parcelación agrícola la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para fines de explotación agraria, ganadera, forestal o cualquier otro uso de carácter no edificatorio y que se ajuste a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente. No se podrá realizar ningún tipo de parcelación rústica en fincas en las que existan construcciones ilegales.

Se entenderá por Núcleo de Población, el asentamiento humano que genera necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos comunes de agua, luz, accesos rodados y alcantarillado y que está constituido por la agregación de unidades familiares que no están vinculadas a la producción agraria, de modo directo o principal, ni dependen económicamente de ella, y cuyo suelo puede ser susceptible de delimitarse como suelo urbano, también se debe considerarse las secciones 2ª y 3ª del POU 2013 vigente hasta el 2023 aprobado mediante ordenanza OM—2013.

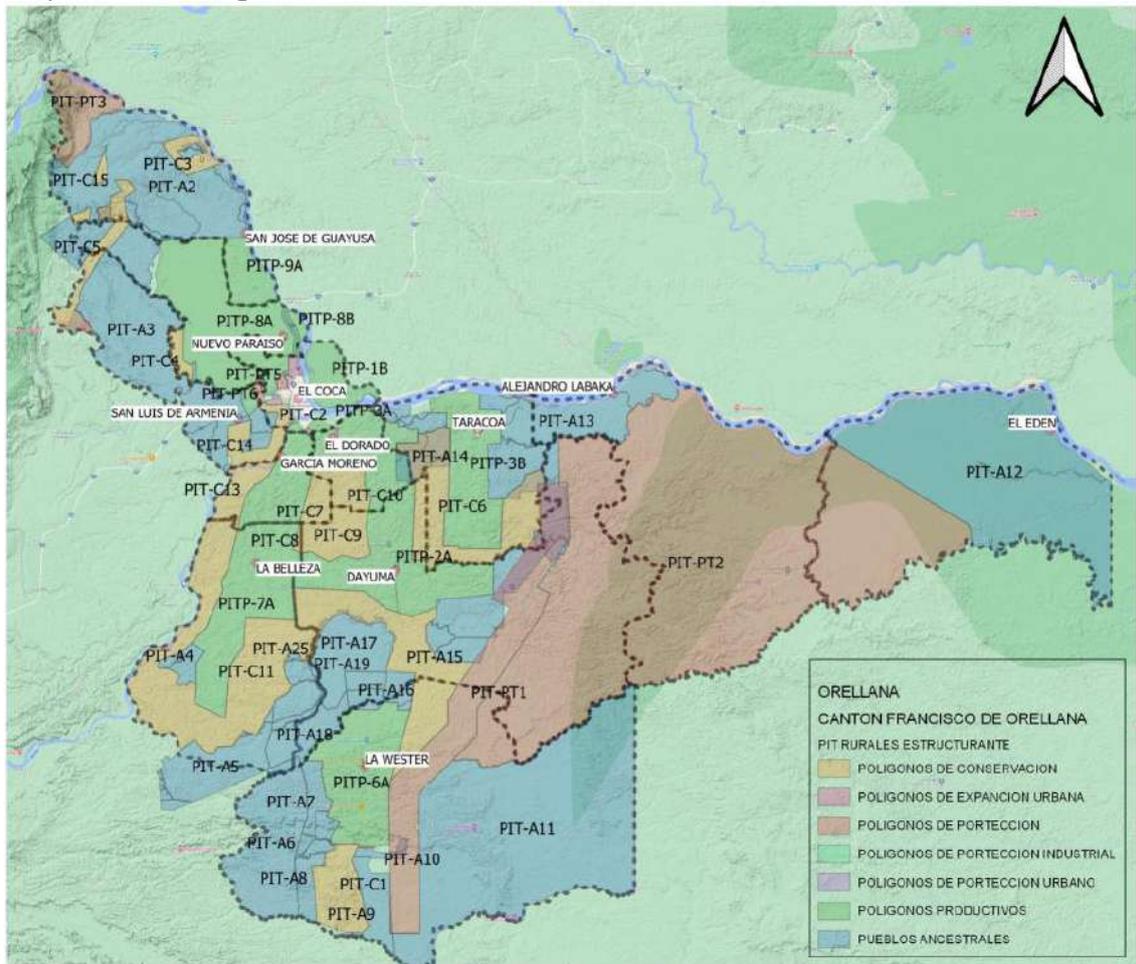
Gráfico No. 46. Clasificación del suelo rural



Elaboración: Equipo consultor

Partiendo del Modelo Territorial Cantonal del PDOT cantonal aprobado mediante la ordenanza OM-016-2019, la LOOTUGS referente a la clasificación, subclasificación del suelo del Cantón Francisco de Orellana y representado gráficamente, permite conceptualizar y delimitar los polígonos de intervención territorial (PIT) en el área rural y se determina que el 19% del suelo productivo y el 81% del suelo es de protección, que se subclasificación en territorios ancestrales PI 42% el 27% en bosques protectores Sumaco, Payamino, Yasuní. El 12% se considere de conservación pues su producción debe cumplir restricciones a cumplirse de forma obligatoria.

Mapa No. 70. Polígonos de intervención territorial del cantón Francisco de Orellana



Elaborado por equipo consultor

Tabla 76. Polígonos de intervención territorial del cantón Francisco de Orellana

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA													
CÓDIGO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE	UBICACIÓN	CATEGORÍA PIT	CÓDIGO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE	UBICACIÓN	CATEGORÍA PIT
PIT-C8	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	310,69	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-8B	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	552,46	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C13	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	GARCÍA MORENO	3339,45	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-10A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	653,25	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C14	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	2850,92	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-3A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	TARACOA	1301,85	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C11	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	28974,56	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-5A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	GARCÍA MORENO	7728,18	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C12	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	17024,93	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-3B	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	TARACOA	14028,07	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C9	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	5172,06	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-7A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	18552,51	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C10	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	2932,8	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-2A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	19349,68	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C7	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	2092,12	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-4A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL DORADO	9937,01	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C15	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	482,45	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-1B	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL COCA	7815,33	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C5	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	5082,38	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-8A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	20931,98	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C6	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	TARACOA	14870,54	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-9A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	4832,49	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C1	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO	6790,76	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-6A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO	17009,23	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C2	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	906,36	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PITP-1C	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL COCA	226,89	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS
PIT-C3	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	2165,13	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PIT-A21	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	0,02	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-C4	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	1334,89	RURAL	POLÍGONOS DE CONSERVACIÓN	PIT-A17	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	8871,34	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX10	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	5,21	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A19	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	189,26	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PITEX5	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL DORADO	97,48	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A24	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	11,73	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA													
CÓDIGO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE	UBICACIÓN	CATEGORÍA PIT	CÓDIGO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE	UBICACIÓN	CATEGORÍA PIT
PIT-EX6	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	25,76	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A20	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	0,08	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX7	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA		2,45	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A25	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	4,81	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX2	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL COCA	369,17	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A18	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	9225,71	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX3	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL COCA	65,05	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A23	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	0,3	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX1	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL COCA	88,49	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A11	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO	68663	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX11	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	6,98	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A9	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO	4268,14	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX8	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO	3,67	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A10	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO	920,2	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-EX9	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	179,35	RURAL	POLÍGONOS DE EXPANSIÓN URBANA	PIT-A4	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	1823,37	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT1	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANJA DE PROTECCIÓN	28470,37	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A14	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	TARACOA (NUEVA ESPERANZA: YUCA)	5892,79	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT2	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA, ALEJANDRO LABAKA, EL EDÉN	165293,15	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A3	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	29205,24	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT3	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	6824,51	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A12	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL EDÉN	54794,24	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT5	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	291,76	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A6	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO	16330,8	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT4	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA		35,66	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A15	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	2908,48	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT8	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	183,27	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A8	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO (CAB. EN WESTERN)	3956,18	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT7	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	137,51	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A22	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	1,79	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-PT6	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	34,13	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN	PIT-A13	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	TARACOA (NUEVA ESPERANZA: YUCA)	30483,47	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-IN1	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	169,44	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	PIT-A7	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INÉS ARANGO (CAB. EN WESTERN)	2786,74	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA													
CÓDIGO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE	UBICACIÓN	CATEGORÍA PIT	CÓDIGO	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SUPERFICIE	UBICACIÓN	CATEGORÍA PIT
PIT-IN3	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	145,65	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	PIT-A2	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	32561,56	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIT-IN2	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAÍSO	210,15	RURAL	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	PIT-A5	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	9890,73	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PIU -1	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	98,44	URBANO	POLÍGONOS DE PROTECCIÓN URBANO	PIT-A1	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	529,64	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES
PITP-1A	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL COCA	410,07	RURAL	POLÍGONOS PRODUCTIVOS	PIT-A16	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	DAYUMA	4397,74	RURAL	PUEBLOS ANCESTRALES

Elaboración: Equipo consultor

3.1.3. POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL EN EL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA

Artículo 203.- La definición de los polígonos de intervención territorial en el suelo rural de expansión urbana parte del análisis realizado para definir su delimitación, tal y como se describió en el componente estructurante. Para esto se consideraron las siguientes variables: Grado de consolidación del suelo, considerando el nivel de ocupación y los suelos vacantes, características de los predios, tamaños y usos, cobertura de servicios básicos, acceso a transporte, social, económico y cultural de acuerdo a las actividades de la población y el uso del suelo. Del análisis de estas variables se determinan zonas homogéneas para cada etapa de incorporación del suelo rural de expansión urbana a la zona urbana, estableciendo los polígonos de intervención. Se definen sus límites de acuerdo a las vías existentes, se espera adecuar y consolidar la red vial continua, ampliando estas vías de tal forma que pueda soportar la densidad propuesta.

3.2. ASIGNACIÓN DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Artículo 204.- El artículo 42 de la LOOTUGS establece que, "Los tratamientos son las disposiciones que orientan estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socioeconómico."

3.2.1. ASIGNACIÓN DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS EN EL SUELO URBANO

Artículo 205.- Los tratamientos urbanísticos que serán aplicados en el suelo urbano son los siguientes: Para el suelo urbano consolidado (cabecera cantonal y cabeceras Parroquiales).

3.2.1.1. SOSTENIMIENTO:

Artículo 206.- Es el tratamiento establecido para aquellas áreas que cuentan con un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación, y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere mayor intervención en la infraestructura y equipamientos públicos puesto que ya se encuentra consolidado en su mayoría, requiriendo la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado de esta zona. Se encuentra ubicado en la parte central de la ciudad El uso principal

en esta zona es comercial y de servicios, restringiéndose actividades de alto impacto como industrias, y equipamientos especiales. Los predios ubicados en estas zonas poseen una buena accesibilidad al transporte público, vías de calidad y equipamiento, no presentan niveles de riesgo considerados ya que el 15% aproximadamente de predios tienen pendientes mayores a 30%, cuenta con una vacancia de predios de alrededor del 10%, los lotes en promedio son de 100-200 m². Para el suelo urbano no consolidado (cabecera cantonal y cabeceras Parroquiales).

3.2.1.2. MEJORAMIENTO INTEGRAL:

Artículo 207.- Es el establecido para zonas que se caracterizan por la presencia de asentamientos humanos que cuentan con alta necesidad de intervención para mejorar su infraestructura vial, sus sistemas públicos de soporte, equipamientos y espacios públicos; y para la mitigación de riesgos. También recibirán este tratamiento las zonas producto del desarrollo informal que tengan capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico – espacial, regularizaciones prediales o urbanización. Los usos principales son residenciales y equipamientos de tipo barrial. No todos los predios ubicados en estas zonas poseen una buena accesibilidad al transporte público, vías de calidad o equipamientos, se encuentran en márgenes de protección de ríos y quebradas un 30%, un 15% de predios presentan algún nivel de riesgo, un 20 % de los predios se encuentran en pendientes mayores a 30%, cuenta con una vacancia de predios de alrededor del 30%, los lotes en promedio son de 250-300 m².

3.2.1.3. CONSERVACIÓN:

Artículo 208.- Establecido para aquellas zonas urbanas o rurales que posean un alto valor paisajístico y ambiental, corresponde a este tratamiento los cuerpos de agua y sus franjas de protección considerados muchas veces como zonas de riesgos. En estas áreas se prohíbe la ocupación por asentamientos humanos y se motiva o prioriza proyectos o actividades destinadas al turismo o disfrute con la naturaleza dentro de la ciudad. Es necesario también contar con planes de mitigación de riesgos para estas zonas constantemente y en caso de ejecución de proyectos públicos, respetando las condiciones naturales y reforzando los sistemas constructivos.

3.2.2. ASIGNACIÓN DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS EN EL SUELO RURAL

3.2.2.1. ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Artículo 209.- A fin de proteger este recurso de alta función social y económica para el cantón Francisco de Orellana, el tamaño mínimo de parcelas en las que se podrán eventualmente dividir los territorios dentro de esta Categoría del polígono de intervención territorial PIT-P será de 10.00 Ha (10 hectáreas). Deberá presentarse la documentación legal que garantice el libre acceso a la propiedad, además se deberá presentar el proyecto de vías y el proyecto de dotación de agua, obras que serán construidas por el propietario. En relación a los predios sujetos a la partición o repartimiento de herencias, se observarán las disposiciones del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles." Se deberá observar obligatoriamente las demás condicionantes establecidas para esta área en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- Unidad Mínima de Actuación: 100000.00 m² (cien mil metros cuadrados).

- Frente Mínimo: 120.00m (ciento veinte metros).
- Relación Frente/Fondo: Comprendida entre 1-10
- Tipo de Implantación de las Edificaciones : Aislada con retiros frontales de 25.00m desde el eje de la vía y no se podrán ocupar los retiros hacia los demás linderos con edificación .
- Altura Máxima de la Edificación : 2 Pisos.
- Retiro Frontal Mínimo hacia vías: de acuerdo con a la tipología de la vía que puede ser de interés nacional, provincial o local según el caso.
- Caminos Vecinales y otros Accesos: 6 metros desde el eje de la vía sea pública o privada.

3.2.2.2. ÁREA NATURAL DE USO SOSTENIBLE

Artículo 210.- A fin de proteger este recurso de alta función social y económica para el cantón, el tamaño mínimo de parcelas en las que se podrán eventualmente dividir los territorios dentro de esta categoría de Ordenamiento del polígono de intervención territorial de conservación PIT-C será de 20.00 ha (veinte hectáreas). Deberá presentarse la documentación legal que garantice el libre acceso a la propiedad, además se deberá presentar el proyecto de vías y el proyecto de dotación de agua, obras que serán construidas por el propietario. En relación a los predios sujetos a la partición o repartimiento de herencias, se observarán las disposiciones del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles." Se deberá observar obligatoriamente las demás condicionantes establecidas para esta área en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- Unidad Mínima de Actuación: 200000.00m² (doscientos mil metros cuadrados)
- Frente Mínimo: 120.00m (ciento veinte metros)
- Relación Frente/Fondo: Comprendida entre 1-10
- Tipo de Implantación de las Edificaciones : Por excepción serán admisibles las construcciones e instalaciones necesarias para las actividades científicas y culturales, para el excursionismo y la contemplación y siempre y cuando sean de tamaño pequeño, construidas con materiales tradicionales e integrados o coherentes con la textura y estructura del paisaje en el que se inscriben.
- Retiro Frontal Mínimo hacia vías: de acuerdo con el Art. 4 del Reglamento aplicativo de la Ley de Caminos de la República del Ecuador.
- Caminos Vecinales y otros Accesos: 10.00 metros desde el eje de la vía sea pública o privada.
- Retiros Laterales y Posteriores: 12.00 metros

3.2.2.3. ÁREA DE INFLUENCIA, REGENERACIÓN Y MEJORA

Artículo 211.- A fin de proteger y mantener estas zonas de actividades antrópicas intensas, el tamaño mínimo de parcelas en las que se podrán eventualmente dividir los territorios dentro de esta categoría de Ordenamiento será de 1.00 ha (una hectárea)". Así mismo y dentro de esta categoría de fraccionamiento, en todas las vías con capa de rodadura en tierra, aperturadas con anterioridad a la promulgación del PUGS, se podrá fraccionar el territorio en parcelas mínimas de fraccionamiento con una cabida de 1.00 ha (una hectárea) y manteniendo como límite máximo una distancia no mayor a 500.00m medidos a cada lado de estas vías. En todos los casos de parcelación descritos en este numeral, el promotor de la parcelación tendrá la obligatoriedad de construir las vías de ingreso a cada una de las parcelas y la red de agua para las mismas. En relación a los predios sujetos a la partición o repartimiento de herencias, se observarán las disposiciones del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles." Se deberá observar obligatoriamente las demás condicionantes establecidas para esta área en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- Unidad Mínima de Actuación: 10000.00 m² (diez mil metros cuadrados). Frente Mínimo: 90.00m (noventa metros).
- Relación Frente/Fondo: Comprendida entre 1-4
- Tipo de Implantación de las Edificaciones: Aislada con retiros frontales de 25.00m desde el borde de la vía y no se podrán ocupar los retiros hacia los demás linderos con edificación.
- Altura Máxima de la Edificación: 2 Pisos.
- Retiro Frontal Mínimo hacia vías: de acuerdo con el Art. 4 del Reglamento aplicativo de la Ley de Caminos de la República del Ecuador.
- Caminos Vecinales y otros Accesos: 6.00 metros desde el eje de la vía sea pública o privada. Retiros Laterales y Posteriores: 10.00 metros.
- Las nuevas edificaciones observarán una altura máxima de dos pisos.

3.2.2.4. ÁREAS POBLADAS-ÁREA DE EXPANSIÓN

Artículo 212.- A fin de controlar la densificación y la división de la tierra, el tamaño mínimo de parcelas en las que se podrán eventualmente dividir los territorios dentro de esta Categoría de Ordenamiento será de 5000.00 m². En todos los sectores adyacentes a las vías con capa de rodadura de asfalto se considerarán una distancia de 500.00m a cada lado de la vía y la parcelación será posible en unidades mínimas de fraccionamiento de 5000.00 m² (media hectárea); así mismo y en estas mismas vías tomando en consideración una distancia de 500.00m más hacia el interior se podrá fraccionar el territorio en unidades mínimas de 10000.00 m² o su equivalente a 1.00 ha (una hectárea). En relación a los predios sujetos a la partición o repartimiento de herencias, se observarán las disposiciones del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles." De igual manera, el promotor en todos los casos de parcelación descritos en este numeral tendrá la obligatoriedad de construir las vías de ingreso a cada una de las parcelas y la red de agua para las mismas. Se deberá observar obligatoriamente las demás condicionantes establecidas para esta área en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- Unidad Mínima de Actuación: 5000.00 m² (cinco mil metros cuadrados). Frente Mínimo: 40.00m (cuarenta metros).

- Relación Frente/Fondo: Comprendida entre 1-4.
- Tipo de Implantación de las Edificaciones : Aislada con retiros frontales de 25.00m medidos desde el borde de la vía y no se podrán ocupar los retiros hacia los demás linderos con edificación .
- Altura Máxima de la Edificación : 2 Pisos.
- Retiro Frontal Mínimo hacia vías: de acuerdo con el Art. 4 del Reglamento aplicativo de la Ley de Caminos de la República del Ecuador.
- Caminos Vecinales y otros Accesos: 6 metros desde el eje de la vía sea pública o privada.
- Retiros Laterales y Posteriores: 7 metros.
- Unidad Mínima de Actuación: 10000.00 m² (diez mil metros cuadrados). Frente Mínimo: 90.00m (noventa metros).
- Relación Frente/Fondo: Comprendida entre 1-4.
- Tipo de Implantación de las Edificaciones: Aislada con retiros frontales de 25.00m desde el borde de la vía y no se podrán ocupar los retiros hacia los demás linderos con edificación.
- Altura Máxima de la Edificación: 2 Pisos.
- Caminos Vecinales y otros Accesos: 6 metros desde el eje de la vía sea pública o privada.

3.2.2.5. SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS

Artículo 213.- Las características de ocupación del suelo a regir en los centros poblados debidamente aprobados por el Concejo Municipal, hasta que cuenten con sus respectivos planes de ordenación urbana y territorial, son las siguientes:

Artículo 214.- Unidad Mínima de Actuación: 500.00 metros cuadrados para los núcleos poblacionales y lotes que se encuentre dentro de los polígonos de intervención territorial de expansión urbana (PIT-EX). Esta normativa se ajustará las determinaciones que para cada caso establezca con mayor precisión el Plan de Ordenamiento Cantonal y los respectivos planes sectoriales de actuación en dichos territorios.

- Frente Mínimo: 20.00m (veinte metros) para lotes de 500.00 metros cuadrados.
- Relación Frente/Fondo: Comprendida entre 1-3.
- Tipo de Implantación de las Edificaciones : con retiro frontal y posterior, no se podrán ocupar los retiros con edificación . En las manzanas que se encuentren consolidadas en la Dirección de Ordenamiento Territorial determinará la tipología y retiros frontales en función del tipo predominante en el tramo. En los casos que existan más de un tipo de implantación prevalecerá aquel que cuente con mayor dimensión en el tramo.
- Altura Máxima de la Edificación : 3 Pisos.
- Retiro Frontal Mínimo hacia vías: 3.00 metros desde el eje de la vía sea pública o privada
- Retiros Posteriores: 5.00 metros.
- Para efectos de delimitación de los centros poblados aprobados por el Concejo Municipal y las modificaciones que hubiere.

En los fraccionamientos o subdivisiones centros poblados aprobados por el Concejo Municipal y que tengan frente a vías existentes o planificadas, que supongan la división de dos a diez lotes, se exigirá estudios complementarios y la construcción de las obras de

infraestructura de aguas residuales (con su respectivo tratamiento cuando el caso lo amerite) y aguas lluvias, además del suministro de energía eléctrica de acuerdo a las normas del CNEL a nivel nacional, así como también la construcción de toda la vialidad; y, se exigirá además el aporte comunal en los porcentajes que establece el Art. 424 del COOTAD según el caso. Se permitirá fraccionamientos en más de 10 lotes dentro de los centros poblados aprobados por el concejo y que se ubiquen en forma contigua a los servicios básicos, para lo cual dichas divisiones se sujetarán al trámite de aprobación de fraccionamientos de las áreas urbanas.

3.3. NORMAS DE APROVECHAMIENTO

Artículo 215.- El aprovechamiento urbanístico o de suelo determina las posibilidades de utilización de suelo, en términos de clasificación, uso, ocupación, edificabilidad, de acuerdo con los principios rectores de la ley, lo que permitirá también normar las actividades que se desarrollen sobre cada polígono de intervención.

3.3.1. EDIFICABILIDAD

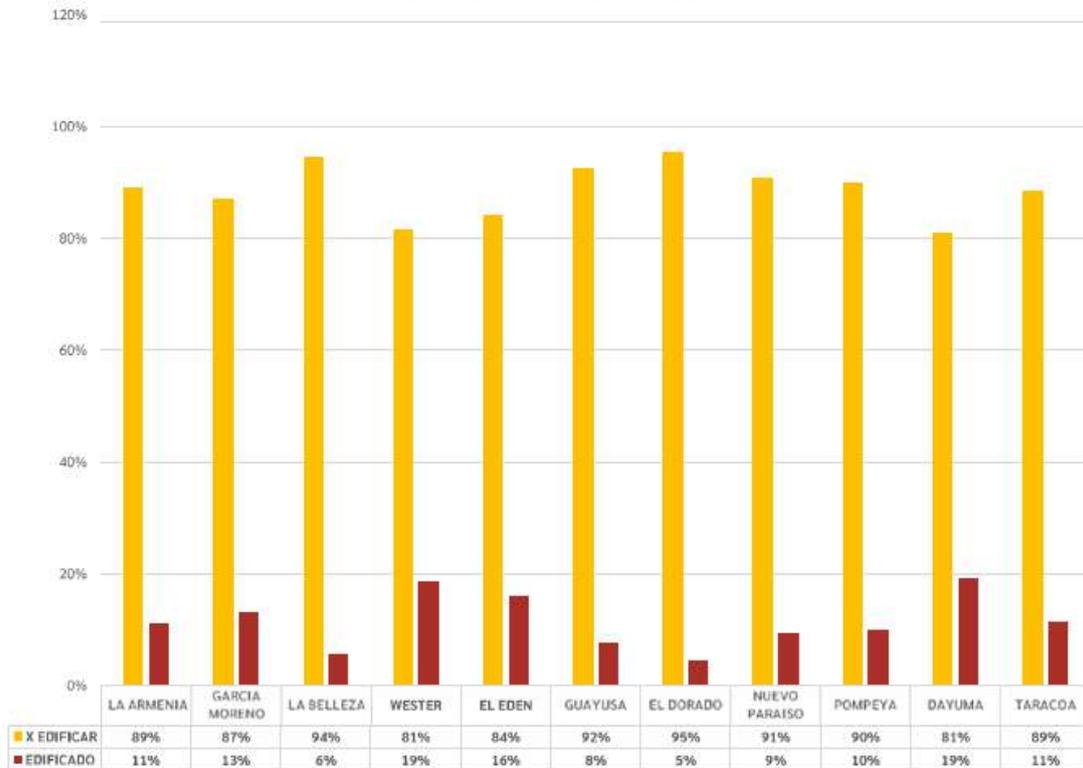
Artículo 216.- El rendimiento del uso de suelo urbano desde su morfología se basa en información técnica actúa sobre la construcción edificada en cada m² de las manzanas comparada con la superficie del lote que puede ser construida en planta alta que toma el nombre de edificable, la diferencia entre lo edificable y lo edificado nos da como resultado lo que queda por edificar resultados que está expresados en la tabla adjunta, que detalla la superficie urbana, superficie por manzana, el coeficiente de uso de suelo, la superficie edificable, superficie edificada y superficie por edificar valores que pertenecen a cada centro urbano del cantón Francisco de Orellana.

Tabla 77. Edificabilidad urbana

EDIFICABILIDAD EN LOS CENTROS URBANOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA										
CÓDIGO	CENTRO URBANO	USO DEL SUELO								
		SUP	N	SUPERFICIE.	CU	EDIFICABLE	EDIFICADO	x		
		ha.	MANZANAS	MZ		has.	has.	has.	has.	EDIFICAR
		has.		has.		has.	has.	has.	has.	
220161	LA ARMENIA	9.7	6	3.26	1.06	3.46	0.4	11%	3.08	89%
220156	GARCÍA MORENO	18.18	13	5.67	1.06	6.01	0.8	13%	5.23	87%
220158	LA BELLEZA	26.37	28	17.19	1.06	18.22	1	6%	17.2	94%
220157	WESTERN	25.13	19	5.86	1.06	6.21	1.2	19%	5.06	81%
220155	EL EDÉN	15.36	10	7.2	1.06	7.63	1.2	16%	6.42	84%
220160	GUAYUSA	26.98	46	18.06	1.06	19.14	1.4	8%	17.7	92%
220154	EL DORADO	62.17	79	44.4	1.06	47.06	2.2	5%	44.9	95%
220159	NUEVO PARAÍSO	35.44	35	25.39	1.06	26.91	2.5	9%	24.4	91%
220153	POMPEYA	32.83	40	26.34	1.06	27.92	2.8	10%	25.1	90%
220151	DAYUMA	37.69	37	25.61	1.06	27.15	5.2	19%	22	81%
220152	TARACOA	112.75	74	48.99	1.06	51.93	5.9	11%	46	89%

Elaboración: Equipo consultor

EDIFICADO Y POR EDIFICAR



Elaboración: Equipo consultor

Una vez que se ha determinado el N.O.S y el COS de cada AHC urbano del cantón Francisco de Orellana, valores obtenidos por manzana que presentan diferente valor que es el resultado de la falta de regulación urbana, la ocupación del suelo está destinada a la vivienda en un 70% y el restante se encuentra destinado al comercio y equipamiento de servicio social y público. Las edificaciones en su mayoría son de un piso seguido por las edificaciones de 2 pisos y casos más puntuales son de 3 y 4 pisos, siendo la más invertida desde lo privado la parroquia de Dayuma con un 19%, pero en general el uso del suelo por edificarse en altura en promedio es del 90%, determinando de esta manera la baja densidad de cada una de las cabeceras parroquiales que no llegan a la norma establecida por el INEN de 30 o 60 viv./ha.

3.3.2. USOS DE SUELO

Artículo 217.- Los usos del suelo han sido asignados en relación a los polígonos de intervención establecidos por el PUGS conforme a su edificabilidad y uso compatible en el territorio. Estableciendo usos principales, compatibles, restringidos y prohibidos.

Artículo 218.- Principal: Es el uso permitido en toda la zona del polígono de intervención, son aquellas actividades que se desarrollarán de manera exclusiva o junto a otras actividades compatibles a la zona.

Artículo 219.- Compatible: Es el uso complementario al uso principal asignado al polígono de intervención, Son actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la zona.

Artículo 220.- Restringido: Es aquella actividad que no es requerida para el

funcionamiento adecuado del polígono, pero que es permitido bajo las condiciones necesarias.

Artículo 221.- Prohibido: Es aquel uso que no es compatible con la actividad principal de la zona y no será permitido en el polígono de intervención. Los usos que no estén contemplados como principales, complementarios o restringidos estarán prohibidos.

La siguiente tabla muestra la clasificación del suelo a nivel cantonal:

Tabla 78. Usos de Suelo Generales

N °	USO GENERAL	CÓDIGO
1	RESIDENCIAL	R
2	COMERCIAL	C
3	SERVICIOS	S
4	MÚLTIPLE	M
5	TURÍSTICO	T
6	INDUSTRIAL	I
7	EQUIPAMIENTOS	E
8	PATRIMONIO CULTURAL	PC
9	AGROPECUARIO	AG
10	FORESTAL	F
11	ACUÍCOLA	ACU
12	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE
13	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	AE

Elaborado: Equipo Consultor

3.3.2.1. RESIDENCIAL

Artículo 222.- Uso destinado para vivienda, sea exclusivo o mixtificado con otros usos compatibles. Pueden ser edificaciones unifamiliares, multifamiliares o colectivas. El suelo de uso residencial se puede dividir según la densidad establecida (Véase tabla de compatibilidad de usos de suelo).

- Residencial de baja densidad: Zonas residenciales con compatibilidad limitada de actividades comerciales y equipamientos a nivel barrial o sectorial. En la zona residencial de baja densidad se podrá construir edificaciones con pocos pisos.
- Residencial de mediana densidad: Zonas residenciales con compatibilidad de actividades comerciales y equipamientos a nivel sectorial y zonal. En la zona residencial de mediana densidad se puede construir edificaciones con mayor altura de pisos y puede tener connotación de vivienda unifamiliar, multifamiliar y colectivas.
- Residencial Agrícola: Residencia localizada en el suelo rural con usos compartidos agrícolas de autoconsumo o consumo local. Usos de vivienda en el que prevalece el paisajismo y actividades principales agrícolas, agropecuarios, forestales, protección, acuícolas y turísticas ecológicas. Vivienda unifamiliar o multifamiliar de baja densidad.

- Residencial Ecológica: Vivienda compartida con usos agrícolas como viveros, cultivo de plantas, jardines, jardines verticales, huertos, producción agrícola de autoconsumo o consumo local. Compatibilidad limitada de actividades comerciales y equipamientos a nivel barrial o sectorial, vivienda de baja densidad de pocos pisos de edificabilidad.

3.3.1.2. COMERCIAL

Artículo 223.- Es el suelo compatible con actividades de intercambio de bienes a baja, mediana o gran escala. El uso comercial puede ser un establecimiento exclusivo o combinado con otros usos compatibles al polígono de intervención.

Todos los comercios deberán cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, además de las normas vigentes que le sean correspondientes. Los establecimientos comerciales que almacenen combustibles o materiales peligrosos se sujetarán a las normas ambientales vigentes conforme a la Dirección de Gestión Ambiental. Estos comercios deberán ubicarse a 400 metros de distancia dentro de la franja de seguridad del aeropuerto desde el eje de la pista principal hasta la intersección del cono de aproximación, no podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del aeropuerto medidos de un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista.

No se autorizarán a los establecimientos con el mismo uso que cambien de propietario, representante legal o razón social, que tengan en alguna de las comisarías municipales expedientes administrativos no resueltos para su correcto funcionamiento (Véase tabla de compatibilidad de usos de suelo).

3.3.1.3. USO DE SERVICIOS COMERCIALES

Artículo 224.- Suelo destinado para el intercambio de servicios comerciales a diferentes escalas, siendo de uso exclusivo o combinado con otras actividades compatibles a la zona.

Los servicios comerciales como mecánicas, lavadoras, lubricadoras y actividades que tengan desperdicios contaminantes deberán registrarse a las normas ambientales vigentes conforme a la Dirección de Gestión Ambiental. Los espacios de servicios comerciales también tendrán que cumplir con las normas de Arquitectura y Urbanismo.

Los establecimientos destinados a mecánicas, lubricadoras, lavadoras, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos o vulcanizadoras no podrán ubicarse a menos de 500 metros de distancia de los Centros de Revisión y Control vehicular.

Los centros de diversión que corresponde a comercio de servicios S18, no podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de bienestar social, educativos y salud. Los polígonos de intervención que corresponde a (PUL) ubicados en el barrio 30 de abril, mantienen compatibilidad con servicios comerciales de bares, cervecerías, clubs, discotecas, etc. Sin embargo, en la zona que corresponde a PU-8D mantendrá una compatibilidad restringida a los servicios correspondientes a S18. Los polígonos no mencionados en la tabla mantendrán una prohibición absoluta de dichos servicios comerciales. Estos comercios deberán cumplir con las normas de Arquitectura y Urbanismo, además de registrarse a las normas ambientales, acústicos vigentes conforme a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos (Véase tabla de compatibilidad de usos de suelo).

Las edificaciones destinadas para alojamientos deben someterse a la normativa del Ministerio de Turismo y la Dirección de Gestión Ambiental.

3.3.2.4. USO MÚLTIPLE

Artículo 225.- Uso combinado con actividades residenciales, comerciales, servicios de oficina, industrias de bajo impacto y equipamientos compatibles. Uso ubicado principalmente en la centralidad de la ciudad y ejes viales comerciales. Zona compatible con usos residenciales de mediana densidad (Véase tabla de compatibilidad de usos de suelo).

3.3.2.5. TURÍSTICO

Artículo 226.- Suelo destinado para residencia de baja y mediana densidad, comercios, servicios comerciales turísticos y equipamientos compatibles. Polígono de intervención de uso principal de actividades turísticas. Estos establecimientos se registrarán a las normas de Arquitectura y Urbanismo, normas ambientales, acústicas vigentes conforme a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, además de la normativa del Ministerio de Turismo (Véase tabla de compatibilidad de usos de suelo).

3.3.1.6. INDUSTRIAL

Artículo 227.- Polígono de intervención destinado para áreas urbanas y rurales con presencia de industrias de bajo o alto riesgo. La clasificación de este tipo de suelo se detalla según el impacto que puede generar al medio ambiente, pudiendo ser:

Artículo 228.- Industrial de Bajo Impacto (I1): Corresponde a talleres industriales pequeños o establecimientos manufactureros que generan ruidos de hasta 60 Db, y que no producen malos olores, impacto vehicular, flujo excesivo de personas. Suelo que emite pequeñas cantidades de desechos sólidos, residuos líquidos o gases no que no contaminen. Compatible con áreas residenciales, comerciales y equipamientos según lo detalle el polígono respectivo.

Artículo 229.- Industrial de Mediano Impacto (I2): Industrias que producen ruidos superiores a los 60Db, vibración, olores que son condicionados o no compatibles con la vivienda.

Artículo 230.- Industrial de Alto Impacto (I3): Zona industrial de cierto peligro por la emisión de residuos contaminantes, emisiones de ruido, vibración, residuos sólidos, uso de maquinaria pesada o que genera conflicto vehicular. Zona usada para fabricación de maquinaria pesada, productos asfálticos, pétreos, detergentes, etc. Su localización se encuentra localizada de uso principal en suelo rural, urbana y de expansión urbana, manteniendo una compatibilidad restringida en el polígono de intervención (PU-10).

Artículo 231.- Industrial de Alto Riesgo (I4): Desarrollo de actividades industriales peligrosas que puede generar impacto ambiental crítico y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases tóxicos a la naturaleza de los cuales los establecimientos deberán presentar estudios de mitigación y usar muros vegetales en sus retiros principales y franjas de protección. Área industrial ubicada en suelo rural.

Industria de Apoyo a la Producción: Corresponde a la industria con enfoque sostenible y sustentable, siendo parte de la zona industrial de bajo impacto.

Artículo 232.- Los establecimientos deberán regirse a las normas de Arquitectura y Urbanismo, acústica, norma conforme a la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión de Riesgos y las entidades competentes que lo regulen. Los retiros industriales para las zonas I3 e I4 deberán utilizarse para crear muros vegetales y estará prohibido la construcción de cualquier edificación en los retiros. Los desechos industriales estarán sujetos a las disposiciones de salubridad que disponga el GAD-FO o el ente regulador

competente (Véase tabla de compatibilidad de usos de suelo).

3.3.2.7. EQUIPAMIENTOS

Artículo 233.- El suelo de uso compatible con equipamientos corresponde a zonas destinadas para actividades o instalaciones de bienes, servicios sociales o públicos que tienen el objetivo de satisfacer las necesidades de la población. Garantizan el esparcimiento independiente de su carácter públicos o privado. Los equipamientos se clasifican según su naturaleza o radio de influencia, del cual se determinan los niveles de influencia como barrial, sectorial y zonal ciudad.

- Nivel Barrial o Comunal: Conforman aquellos equipamientos que tienen una influencia menor en el área urbana o que satisfacen las necesidades de un barrio o comunidades asentadas en suelos rurales. Su número de equipamientos depende de la cobertura que debe abarcar el barrio o comuna.
- Nivel Sectorial o Parroquial: En este nivel los equipamientos brindan servicio a zonas dentro del límite de los polígonos de intervención territorial urbana, rural y de expansión. Estos equipamientos son indispensables para el correcto funcionamiento de los territorios y su función es la de satisfacer las necesidades de la población de una parroquia y un sector urbano que lo conforma más de un barrio.
- Nivel Zonal: Son todos aquellos equipamientos que dan servicio a toda la ciudad e inclusive pueden dar servicio a poblaciones de otros cantones y parroquias. Las actividades que se generan son de gran afluencia de personas. La localización de estos equipamientos puede realizarse dentro del límite cantonal.

Tabla 79. Equipamientos

Específico	Código de Uso de Suelo	Actividades
EQUIPAMIENTOS		
EDUCACIÓN	EE	ZONAL: Universidades, escuelas politécnicas, centros de posgrados, unidades educativas, educación especial, centro de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales, ocupacionales, escuelas taller, centros de investigación y experimentación, sedes universitarias, sedes sociales. Centros de interpretación de la naturaleza, museo ecológico, jardín botánico, miradores, observatorios, centros de capacidad especializada SECTORIAL: Establecimientos educativos (inicial - básico - bachillerato), unidad del milenio, estudios a distancia, centros bilingües de lengua nativa, centros bilingües de lengua extranjera. BARRIAL: Centros de desarrollo infantil.
CULTURA	EC	ZONAL: Centro de convención, casa de la música, casa de la cultura, cines, archivo histórico, bibliotecas, museos de arte, galerías de arte, auditorios, museos especializados, teatros, complejo cultural con salas de exhibición, sala multimedia, salas taller, Infocentro, auditorio, cafetería, espacios administrativos. SECTORIAL: Salas, salas de proyección, bibliotecas, multiusos de artes, salas de talleres de danza, pintura, música, escultura, etc. BARRIAL: Casas comunales, bibliotecas virtuales de barrio.

SALUD	ES	ZONAL: Centros especializados, Hospital de especialidades, Consultorio de especialidades clínicas - quirúrgicas, centro de especialidades, centro clínico quirúrgico ambulatorio (Hospital del día), Hospital Básico, Hospital General. SECTORIAL: Primer nivel de atención: Centros de Salud, Subcentros de salud, consultorios, clínicas veterinarias. BARRIAL: Puestos de salud ambulatorios.
BIENESTAR SOCIAL	EBS	ZONAL: Centro de rehabilitación social, centros geriátricos, centros de atención para personas con discapacidad, casas de acogida institucional, casas albergue, centros de menores de edad en conflictos de ley, centro de reinserción social, casas para grupos de atención prioritaria, centros de desarrollo ocupacional. SECTORIAL: Centro de integración comunitaria, centro de desarrollo infantil (cuidado diario de infantes y educación inicial). BARRIO: Centro de desarrollo infantil (cuidado diario de infantes y educación inicial), centros infantiles, guarderías, centros de estimulación temprana.
RECREACIÓN Y DEPORTE	ERD	ZONAL: Parque nacional, parque del ciudad, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna y flora silvestre, pista de patinaje, balnearios, piscinas municipales y piscinas termales, recinto ferial, estadio, coliseo, centro de alto rendimiento, centro deportivo, autódromos, centros de exposición, centros de espectáculos, canchas de fútbol, canchas de baloncesto, tenis, voleibol, pista de atletismo, polideportivo, gimnasios, áreas verdes, velódromos, pistas de bicicross, parques lineales y coliseos. SECTORIAL: Parques sectoriales o barriales, plazas, plazoletas, parques lineales, gimnasios municipales. BARRIAL: Parques infantiles, parque barrial, parque de recreación pasiva, canchas multiusos, canchas cubiertas, canchas sintéticas, canchas deportivas.
SEGURIDAD	ESEG	ZONAL: Instalaciones militares, cuarteles militares, cuarteles policiales, central de emergencias, ECU 911, unidad de control del medio ambiente, estación de bomberos, centros de detención provisional, cárceles, centros de detención de menores. SECTORIAL: Unidades de vigilancia comunitaria, estaciones de bomberos. BARRIAL: Unidad de vigilancia policial (UPC).
INFRAESTRUCTURA DE MERCADOS Y ABASTECIMIENTO	EMA	ZONAL: Mercados mayoristas, centros de acopio. SECTORIAL: Mercados minoristas (de productos perecibles y de productos no perecibles), supermercados. BARRIAL: Ferias libres (productos perecibles y no perecibles) tiendas de barrio.
TRANSPORTE	ET	ZONAL: Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, terminal terrestre, terminal de transferencia Inter parroquial, terminal de transferencia de transporte público, puertos marítimos, muelles, transporte terrestre turístico, estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada. SECTORIAL: Estaciones de taxis, camionetas, buses y bicicletas. BARRIAL: Estaciones de taxis, buses y bicicletas.
ADMINISTRATIVO	EA	ZONAL: Alcaldía, sedes principales de entidades públicas, centros administrativos nacionales, organismos internacionales públicos o privados, centros administrativos provinciales y educativos, correos, agencias municipales, gobiernos autónomos descentralizados, gobiernos parroquiales, institutos financieros, oficinas de agua potable,

		energía eléctrica, teléfonos, sedes de gremios y federaciones profesionales. SECTORIAL: Sede de administración y gestión parroquial. BARRIAL: Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
INFRAESTRUCTURA SERVICIOS BÁSICOS	ISB	ZONAL: Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de electricidad, distribución de agua, alcantarillado, gestión de desechos y de saneamiento, captación de agua, distribución de agua potable, tratamiento de aguas residuales, recuperación de materiales, actividades de descontaminación, otros servicios de gestión de desechos y torres de telecomunicaciones. SECTORIAL: Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones, juntas de agua. BARRIAL: Baterías sanitarias y lavanderías públicas.
SERVICIOS FUNERARIOS	EF	Salas velación municipales, crematorios públicos, servicios exequiales, servicios funerarios, cementerios.
ESPECIALES	EES1	Tratamiento de desechos sólidos y líquidos: Plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios, botaderos de basura y de reciclaje.
	EES2	Centros de gestión ambiental.

Elaborado: Equipo Consultor

3.3.2.8 Patrimonio Cultural

Artículo 234.- Áreas ocupadas por edificaciones de carácter histórico que mantienen un valor patrimonial o cultural que requieren preservarse y recuperarse. Estos elementos arquitectónicos se establecen por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, dichas edificaciones deberán mantener su arquitectura y sus restauraciones tendrán que ser determinadas por la autoridad nacional competente.

Tabla 80. Clasificación del Uso Patrimonial Cultural

CLASIFICACIÓN DEL USO PATRIMONIAL CULTURAL (PC)			
Uso específico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
ARQUEOLÓGICO	CARQ	CONSERVACIÓN	En complejos arqueológicos, monumentos, sitios arqueológicos o los determinados por la entidad competente, exploración, investigación, protección y excavaciones, museo de sitio, venta de souvenir recuerdos, artesanías, servicios de comidas, excavaciones o prospecciones, recuperación o restauración de sitios arqueológicos, instalaciones de apoyo a la conservación de sitios arqueológicos y actividades que sean permitidas por la entidad competente.
ACTIVIDADES TRADICIONALES	CTRAD	CONSERVACIÓN	En sitios determinados por la entidad competente, referido a las actividades artesanales que se transmiten a través de generaciones, talabarterías, panaderías, cestería, alfarería y todas las definidas por INPC
SISTEMA TRADICIONAL	STRAD	CONSERVACIÓN	Se permiten actividades de caza solo como actividad tradicional, no como actividad de comercio o práctica deportiva.

Fuente: PUGS PASTAZA - Elaborado: Equipo Consultor

3.3.2.9 Agropecuario

Artículo 235.- Suelo que corresponde a las actividades agrícolas ubicadas en áreas rurales, uso que requiere labores continuas de cultivo y manejo, presencia de asentamientos humanos dispersos de vivienda agrícola rural. El suelo productivo y las normas para su preservación serán reguladas por la entidad nacional agraria competente.

Tabla 81. Clasificación del Uso Agropecuario

CLASIFICACIÓN DEL USO AGROPECUARIO (AG)	
uso específico	actividades
PRODUCCIÓN DE CULTIVOS (AGRÍCOLA) - PCA	Cultivos no perennes (lentejas, habas, etc.)
	Cultivos de especies perennes (tomate, banano, etc.)
	Plantaciones florícolas bajo invernadero
	Plantaciones ornamentales
	Actividades de soporte de la agricultura (cosecha, silos, almacenes) con enfoque agroecológico que contribuyan a mejorar el empoderamiento de las mujeres.
AGROFORESTAL (AGROF)	Cultivos de especies perennes y no perennes con especies forestales o frutales
PRODUCCIÓN ANIMAL PECUARIA (PAE)	Granjas porcícolas
	Granjas avícolas para reproducción de aves de engorde, postura, ponedoras, pavos y otras afines
	Cría de ganado vacuno, ovino y animales menores
	Otro tipo de producción animal
	Actividades de soporte de la producción pecuaria
SISTEMA TRADICIONAL ANCESTRAL (STA)	Cultivos de especies perennes y no perennes con especies forestales o frutales
	Caza y pesca de supervivencia
	Actividades autóctonas: espiritualidad, religión. Actividades de connotación ancestral

Fuente: PUGS PASTAZA - Elaborado: Equipo Consultor

3.3.2.10 Forestal

Artículo 236.- Uso de suelo forestal ubicado correspondiente a suelo rural destinado para la plantación de especies forestales para cultivo y manejo en la explotación maderera. Las normas para la preservación del suelo forestal para evitar la urbanización en el suelo productivo serán definidas por la autoridad agraria competente.

Tabla 82. Clasificación del Uso Forestal

CLASIFICACIÓN DEL USO FORESTAL (F)	
FORESTAL DE PROTECCIÓN (FP)	Viveros forestales
	Recolección de productos forestales no maderables con fines de bio emprendimiento y biocomercio con enfoque de género
	Reforestación de protección (en pendiente > 50%)
FORESTAL DE PRODUCCIÓN (FPRO)	Viveros forestales

	Establecimiento de proyectos de aprovechamientos de especies forestales de bosques nativos
	Reforestación de producción con fines comerciales (acuerdo ministerial 002 MAGAP)
	Actividades de soporte de silvicultura con enfoque de género.
SILVOPASTORIL (SIL)	Plantaciones forestales asociados con pastos y actividades pecuarias.

Fuente: PUGS PASTAZA - Elaborado: Equipo Consultor

3.3.2.11 Acuícola

Artículo 237.- Corresponde a las áreas en el suelo rural en espacios cerrados destinados al cultivo y manejo de especies de peces y crustáceos para el consumo humano. La determinación del suelo acuícola y su preservación será normada por la entidad nacional agraria competente.

Tabla 83. Clasificación del Uso Acuícola

CLASIFICACIÓN DEL USO ACUÍCOLA (ACU)	
ACUACULTURA (ACU)	Cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas.
	Pesca
	Construcción y/u operación de granjas acuícolas
	Construcción y operación de laboratorios para cría de otras especies.
	Actividades de soporte para la acuicultura

Fuente: PUGS PASTAZA - Elaborado: Equipo Consultor

3.3.2.12 Uso de protección ecológica

Artículo 238.- Suelo urbano o rural destinado para los polígonos de intervención de protección (PPU), corresponde a áreas naturales protegidas por el Sistema Nacional de Áreas protegidas que por su valor natural deben ser conservadas, zonas de protección por diferentes tipos de riesgos que podrán mantener proyectos de mitigación de siniestros y recuperación de áreas verdes para uso de turismo ecológico. El uso de este polígono tiene restringido la edificación de equipamientos compatibles que por su tipo de riesgo podrá implantar proyectos complementarios al turismo y recreación según lo determine la Dirección de Gestión de Riesgos y viabilidad ambiental. El polígono mantiene prohibición total de edificación de residencia por la presencia alta de inundación, La Dirección de Gestión de Riesgos deberá actualizar constantemente la información en base al reglamento de Ley de Recursos Hídricos, uso y Aprovechamiento del Agua, art. 64.

Tabla 84. Clasificación del Uso de Protección Ecológica

CLASIFICACIÓN DEL USO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE)	
PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE)	Protección de santuarios de vida silvestre.
	Conservación y uso sustentable.
	Recuperación ambiental.

	Protección del sistema nacional de áreas protegidas, reserva de la biosfera, zonas de protección municipales y bosques protectores.
	Restauración y rehabilitación del suelo.
	Protección de márgenes de ríos, quebradas, zonas de recarga hídrica y otros cuerpos de agua.
	Reserva de bosque primarios con vegetación protectora, destinados para servicios ambientales, turismo comunitario, emprendimientos de investigación científica y bio conocimiento, ecoturismo y recreación pasiva.
	Construcción de infraestructuras o instalaciones afines a la conservación ambiental
	Educación ecológica, centros de enseñanza en temas de ecología con actividades de senderismo, campamentos y caminatas.
PROTECCIÓN DE RIESGOS URBANO (PRU)	Senderos ecológicos, corredores verdes, ciclo paseos, parques ecológicos, miradores, malecones verdes, huertos urbanos comunitarios, turismo comunitario, reforestación ecosistémica y recreación pasiva.
TURISMO ECOLÓGICO ACTIVO (TEA)	Refugios, campamentos, hostales rústicos, hosterías con materiales propios de la zona, zonas de campamento, cabañas ecológicas, refugios de vida silvestre, zoológicos.
TURISMO ECOLÓGICO PASIVO (TEP)	Ecoturismo, turismo vivencial, senderos ecológicos, campamentos con carpas de uso temporal, excursiones, avistamiento de flora y fauna.
RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA (RECO)	Recolección de semillas de especies nativas, siembra de plantas de especies nativas, biocomercio con enfoque de género, comercio de artesanías, bebidas, medicinas, comestibles con plantas nativas.
	Restauración con especies ornamentales para proyectos turísticos.
	Siembra de especies forestales frutales.

Fuente: PUGS PASTAZA – Elaborado: Equipo Consultor

3.3.2.13 Aprovechamiento extractivo

Artículo 239.- Corresponde al suelo rural dedicado para la explotación del subsuelo para extracción, explotación y transformación de los materiales e insumos industriales, mineros y de construcción. Suelo dedicado al aprovechamiento de la minería y extracción petrolera. Los parámetros normativos que garantizan la preservación de los usos productivos serán definidos por ente nacional competente.

Tabla 85. Clasificación del Uso de Aprovechamiento Extractivo

CLASIFICACIÓN DEL USO DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO (AE)	
PRODUCCIÓN PETROLERA (PP)	Exploración de reservas.
	Extracción de las reservas de hidrocarburos.
MINERÍA ARTESANAL (METÁLICA, NO METÁLICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)- (MA)	Exploración.
	Explotación de materiales de construcción como áridos y pétreos
PEQUEÑA MINERÍA (PM)	Exploración y explotación simultánea - metálicos
	Exploración y explotación simultánea - no metálicos

	Exploración inicial con sondeos de prueba y reconocimiento
	Exploración inicial - metálicos y no metálicos
MEDIANA MINERÍA (MM)	Explotación de metálicos y no metálicos
	Beneficio, fundición, refinación de metálicos y no metálicos
MINERÍA A GRAN ESCALA (MGE)	Explotación de metálicos y no metálicos
	Beneficio, fundición, refinación de metálicos y no metálicos
MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (MLA)	Explotación de materiales de construcción.
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN MINERÍA (ACM)	Transporte por ductos de mineral, concentrados o relaves fuera de concesiones mineras.
	Construcciones de relaveras fuera de concesiones mineras.

Fuente: PUGS PASTAZA – Elaborado: Equipo Consultor

3.3.3 Compatibilidad de Usos de Suelo

Artículo 240.- La compatibilidad de usos de suelo regula las actividades admitidas en cada uno de los polígonos de intervención sean urbanos, rurales o de expansión urbana.

3.3.3.1 Compatibilidad de Usos Parroquiales

Artículo 241.- Los polígonos de intervención parroquial (PIP) corresponden a las zonas de uso combinado de residencia, comercial, servicios y equipamientos compatibles. El uso de suelo corresponde a la cabecera parroquial y el área de expansión urbana, tales como:

PIP-1A: Suelo de uso Múltiple mixtificado con residencia de baja o mediana densidad, servicios comerciales y equipamientos de nivel barrial a sectorial. Mantiene un uso restringido a actividades industriales de bajo hasta alto impacto.

PIP-1B: Actividad de uso Múltiple ubicado en las vías principales comerciales de las parroquias que tendrán usos combinados de residencia, comercio y equipamientos complementarios al uso principal.

PIP-2: Corresponde a las zonas de expansión urbana compatible con residencia agrícola rural de baja densidad, servicios comerciales limitados y equipamientos complementarios al uso principal. Los usos restringidos tendrán una connotación turística ecológica y de conservación forestal.

Tabla 86. Polígonos de intervención Parroquial

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
				USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
1	PARROQUIA	PIP	PIP-1A	MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C6, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, C5, C7, C8, S7, S8, S11, S12, S13, S18, IP, I1, I2, I3.	S17, I4.

2			PIP-1B	MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, S7, S8, S12, S18, IP, I1, I2.	C5, C6, C7, C8, S11, S13, S17, I3, I4.
3	EXPANSIÓN URBANA	PIP	PIP-2	RESIDENCIAL AGRÍCOLA	RA	R1, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S13, S14, S15, S16, I1, I2, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, C8, S7, S8, S12, IP, I3, PRU, TEA, TEP, RECO,	R2, C5, C6, C7, S11, S17, S18, I4.

Elaborado: Equipo Consultor

3.3.3.2 Compatibilidad de Usos de Suelo Urbano

Artículo 242.- Los usos de suelo en la zona urbana de “El Coca” involucra polígonos de expansión urbana de los cuales se determina la zona industrial denominado PIR. Los equipamientos zonales corresponderán a (PE) polígonos especiales y las áreas intervenidas dentro del límite urbano se considera como (PU).

Artículo 243.- Polígono Industrial Rural (PIR): Uso de suelo destinado para la zona industrial clasificada en bajo impacto, medio impacto, alto impacto y riesgo. Se clasifican en tres polígonos según su compatibilidad de uso:

PIR-A: Uso de suelo principal con industria de bajo impacto y mediano impacto, compatibles con residencia de baja densidad, comercial, servicios comerciales, equipamientos complementarios al uso principal. Compatible con actividades de centros de tolerancia. Usos restringidos con industrias de alto impacto condicionado a la factibilidad determinada por la Dirección de Gestión de Riesgos y Ambiente. Se prohíbe la residencia de mediana densidad, equipamientos educativos y demás servicios comerciales enunciados en la tabla siguiente. Los predios que delimiten con la zona industrial I3 deberán usar sus retiros comunes para cobertura vegetal.

PIR-B: Suelo principal con uso industrial de alto impacto compatible con servicios comerciales, industrias de bajo o mediano impacto. Usos restringidos con residencia de baja densidad, servicios comerciales de mediana escala, equipamientos complementarios al uso principal. Los retiros deben ser ocupados para cobertura vegetal.

PIR-C: Corresponde al uso industrial de alto riesgo, suelo de emisión de desechos altamente peligrosos y contaminantes, compatible con industrias de alto impacto. Restringido a equipamientos recreativos, seguridad o transporte. Se prohíbe la vivienda, comercio de todo tipo y equipamientos detallados en la siguiente tabla.

Artículo 244.- Polígonos Especiales (PE): Son polígonos ocupados por equipamientos zonales como son Cuartel Militar Napo, Cuartel Policial Nacional y Aeropuerto Francisco de Orellana.

Artículo 245.- Polígono Especial Militar (PEM): Corresponde a la zona ocupada por el Fuerte Militar Napo y los equipamientos complementarios al uso principal.

Imagen 14 Polígono Especial Militar (PEM)



Elaborado: Equipo Consultor

Artículo 246.- Polígono Especial Aeropuerto (PEA): Corresponde a la zona ocupada por el Aeropuerto Francisco de Orellana y los equipamientos complementarios al uso principal.

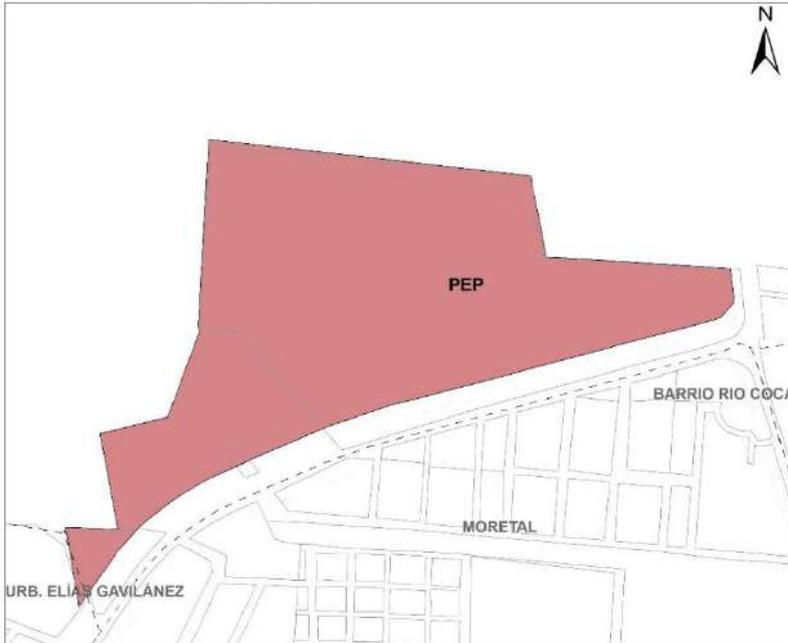
Imagen 15: Polígono Especial Aeropuerto (PEA)



Elaborado: Equipo Consultor

Artículo 247.- Polígono Especial Policial (PEP): Corresponde a la zona ocupada por el Cuartel de la Policía Nacional y los equipamientos complementarios al uso principal.

Imagen 16: Polígono Especial Policial (PEP)



Elaborado: Equipo Consultor

Artículo 248.- Polígono Urbano de Protección (PPU)

EL concepto al suelo urbano de protección lo señala las leyes orgánicas vigentes, así como también el COOTAD, su cumplimiento es obligatorio reflejados de manera gráfica en los planos de afectación a la unidad de planificación y por ende a los predios que se encuentra en suelo urbano de protección y aplicable a los predios rurales, a continuación, se detallan los artículos de ley que sustentan la temática.

LOOGTUS, Artículo 18.- Suelo Urbano. Literal Suelo urbano de protección. Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos. Para la delimitación del suelo urbano se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre las condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos.

Reglamento de la LOOGTUS implementar en los predios públicos y privados, urbanos y rurales de acuerdo a lo establecido en los artículos 21,22 y 23 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo y articulados a los objetivos y modelo territorial establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; a la clasificación, subclasificación de suelo y los tratamientos urbanísticos. La norma urbanística definirá los usos principales residenciales, comerciales, mixtos, industriales, de servicios, equipamientos, infraestructuras, protección, agrícolas y otros establecidos en la normativa nacional o local definida, del suelo urbano y rural y sus usos complementarios, restringidos y prohibidos con el fin de garantizar la calidad de vida urbana y rural y evitar afectaciones o impactos negativos entre actividades incompatibles. Además, establecerá el régimen de compatibilidad e incompatibilidad de usos y actividades, así como el grado de impacto entre actividades y su clasificación. En el caso de

los usos restringidos se deberá establecer las condiciones que permitan su establecimiento relacionado al uso principal del área homogénea.

COOTAD, Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural
COOTAD Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;

COOTAD, Art. 423.- Cambio de categoría de bienes. - Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.

La afectación en los AHC del Cantón Francisco de Orellana.

LOOGTUS, Artículo 67.- Afectaciones. Las afectaciones son una limitación para las autorizaciones de urbanización, parcelación, construcción, aprovechamiento y uso del suelo y serán determinadas en el plan de uso y gestión de suelo o los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo desarrollen. Se podrán determinar afectaciones por obras públicas e iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley. Estas afectaciones serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

Las afectaciones relacionadas con obra pública que no hayan sido ejecutadas durante el período de gestión se renovarán con la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

La ocupación del suelo, con edificaciones definitivas o temporales, posterior a la determinación de las afectaciones, no será reconocida al momento de realizar el avalúo para procesos de expropiación.

Esta afectación será inscrita en el Registro de la Propiedad.

LOOGTUS, Artículo 68.- Enajenación de predios afectados. El que enajene terrenos o edificios afectados por el plan de desarrollo y ordenamiento territorial deberá hacer constar esta circunstancia en el correspondiente título de enajenación, así como los compromisos que hubiere adquirido con la municipalidad o distrito metropolitano.

El precio que se pacte no podrá ser superior al avalúo catastral, y en caso de acuerdo en contrario entre los contratantes, éste no será oponible al Estado y no se tomará en cuenta para futuros actos o transacciones.

La infracción de cualquiera de estas disposiciones, facultará al adquirente para resolver el contrato en el plazo de un año a contar desde la fecha de su otorgamiento y exigir la indemnización de los daños y perjuicios que se le hubiere irrogado.

Si no hiciera uso de este derecho en este plazo, las obligaciones serán exigibles al comprador. Las servidumbres en los AHC del Cantón Francisco de Orellana.

CÓDIGO CIVIL, Art. 859.- Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

CÓDIGO CIVIL, Art. 860.- Se llama predio sirviente el que sufre el gravamen, y predio dominante el que reporta la utilidad. Con respecto al predio dominante la servidumbre se llama activa, y con respecto al predio sirviente, Pasiva.

CÓDIGO CIVIL, Art. 861.- Servidumbre continua es la que se ejerce o se puede ejercer continuamente, sin necesidad de un hecho actual del hombre, como la servidumbre de acueducto por un canal artificial que pertenece al predio dominante; y servidumbre discontinua la que se ejerce a intervalos más o menos largos de tiempo, y supone un hecho actual del hombre, como la servidumbre de tránsito.

CÓDIGO CIVIL, Art. 870.- Las servidumbres, o son naturales, que provienen de la natural situación de los lugares, o legales, que son impuestas por la ley, o voluntarias, que son constituidas por un hecho del hombre.

COOTAD, Art. 488.- Servidumbres reales. - (Reformado por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017). - El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones.

LOTRYTA, DECIMA SEXTA. - En el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales, dentro de su jurisdicción realizarán el registro de todos los caminos o senderos en predios rurales privados, utilizados de hecho como servidumbres de tránsito y que por costumbre su uso sea mayor de quince años, así como de aquellos que unan poblaciones con carreteras, caminos o vías y promuevan el desarrollo económico local.

Imagen: Polígono de Conservación Urbana



Elaborado: Equipo Consultor

Tabla 87 Glosario de términos para usos de suelo

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
RESIDENCIA (R)			
Residencial Agrícola (baja densidad)	RA	Unifamiliar, bifamiliar. Residencial rural compartida con usos agrícolas, ganaderos y de pesca, de producción para autoconsumo y consumo local.	En función del polígono de intervención (PIT)
Residencial urbana (baja densidad)	R1	Unifamiliar, bifamiliar, conjuntos habitacionales. Zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de servicios y comercios a nivel barrial de menor escala. Equipamientos y servicios a nivel barrial y sectorial. Vivienda compartida con usos agrícolas como viveros, cultivo de plantas forrajeras, flores, frutas, árboles que se preparan bebidas, hortalizas, tubérculos, cereales y legumbres.	En función del polígono de intervención (PU)
Residencial urbana (mediana densidad)	R2	Unifamiliar, bifamiliar, conjuntos habitacionales. Zonas de uso residencial en las que se permite la presencia de servicios y comercios a nivel barrial, sectorial y zonal. Equipamientos y servicios a nivel barrial, sectorial y zonal. Industrias de bajo impacto. Vivienda compartida con usos agrícolas como viveros, cultivo de plantas forrajeras, flores, frutas, árboles que se preparan bebidas, hortalizas, tubérculos, cereales y legumbres.	En función del polígono de intervención (PU)

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
Residencial Ecológica (baja densidad)	RE	Unifamiliar, bifamiliar. Vivienda compartida con usos agrícolas como viveros, cultivo de plantas forrajeras, flores, frutas, árboles que se preparan bebidas, hortalizas, tubérculos, cereales y legumbres.	En función del polígono de intervención (PU)
COMERCIO (C)			
Comercio al por menor afines a la vivienda y consumo personal	C1	Comercios al por menor de venta directa al consumidor: De bebidas elaboradas como cafés, jugos de fruta, etc., De carnes, pescados y mariscos. Venta de comida preparada o para llevar. Comercio de productos textiles, prendas de vestir y calzado. De libros, y artículos de papelería. De productos farmacéuticos, medicinales, ortopédicos, cosméticos y de uso personal. De artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio. De joyerías, relojerías, artesanías y de arte. De tecnología, computadores y suministros, equipo de telecomunicación y suministros, equipos informáticos. De equipo de sonido y vídeo, video vigilancia. De grabaciones de música y de vídeo. De tapices, alfombras y cubrimientos para paredes, techos. De muebles, artículos y equipos de uso doméstico. De equipos de deporte, juegos y juguetes. De equipo fotográfico, óptico y de precisión. De flores, plantas, semillas, productos naturales, mascotas, alimento y artículos para mascotas. De artículos musicales e instrumentos. De productos químicos y agropecuarios. De féretros sin servicios exequiales. Con predominio de venta de víveres o artículos de primera necesidad. (venta restringida de bebidas alcohólicas) De alimentos especializados de comercio cotidiano; panadería, pastelería, fruterías, heladerías.	Comercio de proximidad. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Comercio al por mayor, para consumo humano, animal, insumos ventas al por mayor	C2	Comercio al por mayor de productos en general a cambio de una comisión o por contrato: De frutas, hortalizas y especias. De productos lácteos, huevos, grasas y aceites comestibles. De carne, productos cárnicos y de la pesca. De otros productos alimenticios. De prendas de vestir, accesorios, calzado, textiles. De aparatos electrodomésticos, muebles, colchones, alfombras y aparatos de iluminación para el hogar. De productos de farmacéuticos, De computadoras, equipo y programas informáticos. De equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. De materias primas	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		agropecuarias. De maquinaria, equipo y materiales agropecuarios, de oficina, industria textil, u otras industrias. De artículos de ferreterías, fontanería (plomera o gasfitería) y calefacción. De productos de reciclaje, desechos y desperdicios. Comercio al por mayor no especializado.	entidades competentes que lo regulen.
Comercio de alimentos y bebidas (se excluye venta de licor de manera predominante)	C3	Venta de comida incluida la comida para llevar en restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etc.; (a partir de 5 mesas). Restaurantes de comida rápida, y establecimientos que ofrecen comida para llevar: heladerías, fuentes de soda, reparto de pizza, etcétera. Venta de comida basada en acuerdos contractuales con el cliente para un evento (banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, buffet) en la localización especificada por el cliente (abastecedores de eventos). Venta de comida asociado a actividades de contratistas de servicio de comidas (servicio de catering).	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Comercios a partir de 5 mesas deberá considerar la normativa INEN de Accesibilidad universal y diseño para todos.
Comercio de bebidas alcohólicas	C4	Comercio de bebidas alcohólicas como suministro para bares, coctelerías, discotecas, cervecerías, karaokes.	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. (MINTUR, impactos en la movilidad, áreas necesarias para su funcionamiento)
Comercio de vehículos automotores livianos y motocicletas, suministros.	C5	Comercio de vehículos automotores. Comercio de partes, piezas, suministros y accesorios para vehículos automotores. Comercio de llantas y servicios, a menor y mayor escala distribuidora.	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Comercio y reparación de	C6	Comercio de vehículos y maquinaria pesada. Comercio de partes, piezas y	Deberá cumplir las respectivas normas de

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
vehículos y maquinaria pesada		accesorios para vehículos y maquinaria pesada	arquitectura y urbanismo. No deberán generar ningún tipo de impacto y produzcan conflicto con otros usos.
Comercio de materiales de construcción	C7	Comercialización de materiales de construcción a mediana y gran escala.	Por sus condiciones de funcionamiento , requerirán una certificación de las entidades competentes, de conformidad con los impactos generados y la compatibilidad de usos, según las disposiciones generales de los polígonos de intervención urbanos (PU), podrían considerarse prohibidos. Informe de la Dirección de Gestión ambiental y Dirección de gestión Riesgos. Autoriza y controla la explotación de materiales, áridos y pétreos del cantón Francisco de Orellana.
Comercio de combustibles para automotores. Comercio de materiales peligrosos	C8	Comercio de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados, gasolineras. Estación de Servicio Comercio de gas (GLP) en desde 501 hasta 1000 cilindros 15 kg y de comercio a domicilio en camión repartidor. Depósito de distribución al detal (venta) de gas (GLP) desde 501 hasta 1000 cilindros 15 kg. Centros de acopio de gas (GLP) desde 501 hasta 1000 cilindros 15 kg. Distribuidoras de	Por sus condiciones de funcionamiento , requerirán una certificación o licencia de las entidades competentes, además de un certificado emitido por la

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		gas (GLP) desde 501 hasta 1000 cilindros 15 kg. Venta al por menor de gas licuado de petróleo hasta un almacenamiento de 100 cilindros. Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos. Comercio al por mayor de productos químicos.	Dirección de Gestión ambiental y Riegos, de conformidad con los impactos generados y la compatibilidad de usos, según las disposiciones generales de los polígonos de intervención urbanos (PU), Las regulaciones de hidrocarburos y la ordenanza, estaciones de servicio y gasolineras.
SERVICIOS (S)			
Servicios al por menor afines a la vivienda y de servicios personales	S1	Servicios de peluquería, salones de belleza, tratamientos de belleza, y otros estéticos. Servicios relacionados a la salud, laboratorios clínicos, rayos x, ecografías, visual etc., consultorios médicos, odontológicos. Servicios personales, punto de pago servicios básicos de vivienda y personales. Atención médica para mascotas. Reparación de equipo de comunicaciones computadora y celulares, reparación de aparatos electrónicos, reparación de aparatos de uso doméstico, jardinería. Reparación de indumentaria, calzado, artículos de uso personal o a fin a la vivienda. Reparación de muebles y accesorios domésticos, que no requiera aislamiento acústico, ni la colocación de barnices y pinturas. Lavado, reparación y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel. Fotocopiadoras e impresiones a fines a la vivienda y personal. Oficinas de consultoría y servicios personales profesionales, oficinas jurídicas, arquitectura, asesoría, publicidad, ambiental, etc. Oficinas de agencias de viajes, programas turísticos Actividades de seguridad privada, de servicios de sistemas de seguridad. Servicios exequiales punto de atención y asesoría.	Servicios comerciales de proximidad. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
Servicios administrativos y de apoyo	S2	Alquiler de vehículos automotores. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas. Alquiler de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles. Actividades de agencias de empleo y otras actividades de dotación de recursos humanos. Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios. Actividades de seguridad privada, servicios de sistemas de seguridad. Actividades de investigación. Actividades combinadas de apoyo a instalaciones. Actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento. Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina. Organización de convenciones y exposiciones comerciales. Actividades de envasado y empaquetado. Otras actividades de servicios de apoyo a empresas. Actividades administrativas y oficinas de encomiendas, postales y de mensajería. Actividades de mensajería.	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen.
Servicios profesionales, científicas y técnicas.	S3	Actividades jurídicas, contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal. Actividades de oficinas principales y sucursales. Actividades de consultoría de gestión, de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Ensayos y análisis técnicos. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. Publicidad. Estudios de mercado y encuestas de opinión pública. Actividades especializadas de diseño, de fotografía. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades veterinarias. Actividades vinculadas a la gestión inmobiliaria realizada con bienes propios o arrendados, a cambio de una retribución o por contrato. Enseñanza de formación técnica y profesional. Enseñanza superior tecnológica o técnica. Enseñanza deportiva y recreativa. Enseñanza cultural. Actividades de apoyo a la enseñanza. Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen.
Servicios de actividades de	S4	Actividades de la administración pública en general. Regulación de las actividades	En caso de ser una

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
administración pública en general, financieras, atención de la salud humana y de asistencia social		de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, Regulación y facilitación de la actividad económica. Relaciones exteriores. Actividades de defensa, mantenimiento del orden público y seguridad. Actividades de servicios financieros. Intermediación monetaria. Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares. Seguros. Fondos de pensión. Actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones. Actividades de gestión de fondos. Casas de empeño. Actividades de atención de la salud humana. Médicos y odontólogos. Actividades de atención de enfermería en instituciones. Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos. Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad. Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad. Otras actividades de asistencia social sin alojamiento. Laboratorios clínicos y de análisis médicos.	infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Los servicios comerciales deberán considerar la normativa INEN de Accesibilidad universal y diseño para todos.
Servicios de información y comunicación	S5	Actividades de publicación. Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música. Actividades de programación y transmisión. Telecomunicaciones. Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas. Actividades de servicios de información. Otras actividades de información y comunicación.	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Servicios de reparación, lavado y limpieza	S6	Reparación de computadoras. Reparación de equipo de comunicaciones. Reparación de aparatos electrónicos de consumo. Reparación de aparatos de uso y equipo domésticos y de jardinería. Reparación de calzado. Reparación de muebles y accesorios domésticos. Reparación de otros bienes personales y enseres domésticos. Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel. Actividades de peluquería. Otras actividades de servicios personales.	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Servicios para vehículos	S7	MECÁNICAS Y LAVADORAS: Lavado y limpieza de vehículos y motocicletas Mantenimiento y reparación de vehículos	En caso de ser una infraestructura

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
automotores livianos y motocicletas		<p>automotores. Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. tratamientos anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores y carga de baterías. Vulcanizadoras, mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos, incluye bodegaje. Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.</p>	<p>de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad, otros especificados en las normas de arquitectura y urbanismo, además el registro ambiental regularizado ante el SUIA del MAAE, y lo establecido por el GAD-FO (ordenanza para el manejo, disposición y tratamiento adecuado de aceites, lubricantes usados y/o solventes hidro carburados). Para descargas lo establecido por la Dirección de agua potable y los que se indicaran para su funcionamiento según entidades competentes que lo regulan. Con énfasis en sectores cercanos a recursos hídricos serán prohibidos.</p>
Servicios para vehículos y maquinaria pesada	S8	<p>Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada. Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el</p>	<p>En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de</p>

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		tratamiento antióxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos maquinaria pesada y carga de baterías. Vulcanizadoras, mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos, incluye bodegaje. Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.	impacto a la movilidad, otros especificados en las normas de arquitectura y urbanismo, además el registro ambiental regularizado ante el SUIA del MAAE, y lo establecido por el GAD-FO (ordenanza para el manejo, disposición y tratamiento adecuado de aceites, lubricantes usados y/o solventes hidro carburados). Para descargas lo establecido por la Dirección de agua potable y los que se indicaran para su funcionamiento según entidades competentes que lo regulan. Con énfasis en sectores cercanos a recursos hídricos serán prohibidos.
Servicios de actividades temporales	S9	Espectáculos teatrales, recreativos, Espectáculos deportivos Ferias y espectáculos de carácter recreativo con venta de productos. Ferias temporales con venta de productos y exhibición al por menor. Preparación, venta y suministros de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado, en carros móviles, carritos ambulantes de comida incluye la preparación de comida en puestos de venta temporales. Y otras actividades temporales	Actividades que se regularán en la Dirección de Ordenamiento Territorial, comisaría municipal, Dirección de gestión de Riesgos y Ambiente.

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
Servicio de almacenaje y bodegaje	S10	Bodega de productos perecibles. Bodegas comerciales de productos no perecibles Bodega de almacenamiento sin tratamiento de: envases vacíos y limpios de químicos tóxicos, plásticos de invernadero, llantas usadas, equipos electrónicos sin ensamblaje, aceites vegetales usados de procesos de frituras. Bodega de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo). Embalaje de productos	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Servicio de actividades especializadas	S11	Servicios funerarios y actividades conexas. Otras actividades de servicios exequiales, cremación y salas de velación.	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Servicios de deportes y recreación activa	S12	Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos para espectadores): canchas, campos y estadios de fútbol, estadios de atletismo, piscinas, circuitos de carreras de automóviles, hipódromos, pabellones de boxeo y gimnasios. Organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo con participación	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		de deportistas profesionales o aficionados. Actividades de clubes deportivos, ligas deportivas y de órganos reguladores. Actividades relacionadas con carreras automovilísticas. Actividades de parques de atracción y temáticos, incluida la explotación de diversas atracciones mecánicas y acuáticas. Actividades de parques recreativos, incluido el alquiler de casetas, casilleros, sillas, hamacas; la gestión de instalaciones de transporte recreativo; alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de esparcimiento, lanchas, etcétera. Actividades de explotación de ferias y exposiciones de carácter recreativo.	informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Servicios de recreación pasiva	S13	Actividades de los guías de montaña. Gestión de reservas y actividades de apoyo para la caza y pesca deportiva o recreativa. Actividades contemplativas dirigidas al disfrute escénico y la salud física y mental, que solo requieren equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico, tales como senderos, miradores, observatorios de aves y mobiliario propio de actividades contemplativas.	Deberá estar regulado por el ente competente en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de gestión en Riesgo y MAAE.
Servicios de artes y entretenimiento	S14	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento. Actividades de bibliotecas y archivos. Actividades de museos y gestión de lugares y edificios históricos. juegos de salón, Galerías de arte. Sala de juegos electrónicos y mecánicos sin apuestas o premios. Contratación de actores y actrices para obras cinematográficas de televisión o de teatro a cambio de una retribución o por contrato. Agencias de contratación de espectáculos teatrales o de otros tipos de espectáculos recreativos a cambio de una retribución o por contrato. Servicios de grabación de sonidos en discos gramofónicos o en cintas magnetofónicas a cambio de una retribución o por contrato. Actividades de explotación de pistas de baile etc.	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Servicios religiosos	S15	Capillas, Centros de culto. Iglesias, templos. Catedral, centro de culto religioso, Conventos y monasterios.	En caso de ser una infraestructura de gran

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
			afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
Servicios de alojamiento	S16	Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apartamentos en hoteles, complejos turísticos, hosterías, hostales. Actividades de campamentos. Servicio de residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados. Otras actividades de alojamiento para visitantes.	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Regulaciones dispuestas por el MINTUR (turísticos y no turísticos)
Centros de tolerancia	S17	Nigth club, Cabarets, Prostíbulos, Espectáculos en vivo (striptease).	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Regulaciones dispuestas por la Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión en Riesgos y comisaría municipal.
Diversión público adulto	S18	Bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro predominante de bebidas alcohólicas) cervecerías, karaokes y pubs.	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
			movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
MÚLTIPLE (M)			
MÚLTIPLE	M	Usos diversos residenciales, equipamientos, comercios y servicios de carácter barrial, sectorial, zonal de ciudad e industrial de bajo impacto. Vivienda compartida con usos agrícolas como viveros, cultivo de plantas forrajeras, flores, frutas, árboles que se preparan bebidas, hortalizas, tubérculos, cereales y legumbres.	En caso de ser una infraestructura de gran afluencia debe contar con el respectivo estudio de impacto a la movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento según las entidades competentes que lo regulen. Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo.
TURÍSTICO (T)			
TURÍSTICO - COMERCIAL	T	Usos comerciales diversos de nivel barrial y sectorial. Actividades de servicio turístico, servicios financieros, servicios transporte y comunicaciones, servicios de alimentación, servicios profesionales, servicios de seguridad, servicios hoteleros. Equipamientos recreativos y de nivel barrial o sectorial.	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Regulaciones dispuestas por el MINTUR (turísticos y no turísticos)
INDUSTRIAL (I)			
INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	I1	MANUFACTURAS: confites, mermeladas, salsas, pasteles y similares, molinos artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, cerámica en pequeña escala, calzado y artículos de cuero en pequeña escala, ebanistería, talleres de	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Certificación

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		<p>orfebrería y joyería, encuadernación de libros, adhesivos(excepto la manufactura de los componentes básicos), alfombras y tapetes, productos de cera, artículos deportivos(pelotas, guantes, raquetas), instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales;</p> <p>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES: cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas), imprentas artesanales, productos de madera (muebles, puertas, cajas, lápices o similares), confección de maletas, maletines y similares, panificadoras artesanales, fabricación de papel y cartón (sobre, hojas, bolsas, cajas, etc.), paraguas, perfumes, persianas, toldos, empacadoras de jabón o detergente, armado de máquinas de escribir, calculadoras, bicicletas y repuestos.</p>	<p>ambiental de cumplimiento de las regulaciones.</p>
INDUSTRIAL DE MEDIANO IMPACTO	12	<p>Procesamiento industrial de alimentos, alimentos para animales, armado de motocicletas, fabricación de bicicletas, coches (niño o similares), pirotecnia artesanal, fábrica de medias, cosméticos, equipos y artefactos eléctricos (lámparas, ventiladores, planchas, radios, televisores, refrigeradoras, lavadoras, secadoras y otros), productos farmacéuticos, herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, hielo seco o natural, productos de caucho (globos, guantes, suelas), juguetes, laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas, campamentos, artículos de cuero (incluyendo tenerías proceso seco, zapatos, cinturones), productos de plástico (vajillas, botones), telas y otros productos textiles (tinturados), yute, cáñamo (únicamente productos), acabados metálicos (excepto manufacturas de componentes básicos), aire acondicionado, fabricación de equipos, cerámica (vajillas, losetas de recubrimiento), productos de grafito.</p>	<p>Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Licencia ambiental de cumplimiento de las regulaciones.</p>
INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO	13	<p>Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas), metalmecánicas, asbestos, asfalto, procesamiento de pétreos, fósforos, embotellamiento de bebidas, colchones, material eléctrico (conductores, interruptores, focos, baterías), fertilizantes, fundición, aleación o reducción de metales, caucho natural y sintético (llantas y tubos), jabones y</p>	<p>Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Licencia ambiental de cumplimiento de las regulaciones.</p>

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		detergentes (fabricación), procesamiento de madera (triples, pulpas o aglomerados), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción, metal fundido o productos de tipo pesado, metal o productos de metal, fabricación de partes de automóviles y camiones, pinturas, barnices, plásticos (procesamiento de productos), tabaco, curtiembre (proceso húmedo), tintas, vidrio, bodegas de granos y silos, aserraderos, bodegas madera, plantas frigoríficas, bodegas y botaderos de chatarra, plantas de faenamiento de animales, bloqueras y tabiques, porcelanizados (muebles de baño, cocina), yeso e imprentas industriales. Operación de Fábricas para pasteurización y/o procesamiento de leche para la obtención de quesos, mantequilla y sus derivados (Capacidad 25000 - mayor).	Certificación de Dirección de Riesgos
INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO	I4	Incineración de residuos, extracción de hidrocarburos, productos de petróleo refinado, químicos (acetileno, anilinas, amoniaco, carburos, sosa cáustica, celulosa, cloro, carbón negro, cerosota, agentes exterminadores, insecticidas, desinfectantes o componentes químicos relacionados, hidrógeno, oxígeno, alcohol industrial, resinas sintéticas y plásticos, fibras sintéticas, ácidos clorhídrico, sulfúrico y derivados), radioactivos (manejo y almacenamiento de desechos radioactivos), solventes(extracción), explosivos, entre otros de alto impacto.	Deberá cumplir las respectivas normas de arquitectura y urbanismo. Licencia ambiental de cumplimiento de las regulaciones. Certificación de Dirección de Riesgos.
INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN	IP	Centros de acopio, plantas de procesamiento, industrias amigables con el medio.	Estas industrias no serán de mediano y alto impacto, son para la producción sostenible.
EQUIPAMIENTOS			
EDUCACIÓN	EE	ZONAL: Universidades, escuelas politécnicas, centros de posgrados, unidades educativas, educación especial, centro de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales, ocupacionales, escuelas taller, centros de investigación y experimentación, sedes universitarias, sedes sociales. Centros de interpretación de la naturaleza, museo ecológico, jardín botánico, miradores, observatorios, centros de capacidad especializada	

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		SECTORIAL: Establecimientos educativos (inicial - básico - bachillerato), unidad del milenium, estudios a distancia, centros bilingües de lengua nativa, centros bilingües de lengua extranjera. BARRIAL: Centros de desarrollo infantil.	
CULTURA	EC	ZONAL: Centro de convención, casa de la música, casa de la cultura, cines, archivo histórico, bibliotecas, museos de arte, galerías de arte, auditorios, museos especializados, teatros, complejo cultural con salas de exhibición, sala multimedia, salas taller, Infocentro, auditorio, cafetería, espacios administrativos. SECTORIAL: Salas, salas de proyección, bibliotecas, multiusos de artes, salas de talleres de danza, pintura, música, escultura, etc. BARRIAL: Casas comunales, bibliotecas virtuales de barrio.	
SALUD	ES	ZONAL: Centros especializados, Hospital de especialidades, Consultorio de especialidades clínicas - quirúrgicas, centro de especialidades, centro clínico quirúrgico ambulatorio (Hospital del día), Hospital Básico, Hospital General. SECTORIAL: Primer nivel de atención: Centros de Salud, Subcentros de salud, consultorios, clínicas veterinarias. BARRIAL: Puestos de salud ambulatorios.	
BIENESTAR SOCIAL	EBS	ZONAL: Centro de rehabilitación social, centros geriátricos, centros de atención para personas con discapacidad, casas de acogida institucional, casas albergue, centros de menores de edad en conflictos de ley, centro de reinserción social, casas para grupos de atención prioritaria, centros de desarrollo ocupacional. SECTORIAL: Centro de integración comunitaria, centro de desarrollo infantil (cuidado diario de infantes y educación inicial). BARRIO: Centro de desarrollo infantil (cuidado diario de infantes y educación inicial), centros infantiles, guarderías, centros de estimulación temprana.	
RECREACIÓN Y DEPORTE	ERD	ZONAL: Parque nacional, parque de la ciudad, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna y flora silvestre, pista de patinaje, balnearios, piscinas municipales y piscinas termales, recinto ferial, estadio, coliseo, centro de alto rendimiento, centro deportivo, autódromos, centros de exposición, centros de espectáculos, canchas de fútbol, canchas de baloncesto, tenis, voleibol, pista de	

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		<p>atletismo, polideportivo, gimnasios, áreas verdes, velódromos, pistas de bicigrós, parques lineales y coliseos.</p> <p>SECTORIAL: Parques sectoriales o barriales, plazas, plazoletas, parques lineales, gimnasios municipales.</p> <p>BARRIAL: Parques infantiles, parque barrial, parque de recreación pasiva, canchas multiusos, canchas cubiertas, canchas sintéticas, canchas deportivas.</p>	
SEGURIDAD	ESEG	<p>ZONAL: Instalaciones militares, cuarteles militares, cuarteles policiales, central de emergencias, ECU 911, unidad de control del medio ambiente, estación de bomberos, centros de detención provisional, cárceles, centros de detención de menores.</p> <p>SECTORIAL: Unidades de vigilancia comunitaria, estaciones de bomberos.</p> <p>BARRIAL: Unidad de vigilancia policial (UPC).</p>	
INFRAESTRUCTURA DE MERCADOS Y ABASTECIMIENTO	EMA	<p>ZONAL: Mercados mayoristas, centros de acopio.</p> <p>SECTORIAL: Mercados minoristas (de productos perecibles y de productos no perecibles), supermercados.</p> <p>BARRIAL: Ferias libres (productos perecibles y no perecibles) tiendas de barrio.</p>	
TRANSPORTE	ET	<p>ZONAL: Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, terminal terrestre, terminal de transferencia interparroquial, terminal de transferencia de transporte público, puertos marítimos, muelles, transporte terrestre turístico, estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada.</p> <p>SECTORIAL: Estaciones de taxis, camionetas, buses y bicicletas.</p> <p>BARRIAL: Estaciones de taxis, buses y bicicletas.</p>	
ADMINISTRATIVO	EA	<p>ZONAL: Alcaldía, sedes principales de entidades públicas, centros administrativos nacionales, organismos internacionales públicos o privados, centros administrativos provinciales y educativos, correos, agencias municipales, gobiernos autónomos descentralizados, gobiernos parroquiales, institutos financieros, oficinas de agua potable, energía eléctrica, teléfonos, sedes de gremios y federaciones profesionales.</p> <p>SECTORIAL: Sede de administración y gestión parroquial.</p> <p>BARRIAL: Sede de administración y gestión barrial o vecinal.</p>	

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
INFRAESTRUCTURA SERVICIOS BÁSICOS	ISB	ZONAL: Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de electricidad, distribución de agua, alcantarillado, gestión de desechos y de saneamiento, captación de agua, distribución de agua potable, tratamiento de aguas residuales, recuperación de materiales, actividades de descontaminación, otros servicios de gestión de desechos y torres de telecomunicaciones. SECTORIAL: Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones, juntas de agua. BARRIAL: Baterías sanitarias y lavanderías públicas.	
SERVICIOS FUNERARIOS	EF	Salas velación municipales, crematorios públicos, servicios exequiales, servicios funerarios, cementerios.	
ESPECIALES	EES1	Tratamiento de desechos sólidos y líquidos: Plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios, botaderos de basura y de reciclaje.	
	EES2	Centros de gestión ambiental.	
CLASIFICACIÓN DEL USO PATRIMONIAL CULTURAL (PC)			
ARQUEOLÓGICO	CARQ	CONSERVACIÓN	En complejos arqueológicos, monumentos, sitios arqueológicos o los determinados por la entidad competente, exploración, investigación, prospección y excavaciones, museo de sitio, venta de souvenir recuerdos, artesanías, servicios de comidas, excavaciones o prospecciones, recuperación o restauración de sitios arqueológicos, instalaciones de apoyo a la

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
			conservación de sitios arqueológicos y actividades que sean permitidas por la entidad competente.
ACTIVIDADES TRADICIONALES	CTRAD	CONSERVACIÓN	En sitios determinados por la entidad competente, referido a las actividades artesanales que se transmiten a través de generaciones, talabarterías, panaderías, cestería, alfarería y todas las definidas por INPC
SISTEMA TRADICIONAL	STRAD	CONSERVACIÓN	Se permiten actividades de caza solo como actividad tradicional, no como actividad de comercio o práctica deportiva.
CLASIFICACIÓN DEL USO AGROPECUARIO (AG)			
PRODUCCIÓN DE CULTIVOS (AGRÍCOLA)	PCA	Cultivos no perennes (maíz, frejol, lentejas, etc.)	
		Cultivos de especies perennes (tomate, banano, cacao)	
		Plantaciones florícolas bajo invernadero	
		Plantaciones ornamentales	
		Actividades de soporte de la agricultura (cosecha, silos, almacenes) con enfoque agroecológico que contribuyan a mejorar el empoderamientos de las mujeres.	
AGROFORESTAL	AGROF	Cultivos de especies perennes y no perennes con especies forestales o frutales	
PRODUCCIÓN ANIMAL PECUARIA	PAE	Granjas porcícolas	
		Granjas avícolas para reproducción de aves de engorde, postura, ponedoras, pavos y otras afines	
		Cría de ganado vacuno, ovino y animales menores	
		Otro tipo de producción animal	
		Actividades de soporte de la producción pecuaria	

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
SISTEMA TRADICIONAL ANCESTRAL	STA	Cultivos de especies perennes y no perennes con especies forestales o frutales	
		Caza y pesca de supervivencia	
		Actividades autóctonas: espiritualidad, religión. Actividades de connotación ancestral	
CLASIFICACIÓN DEL USO FORESTAL (F)			
FORESTAL DE PROTECCIÓN	FP	Viveros forestales	
		Recolección de productos forestales no maderables con fines de bio emprendimiento y biocomercio con enfoque de género	
		Reforestación de protección (en pendiente > 50%)	
FORESTAL DE PRODUCCIÓN	FPRO	Viveros forestales	
		Establecimiento de proyectos de aprovechamientos de especies forestales de bosques nativos	
		Reforestación de producción con fines comerciales (acuerdo ministerial 002 MAGAP)	
		Actividades de soporte de silvicultura con enfoque de género.	
SILVOPASTORIL	SIL	Plantaciones forestales asociados con pastos y actividades pecuarias.	
CLASIFICACIÓN DEL USO ACUÍCOLA (ACU)			
ACUACULTURA	ACU	Cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas.	
		Pesca	
		Construcción y/u operación de granjas acuícolas	
		Construcción y operación de laboratorios para cría de otras especies.	
		Actividades de soporte para la acuicultura	
CLASIFICACIÓN DEL USO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE)			
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Protección de santuarios de vida silvestre.	
		Conservación y uso sustentable.	
		Recuperación ambiental.	
		Protección del sistema nacional de áreas protegidas, reserva de la biosfera, zonas de protección municipales y bosques protectores.	
		Restauración y rehabilitación del suelo.	
		Protección de márgenes de ríos, quebradas, zonas de recarga hídrica y otros cuerpos de agua.	
		Reserva de bosque primarios con vegetación protectora, destinados para servicios ambientales, turismo comunitario, emprendimientos de investigación científica y bio conocimiento, ecoturismo y recreación pasiva.	

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
		Construcción de infraestructuras o instalaciones afines a la conservación ambiental	
		Educación ecológica, centros de enseñanza en temas de ecología con actividades de senderismo, campamentos y caminatas.	
PROTECCIÓN DE RIESGOS URBANO	PRU	Senderos ecológicos, corredores verdes, ciclopaseos, parques ecológicos, miradores, malecones verdes, huertos urbanos comunitarios, turismo comunitario, reforestación ecosistémica y recreación pasiva.	
TURISMO ECOLÓGICO ACTIVO	TEA	Refugios, campamentos, hostales rústicos, hosterías con materiales propios de la zona, zonas de campamento, cabañas ecológicas, refugios de vida silvestre, zoológicos.	
TURISMO ECOLÓGICO PASIVO	TEP	Ecoturismo, turismo vivencial, senderos ecológicos, campamentos con carpas de uso temporal, excursiones, avistamiento de flora y fauna.	
RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA	RECO	Recolección de semillas de especies nativas, siembra de plantas de especies nativas, biocomercio con enfoque de género, comercio de artesanías, bebidas, medicinas, comestibles con plantas nativas.	
		Restauración con especies ornamentales para proyectos turísticos.	
		Siembra de especies forestales frutales.	
CLASIFICACIÓN DEL USO DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO (AE)			
PRODUCCIÓN PETROLERA	PP	Exploración de reservas.	
		Extracción de las reservas de hidrocarburos.	
MINERÍA ARTESANAL (METÁLICA, NO METÁLICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)	MA	Exploración.	
		Explotación de materiales de construcción como áridos y pétreos	
PEQUEÑA MINERÍA	PM	Exploración y explotación simultánea - metálicos	
		Exploración y explotación simultánea - no metálicos	
		Exploración inicial con sondeos de prueba y reconocimiento	
		Exploración inicial - metálicos y no metálicos	
MEDIANA MINERÍA	MM	Explotación de metálicos y no metálicos	
		Beneficio, fundición, refinación de metálicos y no metálicos	
MINERÍA A GRAN ESCALA	MGE	Explotación de metálicos y no metálicos	
		Beneficio, fundición, refinación de metálicos y no metálicos	

Uso Especifico	Código de uso de suelo	Actividades	Observaciones
MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MLA	Explotación de materiales de construcción.	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN MINERÍA (ACM)	ACM	Transporte por ductos de mineral, concentrados o relaves fuera de concesiones mineras.	
		Construcciones de relaveras fuera de concesiones mineras.	

Fuente: GADM-SD, PUGS PASTAZA, DM QUITO Elaborado: Equipo Consultor



Tabla 88 Usos de suelo

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	UBICACIÓN POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	UBICACIÓN POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
						USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
1	URBANO	PU-01		PU-01		RESIDENCIAL URBANO INTERÉS SOCIAL	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S11, S15, S16, I1, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C5, C6, C7, C8, S12, S14.	C4, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
2	URBANO	PU-02		PU-02 A		RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S11, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, EF.	C4, C5, C6, C7, C8, S12, S13, IP.	S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PU-02 B		RESIDENCIAL URBANO	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, EF.	C4, C5, C6, C7, C8, S11, S12	S7, S8, S17, S18, IP, I2, I3, I4.
				PU-02 C		RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EF.	C4, C5, C6, C7, S11, S12, EMA.	C8, S7, S8, S11, S17, S18, IP, I2, I3, I4.
5	URBANO	PU-03		PU-03		RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, C8, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, EF.	C4, C5, C6, C7, S11, S12, IP.	S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
6	URBANO	PU-04		PU-04		RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, EF.	C4, C5, C6, C7, C8, S11, S12, IP.	S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	UBICACIÓN POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	UBICACIÓN POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
						USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
7	URBANO	PU-05		PU-05		RESIDENCIAL URBANO INTERÉS SOCIAL	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S15, S16, I1, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, C5, C6, C7, C8, S12, S14	S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
8	URBANO	PU-06		PU-06 A		RESIDENCIAL ECOLÓGICA	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S11, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, C8, S12, S13, I1.	C5, C6, C7, S7, S8, S17, S18
9		PU-06 B			RESIDENCIAL ECOLÓGICA	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S11, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, C8, S12, S13, I1.	C5, C6, C7, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.	
10		PU-06 C			RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S11, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, C8, S12, S13, IP.	C5, C6, C7, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.	
11	URBANO	PU-07		PU-07 A		RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S11, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB.	C4, C5, C6, S12, S13, IP, EMA.	C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
12		PU-07 B			RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, C5, C6, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S11, S14, S15, S16, I1, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, C5, C6, C7, C8, S11, S12, IP.	C7, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.	

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	UBICACIÓN POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	UBICACIÓN POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
						USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
13	URBANO	PU-08		PU-08 A		TURÍSTICO - COMERCIAL	T	R1, R2, C1, C2, C3, C5, C6, C7, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, C8, S11, S12, S13, IP, I1.	S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PU-08 B		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, C6, C7, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, C8, S11, S12, S13, I1.	S7, S8, S17, S18, IP, I2, I3, I4.
				PU-08 C		TURÍSTICO - COMERCIAL	T	R1, R2, C1, C2, C3, C5, C6, C7, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, C8, S11, S12, S13, I1.	S7, S8, S17, S18, IP, I2, I3, I4.
				PU-08 D		TURÍSTICO - COMERCIAL	T	R1, R2, C1, C2, C3, C4, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S14, S16, EC, ERD, ESEG, ET, EMA.	C4, S12, S13, S15, S18, I1, IP, EE, EBS, ES, EA, ISB.	C5, C6, C7, C8, S7, S8, S10, S11, S17, IP, I2, I3, I4.
16	URBANO	PU-09		PU-09		RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, C5, C6, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, C7, S7, S8, S11, S12, S13.	C8, S17, S18, I2, I3, I4.
17	URBANO	PU-10		PU-10		RESIDENCIAL URBANO	R1	C1, C2, C3, C5, C6, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, I1, I2, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, C7, C8, S7, S8, S11, S12, S13, I3.	S17, S18, I4.

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	UBICACIÓN POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	UBICACIÓN POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
						USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
18	URBANO	PC-11		PC-11 A		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, S11, S12, I1.	C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-11 B		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, S11, S12, I1.	C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-11 C		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB.	C5, S11, S12, S15, I1.	C4, C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, IP, I2, I3, I4, EMA.
21	URBANO	PC-12		PC-12 A		MÚLTIPLE	M	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, C5, S11, S12, I1.	C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-12 B		MÚLTIPLE	M	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA.	C4, C5, S11, S12, I1, ISB.	C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4, EMA.
				PC-12 C		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, C6, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA.	C4, S11, S12, I1, ISB.	C7, C8, S17, S18, I2, I3, I4, EMA.

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	UBICACIÓN POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	UBICACIÓN POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
						USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
24	URBANO	PC-13		PC-13 A		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA.	C4, S11, S12, IP, II, ISB.	C5, C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-13 B		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA.	C4, C5, C6, C7, S11, S12, IP, II, ISB.	C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-13 C		MÚLTIPLE	M	C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, II, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA.	C4, C5, C6, C7, S11, S12, IP, ISB.	C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-13 D		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, EMA, ISB.	C4, C7, S11, S12, IP, II.	C5, C6, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
28	URBANO	PC-14		PC-14 A		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, C6, C7, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB.	C4, S7, S8, S11, S12, IP, II.	C8, S17, S18.
				PC-14 B		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, C6, C7, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB.	C4, S7, S8, S11, S12, IP, II.	C8, S17, S18, I2, I3, I4.
29										

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	UBICACIÓN POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	UBICACIÓN POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
						USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
30	URBANO	PC-15		PC-15 A		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, S11, S12, IP, I1.	C5, C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-15 B		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, S11, S12, I1, IP.	C5, C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18.
				PC-15 C		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, S11, S12, IP, I1..	C5, C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
33	URBANO	PC-16		PC-16 A		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, S11, S12, I1.	C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
				PC-16 B		MÚLTIPLE	M	R1, R2, C1, C2, C3, C5, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, IP, EE, EC, ES, EBS, ERD, ESEG, ET, EA, ISB, EMA.	C4, S11, S12, I1.	C6, C7, C8, S7, S8, S17, S18, I2, I3, I4.
34	URBANO	PCU		PCU		TURÍSTICO - COMERCIAL	T	C1, C2, C3, C4, S1, S9, S12, S13, S14, S15, S16, EC, EBS, ERD, ESEG, ET, EA.	R1, S2, S3, S4, ES, ISB.	R2, C5, C6, C7, C8, S5, S6, S7, S8, S10, S10, S17, S18, IP, I1, I2, I3, I4, EMA, EE.

N°	SECTOR	CÓDIGO POLÍGONO	UBICACIÓN POLÍGONO	POLÍGONO INTERVENCIÓN	UBICACIÓN POLÍGONO INTERVENCIÓN	USOS DE SUELO				
						USO PRINCIPAL	CÓDIGO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
36	URBANO	PU-L		PU-L1		TURÍSTICO - COMERCIAL (ZONA "L")	T	R1, R2, C1, C2, C3, C4, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, S18, EC, ERD, ESEG, ET, EA, ISB.	S11, S12, I1, IP.	C5, C6, C7, C8, S7, S8, S17, I2, I3, I4, EE, ES, EF, EBS, EMA.
					PU-L2		TURÍSTICO - COMERCIAL (ZONA "L")	T	R1, R2, C1, C2, C3, C4, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S9, S10, S14, S15, S16, S18, EC, ERD, ESEG, ET, EA, ISB.	S11, S12, I1, IP.
38	URBANO	PPU		PPU		PROTECCIÓN ECOLÓGICA	P	S13, T, PE, PRU, TEA, TEP, RECO	EC, ERD, ESEG, ET, ISB.	R1, R2, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10, S11, S12, S14, S15, S16, S18, I1, I2, I3, I4, IP, EE, EMA, EF, ES, EBS.
39	RURAL	PIR		PIR-A		INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO IMPACTO)	I2	R1, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, S1, S3, S7, S8, S10, S16, S17, I1, IP, EA, ISB, ERD, ESEG, ET.	C8, S2, S4, S5, S6, S9, S11, I3, ES, EC, EBS, EMA.	R2, S12, S13, S14, S15, S18, I4, EE.
				PIR-B		INDUSTRIAL (ALTO IMPACTO)	I3	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, S1, S3, S7, S8, S10, S15, S16, S17, S18, I1, I2, IP, ESEG, ET, ERD.	R1, C8, S2, S4, S5, S6, S9, S11, ES, ISB.	R2, S12, S13, S14, EE, EC, EBS, EA, EMA.
				PIR-C		INDUSTRIAL (ALTO RIESGO)	I4	I3, I2.	ERD, ESEG, ET.	R1, R2, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10, S11, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, I1, IP, EE, EC, ES, EBS, EA, ISB, EMA.
40										
41										

3.3.4 Normas de Regulación Urbana

Artículo 250.- Las regulaciones urbanas son normas que promueve el aprovechamiento del suelo en relación a la edificabilidad, el uso y la ocupación del suelo que rige en cada uno de los polígonos de intervención, pertenecientes al suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales. Las regulaciones se determinan en base a lote mínimo, frente mínimo, retiros, altura de pisos, forma de implantación, COS Pb, COS Total y Edificabilidad.

Los lotes existentes a la aprobación del presente plan con frente o superficies inferiores a las establecidas podrán conservar sus dimensiones originales, sin embargo, toda nueva subdivisión o fraccionamiento deberá contemplar la normativa vigente. Los lotes existentes podrán edificar sujetándose a las normas de procedimientos y de edificación según el polígono de intervención correspondiente.

3.3.4.1 Lote Mínimo:

Artículo 251.- El tamaño mínimo de los predios se define según el polígono de intervención. En el caso del suelo urbano los lotes no podrán ser inferiores a 200 metros cuadrados, con la excepción de los proyectos de interés social, los cuales, serán definidos por la administración municipal competente. Los predios ubicados en zona de expansión urbana, no podrán fraccionarse en menos de 500 metros cuadrados, aplicándose la misma regulación a los asentamientos humanos de hecho. Finalmente, los lotes en suelo rural tendrán un área mínima de 1000 metros cuadrados o según lo determinen los polígonos de intervención urbanos y rurales.

- Los lotes podrán tener una relación máxima de 1:5 (frente - fondo) en el suelo urbano.
- No se aceptarán lotes en áreas urbanas, en terrenos cuyas pendientes sean iguales o superiores a 45° grados.
- El área útil de los lotes tendrá como mínimo la superficie del polígono de intervención urbano respectivo y cumplirá. En urbanizaciones se permitirá una tolerancia del 10% en la superficie de los lotes, en un máximo del 15% de la totalidad del número de lotes proyectados. En subdivisiones se permitirá la misma tolerancia hasta el 50% del número de lotes.
- En caso de sucesión o donación de padres a hijos, se aplicará la tolerancia del 20% en la superficie y en el frente de todos los lotes.

3.3.4.2 Frente Mínimo:

Artículo 252.- La dimensión del frente de cada lote estará definida por cada polígono respectivamente, regulando un tamaño mínimo de 10 metros en el suelo urbano o de cabecera parroquial. Se permitirá una tolerancia del 10% en la dimensión de los frentes.

3.3.4.3 Retiros:

Artículo 253.- Los retiros pueden ser laterales, frontales o posteriores siendo usados para criterios de iluminación y ventilación. Los retiros no podrán ser inferiores a 3 metros, los retiros deberán regirse a las siguientes consideraciones:

Artículo 254.-

- Los polígonos de intervención comercial PC-11A, PC-11B, PC-16A y PC-16B el retiro frontal será de tipo portal de 2,50 metros de dimensión, de acuerdo a su eje vial comercial proyectado.
- Para los predios que tienen acceso a parqueadero subterráneo, la rampa deberá empezar a 3 metros de la línea de fábrica.
- En zonas con retiros frontales se deberá proyectar al menos el 50% del CAS propuesto en su polígono en el frente del predio.
- Los predios podrán cubrir hasta un 50% del retiro con materiales livianos y la cubierta será inaccesible.
- Se podrá abrir hasta un 40% del frente para ingreso vehicular.
- Se podrá abrir hasta un 40% del frente únicamente para servicios comerciales con materiales livianos.

3.3.4.3.2 Retiro Posterior:

Artículo 255.-

- Los retiros posteriores tendrán 3 metros como mínimo.
- El retiro posterior podrá ser cubierto hasta en un 50% con cubiertas livianas inaccesibles.

3.3.4.3.3 Retiro Lateral:

Artículo 256.-

- Los retiros laterales se podrán cubrir hasta en un 50% con materiales livianos y su cubierta tendrá que ser inaccesible.

Los cerramientos con frente hacia vías y que mantengan un retiro frontal, tendrán que ser tratados a partir de 1 metros de altura, con arbustos, setos vivos o rejas, de tal forma que permitan la conexión visual entre el espacio público y el espacio privado, además no podrán tener una altura superior a 2,40 metros.

3.3.4.4 Altura de Pisos:

Artículo 257.-

La altura mínima de las edificaciones es de 3 metros y será medida desde el nivel de su planta baja hasta la cubierta plana terminada.

La altura mínima de entrepiso en locales habitables medida desde el piso terminado hasta el cielo raso será de 2,70m. Los mezanines se entenderán como piso completo para el cálculo de la edificación.

Las edificaciones que superen los 3 pisos y que tengan cubierta plana podrán acceder a la terraza accesible desde el vestíbulo del último piso por medio de una grada, La terraza accesible será para fines de mantenimiento.

- Volados: Según los riesgos de seguridad y normativa de la empresa CNEL, son elementos contruidos, abiertos o cerrados, que sobresalen del plomo de la edificación. En predios con construcción en línea de fábrica pueden existir a partir de una altura libre mínima de 3.00 metros desde el nivel de la acera, siempre que respeten el retiro mínimo de los cables según lo indica las regulaciones de CNEL, pueden ser hasta 1.20 m. de la línea de fábrica y siempre que el ancho de la vía sea superior a 10 m. En caso que la vía sea menor a 10 m, los volados serán de 0.80 m. Los balcones o voladizos deberán mantener el retiro mínimo de 3.00 metros desde la línea medianera del predio. Tales elementos no podrán ocupar ni los retiros laterales ni los posteriores. Se permitirán volados frontales de 1.50 m. en planta alta en sectores donde el retiro frontal sea igual a 3.00 m.

3.3.4.5 Tipo de Implantación:

Artículo 258.- Implantación continua: Responde a la configuración de edificabilidad que presenta continuidad en sus fachadas construidas en cada predio y sus colindantes. Estableciéndose un plano edificado común y alineado a la vía.

Artículo 259.- Implantación pareada: Corresponde a las edificaciones emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. La regulación determina un retiro lateral en los predios independientemente de los retiros frontales y posteriores.

Artículo 260.- Implantación aislada: Edificaciones emplazadas con dos retiros laterales, un retiro posterior y otro frontal, teniendo como retiro mínimo 3 metros de distancia.

3.3.4.6 Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)

Artículo 261.- Es la superficie del lote que puede ser ocupada con construcciones, manteniendo libre de construcción como mínimo los siguientes porcentajes promedio: uso habitacional, el 20% en vivienda popular, el 25% en vivienda residencial, el 40% en vivienda campestre, en uso comercial el 25% y en uso industrial el 35%. Los porcentajes mínimos para construcción serán definidos por cada polígono de intervención.

- Coeficiente de ocupación del suelo (Cos Pb): Corresponde al porcentaje de ocupación máxima en planta baja según los determine cada PU en el suelo urbano, cabecera parroquial o suelo rural.

- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es la superficie máxima de construcción que se permitirá en un predio y se expresa en número de veces que se construya en la superficie del lote, por lo que se recomienda que el CUS no exceda de 1, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los planes y programas de desarrollo urbano, en ambos casos, los coeficientes variarán de acuerdo a las características específicas de cada AHC, considerando la tipología y densidad de población. El CUS responderá a cada polígono de intervención y su altura máxima permitida para su construcción.

3.3.4.7 Coeficiente de absorción del suelo (CAS)

Artículo 262.- Es la superficie mínima del lote que puede ser susceptible de incorporación a áreas de riego o zonas verdes dentro del predio. El área mínima deberá por lo menos contar cuando menos con los siguientes porcentajes, uso habitacional el 10% en vivienda popular 12. 25%, en residencial 40% en campestre 12.5% en uso comercial, 40% en uso industrial.

En el caso de las servidumbres declaradas por el estado se clasifican de tres tipos la primera es aérea que incluye a la red de alta tensión que pasa al interior del límite urbano de la Ciudad del Coca, el cono de aproximación aérea originada por el aeropuerto existente y que restringe la construcción de edificaciones en altura. La segunda que es subterránea y que corresponde a la línea de flujo de petróleo con una afectación de 15 metros medidos desde el eje hacia ambos lados, considérese también las servidumbres por conceto de tuberías de la red de agua potable y de alcantarillado, distanciamiento que corresponde señalar al momento de que se verifique o se construya el proyecto. La tercera son aquellas que está a nivel del terreno y que en el caso de las cabeceras parroquiales y cantonal se encuentra desarrolladas junto a vías de carácter estatal donde se determina el distanciamiento de 25 m desde el eje de la vía hacia ambos lados, determinado los tipos de servidumbres se propone clasificar el nivel de impacto al que es sujeto el predio y que va desde la categoría baja, media o alta.

3.3.4.7.1 Categoría baja

Artículo 263.- Las servidumbres que se clasifica en esta categoría, es la que no se observa a simple vista y no presentan un riesgo destructivo tales como líneas telefónicas y eléctricas, permiten plantear determinados tipo de cultivos y ganadería, o atraviesan zonas boscosas o montañosas sin causas alteración al medio, también son caminos de accesos, donde la afectación al inmueble es mínima, servidumbres subterráneas, sobre el terreno y aéreas cuyo efecto de depreciación oscila entre el 30% al 40% del área afectada.

3.3.4.7.2 Categoría media

Artículo 264.- Son aquellas líneas aéreas que deterioran el paisaje y que afectan zonas de fumigación que afectan cultivos y ganadería a mediana escala, también son subterráneas donde las tuberías son de diámetro menor y los líquidos que transportan presenta un riesgo bajo para la contaminación del sector que afectan en un 45- al 65% de la superficie afectada a evaluarse.

3.3.4.7.3 Categoría alta

Artículo 265.- Son los que pasan por zonas urbanas, que obligan a que predios con alto grado de demanda para el desarrollo de proyectos arquitectónicos, tengan que ser modificados o excluidos de ejecución, originados por líneas de alta tensión, oleoductos tanto nivel de terreno como subterráneas con el riesgo de explosiones e incendios, zonas de alto riesgo de inundación cuyos efectos al costo llegan a ser del 70 al 100%.

Se debe recalcar que los factores de depreciación expresados en % para el avalúo en los predios afectados debe ser tratada en el Concejo Municipal quienes tienen como competencia exclusiva de realizar las respectivas ordenanzas como lo señala a continuación COOTAD, Art. 57.- *Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:*

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Las afectaciones, las servidumbres y demás acciones administrativas que ordenan el uso y la ocupación del suelo se reflejarán en el Informe Predial de Reglamentación del Uso del Suelo (IPRUS) tal como lo señala resolución Nro. 0005-CTUGS-2020 publicada en el registro oficial del Año II-No 301 de fecha 1ro de octubre del 2020. Documento que se adjunta al presente.

Todos los predios que en su informe IPRUS tengan afectación por zonas de riesgo, tendrán que ser inspeccionados por un agente de control de la Dirección de Gestión de Riesgos para constatar el nivel de riesgo que presentan dichos predios.

3.3.4.8 Determinantes Urbanísticas Especiales

Artículo 266.- Se establecen condiciones especiales para casos en que no se cumple con los mínimos definidos en el planeamiento. Se consideran como condiciones urbanísticas especiales las siguientes:

- Predios con lotes inferiores a 200 m²
- Predios con forma irregular que no cumplan con el frente mínimo definido en el PIT
- Urbanizaciones aprobadas con anterioridad a la vigencia del PUGS
- Predios localizados en zonas con pendiente de hasta 50%
- Zonas de ocupación condicionada por riesgo, susceptibilidad o inestabilidad medio o bajo

A continuación, se describen las condiciones que se debe cumplir para permitir su desarrollo.

3.3.4.8.1 Predios con lotes inferiores a 200 m²

Artículo 267.- En el suelo urbano se permitirá la construcción de edificaciones en lotes existentes con anterioridad a la vigencia del PUGS que tengan superficies menores al lote mínimo y que cumplan o no con el frente mínimo requerido, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones. Se exceptúa de esta condición los sectores en suelos de protección y el suelo con condiciones especiales de ocupación por riesgo.

- El frente del lote no podrá ser menor a 9 m, en ningún caso estos predios de menos de 9 m podrán ser fraccionados
- La altura máxima de la edificación será de dos pisos.
- Dependiendo del tipo de implantación los retiros frontales mínimos establecidos serán obligatorios.
- El retiro posterior será obligatorio, mínimo de 3 m.

- Deben cumplir las normas de arquitectura en lo relacionado a las áreas mínimas, condiciones de iluminación y ventilación de los espacios habitables y no habitables. En caso de no poder cumplir con el retiro posterior, la edificación no podrá superar un piso
- Si el lote no cumple las condiciones antes descritas, deberá surtir procesos de unificación hasta, al menos, obtener el lote mínimo definido en el sector.

3.3.4.8.2 Predios con forma irregular que no cumplan con el frente mínimo definido en el PIT

Artículo 268.- Cuando un lote por su forma irregular no cumpla con el frente mínimo establecido para el correspondiente PIT o sector, pero cumple con el tamaño de lote mínimo y que a cierta distancia de la vía presente la longitud de frente requerida se podrá permitir que la edificación alcance la máxima altura permitida para las condiciones del predio, a partir de dicha profundidad.

3.3.4.8.3 Urbanizaciones aprobadas con anterioridad a la vigencia del PUGS

Artículo 269.- En todas las urbanizaciones aprobadas con anterioridad a la vigencia del PUGS y que estén construidas o en proceso de construcción, regirán las características de ocupación del suelo con las cuales fueron aprobadas dichas actuaciones urbanísticas.

Igual tratamiento tendrán las urbanizaciones aprobadas hasta un año antes de la vigencia del PUGS y que todavía no se han construido. Para este caso, contarán con un año desde la expedición del PUGS para iniciar obras y culminarlas, de lo contrario caducará la licencia o permiso de construcción.

3.3.4.8.4 Polígono de Conservación Urbana (PCU):

Artículo 270.- La zona de conservación urbana que mantiene un uso principal turístico-comercial no podrá fraccionarse ni subdividirse, podrá edificar elementos arquitectónicos que tengan compatibilidad con el uso de suelo principal. Su edificación deberá tener una connotación turística ecológica como senderos, ciclo rutas, espacios para esparcimiento, miradores de flora y fauna, elementos arquitectónicos para atención turística que brinde servicios comerciales y construcciones limitadas de vivienda únicamente para los propietarios o administradores del lugar. Tales edificaciones no podrán exceder 1 piso de altura y máximo medir 4 metros desde la cota 0.00 de su planta baja.

3.3.4.8.5 Polígonos de Expansión Urbana:

Artículo 271.- El suelo de expansión urbana no podrá fraccionarse ni subdividirse en lotes inferiores a 500 metros cuadrados. Los asentamientos humanos que consten en la tabla de fraccionamientos informales deberán registrarse al lote mínimo antes mencionado, regulándose así los futuros lotes que requieran fraccionarse.

3.3.4.8.6 Zonas sin regulación:

Artículo 272.- Las zonas que no correspondan a ninguna regulación, tendrán prohibición de construcción de edificaciones por estar ubicados en una zona de riesgo, franja de protección o franja de afectación vehicular. En el caso de la vía Loreto y Av. Alejandro Labaka se restringe la construcción en 25 metros medidos desde el eje de la vía por ser consideradas

avenidas estatales E-45A y E-20 respectivamente.

No se regularán las zonas que se encuentren en peligro de inundación, prohibiendo cualquier tipo de edificación en dichas áreas para prevenir cualquier tipo de siniestro.

3.3.4.8.7 Urbanizaciones

Artículo 273.- La aprobación de un proyecto de urbanización requiere de la presentación de planos específicos que deberán ser elaborados de acuerdo a las normativas de diseño y ejecución, suscritos por profesionales debidamente autorizados.

Tabla 89. Responsabilidad Técnica

PROYECTO	PROFESIONALES
Mensura	Topógrafo
	Ing. Geomensura
	Ing. Civil
Proyectos Urbanísticos	Arquitecto y/o Urbanista
Proyectos Arquitectónicos	Arquitecto
Diseño Estructural, vial y drenaje	Ing. Civil
Red e instalación hidrosanitaria domiciliar, diseño de redes de agua potable y alcantarillado	Ing. Hidrosanitario
	Ing. Civil
Red de gas	Profesionales certificados por YPFB
Sistemas contra incendios	Ing. Hidrosanitario
	Ing. Electromecánico
	Ing. Electrónico
	Ing. Civil especializado en sistemas contra incendios
Proyecto de Impacto y gestión Ambiental	Ing. Ambiental y afines
Proyectos de gestión de riesgos y desastres.	Ing. Gestión de Riesgos y afines
Proyecto de Uso de Suelo	Ing. Civil especializado en Mecánica de Suelos

Elaborado: Equipo Consultor

3.3.4.8.8 Plazos para establecer Obras de Urbanización

Artículo 274.- Para el cálculo de tiempos o plazos para ejecutar las obras de infraestructura en los proyectos de urbanización, se establecerá de mutuo acuerdo con el propietario en base al siguiente cuadro:

Tabla 90. Plazos de urbanización

LOTES	PLAZO	PRÓRROGA MÁXIMA
11-50	2 años	1 año
51-200	3 años	1.5 años
201 - mas	4 años	2 años

Fuente: GADM-SD, Elaborado: Equipo Consultor

3.3.4.8.9 Contribución de áreas verdes o comunales

Artículo 275.- Respecto a la contribución de áreas verdes y comunales, se sujetarán al artículo 424 del COOTAD, determinando la donación del 15% del área útil urbanizable del terreno, dicho artículo se detalla a continuación:

“En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano” (COOTAD, 2016)Art. 424.



3.4 Regulaciones urbanas

Tabla 91. Regulaciones urbanas para el Cantón Francisco de Orellana

REGULACIONES URBANAS																			
	Polígono Intervención	Lote Mínimo (m2)	COS PB (%)	Frente Mínimo (m)	Tipo Implantación	Retiro Portal (m)	Retiro Frontal (m)	Retiro Posterior (m)	Retiro Lateral (m)	Retiro Lateral Izquierdo (m)	Retiro Lateral Derecho (m)	Altura (m)	CAS (%)	Uso de Suelo Principal	CUS TOTAL (%)	Pisos	Simbología	Código de uso de suelo	
URBANO	1	PU-01	200	49	10	PAREADA		3	3	3		10	7	RESIDENCIAL INTERÉS SOCIAL	147	3	R1	R1-2003	
	2	PU-02A	250	60	10	PAREADA		3	5	3		10	7	RESIDENCIAL URBANO	180	3	R1	R1-2503	
	3	PU-02B	300	65	10	CONTINUA		3	5			14	7	MÚLTIPLE	260	4	M	M-3004	
	4	PU-02C	250	60	10	CONTINUA		3	5			7	7	RESIDENCIAL URBANO	180	2	R1	R1-2502	
	5	PU-03	250	80	10	CONTINUA			5			10	7	MÚLTIPLE	240	3	M	M-2503	
	6	PU-04	300	55	12	PAREADA		3	3	3		10	7	RESIDENCIAL URBANO	165	3	R1	R1-3003	
	7	PU-05	200	49	10	PAREADA		3	3	3		10	7	RESIDENCIAL URBANO	147	3	R1	R1-2003	
	8	PU-06A	400	45	15	PAREADA		5	5	3		7	25	RESIDENCIAL ECOLÓGICA	90	2	R1	R1-4002	
	9	PU-06B	300	45	15	CONTINUA		5	5			7	25	RESIDENCIAL ECOLÓGICA	90	2	R1	R1-3002	
	10	PU-06C	300	50	10	CONTINUA		5	5			7	7	RESIDENCIAL URBANO	100	2	R1	R1-3002	
	11	PU-07A	400	45	15	AISLADO		5	3		3	3	10	7	RESIDENCIAL URBANO	135	3	R1	R1-4003
	12	PU-07B	250	50	10	CONTINUA		3	3			7	7	RESIDENCIAL URBANO	100	2	R1	R1-2502	
	13	PU-08A	300	50	12	AISLADO		5	3		3	3	10	7	TURÍSTICO-COMERCIAL	150	3	T	T-3003
	14	PU-08B	250	80	10	CONTINUA			5			10	7	MÚLTIPLE	240	3	M	M-2503	

15	PU-08C	200	70	10	CONTINUA		3	3			4	7	TURÍSTICO-COMERCIAL	70	1	T	T-2001
16	PU-08D	200	70	10	CONTINUA		3	3			7	7	TURÍSTICO-COMERCIAL	140	2	T	T-2002
17	PU-09	300	80	12	CONTINUA		3	3			4	7	RESIDENCIAL URBANO	80	1	R1	R1-3001
18	PU-10	300	60	12	CONTINUA		5	5			14	7	RESIDENCIAL URBANO	240	4	R1	R1-3004
19	PC-11A	200	60	10	LÍNEA DE FABRICA	2.4		5			14	7	MÚLTIPLE	240	4	M	M-2004
20	PC-11B	400	55	15	LÍNEA DE FABRICA	2.4		5			10	7	MÚLTIPLE	165	3	M	M-4003
21	PC-11C	300	80	12	LÍNEA DE FABRICA			3			10	7	MÚLTIPLE	240	3	M	M-3003
22	PC-11D	300	80	12	LÍNEA DE FABRICA			3			4	7	MÚLTIPLE	80	1	M	M-3001
23	PC-12A	300	50	10	CONTINUA		5	5			14	7	MÚLTIPLE	200	4	M	M-3004
24	PC-12B	400	55	15	CONTINUA		5	5			10	7	MÚLTIPLE	165	3	M	M-4003
25	PC-12C	400	50	15	CONTINUA		5	5			10	7	MÚLTIPLE	150	3	M	M-4003
26	PC-13A	400	80	15	LÍNEA DE FABRICA			5			10	7	MÚLTIPLE	240	3	M	M-4003
27	PC-13B	300	80	10	LÍNEA DE FABRICA			5			10	7	MÚLTIPLE	240	3	M	M-3003
28	PC-13C	300	65	10	LÍNEA DE FABRICA			5			14	7	MÚLTIPLE	260	4	M	M-3004
29	PC-13D	400	80	15	LÍNEA DE FABRICA			5			20	7	MÚLTIPLE	480	6	M	M-4006
30	PC-14A	300	65	12	CONTINUA		5	3			14	7	MÚLTIPLE	260	4	M	M-3004
31	PC-14B	300	65	12	CONTINUA		5	3			10	7	MÚLTIPLE	195	3	M	M-3003
32	PC-15A	300	80	12	LÍNEA DE FABRICA			5			10	7	MÚLTIPLE	240	3	M	M-3003
33	PC-15B	300	80	12	LÍNEA DE FABRICA			5			14	7	MÚLTIPLE	480	4	M	M-3004
34	PC-15C	300	80	10	LÍNEA DE FABRICA			5			20	7	MÚLTIPLE	480	6	M	M-3006

ALCALDÍA

	35	PC-16A	200	70	10	LÍNEA DE FABRICA	2.4		5			10	7	MÚLTIPLE	240	3	M	M-2003	
	36	PC-16B	400	55	15	LÍNEA DE FABRICA	2.4		5			10	7	MÚLTIPLE	165	3	M	M-4003	
	37	PU-L1	250	80	10	CONTINUA			5			10	7	TURÍSTICO-COMERCIAL	240	3	T	T-2503	
	38	PU-L2	250	80	10	CONTINUA			5			7	7	TURÍSTICO-COMERCIAL	160	2	T	T-2502	
RURAL	39	PIR-A	600	60	20	AISLADO		5	3		3	3	16	7	INDUSTRIAL (BAJO Y MEDIANO IMPACTO)	240	4	I2	I2-6004
	40	PIR-B	5000	75	40	AISLADO		10	5		5	5	16	10	INDUSTRIAL (ALTO IMPACTO)	300	4	I3	I3-50004
	41	PIR-C	10000	75	50	AISLADO		10	5		5	5	16	10	INDUSTRIAL (ALTO RIESGO)	300	4	I4	I4-100004
PARROQUIAL	42	PIP-01A	250	55	10	CONTINUA		3	3			10	5	RESIDENCIAL URBANO	165	3	R1	R1-2503	
	43	PIP-01B	250	80	10	CONTINUA			5			12	5	RESIDENCIAL URBANO	320	4	R1	R1-2504	
	44	PIP-02	500	45	20	AISLADO		3	5		3	3	7	5	RESIDENCIAL URBANO	90	2	R1	R1-5002

Elaborado: Equipo Consultor

Artículo 276.- Polígono Urbano Turístico - Zona "L" (PU-L): Como ya antes citado este corresponde al uso principal turístico con compatibilidad de actividades de servicios comerciales de bares, pubs, coctelerías y discotecas.

Imagen 18: Polígono de la zona "L"



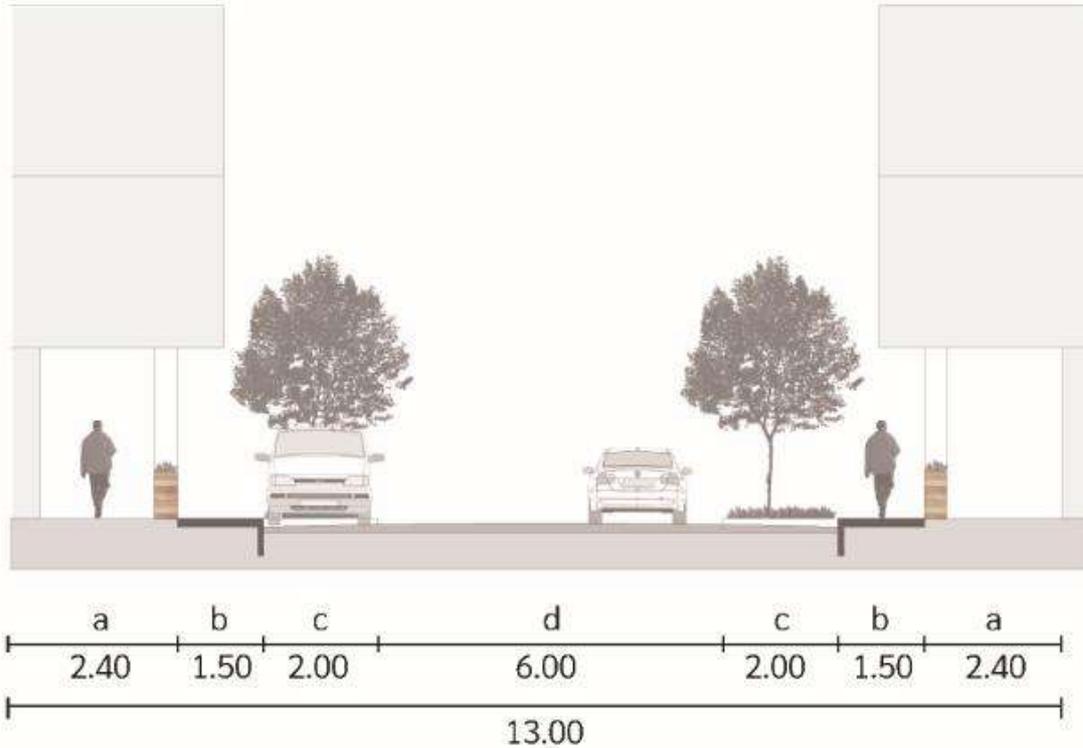
Elaborado: Equipo Consultor

Artículo 277.- Para los polígonos de intervención PC-11A / PC-11B se establece a modo gráfico la intervención en sus aceras y aproximación de uso de los retiros y calzadas, en donde sintetizan el uso comercial que generará.

Ilustración 73 Intervención en los PIT

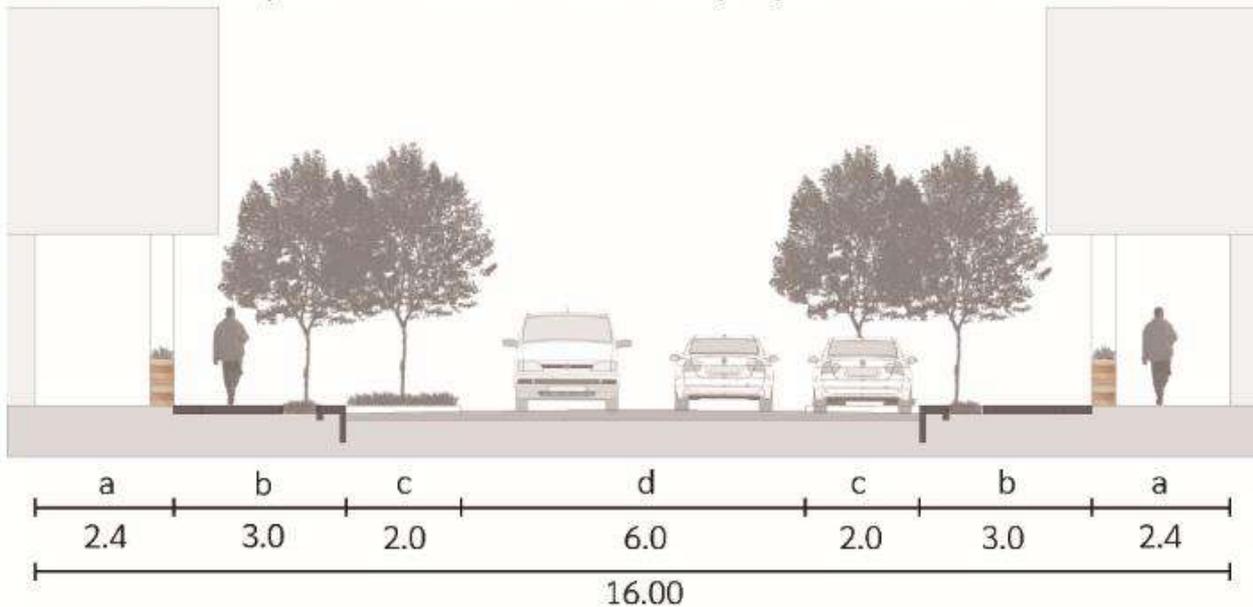
INTERVENCIÓN PC-11A / PC-11B

a= retiro con portal b= acera c=zona de parqueo d= via doble sentido



INTERVENCIÓN PC-16A / PC-16B

a= retiro con portal b= acera c=zona de parqueo d= via doble sentido



Elaborado: Equipo Consultor

3.3.5 Normas de Regulación Rural

Artículo 278.- Entre las competencias que tiene el GADMFO uno de los trámites administrativos es aprobar los diferentes tipos de fraccionamientos, pero en el caso particular de fraccionamientos en áreas protegidas se deberá cumplir de manera obligatoria lo que señala el **CÓDIGO ORGÁNICO**



AMBIENTAL (COA) publicado en el registro oficial No 983 el 12 de abril del 2017, que señala:

Tabla 92. Plazos de urbanización

CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL (COA) y usos de suelo	
	Art. 37.- Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas
	<p>El Sistema Nacional de Áreas Protegidas estará integrado por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado. Su declaratoria, categorización, recategorización, regulación y administración deberán garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, así como la conectividad funcional de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marino-costeros y los derechos de la naturaleza. Las áreas protegidas serán espacios prioritarios de conservación y desarrollo sostenible. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incorporar las áreas protegidas a sus herramientas de ordenamiento territorial.</p> <p>En las áreas protegidas se deberán establecer limitaciones de uso y goce a las propiedades existentes en ellas y a otros derechos reales que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El Estado evaluará, en cada caso, la necesidad de imponer otras limitaciones.</p> <p>Se prohíbe el fraccionamiento de la declaratoria de áreas protegidas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los poseedores regulares o propietarios de tierras dentro de un área protegida, que lo sean desde antes de la declaratoria de la misma, mantendrán su derecho a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión estos derechos sobre estas tierras. Con respecto del fraccionamiento de tierras comunitarias se observarán las restricciones constitucionales.</p>
	COA Art. 43.-
	<p>Del Subsistema Estatal. El subsistema estatal se compone del patrimonio de las áreas protegidas del Estado. Las áreas protegidas de este subsistema se integrarán a la Estrategia Territorial Nacional. El potencial de sus servicios ambientales será utilizado de manera sostenible para el desarrollo territorial y el bienestar de la población.</p> <p>La Autoridad Ambiental Nacional analizará la inclusión dentro de su plan de manejo la construcción de infraestructura que sirva para la consecución de los fines del sistema.</p> <p>Las propiedades privadas cuya titularidad del dominio sea anterior a la declaratoria del área protegida tendrán las limitaciones al derecho de uso, goce y disposición de conformidad con el plan de manejo del área protegida y su zonificación. La Autoridad Ambiental Nacional podrá celebrar con sus propietarios acuerdos de uso y aprovechamiento compatibles con la categoría del área.</p>
	COA Art. 44.-
	<p>Del Subsistema Autónomo Descentralizado. El subsistema autónomo descentralizado se compone de las áreas protegidas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que la Autoridad Ambiental Nacional haya declarado como tales, las cuales se incorporarán al presente subsistema.</p> <p>La Autoridad Ambiental Nacional determinará los criterios para la solicitud de declaratoria de un área como protegida por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p> <p>La administración y manejo de las áreas protegidas, así como la responsabilidad de su debido financiamiento, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado pertinente.</p> <p>Las propiedades privadas cuya titularidad del dominio sea anterior a la declaratoria del área protegida tendrán las limitaciones al derecho de uso, goce y disposición de conformidad con el plan</p>

	de manejo del área protegida. La Autoridad Ambiental Nacional podrá celebrar con sus propietarios acuerdos de uso y aprovechamiento compatibles con la categoría del área.
	COA Art. 45.-
	<p>Del Subsistema Comunitario. El subsistema comunitario se compone de las áreas protegidas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que la Autoridad Ambiental Nacional haya declarado como tales, las cuales se incorporarán al presente subsistema.</p> <p>La Autoridad Ambiental Nacional determinará los criterios para la solicitud de declaratoria de un área como protegida por parte de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.</p> <p>La administración de las actividades contempladas en el plan de manejo de cada área protegida le corresponde a la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad en el marco de dicho plan.</p> <p>La Autoridad Ambiental Nacional determinará los mecanismos para dicha administración y acompañará en la elaboración de los planes de manejo.</p>
	COA Art. 46.-
	Del Subsistema Privado. El subsistema privado se compone de las áreas protegidas de propiedad privada que la Autoridad Ambiental Nacional haya declarado como tales, las cuales se incorporarán al presente subsistema. La Autoridad Ambiental Nacional determinará los criterios para la solicitud de declaratoria de un área como protegida por parte de los propietarios privados. La administración de las actividades contempladas en el plan de manejo de cada área protegida les corresponderá a sus propietarios.
	REGLAMENTO COA Art.448.-
	<p>Fraccionamiento de un área. - El operador de un proyecto, obra o actividad, que cuente con la autorización administrativa ambiental y decida fraccionar su área de intervención, deberá actualizar su plan de manejo ambiental y su póliza de responsabilidad ambiental, a fin de que sean acordes a lo modificado por dicho fraccionamiento.</p> <p>El operador que se encuentre realizando dicho procedimiento podrá continuar ejecutando sus actividades, bajo las mismas condiciones que regían la autorización administrativa original, hasta que se modifique o reforme la referida autorización administrativa ambiental, siempre y cuando sea el mismo operario.</p> <p>Los operadores a los que se les atribuya el área de intervención que se fracciona del área principal deberán iniciar un nuevo proceso de regularización ambiental acorde a las actividades que se ejecuten.</p>

Fuente: COA, 2019 Realizado: Equipo consultor

Para los casos donde no es aplicable el COA y su reglamento donde los predios son adjudicados posterior a la declaratoria de zonas protegidas aplíquese sobre las áreas de preservación y conservación, que tiene como fin garantizar el desarrollo de la categoría de ordenación y en consecuencia la conservación de este ecosistema de significativo valor ambiental, al amparo de la disposición contenida en el COOTAD Art. 471" **...De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola"**, queda prohibido el fraccionamiento del suelo en esta Categoría de Ordenamiento. Se deberá observar obligatoriamente las demás condicionantes establecidas para esta área en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



3.3.6 Normativa aplicable a los polígonos de intervención rural del Cantón Francisco de Orellana

Artículo 279.- Se considera la normativa legal para la elaboración del PUGS-FO, tomando en cuenta su orden jerárquico de la siguiente manera: la Constitución Nacional de la Republica del Ecuador, las leyes orgánicas a nivel general y específico en el ámbito rural así como también los códigos orgánicos, ordenanzas e instrumentos que definen la planificación y desarrollo a nivel nacional, provincial, cantonal y parroquial que sustenten la normativa a ser aprobada por el organismo competente en su momento, puntualizamos los siguiente.

La Constitución en su Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

El COPYFP en su Art. 43.- Planes de Ordenamiento Territorial.- Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.

El COOTAD en el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

La LOOGTUS en el Artículo 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

3.3.7 Los PIT y el uso aprovechamiento de recursos naturales en el ámbito rural



Artículo 280.- La generación de los PIT que es el resultado de las COT del PDOT del cantón Francisco de Orellana donde está definido a nivel general como uso de suelo Urbano y Suelo Rural y de manera específica en el ámbito rural donde los PIT cumplirán una normativa y una gestión del suelo para lo cual debemos tener un concepto del aprovechamiento de sus recursos y las actividades a desarrollarse como se indica a continuación, posterior a lo que la ley conceptualiza a la tierra rural.

*La LOTRYTA señala en el **Artículo 4.- Tierra rural. Para los fines de la presente Ley la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría. Se exceptúan las áreas reservadas de seguridad, las del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de protección y conservación hídrica, bosques y vegetación protectores públicos, privados y comunitarios, patrimonio forestal del Estado y las demás reconocidas o declaradas por la Autoridad Ambiental Nacional.***

Artículo 281.- Aprovechamiento de recursos naturales. - Son áreas destinadas al manejo, extracción y transformación racional de los recursos naturales existentes en el territorio cantonal, incluyendo las que se destinan a la producción agropecuaria, a silvicultura, a producción piscícola, minería a menor y mayor escala, permitiéndose edificaciones residenciales rurales o construcciones se precisan para desarrollar los usos antes descritos. La reglamentación de los PIT de uso de suelo de aprovechamiento de recursos naturales preservará el medio ambiente y el bienestar de la comunidad a través de las siguientes acciones:

- Proteger las áreas de uso de suelo de aprovechamiento de recursos naturales contra el crecimiento urbano no controlado y riesgos ocasionados por la transformación de las características morfológicas del suelo y para propiciar su aprovechamiento adecuado.
- Reglamentar su uso a través de proyectos especiales de manejo con estudios de incidencia en el paisaje y de impacto ambiental para el racional aprovechamiento de los recursos naturales y estarán sujetos a regímenes legales y regulaciones específicas.
- Delimitar las áreas para el aprovechamiento de recursos naturales para salvaguardar la belleza y el valor ambiental de los recursos naturales.

3.3.7.1 Usos y actividades relativas a la recreación

Artículo 282.- Se considerarán los usos y las actividades relacionadas con el esparcimiento y contemplación tales como:

Senderismo, Campamento, Turismo comunitario, Pesca deportiva con la utilización de caña de pescar, Deportes de riesgo que no agredan al medio y que pueden ser la escalada, rapel, rafting o cayac; Cabalgata a caballo, solo por senderos existentes y la bicicleta de montaña con sus especialidades.

Recreativo (RC). El turismo una actividad que depende de los recursos naturales, los mismos que representan su razón de ser y parte de su atractivo, es indispensable contemplar los principios de sustentabilidad al momento de implantar actividades turísticas sobre el territorio con una buena gestión del turismo exige garantizar la sostenibilidad de los recursos de los que depende.

Así, el turismo sustentable se presenta como una estrategia de desarrollo económico local, entre las ventajas tenemos que:



- Los recursos naturales y culturales se conservan para su uso continuado en el futuro, al tiempo que reportan beneficios.
- El desarrollo turístico se planifica y gestiona de forma que no causa serios problemas ambientales o socioculturales. La calidad ambiental mejora y se mantiene.
- Los beneficios del turismo se reparten ampliamente entre toda la sociedad. Por lo tanto, se propone aprovechar la calidad paisajística y la geomorfología que posee esta zona, fomentando el turismo relacionado a la práctica de diferentes actividades al aire libre o deportes de aventura, como el montañismo, tracking, acampada, ciclismo de montaña, cabalgatas, caminatas, etc. Cuyo valor radica en un medio físico en su estado natural y con instalaciones construidas muy ligeras y respetuosas con el medio.
- Para su reserva, se limitará la subdivisión de predios estableciendo superficies mínimas para evitar la pérdida del potencial turístico, pues este tipo de actividades requiere para su desarrollo un espacio relativamente grande. Puntualmente para cada proyecto turístico se exigirán estudios de impacto ambiental previos a su aprobación

Artículo 283.- Condiciones de implantación del uso aprovechamiento de recursos naturales. Actividades agrícolas. - En referencia a las actividades agrícolas, deberán observarse las siguientes disposiciones: Se evitará la expansión de las áreas agrícolas actuales, sobre terrenos de bosque y otra vegetación leñosa, terrenos con pendientes mayores al 50% y áreas de alto valor ecológico.

- Se propiciará el sistema agro forestal, que constituye asociaciones diversas de árboles, arbustos y cultivos, sobre todo en terrenos entre el 30% al 50% de pendiente.
- Se emprenderá acciones para el mejoramiento de infraestructuras agrícolas existentes, principalmente de la red vial cantonal, con el propósito de que los productores puedan movilizar sus productos de forma efectiva a los lugares de expendio.
- Se fomentará una producción agrícola que beneficie la calidad de vida de la población, al ambiente como protección del suelo y protección de los recursos hídricos, evitando el uso de fertilizantes y plaguicidas nocivos o contaminantes. Las construcciones para el desarrollo de actividades agrícolas se limitarán a las necesarias y estarán en función del aprovechamiento y bajo esta condición serán autorizadas.

Artículo 284.- Actividades pecuarias. - En referencia a las actividades pecuarias, deberá observarse las siguientes disposiciones:

- Se fomentará el uso de sistemas de depuración de vertidos de las instalaciones pecuarias y aprovechamiento de los residuos generados por éstas para la obtención de abono orgánico y biogás. Estas actividades deberán contar con un adecuado tratamiento y disposición de eyecciones sólidas y líquidas.
- Se prohíbe el pastoreo de ganado vacuno y equino sobre terrenos con pendientes mayores al 50%, sobre áreas protegidas, sobre áreas de alto valor ecológico como: áreas de bosque y chaparros con especies nativas y sobre márgenes de protección de ríos y quebradas. Las construcciones para el desarrollo de actividades pecuarias se limitarán a las necesarias y estarán en función del aprovechamiento y bajo esta condición serán autorizadas.

Artículo 285.- Piscicultura.- En lo referente a piscicultura, deberá observarse las siguientes disposiciones:

- Se impulsará la piscicultura en las categorías de ordenación correspondientes, como mecanismo de diversificación productiva para contribuir a la soberanía alimentaria de las comunidades, observando las limitaciones del recurso hídrico y mitigando los impactos ambientales, siempre y cuando no se alteren los ecosistemas sensibles y sean aprobados por autoridad competente, así como, también que exista un tratamiento de aguas previo a la descarga.
- Se impulsará la investigación sobre la actividad piscícola a fin de que constituya una actividad sostenible a nivel de las comunidades

Artículo 286.- Preservación patrimonial. – Son las porciones del territorio que poseen valor patrimonial, tienen valor arqueológico o son asiento de comunidades ancestrales. Las áreas de conservación en general deben ser administradas mediante planes de manejo que las preserven, posibiliten su adecuado aprovechamiento y su control.

Artículo 287.- Condiciones de implantación del uso preservación patrimonial. – En referencia a la protección del patrimonio cultural tangible e intangible, si se identificaran a futuro áreas con esta categoría de ordenación se deberá observar las siguientes disposiciones:

- Incluir estas áreas en las "Categorías de Ordenación".
- Se impulsarán estudios y planes de manejo sobre las áreas de patrimonio cultural que no dispongan de estos instrumentos de gestión.
- Para el control en estas áreas se deberá observar las ordenanzas y normativa vigentes, tanto a nivel nacional como local

3.3.7.2 Aprovechamiento en el suelo rural de producción

Artículo 288.- Uso agropecuario (AP).- Son tierras desprovistas la mayor parte de bosques y que presentan limitaciones para el cultivo, por condiciones topográficas, de suelo o inundación. Se incluyeron en éstas, tierras cubiertas por pastizales naturales con potencial forrajero, que no reúnen condiciones para uso agrícola, pero que permiten el uso bajo pastoreo continuado o estacional, sin deterioro de su capacidad productiva.

Artículo 289.- Uso Ganadero. Son tierras formadas por pastizales naturales con potencial forrajero. Puede incluir la siembra de pastos cultivados en áreas seleccionadas, con fines de complementación de pastos nativos en períodos de sequía o períodos críticos del ciclo de producción animal

- Indicación. – superficies que están destinadas a la agricultura y ganadería, que promueven la permanente cobertura del suelo con asociaciones de cultivos o cultivos de cobertura evolucionando a sistemas agrosilvopastoril a los que se debe incorporar residuos de cosechas y abonos orgánicos adoptando prácticas de conservación de suelos y de manejo del agua.

Artículo 290.- Uso agroforestal (AF). sectores con condiciones de suelo, clima o topografía que exigen, para mantener su capacidad productiva, el cultivo, el pastoreo y el uso de árboles, en forma simultánea y asociada. Incluye tierras que han perdido su potencial forestal originario por haber sido desforestadas y que son pasibles de recuperación mediante prácticas de manejo adecuados bajo alguna de las alternativas de uso agrosilvopastoril.

Artículo 291.- Uso agrosilvopastoril. – Son plantíos asociados de especies forestales y/o cultivos perennes industriales, con cultivos anuales y/o pastos para promover la cobertura permanente del suelo y el reciclado de nutrientes.

- Indicación. - En zonas dedicadas a la agricultura y ganadería, promover la permanente cobertura del suelo con asociaciones de cultivos o cultivos de cobertura evolucionando a sistemas agrosilvopastoril. Incorporar residuos de cosechas y abonos orgánicos con la adopción de prácticas de conservación de suelos y de manejo del agua.

Artículo 292.- Uso forestal (FR). - Esta constituido de bosques naturales que reúnen condiciones para el uso forestal, destinado a la producción permanente de maderas y otros productos forestales. El territorio forestal es uno de los sectores de la economía ecuatoriana priorizados por el gobierno para impulsar el cambio de la matriz productiva.

Artículo 293.- Uso forestal maderable. - Extracción de madera con fines comerciales, de acuerdo a planes de manejo previamente aprobados. Corresponden a la denominada categoría "producción forestal con fines comerciales".

- Indicación. - Planificar la extracción de madera y la renovación o enriquecimiento del bosque en base a estudios previos de vegetación y suelo. Aplicar sistemas silviculturales conforme al caso. Proteger las vías de escurrimiento naturales y preservar refugios de fauna. Considerar en la extracción de madera las restricciones establecidas en la Ley y su Reglamentación.

Artículo 294.- Actividades Extractivas (AE). – Son acciones encaminadas a la extracción de los recursos minerales metálicos, no metálicos y materiales de construcción. En lo referente a las actividades extractivas estarán obligatoriamente sujetas a la presentación de estudios y a la obtención de los permisos ante la autoridad competente, así como el cumplimiento del plan de recuperación del área a ser afectada. Únicamente se autorizarán estas actividades en los lugares en donde previamente se demuestre mediante estudios debidamente validados y aprobados, observando no generen impactos irreversibles sobre los ecosistemas territoriales.

3.3.7.3 Normas de aprovechamiento de carácter especial

Artículo 295.- Áreas de protección especial (PE). Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos canales, colectores, OCP, conos de aproximación de aeropuertos que de acuerdo a la ley se les reconoce como afectaciones.

Tabla 93. Afectaciones especiales

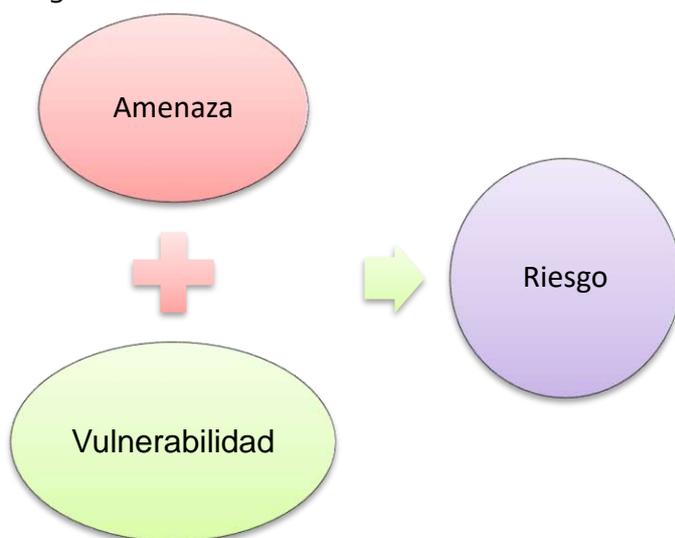
TIPO AFECTACIÓN	DESDE EL EJE	LADOS	TOTAL, RETIRO	OBSERVACIÓN
	m.	No.	m.	
Línea de alta tensión 138kw	7.50	2	15.00	
Línea de alta tensión 138kw	15.00	2	30.00	
Líneas de flujo (sector petrolero)	15.00	2	30.00	
Red de Alcantarillado	3.00	2	6.00	Determinadas como servidumbre en cada proyecto.
Red de Agua potable	3.00	2	6.00	
Líneas de fábrica				Plan Urbano

Realizado: Equipo consultor

Con el propósito de cumplir con los planes, programas y proyectos del PDOT referente a las afectaciones considérese lo que señala la LOOGTUS en su "Artículo 68.- Enajenación de predios afectados. El que enajene terrenos o edificios afectados por el plan de desarrollo y ordenamiento territorial deberá hacer constar esta circunstancia en el correspondiente título de enajenación, así como los compromisos que hubiere adquirido con la municipalidad o distrito metropolitano."

Artículo 296.- Zonas de amenaza y riesgo (ZR): para definir las zonas de riesgo partiremos de la definición de estrategias para articular, coordinar, reducir, seguir y evaluar a través de indicadores los factores de riesgo determinando que son extensiones que, por su naturaleza y condiciones específicas, o por intervenciones antrópicas, propensas a riesgos de diversa clase, por tanto, no pueden dar a usos o actividades de ningún tipo, a excepción del mantenimiento. Se incluyen los sectores muy escarpados, geológicamente inestables, inundables, propensa a deslizamientos y derrumbes. También incluye los territorios de alto riesgo (por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales) los sectores de alto riesgo no mitigable, así como las áreas con condiciones de riesgo formarán parte del suelo de protección hasta que se presenten los estudios de riesgo o de amenaza donde se defina su el plan a seguir, documento que deberá ser aprobado por el organismo competente. Esta información será utilizada para redefinir el uso del suelo demás normas generales del polígono en el que se localice.

Gráfico No. 47 Riesgos



Artículo 297.- Amenaza. - Evento natural que puede ocasionar graves daños a un asentamiento humano, territorio.

Artículo 298.- Vulnerabilidad. – Son condiciones ambientales, sociales, económicas, políticas y educativas que hacen que una comunidad esté expuesta a un desastre natural, por limitaciones existentes o por su capacidad para responder o recuperarse ante desastres. El nivel de vulnerabilidad de una población expuesta a una amenaza puede ser reducido si consideran planes o programas de mitigación a las emergencias.

Artículo 299.- Riesgo. – Resultante del análisis donde se combina las variables de amenazas existentes y las condiciones de vulnerabilidad de un asentamiento humano.

3.4 Condiciones particulares



3.4.4 Criterios para la intervención en bienes patrimoniales

Artículo 300.- Se detallan criterios básicos a considerarse para las intervenciones de bienes patrimoniales con el fin de garantizar la conservación del patrimonio, misma que deberá ser coordinada con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

- Las intervenciones en bienes patrimoniales podrán ser motivadas o ejecutadas por instituciones públicas o personas naturales, mismas que deberán ser notificadas a la dirección de Obras Públicas para la ejecución.
- Es necesario determinar el estado actual del bien y el porcentaje de intervención que se desarrollará. Considerando que será recuperación o fortalecimiento de la estructura, mas no una obra nueva. La eliminación de elementos históricos o memorables deberá ser justificada técnicamente.
- El ejecutor deberá desarrollar un plan de recuperación del bien patrimonial, donde se detalle el estado actual, las intervenciones y el nuevo uso que se dará al bien con la intervención, el mantenimiento y responsable del mismo.
- Finalizada la obra deberá emitirse un informe donde se detallarán los criterios y metodología de trabajo adoptados, productos empleados.

3.4.5 Regulación para los asentamientos humanos de hecho rurales

Artículo 301.- El GADM podrá declarar a predios de utilidad pública con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana dotándolos de servicios básicos y seguridad jurídica a los beneficiarios.

3.5 Estándares urbanísticos

Artículo 302.- De acuerdo a lo señalado en la LOOTUGS en el artículo 43, establece que "los GADM establecerán las determinaciones de obligatorio cumplimiento respecto de los parámetros de calidad exigibles al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas con relación al espacio público, equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, protección y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales del lugar".

3.5.4 Requisitos urbanísticos mínimos para la dotación de espacios públicos para movilidad, equipamientos y áreas verdes de recreación activa y pasiva

Artículo 303.- Los estándares urbanísticos de referencia que se tomarán en cuenta para calcular la necesidad de suelo para espacios públicos, equipamientos y vialidad, resultan de lo establecido dentro del COOTAD donde en su art. 424 señala que: "Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio." Por lo que se entregará como mínimo el 15% calculado

del área útil del predio a urbanizar destinado para áreas verdes y equipamiento comunitario.

Del cual en casos menores a 3000 m² se determinará si el 15% se destina para área verde o área comunal, considerando una superficie utilizable, donde con la adecuada intervención del Departamento Ordenamiento Territorial se determinará su destino en base a las necesidades de la población mediante un cálculo con radios de influencia de los equipamientos existentes en el sector. En casos de más de 3000 m² se destinará el 10% del área útil urbanizable para áreas verdes de recreación activas y pasivas que a futuro podrán servir para el desarrollo de equipamientos públicos y el 5% del área útil urbanizable para desarrollar equipamientos comunales para el sector en donde se implanta.

La dotación de espacio público para la movilidad se considera el % necesario para la ejecución de vías, para esto se plantea manzanas en donde ninguno de sus lados supere los 150 metros, lo que permitirá un trazado continuo y eficiente.

3.5.5 Suelos de cesión

Artículo 304.- Conforme lo estipula el COOTAD, las cesiones obligatorias de suelo para áreas verdes y equipamientos resultantes de los fraccionamientos o subdivisiones se establecen de acuerdo con los tratamientos de sostenimiento, mejoramiento integral y desarrollo ya que se requiere suelo e inversiones mayores para suplir las necesidades de la población. La cesión obligatoria por tratamiento será del 15%, la cual se calculará sobre el área útil urbanizable (resulta de descontar del área bruta el suelo no urbanizable)

El cumplimiento de esta obligación de cesiones urbanísticas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Cuando el área útil a fraccionar sea menor a tres mil metros cuadrados, la cesión obligatoria se podrá hacer mediante la compensación en dinero.

Cuando el área útil a fraccionar sea mayor a tres mil metros cuadrados, la cesión obligatoria podrá realizarse entregando como mínimo el 15% del área útil urbanizable.

Las áreas de cesión obligatoria de suelo deberán respetar las siguientes características generales:

1. Se plantearán de tal manera que su forma y ubicación permita un servicio efectivo a la comunidad.
2. Se emplazarán con frente a una o más vías existentes, planificadas o propuestas por el promotor, siempre y cuando estas no sean vías de retorno, de tal forma que se garantice la accesibilidad.
3. Se integrarán con el trazado urbano existente y se garantizará su utilización y libre disfrute por parte de toda la comunidad.
4. Cuando existan fraccionamientos colindantes, la ubicación de las áreas de cesión deberán conformar un solo cuerpo de mayor dimensión, lo que permitirá incrementar su aprovechamiento y optimizar su utilización.
5. Los predios destinados a cumplir con la cesión obligatoria de suelo guardarán la proporción prevista por la normativa vigente para un predio edificable, salvo que la planificación haya establecido otra disposición o el promotor demuestre que su propuesta permite la integración funcional y óptimo aprovechamiento de la cesión de conformidad con los literales anteriores.

Los estándares de referencia para los equipamientos y áreas verdes se considerarán de acuerdo a lo establecido por las normas de arquitectura y urbanismo a nivel nacional definidas por las entidades competentes.

3.5.6 Componentes que permitan el cumplimiento de cesión de suelo obligatorio

Artículo 305.- Para el caso se han establecido 3 formas, las cuales son: Fondo de áreas verdes, Compensaciones y las excepciones de la cesión.

1. Fondo de áreas verdes. Este fondo se establecerá con las contribuciones obligatorias en dinero, en una cuenta independiente cuyos fondos, en ningún caso, suplirán otros gastos u otras inversiones municipales. El fondo para adquisición de áreas verdes tendrá como único destino la adquisición de predios previstos por la planificación municipal como reservas de suelo para la implementación de áreas verdes. La planificación y la priorización de la inversión para la adquisición y fortalecimiento de la dotación de áreas verdes en el cantón, le corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien para este particular debe contar con un inventario actualizado de las áreas verdes.

2. Compensaciones. Si la compensación en dinero sule o reemplaza la cesión obligatoria de suelo, dicha compensación debe ser equivalente al valor monetario correspondiente mínimo al 15% del área útil urbanizable, según el avalúo catastral actualizado o al excedente establecido para alcanzar el 15% del área útil urbanizable.

3. Excepciones de la cesión. Se exceptúa del cumplimiento de las cesiones obligatorias de suelo: A las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. En estos casos se deberá justificar con los documentos documentación legal, a fin de justificar los fines antes indicados; es decir, en partición hereditaria la posesión efectiva y en donación insinuación judicial.

Quando se proponga el fraccionamiento de un predio producto de un fraccionamiento anterior, en el cual ya se cumplió con la cesión obligatoria de suelo.

Quando el fraccionamiento se produce por acto de autoridad municipal, tales como expropiaciones, subdivisiones producidas por el trazado de una vía pública debidamente aprobada por el GADMFO u otros actos previstos en el ordenamiento jurídico nacional.

3.5.7 Suelo de protección considerados para su conservación

Artículo 306.- Esta característica está determinada por los Polígonos de Intervención Territorial considerados como suelos de protección, contemplados tanto en la zona urbano como rural, que cuenten con las características indicadas a continuación:

- Áreas con pendientes superiores al 50% en suelos consolidados.
- Áreas de recuperación ambiental: Integradas por suelo con pendientes superiores al 50% en donde se encuentran vegetación nativa en mal estado, áreas con vegetación introducida, áreas a reforestar, áreas forestales.
- Áreas con limitantes geológicas: Integrados por suelos de alta y muy alta peligrosidad, de riesgo alto y muy alto, suelos susceptibles a la inestabilidad a terrenos (muy alta y alta) y suelos no urbanizables, categorizados o determinados por los entes competentes.
- Áreas de conservación de márgenes de cauces de ríos, quebradas o cualquier curso de agua natural: Integrados por suelos susceptibles a inundaciones referidos a áreas de inundación natural

de ríos y quebradas, así como por la delimitación de los espacios que, por condiciones ambientales, paisajísticas o topográficas, se deben integrar y conformar las márgenes de protección.

- Áreas de conservación de vegetación nativa: áreas de bosque de vegetación nativa.
- Áreas de Conservación del Patrimonio Cultural: Integrada principalmente por los bienes arqueológicos registrados por el INPC.
- Estos indicados, no podrán efectuar ningún proceso de fraccionamiento o construir edificaciones, decisión de orden preventivo que permitirá evitar la consolidación de asentamientos altamente vulnerables y la ocupación de suelos de alto valor ambiental y patrimonial.

3.5.8 Áreas en condición de despoblamiento

Artículo 307.- El cantón Francisco de Orellana, alberga a un sin número de habitantes de distintas partes del país y del mundo, debido a su característica económico-productiva, lo que ha conllevado a muchos habitantes a poblar los suelos determinados de protección, por lo que es necesario definir y delimitar áreas en las que se deberá intervenir mediante un programa de despoblamiento progresivo, que permita salvaguardar la integridad física de la población que se ha establecido en estas áreas y que permita también, crear espacios destinados a la regeneración de bosques protectores o de áreas verdes para la recreación y protección del territorio. Considerando especialmente las áreas colindantes a los ejes hídricos del cantón. Para efectuar el programa de despoblamiento, este debe estar articulado con la política pública establecida por parte del gobierno municipal, permitiendo controlar los procesos de ocupación, nuevos y existentes en estas zonas altamente vulnerables. Las áreas aptas para despoblamiento serán consideradas como:

- Asentamientos humanos en el área urbana ubicadas en zonas de protección o vulnerabilidad para garantizar la integridad de la población, y crear a su vez espacios públicos verdes o espacios con vegetación que permita reforzar y mitigar los riesgos identificados.
- Asentamientos humanos de hecho en el sector rural que no se encuentran regularizados y se ubican en zonas consideradas de riesgo para salvaguardar a la población del sector rural.

3.5.9 Áreas para vivienda de interés social o prioritario, porcentaje obligatorio

Artículo 308.- La LOOTUGS en su artículo 87 sostiene que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación. Para ello, harán uso de los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente.

En los distritos metropolitanos y en los cantones de más de 20.000 habitantes o en los que se observen o se prevean problemas para el acceso a la vivienda de la población, el plan de uso y gestión de suelo establecerá a las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, el destino a vivienda social de no más del diez por ciento de dichas actuaciones"

Es decir, que se deberá propender el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en el territorio (revisar los valores expuestos en el componente estructurante, respecto al déficit de vivienda). Esta obligación será aplicable para el suelo urbano, donde todas las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial,

deberán destinar hasta el 10% de suelo útil urbanizable para vivienda social, considerando el mismo directamente proporcional al número de lotes.

3.5.10 Afectaciones como herramienta de control

Artículo 309.- Esta condición particular surge para definir las áreas en las cuales no se puede edificar, que como lo indica la LOOTUGS en su Art. 67, conllevan una limitación para urbanizar, parcelar, construir, aprovechamiento y uso de suelo, donde su objetivo es prever suelos necesarios para uso vial o de infraestructura, así como, salvaguardar a la población en caso de que sean suelos en condiciones de riesgo, mismos que deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad.

El mencionado artículo confiere que, "la ocupación del suelo, con edificaciones definitivas o temporales, posterior a la determinación de las afectaciones, no será reconocida al momento de realizar el avalúo para procesos de expropiación." por lo que el propietario que edifique sobre estas afectaciones no tendrá derecho a justo pago por expropiación sobre lo construido ilegalmente asimismo es obligación del propietario de suelo en caso de venta del predio hacer constar en el título de transferencia el gravamen.

3.5.10.1 Áreas que requieren protección de la vegetación, espacios y elementos naturales

Artículo 310.- En busca de proteger el medio ambiente para todo el colectivo, se considera la siguiente clasificación:

- Áreas de Protección Ecológica: son aquellas no edificables destinadas a la protección y control ambiental tanto urbano como suburbano. Esto es parques naturales, riberas de ríos, quebradas, laderas, etc.
- Áreas de Valor Paisajístico: son los espacios que, debido a sus cualidades paisajísticas contienen un importante rango en el entorno urbanístico;
- Elementos Naturales: Aquellos con valor ambiental, condicionados a vegetación e hitos naturales

El GADMFO a través de su Dirección de Ambiente deberá emitir una resolución que permita proteger de acciones que conlleven la destrucción parcial o total de las áreas o elementos considerados dentro de la clasificación, los mismos serán protegidos mediante planes de manejo específico. En la mencionada resolución se contemplará que toda obra de conservación, recuperación o nueva edificación deberá tomar en cuenta la protección de la vegetación en especial de especies autóctonas.

3.5.10.2 Áreas de afectación por las riberas de los ríos

Artículo 311.- Son bienes municipales de uso público las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas. Las obras a efectuar en estas áreas se podrán ejecutar previo a un informe favorable por la autoridad ambiental pertinente y de conformidad al PUGS, siempre y cuando sea para uso público. El incumplimiento del presente, en caso de edificar, constituirá en una contravención grave y su destrucción correrá a costa quien infrinja.

3.5.10.3 Áreas de afectación por infraestructura para tuberías de alcantarillado sanitario, pluvial, quebradas y laderas

Artículo 312.- En el caso de que un lote se encuentre afectado por el cruce de una tubería de alcantarillado sanitario y/o pluvial, la franja de protección será de 3 metros, sobre este no se podrá proyectar ningún tipo de construcción, salvo en los casos que el GADMFO considere que técnicamente es viable.

En el caso de quebradas, la franja mínima de protección será de diez metros. Las entidades públicas tendrán libre acceso a estas franjas de protección, para su mantenimiento. Esta franja será medida, en distancia horizontal, desde el borde superior del talud y determinada en base al informe del Departamento de Ordenamiento Territorial, debiendo ser reajustada sobre el mínimo establecido. Para casos en donde la pendiente tenga más de 30°, y sea inestable la franja de protección será de 15m o superior. Y si la pendiente es menor a 30 grados la franja de protección será de 10 m.

3.5.10.4 Áreas de afectación por líneas de transmisión eléctrica, oleoductos, acueductos, poliductos y canal de riego.

Artículo 313.- Conforme a con lo dispuesto en la Ley para la Constitución de Gravámenes y Derechos Tendientes a Obras de Electrificación, responderán estas áreas a áreas de servidumbre sobre los predios en los cuales se construirán las variantes de la línea de transmisión.

Art. 10.- El Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), luego de aprobar los correspondientes estudios de obras y comprobar técnicamente la necesidad de imponer los derechos previstos en esta Ley, declarará mediante resolución que un predio se halla obligado a la efectividad de cualquiera de los derechos contemplados en el Capítulo I, ya en su favor, ya en el de la correspondiente Empresa Eléctrica.

394

De acuerdo a las normas técnicas establecidas para líneas de transmisión de 138kv, los parámetros son los siguientes:

- La servidumbre comprenderá una franja de 20 m de ancho, 10 m a cada lado del eje; solamente en la franja central de 5 m, esto es 2.5 m a cada lado del eje de la línea, se autorizará el desbroce y corte total de la vegetación, en los 15 m restantes se permitirán cultivos de hasta 4 m de altura.
- La distancia del punto más bajo de la línea hasta el punto más alto de la vegetación será como mínimo 4.0 m, mientras que la distancia mínima entre el conductor y el suelo, dentro de la franja de servidumbre, será de 8.0 m.
- Las construcciones de viviendas u otro tipo de edificaciones que se realicen en zonas rurales por las que atraviese la Línea de Transmisión, deberán mantener una separación mínima de 7.0m, en sentido horizontal al conductor más cercano hacia cualquier punto accesible o no accesible de la edificación.
- No se permitirá ningún tipo de construcción y/o vivienda dentro de la franja de servidumbre, si existiera alguna, esta deberá ser reubicada.

3.5.10.5 Áreas de afectación por vías y transporte

Artículo 314.- Es necesario establecer que el derecho de vía se mide desde el eje de la vía hacia los costados, esta distancia es desde la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; donde

dependiendo de cada polígono de intervención la construcción que pueda ser emplazada deberá emplazar respetar el retiro establecido en su regulación. Los proyectos de fraccionamiento, urbanización o edificación en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial deberán contar con la autorización previa del nivel de gobierno responsable de la vía.

3.6 Áreas sujetas a declaratoria de regulación prioritaria

Artículo 315.- Todo mecanismo de regularización será establecido mediante ordenanza, y será parte de la normativa del PUGS-CFO. La aprobación mediante ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión, sus contenidos serán los determinados en el artículo 33 del Reglamento de la LOOTUGS:

Art. 33 Contenidos de los planes parciales para la gestión de suelo de interés social. - Los planes parciales para la gestión de suelo de interés social serán utilizados con el fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares. Los mecanismos de regularización serán establecidos mediante Ordenanza y podrán formar parte del componente normativo del Plan de Uso y Gestión del Suelo.

La aprobación mediante ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión. Los planes deberán incluir por lo menos:

a) La delimitación georreferenciada del asentamiento informal y su condición actual, lo cual incluirá las afectaciones existentes, factores de riesgo mitigable y no mitigable, equipamientos, vías, espacio público y servicios existentes, grado de consolidación, loteamiento o parcelación y normativa.

b) La propuesta de regularización incluyendo los ajustes prediales que sean del caso, los reajustes de terreno producto de la intervención en la morfología urbana y la estructura predial, sistema vial local y su conexión al sistema principal, zonas de reserva, zonas de protección, espacio público y áreas verdes, norma urbanística, etapas de la operación urbanística de ser el caso y cronograma de obras de urbanización que sean necesarias para la consolidación del asentamiento, así como los mecanismos de gestión del suelo y social para su ejecución.

c) Otras definiciones normativas definidas para el efecto de acuerdo a las necesidades específicas del GAD y del área del Plan.

Serán utilizados de manera apropiada, conforme a lo estipulado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

3.7 Sectores sujetos a declaratoria de zonas especiales de interés social

Artículo 316.- Dentro del estudio se ponderó una zona de interés social la cual es aledaña al barrio Nuevo Coca, establecida como polígono de intervención.

3.8 Suelos de reserva

Artículo 317.- El GADMFO no cuenta con una ordenanza que establezca los suelos de reserva, es así que debe cumplir con el art. 479 del COOTAD, mismo que sostiene que:

Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán

enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.

El GADMFO a través de su Departamento de Ordenamiento Territorial deberá cumplir con lo establecido en la Ley.

3.9 Sectores sujetos a la aplicación de planes urbanísticos complementarios

Artículo 318.- Como lo establece el reglamento de la LOOTUGS, los planes urbanísticos complementarios permiten aclarar el componente estructurante del PUGS

Tabla 94. Normativa para planes complementarios

Normativa referente a los planes urbanísticos complementarios
LOOTUGS Art. 31.- Planes urbanísticos complementarios
Los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.
Reglamento a la LOOTUGS Art. 30.- Planes urbanísticos complementarios
Los planes urbanísticos complementarios establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, son instrumentos que permiten aclarar el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo. Los planes complementarios serán aprobados mediante ordenanza del Concejo Municipal o Metropolitano.
RESOLUCIÓN No. 0005-CTUGS-2020 Art. 50.- Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios.
Los planes urbanísticos complementarios - PUC son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo, y se clasifican en: a) Planes maestros sectoriales; b) Planes parciales; y, c) Otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios no se contrapondrán con la normativa nacional vigente, estarán subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo, además que se sujetarán a los artículos del 31 al 37 de la LOOTUGS.
RESOLUCIÓN No. 0005-CTUGS-2020 Art. 58.- Aprobación de los Planes Complementarios
Los Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios deberán aprobarse mediante ordenanza municipal o metropolitana. La instancia técnica municipal o metropolitana de planificación elaborará el plan complementario y lo remitirá al Concejo Municipal o Metropolitano para su aprobación; para el efecto, deberá adjuntar el expediente completo de la construcción del Plan, mismo que contendrá al menos: el documento final de propuesta de Plan Urbanístico

<p>Complementario - PUC, memoria técnica, bases de datos, mapas, planos, y anexos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del PUC y una fase de consultas con otros niveles de gobierno.</p> <p>Una vez aprobado el plan, este deberá ser publicado en el Registro Oficial y difundido mediante la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 0005-CTUGS-2020 Art. 59.- Vigencia y revisión de los Planes Urbanísticos Complementarios</p>
<p>Los planes complementarios tendrán vigencia durante el plazo previsto por los GADS en cada uno de ellos. Serán revisados al finalizar el plazo previsto para su vigencia y excepcionalmente en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones respecto del crecimiento demográfico; del uso e intensidad de ocupación del suelo; o cuando el empleo de nuevos avances tecnológicos proporcione datos que exijan una revisión o actualización.</p> <p>b) Cuando surja la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales en materia de transporte, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general servicios públicos.</p> <p>c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan modificaciones que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes.</p> <p>d) Por solicitud del órgano legislativo Municipal o Metropolitano. Las revisiones serán conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal o Metropolitano y la aplicación será evaluada periódicamente por el mismo cuerpo colegiado.</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 0005-CTUGS-2020 Art. 60.- Registro de los Planes Urbanísticos Complementarios</p>
<p>Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano almacenará el repositorio de los Planes Urbanísticos Complementarios promulgados vía ordenanza bajo su responsabilidad.</p>

Fuente: LOOTUGS, Reglamento a la LOOTUGS; 0005-CTUGS-2020 Elaborado: Equipo consultor

Tal como lo refiere la Norma técnica CTUGS-2020, los Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios deberán aprobarse mediante ordenanza municipal por el órgano legislativo del GADMFO. La instancia técnica municipal de planificación (Departamento de Ordenamiento Territorial) elaborará el plan complementario y lo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación; para el efecto, deberá adjuntar el expediente completo de la construcción del Plan, mismo que contendrá al menos: el documento final de propuesta de Plan Urbanístico Complementario - PUC, memoria técnica, bases de datos, mapas, planos, y anexos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del PUC y una fase de consultas con otros niveles de gobierno.

Una vez aprobado el plan, este deberá ser publicado en el Registro Oficial y difundido mediante la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Francisco de Orellana.

3.10 Sectores sujetos a la aplicación de herramientas de gestión

Artículo 319.- Los sectores sujetos a la aplicación de herramientas son aquellos que requieran de mecanismos de gestión o intervención, de manera prioritaria en los que sea necesaria la aplicación de instrumentos de distribución equitativa de cargas y beneficios e instrumentos para intervenir la morfología urbana y estructura predial, a través de la delimitación de unidades de actuación urbanísticas, planes parciales y otras herramientas identificadas en el PUGS para su implementación



en el espacio.

- Suelo no consolidado en el área urbana, estableciendo la necesidad de desarrollo o consolidación en estas áreas que no se han desarrollado de manera equitativa.
- Suelo de expansión urbana, para la incorporación de suelo rural de expansión a suelo urbano con las características necesarias para su desarrollo.
- Suelo de interés social, para la ejecución de proyectos residenciales y determinación de los asentamientos informales y su regularización tanto en el suelo urbano como en el suelo rural.
- Territorio cantonal en donde se requiera, renovación, rehabilitación, regeneración urbanística.

3. Herramientas de gestión

Artículo 320.- Conforme a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión De Suelo y su Reglamento que rige y norma la aplicación de Herramientas de Gestión de Suelo, como herramientas de gestión constituyendo instrumentos técnicos y jurídicos que tienen como finalidad viabilizar la adquisición y la administración del suelo necesario para el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico y de los objetivos de desarrollo cantonal y municipal. Los instrumentos de gestión de suelo están desarrollados en la LOOTUGS, con el fin de balancear los aprovechamientos, usos y ocupaciones del suelo y procurar una mejor administración del suelo, entendiéndolo como un recurso escaso y no renovable. Los instrumentos de gestión de suelo son los medios adecuados para poder cumplir con los objetivos de los planes de ordenamiento territorial.

3.1 Distribución equitativa de las cargas y los beneficios

Artículo 321.- Con este instrumento se busca promover el reparto equitativo de los beneficios derivados de planeamiento urbanístico y la gestión de suelo entre los actores públicos y privados involucrados en función de las cargas asumidas, dicho instrumento es la unidad de actuación urbanística.

Las cargas son los gravámenes, imposiciones, afectaciones y cesiones obligatorias de suelo, derivados de la aplicación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y gestión de suelo. Los beneficios se consideran a las rentas y/o utilidades potenciales generadas en los bienes inmuebles, a partir del aprovechamiento del suelo derivado de la asignación de los usos y las edificabilidades establecidas en el PUGS y sus instrumentos complementarios.

Artículo 322.- Unidades de actuación urbanística

La LOOTUGS en su Art. 49 establece que:

Las unidades de actuación urbanística determinarán la modalidad y las condiciones para asegurar la funcionalidad del diseño de los sistemas públicos de soporte tales como la vialidad, equipamientos, espacio público y áreas verdes: la implementación del reparto equitativo de cargas y beneficios mediante la gestión asociada de los propietarios de los predios a través de procesos de reajuste de terrenos, integración parcelaria o cooperación entre partícipes; y permitir la participación social en los beneficios producidos por la planificación urbanística mediante la concesión onerosa de derechos de uso y edificabilidad.

Para ello, los planes de uso y gestión de suelo o los planes parciales determinarán la edificabilidad relacionada con los inmuebles que formen parte de unidades de actuación y establecerán su programación temporal según los procedimientos definidos en esta Ley.

Por ende, las unidades de actuación urbanística son las áreas de gestión del suelo determinadas mediante el plan de uso y gestión de suelo o un plan parcial que lo desarrolle, y serán conformadas por uno o varios inmuebles que deben ser transformados, urbanizados o construidos, bajo un único proceso de habilitación, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, y proveer las infraestructuras y equipamientos públicos. Su delimitación responderá al interés general y asegurará la compensación equitativa de cargas y beneficios.

Las unidades de actuación urbanística son las áreas de gestión del suelo determinadas mediante el plan de uso y gestión de suelo o un plan parcial que las desarrolle, y serán conformadas por uno o varios inmuebles que deben ser transformados, urbanizados o construidos, bajo un único proceso de habilitación, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y proveer las infraestructuras y equipamientos públicos. Su delimitación responderá al interés general y asegurará la compensación equitativa de cargas y beneficios. Las unidades de actuación urbanística determinarán la modalidad y las condiciones para asegurar la funcionalidad del diseño de los sistemas públicos de soporte, la implementación del reparto equitativo de cargas y beneficios mediante la gestión asociada de los propietarios de los predios a través de procesos de reajuste de terrenos, integración parcelaria o cooperación entre partícipes, y permitir la participación social en los beneficios producidos por la planificación urbanística mediante la concesión onerosa de derechos de uso y edificabilidad.

Su alcance se determina con la unidad de actuación urbanística, que puede ser planteada en suelo urbano y rural en los siguientes casos:

3.1.1.1 Alcance en el suelo urbano

Artículo 323.- En el suelo urbano consolidado en el caso de que el tratamiento sea renovación o desarrollo y en el suelo no consolidado cuando el tratamiento sea mejoramiento integral, consolidación, renovación y/o desarrollo.

3.1.1.2 Alcance en suelo rural

Artículo 324.- En el suelo rural de expansión urbana dentro del PUGS o de un Plan Parcial que las delimite y transforme este suelo rural a urbano. No puede ser desarrollada solo para lotes individuales o en una ordenanza que no contemple un plan parcial.



Gráfico No. 48. Alcances de las Unidades de actuación urbanística



Elaborado por Equipo Consultor

3.1.1.3 Para su aprobación

Artículo 325.- Para la actuación urbanística y habilitación de edificaciones , será de obligatorio cumplimiento la Norma Ecuatoriana de la Construcción que corresponda. Y para su aprobación requerirá de la existencia de un acto administrativo supeditado a un plan parcial. Su delimitación deberá estar considerado en el PUGS pudiendo ser estos los que establezca los sistemas públicos de soporte tales como la vialidad, equipamientos, espacio público y áreas verdes: la implementación del reparto equitativo de cargas y beneficios de quienes posean el suelo.

Una vez aprobada, deberá extender un solo acto administrativo por parte de la máxima autoridad local para la habilitación de suelo por cada unidad de suelo resultante del plan parcial en la que debe además contemplarse la transferencia de las áreas de cesión vías, zonas verdes y porcentaje de suelo para vivienda de interés social y las demás que se establezcan.

La implementación de cada unidad de actuación urbanística, requiere de nueva normativa de aprovechamiento del suelo y su consecuente beneficio para sus propietarios, es decir, en caso de implementación de un piso o cambio de suelo de residencial al mixto, así como la determinación de las obligaciones que les corresponden como: áreas de cesión para fines viales, áreas verdes y las que fueren necesarias. Es necesario que se calcule los beneficios y los costos que suponen los procesos de urbanización con la normativa citada anteriormente, para establecer los repartos necesarios y las

herramientas complementarias que se utilizaran para estos efectos como: Reajuste de suelo, Concesión onerosa de derechos etc. En este procedimiento los propietarios del suelo, siendo estos personas naturales o instituciones, deberán presentar un proyecto ya sea de urbanización o renovación urbana, identificando los instrumentos de gestión del suelo considerados a aplicarse en dicha unidad de actuación urbanística.

3.2 Instrumento para la intervención en la morfología urbana y estructura predial

Artículo 326.- Este apartado permite comprender que, el instrumento de intervención morfológica urbana y de estructuración predial, permite su intervención, tanto en la morfología como en la estructura predial, mediante formas asociativas entre los propietarios con el objetivo de establecer una nueva configuración física y predial, esta debe asegurar el desarrollo y financiamiento de las unidades de actuación urbanística. Para lo cual se exponen los instrumentos de gestión del suelo que pueden configurarse tanto a nivel urbano como rural, siendo en el rural, el reajuste de terrenos el instrumento a utilizar:

Art. 54.- Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial. Son aquellos que permiten intervenir la morfología urbana y la estructura predial a través de formas asociativas entre los propietarios con el fin de establecer una nueva configuración física y predial, asegurando el desarrollo y el financiamiento de las actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el reajuste de terrenos, la integración inmobiliaria y la cooperación entre partícipes.

3.2.1 Reajuste de terrenos

Artículo 327.- Conforme lo establece La LOOTUGS:

Art. 55.- Reajuste de terrenos. - El reajuste de terrenos permite agrupar varios predios con el fin de reestructurarlos y subdividirlos en una conformación parcelaria nueva, por iniciativa pública o privada, en virtud de la determinación de un plan parcial y unidades de actuación urbanística, con el objeto de generar un reparto equitativo de las cargas y los beneficios producto de la intervención, y de establecer una nueva estructura urbana derivada del planeamiento urbanístico.

Los propietarios de los predios implicados, debidamente organizados, garantizarán el cumplimiento de las cargas correspondientes al desarrollo de la actuación urbanística, este persigue como fin recuperar las estructuras parcelarias globales, evitando áreas verdes fragmentadas y zonas con sistemas viales discontinuos, lo que permitirá que con un planeamiento responsable y eficiente se obtengan procesos de urbanización más eficaces y sostenibles.

Puede ser aplicado en:

- Suelo urbano y rural de expansión urbana: para el suelo no consolidado o de desarrollo que requiera de actuaciones urbanísticas para mejorar el estado actual de varias lotizaciones o desmembraciones existentes, esto previo un plan parcial.
- Suelo rural se podrá aplicar en los asentamientos humanos concentrados emplazados en el suelo rural de producción.
- No se puede hacer reajustes de suelos en suelos de protección.

Artículo 328.- Procesos para Reajuste de terrenos



Con las leyes vigentes en el Ecuador y aplicables en nuestro ámbito de estudio el PUGS- GADMFO toma al Reajuste de Terrenos como una herramienta de gestión a través de la cual se les invita a los propietarios, de un determinado lugar, a integrar su terreno con el fin de obtener una superficie necesaria para la implantación de proyectos de (re)desarrollo, en conformidad con planes que responden mejor al interés público para la creación de manzanas y predios más regulares dotados de infraestructura y espacio público que se alinea a los planes urbanos y plan de movilidad necesarios para una buena calidad de vida. Esta herramienta de gestión se caracteriza por ser un método alternativo al tradicional método de expropiación o a la asociación voluntaria de los propietarios individuales, donde los costos iniciales para la adquisición de terrenos son eliminados, evitando así un sobreprecio de venta por parte de los propietarios al momento de ejecutar un proyecto de restructuración de desarrollo, con características claras como la equidad, la eficiencia y la participación social, todas ellas apuntando a objetivos claros tales como:

- Estructurar el suelo para la revitalización y expansión urbana con el mínimo desplazamiento de personas.
- Ayudar a recuperar una parte de los costos del proyecto.
- Aumentar el valor del suelo para los propietarios e incrementar la base del impuesto predial para la municipalidad, al promover la intensificación y aprovechamiento del uso del suelo.
- Distribuir los costos y beneficios del redesarrollo entre los propietarios y los participantes del proyecto (sector privado, municipio y comunidad).
- Alentar la participación ciudadana en la toma de decisiones

Metodología a seguirse. Para el reajuste de terrenos se considerará los siguientes pasos a cumplirse y que deben ser monitoreados desde la iniciativa del GADMFO desde la iniciativa pública o privada.

Gráfico No. 49. Metodología del ajuste de terrenos





Elaborado por Equipo Consultor

Artículo 329.- Elaboración del Plan

Una vez determinados los predios que conformarán el Reajuste de Terrenos y definida el área de intervención, se procederá a formular el proyecto urbanístico a través de un Plan Maestro o Plan Parcial, donde se establece la nueva reconfiguración predial con las áreas de uso público y los espacios destinados para uso privado. El proyecto puede ser formulado desde la parte privada, pero siempre estará sujeto a revisión y aprobación del GADMFO.

Artículo 330.- Cálculo de áreas de Uso Público

Por lo general el Reajuste de Terrenos es aplicado en las zonas de expansión urbana que se encuentran definidas en los polígonos de intervención del suelo rural de expansión urbana, en los que se requiere que se extiendan nuevas vías y redes de infraestructura urbana, tales como luz, agua y saneamiento, siendo necesario el cálculo de las áreas destinadas para ese fin. Éstas también pueden ser complementadas por amenidades y equipamientos públicos que provean un ambiente confortable y revaloricen el proyecto final, haciendo de este un proyecto atractivo para sus participantes.

Artículo 331.- Estimación del Valor total de Venta



En esta etapa, se establecerá los precios de mercado y los valores de venta finales que se podrían obtener de los inmuebles destinados para el uso privado y que son susceptibles a ser vendidos posterior a la culminación del proyecto.

De esta manera se evalúa el incremento en valor de las propiedades, o mejor dicho el valor creado, considerando los efectos del Reajuste de Terrenos en provisión de servicios y amenidades al sector donde se desarrollará la intervención.

Artículo 332.- Estimación del Costo del Proyecto

Asimismo, se procederá a estimar los costos totales en los que se incurriría a través del Reajuste de Terrenos, con el objetivo de verificar la viabilidad del proyecto. En estos costos se analizarán todos aquellos derivados de la formación del proyecto, referente a las redes de infraestructura o equipamiento público propuesto, los costos administrativos y financieros, al igual que los costos de profesionales y estudios previos. La estimación de costos y valores de venta son procesos claves para poder determinar la sostenibilidad del proyecto de Reajuste de Terrenos, ya que de esta forma se podrá determinar si los costos totales de la intervención pueden ser financiados por las ventas de terrenos, o si a su vez sólo se considera un porcentaje de estos costos.

Artículo 333.- Redistribución de las Nuevas Propiedades

Como etapa final del Reajuste de Terrenos se llevará a cabo mediante la redistribución de nuevas propiedades a los contribuyentes del proyecto. En este sentido, el terreno que no formó parte de uso público y aquel destinado como terreno de "reserva", se distribuye a sus dueños originales manteniendo en lo posible el mismo lugar que se encontraban en su etapa inicial y aquel destinado como terreno de "reserva", se distribuye a sus dueños originales manteniendo en lo posible el mismo lugar que se encontraban en su etapa inicial.

404

Los terrenos entregados son de menor tamaño, pero con mayor valor comercial, los cuales deben corresponder con la cantidad o valor inicial contribuido por los propietarios. En este punto se materializa el resultado de la planificación y estimaciones efectuadas en la etapa preparatoria, sin embargo, puede darse cierta flexibilidad en la redistribución final, al presentarse situaciones en las que los propietarios decidan que sean reubicados o que se les compre la propiedad recibida, para lo cual deberán ser compensados con dinero y no con inmuebles.

3.2.2 Integración inmobiliaria

Artículo 334.- De acuerdo con lo establecido en la LOOTUGS

Art. 56.- Integración inmobiliaria. La integración inmobiliaria permite una nueva configuración física y espacial de un área con la finalidad de reordenar el suelo para el cumplimiento del planeamiento urbanístico, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y las unidades de actuación urbanística, que establecerán las directrices para el reparto de las cargas y los beneficios. En el caso que la integración inmobiliaria se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Para incentivar el uso de este mecanismo el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano podrá utilizar incentivos tributarios y urbanísticos.

La Integración inmobiliaria permite una nueva configuración física y espacial de un área con la finalidad de reordenar el suelo para el cumplimiento del planeamiento urbanístico, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y las unidades de actuación urbanística, que establecerán las directrices para el reparto de las cargas y beneficios, en el caso que

la integración inmobiliaria se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicara lo dispuesto en el COOTAD. Para incentivar el uso de este mecanismo el GADM podrá utilizar incentivos tributarios y urbanísticos.

El objetivo de la integración parcelaria es el englobe de dos o más predios adyacentes de uno o varios propietarios en uno de mayor superficie con el fin de cumplir con estándares urbanísticos o facilitar los procesos de planeamiento.

La integración parcelaria se puede hacer en todo el suelo urbano y rural dentro de una unidad de actuación urbanística de acuerdo con la LOOTUGS o sin la existencia de aquella en función de lo que establece el COOTAD.

En el caso que la integración sea parte de una unidad de actuación urbanística deberá haberse aprobado y delimitado previamente, luego se deberá realizar el trámite contemplado en el artículo 483 del COOTAD e inscribir en el catastro la escritura de unificación. Si no estuviere dentro de una unidad de actuación urbana la integración que se pretende hacer bastará cumplir con el requisito del art. 483 mencionado.

3.2.3 Cooperación entre partícipes

Artículo 335.- Permite realizar el reparto de las cargas y los beneficios de un plan parcial y unidades de actuación urbanística que no requieran de una nueva configuración predial. Los propietarios de los predios implicados, debidamente organizados, garantizarán las cesiones de suelo obligatorias y el pago de las obras de urbanización pertinentes.

La cooperación entre partícipes tiene como finalidad garantizar que varios propietarios de suelo se pongan de acuerdo para la implementación de la ubicación de áreas verdes en procesos de subdivisión individual que han sido definidos por el planeamiento sin que esto tenga que suponer procesos de plan parcial o unidades de actuación urbanística. Podrá darse en casos:

- Generación de espacios para áreas verdes y comunales en manzanas en proceso de desarrollo donde se requieran espacios comunitarios de acceso público para el cumplimiento de los estándares establecidos en el PUGS.
- Integración de bloques constructivos (máximo de cuatro lotes y mínimo dos lotes con un área edificada de ocupación máximo del 75% o de acuerdo con el requerimiento de cada PIT podrá variar en menos este porcentaje).

En el suelo urbano y rural con excepción de suelo rural de conservación y protección y sobre los que se asientan comunas y comunidades ancestrales.

La Cooperación entre partícipes se dará por iniciativa propia y se desarrollará mediante escritura pública para legalización del proceso.

3.3 Regulación del mercado de suelo

Artículo 336.- Como se analizó en líneas anteriores la regulación del mercado de suelos obedece a un planeamiento técnico que propone el POU-2013 vigente hasta el año 2023, debiendo ser revisado cada 4 años por la Dirección de Planificación hoy denominada Dirección de Ordenamiento Territorial,



documento que no se actualiza hasta la presente fecha, siendo el PUGS-CFO que realiza una revisión del mismo donde se determina un nivel de cumplimiento del 23% a nivel del lote mínimo existente en cada sector o barrio, por tal razón se propone los polígonos de intervención territorial urbanos que determinan las zonas residenciales, zonas de comercio, zonas de conservación, convirtiéndose en un instrumento de regulación de cumplimiento obligatorio, cuyo objetivo principal es reducir las prácticas especulativas y promover la adquisición de suelo urbano, que considere los siguientes instrumentos de actuación urbanística.

Artículo 337.- Derecho a adquisición preferencia

Es una facultad reconocida a favor del GADMFO para adquirir inmuebles y así consolidar los sistemas públicos de soporte o para la construcción de viviendas de interés social, afectaciones que se originan en el planeamiento urbanístico. Los predios que resultaren afectados por la propuesta, y en el caso de que el mismo se proponga la venta, el propietario deberá considerar al GADMFO como comprador preferente.

El GADMFO se permitirá adquirir los predios que sean identificados por la planificación territorial en suelo urbano o en suelo rural de expansión urbana donde se implantará las construcciones de interés social o proyectos de servicio social o público, si el caso lo amerita adquirir suelo rural cuyo propósito será propiciar la protección del suelo rural o la conservación del mismo, la afectación no se considera reversible hasta el horizonte de proyección del mismo y que es de 30 años considerado como proyección a largo plazo.

Artículo 338.- Declaración de desarrollo y construcción prioritaria

El GADMFO en el PUGS-CFO, planes complementarios y la normativa vigente que los rige, establecerá zonas o lotes ubicados en el área urbana consolidada o no consolidada, dando cumplimiento a los factores sociales y limitantes ambientales, que serán utilizados o edificados de acuerdo con la norma urbanística en un plazo establecido no menor a 3 años contados a partir de la notificación. Si existiese incumplimiento el GADMFO se verá en la facultad de dictar un proceso de enajenación forzosa del predio, lote mediante la modalidad de subasta pública, procedimiento aplicable a los predios no edificados, considerados como lotes vacantes que son objeto de la especulación y alteración del mercado de suelo.

Dentro de las facultades del GADMFO debe especificar que predios serán afectados por la declaratoria de desarrollo prioritario conforme a los instrumentos que señala la ley, a fin de notificar al propietario, quien tendrá un plazo contado a partir de la entrega de la notificación detallado en el párrafo anterior, el grado de cumplimiento de la declaratoria de desarrollo prioritario será verificada mediante informe del nivel de cumplimiento documento que será aprobado mediante ordenanza en el caso de incumplimiento el GADMFO determinara el incumplimiento y el anuncio de subasta y venta forzosa, para lo cual se debe seguir el siguiente proceso:

- Determinar en el catastro los predios de propiedad privada que no cuenten con edificaciones.
- Planificación y determinación de las zonas que requieren la declaración de desarrollo y construcción prioritaria conforme el déficit de vivienda de interés social.
- Justificación de las zonas determinadas por la Dirección de Ordenamiento Territorial donde se considere los proyectos a implantarse

- Notificación a los propietarios en el que se establezca los plazos y las sanciones en el caso de incumplimiento
- Ejecución de la declaratoria de desarrollo y edificación prioritaria

Artículo 339.- Declaración de zona de interés social

El GADMFO en el PUGS-CFO o planes complementarios, determinan las zonas especiales de interés social mismos que deberán incorporarse a las áreas urbanas o de expansión urbana que en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad deberán ser urbanizadas con proyectos de edificación residencial de interés social, así como también para la reubicación de las personas que legítimamente se encuentran viviendo en zonas de riesgo.

La declaratoria facultara al GADMFO proceda con la expropiación a favor de los beneficiarios, quienes al adquirir los lotes de terreno considerando su real capacidad de pago y su condición socioeconómica, certificando que no es poseedor de inmueble alguno a nivel provincial, también pueden ser beneficiarios aquellas personas que residan en las zonas periféricas con un nivel de riesgo alto. Para su aplicación deben considerar lo que señala la LOOGTUS y el COOTAD.

Artículo 340.- Anuncio del proyecto

Uno de los grandes problemas de acceso a vivienda y la eficiencia en la aplicación de la política pública de hábitat son los procesos de especulación de suelo producido por una parte por las obras que realiza el estado y por otra los cambios de normativa que aumentan los aprovechamientos e índices de construcción de los predios particulares.

Para evitar estos problemas o consecuencias, este instrumento determina ciertas condiciones que deben establecerse para la ejecución de un proyecto de carácter público y que la ley permite establecerlas:

- Fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.
- O la suma de incremento del valor del suelo desde la fecha en que se determinó el cambio de clasificación de suelo, uso o aprovechamiento.
- El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en diarios o medios de influencia donde se localizará la obra, en la página web de la institución y será notificado al propietario del predio, a la Dirección de Avalúos y catastros y al registrador de la Propiedad en el que se establecerá el área de influencia del proyecto determinado por el Departamento de Planificación y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.
- En casos de no concretarse el proyecto, en el plazo antes señalado, el acto administrativo quedara de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a las dependencias antes detalladas y a los propietarios de los predios afectados.

La aplicación de esta herramienta puede ser adoptada por los otros niveles de gobierno que ejecuten obra pública.

Artículo 341.- Afectaciones



Las afectaciones son una limitación para las autorizaciones de fraccionamiento, construcción, aprovechamiento y uso del suelo y serán determinadas en el plan de uso y gestión de suelo o los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo desarrollen. Se podrán determinar afectaciones por obras públicas e iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley. Estas afectaciones serán inscritas en el Registro de la Propiedad. En el plan de usos y gestión del suelo del cantón Pastaza, se determinan como afecciones las determinadas en la ley nacional y que son:

- El derecho de vía en la red vial estatal, es decir, se pueden construir cerramientos a partir de los 25m del eje vial, y 5m adicionales para edificar construcciones, es decir 30m desde el eje vial.
- El derecho de vía en la red provincial, se ha determinado en conjunto con el GAD Provincial, regular sobre las afectaciones viales establecidas en el punto de Afectaciones en el PUGS, y lo regulado en cada PIT para edificar construcciones.
- En el suelo rural, las franjas de protección hídrica serán de 100m a partir de su máxima creciente de los cuerpos de agua.

La ocupación del suelo, con edificaciones definitivas o temporales, posterior a la determinación de las afectaciones, no serán reconocidas al momento de realizar el avalúo para procesos de expropiación. Esta afectación será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo 342.- Derecho de superficie

Es la facultad que el GAD Municipal transfiere a favor de un tercero para producir en suelo de su propiedad, conforme con lo establecido en el planeamiento urbanístico, incluidas las cargas que le son propias, mediante la suscripción de un contrato que será elevado a escritura pública, debidamente registrada. En el contrato constara si la transferencia es respecto de la totalidad o una fracción del bien, gratuita u en el plazo determinado para el ejercicio de este derecho. El derecho de superficie es transable y será transmitido a los herederos en caso de muerte del derechohabiente, durante la vigencia del contrato, previa autorización del organismo público titular del dominio, caso contrario se extinguirá el derecho de superficie y el predio y lo construido pasará al estado. Este instrumento será utilizado en los siguientes casos:

- En suelos declarados de regularización prioritaria
- En suelos destinados a vivienda de interés social
- En suelo rural con fines de producción o turismo. En este caso el interesado deberá proponer una actividad económica regularizada en el Servicio de Rentas Internas y un plan de la actividad.
- El contrato tendrá:
 - Tiempo de vigencia
 - Actividad a desarrollarse
 - Área sujeta del derecho de superficie, parcial o total
 - Sucesión del derecho a los herederos en caso de muerte del titular

Las construcciones que se ejecuten, una vez concluida la vigencia pasaran al dominio del GAD Municipal. Se establece un cobro anual del 10% sobre las utilidades de la actividad generada.

Artículo 343.- Banco de suelo

Con el objetivo de regular el mercado de suelos entre la oferta y la demanda de los mismos, así como también eliminar los asentamientos informales que ofertan suelo áreas urbanas o de expansión urbana sin ningún tipo de infraestructura, el GADMFO debe considerar la reserva de suelo para la construcción de viviendas de interés social que cuenten con toda la infraestructura necesaria para la habitabilidad humana, una vez que se disponga de la reserva habitacional se extenderá al Estado Central a través del ente rector de la política y vivienda hoy denominado Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y de conformidad con la LOOGTUS- DPG numeral 4.- Banco de suelos. El Estado central, a través del ente rector del hábitat y vivienda, podrá generar bancos de suelo para proyectos de vivienda de interés social y al registro oficial 108 del 26 de diciembre del 2019 que expide EXPEDIR LOS: "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SUELO NACIONAL: REGISTRO, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL" el GADMFO conforme al análisis de déficit de vivienda el GADMFO debe realizar una ordenanza para la formación del banco de suelos destinados para vivienda de interés social.

BANCO DE SUELOS		
Código	Parroquia	has
220150	EL COCA	56
220158	LA BELLEZA	9
220157	INÉS ARANGO	15
220159	NUEVO PARAÍSO	8
220152	TARACOA	11
220161	SAN LUIS DE ARMENIA	10
220160	SAN JOSÉ DE GUAYUSA	10
220154	EL DORADO	7
220153	ALEJANDRO LABAKA	4
220156	GARCÍA MORENO	5
220155	EL EDÉN	2
220151	DAYUMA	14
Realizado por: Equipo Consultor		

En el caso de realizar el cambio de categoría de suelo rural a urbano o de expansión urbana a urbana para la generación de proyectos de vivienda de interés social, la Dirección de Ordenamiento Territorial mediante informe motivado solicitara a la autoridad nacional competente la certificación de cambio de uso de suelo, considerando que las áreas de expansión urbana son aquellas de desarrollan junto al límite urbano y motivando que esta área aldeaña cuenta con el 75% de ocupación y dotación de servicios básicos, información certificada con las direcciones técnicas del GADMFO, el costo del cambio de uso de suelo debe generar recursos económicos del 10% del avalúo catastral.

Para el caso de cambio de uso de suelo urbano en suelo urbano solo podrá aplicarse al suelo residencial en formación, conformación, complementación no podrá ser sujeto de cambio de uso de suelo los suelos de protección, así como también los suelos determinados en los PIT como sobreocupación.



3.4 Financiamiento del desarrollo urbano

Artículo 344.- Estos instrumentos son mecanismos que permiten la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general, particularmente cuando:

- Se transforma el suelo rural en urbano
- Se transforma el suelo rural en suelo rural de expansión urbana.
- Se modifican los usos del suelo.
- Se autoriza un mayor aprovechamiento del suelo

Artículo 345.- Concesión onerosa de derechos

Para garantizar la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación y el desarrollo en general, el GAD Municipal utilizará la concesión onerosa de derechos por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo.

3.5 Gestión del suelo de los asentamientos de hecho

Artículo 346.- Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado planeamiento urbanístico municipal, que pueden encontrarse en zonas de riesgos y que presentan inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos.

Artículo 347.- Declaratoria de regularización prioritaria

Esta herramienta tiene como objetivo brindar una alternativa jurídica a la legalización urgente de los asentamientos precarios sobre los cuales las personas que están asentadas no poseen la propiedad de las mismas o han sido víctimas de procesos de fraude o tráfico de tierras. Esta herramienta debe articularse con otras como la partición administrativa y la expropiación forzosa establecidas en el COOTAD.

Se aplicará en el suelo urbano y rural de expansión urbana, exceptuando el suelo de protección, determinando las zonas de Interés Social.

Para el procedimiento:

En el PUGS o sus planes complementarios dentro del componente urbanístico se hará constar las zonas que serán objeto de regularización prioritaria, para esta determinación el ejecutivo del cantón presentará un diagnóstico del asentamiento que contenga:

- Identificación de beneficiarios,
- Capacidad de integración urbana principalmente respaldado por la factibilidad de servicios de infraestructura y servicios básicos.
- No estar en zonas de riesgos

- No tener conflicto con áreas naturales y culturales

Una vez obtenido el diagnóstico y la declaratoria de regularización prioritaria se podrá aplicar sobre estas áreas expropiaciones forzosas, o partición administrativa o derecho de superficie según fuera el caso.

3.6 Otras herramientas de gestión

Artículo 348.- Si bien no están establecidas en el articulado de la LOOTUGS, por la importancia de conservación a través de incentivos, el GAD municipal puede fomentar la transformación de suelo de producción a suelo de protección, mediante compensación de tributos. La iniciativa puede ser pública y privada y pueden acceder todos los propietarios en suelo rural de producción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, contará con el equipo técnico determinado en el artículo 12 de la presente ordenanza, que se encargará del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, le corresponde reportar su acción al Consejo de Planificación Cantonal e instancias de participación ciudadana establecidas en el cantón.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, contará con el Comité Técnico Interno del PDOT, determinado en el artículo 13 de la presente Ordenanza; presidido por el alcalde, integrado por todos los directores o sus delegados del GAD y por él técnico del equipo mencionado en el punto anterior. Este comité coordinará al interno la ejecución del PDOT, así como la información que se requiere para la posterior evaluación del plan. La conformación del Comité Técnico Interno se hará mediante resolución administrativa en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- EXCEPCIONALIDADES.- Excepcionalmente se otorgará el uso de suelo dentro del componente urbanístico en cuanto a la compatibilidad de uso de suelo urbano, dentro de los polígonos de intervención urbanos establecidos mediante código PU-08B, PU-08C, delimitados a los predios ubicados en la calle Napo entre Chimborazo y Luis Uquillas y la calle Chimborazo entre la calle Napo y Quito exclusivamente en sus frentes en cuanto a su uso con código S18 que corresponde al uso específico "diversión público adulto", con actividades "bares, tabernas, cocktelería, discotecas, (con suministro predominante de bebidas alcohólicas) cervecerías, Karaokes y PUBs, siempre y cuando los interesados presenten el respectivo estudio de impacto ambiental, riesgos, movilidad y los informes necesarios para su correcto funcionamiento.

Así mismo se excepcionarán y se otorgará el uso de suelo dentro del componente urbanístico en cuanto a la compatibilidad de uso de suelo urbano, dentro de todos los polígonos de intervención urbanos, en cuanto a su uso con código S18 que corresponde al uso específico "diversión público adulto", con actividades "bares, tabernas, cocktelería, discotecas, (con suministro predominante de bebidas alcohólicas) cervecerías, Karaokes y PUBs, siempre y cuando se justifique que la actividad se encuentra en funcionamiento por un plazo no menor a 5 años anteriores a la aprobación de esta ordenanza y funcionen en inmuebles de propiedad del dueño de la actividad económica.

El horario de atención para estos casos específicos, se apegarán estrictamente a la apertura de los mismos a partir de las 18h00 dentro del horario determinado en la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, con excepción en cuanto a los usos de suelos mismos que entraran en vigencia luego de transcurrido doce meses contados a partir de su publicación, durante este periodo de tiempo la Dirección de Comunicación o quien hiciere sus veces deberán difundir por cualquier medio de comunicación lo relacionado a la nueva normativa de los usos de suelos garantizando, que sea esta de dominio público.

SEGUNDA.- Los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales cuentan con ciento ochenta días para ajustar sus resoluciones de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de suelo de conformidad con los planes correspondientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana.

TERCERA. - En la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y Plan de Uso y Gestión del Suelo, y sus actualizaciones o modificaciones, se observarán las competencias exclusivas y concurrentes, previstas en la Constitución y la Ley, en coordinación con los demás niveles de Gobierno.

CUARTA. -Las instituciones públicas y privadas, ajustarán sus planes operativos anuales a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus competencias.

412

QUINTA. - Los planes, programas y proyectos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que no puedan ejecutarse dentro de los plazos establecidos debido a fuerza mayor o caso fortuito, se convertirán en plurianuales, por tanto, se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad económica financiera de la institución municipal, lo cual generará una actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Proyectos.

SEXTA. - Serán nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al Plan de Uso y Gestión del Suelo y a sus Planes Urbanísticos Complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.

SÉPTIMA. - Los permisos y certificaciones otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana referentes a la aprobación de planos, construcciones, fraccionamientos, lotizaciones o urbanizaciones, otorgados antes de la vigencia de esta ordenanza tendrán valides por el periodo de tiempo establecido en cada uno de ellos.

OCTAVA.- Se condiciona los Usos del suelo relacionados a las actividades económicas en cuanto a su uso con código S18 que corresponde al uso específico "diversión público adulto", con actividades "bares, tabernas, cocktelaria, discotecas, (con suministro predominante de bebidas alcohólicas) cervecerías, Karaoke y PUBs, o empresas cuyas actividades no son compatibles se emplacen según las directrices establecidas en la presente ordenanza, deberán relocalizar el equipamiento a una zona compatible para el efecto y cuyos usos de suelo que no han sido expresamente asignados en cada

sector deberán relocalizar hacia sectores en los que se permita su emplazamiento cuyo plazo perentorio se prorrogará hasta el 31 de diciembre del 2022.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza OM 003-2013: "La Ordenanza que Sanciona el Plan de Ordenamiento Urbano de la Cabecera Cantonal de Francisco de Orellana", la Ordenanza OM-07-2021 "Reforma a la Ordenanza que Sanciona el Plan de Ordenamiento Urbano de la Cabecera Cantonal de Francisco de Orellana", así como los demás instrumentos normativos de esta índole que se opongán a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.-. Deróguese la Ordenanza OM 005-2018 de "Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana PDOT GADMFO 2014-2019", así como los demás instrumentos normativos que se opongán a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente, **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, entrará en vigencia conforme a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintiocho días del mes septiembre del 2021.

413

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
**ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones extraordinaria y ordinaria del 22 y 28 de septiembre del 2021, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los seis días del mes de octubre del 2021.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

414

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

